



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA, C.A.



www.tse.org.gt

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2026-2030

Guatemala, abril 2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MAGISTRADOS TITULARES

Período 2020–2026*

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III en Funciones de Presidenta TSE

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal II

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V

*Presidencia rotativa por año, (Art. 126 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos)



MAGISTRADOS SUPLENTES

MSc. Marco Antonio Cornejo Marroquín
Magistrado Suplente

Lic. Marlon Josué Barahona Catalán
Magistrado Suplente

Lic. Álvaro Ricardo Córdón Paredes
Magistrado Suplente

Dr. Pablo Adolfo Leal Oliva
Magistrado Suplente

Lic. Noé Adalberto Ventura Loyo
Magistrado Suplente

CONTENIDO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	1
PRESENTACIÓN.....	2
DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PEI.	4
1. ANTECEDENTES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	7
2. ANÁLISIS DE SITUACIÓN	11
2.1.1. ANÁLISIS DE MANDATOS.....	11
3. ANÁLISIS DE POLÍTICAS	12
4. MATRIZ ESTRATÉGICA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	34
4.1. ANÁLISIS DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL E INSTITUCIONAL.....	36
4.1.1. POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO 2024-2028.....	36
4.2. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, K'ATUN 2032	37
4.3. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ODS-.....	40
4.4. PRIORIDADES NACIONALES DE DESARROLLO	41
5. ANÁLISIS DE VINCULACIÓN A K'ATUN, ODS, PND-MED-RED Y PGG.....	52
5.1. ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS.....	52
5.2. MATRIZ DE ALINEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATEGICA A NIVEL SECTORIAL E INSTITUCIONAL	60
6. VINCULACIÓN CON LOS ENFOQUES DE LA PLANIFICACIÓN	65
6.1. PLANIFICACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO	65
6.2. PLANIFICACIÓN POR GESTIÓN DE RIESGO	77
6.3. PLANIFICACIÓN POR ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	78
6.4. PLANIFICACIÓN POR ADAPTACIÓN AL PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	88
7. GPR- VINCULACIÓN A PLANES ESTRATÉGICOS SECTORIALES -PES-.....	99
8. MODELAJE COMPLETO GPR	100
8.1. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PRIORIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.....	101
8.2. MARCO PROBLEMÁTICO Y EL INSTRUMENTO METODOLÓGICO	103
9. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	142
10.PRIORIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	146
11.ANÁLISIS DE POBLACIÓN.....	150

12.MODELO CONCEPTUAL/ ÁRBOL DEL PROBLEMA	153
12.1.1. MODELO CONCEPTUAL	154
12.1.2. ÁRBOL DE PROBLEMAS	157
13.ANÁLISIS DE EVIDENCIA DE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA PRIORIZADO	159
14.EVIDENCIAS	162
15.ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES PARA RESOLVER LAS CAUSAS DEL PROBLEMA PRIORIZADO	166
16.MODELO EXPLICATIVO	175
17.IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMINOS CAUSALES CRÍTICOS (CCC) Y JERARQUIZACIÓN DE FACTORES.....	179
18.MODELO PRESCRIPTIVO.....	208
18.1.1. MATRIZ ELABORACIÓN DEL MODELO PRESCRIPTIVO	210
19.CADENA DE RESULTADOS E INDICADORES	211
20.MODELO LÓGICO	216
21.MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.....	252
21.1. VISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	252
21.2. MISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	252
21.3. PRINCIPIOS RECTORES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	255
21.4. MARCO POLÍTICO	260
21.5. MARCO LEGAL	261
21.6. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.....	261
21.7. LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS Y SU REGLAMENTO	263
22.FORMULACIÓN DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES (MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL).....	264
23.ANÁLISIS FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS (FODA)	270
23.1. ANÁLISIS DE SITUACIÓN / ESTRATEGIAS	270
24.ANÁLISIS DE ACTORES.....	299
24.1. MATRIZ DE ANÁLISIS DE ACTORES	300
25.MECANISMOS DE AVANCE (ESQUEMAS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2026-2030)	303
25.1. CUADRO MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	306
26.RESULTADOS DE INDICADORES.....	312

26.1.	FICHAS DE INDICADORES DE RESULTADOS	320
26.2.	MECANISMO DE AVANCE DE METAS (SEGUIMIENTO A NIVEL ESTRATÉGICO).....	325
27.	ESTIMACIÓN DE LOGROS A NIVEL ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.	329
27.1.	MECANISMOS DE ESTIMACIÓN DE LOGROS	329
27.2.	DEFINICIÓN DEL ALCANCE DEL MECANISMO DE LOGRO.....	329
27.3.	REVISIÓN DE MEDIO TÉRMINO DEL PEI	330
27.4.	REVISIÓN FINAL DEL PERÍODO DEL PEI	330
28.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	332
29.	GESTIÓN DE RIESGO.....	333
29.1.	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGO	337
29.2.	PLAN DE TRABAJO EN EVALUACIÓN DE RIESGOS	340
29.3.	MAPA DE RIESGOS	353
30.	ANEXO	357
30.1.	RUTA DE TRABAJO.....	357
30.2.	CLASIFICADORES TEMÁTICOS	359
30.3.	COSTO ANUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	360
30.4.	ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.....	361



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Listado de Siglas y Acrónimos

A continuación, se presenta una tabla con las siglas y acrónimos utilizados en el documento, junto con su significado respectivo.

Sigla	Significado
C.A.	Centroamérica
CCC	Caminos Causales Críticos
CEM	Circunscripción Electoral Municipal
DPI	Documento Personal de Identificación
FODA	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
GPR	Gestión por Resultados
INE	Instituto Nacional de Estadística
MED	Metas Estratégicas de Desarrollo
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PEI	Plan Estratégico Institucional
PES	Planes Estratégicos Sectoriales
PGG	Política General de Gobierno
PND	Plan Nacional de Desarrollo
RED	Resultado Estratégico de Desarrollo
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
TSE	Tribunal Supremo Electoral



PRESENTACIÓN

Atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, el presente documento contiene el Plan Estratégico del Tribunal Supremo Electoral, para los años 2026-2030, con su respectiva estimación presupuestaria por año.

Este documento contiene directrices generales de política y objetivos estratégicos, que sirven de base para la elaboración del Plan Operativo Multianual y Planes Operativos Anuales del período antes mencionado, en los cuales se incorporan, adicionalmente a las actividades de funcionamiento, las actividades correspondientes a procesos electorales conforme lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, existiendo la posibilidad que el Congreso de la República de Guatemala, solicite a este Tribunal la realización de un proceso de Consulta Popular, para aprobar o no las propuestas de reforma a la Constitución Política de la República de Guatemala, lo cual modificaría la planificación prevista.

En el presente plan se han considerado acciones correspondientes con los principios institucionales que constituyen la base para el cumplimiento del compromiso irrestricto del Tribunal Supremo Electoral, de llevar a término el fortalecimiento de una democracia plena en Guatemala y así cumplir debidamente con la función de ser garante de la voluntad popular, realizando elecciones libres y transparentes, dando continuidad a las acciones y esfuerzos realizados por anteriores administraciones.

Es de suma importancia anotar que por la naturaleza de sus funciones y su carácter independiente, el Tribunal Supremo Electoral, cuya Ley de creación es de rango constitucional y no está supeditado a Organismo alguno del Estado, su funcionamiento y razón de ser, es la realización de procesos electorales, bajo los principios rectores del Tribunal, por lo que la metodología de Gestión por Resultados, se implementó conforme a la Ley, manteniendo la vinculación plan-presupuesto, así como los principios de calidad del gasto, transparencia y publicidad de todas sus acciones, como hasta la fecha se ha realizado.



Finalmente, se presenta la estimación del impacto financiero del Plan Estratégico Institucional 2026-2030 del Tribunal Supremo Electoral, así como su organigrama institucional.



DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PEI.

Fundamento Legal e Institucional

El Tribunal Supremo Electoral (TSE), como entidad autónoma de rango constitucional, formula su **Plan Estratégico Institucional (PEI)** en el marco de la **Ley Orgánica del Presupuesto**, el **Decreto Número 101-97** y su reglamento, así como en observancia de los **lineamientos técnicos emitidos por SEGEPLAN**.

Adicionalmente, el PEI del Tribunal Supremo Electoral debe guardar coherencia con:

- La **Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85)**.
- El **Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032**.
- La **Política General de Gobierno vigente (PGG)**.
- Las **Prioridades Nacionales de Desarrollo (PND)** y sus indicadores.
- Las directrices de **Gestión por Resultados (GPR)** impulsadas a nivel nacional.

2. Principios Rectores para la Formulación

La formulación del PEI debe seguir principios rectores institucionales:

- **Independencia y legalidad**, como mandato constitucional del Tribunal Supremo Electoral.
- **Imparcialidad y transparencia**, en concordancia con su función electoral.
- **Planeación orientada a resultados**, enfocada en fortalecer la democracia.
- **Enfoque de derechos humanos, género, pertinencia cultural y sostenibilidad**.

3. Proceso Técnico para la Formulación del PEI

El proceso de formulación del PEI en el Tribunal Supremo Electoral debe contemplar las siguientes fases:

a. Diagnóstico Estratégico

Incluye un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), análisis de actores, vinculación con políticas públicas, y evaluación de resultados



de planes anteriores. Esto proporciona insumos clave para orientar la planificación estratégica.

b. Identificación de Problemas y Prioridades

Basado en evidencias, se definen los principales desafíos que enfrenta el Tribunal Supremo Electoral en materia electoral, participación ciudadana, empadronamiento, tecnología, equidad de género, y transparencia, entre otros.

c. Definición de Objetivos Estratégicos

Cada objetivo estratégico debe vincularse con Resultados Estratégicos de Desarrollo (RED) y Metas Estratégicas de Desarrollo (MED), definidos en los instrumentos nacionales de planificación.

d. Elaboración del Modelo de Intervención

Incluye la formulación de:

- Árbol de problemas y árbol de objetivos.
- Modelo lógico.
- Cadena de resultados.
- Indicadores estratégicos de desempeño institucional.

e. Alineación Estratégica

El PEI debe articularse con:

- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Políticas sectoriales e institucionales.
- Programas de cooperación nacional e internacional.

4. Participación y Coordinación Institucional

La formulación del PEI debe ser un proceso participativo y técnico:

- Liderado por la **Dirección de Planificación del Tribunal Supremo Electoral**.
- Coordinado con unidades sustantivas (Registro de Ciudadanos y sus dependencias, Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, Inspección General, etc.).
- Con acompañamiento metodológico de **SEGEPLAN**.
- Con validación técnica y política por parte del Pleno de Magistrados.



5. Aprobación del PEI

Una vez formulado, el PEI del Tribunal Supremo Electoral debe seguir los siguientes pasos:

- Validación por las autoridades superiores (Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral).
- Integración del presupuesto multianual estimado por año.
- Remisión a SEGEPLAN para verificación de alineación nacional.
- Inclusión como instrumento rector para la elaboración del **Plan Operativo Multianual (POM)** y los **Planes Operativos Anuales (POA)**.

6. Seguimiento, Evaluación y Actualización

El PEI incluye mecanismos de seguimiento y evaluación bajo el enfoque de **Gestión por Resultados**, mediante:

- Indicadores clave de desempeño.
- Informes anuales de avance.
- Evaluaciones intermedias y finales.
- Posibilidad de ajustes estratégicos según el contexto electoral o político.



1. ANTECEDENTES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Para comprender el proceso de reforma y modernización que se está implementando, con el objetivo de contar con un Tribunal Supremo Electoral que responda a las expectativas en materia electoral en el siglo XXI, se hace necesario resaltar algunos de los momentos históricos en materia electoral ocurridos en el país.

Durante muchos años en Guatemala, se realizaron procesos electorales periódicos para la elección de gobernantes, dentro de los cuales se consideró que hubo una secuencia de irrespeto a los resultados electorales y se produjeron golpes de Estado, mismos que se vieron agravados en el marco del conflicto armado interno que se registró por 36 años en el país.

Un ejemplo de esta situación es que anteriormente a la creación del Tribunal Supremo Electoral, el rector de la institución encargada de la organización de los procesos electorales, denominado Director del Registro Electoral, era nombrado por el Organismo Ejecutivo, lo que propiciaba que esta Institución estuviera subordinada al mismo.

Fue en ese contexto que se emitió el Decreto Ley Número 30-83, con fecha 23 de marzo de 1983, creando el Tribunal Supremo Electoral, como una institución independiente y no supeditada a organismo alguno del Estado.

El Tribunal Supremo Electoral se estableció, por lo tanto, con el objetivo de llevar a cabo la elección de diputados para la Asamblea Nacional Constituyente, que tenía como principal misión, redactar un nuevo texto constitucional del país. Estas elecciones se realizaron el 1 de julio de 1984, con base a leyes específicas, las cuales quedaron derogadas al entrar en vigencia la nueva Constitución y la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente).



Los primeros Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, fueron electos en junio de 1983, juramentados el 30 de junio y tomaron posesión de sus cargos el 1 de julio del mismo año, elección que realizó la Corte Suprema de Justicia.

Al entrar en funciones la Asamblea Nacional Constituyente, ésta procedió a promulgar, con rango constitucional, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de fecha 3 de diciembre de 1985, cobrando vigencia el 14 de enero de 1986. Con esta normativa, el Tribunal Supremo Electoral fue constituido como la máxima autoridad en material electoral en Guatemala, confiriéndole independencia funcional y económica, estableciendo una asignación no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales.

El año en que se celebren procesos electorales o procedimientos consultivos, la asignación indicada se aumentará en la cantidad que sea necesaria para satisfacer los egresos inherentes al proceso de elecciones, conforme la estimación que apruebe y justifique previamente el Tribunal Supremo Electoral. Dicha cantidad deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos del Estado y entregada al Tribunal un mes antes de la convocatoria de dichos procesos electorales, o procedimiento consultivo, según el artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

En el año 2016, la Ley Electoral y de Partidos Políticos fue reformada por medio del Decreto Número 26-2016 del Congreso de la República de Guatemala. Entre sus principales reformas se establece la presidencia rotativa del Tribunal, la implementación del voto en el extranjero, la creación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión; se modificó el período de convocatoria para elecciones generales y dividió el proceso electoral en tres fases.



Desde la creación del Tribunal Supremo Electoral, se han llevado a cabo los procesos electorales siguientes: Una elección de Asamblea Nacional Constituyente en 1984, diez elecciones generales 1985, 1990-91, 1995-96, 1999, 2003, 2007, 2011, 2015, 2019 y 2023 (Presidente, Vicepresidente; Alcaldes y Corporaciones Municipales, Diputados por Lista Nacional, Diputados Distritales y Diputados al Parlamento Centroamericano, a partir de cuando fue creado este último), una elección de Diputados en 1994, tres Consultas Populares en 1994, 1999 y 2018 y tres para elección de Alcaldes y Corporaciones Municipales en 1988, 1993, 1998.

Cabe resaltar que, a diferencia de todos los procesos electorales anteriores, en el año 2004, se empieza a implementar la descentralización del voto, como resultado de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en ese mismo año, específicamente en sus artículos 224 y 231, las cuales fueron aplicadas en el Proceso Electoral realizado en el año 2007, implementándose por primera vez en 681 Circunscripciones Electorales Municipales –CEM- más las 332 cabeceras municipales, presentaron una significativa variante, consistente en el inicio de la descentralización del voto, atendiendo a la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Con ello también se respondió a la necesidad de dar cumplimiento a los Acuerdos de Paz de facilitar el acceso al voto a los(as) ciudadanos(as) residentes en el área rural, por lo cual se crearon en ese año 681 CEM en todo el país. Para el evento electoral del 2011, se incrementaron 57 nuevas CEM, llegando a 738; para el Proceso Electoral del año 2015, se incrementaron 73 nuevas CEM, llegando a un total de 811. En la Consulta Popular “Diferendo territorial entre Guatemala y Belice”, se implementó la misma cantidad.

Para el Proceso Electoral del año 2019, se incrementó en 10% llegando a un total de 893 CEM. Es importante señalar que la decisión para implementar e instalar una CEM, se realiza a partir de un estudio cartográfico, demográfico, social y político de las comunidades. Para el proceso electoral del año 2023, se incrementó a 1213 Circunscripciones Electorales Municipales.



La descentralización del voto ha impactado de manera significativa en cuanto a la participación de la ciudadanía, porque ha cumplido plenamente el principio de “acercar el voto al ciudadano”, beneficiando especialmente a la ciudadanía que habita en el área rural del país.

En el área urbana, se mantiene el principio de que los ciudadanos voten lo más cercano a su domicilio, en la medida que los centros educativos (que son los que se usan como centros de votación) lo permitan.

Es importante resaltar que, en los procesos electorales de los años 2011 y 2015, se tuvo un significativo incremento de la inscripción de mujeres en el padrón electoral, habiendo alcanzado un porcentaje del 51% y 54% de mujeres inscritas respectivamente, aptas para votar. Asimismo, en la Consulta Popular 2018 se alcanzó una participación del 26.65% de la población apta para votar, superando así los porcentajes de participación del 15.88% del año 1994 y de 18.55% del año 1999 y en el 2019 la cantidad de empadronados fue de 8,149,793, los cuales se conformaron de la siguiente manera 3,763,284 Hombres y 4,386,509 Mujeres; el crecimiento del padrón electoral fue de un 7.84%, en 592,920 de nuevos empadronados y la participación fue de 61.84% (5,039,832) para la primera elección y de 42.70% (3,479,962) para la segunda elección. Para el 2023 la cantidad de empadronados fue de 9,361,068, los cuales se conforman de la siguiente manera 5,067,859 mujeres y 4,293,209 hombres, el crecimiento del padrón fue de un 14.86%, en 1,211,275 nuevos empadronados y la participación fue del 60.52% (5,557,273) para la primera elección y del 45.10% (4,208,985) para la segunda elección 2023, participaron 41,430 candidatos y candidatas para los 4,336 cargos que se eligieron entre el 25 de junio y el 20 de agosto, las mujeres obtuvieron 545 cargos.



2. ANÁLISIS DE SITUACIÓN

A continuación, se presenta el Análisis de Mandatos y Políticas del Tribunal Supremo Electoral, los cuales responden a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

2.1.1. ANÁLISIS DE MANDATOS

Análisis de mandatos legales		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL		
a	b	c
Nombre de la norma, número y año	Atribuciones que le asigna la norma	Población a atender
Art. 121 Ley Electoral y de Partidos Políticos	Coordinación y seguimiento a la ejecución de los planes operativos electorales o de consulta popular, con el apoyo de todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, para llevar a cabo los procesos electorales.	Ciudadanía de 18 años en adelante.
Art. 125 literal c) Convocar y organizar los procesos electorales, definiendo dentro de los parámetros establecidos en esta Ley, la fecha de la convocatoria y de las elecciones; declarar el resultado y la validez de las elecciones o, en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas; y adjudicar los cargos de elección popular, notificando a los ciudadanos la declaración de su elección; Reformada a través del Decreto Número 26-2016	Implementación de nuevas circunscripciones electorales municipales, así como la evaluación de las actuales, derivados de estudios y análisis técnicos sobre su funcionamiento y ubicación.	
	Implementación de centros de votación de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley, referentes a residencia, acceso, distancia, seguridad y población, así como con base a estudios territoriales de características culturales y de idiomas de cada región geográfica.	
	Actualización de los procedimientos y mecanismos para eficientar la inscripción de organizaciones políticas, candidatos a cargos de elección popular y ciudadanos.	
	Diseño, promoción y ejecución de programas de formación y capacitación dirigidos a la ciudadanía, con énfasis en la inclusión social, sobre temas cívico-políticos y electorales, con énfasis en mujeres y población indígena.	
	Diseño e implementación de servicios administrativos en seguimiento y apoyo de los procesos electorales y otros servicios sustantivos que se prestan para una distribución equitativa y oportuna de los recursos.	

3. ANÁLISIS DE POLÍTICAS

A continuación, se desarrollan las políticas internas del Tribunal Supremo Electoral con sus respectivos objetivos estratégicos, así como, aquellas políticas externas que deben ser consideradas dentro del accionar de este Tribunal.

Las Políticas internas del Tribunal Supremo Electoral son las siguientes:

- 1) Fortalecimiento y garantía de la transparencia y objetividad de todas las disposiciones y acciones del Tribunal Supremo Electoral.
- 2) Cumplimiento efectivo de las disposiciones que regulan lo relacionado a los derechos y obligaciones de las organizaciones políticas, con imparcialidad, objetividad y legalidad.
- 3) Establecimiento de acciones que coadyuven al incremento de la representación y participación ciudadana de mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en los procesos electorales y de organizaciones políticas, en cumplimiento a la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral.
- 4) Impulso de acciones que fortalezcan e incrementen los registros de los/as ciudadanos/as en el Padrón Electoral.
- 5) Cumplimiento de los principios rectores: legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y transparencia del Tribunal, en el desarrollo y ejecución de procesos electorales y consultivos en apego y cumplimiento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- 6) Fortalecimiento y consolidación de una cultura política, basada en valores y prácticas democráticas, para la participación ciudadana y funcionamiento del sistema electoral.
- 7) Actualización permanente de procesos de modernización que utilicen tecnología adecuada, para automatizar las gestiones del Tribunal Supremo

Electoral, que contribuyan a la mejora de su funcionamiento en las áreas electoral y administrativa.

- 8) Facilitar el acceso de la información pública del Tribunal Supremo Electoral hacia la ciudadanía, así como sistematización y fortalecimiento de los canales de comunicación entre las dependencias de las sedes centrales con las sedes ubicadas en el interior del país.
- 9) Fortalecimiento de las funciones y condiciones laborales de los trabajadores del Tribunal Supremo Electoral.
- 10) Fortalecimiento de la transparencia y eficacia de la administración y ejecución de los recursos financieros del Tribunal Supremo Electoral, en el desarrollo de sus funciones.
- 11) Fortalecimiento del Tribunal Supremo Electoral, a través de mecanismos de cooperación nacional e internacional con la administración por parte de los cooperantes de los recursos aportados.
- 12) Conservación en buen estado y mejoramiento de la infraestructura propiedad del Tribunal Supremo Electoral, tanto a nivel central como en los Departamentos de la República.
- 13) Política cero papel para facilitar la consulta y gestiones ante el Tribunal Supremo Electoral, considerando las necesidades de la población en condición vulnerable identificadas según las Reglas de Brasilia.
- 14) Que la ética pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley corresponden al Tribunal Supremo Electoral, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamenta.
- 15) Política de Igualdad de Género.



Adicionalmente a las políticas internas, el Plan Estratégico Institucional también incluye acciones enmarcadas en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032 y en la Propuesta de la Política de Cultura de Paz.

1. Fortalecimiento y garantía de la transparencia y objetividad de todas las disposiciones y acciones del Tribunal Supremo Electoral.		2. Cumplimiento efectivo de las disposiciones que regulan lo relacionado a los derechos y obligaciones de las organizaciones políticas, con imparcialidad, objetividad y legalidad.	
Vigencia	2026-2030	Vigencia	2026-2030
Objetivo	Incrementar la credibilidad y confianza del actuar del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudadanía y las organizaciones políticas.	Objetivo	Garantizar imparcialidad y eficiencia en los mecanismos de inscripción, control y fiscalización de las organizaciones políticas y candidatos a cargos de elección popular.
	Fortalecer la función jurisdiccional constitucional del Tribunal Supremo Electoral.		Contribuir al mejoramiento de capacidades de los partidos políticos respecto a sus derechos y obligaciones legalmente establecidos.
	Procurar que la Ley Electoral y de Partidos Políticos se convierta en un instrumento efectivo, que favorezca el cumplimiento de los fines del Tribunal Supremo Electoral para los cuales fue creado.		Garantizar imparcialidad y eficiencia en los mecanismos de inscripción, control y fiscalización de las organizaciones políticas y candidatos a cargos de elección popular.
	Garantizar la transparencia en los eventos electorales.		
Población	A NIVEL NACIONAL	Población	A NIVEL NACIONAL
Meta	100%	Meta	100%



3. Establecimiento de acciones que coadyuven al incremento de la representación y participación ciudadana de mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en los procesos electorales y de organizaciones políticas, en cumplimiento a la Política de Equidad de Género del Tribunal Supremo Electoral.		4. Impulso de acciones que fortalezcan e incrementen los registros de los/as ciudadanos/as en el Padrón Electoral.	
Vigencia	2026-2030	Vigencia	2026-2030
Objetivo	Promover la participación cívico política y democrática de las mujeres, fortaleciendo sus capacidades para optar a puestos de elección popular.	Objetivo	Impulsar el incremento de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, para el ejercicio de sus derechos políticos.
			Fortalecer la depuración y actualización permanente del Padrón Electoral.
Población	A NIVEL NACIONAL	Población	A NIVEL NACIONAL
Meta	100%	Meta	100%



5. Cumplimiento de los principios rectores: legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y transparencia del Tribunal, en el desarrollo y ejecución de procesos electorales y consultivos en apego y cumplimiento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.		6 Fortalecimiento y consolidación de una cultura política, basada en valores y prácticas democráticas, para la participación ciudadana y funcionamiento del sistema electoral.	
Vigencia	2026-2030	Vigencia	2026-2030
Objetivo	Administrar procesos electorales transparentes, confiables, con amplia participación ciudadana, fomentando el fortalecimiento de los deberes y derechos de los ciudadanos.	Objetivo	Impulsar y desarrollar procesos de reflexión, deliberación y formación cívico-política y electoral con los distintos grupos de ciudadanos, para incrementar su capacidad y conocimiento democrático.
Población	A NIVEL NACIONAL	Población	A NIVEL NACIONAL
Meta	100%	Meta	100%



7. Actualización permanente de procesos de modernización que utilicen tecnología adecuada, para automatizar las gestiones del Tribunal Supremo Electoral, que contribuyan a la mejora de su funcionamiento en las áreas electoral y administrativa.		8. Facilitar el acceso de la información pública del Tribunal Supremo Electoral hacia la ciudadanía, así como sistematización y fortalecimiento de los canales de comunicación entre las dependencias de las sedes centrales con las sedes ubicadas en el interior del país.	
Vigencia	2026-2030	Vigencia	2026-2030
Objetivo	Mejorar y agilizar procesos y gestiones actualizados a fin de brindar un mejor servicio, en las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.	Objetivo	Dar a conocer información relevante y pertinente de los objetivos, acciones y resultados del Tribunal Supremo Electoral, de manera confiable, veraz y oportuna, tanto externa como internamente.
Población	A NIVEL NACIONAL	Población	A NIVEL NACIONAL
Meta	100%	Meta	100%



9. Fortalecimiento de las funciones y condiciones laborales de los trabajadores del Tribunal Supremo Electoral.		10. Fortalecimiento de la transparencia y eficacia de la administración y ejecución de los recursos financieros del Tribunal Supremo Electoral, en el desarrollo de sus funciones.	
Vigencia	2026-2030	Vigencia	2026-2030
Objetivo	Mantener y mejorar las condiciones de trabajo y el cumplimiento adecuado de las funciones de todos los trabajadores del Tribunal Supremo Electoral.	Objetivo	Contar con información veraz, confiable y oportuna, para la toma de decisiones, sobre los avances y resultados de las actividades planificadas y los recursos utilizados.
Población	A NIVEL NACIONAL	Población	A NIVEL NACIONAL
Meta	100%	Meta	100%



11. Fortalecimiento del Tribunal Supremo Electoral, a través de mecanismos de cooperación nacional e internacional con la administración por parte de los cooperantes de los recursos aportados.		12. Conservación en buen estado y mejoramiento de la infraestructura propiedad del Tribunal Supremo Electoral, tanto a nivel central como en los Departamentos de la República.	
Vigencia	2026-2030	Vigencia	2026-2030
Objetivo	Obtener apoyo de la Cooperación Nacional e Internacional, en materia de asistencia técnica o financiera, para la implementación de las políticas institucionales y el fortalecimiento del desarrollo de las funciones del Tribunal.	Objetivo	Mantener el patrimonio físico del Tribunal Supremo Electoral, en condiciones adecuadas y funcionales, así como de inmuebles que se adquieran y otros bienes necesarios, para el desarrollo de sus funciones.
	Fortalecer la comunicación y coordinación del Tribunal con los Organismos y entidades de Cooperación, así como con Órganos Electorales de otros países.		
Población	A NIVEL NACIONAL	Población	A NIVEL NACIONAL
Meta	100%	Meta	100%



13. Política cero papel para facilitar la consulta y gestiones ante el Tribunal Supremo Electoral, considerando las necesidades de la población en condición vulnerable identificadas según las Reglas de Brasilia.		14. Que la ética pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley corresponden al Tribunal Supremo Electoral, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamenta.	
Vigencia	2026-2030	Vigencia	2026-2030
Objetivo	Mejorar la consulta y tramitación de gestiones electorales de manera oportuna e inmediata utilizando sistemas informáticos que se implementen.	Objetivo	Establecer normas de ética pública aplicables a la conducta de todas aquellas personas que prestan sus servicios en el Tribunal Supremo Electoral con el fin de crear una cultura ética institucional.
	Digitalizar el archivo histórico del Tribunal Supremo Electoral.		
Población	A NIVEL NACIONAL	Población	A NIVEL NACIONAL
Meta	100%	Meta	100%



15. Política de Igualdad de Género	
Vigencia	2026-2030
Objetivo	Promover la igualdad e inclusión de mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en el ámbito político y electoral.
	Implementar la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, y establecer un sistema de monitoreo con base en los criterios, prioridades del Tribunal Supremo Electoral.
	Identificar mecanismos y herramientas internas adecuadas para la efectiva operativización de los ejes temáticos de la Política de Igualdad de Género.
	Evaluar por medio del Instituto Electoral de Tribunal Supremo Electoral, los avances de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral.
	Elaborar un instrumento orientado a fortalecer las estrategias y acciones del Tribunal Supremo Electoral para coadyuvar en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito político y electoral.
	Realizar procesos formativos y de sensibilización sobre el impacto y los efectos de la violencia contra las mujeres, con atención a las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en el ámbito político y electoral.
Población	A NIVEL NACIONAL
Meta	100%



POLÍTICA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ESTRATEGIAS (OBJETIVOS OPERATIVOS)
1. Fortalecimiento y garantía de la transparencia y objetividad de todas las disposiciones y acciones del Tribunal Supremo Electoral.	Incrementar la credibilidad y confianza del actuar del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudadanía y las organizaciones políticas.	Desarrollar planes y acciones de comunicaciones oportunas, pertinentes y actualizadas que informen y socialicen el actuar del Tribunal Supremo Electoral, hacia la ciudadanía en general y organizaciones políticas.
		Sistematización y análisis de información política y electoral, con el fin de determinar tendencias y prevención de problemas para garantizar el cumplimiento de los principios del Tribunal Supremo Electoral.
		Divulgación de información actualizada, en medios de comunicación electrónicos y masivos, de los resultados de investigaciones, verificaciones realizadas, disposiciones, recursos legales interpuestos o resueltos por el órgano jurisdiccional competente.
		Aprobación y publicación de planes operativos específicos de los procesos electorales y de Consulta Popular, con sus respectivos presupuestos, basados en principios de objetividad, eficiencia, racionalidad y transparencia.
	Fortalecer la función jurisdiccional constitucional del Tribunal Supremo Electoral.	Sistematización, unificación y fortalecimiento del registro de acciones sancionatorias, procesales y administrativas del Tribunal Supremo Electoral.
		Fortalecimiento de la coordinación entre dependencias responsables de las acciones jurisdiccionales electorales.
		Fortalecimiento de las capacidades institucionales de control y fiscalización de las organizaciones políticas, en los ámbitos de medios de comunicación y financiamiento público y privado.
		Institucionalización y compilación actualizada de la Jurisprudencia Electoral.
	Procurar que la Ley Electoral y de Partidos Políticos se convierta en un instrumento efectivo, que favorezca el cumplimiento de los fines del Tribunal Supremo Electoral para los cuales fue creado.	Implementación y funcionamiento de un mecanismo de coordinación interna y externa que analice los elementos que contribuyan a la actualización y modernización del sistema político y la mejora continua del actuar del Tribunal Supremo Electoral.



POLÍTICA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ESTRATEGIAS (OBJETIVOS OPERATIVOS)
(continuación) 1. Fortalecimiento y garantía de la transparencia y objetividad de todas las disposiciones y acciones del Tribunal Supremo Electoral.	Garantizar la transparencia en los eventos electorales.	Evaluación y elaboración de propuestas de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y presentarlas ante el Congreso de la República.
		Investigación, seguimiento y verificación objetivas y oportunas de las denuncias planteadas contra las organizaciones políticas, denuncias electorales y administrativas, recibidas o de oficio, de acuerdo con la Ley.
		Fortalecimiento y capacitación a los miembros de los órganos electorales temporales, para mejorar el desempeño de sus funciones y atribuciones.
2. Cumplimiento efectivo de las disposiciones que regulan lo relacionado a los derechos y obligaciones de las organizaciones políticas, con imparcialidad, objetividad y legalidad.	Garantizar imparcialidad y eficiencia en los mecanismos de inscripción, control y fiscalización de las organizaciones políticas y candidatos a cargos de elección popular.	Impulso de acciones dirigidas a las organizaciones políticas para el cumplimiento de los procesos de inscripción de dichas organizaciones y de candidatos a cargos de elección popular.
		Fortalecer mecanismos de control y fiscalización del financiamiento público y privado de las organizaciones políticas.
		Actualización y socialización de los procedimientos y mecanismos para efficientar la inscripción de organizaciones políticas y candidatos a cargos de elección popular.
		Fortalecimiento de las capacidades del personal de las unidades especializadas, para cumplir con el control y la fiscalización de las actividades relacionadas con las organizaciones políticas.
	Contribuir al mejoramiento de capacidades de los partidos políticos respecto a sus derechos y obligaciones legalmente establecidos.	Promover espacios para análisis, reflexión e identificación de propuestas sobre la problemática nacional, basados en principios democráticos y políticos. Sensibilización, divulgación y promoción de la participación ciudadana inclusiva (con enfoque de género, étnico y etario) para la postulación a cargos de elección popular.



POLÍTICA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ESTRATEGIAS (OBJETIVOS OPERATIVOS)
(continuación) 2. Cumplimiento efectivo de las disposiciones que regulan lo relacionado a los derechos y obligaciones de las organizaciones políticas, con imparcialidad, objetividad y legalidad.	(continuación) Contribuir al mejoramiento de capacidades de los partidos políticos respecto a sus derechos y obligaciones legalmente establecidos.	Coordinación con las organizaciones políticas para la implementación de acciones conjuntas de formación y capacitación en materia de inscripción de organizaciones y candidatos a cargos de elección popular, facilitando los instrumentos necesarios.
3. Establecimiento de acciones que coadyuven al incremento de la representación y participación ciudadana de mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en los procesos electorales y de organizaciones políticas, en cumplimiento a la Política de Equidad de Género del Tribunal Supremo Electoral.	Promover la participación cívico política y democrática de las mujeres, fortaleciendo sus capacidades para optar a puestos de elección popular.	Fortalecimiento de la dependencia dentro del Tribunal Supremo Electoral, responsable de asesorar y velar por el cumplimiento de la Política de Equidad de Género y su mecanismo de monitoreo.
		Promover alianzas, espacios y acciones de sensibilización, capacitación y formación cívico, política y electoral, con grupos de mujeres organizadas en el área rural, con efectos multiplicadores a través de las delegaciones departamentales y subdelegaciones municipales del Tribunal.
		Diseño e implementación de campañas de divulgación e información (en idiomas mayas, de la región), en materia cívico política y electoral, dirigidas principalmente a la población del área rural, con énfasis en los derechos y deberes ciudadanos y políticos de las mujeres.
4. Impulso de acciones que fortalezcan e incrementen los registros de los/as ciudadanos/as en el Padrón Electoral.	Impulsar el incremento de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, para el ejercicio de sus derechos políticos.	Ampliación de la cobertura para la inscripción de ciudadanos, implementando centros de empadronamiento locales y equipos móviles de actualización y empadronamiento del Registro de Ciudadanos.
		Implementar y habilitar los mecanismos e instrumentos para facilitar la inscripción y/o actualización de los ciudadanos guatemaltecos residentes en el extranjero.
		Promoción de programas permanentes de motivación, formación y capacitación, dirigidos a la ciudadanía, sobre la importancia del ejercicio de sus derechos y deberes con su inscripción en el registro de ciudadanos.



POLÍTICA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ESTRATEGIAS (OBJETIVOS OPERATIVOS)
(continuación) 4. Impulso de acciones que fortalezcan e incrementen los registros de los/as ciudadanos/as en el Padrón Electoral.	Fortalecer la depuración y actualización permanente del Padrón Electoral.	Fortalecimiento de mesas técnicas entre el Tribunal Supremo Electoral y el RENAP, para la coordinación, verificación y validación electrónica de datos en el intercambio de información y seguimiento a procedimientos establecidos.
		Coordinación con RENAP para buscar y establecer mecanismos que faciliten la inscripción de las mujeres como ciudadanas, principalmente de las que residen en el área rural y carecen de documentos de identificación, al momento de entregar el DPI.
		Fortalecimiento de mecanismos de coordinación entre el Tribunal y el Organismo Judicial, los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional y municipalidades, para que brinden información sobre personas con prohibición para ejercer el sufragio.
5. Cumplimiento de los principios rectores: legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y transparencia del Tribunal, en el desarrollo y ejecución de procesos electorales y consultivos en apego y cumplimiento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.	Administrar procesos electorales transparentes, confiables, con amplia participación ciudadana, fomentando el fortalecimiento de los deberes y derechos de los ciudadanos.	Establecimiento de procedimientos de control y disciplinarios al interior del Tribunal en todos sus niveles, para garantizar la aplicación de los principios rectores del mismo en los procesos electores y en el desarrollo de sus funciones.
		Diseño de un programa para la implementación gradual del voto de los guatemaltecos residentes en el extranjero.
		Acercamiento del voto a la ciudadanía, implementando nuevas Circunscripciones Electorales Municipales, así como la evaluación de las definidas, derivado de estudios y análisis técnicos sobre su funcionamiento y ubicación.
		Incremento de implementación de centros de votación, de acuerdo con los criterios establecidos en la ley, referentes a residencia, acceso, distancia, seguridad y población, así como con base a estudios territoriales de características culturales y de idiomas de cada región geográfica.
		Incremento de implementación de centros de votación, de acuerdo con los criterios establecidos en la ley, referentes a residencia, acceso, distancia, seguridad y población.



POLÍTICA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ESTRATEGIAS (OBJETIVOS OPERATIVOS)
(continuación) 5. Cumplimiento de los principios rectores: legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y transparencia del Tribunal, en el desarrollo y ejecución de procesos electorales y consultivos en apego y cumplimiento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.	(continuación) Administrar procesos electorales transparentes, confiables, con amplia participación ciudadana, fomentando el fortalecimiento de los deberes y derechos de los ciudadanos.	Actualización y fortalecimiento de los sistemas informáticos, que contribuyan a una pronta y eficiente transmisión de resultados preliminares de la votación.
		Fortalecimiento de la coordinación y seguimiento a la ejecución de los planes operativos electorales o de proceso consultivo, de todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral y de los órganos electorales temporales.
		Atención a misiones de observación electoral internacional y promoción de la participación ciudadana en misiones de observación electoral nacional, brindando apoyo e información del proceso electoral y consultivo.
6. Fortalecimiento y consolidación de una cultura política, basada en valores y prácticas democráticas, para la participación ciudadana y funcionamiento del sistema electoral.	Impulsar y desarrollar procesos de reflexión, deliberación y formación cívico-política y electoral con los distintos grupos de ciudadanos, para incrementar su capacidad y conocimiento democrático.	Consolidación del Instituto Electoral, con recursos y personal fortalecido en sus capacidades y metodologías para el desarrollo adecuado de sus funciones.
		Fortalecimiento de programas de capacitación en materia cívico-político electoral y valores democráticos, dirigidos principalmente a grupos de jóvenes, mujeres y población indígena, así como a los miembros de los órganos electorales temporales, instituciones académicas y organizaciones políticas.
		Desarrollo y promoción de firma de convenios entre el Tribunal Supremo Electoral y el Ministerio de Educación, universidades públicas y privadas, Comité Nacional de Alfabetización; organizaciones políticas, asociaciones y grupos organizados, entre otros, para ejecutar procesos de formación con efecto multiplicador con sus usuarios, en materia cívico-política y electoral.
		Coordinar con el Ministerio de Educación Pública el fortalecimiento de la formación cívica y política-electoral, incluir en la pensión de estudios de la educación superior la formación cívica y política-electoral, así como el desarrollo de materiales formativos.



POLÍTICA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ESTRATEGIAS (OBJETIVOS OPERATIVOS)
(continuación) 6. Fortalecimiento y consolidación de una cultura política, basada en valores y prácticas democráticas, para la participación ciudadana y funcionamiento del sistema electoral.	(continuación) Impulsar y desarrollar procesos de reflexión, deliberación y formación cívico-política y electoral con los distintos grupos de ciudadanos, para incrementar su capacidad y conocimiento democrático.	Fortalecimiento de las competencias de los Delegados Departamentales y Subdelegados Municipales, para el cumplimiento de sus funciones y brindar a la ciudadanía formación permanente en materia cívico, política y electoral, promoviendo la participación ciudadana.
		Implementación de programas virtuales de formación y capacitación cívico, político y electoral, dirigidos a usuarios internos y externos del Tribunal, integrando la metodología por área; nivel educativo y grupos objetivo, así como en el funcionamiento del sistema electoral.
		Promoción permanente y fortalecimiento de redes de voluntariado cívico electoral, para desarrollar actividades de motivación y práctica de valores cívicos, dirigidas a la población; así como apoyar en acciones específicas de información y promoción a la participación de la ciudadanía en los procesos electorales.
7. Actualización permanente de procesos de modernización que utilicen tecnología adecuada, para automatizar las gestiones del Tribunal Supremo Electoral, que contribuyan a la mejora de su funcionamiento en las áreas electoral y administrativa.	Mejorar y agilizar procesos y gestiones actualizados a fin de brindar un mejor servicio, en las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.	Fortalecimiento de la Dirección General de Informática del Tribunal, con recurso humano especializado, programas informáticos, equipo de última generación, así como la capacitación y actualización de las competencias de su personal, incluyendo las derivadas, para la implementación del voto en el extranjero.
		Actualización o diseño de nuevos programas informáticos aplicables a los procesos y procedimientos que desarrollan las dependencias, Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales del Tribunal.
		Fortalecimiento de las funciones de las unidades especializadas, con la adquisición e implementación de tecnologías, software, plataformas y aplicaciones innovadoras.



POLÍTICA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ESTRATEGIAS (OBJETIVOS OPERATIVOS)
(continuación) 7. Actualización permanente de procesos de modernización que utilicen tecnología adecuada, para automatizar las gestiones del Tribunal Supremo Electoral, que contribuyan a la mejora de su funcionamiento en las áreas electoral y administrativa.	(continuación) Mejorar y agilizar procesos y gestiones actualizados a fin de brindar un mejor servicio, en las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.	Implementación de esquemas o estructuras informáticas de comunicación y procesos para el manejo y control automatizado de expedientes, con el apoyo de organismos electorales de otros países.
		Sistematización, implementación y capacitación de gestiones y procedimientos de los Órganos Electorales Temporales, utilizando programas informáticos, que faciliten la ejecución, control y seguimiento de sus funciones.
		Coordinación y asesoría de la Dirección de Planificación con las dependencias del Tribunal, en la revisión y actualización de su organización, procesos, procedimientos y manuales administrativos y electorales.
		Incorporación y uso de procesos y gestiones en la Intranet institucional, para su fácil acceso y agilización por medio de esta herramienta.
8. Facilitar el acceso de la información pública del Tribunal Supremo Electoral hacia la ciudadanía, así como sistematización y fortalecimiento de los canales de comunicación entre las dependencias de las sedes centrales con las sedes ubicadas en el interior del país.	Dar a conocer información relevante y pertinente de los objetivos, acciones y resultados del Tribunal Supremo Electoral, de manera confiable, veraz y oportuna, tanto externa como internamente.	Diseño y ejecución de programas de información y divulgación del Tribunal dirigidos hacia el público en general y otras instituciones así, como el fortalecimiento de los canales de información y comunicación, dentro de su estructura organizacional.
		Fortalecimiento y ampliación de la divulgación periódica de información electoral y administrativa relevante y actualizada, en la página web y redes institucionales y sociales, así como disposiciones aprobadas por el Tribunal y toda aquella que debe ser publicada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.
		Promoción del uso continuo de la Intranet institucional, como medio oficial de comunicación interna, e incentivar e impulsar a todo el personal del Tribunal para hacer el uso óptimo de esta herramienta de trabajo.



POLÍTICA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ESTRATEGIAS (OBJETIVOS OPERATIVOS)
(continuación) 8. Facilitar el acceso de la información pública del Tribunal Supremo Electoral hacia la ciudadanía, así como sistematización y fortalecimiento de los canales de comunicación entre las dependencias de las sedes centrales con las sedes ubicadas en el interior del país.	(continuación) Dar a conocer información relevante y pertinente de los objetivos, acciones y resultados del Tribunal Supremo Electoral, de manera confiable, veraz y oportuna, tanto externa como internamente.	Actualización tecnológica de la página electrónica del Tribunal (página web), administración y seguimiento para su funcionamiento adecuado y alimentación periódica con información oportuna.
		Participación e involucramiento de la red de voluntariado cívico electoral, para desarrollar actividades de divulgación y promoción del voto y para apoyar en acciones específicas de información a los ciudadanos en los centros de votación de los procesos electorales.
9. Fortalecimiento de las funciones y condiciones laborales de los trabajadores del Tribunal Supremo Electoral.	Mantener y mejorar las condiciones de trabajo y el cumplimiento adecuado de las funciones de todos los trabajadores del Tribunal Supremo Electoral.	Promoción y divulgación de la normativa legal electoral y laboral vigente, para la actualización del conocimiento de las funciones, a través de programas de inducción, capacitación y la información colocada en las páginas informáticas del Tribunal.
		Establecimiento de un programa permanente de capacitación que desarrolle y fortalezca las competencias del personal permanente y temporal de la Institución.
		Diseño e implementación de la carrera administrativa del Tribunal con base a la actualización de la clasificación de puestos y salarios del personal del Tribunal, con el fin de alcanzar equidad laboral mediante la coherencia entre responsabilidades laborales y el sueldo asignado.
		Establecimiento de un programa para promover actividades que fortalezcan la integración laboral, la comunicación interna, el clima organizacional y el cumplimiento de derechos y obligaciones de los trabajadores del Tribunal Supremo Electoral.
10. Fortalecimiento de la transparencia y eficacia de la administración y ejecución de los recursos financieros del Tribunal Supremo Electoral, en el desarrollo de sus funciones.	Contar con información veraz, confiable y oportuna, para la toma de decisiones, sobre los avances y resultados de las actividades planificadas y los recursos utilizados.	Fortalecimiento de los procesos de planificación con su respectivo presupuesto, mecanismos de monitoreo y evaluación física y financiera, que direccionen la ejecución de acciones y la utilización de recursos de forma eficaz, eficiente y transparente.



POLÍTICA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ESTRATEGIAS (OBJETIVOS OPERATIVOS)
(continuación) 10. Fortalecimiento de la transparencia y eficacia de la administración y ejecución de los recursos financieros del Tribunal Supremo Electoral, en el desarrollo de sus funciones.	(continuación) Contar con información veraz, confiable y oportuna, para la toma de decisiones, sobre los avances y resultados de las actividades planificadas y los recursos utilizados.	Revisión y mejoramiento de procesos y mecanismos de adquisiciones y contrataciones del Tribunal Supremo Electoral que contribuyan a transparentar la ejecución y calidad del gasto.
		Implementación gradual de procedimientos de planificación y seguimiento a las actividades que son desarrolladas por las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales del Tribunal y en las nuevas sedes de municipios que sean creados, manteniendo comunicación periódica y ágil de la ejecución e información institucional.
		Fortalecimiento de los procedimientos de planificación de acciones y presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, en los procesos electorales y de consulta.
		Fortalecimiento y actualización de los mecanismos, procedimientos y normativas, para la administración financiera de los recursos con su respectiva ejecución presupuestaria, otorgados a las Juntas Electorales Departamentales y Municipales para los procesos electorales, para transparentar la ejecución y calidad del gasto.
		Divulgación de la normativa actualizada sobre la ejecución control y fiscalización presupuestaria vigente.
11. Fortalecimiento del Tribunal Supremo Electoral, a través de mecanismos de cooperación nacional e internacional - con la administración por parte de los cooperantes de los recursos aportados.	Obtener apoyo de la Cooperación Nacional e Internacional, en materia de asistencia técnica o financiera, para la implementación de las políticas institucionales y el fortalecimiento del desarrollo de las funciones del Tribunal.	Divulgación de los informes de la ejecución física, presupuestaria y financiera del Tribunal.
		Presentación a la Cooperación Nacional e Internacional de un programa institucional anual, integrado con perfiles de proyectos de asistencia técnica y financiera que requieran las dependencias del Tribunal.
		Implementación de un sistema informático de registro y control para mantener actualizado el seguimiento y resultados de la cooperación obtenida.
		Suscripción de convenios interinstitucionales y de otros instrumentos, que formalicen la cooperación técnica y/o financiera y el manejo externo de los recursos financieros.



POLÍTICA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ESTRATEGIAS (OBJETIVOS OPERATIVOS)
(continuación) 11. Fortalecimiento del Tribunal Supremo Electoral, a través de mecanismos de cooperación nacional e internacional, con la administración por parte de los cooperantes de los recursos aportados.	Fortalecer la comunicación y coordinación del Tribunal con los Organismos y entidades de Cooperación, así como con Órganos Electorales de otros países.	Divulgación de la cooperación técnica y financiera recibida, así como de los resultados parciales y finales obtenidos de la misma, en los medios de comunicación electrónica del Tribunal.
		Promoción de acciones de relación y acercamiento con el Cuerpo Diplomático, Organismos de Cooperación Nacional e Internacional, Tribunales Electorales de otros países y mecanismos regionales de los Órganos Electorales.
		Actualización periódica de un registro de Organismos de Cooperación Nacional e Internacional, Tribunales Electorales de otros países, Órganos Electorales Internacionales, Cuerpo Diplomático, entre otros con la información relativa a lineamientos y acciones de cooperación con el Tribunal.
		Fortalecimiento de la comunicación entre los órganos electorales de la región, así como con las asociaciones que los aglutinan.
		Seguimiento a los compromisos adquiridos en instrumentos suscritos por los miembros de los Organismos Regionales Electorales.
12. Conservación en buen estado y mejoramiento de la infraestructura propiedad del Tribunal Supremo Electoral, tanto a nivel central como en los Departamentos de la República.	Mantener el patrimonio físico del Tribunal Supremo Electoral, en condiciones adecuadas y funcionales, así como de inmuebles que se adquieran y otros bienes necesarios, para el desarrollo de sus funciones.	Elaboración de un Plan de Inversión Física con su presupuesto, para ejecutar actividades de modernización, conservación, mantenimiento y adquisición de bienes inmuebles.
		Implementación de planes de mantenimiento de vehículos y equipos propiedad del Tribunal Supremo Electoral.
		Implementación de normativas y prácticas que contribuyan a la conservación de los bienes del Tribunal, así como del medio ambiente (uso del papel, reciclaje, uso racional y ahorro en servicios básicos, etc.).
		Revisión y actualización de reglamentos y normativa de procedimientos relacionados con la infraestructura y bienes del Tribunal Supremo Electoral.
		Elaboración e implementación de un Plan de Contingencia y Seguridad Institucional que contribuya a salvaguardar la integridad física del personal del Tribunal.



POLÍTICA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ESTRATEGIAS (OBJETIVOS OPERATIVOS)
13. Política cero papel para facilitar la consulta y gestiones ante el Tribunal Supremo Electoral, considerando las necesidades de la población en condición vulnerable identificadas según las Reglas de Brasilia.	Mejorar la consulta y tramitación de gestiones electorales de manera oportuna e inmediata utilizando sistemas informáticos que se implementen.	Implementación gradual de procesos de consulta y tramitación en las gestiones electorales, a través de la implementación de sistemas informáticos que se adapten a las necesidades de la Institución.
	Digitalizar el archivo histórico del Tribunal Supremo Electoral.	Dotación de equipo y sistemas de registro y control adecuados para la digitalización de la información histórica del Tribunal Supremo Electoral, para que sea de fácil ubicación y consulta.
14. Que la ética pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley corresponden al Tribunal Supremo Electoral, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamenta.	Establecer normas de ética pública aplicables a la conducta de todas aquellas personas que prestan sus servicios en el Tribunal Supremo Electoral con el fin de crear una cultura ética institucional.	Orientación de las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptados, conforme a la competencia de la Institución.
		Desarrollo ético del capital humano institucional, así como la creación y promoción de una Cultura Ética Institucional tendiente al desarrollo y consolidación de los principios y valores, pudiéndose incrementar con base en los programas de formación, fomento y divulgación.
		Acción destinada a frenar y erradicar la corrupción, entendiéndose como tal, todas aquellas actitudes y conductas que lesionen el buen nombre y credibilidad del Tribunal Supremo Electoral, así como cualquier tipo de conflicto de intereses.
15. Política de Igualdad de Género	Promover la igualdad e inclusión de mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en el ámbito político y electoral.	Integración del principio de igualdad de género en el diseño de las políticas, planes, programas y proyectos del Tribunal Supremo Electoral. Ampliar el accionar del Tribunal Supremo Electoral en el tema de violencia contra la mujer en el ámbito político y electoral.
	Implementar la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, y establecer un sistema de monitoreo con base en los criterios, prioridades del Tribunal Supremo Electoral.	Incorporación de políticas, planes, programas y proyectos de formación, que promuevan la participación ciudadana de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas y el principio de igualdad entre mujeres y hombres, para propiciar su participación y elección ciudadana en cargos públicos, en todos los niveles de decisión política del país para propiciar su participación y elección ciudadana en cargos públicos, en todos los niveles de decisión política del país



POLÍTICA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ESTRATEGIAS (OBJETIVOS OPERATIVOS)
(continuación) 15. Política de Igualdad de Género	Identificar mecanismos y herramientas internas adecuadas para la efectiva operativización de los ejes temáticos de la Política de Igualdad de Género.	Divulgación, sensibilización y comunicación, sobre la importancia de la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.
	Evaluar por medio del Instituto Electoral de Tribunal Supremo Electoral, los avances de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral.	Incidencia en los diferentes actores de las organizaciones políticas para promover una participación igualitaria de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en las estructuras de los partidos políticos y candidaturas a puestos de elección popular y dar a conocer el tema de violencia contra la mujer en el ámbito político y electoral.
	Elaborar un instrumento orientado a fortalecer las estrategias y acciones del Tribunal Supremo Electoral para coadyuvar en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito político y electoral.	Coordinación entre el Tribunal Supremo Electoral, las redes y organizaciones de mujeres de la sociedad civil y con los mecanismos institucionales estatales y otros organismos del Estado, para promover la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.
	Realizar procesos formativos y de sensibilización sobre el impacto y los efectos de la violencia contra las mujeres, con atención a las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en el ámbito político y electoral.	Empadronamiento e inscripción como ciudadanas de pleno derecho en el Registro de Ciudadanos, para el ejercicio del derecho al voto libre y consciente de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.
		Registros de estadísticas desagregadas por sexo, género, ubicación geográfica, etnia, educación y otros indicadores sobre la participación política de las mujeres en los procesos electorales. Empadronamiento e inscripción como ciudadanas de pleno derecho en el Registro de Ciudadanos, para el ejercicio del derecho al voto libre y consciente de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.
		Recursos humanos, técnicos, financieros, materiales y tecnológicos, para la institucionalización y operativización de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral y Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral.

4. MATRIZ ESTRATÉGICA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Con base en las Políticas y objetivos definidos en las páginas de la 10 a la 17 del Plan Estratégico Institucional -PEI- 2026-2030 se presenta la siguiente matriz:

MATRIZ ESTRATÉGICA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 Con base en las Políticas y objetivos definidos en las páginas de la 10 a la 17 del Plan Estratégico Institucional -PEI- 2026-2030.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	RESULTADO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL SUBPRODUCTO (ACCIONES)	POLÍTICA
ACTIVIDADES CENTRALES	Sin Resultado	Producto 1 Dirección y Coordinación. Servicios administrativos financieros de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala).	Subproducto 1: Dirección y Coordinación. Coordinar todas las actuaciones del Tribunal y sus Dependencias aprobando las resoluciones de expedientes administrativos y financieros a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala). Subproducto 2: Planificación y Finanzas. Coordinar todas las actuaciones del Tribunal y sus Dependencias, sobre gestiones de formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales, electorales, entre otros, con su respectivo presupuesto, gestiones de recursos humanos, entre otros, a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala). Subproducto 3: Administración General Coordinar todas las actuaciones del Tribunal y sus Dependencias sobre gestiones administrativas y de servicios generales a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala).	Todas las Políticas
		Producto 2 Actividades electorales Servicios de actividades electorales que el Tribunal Supremo Electoral, entrega a la ciudadanía guatemalteca a nivel departamental, municipal, nacional y en el extranjero (República de Guatemala)	Subproducto 1: Actividades electorales Coordinar todas las actuaciones del Tribunal y sus Dependencias aprobando las resoluciones de expedientes electorales que la ciudadanía u organización política denuncie a nivel departamental, municipal, nacional y en el extranjero (República de Guatemala y en el extranjero).	Todas las Políticas
REGISTRO DE CIUDADANOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y FORMACIÓN CÍVICA	Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).	Producto 1 Registro de ciudadanos y organizaciones políticas para su participación en el proceso electoral y ejercicio del derecho al voto. Personas y Organizaciones Políticas con servicios de inscripción y actualización de sus datos a nivel departamental, municipal y nacional, (República de Guatemala).	Subproducto 1: Registro de Ciudadanos para ejercer el voto. Inscripción de los ciudadanos empadronados, inscritos y/o actualizados y emisión del Padrón Electoral actualizado a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala). Subproducto 2: Registro de Organizaciones Políticas para su participación en el Proceso Electoral. Inscripción y control de las organizaciones políticas a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala).	Política 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 15
				Política 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 15

MATRIZ ESTRATÉGICA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 Con base en las Políticas y objetivos definidos en las páginas de la 10 a la 17 del Plan Estratégico Institucional -PEI- 2026-2030.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	RESULTADO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL SUBPRODUCTO (ACCIONES)	POLÍTICA
		Producto 2 Eventos de capacitación en materia cívico, política y electoral. Personas capacitadas sobre educación cívica política electoral a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala).	Subproducto 1 Eventos de capacitación en materia cívico, política y electoral. Coordinación de las actividades de capacitación, formación e investigación, en materia cívico, política y electoral para los actores del proceso electoral y promover la participación cívico política y democrática de las mujeres, fortaleciendo sus capacidades para optar a puestos de elección popular a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala).	Política 2, 3, 5, 6, 9, 13, 14 y 15
VIGILANCIA Y CONTROL DE INFRACCIONES A LA LEY ELECTORAL	Para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales. (De 10 denuncias en 2027 a 2 en 2030)	Producto 1 Informes de fiscalización de las organizaciones políticas, medios de comunicación y casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos Servicios de fiscalización y vigilancia a las organizaciones políticas en su el control de sus gestiones financieras, y medios de comunicación e infracciones a la ley electoral y de partidos políticos a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala)	Subproducto 1 Informes de fiscalización de las organizaciones políticas y medios de comunicación a nivel departamental, municipal y nacional. Fiscalización en el control de las gestiones financieras y prohibición de contratar, transmitir, publicar o reproducir propaganda electoral directamente con los medios de comunicación y casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos de las Organizaciones Políticas a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala).	Política 1, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 15
			Subproducto 2 Informes sobre casos atendidos de infracciones a la Ley electoral a nivel nacional. Verificar las acciones de las Organizaciones Políticas a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala)	Política 5, 6, 10, 13, 14 y 15
PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Sin Resultado	Producto 1 Aporte a instituciones y a organizaciones políticas. Aporte a Instituciones y Organizaciones a nivel nacional e internacionales / Financiamiento estatal de Partidos Políticos a nivel nacional.	Subproducto 1 Aporte a instituciones y a organizaciones políticas. Aportes financieros a instituciones y organizaciones a nivel nacional e internacionales.	Política 2, 10, 13, 14 y 15

4.1. ANÁLISIS DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL E INSTITUCIONAL

4.1.1. POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO 2024-2028

El Tribunal Supremo Electoral se encuentra dentro de la Política General de Gobierno 2024-2028 en los siguientes Ejes: 7. Ejes estratégicos por un país para vivir

7.1 Hacia una Función Pública legítima y Eficaz

En la visión estratégica para una administración pública transparente, eficiente y rendidora de cuentas, del eje 7.1, menciona que se debe adoptarse medidas que permitan acelerar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política y pública, promoviendo los esfuerzos para su representación equitativa a nivel nacional, departamental y local en los distintos niveles decisorios

Específicamente en las líneas estratégicas siguientes:

- Establecimiento de mecanismos para impulsar un sistema nacional anticorrupción, fortaleciendo la institucionalidad, la coordinación interinstitucional, el servicio civil y el gobierno electrónico funcional.
- Implementación de acciones que restituyan la credibilidad en la democracia y el Estado de Derecho para una administración pública robusta y con mayor cercanía a los ciudadanos, estableciendo redes para una adecuada gobernanza.
- Fortalecer mecanismos de Gobierno Abierto y Electrónico, en contribución a la transparencia y eficiencia de los servicios públicos y la rendición de cuentas, sentando las bases para la incorporación y participación activa de todos los sectores de la sociedad.
- Promover medidas contundentes, inmediatas y efectivas en contra de la corrupción y malas prácticas en la administración pública, implementando mecanismos institucionales desde la prevención, el fortalecimiento de la función pública, la ética en los servidores y funcionarios públicos y la responsabilidad social en todos los ámbitos.

7.9 Una ciudadanía sin fronteras.

Dentro de la visión en el marco de una Ciudadanía sin Fronteras, menciona que al mismo tiempo permita una participación efectiva de los guatemaltecos residentes en el extranjero en el desarrollo nacional como ciudadanos y socios del desarrollo.

Específicamente en la línea estratégica siguiente:

- Fortalecer la prestación de servicios de atención y agilización de los documentos que demande la población migrante, así como, **incrementar los servicios tecnológicos y digitales para ampliar y mejorar la atención de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero.**

Asimismo, como lo establecen los lineamientos operativos de política y planificación de la Política de Gobierno 2024-2028, específicamente el lineamiento 17: **Las instituciones públicas deben asignar de su propio presupuesto anual, fondos para la celebración del “Día Nacional de los Idiomas Indígenas”, en cumplimiento al artículo 5 del Decreto Número 03-2024, Ley que declara el día Nacional de los Idiomas Indígenas.** Por lo que dentro de los planes operativos del Tribunal Supremo Electoral se provisionaron los recursos financieros para la realización de la celebración del “Día Nacional de los Idiomas Indígenas”.

4.2. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, K'ATUN 2032

Al Tribunal Supremo Electoral se le incluye en el Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032, en el eje 5, Estado como Garante de los Derechos Humanos y Conductor del Desarrollo, en las siguientes prioridades de Gobernabilidad Democrática, numerales:

1. En 2032, la estructura y funciones de las instituciones públicas han sido reformadas para responder de manera competente, especializada, ordenada y moderna a los desafíos del desarrollo.
2. En 2032, el Estado garantiza el respeto a la diversidad y afianza el derecho a la participación ciudadana en los ámbitos económicos, políticos, sociales y culturales, en los niveles local, regional y nacional.
3. En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia.
4. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia.”

Al respecto, es importante mencionar que estos aspectos, constituyen y responden a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, por ser el Tribunal Supremo Electoral la máxima autoridad en materia electoral y que se ha venido trabajando en los mismos durante toda su trayectoria, desde la implementación del Tribunal Supremo Electoral.

El objetivo dentro del Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032, es generar las capacidades políticas, legales, técnicas, administrativas y financieras de la institucionalidad pública, para poner al Estado en condiciones de conducir un proceso de desarrollo sostenible, con un enfoque de derechos en el marco de gobernabilidad democrática.

Las prioridades son:

- El fortalecimiento de las capacidades del Estado para responder a los desafíos del desarrollo.
- La gobernabilidad democrática.
- La seguridad y justicia con igualdad, pertinencia social, cultural, sexual y etaria.

Las metas del eje 5 son:

1. En 2032, la ciudadanía es titular de las decisiones del poder público.
2. En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia.
3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia.
4. En 2032, el Estado garantiza la gobernabilidad y estabilidad social por medio de la reducción de la exclusión, racismo y discriminación.

Los resultados vinculados son:

- 1.1. En 2020, el Estado de Guatemala ha concluido y aprobado un proceso de reforma constitucional que responda a las necesidades del desarrollo nacional, al rediseño de las estructuras y órganos de poder, a la

descentralización política y económica, y a los nuevos principios orientadores de la economía nacional y la política fiscal.

- 2.1. En 2030 existe una amplia participación electoral y política.
- 2.2. En 2032, la estructura interna de las organizaciones político-partidarias es democrática e incluyente.
- 2.3. En 2032, el financiamiento público y privado de las organizaciones partidarias es íntegro y transparente.
- 2.4. Los procesos electorales a partir del año 2019 garantizan la participación de las mujeres y pueblos maya, xinka y garífuna en condiciones de Igualdad.
- 3.1. En 2019, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) implementa mecanismos eficientes y eficaces de fiscalización, control y sanción de las organizaciones políticas con dimensión territorial.
- 3.3 En 2019 se crea el Instituto Electoral Nacional para desempeñar funciones técnicas de organización de los procesos electorales, así como la permanencia de los procesos de formación cívico-ciudadana; el TSE ejerce únicamente la función jurisdiccional en materia electoral.

4.3. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ODS-

Es importante mencionar que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible el Tribunal Supremo Electoral, se identifica con los siguientes:

Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas. La meta 5.5 del eje señalado es: **Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.** El indicador 5.5.1 **Proporción de escaños ocupados por mujeres en a) los parlamentos nacionales y b) los gobiernos locales** y en el indicador 5.5.2 **Proporción de mujeres en cargos directivos.**

Asimismo, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 **Reducir la desigualdad en los países y entre otros**, en la meta 10.2 **De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición**, en el indicador 10.2.1 **Proporción de personas que viven por debajo del 50% de la mediana de los ingresos, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad.**

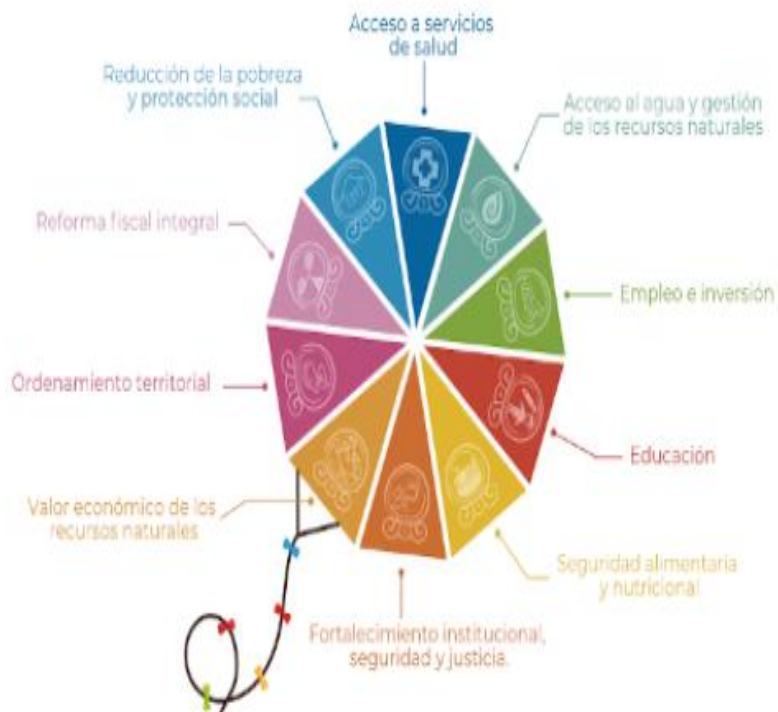
En el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 **Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas**, en la meta 16.6 **Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas**, en el indicador 16.6.1 **Gastos primarios del gobierno en proporción al presupuesto aprobado originalmente, desglosados por sector (o por códigos presupuestarios o elementos similares)** y en el indicador 16.6.2 **Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos.**



Asimismo, se cumple con lo establecido en los Acuerdos de Paz, en el numeral 9 Reformas Constitucionales y Régimen Electoral.

4.4. PRIORIDADES NACIONALES DE DESARROLLO

En el caso del Tribunal Supremo Electoral se identifica dentro de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, principalmente en la Prioridades Nacionales de Desarrollo de **Fortalecimiento Institucional, Seguridad y Justicia**, meta **E5P2M3 en 2032, los procesos electorales se realizarán con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia** el cual tiene de indicador **E5P2M3I1 Monto del financiamiento electoral reportado al Tribunal Supremo Electoral, dentro de los límites estipulados por la ley**; y el indicador **E5P2M3I2 Porcentaje de partidos políticos que no han sido sancionados por campaña electoral anticipada**, meta **E5P2M2 En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia** el cual tiene de indicador **5.5.1 Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales y los gobiernos locales**, Prioridades Nacionales de Desarrollo en **Protección Social y Disminución de la Pobreza**, con la meta **1.4 En 2030 asegurar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan iguales derechos a los recursos económicos, así como el acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control sobre la tierra y otras formas de propiedad, la herencia, los recursos naturales, nueva tecnología apropiada y servicios financieros**; el cual tiene de indicador **P1.e subindicador 4 Índice Global de Brecha de Género Empoderamiento**.



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Meta E5P2M3 En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia

Indicador: E5P2M3I1 Monto del financiamiento electoral reportado al Tribunal Supremo Electoral, dentro de los límites estipulados por la ley



Fortalecimiento institucional, seguridad y justicia

Meta E5P2M3 En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia

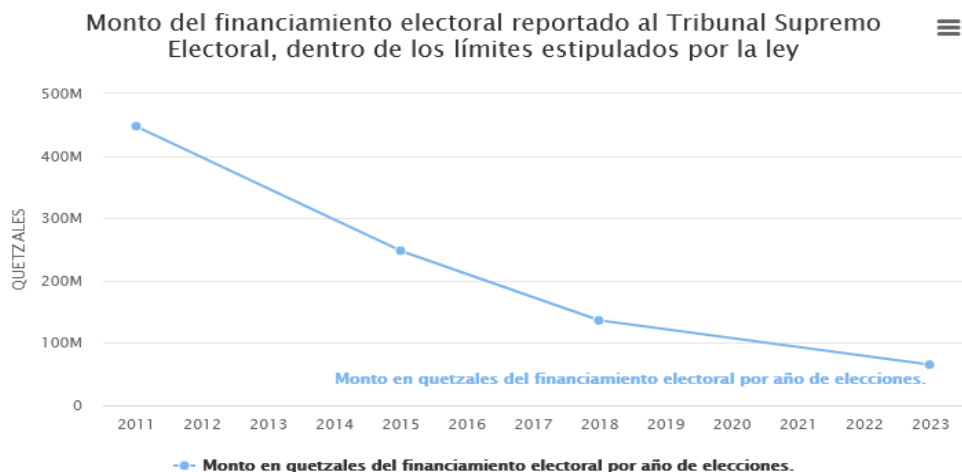
Indicador: E5P2M3I1 Monto del financiamiento electoral reportado al Tribunal Supremo Electoral, dentro de los límites estipulados por la ley

INDICADOR

[VER FICHA TÉCNICA](#)[TABLA DE DATOS](#)[REGRESAR A METAS](#)

Grafica Grupo de indicador Desagregaciones

Lineal ▼ Nacional ▼ Monto en quetzales del financiamiento electoral por año de elecciones. ▼ ☐ Ver todas las series del grupo



Nombre indicador:	Monto del financiamiento electoral reportado al Tribunal Supremo Electoral, dentro de los límites estipulados por la ley
Descripción corta del indicador:	Permite al Tribunal Supremo Electoral tener control y fiscalización de los fondos públicos y privados que reciban las organizaciones políticas para el financiamiento de sus actividades permanentes y de campaña, y que se enmarquen dentro de los límites estipulados por la ley.
Definición de las variables que componen el indicador:	Gasto en campaña electoral (Q)
Unidad de medida:	QUETZALES
Fórmula de cálculo del indicador:	N/A
Relevancia o pertinencia del indicador:	Tener un mayor control sobre los ingresos y gastos reportados por todos los partidos políticos, y que se enmarquen dentro de los límites estipulados por la ley.
Tendencias y desafíos:	Según los últimos cuatro procesos electorales en Guatemala, en el año 2011 los partidos políticos reportaron un total de gastos en campaña por Q447.11 millones. Para las elecciones generales del año 2015, el monto reportado fue de Q247.53 millones; mientras que para el año 2019, y para las elecciones generales del año 2023, el monto reportado fue de Q65.12 millones, para un



	total reportado de Q895.94 millones. Dentro de las proyecciones para 2027 se tiene Q78.50 y para 2031 Q.113.90.
Notas sobre posibles saltos en la serie:	N/A
Cobertura o escala del indicador:	Nacional
Fuente de los datos:	Tribunal Supremo Electoral
Método de levantamiento o captura de los datos:	Registro administrativo
Disponibilidad de los datos (cualitativo):	Plenamente disponible en formato físico o electrónico, pero requiere procesamiento ulterior para generar la información requerida.
Periodicidad de los datos:	QUINQUENAL
Periodo de la serie de tiempo actualmente disponible:	2011, 2015, 2019 y 2023
Periodicidad de la actualización del indicador:	QUINQUENAL
Eje K'atun:	
Prioridad K'atun:	
Meta k'atun:	
Resultado:	

GRUPO	ID_SERIE	SERIE	2011	2015	2018	2023
Nacional	505	Monto en quetzales del financiamiento electoral por año de elecciones.	Q447,112,467.00	Q247,530,534.53	Q136,180,645.15	Q65,120,161.23

Fuente: Tribunal Supremo Electoral

Periodicidad: QUINQUENAL

Nota: Información obtenida en la página pnd.gt



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Meta E5P2M3 En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia

Indicador: E5P2M3I2 Porcentaje de partidos políticos que no han sido sancionados por campaña electoral anticipada



Fortalecimiento institucional, seguridad y justicia

Meta E5P2M3 En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia

Indicador: E5P2M3I2 Porcentaje de partidos políticos que no han sido sancionados por campaña electoral anticipada

INDICADOR

VER FICHA TÉCNICA

TABLA DE DATOS

REGRESAR A METAS

Grafica Grupo de indicador Desagregaciones

Lineal Nacional Porcentaje de partidos políticos que no han sido sancionados por campaña electoral anticipada ☐

Ver todas las series del grupo



Fuente: Tribunal Supremo Electoral -TSE-



Nombre indicador:	Porcentaje de partidos políticos que no han sido sancionados por campaña electoral anticipada
Descripción corta del indicador:	Este indicador permite conocer el comportamiento de los partidos políticos en un proceso electoral específico, en cuanto al cumplimiento de la ley electoral.
Definición de las variables que componen el indicador:	Partidos políticos sancionados por campaña electoral anticipada
Unidad de medida:	PORCENTAJE
Fórmula de cálculo del indicador:	$\text{Partidos sancionados} = \frac{\text{Partidos políticos sancionados en un año electoral específico}}{\text{Total de partidos políticos en un año electoral específico}} * 100$
Relevancia o pertinencia del indicador:	Permite tener un mayor control sobre la cantidad de partidos políticos que incurren en campaña electoral anticipada.
Tendencias y desafíos:	Según el último proceso electoral del año 2023, el 20 por ciento de partidos políticos inscritos no fue sancionado por el Tribunal Supremo Electoral. Comparado con los últimos dos procesos electorales en Guatemala, en los años 2019 y 2023 con el 29 y 20 por ciento respectivamente de partidos políticos no fue sancionado; un incremento de nueve puntos porcentuales con relación al Proceso Electoral 2019.
Notas sobre posibles saltos en la serie:	NA
Cobertura o escala del indicador:	Nacional
Fuente de los datos:	Tribunal Supremo Electoral -TSE-
Método de levantamiento o captura de los datos:	Registros administrativos
Disponibilidad de los datos (cualitativo):	Plenamente disponible en formato físico o electrónico.
Periodicidad de los datos:	QUINQUENAL
Periodo de la serie de tiempo actualmente disponible:	2011, 2015, 2019 y 2023
Periodicidad de la actualización del indicador:	QUINQUENAL
Eje K'atun:	
Prioridad K'atun:	
Meta k'atun:	
Resultado:	

GRUPO	ID_SERIE	SERIE	2011	2015	2019	2023	2024	2032
Nacional	1887	Porcentaje de partidos políticos que no han sido sancionados por campaña electoral anticipada	41	41	29	20		
Nacional	3298	Metas indicadores			50		60	70

Fuente: Tribunal Supremo Electoral

Periodicidad: QUINQUENAL

Nota: Información obtenida en la página pnd.gt



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Meta E5P2M2 En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia

Indicador: 5.5.1 Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales y los gobiernos locales.



Fortalecimiento institucional, seguridad y justicia

Meta E5P2M2 En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia

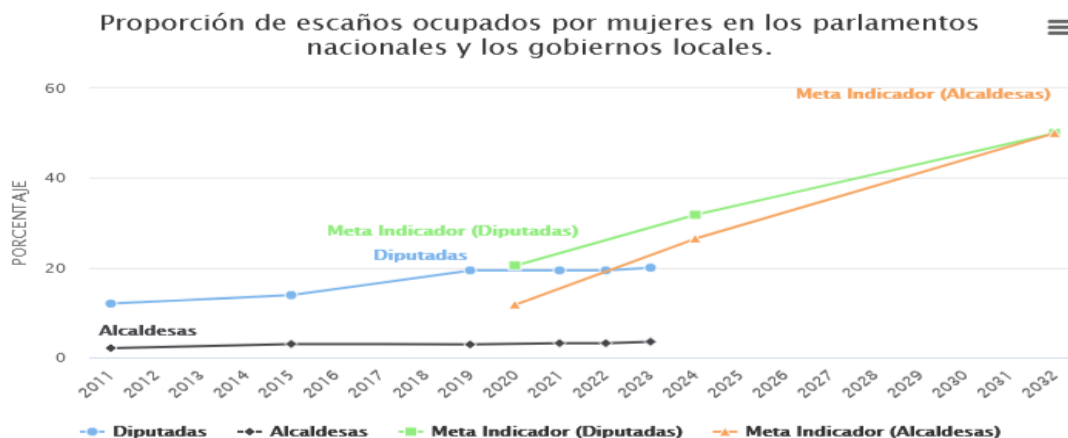
Indicador: 5.5.1 Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales y los gobiernos locales.

INDICADOR

[VER FICHA TÉCNICA](#)[TABLA DE DATOS](#)[REGRESAR A METAS](#)

Grafica Grupo de indicador Desagregaciones

Lineal ☐ Ver todas las series del grupo



Fuente: Tribunal Supremo Electoral -TSE-, Congreso de la Republica de Guatemala y Asociación Nacional de Municipalidades



Nombre indicador:	Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales y los gobiernos locales.
Descripción corta del indicador:	Hace referencia a la proporción de escaños que son ocupados por mujeres en el Congreso de la República, así como los gobiernos locales del país.
Definición de las variables que componen el indicador:	a) Proporción de escaños ocupados por mujeres en el Congreso de la República. b) Proporción de mujeres electas para dirigir los gobiernos locales (municipalidades).
Unidad de medida:	PORCENTAJE
Fórmula de cálculo del indicador:	La proporción de escaños ocupados por mujeres en el parlamento nacional se obtiene al dividir el número total de escaños ocupados por mujeres por el número total de escaños ocupados por hombres y mujeres en el parlamento. La proporción de puestos ocupados por mujeres en los gobiernos locales se obtiene al dividir el número total de puestos ocupados por mujeres por el número total de puestos ocupados por hombres y mujeres en el gobierno local.
Relevancia o pertinencia del indicador:	Incorporación de las mujeres a la esfera pública y al ejercicio del poder político. Contribuye a garantizar la autonomía política de las mujeres.
Tendencias y desafíos:	En el caso de las diputadas, se observa que la tendencia es prácticamente estática desde el año 2019. Los datos reflejan que han pasado de 12 por ciento en 2011 a 20 por ciento en el año 2023. Un aumento de 8 puntos porcentuales en ese período. Esta misma situación se evidencia en las alcaldías, en donde el porcentaje de mujeres en las alcaldías es limitado. Según los últimos registros, en el año 2023 solamente un 3.5 por ciento de mujeres está al frente de una alcaldía. Un porcentaje muy bajo comparado con los hombres, situación que pone de manifiesto las diferencias en cuanto a género e igualdad en estos puestos políticos.
Notas sobre posibles saltos en la serie:	N/A
Cobertura o escala del indicador:	Nacional
Fuente de los datos:	Tribunal Supremo Electoral -TSE-, Congreso de la Republica de Guatemala y Asociación Nacional de Municipalidades
Método de levantamiento o captura de los datos:	Registros administrativos
Disponibilidad de los datos (cualitativo):	NA
Periodicidad de los datos:	QUINQUENAL
Periodo de la serie de tiempo actualmente disponible:	2011, 2015, 2019 y 2021 al 2023
Periodicidad de la actualización del indicador:	QUINQUENAL
Eje K'atun:	
Prioridad K'atun:	
Meta k'atun:	
Resultado:	

GRUPO	ID_SERIE	SERIE	2011	2015	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2032
Nacional	541	Diputadas	12	13.9	19.4		19.4	19.4	20		
Nacional	542	Alcaldesas	2.1	3	2.9		3.2	3.2	3.5		
Nacional	543	Meta Indicador (Diputadas)				20.5				31.8	50
Nacional	544	Meta Indicador (Alcaldesas)				11.8				26.5	50

Fuente: Tribunal Supremo Electoral -TSE-, Congreso de la Republica de Guatemala y Asociación Nacional de Municipalidades

Periodicidad: QUINQUENAL

Nota: Información obtenida en la página pnd.gt



PROTECCIÓN SOCIAL Y DISMINUCIÓN DE LA POBREZA

Meta 1.4 En 2030 asegurar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan iguales derechos a los recursos económicos, así como el acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control sobre la tierra y otras formas de propiedad, la herencia, los recursos naturales, nueva tecnología apropiada y servicios financieros, incluyendo las microfinanzas.

Indicador: P1.e subindicador 4 Índice Global de Brecha de Género Empoderamiento político



Protección social y disminución de la pobreza

Meta 1.4 En 2030 asegurar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan iguales derechos a los recursos económicos, así como el acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control sobre la tierra y otras formas de propiedad, la herencia, los recursos naturales, nueva tecnología apropiada y servicios financieros, incluyendo las microfinanzas.

Indicador: P1.e subindicador 4 Índice Global de Brecha de Género Empoderamiento político

INDICADOR

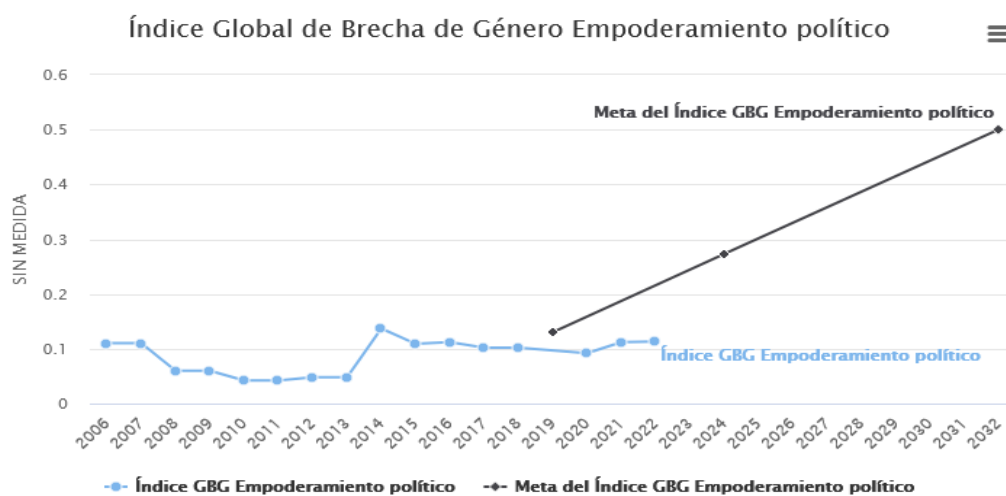
VER FICHA TÉCNICA

TABLA DE DATOS

REGRESAR A METAS

Grafica Grupo de indicador Desagregaciones

Lineal ☐ Ver todas las series del grupo





Nombre indicador:	Índice Global de Brecha de Género Empoderamiento político
Descripción corta del indicador:	El Índice Global de Brecha de Género del Foro Económico Mundial, se presenta de manera anual y mide los avances en materia de igualdad entre hombres y mujeres en: logros en empoderamiento político
Definición de las variables que componen el indicador:	El índice mide el tamaño de la brecha de género en Participación política: representación en las estructuras de toma de decisiones.
Unidad de medida:	SIN MEDIDA
Fórmula de cálculo del indicador:	Los rankings de brecha de género están diseñados para crear conciencia sobre los desafíos planteados por las brechas de género, y las oportunidades que se crean al reducirlas. La Metodología y análisis cuantitativo detrás de los rankings está destinada a servir como una base para el diseño eficaz y medidas para reducir las brechas de género. La metodología del Índice se ha mantenido estable desde su concepción original en el año 2006, proporcionando una base para el análisis de series temporales.
Relevancia o pertinencia del indicador:	Se utiliza para observar la paridad existente entre hombres y mujeres en los ámbitos de educación, salud, económico y participación política.
Tendencias y desafíos:	La tendencia para las dimensiones de educación y salud es positiva ya que están cerca de alcanzar la paridad. En el caso de las dimensiones de participación económica y empoderamiento político, aún se observa una brecha muy amplia por cerrar.
Notas sobre posibles saltos en la serie:	No aplica
Cobertura o escala del indicador:	Nacional
Fuente de los datos:	Foro Económico Mundial.
Método de levantamiento o captura de los datos:	Foro Económico Mundial.
Disponibilidad de los datos (cualitativo):	Formato electrónico
Periodicidad de los datos:	ANUAL
Periodo de la serie de tiempo actualmente disponible:	2006 a 2023
Periodicidad de la actualización del indicador:	ANUAL
Eje K'atun:	Riqueza para todas y todos
Prioridad K'atun:	Garantizar el derecho a vivir una vida libre de pobreza
Meta k'atun:	Reducción del coeficiente de Gini de los ingresos por debajo del 0.45
Resultado:	1.3 El derecho a la salud y el derecho a la calidad de vida de las mujeres en edad reproductiva se encuentran garantizados a partir de las acciones del sistema de salud que protegen la maternidad y brindan servicios de calidad durante el embarazo, parto y posparto

GRUPO	ID_SERIE	SERIE	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Nacional	768	Índice GBG Empoderamiento político	0.11	0.11	0.06	0.06	0.042	0.042	0.048	0.048	0.137	0.109
Nacional	769	Meta del Índice GBG Empoderamiento político										



GRUPO	ID_SERIE	SERIE	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2024	2032
Nacional	768	Índice GBG Empoderamiento político	0.112	0.102	0.102		0.092	0.112	0.113		
Nacional	769	Meta del Índice GBG Empoderamiento político				0.13				0.273	0.5

Fuente: Foro Económico Mundial.

Periodicidad: ANUAL

Nota: Información obtenida en la página pnd.gt

5. ANÁLISIS DE VINCULACIÓN A K'ATUN, ODS, PND-MED-RED Y PGG

5.1. ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Análisis de políticas públicas					
Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL					
	b	c	d	e	f
No.	Nombre de la política pública y año	Población afectada	Modalidades de inclusión institucional	Área responsable de incorporar en el quehacer institucional	Área responsable de verificar la incorporación
1	1. Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032. Fortalecimiento de las capacidades del Estado para responder a los desafíos del desarrollo	TODA LA CIUDADANÍA GUATEMALTECA	Coordinación por medio de un proceso participativo e integral, diseña y propone una reforma constitucional.	Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
2	1. Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032. Gobernabilidad democrática	TODOS LOS GUATEMALTECOS MAYORES DE EDAD	Coordinación garantizar el empadronamiento de todas y todos los guatemaltecos mayores de edad.	Dirección General del Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		TODA LA CIUDADANÍA GUATEMALTECA	Responsable fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en todos los niveles (nacional, departamental y municipal).	Registro de Ciudadanos y sus dependencias/ Instituto Electoral/ Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		TODA LA CIUDADANÍA GUATEMALTECA	Coordinación desarrollar mecanismos para acercar el voto a la ciudadanía	Dirección Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		MAYA, XINKA, GARIFUNA, ETARIA Y DE GÉNERO	Responsable diseñar e implementar procesos de formación cívica y ciudadana con pertinencia de pueblos maya, xinka, garífuna, etaria y de género.	Instituto Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
	(continuación) 1. Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032. Gobernabilidad democrática	PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MIGRANTES, RESIDENTES DEL ÁREA RURAL, ENTRE OTROS	Responsable diseñar e implementar mecanismos para garantizar y promover el voto de las personas con discapacidad, migrantes y residentes del área rural, entre otros.	Dirección General del Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero/ Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
	(continuación) 1. Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032. Gobernabilidad democrática	ORGANIZACIONES POLÍTICAS	Responsable aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para garantizar que las organizaciones políticas tomen sus decisiones por medio de mecanismos democráticos de participación.	Dirección General del Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral



Análisis de políticas públicas					
Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL					
	b	c	d	e	f
No.	Nombre de la política pública y año	Población afectada	Modalidades de inclusión institucional	Área responsable de incorporar en el quehacer institucional	Área responsable de verificar la incorporación
3	1. Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032. Gobernabilidad democrática	ORGANIZACIONES POLÍTICAS	Responsable aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para garantizar que las organizaciones políticas tomen sus decisiones por medio de mecanismos democráticos de participación.	Dirección General del Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		ORGANIZACIONES POLÍTICAS (MUJERES, JÓVENES E INDÍGENAS)	Responsable aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para garantizar que las organizaciones políticas incluyan a mujeres, jóvenes e indígenas en sus órganos internos.	Dirección General del Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
4	1. Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032. Gobernabilidad democrática	ORGANIZACIONES POLÍTICAS	Responsable aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para implementar mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el financiamiento público y privado de las organizaciones políticas y su actividad político-electoral, lo que incluye, pero no se limita a garantizar la publicidad de todas las contribuciones monetarias y en especie que reciban.	Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		ORGANIZACIONES POLÍTICAS	Responsable aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para reforzar el control del gasto publicitario.	Congreso de la República / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		ORGANIZACIONES POLÍTICAS	Responsable diseñar e implementar un proceso para reducir el financiamiento privado y aumentar el financiamiento público de las organizaciones políticas.	Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
5	1. Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032. Gobernabilidad democrática	TODA LA CIUDADANÍA GUATEMALTECA	Responsable aprobar las reformas jurídicas necesarias que garanticen la paridad entre hombres y mujeres en los listados de elección popular.	Congreso de la República / Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		MAYA, XINKA, GARIFONA	Responsable aprobar las reformas jurídicas necesarias que garanticen la representación de los pueblos maya, Xinka y Garífuna en los listados de cargos a elección popular.	Congreso de la República / Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral



Análisis de políticas públicas					
Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL					
	b	c	d	e	f
No.	Nombre de la política pública y año	Población afectada	Modalidades de inclusión institucional	Área responsable de incorporar en el quehacer institucional	Área responsable de verificar la incorporación
6	1. Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032. Gobernabilidad democrática	ORGANIZACIONES POLÍTICAS	Responsable aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para reforzar los mecanismos de fiscalización y sanción (administrativa y pecuniaria) a las organizaciones políticas.	Congreso de la República / Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		ORGANIZACIONES POLÍTICAS	Responsable fortalecer los mecanismos de fiscalización y control de las organizaciones políticas en todos los niveles (nacional, departamental y municipal).	Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		ORGANIZACIONES POLÍTICAS	Responsable fortalecer los mecanismos de coordinación del TSE con otras instancias para el control y auditoría del financiamiento de las organizaciones partidarias.	Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		ORGANIZACIONES POLÍTICAS	Responsable diseñar e implementar mecanismos para la integración de los diferentes sistemas de información que permitan identificar el financiamiento de las organizaciones políticas.	Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
7	1. Plan Nacional de Desarrollo K'ATUN 2032. Gobernabilidad democrática	TODOS LOS GUATEMALTECOS MAYORES DE EDAD	Responsable diseñar propuesta de creación del Instituto Electoral Nacional.	Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		TODOS LOS GUATEMALTECOS MAYORES DE EDAD	Responsable reformar al marco jurídico necesario que permita dividir las funciones técnico-organizativas de los procesos electorales de las funciones jurisdiccionales.	Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
8	3. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. 11. EJE DE PARTICIPACIÓN SOCIO POLÍTICA 1. Garantizar que el Estado y sus Instituciones Políticas y Sociales integren en sus estructuras, normas, mecanismos, procedimientos, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos el principio de paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres y entre mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.	MUJERES Y HOMBRES; MUJERES MAYAS, GARÍFUNAS, XINKAS Y MESTIZAS	Responsable crear e implementar programas de difusión en idiomas nacionales de estudios e investigaciones de los resultados y efectos de la integración del principio de paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; entre mujer mayas, garífunas, xinkas y mestizas a nivel nacional.	Dirección de Comunicación Social / Instituto Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral



Análisis de políticas públicas					
Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL					
	b	c	d	e	f
No.	Nombre de la política pública y año	Población afectada	Modalidades de inclusión institucional	Área responsable de incorporar en el quehacer institucional	Área responsable de verificar la incorporación
9	3. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. 11. EJE DE PARTICIPACIÓN SOCIO POLÍTICA 2. Garantizar la representación y participación en la toma de decisiones, de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas para la incidencia en la gestión del desarrollo nacional y local.	TODA LA CIUDADANÍA GUATEMALTECA	Responsable crear e implementar campañas masivas de sensibilización en idiomas nacionales, medios de comunicación masivos y alternativos sobre la importancia y el derecho de las mujeres a la participación socio política nivel local, departamental, nacional e internacional.	Dirección de Comunicación Social / Instituto Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		MUJERES MAYAS, GARÍFUNAS, XINKAS Y MESTIZAS	Responsable promover, apoyar e institucionalizar programas de información sobre la participación socio política de acuerdo a las diversas formas de organización de las mujeres a nivel local y nacional.	Dirección de Comunicación Social / Instituto Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		MUJERES MAYAS, GARÍFUNAS, XINKAS Y MESTIZAS	Responsable desarrollar programas de formación e información en los idiomas nacionales sobre el marco jurídico y político, del derecho a la participación socio política y representación de las mujeres, en los procesos de toma de decisiones a nivel local, nacional e internacional.	Dirección de Comunicación Social / Instituto Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		MUJERES MAYAS, GARÍFUNAS, XINKAS Y MESTIZAS	Responsable crear, promover e implementar programas y procesos de formación, capacitación y liderazgo político para mujeres, a fin de que ejerzan sus derechos y ciudadanía plena y de manera activa.	Instituto Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
10	3. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. 11. EJE DE PARTICIPACIÓN SOCIO POLÍTICA 2. Garantizar la representación y participación en la toma de decisiones, de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas para la incidencia en la gestión del desarrollo nacional y local.	MUJERES MAYAS, GARÍFUNAS, XINKAS Y MESTIZAS	Responsable elaborar estudios y sistematizar experiencias sobre las causas y efectos que impiden la plena participación socio políticas de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.	Unidad especializada sobre medios de comunicación y estudios de opinión / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		MUJERES MAYAS, GARÍFUNAS, XINKAS Y MESTIZAS	Responsable crear e implementar mecanismos que garanticen los documentos de identidad de mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas para registrarlas como ciudadanas de pleno derecho.	RENAP / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		MUJERES MAYAS, GARÍFUNAS, XINKAS Y MESTIZAS	Responsable crear e implementar mecanismos para garantizar la documentación de las mujeres y sus familias representantes de otros países que viven en Guatemala y no cuentan con sus documentos de identidad.	RENAP / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral



Análisis de políticas públicas					
Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL					
	b	c	d	e	f
No.	Nombre de la política pública y año	Población afectada	Modalidades de inclusión institucional	Área responsable de incorporar en el quehacer institucional	Área responsable de verificar la incorporación
11	3. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. 11. EJE DE PARTICIPACIÓN SOCIO POLÍTICA 3. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la plena participación socio política y representación de las mujeres mayas, garífunas, xinkas, y mestizas en la toma de decisiones y su representación en todas las estructuras de poder en el ámbito local, nacional e internacional.	TODOS LOS GUATEMALTECOS MAYORES DE EDAD	Responsable promover reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para establecer la paridad entre mujeres y hombres	Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		MUJERES MAYAS, GARÍFUNAS, XINKAS Y MESTIZAS	Responsable crear e implementar campañas masivas de sensibilización en idiomas nacionales, en medios de comunicación masivos y alternativos sobre la importancia y el derecho de las mujeres a la participación socio política a nivel local, departamental, nacional e internacional para el acceso a los puestos de elección o designación local, nacionales e internacionales.	Dirección de Comunicación Social / Instituto Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
12	3. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. 12. EJE DE IDENTIDAD CULTURAL DE LAS MUJERES MAYAS, GARÍFUNAS Y XINKAS 2. Promover medidas que garanticen la autonomía, para la plena participación y representación, de las mujeres mayas, garífunas y xinkas en los procesos de toma de decisiones, en las diversas estructuras de poder del Estado y en la formulación y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos.	MUJERES MAYAS, GARÍFUNAS, XINKAS Y MESTIZAS	Ente Asesor y Coordinador garantizar que el sistema de registro nacional de personas se adecue a las características geográficas, condiciones económicas y diversidad lingüísticas de las mujeres mayas, garífunas y xinkas para registrarlas como ciudadanas con pleno derecho a nivel nacional e internacional.	RENAP / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
		MUJERES MAYAS, GARÍFUNAS, XINKAS	Ente Asesor y Coordinador promover la creación de un sistema de consulta, conforme a lo que establece el Convenio 169, garantizando la participación de mujeres mayas, garífunas y xinkas	Dirección General del Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral



Análisis de políticas públicas

Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

No.	Nombre de la política pública y año	Población afectada	Modalidades de inclusión institucional	Área responsable de incorporar en el quehacer institucional	Área responsable de verificar la incorporación
13	5. Política Nacional de Juventud 2012-2020. (En actualización 2021-2032) Promover la vigencia plena de los derechos de las y los jóvenes para mejorar sus condiciones de calidad de vida, privilegiando a su desarrollo integral y el ejercicio pleno de la ciudadanía como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo. Equidad de género	TODOS LOS GUATEMALTECOS MAYORES DE EDAD TODOS LOS JÓVENES GUATEMALTECOS	Responsable promover la representación equitativa de los géneros en los diferentes niveles de participación y decisión. Responsable fomentar y apoyar acciones que garanticen la participación equitativa de hombres y mujeres jóvenes en actividades políticas, sociales, económicas, deportivas y culturales sin discriminación por género, fomentando procesos alternativos, inclusivos y diversos.	Dirección General del Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral Instituto Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral Tribunal Supremo Electoral
14	Política Nacional de Juventud 2012-2020. (En actualización 2021-2032) Promover la participación de las y los jóvenes como protagonistas de su desarrollo del país, velar por la apertura de espacios para la participación activa y el empoderamiento juvenil en la institucionalidad pública y privada. Promover la participación de las y los jóvenes en el fortalecimiento del sistema democrático. Fomentar el voluntariado juvenil. Participación y ciudadanía	TODOS LOS JÓVENES GUATEMALTECOS TODOS LOS JÓVENES GUATEMALTECOS TODOS LOS GUATEMALTECOS MAYORES DE EDAD	Responsable. promover la incorporación de jóvenes a la administración pública y de elección popular. Responsable. promover la vinculación de jóvenes a programas de voluntariado y de servicio cívico, como instancias de formación ciudadana. Responsable. Implementar el voto en Estados Unidos de América garantizando el derecho a la elección de presidente y vicepresidente.	Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral Dirección General del Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Instituto Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral Dirección General del Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral Tribunal Supremo Electoral Tribunal Supremo Electoral



Análisis de políticas públicas

Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

b		c	d	e	f
No.	Nombre de la política pública y año	Población afectada	Modalidades de inclusión institucional	Área responsable de incorporar en el quehacer institucional	Área responsable de verificar la incorporación
15	CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONADI POLÍTICA NACIONAL EN DISCAPACIDAD 7. A partir del análisis del problema de la discapacidad, sus causas y efectos, se han identificado un objetivo central de la política, siete objetivos estratégicos y veintitrés objetivos operativos para la formación de la Política Nacional en Discapacidad. 7.1 La política Nacional en Discapacidad se formula, implementará, ejecutará, monitoreará y evaluará con el objetivo de: “CREAR OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”	TODOS LOS GUATEMALTECOS MAYORES DE EDAD	Responsable- Promover la erradicación de las barreras jurídicas y legales que enfrentan las personas con discapacidad y sus familias, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.	Dirección General del Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Instituto Electoral / Dirección Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
16	CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONADI POLÍTICA NACIONAL EN DISCAPACIDAD 10. ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA		Responsable- iv. Los distintos partidos y agrupaciones políticas, con el propósito de que incorporen el tema de la discapacidad en sus políticas, planes programas y proyectos institucionales.	Dirección General del Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Dirección Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral



Análisis de políticas públicas					
Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL					
	b	c	d	e	f
No.	Nombre de la política pública y año	Población afectada	Modalidades de inclusión institucional	Área responsable de incorporar en el quehacer institucional	Área responsable de verificar la incorporación
17	Política de Desarrollo Social y Población 6.3 Política de desarrollo social en materia de empleo y migración		Responsable- 1.4.5 Desarrollar programas permanentes de empadronamiento de mujeres para promover su amplia participación ciudadana	Dirección General del Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Instituto Electoral / Dirección Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
18	Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres. 2. Principio de gobernanza democrática Desarrollar capacidades de coordinación, facilitar y normar acciones encaminadas a resolver la problemática de la VCM que impacta negativamente en la vida de mujeres y niñas, así como en el desarrollo del país, son acciones que forman parte de los procesos de gobernanza. También se toma en cuenta la participación activa de las organizaciones de mujeres y otras instancias de sociedad civil en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del PLANOVÍ.	MUJERES MAYAS, GARÍFUNAS, XINKAS Y MESTIZAS	Coordina: Conaprevi Responsables: Codisra, Sistema Nacional de Diálogo, municipalidades y Codedes	Dirección General del Registro de Ciudadanos y sus dependencias / Dirección Electoral / Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral

5.2. MATRIZ DE ALINEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATEGICA A NIVEL SECTORIAL E INSTITUCIONAL

Referencia de alineación-vinculación sectorial e institucional													
Alineación y vinculación estratégica a nivel sectorial e institucional												Alineación y vinculación a la Política General de Gobierno (PGG) 2024-2028	
Sector	Políticas públicas asociadas	Eje K'atun	ODS	Prioridad Nacional de Desarrollo (PND)	Meta Estratégica de Desarrollo (MED)	99 metas (16 + 83)	Indicador PND	Seguimiento indicador	Resultado Estratégico (RE) 2025-2029	Coordinador RE	Corresponsables RE	Ejes estratégicos «por un país para vivir»	Línea estratégica
Político Institucional	Política Nacional de Desarrollo, Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023	Estado garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo	5. Igualdad de género	Fortalecimiento institucional, seguridad y justicia	MED 12. Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.	Meta ESP2M2. En 2032 el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia	5.5.1a Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales (Diputadas)	Tribunal Supremo Electoral -TSE-, Congreso de la Republica de Guatemala				Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz	Establecimiento de mecanismos para impulsar un sistema nacional anticorrupción, fortaleciendo la institucionalidad, la coordinación interinstitucional, el servicio civil y el gobierno electrónico funcional.
Político Institucional		Estado garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo	16. Paz, justicia e instituciones solidas	Fortalecimiento institucional, seguridad y justicia	MED 12. Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.	Meta ESP2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia	ESP2M3I1 Monto del financiamiento electoral reportado al Tribunal Supremo Electoral, dentro de los límites estipulados por la ley	Tribunal Supremo Electoral				Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz	Promover medidas contundentes, inmediatas y efectivas en contra de la corrupción y malas prácticas en la administración pública, implementando mecanismos institucionales desde la prevención, el fortalecimiento de la función pública, la ética en los servidores y funcionarios públicos y la responsabilidad social en todos los ámbitos,

Referencia de alineación-vinculación sectorial e institucional													
Alineación y vinculación estratégica a nivel sectorial e institucional												Alineación y vinculación a la Política General de Gobierno (PGG) 2024-2028	
Sector	Políticas públicas asociadas	Eje K'atun	ODS	Prioridad Nacional de Desarrollo (PND)	Meta Estratégica de Desarrollo (MED)	99 metas (16 + 83)	Indicador PND	Seguimiento indicador	Resultado Estratégico (RE) 2025-2029	Coordinador RE	Corresponsables RE	Ejes estratégicos «por un país para vivir»	Línea estratégica
Político Institucional		Estado garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo	16. Paz, justicia e instituciones solidas	Fortalecimiento institucional, seguridad y justicia	MED 12. Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.	Meta E5P2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia	E5P2M3I2 Porcentaje de partidos políticos que no han sido sancionados por campaña electoral anticipada	Tribunal Supremo Electoral				Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz	Promover medidas contundentes, inmediatas y efectivas en contra de la corrupción y malas prácticas en la administración pública, implementando mecanismos institucionales desde la prevención, el fortalecimiento de la función pública, la ética en los servidores y funcionarios públicos y la responsabilidad social en todos los ámbitos,



Vinculación institucional a K'atun 2032, Agenda 2030, Prioridades Nacionales de Desarrollo -PND-, MED y PGG												SPPD-04
Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL												
No.	Eje K'atun	ODS	PND	MED	99 metas (16 + 83)	Indicador PND	RED	PGG 2024-2028		Modalidades de inclusión Institucional	Área responsable de incorporar en el que hacer institucional	Área responsable de verificar la incorporación
								Ejes Estratégicos	Meta PGG			
1	Bienestar para la gente	10. Reducción de las desigualdades	Reducción de la pobreza y protección social	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición	Meta 01.4: En 2030 asegurar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan iguales derechos a los recursos económicos, así como el acceso a los servicios	P1.e subindicador 4 Índice Global de Brecha de Género Empoderamiento	4.4.1 En cuatro años, Guatemala debe experimentar una transformación en la forma como el Estado responde a las necesidades de la población, logrando una mejora sustancial en los indicadores de la gestión pública.	7.1 Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz				
2				10.2.1 Proporción de personas que viven por debajo del 50% de la mediana de los ingresos, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad.		10.b.1 subíndice 1 Corrientes totales de recursos para el desarrollo, desglosadas por país receptor y país donante y por tipo de corriente (por ejemplo, asistencia oficial para el desarrollo, inversión extranjera directa y otras corrientes). Asistencia oficial para el desarrollo						
3		5.Lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas		5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública	Meta 05.5: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública	5.5.2 Proporción de mujeres en cargos directivos.						
4	Estado garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo		Fortalecimiento institucional, seguridad y justicia	Meta 16.6: Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles	Meta E5P2M2. En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia	5.5.1 Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales y los gobiernos locales				Hace referencia a la proporción de escaños que son ocupados por mujeres en el Congreso de la República, así como los gobiernos locales del país.	Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
5		16. Paz, justicia e instituciones solidas			Meta E5P2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia	E5P2M3I1 Monto del financiamiento electoral reportado al Tribunal Supremo Electoral, dentro de los límites estipulados por la ley		7.9 Una Ciudadanía sin fronteras.		Permite al Tribunal Supremo Electoral tener control y fiscalización de los fondos públicos y privados que reciban las organizaciones políticas para el financiamiento de sus actividades permanentes y de campaña, y que se enmarquen dentro de los límites estipulados por la ley.	Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral
6					Meta E5P2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia	E5P2M3I2 Porcentaje de partidos políticos que no han sido sancionados por campaña electoral anticipada				Este indicador permite conocer el comportamiento de los partidos políticos en un proceso electoral específico, en cuanto al cumplimiento de la ley electoral.	Tribunal Supremo Electoral	Tribunal Supremo Electoral



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO K'ATUN 2032					Años					Nivel y/o Lugar de intervención (Competencia)				
Metas	Resultados	Lineamientos del plan	Acciones Priorizadas	Responsable	2026	2027	2028	2029	2030	Institucional	Nacional	Regional	Departamento	Municipio
EJE 5 ESTADO COMO GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CONDUCTOR DEL DESARROLLO														
Prioridad	Fortalecimiento de las capacidades del Estado para responder a los desafíos del desarrollo													
En 2032, la estructura y funciones de las instituciones públicas han sido reformadas para responder de manera competente, especializada, ordenada y moderna a los desafíos del desarrollo.	1.1. En 2020, el Estado de Guatemala ha concluido y aprobado un proceso de reforma constitucional que responda a las necesidades del desarrollo nacional, al rediseño de las estructuras y órganos de poder, a la descentralización política y económica, y a los nuevos principios orientadores de la economía nacional y la política fiscal.	a. El Organismo Ejecutivo, en función de los resultados globales del desarrollo y por medio de un proceso participativo e integral, diseña y propone una reforma constitucional.	Implementación de rediseño de estructuras y órganos de poder	Tribunal Supremo Electoral (Coordinador)	100%	100%	100%	100%	100%		x		x	x
Prioridad	Gobernabilidad democrática													
1. En 2032, la ciudadanía es titular de las decisiones del poder público.	1.2. En 2032, las y los guatemaltecos ejercen una ciudadanía activa en procesos participativos de toma de decisiones y de fiscalización y monitoreo de las acciones del Estado.	a) Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones en los diferentes niveles del territorio. b) Fomentar el conocimiento de los derechos y obligaciones ciudadanos y la cultura democrática para garantizar la participación.	Capacitación sobre la importancia de la participación ciudadana	Tribunal Supremo Electoral	100%	100%	100%	100%	100%		x			
En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia. (Resultado 1)	2.1. En 2032 existe una amplia participación electoral y política.	b. Garantizar el empadronamiento de todas y todos los guatemaltecos mayores de edad.	Servicios de inscripción y actualización de datos de las personas	Tribunal Supremo Electoral	100%	100%	100%	100%	100%		x		x	x
		c. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en todos los niveles (nacional, departamental y municipal).	Servicios de formación, capacitación y divulgación, cívico, política y electoral	Tribunal Supremo Electoral	100%	100%	100%	100%	100%		x		x	x
		d. Desarrollar mecanismos para acercar el voto a la ciudadanía	Incremento de CEM's	Tribunal Supremo Electoral				100%	100%					x
		e. Diseñar e implementar procesos de formación cívica y ciudadana con pertinencia de pueblos maya, xinka, garífuna, etaria y de género.	Capacitación sobre educación cívica, política electoral	Tribunal Supremo Electoral	271 eventos	298 eventos	334 eventos	404 eventos	489 eventos		x		x	x
		f. Diseñar e implementar mecanismos para garantizar y promover el voto de las personas con discapacidad, migrantes y residentes del área rural, entre otros.	Implementación de mecanismos para el voto gradual en el extranjero	Tribunal Supremo Electoral	100%	100%	100%	100%	100%	x	x		x	x
En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia. (Resultado 2)	2.2. En 2032, la estructura interna de las organizaciones político-partidarias es democrática e incluyente.	g. Aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para garantizar que las organizaciones políticas tomen sus decisiones por medio de mecanismos democráticos de participación.	Implementación de mecanismos de participación para las organizaciones políticas	Tribunal Supremo Electoral	100%	100%	100%	200%	200%		x		x	x
		b) Aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para garantizar que las organizaciones políticas incluyan a mujeres, jóvenes e indígenas en sus órganos internos.												



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO K'ATUN 2032					Años					Nivel y/o Lugar de intervención (Competencia)				
Metas	Resultados	Lineamientos del plan	Acciones Priorizadas	Responsable	2026	2027	2028	2029	2030	Institucional	Nacional	Regional	Departamento	Municipio
En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia. (Resultado 3)	2.3. En 2032, el financiamiento público y privado de las organizaciones partidarias es íntegro y transparente.	a) Aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para implementar mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el financiamiento público y privado de las organizaciones políticas y su actividad político-electoral, lo que incluye, pero no se limita a garantizar la publicidad de todas las contribuciones monetarias y en especie que reciban.	Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas	Tribunal Supremo Electoral	100%	100%	100%	100%	100%		X		X	X
		b) Aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para reforzar el control del gasto publicitario.												
		c) De manera progresiva y en función de las capacidades del Estado, diseñar e implementar un proceso para reducir el financiamiento privado y aumentar el financiamiento público de las organizaciones políticas.												
En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia. (Resultado 4)	2.4. Los procesos electorales a partir del año 2019 garantizan la participación de las mujeres y pueblos maya, xinka y garífuna en condiciones de equidad.	a) Aprobar las reformas jurídicas necesarias que garanticen la paridad entre hombres y mujeres en los listados de elección popular.	Capacitación sobre educación cívica, política electoral	Tribunal Supremo Electoral	100%	100%	100%	100%	100%		X		X	X
		b) Aprobar las reformas jurídicas necesarias que garanticen la representación de los pueblos maya, xinka y garífuna en los listados de cargos a elección popular.												
En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia. (Resultado 1)	3.1. En 2019, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) implementa mecanismos eficientes y eficaces de fiscalización, control y sanción de las organizaciones políticas con dimensión territorial.	a) Aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para reforzar los mecanismos de fiscalización y sanción (administrativa y pecuniaria) a las organizaciones políticas.	Implementación y funcionamiento de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos	Tribunal Supremo Electoral	100%	100%	100%	100%	100%	X	X		X	X
		b) Fortalecer los mecanismos de fiscalización y control de las organizaciones políticas en todos los niveles (nacional, departamental y municipal).	Servicios de fiscalización y control	Tribunal Supremo Electoral	100%	100%	100%	100%	100%		X		X	X
		c) Fortalecer los mecanismos de coordinación del TSE con otras instancias para el control y auditoría del financiamiento de las organizaciones partidarias.	Suscripción de convenios interinstitucionales nacionales o internacionales	Tribunal Supremo Electoral	6 convenios	6 convenios	6 convenios	6 convenios	6 convenios		X		X	X
		d) Diseñar e implementar mecanismos para la integración de los diferentes sistemas de información que permitan identificar el financiamiento de las organizaciones políticas.	Implementación de plataformas informáticas	Tribunal Supremo Electoral	100%	100%	100%	100%	100%	X	X		X	X
En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia. (Resultado 3)	3.3. En 2019 se crea el Instituto Electoral Nacional para desempeñar las funciones técnicas de organización de los procesos electorales, así como la permanencia de los procesos de formación cívico-ciudadana; el TSE ejerce únicamente la función jurisdiccional en materia electoral.	a) Diseño y propuesta de creación del Instituto Electoral Nacional.	Asistencia	Tribunal Supremo Electoral						X	X		X	X
		b) Reforma al marco jurídico necesario que permita dividir las funciones técnico-organizativas de los procesos electorales de las funciones jurisdiccionales.	Asistencia							X	X		X	X

6. VINCULACIÓN CON LOS ENFOQUES DE LA PLANIFICACIÓN

6.1. PLANIFICACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO

La planificación, como estrategia básica dentro de un sistema que pretende mejorar la gestión de una organización, debe ser entendida como un proceso de aprendizaje que no sólo debe servir para analizar los impactos, sino que debe ocupar un lugar central dentro del propio proceso de mejora continua.

De forma progresiva, se ha ido reconociendo la necesidad de valorar las intervenciones e inversiones públicas con el fin, no sólo de conocer mejor las propias actuaciones, sino también para mejorarlas, rendir cuentas sobre las mismas y dar luz sobre acciones futuras.

Desde esta perspectiva, la igualdad y equidad de género es un objetivo fundamental en sí mismo; que las políticas públicas supongan, por ejemplo, una reducción de la brecha salarial o un mejor acceso a determinados servicios sociales, también implica una reducción de las diferencias de bienestar entre mujeres y hombres.

De ahí que el análisis de género sea concebido como instrumento de desarrollo social que se articula en torno a una serie de ideales y conceptos clave.

Para tal efecto el Tribunal Supremo Electoral incorporó una política de igualdad de género cuyo objetivo es promover la igualdad entre hombres y mujeres en la gestión institucional, siendo un instrumento estratégico a largo plazo que equipara las oportunidades de participación de las y los trabajadores del Tribunal Supremo Electoral así como la inclusión de mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas con una herramienta de seguimiento y monitoreo para su aplicación.

El proceso para la actualización de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral se desarrolló en tres momentos fundamentales, descritos a continuación.

Primera etapa

Elaboración del diagnóstico sobre las necesidades de actualización de la Política de Igualdad de Género, conforme a los criterios de la actual magistratura del Tribunal Supremo Electoral. Para ello se realizaron entrevistas, cuestionarios y un análisis FODA a las diferentes jefaturas y direcciones que tienen responsabilidad directa en la operativización de la política. Dentro de este marco, se entrevistó a un grupo de colaboradores del máximo órgano electoral con el propósito de conocer su opinión sobre dicha política. Asimismo, se procedió a la realización de un análisis documental. Como resultado de ello, se detectó que existen algunas acciones puntuales que se están desarrollando como parte del quehacer diario de la institución. Sin embargo, por falta de recursos materiales y económicos, la Política no se ha ejecutado y tampoco se ha implementado en su totalidad.

Segunda etapa

Se tomó en cuenta cada uno de los ejes temáticos y las estrategias propuestas en la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral. Dentro de este marco, se entrevistó a cada responsable, quienes respondieron cuestionarios con el fin de conocer cuánto se había avanzado en la operativización de cada eje. Por otra parte, se realizaron entrevistas virtuales con personal que no se encontraba de turno y también se consideró a los sindicatos activos en el Tribunal.

Adicionalmente se procedió a realizar entrevistas virtuales y presenciales con alcaldesas, concejales, ex- concejales y ex- candidatas postuladas en la contienda electoral 2019, con el propósito de conocer el tipo de violencia que tienden a sufrir las mujeres en el ámbito político y electoral. Aunado a estas entrevistas, se envió un cuestionario para cada participante con el objeto de explorar las formas que adquiere la violencia política.

Por ser un país diverso, se contó con la colaboración de representantes de mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, quienes desde sus experiencias respondieron cuestionarios sobre la violencia contra las mujeres en el ámbito político y electoral.

Con la información obtenida se presentaron las propuestas de procesos formativos sobre el impacto y los efectos de la violencia contra las mujeres en el ámbito político y electoral.

Tercera etapa

Presentación al Pleno de Magistrados de la actualización de la “Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral y su plan de acción”. Se propuso implementar la realización de talleres formativos para el personal del Tribunal Supremo Electoral, a fin de dar a conocer dicha Política y enmarcar su operativización en cada departamento o jefatura.

Con posterioridad se propuso el lanzamiento oficial de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral y su amplia difusión tanto interna como externa.

Principios que orientan la Política de Igualdad de Género

1. Igualdad de Género

Se plantea implementar planes, programas y proyectos, aplicando acciones estratégicas que se orientan a fomentar progresivamente el principio de paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres en la participación político electoral en todos los niveles de decisión del país.

2. No Discriminación

Este consiste en prevenir y eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizar la participación política en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.

3. Pertinencia étnico-cultural

Principio que fomenta la implementación de acciones estratégicas y programas que incluyan la pertinencia y la diversidad cultural de Guatemala. Una de las estrategias es el enfoque étnico-cultural, que deberá tenerse en cuenta en todos los programas de formación e información a implementar por el Tribunal Supremo Electoral, que cuando sea pertinente deberán ser impartidos en los idiomas mayas, garífunas, xincas, y en español, teniendo en cuenta la especificidad, cultura y costumbres, actividades laborales y económicas.

4. Fundamentación en Consensos

El proceso de formulación de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral incorporó el principio democrático de participación, socialización y validación, entre personal profesional y técnico de las diferentes dependencias de

la institución electoral. Por lo tanto, la Política es un producto del consenso de los y las participantes en esta formulación y de las autoridades jerárquicamente superiores.

5. Inclusividad

Consiste en motivar el uso del término inclusivo para hacer alusión a la población LGTBIQ+, población con discapacidad, y pueblos indígenas dentro de las acciones que promueva el Tribunal Supremo Electoral.

6. Implementación de medidas de Carácter Especial y Transversales

Toda resolución o acuerdo orientado a la implementación de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, puede adoptar medidas especiales de carácter temporal y/o permanente encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre hombres y mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizos, en concordancia con la Recomendación General No. 25 sobre medidas especiales de carácter temporal.

Mecanismos de operativización de la Política de Igualdad de Género

Con la finalidad de alcanzar los objetivos y ejecutar los planes, programas y proyectos que se establecen en la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, se crea un mecanismo de monitoreo que contribuya a la implementación de la Política en el Tribunal Supremo Electoral.

Por medio de este mecanismo el Instituto Electoral del Tribunal Supremo Electoral obtendrá la información necesaria para coordinar, asesorar, orientar y apoyar a todas sus dependencias en la ejecución de lo establecido en la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, las acciones relacionadas con la Política de Igualdad de Género y otras que el Tribunal realice al respecto, se podrán coordinar con instituciones y organizaciones externas al Tribunal. Es importante mencionar la coordinación que deberán realizar las siguientes dependencias:

1. Dirección de Planificación sobre la temática de Igualdad de Género, en materia de políticas institucionales y formulación de planes con su respectivo presupuesto.

2. Dirección Electoral, para la integración del principio de igualdad en las acciones que conllevan las elecciones generales o específicas que el Tribunal realice.
3. Dirección General del Registro de Ciudadanos y las dependencias que la integran, en todo lo referente a las organizaciones políticas, inscripción de ciudadanos, ciudadanas y de candidatos o candidatas, funciones que realizan los delegados y delegadas departamentales y subdelegados y subdelegadas municipales.
4. Dirección General de Informática, en la generación de datos y estadísticas diferenciadas por sexo y etnia.
5. Dirección de Comunicación Social y Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa, en todo lo referente a la divulgación la Política de Igualdad de Género y respecto a las estrategias de cooperación que puedan consolidarse para el avance de los derechos de participación política de las mujeres.
6. Instituto Electoral en lo referente a la formación y capacitaciones, así como monitoreo y evaluación.

Objetivos de la Política de Igualdad de Género

Objetivo general

Fomentar y fortalecer a través de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral la participación activa de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, en los procesos electorales -a través de su derecho a elegir y ser electas- y prevenir la violencia política y electoral.

Objetivos estratégicos específicos

- a) Promover la igualdad e inclusión de mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en el ámbito político y electoral.
- b) Implementar la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, y establecer un sistema de monitoreo con base en los criterios, prioridades del Tribunal Supremo Electoral.
- c) Identificar mecanismos y herramientas internas adecuadas para la efectiva operativización de los ejes temáticos de la Política de Igualdad de Género.

- d) Evaluar por medio del Instituto Electoral de Tribunal Supremo Electoral, los avances de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral.
- e) Elaborar un instrumento orientado a fortalecer las estrategias y acciones del Tribunal Supremo Electoral para coadyuvar en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito político y electoral.
- f) Realizar procesos formativos y de sensibilización sobre el impacto y los efectos de la violencia contra las mujeres, con atención a las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en el ámbito político y electoral.

Matriz de la Política de Igualdad de Género

Para el alcance de los objetivos planteados en el numeral anterior, se han definido los siguientes ejes temáticos:

- a) Integración del principio de igualdad de género en el diseño de las políticas, planes, programas y proyectos del Tribunal Supremo Electoral.
- b) Incorporación de planes, programas y proyectos de formación que promuevan la participación ciudadana de las mujeres y el principio de igualdad entre mujeres y hombres con énfasis entre mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, para propiciar su participación y elección ciudadana en puestos directivos públicos, en todos los niveles de decisión política del país.
- c) Divulgación, sensibilización y comunicación, sobre la participación política con igualdad de género entre mujeres y hombres mayas, garífunas, xincas y mestizos; al interior del Tribunal Supremo Electoral, así como en la sociedad en general a través de la colaboración con organizaciones políticas, medios de comunicación y plataformas digitales, entre otros.
- d) Incidencia en los diferentes actores de las organizaciones políticas para promover la paridad de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, en las estructuras de los partidos políticos y candidaturas a puestos de elección popular.
- e) Coordinación entre el Tribunal Supremo Electoral, las redes y organizaciones de mujeres de la sociedad civil mecanismos institucionales estatales y otros organismos del Estado, con el propósito de promover la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.

- f) Empadronamiento y registro como ciudadanas de pleno derecho en el Registro de Ciudadanos, para el ejercicio del derecho al voto libre y consciente de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.
- g) Registros de estadísticas desagregadas por sexo y etnia sobre la participación política de las mujeres en los procesos electorales.
- h) Recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, para la institucionalización y operativización de la Política de Igualdad de Género en el Tribunal Supremo Electoral.

Plan de acción de la Política de Igualdad de Género

La operativización de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral se determina a través de los siguientes niveles de avance:

Avance Mínimo:

Las direcciones y jefaturas de la institución, en su mayoría, tienen conocimiento de la existencia de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral; para dicho avance se realizarán actividades de formación y capacitación en temáticas como, el derecho a la participación política de las mujeres y prevención de la violencia política y electoral contra las mujeres.

Avance Intermedio:

A nivel de los ejes temáticos de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, resulta clave incorporar nuevas metas a ejecutar, establecer las instituciones competentes de acción para el alcance de resultados, e instancias de colaboración y/o apoyo. Se propone monitorear trimestral y anualmente los alcances obtenidos, reflejando los resultados a través de los informes en la Memoria de Labores que presenta el Tribunal Supremo Electoral.

Avance Positivo:

Se cuenta con apoyo técnico y presupuestario para la implementación de los ejes establecidos en la política; siendo una acción transversal en las acciones a lo interno y externo del Tribunal desde el cambio del término equidad por igualdad, así como las acciones son redactadas con enfoque de género y con pertinencia cultural, se establecerán metas para obtener resultados en la implementación de la política y se asignan responsables para ejecutar los ejes de la política.



Ejes temáticos de la Política de Igualdad de Género

Ejes temáticos	Acciones	Meta	Responsable
1. Integración del principio de igualdad de género en el diseño de las políticas, planes, programas y proyectos del Tribunal Supremo Electoral. Ampliar el accionar del Tribunal Supremo Electoral en el tema de violencia contra la mujer en el ámbito político y electoral.	Divulgar la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral a efectos de sensibilizar a nivel interno y externo de la institución la importancia de: La participación ciudadana de las mujeres en un entorno libre de violencia; los principios de igualdad, equidad y alternabilidad entre hombres y mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizos, así como el Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral	A) Personal del Tribunal Supremo Electoral capacitado en la Política de Igualdad de Género y el Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral. B) Difundida la Política de Igualdad de Género, en los 5 idiomas mayormente hablados en Guatemala y en versión popular. C) Diseñada la campaña de promoción publicitaria transmitida en radio, periódicos locales y afiches en las delegaciones y subdelegaciones, entregando panfletos con resumen de la Política de Igualdad de Género y el Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral. D) Ejecución de talleres y reuniones periódicas de implementación y seguimiento de trabajo con los responsables de las dependencias del Tribunal, para garantizar su sostenibilidad.	instituto Electoral. Coordinador de resultados: Instituto Electoral. Con el apoyo de: Sección de Producción y Diseño Gráfico, Dirección de Comunicación Social, Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa e Instituto Electoral.
	Monitorear la aplicación e implementación de la Política de Igualdad de Género y el Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral.	Elaborada la memoria de labores anual, se presenta una sección de resultados a nivel nacional de capacitaciones realizadas y reportes de violencia generados ante el Tribunal Supremo Electoral.	Coordinador de resultados: Dirección de Planificación Con el apoyo de: Instituto Electoral, Inspección General. Dirección General de Informática. Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Dirección de Comunicación Social. Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa.
2. Incorporación de políticas, planes, programas y proyectos de formación, que promuevan la participación ciudadana de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas y el principio de igualdad entre mujeres y hombres, para propiciar su participación y elección ciudadana en cargos públicos, en todos los niveles de decisión política del país para propiciar su participación y elección ciudadana en cargos públicos, en todos los niveles de decisión política del país	Fortalecer las capacidades del personal técnico del Instituto Electoral, sobre los derechos cívicos políticos de las mujeres.	Capacitado el personal del Instituto Electoral, replicando los conocimientos a nuevas ciudadanas y ciudadanas interesadas en ampliar el conocimiento en Participación y Política Nacional	Coordinador de resultados: Dirección de Recursos Humanos. Con el apoyo de: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa., Instituto Electoral, Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales.
	Fortalecer las capacidades del personal de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral en el tema de Violencia contra las Mujeres en el ámbito político y electoral y multiplicarlo a nivel nacional por medio de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales	Capacitados los Delegados y Subdelegados, personal de las 340 sedes en los municipios, en el tema de Violencia contra la Mujer en el ámbito político y electoral.	Coordinador de resultados: Instituto Electoral. Con el apoyo de: Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Informática, Dirección de Comunicación Social.
	Promover una atención de manera eficiente, con pertinencia cultural y en el idioma propio, a las mujeres y hombres que requieren los servicios del Tribunal Supremo Electoral.	Ejecución de programas para el apoyo en el conocimiento de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral en los idiomas mayas, garífunas y xincas, dirigidos al personal del Tribunal Supremo Electoral según su ubicación geográfica. Coordinación con la Academia de Lenguas Mayas para la enseñanza de los idiomas.	Coordinador de resultados: Dirección de Recursos Humanos. Con el apoyo de: Instituto Electoral, Dirección de Planificación, Dirección de Finanzas Dirección de Comunicación Social y Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa.



Ejes temáticos	Acciones	Meta	Responsable
	Sensibilizar a los órganos electorales temporales, previo a los procesos electorales, en derechos y deberes ciudadanos de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Implementación de programas de formación y capacitación dirigidos a integrantes de Juntas Electorales Departamentales, Municipales y Receptoras de Votos.	Coordinador de resultados: Instituto Electoral. Con el apoyo de: Dirección Electoral, Dirección de Recursos Humanos
	Utilización de idiomas propios en los mensajes dirigidos a grupos de mujeres mayas, garífunas xincas y mestizas.	Ejecución de programas de formación, capacitación y de liderazgo político sobre participación política y ciudadanía plena.	Coordinador de resultados: Instituto Electoral Con el apoyo de: Dirección de Comunicación Social, Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa, Dirección del Registro de Ciudadanos.
	Promover el derecho a ejercer la participación política y la ciudadanía plena e inclusiva en mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Implementación de programas de promoción, formación e información en los idiomas mayas, garífunas, xincas y en español, según la ubicación geográfica a nivel educación formal y no formal.	Coordinador de resultados: Instituto Electoral Con el apoyo de: Dirección del Registro de Ciudadanos, coordinación con departamentos, jefaturas y direcciones que se involucran en el tema.
	Sistematizar las causas y efectos que impiden la plena participación política de las mujeres.	Elaboración de estudios que permitan establecer las causas que impiden la plena participación política de las personas de la diversidad sexual, discapacidad, inmigrantes y pueblos indígenas, con énfasis en mujeres.	Coordinador de resultados: Instituto Electoral Con el apoyo de: Dirección del Registro de Ciudadanos y Dirección General de Informática e Inspección General
3. Divulgación, sensibilización y comunicación, sobre la importancia de la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Divulgación e información sobre el derecho a la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas a nivel nacional.	Diseñando campañas de comunicación social que incluyan medios masivos y redes sociales.	Coordinador de resultados: Dirección de Comunicación Social Con el apoyo de: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa, Dirección de General de Informática Instituto Electoral
		Ejecutando campañas permanentes, por medio de afiches, volantes, spots radiales, cuñas radiales e insertos. Altoparlantes locales, radios comunitarias, audiovisuales, promocionales, emisoras de radio de mercados, charlas, actividades lúdicas, teatros populares, ferias, entre otros, promoviendo los derechos políticos de las mujeres por redes sociales, sobre la importancia de la ciudadanía plena de las mujeres y su participación en la vida política del país	Coordinador de resultados: Dirección de Comunicación Social Con el apoyo de: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa, Dirección de Finanzas, Instituto Electoral.
		Implementando campañas permanentes de promoción, información, formación, motivación, llamamiento al empadronamiento y actualización dirigida a mujeres y hombres mayas, garífunas, xincas y mestizos.	Coordinador de resultados: Dirección de Comunicación Social Con el apoyo de: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa, Dirección de Finanzas e Instituto Electoral
	Impulsar a través de la promoción, divulgación e información el derecho a la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, a nivel nacional.	Transmitiendo programas de sensibilización y promoción del derecho a la participación ciudadana de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, para ejercer su derecho al voto en forma consciente y el uso correcto del Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral. Celebrando convenios de cooperación interinstitucional con entidades como la Universidad de San Carlos de Guatemala y otras Universidades del País, Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, TGW (radio nacional) entre otros.	Coordinador de resultados: Dirección de Comunicación Social Con el apoyo de: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa, Dirección General de Informática, Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Dirección Electoral, Secretaría General



Ejes temáticos	Acciones	Meta	Responsable
4. Incidencia en los diferentes actores de las organizaciones políticas para promover una participación igualitaria de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en las estructuras de los partidos políticos y candidaturas a puestos de elección popular y dar a conocer el tema de violencia contra la mujer en el ámbito político y electoral.	Promover en las organizaciones políticas la creación de secretarías de la mujer o la reactivación de las ya existentes, con programas que desarrollen promoción, formación e información sobre los derechos ciudadanos dirigidos hacia dentro de las propias organizaciones.	Implementando programas de sensibilización y formación para la creación o reactivación de las secretarías de la mujer dentro de las organizaciones políticas, para sensibilizar y promover la importancia de la participación de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en las estructuras de los partidos políticos y candidaturas a puestos de elección popular.	Coordinador de resultados: Instituto Electoral Con el apoyo de: Dirección General del Registro de Ciudadanos, Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos
	Llevar un registro de las denuncias internas que reciba cada partido y organización política y atenderlas de acuerdo a sus normas y reglamentos internos.	Ejecutando programas de formación específicos, dirigidos a mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, de las organizaciones políticas, para fortalecer su participación y conocimiento del tema Violencia contra la Mujer en el ámbito Político y Electoral, así como el uso correcto del Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral.	Coordinador de resultados: Instituto Electoral Con el apoyo de: Dirección General del Registro de Ciudadanos, Dirección Electoral, Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Departamento de Organizaciones Políticas.
	Sensibilizar e incidir en las organizaciones políticas sobre la importancia de incorporar un mayor número de mujeres en sus estructuras y candidaturas a puestos de elección popular y a la vez concientizar sobre la Violencia contra la Mujer en el ámbito político y electoral. Incidir en los Comités Cívicos Electorales para que garanticen la participación de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, en planillas de su preferencia para optar a cargos de la corporación municipal.	Ejecutando eventos de sensibilización y formación que promuevan la paridad y alternabilidad de hombres y mujeres dentro de los órganos partidarios, así como candidaturas a puestos de elección popular y dando a conocer sobre la Violencia contra la Mujer y el Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral.	Coordinador de resultados: Instituto Electoral Con el apoyo de: Dirección General del Registro de Ciudadanos, Dirección Electoral, Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Departamento de Organizaciones Políticas.
5. Coordinación entre el Tribunal Supremo Electoral, las redes y organizaciones de mujeres de la sociedad civil y con los mecanismos institucionales estatales y otros organismos del Estado, para promover la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Promover la coordinación interinstitucional con redes y organizaciones de mujeres de la sociedad civil.	Implementando programas de formación y capacitación para promover los derechos cívico-políticos de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Coordinador de resultados: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa Con el apoyo de: Dirección Electoral, Instituto Electoral y Dirección de Comunicación Social.
	Promover el apoyo a las propuestas de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos presentadas por el Tribunal Supremo Electoral al Congreso de la República.	Implementando programas de formación y divulgación sobre la propuesta de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.	Responsable: Dirección Electoral, Instituto Electoral. Coordinador de resultados: Dirección de Comunicación Social. Con el apoyo de: Secretaría General, Dirección de Planificación, Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa y Dirección de Finanzas.
	Incidir en la implementación de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos aprobadas por el Congreso de la República.	Reformas aprobadas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos aprobadas por el Congreso de la República.	Responsable: Dirección Electoral, Instituto Electoral. Coordinador de resultados: Secretaría General
	Promover la inclusión en el pénsun de estudios, de todos los niveles educativos, los derechos de la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Convenios firmados con el Ministerio de Educación, Comité Nacional de Alfabetización — CONALFA— y Universidades, para incluir contenidos sobre los derechos de la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en su pénsun de estudios.	Coordinador de resultados: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa Con el apoyo de: Secretaría General y Dirección de Planificación
	Promover la coordinación con las organizaciones de mujeres a nivel departamental y municipal para la participación política de la mujer maya, garífunas, xincas y mestizas.	Ejecutando programas y campañas de sensibilización, talleres y charlas cívicas sobre la participación política de la mujer, en los municipios y departamentos del país, con el apoyo de las Oficinas Municipales de la Mujer y otras instituciones u organizaciones locales.	Coordinador de resultados: Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos Con el apoyo de: Instituto Electoral, Dirección General de Informática y Dirección de Comunicación Social.



Ejes temáticos	Acciones	Meta	Responsable
6. Empadronamiento e inscripción como ciudadanas de pleno derecho en el Registro de Ciudadanos, para el ejercicio del derecho al voto libre y consciente de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Impulsar mecanismos que faciliten el empadronamiento y contribuyan al sufragio de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Ejecutando campañas e incrementando puestos de empadronamiento a nivel rural, para la inscripción como ciudadanas a las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Coordinador de resultados: Dirección General de Registro de Ciudadanos. Con el apoyo de: Dirección de Comunicación Social, Dirección General de Informática, Dirección de Planificación y Dirección de Finanzas
	Promover el derecho al voto libre y consciente, con énfasis al derecho de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Ejecutando programas de información y divulgación, para incrementar la participación política con el voto consciente y libre de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Coordinador de resultados: Dirección de Comunicación Social Con el apoyo de: Dirección General de Informática, Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa
	Fomentar la participación de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, como candidatas en puestos de elección y con su voto en los procesos electorales.	Implementando los programas de formación política dirigidos a mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, sobre sus derechos cívicos y políticos, liderazgo y otros temas.	Coordinador de Resultados: Departamento de Organizaciones Políticas Con el apoyo de: Dirección de Comunicación Social, Dirección General del Registro de Ciudadanos, Dirección Electoral, Dirección General de Informática.
	Promover el derecho a elegir y ser electa, con énfasis al derecho de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas	Implementando los programas de información dirigidos a mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, con el objetivo de que conozcan los proyectos de los partidos políticos y perfiles de los candidatos y candidatas, para determinar por quién votar y elegir.	Coordinador de resultados: Instituto Electoral. Con el apoyo de: Dirección General del Registro de Ciudadanos, Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Departamento de Organizaciones Políticas
7. Registros de estadísticas desagregadas por sexo, género, ubicación geográfica, etnia, educación y otros indicadores sobre la participación política de las mujeres en los procesos electorales. Empadronamiento e inscripción como ciudadanas de pleno derecho en el Registro de Ciudadanos, para el ejercicio del derecho al voto libre y consciente de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Instituir el plan de monitoreo para la verificación del aumento de la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en todos los niveles de elección popular.	Generando estadísticas de candidatas postuladas a elección popular, para verificar el número de candidatas mayas, garífunas, xincas y mestizas inscritas en el TSE, para optar a ocupar un cargo público de elección popular.	Coordinador de resultados: Dirección General del Registro de Ciudadanos Con el apoyo de: Dirección General de Informática y Departamento de Organizaciones Políticas
		Diseñando e integrando bases de datos, para verificar el número de mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas electas, así como adjudicaciones en los diferentes cargos públicos.	Coordinador de resultados: Dirección Electoral Con el apoyo de: Dirección General de Informática, Inspección General, Dirección del Registro de ciudadanos.



Monitoreo y evaluación de la Política de Igualdad de Género

La implementación, ejecución e institucionalización de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, debe ser monitoreada y evaluada permanentemente por el Instituto Electoral del Tribunal Supremo Electoral, para identificar los avances y sus efectos sobre la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.

El mecanismo de monitoreo y evaluación de la institucionalización de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral contempla que el Instituto Electoral, defina los instrumentos y procedimientos al respecto. Para ello resulta clave establecer instancias que permitan desarrollar esta acción en forma integral siendo contemplados planes operativos anuales y evitar duplicidad de acciones de monitoreo y manejo de recursos.

Con la política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, el Tribunal Supremo Electoral promueve condiciones de igualdad y no discriminación en la dinámica cotidiana del quehacer político y durante los procesos electorales, a fin de garantizar un marco de participación política para las mujeres libre de violencia y en consecuencia mejorar la calidad de nuestra democracia.

La política se sustenta en los principios de no discriminación, igualdad de género, pertinencia étnico-cultural, fundamentación de consensos, exclusividad y medidas de carácter especial y transversales. Además, se trabajó con un enfoque estratégico que permite su aplicación de forma simultánea en todas las dependencias de la institución.

6.2. PLANIFICACIÓN POR GESTIÓN DE RIESGO

Con la creación de la Unidad Especializada en Gestión de Riesgos del Tribunal Supremo Electoral, se dio inicio al proceso de gestión de riesgos, aplicando principios generales de planificación estratégica, enfoques y tendencias de modernización del Estado, compatibles con marcos legales y tecnológicos. Para el efecto la Contraloría General de Cuentas emitió el Acuerdo número A-039-2023 que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, que en el marco conceptual se establecen tres enfoques integrales: a) el preventivo, b) el detectivo y c) el correctivo.

En cuanto al enfoque preventivo, dichas normas indican lo siguiente: “... que permite la gestión oportuna de la exposición a riesgos de incumplimiento de los fines de la ejecución presupuestaria, objetivos institucionales, metas operacionales y principios de calidad del gasto (Artículo 1 literal a) de la Ley Orgánica del Presupuesto)

La identificación de riesgos que afecten a la actividad institucional requiere de un análisis y registro de cada uno, priorizando y gestionando un plan, con supervisión permanente, logrando su mitigación y eliminación a corto, mediano y largo plazo.

Análisis de riesgos

Por cada riesgo identificado, se determina la complejidad de cada uno, realizando un cuidadoso análisis para detectar la probabilidad que acontezca y el posible impacto. Se orientará la gestión hacia el cumplimiento de directrices, estrategias, recursos y procesos establecidos en un Plan de Trabajo, que responda a la planificación y ejecución estratégica institucional.

Priorización

Respecto a la exposición de riesgos, se priorizan de acuerdo al análisis realizado, implementando acciones que mitiguen las amenazas o eventos que pudieran afectar negativamente al cumplimiento de objetivos estratégicos, operativos, financieros, de información, cumplimiento normativo y de ejecución en cuanto al cumplimiento de metas. Se incorpora la evaluación de riesgos que puedan afectar la ejecución estratégica, programas, actividades y proyectos definidos en el Plan Operativo Multianual (POM), Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Anual (POA) del Tribunal Supremo Electoral.

Asignación

La Unidad Especializada en Gestión de Riesgos del Tribunal Supremo Electoral es la dependencia responsable de llevar el seguimiento o monitoreo de los riesgos que afecten la institución y tiene a su cargo la evaluación sobre el cumplimiento del plan de acción sobre la mitigación de riesgos en cada dependencia.

Supervisión

Los procedimientos de supervisión y monitoreo para verificar el alcance de objetivos y metas planificadas, se incluyen en la normativa correspondiente para la ejecución de estrategias institucionales. Se realizan activamente tomando el control de ello, así mismo las decisiones que anticipan acontecimientos que pueden afectar negativamente los resultados institucionales.

De igual manera se asegura el desempeño de funciones del equipo responsable de cada dependencia para la identificación sin dificultad de los riesgos que podrían surgir, actualizando periódicamente la matriz y el plan de mitigación de riesgos y el registro de cambios.

Respuesta

Las dependencias atendiendo la gestión de riesgos, realizan un plan de respuesta para la reducción del mismo hasta desaparecerlo en su totalidad si fuera posible. Para ello, es importante mencionar que en el año 2021 el Tribunal Supremo Electoral, aprobó la creación de una Unidad Especializada de Gestión de Riesgo, quien es la encargada de dar seguimiento y monitoreo en la gestión de riesgos.

6.3. PLANIFICACIÓN POR ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

En Guatemala se crea una Política Nacional de Cambio Climático en el año 2009, El fenómeno del Cambio Climático es uno de los grandes desafíos que enfrenta la humanidad por el impacto climatológico que afecta últimamente a nivel mundial y sobre todo a la República de Guatemala, es por ello que el Tribunal Supremo Electoral impulsa la reducción y mejora la adaptación al Cambio Climático a través de los principales valores e ideas que sustentan la Política Nacional de Cambio Climático los cuales son:

- a. El Estado de Guatemala debe velar porque prevalezca el bien y el interés común sobre el interés particular y se respete el derecho humano a un ambiente sano;
- b. El desarrollo de las sociedades no se debe lograr a costa del capital natural ni de la calidad del ambiente ni de la puesta en riesgo de la seguridad en sus diferentes manifestaciones (seguridad alimentaria, seguridad ciudadana, seguridad jurídica, seguridad ambiental, etc.);

- c. A pesar de que Guatemala aporta de manera poco significativa a la emisión global de gases de efecto invernadero, recibe fuertes impactos negativos producidos por el cambio climático y la variabilidad climática, esto requiere de importantes esfuerzos para su adaptación la cual debe ser apoyada por la comunidad internacional de manera adicional al desarrollo, conforme la responsabilidad común pero diferenciada que han tenido los diferentes países;
- d. Las acciones de mitigación a nivel internacional deben ser acompañadas de transferencias de tecnología y mecanismos de financiamiento. Esto debe efectuarse de acuerdo a la responsabilidad histórica de los países que más han contribuido a exacerbar el fenómeno del Cambio Climático y deben concretarse como apoyos adicionales al desarrollo, en consideración de la responsabilidad común pero diferenciada;
- e. La defensa de la soberanía nacional y los intereses nacionales respecto a los bienes naturales es una obligación de todos los guatemaltecos;
- f. Cada generación tiene bajo su responsabilidad transgeneracional el cuidado del ambiente y los recursos naturales de manera que la siguiente generación los reciba en tales condiciones que los puedan disfrutar y les sirvan para gozar de una calidad de vida igual o mejor que la generación anterior;
- g. Se reconoce la solidaridad como un valor fundamental para alcanzar el desarrollo humano;

Análisis

La Política Nacional de Cambio Climático tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de la población en el contexto del Cambio Climático global a través del ejercicio de sus competencias ambientales.

La base legal de la Política Nacional de Cambio Climático, tiene su fundamento principalmente en los siguientes normativos:

- a. Constitución Política de la República de Guatemala.
- b. Convención para la protección de la Capa de Ozono, suscrita en Viena, Austria el 22 de marzo de 1985, aprobada mediante Decreto Número 39-87.
- c. Protocolo Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, suscrito en Montreal, Canadá el 16 de septiembre de 1987, aprobado mediante Decreto Número 34-89.

- d. Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro, Brasil el 5 de junio de 1992, aprobado mediante Decreto Número 5-95.
- e. Convenio Marco sobre el Cambio Climático, suscrita en New York, el 09 de mayo de 1992, aprobado mediante el Decreto Número 15-95.
- f. El Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, suscrito en Kyoto, Japón el 11 de diciembre de 1997, aprobado por medio del Decreto Número 23-99.
- g. Convenio Centroamericano Sobre Cambios Climáticos, suscrito el 29 de octubre de 1993, aprobado por el Decreto Número 30-95.
- h. El Convenio de las Naciones Unidas de lucha Contra la Desertificación en Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación en Particular en África, suscrito en París, Francia el 14 de octubre de 1994, aprobado por el Decreto Número 13-98.
- i. Convenio de Estocolmo Sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, suscrito el 22 de mayo del 2001, aprobado por medio del Decreto Número 60-2007.
- j. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97.
- k. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86.
- l. Código de Salud, Decreto Número 90-97.
- m. Ley de Áreas Protegidas. Decreto Número 4-89.
- n. Ley Forestal. Decreto Número 101-96.
- ñ. Ley de Incentivos de Energías Renovables, Decreto Número 52-2003.

Asimismo, dentro de la política se encuentran objetivos generales y específicos, los cuales se mencionan a continuación:

Objetivo General: Qué el Estado de Guatemala, a través del Gobierno Central, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, adopte prácticas de prevención de riesgo, reducción de la vulnerabilidad y mejora de la adaptación al Cambio Climático, y contribuya a la calidad de vida de sus habitantes y fortalezca su capacidad de incidencia en las negociaciones internacionales de cambio climático.

Como objetivos específicos se encuentran el Desarrollo de Capacidades Nacionales en Cambio Climático, Reducción de la Vulnerabilidad y Mejoramiento de la Adaptación al Cambio Climático y la Contribución a la Mitigación de las Emisiones de Gases a Efecto Invernadero, que dentro de ellos se visualizan acciones específicas las cuales se describen a continuación:

1. Desarrollo de Capacidades Nacionales en Cambio Climático.

- a. Fortalecer y desarrollar la capacidad nacional, incluyendo la transformación institucional requerida, para abordar el tema de adaptación y mitigación al Cambio Climático.
- b. Fortalecer los sistemas tradicionales indígenas y de las comunidades locales enfocados a las prácticas positivas para la adaptación y mitigación al Cambio Climático propiciando su activa participación.
- c. Promover la investigación, el desarrollo educativo, la socialización y uso de alternativas tecnológicas para hacer más viable y eficiente la adaptación y mitigación al Cambio Climático a través de la sensibilización con actores clave de la sociedad.
- d. Incorporar las estrategias de prevención, adaptación y mitigación al Cambio Climático en los procesos socioambientales y económicos a nivel nacional y local.

2. Reducción de la Vulnerabilidad y Mejoramiento de la Adaptación al Cambio Climático.

- a. Incrementar y reforzar los programas de prevención y gestión de riesgo para minimizar las pérdidas de vidas humanas y de infraestructura.
- b. Reducir la vulnerabilidad de la población del país a los efectos producidos en la variabilidad pro el Cambio Climático, especialmente en la salud, en la agricultura, la ganadería y la seguridad alimentaria, en lo que corresponde a los recursos forestales, los recursos hídricos; los suelos y la infraestructura.
- c. Reducir los impactos del Cambio Climático en la biodiversidad que consiste en ecosistemas, especies y genes, a través de la adaptación ecosistémica.
- d. Mejorar la capacidad nacional y local de la adaptación a la variabilidad y Cambios Climáticos.

3. Contribución a la Mitigación de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero

- a. Promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en las siguientes fuentes: cambio de uso de la tierra y silvicultura, producción de energía eléctrica, transporte e industria.
- b. Fomentar el desarrollo, utilización y gestión de los recursos forestales del país para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- c. Promover un mayor aprovechamiento de recursos renovables para la generación energética nacional buscando nuevas y mejores oportunidades económicas.
- d. Desarrollar actividades de mitigación al Cambio Climático con base en acuerdos y normativa nacional e internacional promoviendo la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero.
- e. Promover la producción de bienes y servicios por medio de procesos y tecnologías limpias y amigables con el ambiente.

Priorización

Existen varias áreas y distintos actores de incidencia en las cuales señalan de manera más puntual, los ámbitos en los que se pretende incidir y los roles para que se identifiquen los distintos actores en cada una de ellas.

1. Desarrollo de Capacidades Nacionales y Transferencia de Tecnología

- a. **Generación y Transferencia de Tecnología y Conocimiento:** Que en Guatemala se investigue y se genere conocimiento, tanto en las ramas del conocimiento básico (ciencia) como del conocimiento aplicado (tecnología), orientado a encontrar maneras propias para afrontar de mejor manera los desafíos de la adaptación y la mitigación al Cambio Climático.
- b. **Prácticas Productivas Apropriadas:** Que el sector productivo desarrolle y aplique, en los diferentes ámbitos de la producción nacional, tecnologías apropiadas, limpias y amigables con el ambiente y con las condiciones ecológicas y biofísicas de nuestro país tomando en cuenta la variabilidad y el Cambio Climático, así como las condiciones propias de las diferentes regiones, incluidos los conocimientos tradicionales y ancestrales apropiados de sus habitantes. Con esto, se contribuye a la gestión adecuada de los ecosistemas naturales y se activa mano de obra local. Se prefieren las

tecnologías intensivas en mano de obra por sobre aquellas que son intensivas en capital, lo que tiene por efecto la generación de trabajo productivo y proporciona ingresos a las poblaciones locales.

c. Capacidades Nacionales en Cambio Climático y de Coordinación interinstitucional: Que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, como ente rector en el tema ambiental y de recursos naturales, coordine y genere sinergias con otras instituciones gubernamentales, las municipalidades y otros actores vinculados a la problemática del Cambio Climático. Con ello, se da cumplimiento a la Política Nacional de Cambio Climático y se reorientan y alinean los recursos necesarios para la ejecución de las estrategias derivadas de la política. Además, se cuenta con la normativa necesaria para aplicar la legislación relacionada con la adaptación y la mitigación al Cambio Climático

d. Educación y sensibilización: Que la población conozca y adopte una conducta adecuada con la situación del cambio climático. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-, como ente rector de la actividad ambiental nacional, ha consolidado acciones estratégicas para incidir en el sistema educativo nacional, formal y no formal, y coordina, de manera directa, con las autoridades encargadas del tema educativo en Guatemala

e. Pueblos indígenas: Que se generen condiciones que favorezcan, promuevan y fortalezcan la participación de los pueblos indígenas en la implementación de esta política y su estrategia.

2. Reducción de Vulnerabilidad, Mejoramiento de la Adaptación y Gestión de Riesgos

a. Ordenamiento Territorial para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático: Que en Guatemala se cuente con Planes de Ordenamiento Territorial Ambiental con énfasis en la Adaptación al Cambio Climático y que consideren el manejo integrado de cuencas, el paisaje productivo y los corredores biológicos, tanto para las zonas ya identificadas como de mayor vulnerabilidad, como para aquellas en que se puedan generar aumentos. Estos planes están basados en esta política y sirven de sustento principal para orientar la formulación y la ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones que desarrollan las distintas autoridades de gobierno, las municipalidades, los diferentes agentes de desarrollo y la población en general, tanto en las áreas rurales como en las urbanas.

- b. Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático:** Que en Guatemala se establezcan planes y programas de Gestión de Riesgo diseñados para las condiciones y circunstancias particulares de nuestro país que se aplican desde lo local hasta lo nacional, incluyendo sistemas de prevención y prestación de servicios básicos en casos de emergencia.
- c. Reducción de la Vulnerabilidad y Mejoramiento de la Adaptación al Cambio Climático en Sectores Clave de la Sociedad:** **Salud Humana:** Que el país cuente con los planes y los programas y desarrolle las actividades sustantivas orientadas a la prevención, y que reduzcan la incidencia de enfermedades vectoriales que se puedan incrementar por causas del Cambio Climático y sus consecuencias; aprovechando las nuevas tecnologías y el conocimiento ancestral y tradicional. **Agricultura, Ganadería y Seguridad Alimentaria.** Que el Sector Agropecuario Guatemalteco se adapte a la variabilidad climática tomando en cuenta los escenarios y efectos del Cambio Climático en sus actividades. Se adoptan nuevas prácticas -incluidas las provenientes del conocimiento tradicional y ancestral- que permiten una producción tal que no se ve afectada por el Cambio Climático, garantiza que la población de nuestro país cuente con la alimentación básica y minimiza los procesos de degradación del suelo. **Recursos Forestales:** Que se cuente con planes nacionales de prevención y combate de incendios forestales y manejo forestal sostenible que reduzca los impactos negativos de la variabilidad climática y el Cambio Climático. Que dentro de las zonas de vocación forestal y los principales ecosistemas forestales se promueva el manejo forestal sostenible para conservación, protección, además de servir como sumideros de carbono, a nivel local y nacional. **Gestión Integrada de los Recursos Hídricos:** Que en Guatemala, la gestión integrada de recursos hídricos incluya las necesidades de la población y de los ecosistemas para la planificación, protección de las zonas de recarga hídrica y el aprovechamiento del agua. Asimismo, que se mejore la disponibilidad y la distribución del agua y que se adopten las medidas y las prácticas necesarias, para enfrentar la variabilidad y el Cambio Climático para mejorar progresivamente la calidad del agua en los diferentes aprovechamientos tales como: consumo humano, agropecuario e industrial, generación de energía y protección ecológica. En materia de gestión de riesgos, la infraestructura física considera tanto los períodos de abundancia y exceso de agua (tormentas) como las épocas de carencia (sequías). **Conservación y Gestión de Ecosistemas:** Que los diversos ecosistemas existentes en nuestro país, las cuencas hidrográficas, los suelos y su diversidad biológica se encuentren bajo una gestión de restauración,

conservación y manejo integrado que toma en cuenta la variabilidad y el Cambio Climático. Se aprovechan los bienes y servicios naturales generados por los ecosistemas naturales y se reduce su vulnerabilidad al Cambio Climático. El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas –SIGAP- cuenta con las valoraciones ambientales necesarias para poder realizar las estimaciones económicas de sus aportes a la adaptación y mitigación al Cambio Climático. **Calidad de la Infraestructura:** Que en Guatemala se adopten estándares de diseño y construcción de obra física que tomen en cuenta la variabilidad y el Cambio Climático. Estas normas se aplican, partiendo de las zonas o regiones más vulnerables a los impactos del cambio climático, tanto por parte del Gobierno como de las municipalidades y de los habitantes del territorio.

3. Reducción de Vulnerabilidad, Mejoramiento de la Adaptación y Gestión de Riesgos

- a. **Mitigación del Cambio Climático:** Que, en base al principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, se mantengan y fortalezcan los contactos con los principales actores de aquellos sectores que reportan mayores emisiones de gases de efecto invernadero en Guatemala, tales como los relacionados con: cambio de uso de la tierra y silvicultura, producción de energía, transporte e industria. Se implementan acciones para contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a través de la compensación de las mismas.
- b. **Producción y Consumo de Energía aprovechando los Recursos Naturales Renovables:** Que en Guatemala, se cuente con un plan nacional para la producción energética limpia y el consumo energético basado en el aprovechamiento de nuestros recursos naturales renovables, en la eficiencia energética y en el ahorro de energía. Este plan nacional está diseñado de conformidad con las características de los diferentes sectores económicos - tales como el industrial, el del transporte y el residencial- así como de las diferentes regiones de nuestro país y establece la direccionalidad de las acciones por parte de las autoridades de gobierno, las municipalidades, el sector privado y la población en general.
- c. **Aprovechamiento de los Recursos Forestales:** Que los bosques proporcionen beneficios a nivel local, nacional y global en términos de la prestación de los bienes y servicios naturales considerando la captación y el almacenamiento de agua, la protección de suelos, la protección contra

vientos y las reservas de carbono, entre otros. Se promueven acciones para que la población en general se identifique con el bosque no sólo por ser su paisaje principal, sino porque lo entiende como la fuente primordial de seguridad y beneficios colectivos y sabe protegerlo y mantenerlo. Se potencia y se elabora una cartera de proyectos priorizados para acceder a mercados de carbono. Se crean las condiciones para el aprovechamiento del carbono forestal, a partir de un marco legal y técnico adecuado, incluyendo el fomento de las inversiones, para lograr la conservación e incrementar las masas forestales como mecanismo de mitigación del Cambio Climático.

- d. Manejo de Desechos:** Que las emisiones de gases de efecto invernadero producidos por la disposición de desechos se disminuya en base a las acciones enmarcadas dentro de esta política. Que se cuente a nivel nacional con la propuesta de implementación y construcción de sistemas de tratamiento de desechos.
- e. Mercados de Carbono:** Que se investiguen y promocionen los diferentes mercados de carbono identificando y valorando los bienes y servicios naturales que Guatemala, con base en sus recursos forestales y energéticos, así como otros componentes, pueden contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- f. Mecanismos Innovadores de Financiamiento:** Que se cuente con una estrategia financiera enfocada y transversalizada en Cambio Climático para definir de manera consensuada los principales instrumentos de financiamiento y movilización de recursos para la creación de un Fondo Nacional de Cambio Climático, que incluyan la coordinación con las diferentes entidades del Estado, así como con organizaciones de la sociedad civil.

Asignación

Por lo anteriormente indicado, en la base legal, en el análisis y en la priorización, es importante indicar que el Tribunal Supremo Electoral, implementó dentro de sus políticas internas la política cero papeles para facilitar la consulta y gestiones ante el Tribunal Supremo Electoral, considerando las necesidades de la población en condición vulnerable identificadas según las Reglas de Brasilia.

Esta política establece que todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral utilicen la menor cantidad posible de papel de oficina, para evitar la tala de árboles y así fomentar el uso de las tecnologías.



Entre los objetivos estratégicos que tiene la política interna del Tribunal Supremo Electoral de cero papel son los siguientes:

- Mejorar la consulta y tramitación de gestiones electorales de manera oportuna e inmediata utilizando sistemas informáticos que se implementen.
- Digitalizar el archivo histórico del Tribunal Supremo Electoral.

Entre las estrategias (objetivos operativos) que tiene la política cero papel son los siguientes:

- Implementación gradual de procesos de consulta y tramitación en las gestiones electorales, a través de la implementación de sistemas informáticos que se adapten a las necesidades de la institución.
- Dotación de equipo y sistemas de registro y control adecuados para la digitalización de la información histórica del Tribunal Supremo Electoral, para que sea de fácil ubicación y consulta.

Respuesta

Es por ello, que la Dirección General de Informática tiene como proyecto la modernización e integración de la gestión administrativa de expedientes bajo un concepto de expediente electrónico (política cero papel), para fomentar la comunicación electrónica ágil e integral de todas las dependencias, por medio del desarrollo de software especializado.

6.4. PLANIFICACIÓN POR ADAPTACIÓN AL PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En Guatemala se crea una Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente por medio del Decreto No. 68-86 en sus Artículos 1, 10, 12, 15 y 31; mediante el Acuerdo Gubernativo No. 164-2021 se aprobó el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 184-2023:

Análisis

Objetivo, el Reglamento tiene por objetivo establecer las normas sanitarias y ambientales que deben aplicarse para la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes, en función de asegurar la protección de la salud humana y evitar la contaminación del ambiente. El cual será aplicable a los entes sujetos a dicho Reglamento.

Competencia, Velar por el cumplimiento del Reglamento compete, de manera conjunta y en coordinación con las municipalidades del país, el Ministerio de Ambiente y Recurso Naturales -MARN- y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, dentro del ámbito de sus competencias.

Objetivo General: Que el Estado de Guatemala, a través del Gobierno Central, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, adopte prácticas para la protección y mejoramiento del medio ambiente, y contribuya a la calidad de vida de sus habitantes y fortalezca su capacidad de incidencia.

Definiciones, Para efectos de la aplicación e interpretación del Reglamento se aplicarán las definiciones siguientes:

- a. **Almacenamiento temporal:** Acumulación ordenada de residuos y desechos sólidos comunes, durante un tiempo determinado previo a su recolección;
- b. **Capacidad volumétrica nominal:** Volumen teórico definido o asignado a los espacios destinados a utilizarse para la gestión integral de los residuos y desechos sólidos.
- c. **Desecho:** Material producido por actividades humanas, descartado por el entre que lo genera, que no posee valor intrínseco o extrínseco, cuyo destino debe ser la disposición final.
- d. **Disposición final:** Aislamiento o eliminación definitiva de desechos sólidos comunes o de productos generados durante su tratamiento, por medio del

uso de tecnologías que garanticen la ausencia o el estricto control del riesgo sanitario y ambiental.

- e. **Economía circular:** Sistemas de producción y consumo que promuevan la eficiencia en el uso de materiales, teniendo en cuenta la sostenibilidad y capacidad de recuperación de los ecosistemas, el uso circular de los flujos de materiales y la extensión de la vida útil a través de la implementación de la innovación tecnológica, alianzas y colaboraciones entre actores y sectores públicos y privados, así como el impulso de modelos de negocio que responden a los fundamentos del desarrollo sustentable.
- f. **Ente:** Toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que preste los servicios de recolección, almacenamiento, reciclaje y/o reutilización, tratamiento de desechos y residuos sólidos comunes hasta su disposición final; sujeta a las disposiciones del presente Reglamento, en virtud de su participación en cualquiera de las etapas de la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes.
- g. **Estación de transferencia:** Conjunto de obras de infraestructura que, en conjunto con el personal y los vehículos apropiados, es utilizado para efectuar la transferencia de residuos y desechos sólidos comunes.
- h. **Estudio de caracterización de los residuos y desechos sólidos:** Estudio técnico por medio del cual se obtiene una estimación de la cantidad generada, la composición y la densidad de los residuos y desechos sólidos que son generados dentro de una jurisdicción territorial.
- i. **Incineración:** Tecnología usada para el tratamiento mediante la combustión bajo condiciones controladas, lo que permite la reducción de materiales a cenizas.
- j. **Lixiviados:** Líquidos generados como resultado de la interacción de sustancias en fase líquida que logran tener contacto, por percolación o no, con los residuos y desechos sólidos comunes, los productos de su tratamiento, o las sustancias generadas por su descomposición; suponiendo un riesgo sanitario debido a su alta concentración de compuestos nocivos a la salud humana y capacidad de infiltración hacia el subsuelo y cuerpos de agua subterráneos.
- k. **Plan municipal para la gestión integral de residuos y desechos sólidos:** Instrumento de planificación que establece los objetivos propuestos a mediano y largo plazo, junto con las estrategias generales propuestas para

alcanzarlos, involucrando aspectos técnicos, económicos, administrativos, sociales, educativos y legales; asimismo, podrá incluir las políticas básicas para el establecimiento, la ampliación o la optimización de la prestación de los servicios municipales relativos a la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes. Se basa en uno o más estudios de caracterización de los residuos y desechos sólidos en concordancia con el código municipal y las especificaciones técnicas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

- l. **Reciclaje:** Procesamiento de materiales recuperados a partir de residuos sólidos comunes, que permite, por medio de la aplicación de transformaciones físicas, químicas, biológicas o una combinación de estas, la modificación de sus propiedades, de manera que sea factible su reutilización.
- m. **Recolección:** Recogida o acopio sistemático de residuos y desechos sólidos comunes, a partir de los sitios utilizados para su almacenamiento temporal y con el objeto de proceder a su transporte.
- n. **Recuperación:** Procedimiento manual o mecanizado que permite la separación física selectiva de materiales aptos para su reutilización o reciclaje.
- o. **Relleno sanitario:** Conjunto de obras de ingeniería que permiten la disposición final de desechos sólidos, sistemática, por medio de su acomodo, compactación y recubrimiento sanitario con materiales inertes, así como el control permanente de las emisiones generadas por el sistema.
- p. **Residuo:** Material producido por actividades humanas, descartado por el que lo genera, pero que sí posee valor intrínseco o extrínseco, por lo que su destino debe ser el aprovechamiento.
- q. **Residuos y desechos sólidos comunes:** Aquellos cuya naturaleza no representa, en sí misma, un riesgo especial a la salud humana o al ambiente; por lo que no poseen características tóxicas, corrosivas, reactivas, explosivas, patológicas, infecciosas, punzocortantes, radiactivas u otras de similar riesgo.
- r. **Separación:** Segregación metódica de los residuos y desechos sólidos comunes, al momento de su generación, en categorías establecidas en el presente Reglamento de acuerdo con sus características físicas y químicas.

- s. **Tipificación iconográfica:** diseño gráfico, retícula, colores y tipografía estipulada para la rotulación e identificación para los residuos y desechos sólidos comunes, según su clasificación, separación y almacenamiento temporal.
- t. **Transferencia:** Conmutación y consolidación sistemática de los residuos y desechos sólidos comunes, hacia vehículos de transferencia con gran capacidad volumétrica, especialmente habilitados para el efecto; seguida de su traslado hacia el sitio donde se realizará la recuperación de residuos o donde los desechos serán sometidos a tratamiento o disposición final.
- u. **Transporte:** Traslado de los residuos y desechos sólidos comunes hacia el sitio donde serán sometidos a transferencia, tratamiento o disposición final; utilizando para el efecto, los vehículos y el personal necesario.
- v. **Tratamiento:** Procesamiento de los desechos sólidos comunes, a través del empleo de sistemas mecánicos, químicos, térmicos o una combinación de estos; orientados a la minimización o eliminación de su riesgo sanitario y ambiental, o a la reducción de su tamaño o volumen; facilitando la recuperación y el reciclaje de materiales, o la degradación y disposición final de los productos obtenidos del proceso.

Priorización

Existen dos tipos de clasificación de residuos, clasificación primaria y la secundaria los cuales se mencionan a continuación.

Clasificación. Todas aquellas personas, individuales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que, como resultado de sus actividades produzcan residuos o desechos sólidos comunes, deberán separarlos al momento de su generación, de acuerdo con la clasificación siguiente:

a) Clasificación primaria:

a.1) orgánico

a.2) inorgánico

La separación de los residuos y desechos sólidos comunes se realizará de acuerdo con esta clasificación, como mínimo, hasta la fecha de implementación de la Clasificación Secundaria.

b) Clasificación secundaria:

- b.1) Orgánico;
- b.2) Reciclable (papel y cartón, vidrio, plástico, metal, multicapa); y
- b.3) No reciclable.

A partir del once de febrero del año dos mil veinticinco, la implementación de esta clasificación será obligatoria.

Las municipalidades podrán establecer una clasificación secundaria extendida que contenga otros materiales no establecidos en la Clasificación Secundaria, siempre y cuando esté sustentada por los estudios de caracterización de residuos y desechos sólidos comunes, los cuales están obligadas a ejecutar para poder desarrollar el plan municipal para la gestión integral de residuos y desechos sólidos correspondiente. En todo caso, priorizar la recuperación de materiales, procurando la adaptación de sus ordenanzas y otras reglamentaciones, en congruencia con la implementación del Reglamento correspondiente.

Economía circular. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en conjunto con los entes sujetos al presente Reglamento, siguiendo los principios de economía circular, promoverán la recuperación y reutilización de los productos y materiales luego de su uso dentro del ciclo de vida correspondiente, para lo cual facilitará alianzas y colaboraciones entre actores y sectores públicos y privados, así como el impulso de modelos de negocio que responden a los fundamentos del desarrollo sustentable.

Reducción progresiva. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los primeros tres años contados a partir de la vigencia del presente Reglamento y con la asistencia de los sectores involucrados, llevará a cabo un diagnóstico técnico y establecerá las medidas de reducción progresiva que sea necesario implementar en concordancia con la economía circular.

Los entes sujetos al presente Reglamento, en un plazo máximo de siete años, implementarán las medidas que la autoridad ambiental establezca para reducir, reutilizar y reciclar progresivamente la producción y/o importación de materiales de difícil degradación para uso nacional. Las medidas no aplicarán si se demuestra científicamente que no existen sustitutos viables.

El diagnóstico técnico y las medidas establecidas por la autoridad ambiental serán revisadas cada diez años.

Infracciones. Son infracciones todas aquellas acciones u omisiones que impliquen la inobservancia, incumplimiento y violación de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Obligación de denuncia. Toda persona que tenga conocimiento de algún hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento, está obligado a denunciar ante la autoridad competente para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso que los funcionarios y empleados públicos, que, en el ejercicio de sus funciones, conozcan el hecho acto u omisión, deberán de ponerlo de conocimiento de la autoridad competente.

Verificación. Toda acción u omisión cometida por los entes sujetos a la presente normativa, será sujeta de verificación por parte de los departamentos técnicos especializados en la materia de cada institución, para comprobar su existencia.

Trámite para la imposición de sanciones. Realizada la verificación, si se establece que se ha incurrido en infracción, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales impondrá las sanciones reguladas en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, debiendo observar el procedimiento establecido en la misma, garantizando el debido proceso.

Si se tratare de infracciones en materia de salud, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social aplicará el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con lo establecido en el Libro III del Código de Salud

Sanciones. Toda infracción cometida por los entes sujetos a la presente normativa, será sancionada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las sanciones establecidas en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, salvo aquellas que no sean de su competencia, en la forma siguiente:

a) Multa, de acuerdo a los parámetros establecidos a razón de salarios mínimos no agrícolas vigente en la fecha de imposición de la multa, según la gravedad de la infracción cometida, la cual será estimada por la autoridad competente del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; a excepción de lo establecido en el artículo 45 de este Reglamento, que se regirá por lo establecido en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

b) Establecimiento de un periodo de tiempo para implementar las medidas y acciones correctivas que permitan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

Lo anterior sin perjuicio de que en caso de que la acción u omisión cometida, sea constitutiva de un posible delito, el funcionario público está obligado a denunciar la misma.

Parámetro de sanciones. Se sancionará con multa la siguiente infracción:

Cuando como resultado de la verificación se determine el incumplimiento de los compromisos ambientales en la resolución aprobatoria y/o instrumento ambiental, se sancionará con multa de uno (1) a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales por cada incumplimiento a los compromisos ambientales, los cuales se determinarán de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Destino de las multas. Los recursos que se obtengan de la imposición de las sanciones por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, contenidas en este capítulo, constituirán fondos privativos de este, con destino a programas para la conservación y mejoramiento del ambiente, y calidad de vida de los habitantes del país.

Recursos administrativos. La resolución final que se emita con relación a la imposición de las sanciones determinadas en el presente Reglamento, queda sujeta a los recursos administrativos contenidos en el Decreto Número 119-96 del Congreso de la República, Ley de lo Contencioso Administrativo.

Cobro judicial de las sanciones. El cobro judicial de las sanciones a las que se refiere este capítulo se hará de conformidad con las normas contenidas en el Decreto Número 1126 del Congreso del Congreso de la República, Ley del Tribunal de Cuentas.

Campañas educativas. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través del Departamento de Promoción y Educación en Salud, y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, a través del área encargada del manejo de residuos y desechos sólidos, en coordinación con el Ministerio de Educación y las municipalidades, debe diseñar y desarrollar las campañas educativas que sean necesarias, con el objeto de promover en la población la práctica de las normas sanitarias correspondientes a su rol como entes generadores de residuos y desechos sólidos comunes.

Responsabilidad empresarial. Se promoverá que las empresas y corporaciones, como parte de sus programas de responsabilidad ambiental empresarial, coadyuven en los aspectos educativos en materia de residuos y desechos sólidos comunes.

Sistema de información. Los Ministerios de Ambiente y Recursos Naturales y de Salud Pública y Asistencia Social coordinarán acciones a efecto de homologar sus sistemas de información, de manera que se consolide la información disponible y se facilite la gestión de información adicional que permita orientar las actividades que deben realizar, de acuerdo con sus competencias. Para ello, podrán crear y sistematizar instrumentos conjuntos para recolección de información, así como requerir la información necesaria a los entes sujetos a este Reglamento.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales compartirán información generada por los registros establecidos en el presente Reglamento, enlazando sus sistemas. En su defecto compartirán la información en formato digital, de oficio, cada seis meses.

Vigilancia. Los Ministerios de Ambiente y Recursos Naturales y de Salud Pública y Asistencia Social coordinarán sus acciones a efecto de realizar la vigilancia sanitaria y ambiental que permita determinar el cumplimiento de los estándares y otras obligaciones establecidas por este Reglamento. Los procedimientos de vigilancia y sanciones específicas quedarán establecidos por disposiciones internas de cada institución.

Actualización. El Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos podrá ser evaluado cada año y actualizado cada cinco años, de acuerdo con las necesidades y condiciones particulares y, especialmente de acuerdo con el grado de implementación de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo integral del municipio; esto, con el objeto de asegurar la cobertura en todos los centros poblados de la circunscripción municipal.

Plazo de adaptación para el Organismo Ejecutivo. Las entidades del Organismo Ejecutivo, obligadas bajo las disposiciones del presente Reglamento, tendrán un plazo de un año, contados a partir de la entrada en vigor para cumplir con sus obligaciones.

Plazo de adaptación. Las municipalidades y los entes sujetos a las disposiciones del presente Reglamento tendrán un plazo de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para adaptarse a éstas y cumplir con sus obligaciones



Asignación

El Tribunal Supremo Electoral instruye con el fin de que todas las dependencias realicen una adecuada separación de los residuos que se generan en cada una de las mismas, para evitar las sanciones y/o multas que se puedan generar por el no adecuado manejo de los residuos o desechos.

Respuesta

Es por ello, que se ha instruido a la Dirección Administrativa y sus respectivos departamentos, en especial al Departamento de Servicios Generales, que es el encargado de retirar los desechos y residuos de cada una de las oficinas con que cuentan las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.



Vinculación con los enfoques de la planificación

Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

No.	Enfoques	Modalidades de inclusión Institucional	Área responsable de incorporar en el quehacer institucional	Área responsable de verificar la incorporación
	Equidad			
	De forma progresiva, se ha ido reconociendo la necesidad de valorar las intervenciones e inversiones públicas con el fin, no sólo de conocer mejor las propias actuaciones, sino también para mejorarlas, rendir cuentas sobre las mismas y dar luz sobre acciones futuras	Tribunal Supremo Electoral incorporó una política de igualdad de género con una herramienta de seguimiento y monitoreo para la aplicación dentro del sistema democrático en los derechos y obligaciones que deben ejercer las mujeres dentro del sistema político en Guatemala	Instituto Electoral	Instituto Electoral, Direcciones de Planificación y Finanzas.
	Cambio climático			
	De forma progresiva, se ha ido reconociendo la necesidad de implementar un sistema de manejo de expedientes para que se evite el uso excesivo de papel.	Tribunal Supremo Electoral incorporó una política de cero papel para facilitar la consulta y gestiones ante el Tribunal Supremo Electoral, considerando las necesidades de la población en condición vulnerable identificadas según las Reglas de Brasilia.	Dirección General de Informática	Tribunal Supremo Electoral
	Gestión integral del riesgo (ambiental, laboral u otro)			
	Por cada riesgo que se haya identificado, se deberá analizar la probabilidad de que se produzca, la gravedad y el plan de respuesta. Dependiendo de la complejidad de los riesgos, se deberá considerar llevar a cabo un análisis del riesgo realizado por las dependencias designadas del Tribunal Supremo Electoral, detectando la gravedad del impacto que tendría en los objetivos del Tribunal, si estos retrasarán los servicios, afectarán al presupuesto o reducirán el impacto que tendrán en las metas de la Institución.	Al obtener todos los riesgos identificados, se debe llevar un registro de todos los riesgos que afecten al Tribunal Supremo Electoral. Se deberá realizar el análisis de riesgos, la priorización, asignación, supervisión y respuesta.	Unidad Especializada en Gestión de Riesgo.	Tribunal Supremo Electoral
	Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y Recursos Naturales			



Vinculación con los enfoques de la planificación

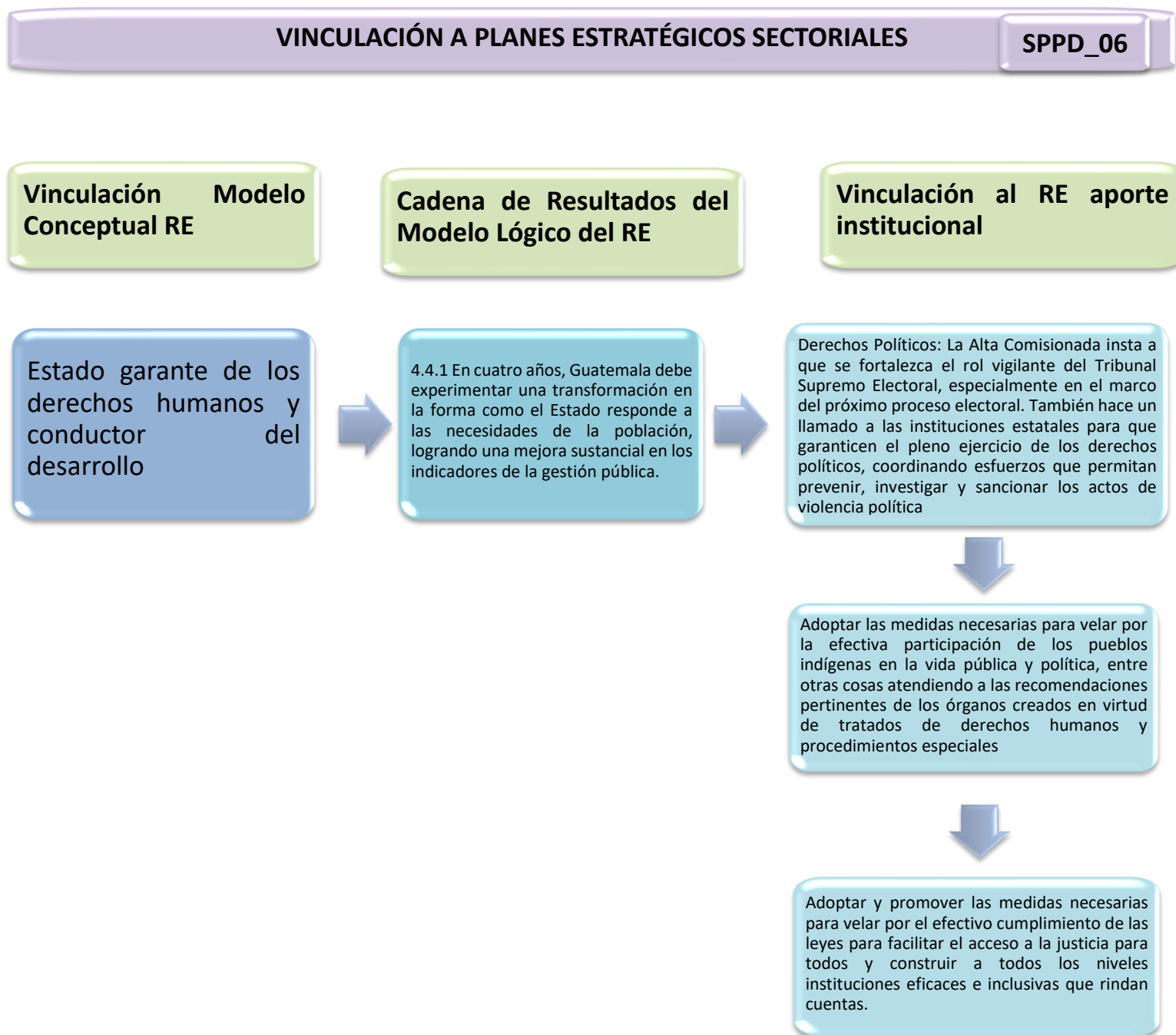
Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

No.	Enfoques	Modalidades de inclusión Institucional	Área responsable de incorporar en el quehacer institucional	Área responsable de verificar la incorporación
	Establecer las normas sanitarias y ambientales que deben aplicarse para la gestión integral de los residuos y desechos sólidos comunes, en función de asegurar la protección de la salud humana y evitar la contaminación del ambiente	El Tribunal Supremo Electoral con el fin de que todas las dependencias realicen una adecuada separación de los residuos que se generan en cada una de las mismas, para evitar las sanciones y/o multas que se puedan generar por el no adecuado manejo de los residuos o desechos.	Dirección Administrativa y sus dependencias, en especial el Departamento de Servicios Generales.	Tribunal Supremo Electoral



7. GPR- VINCULACIÓN A PLANES ESTRATÉGICOS SECTORIALES -PES-

A continuación, se presenta una gráfica en la que se muestra la vinculación en donde enmarcan al Tribunal Supremo Electoral en los planes estratégicos sectoriales -PES-

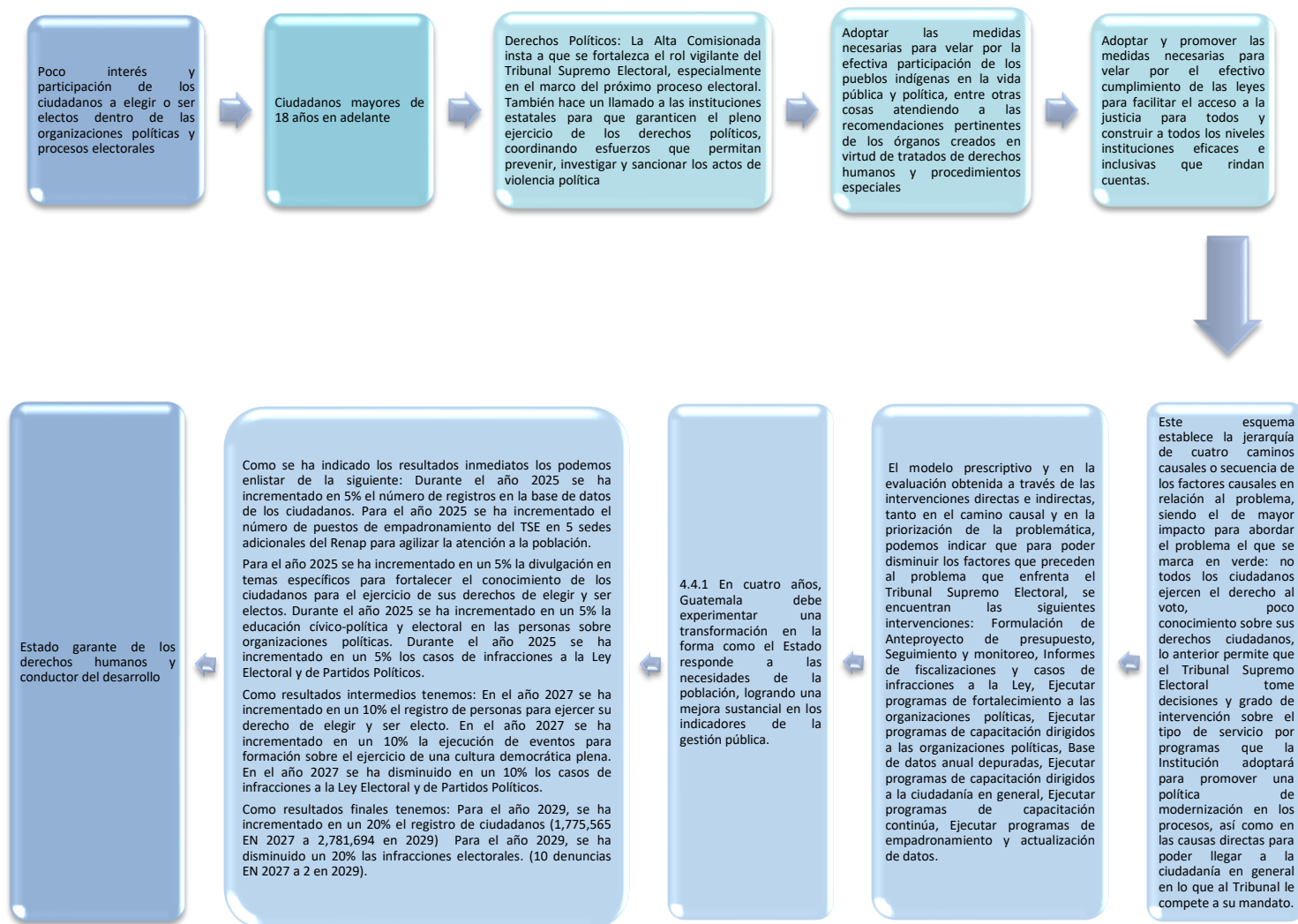




8. MODELAJE COMPLETO GPR

VINCULACIÓN A PLANES ESTRATÉGICOS SECTORIALES

SPPD_07



8.1. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PRIORIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Las tendencias de la evolución de la participación política y electoral en las democracias de América Central.

Los progresos: más y mejores procesos electorales

1. En la actualidad, en América Central se vota más y mejor que hace tres décadas cuando comenzó la transición a la democracia al finalizar las violentas guerras civiles. La región reencontró experiencias electorales, aunque las tradiciones nacionales eran desiguales y, a menudo de calidad mediocre marcadas por escrutinios con coerción, resultados imposibles de verificar de manera independiente y sin consecuencia sobre los gobernantes (Hermet, 1978: 31-32).
2. En efecto, se ampliaron los cargos públicos elegidos con el sufragio directo de la ciudadanía, ya que no se disputa únicamente la Presidencia. Los electores han recibido la posibilidad de escoger de manera directa a los parlamentarios.
3. Incluso pueden escogerlos en las listas de varias organizaciones en una boleta separada de la presidencial; también a las autoridades locales o municipales como ocurre en comicios con fecha separada (El Salvador, Nicaragua y Costa Rica).
4. El propósito declarado de las nuevas leyes fue reforzar el poder de los ciudadanos.
5. Mejorar la representatividad de los Parlamentos y de las Alcaldías.
6. Facilitar la renovación partidaria, ampliar la base de la democracia.
7. Sin embargo, como en otros países latinoamericanos, algunas reformas se adoptaron sin un diagnóstico o un balance exhaustivo de los sistemas electorales o de los sistemas de partidos que se buscaban cambiar.

8. En comparación con la zona andina, América Central ha procedido de manera parsimoniosa y eludido el referéndum de revocatoria de mandato, contemplado sólo en Panamá para diputados y corregidores.
9. Se vota en más procesos electorales y con franjas cada vez más amplias de la ciudadanía; igualmente, se vota en mejores condiciones, al punto que los criterios básicos de elecciones limpias y libres, principal medio de acceso a cargos públicos, se encuentran cumplidos.
10. Un indicador es suficiente para demostrarlo: el índice de democracia electoral elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha avanzado en América Latina de 0.28 en 1977 a 0.86 en 1990 y 0.96 en 2008, siendo 1 la máxima calificación (PNUD/OEA, 2011: 65).
11. Los progresos en la transparencia y acceso a la información sobre los procesos electorales representan un cambio fundamental en la manera de votar de América Central, una región que desde la instauración de las Repúblicas proclamó la soberanía popular como principio de legitimación del poder e hizo de las elecciones el instrumento de asignación del poder, pero que a la vez fue infiel a su propio ideario, alimentando su historia con golpes de Estado, guerras civiles, rebeliones, elecciones de candidatura única y fraudes electorales que fomentaron la violencia, el resentimiento y el escepticismo.
12. En el siglo XX, El Salvador conoció todas y cada una de las anteriores situaciones (Artiga: 2000). Una de las herencias más nocivas de algunos autoritarismos centroamericanos fueron las farsas electorales para darse una fachada de legalidad, pues debilitaron la asociación espontánea entre elecciones y democracia. Incluso cuando se desarrollaron con periodicidad, como en Nicaragua o Guatemala, raras veces sirvieron para “resolver el conflicto político y llevar al poder a los gobernantes; tampoco eran un medio de expresión de las preferencias políticas, ni un mecanismo de control de los gobernados sobre sus gobernantes” (Loaeza, 2008: 87). La frase,

pensada para México, valió tanto o más para América Central en las décadas anteriores a la democratización.

13. Adquirieron más independencia, imparcialidad y profesionalismo, lo que beneficia la calidad electoral y, a más largo plazo, fortalece la democracia.
14. La evolución fue posible gracias a cambios jurídicos o ajustes institucionales, a veces logrados en negociaciones entre el gobierno y las oposiciones, facilitados por el mal recuerdo de los regímenes militares, los acuerdos de paz que cerraron las guerras civiles.
15. Según el Latino barómetro, la confianza en la limpieza de las elecciones para una media continental era de 44% en el 2009, los panameños, costarricenses y salvadoreños se situaban por encima del promedio; en la figura contraria aparecían nicaragüenses, guatemaltecos y hondureños. La confianza parece vincularse con composiciones no partidistas de los tribunales electorales.
16. La condición de desigualdad económica. Aunque Latinoamérica no es la región más pobre del planeta, sí es la más desigual, aspecto que incide en la manera en que se articula el poder político y en que se relacionan los actores socioeconómicos.

Fuente: Informe de Relatoría del Seminario Internacional “Elecciones en América Central y República Dominicana”, 12-14 de agosto de 2014.

8.2. MARCO PROBLEMÁTICO Y EL INSTRUMENTO METODOLÓGICO

Análisis del Proceso Electoral 2019 de LATAMLEX

El sistema político guatemalteco muestra cada cuatro años evidencias de mayor debilitamiento y la necesidad de su transformación; sin embargo, poca o ninguna atención se ha prestado a este punto, porque esa situación es precisamente la que conviene a los intereses de unos pocos que se disputan el poder y, por ende, el control de los recursos del territorio y de las instituciones estatales.

El proceso electoral (nivel histórico) se ha caracterizado por ser cargado de violencia, presiones, campañas negras fuertes, negociaciones oscuras, y una multiplicidad de partidos políticos (veinte partidos en promedio) que se disputan los cargos de elección popular. Estos partidos básicamente se pueden ubicar entre la derecha con matices militaristas, neoliberales y autoritarios; la socialdemocracia poco desarrollada; y una izquierda débil inmersa en sus propias contradicciones. En este Proceso Electoral debe ser considerado y abordado como un evento político que exige el conocimiento de los planes de gobierno de los candidatos y especialmente, cómo lo llevarán a la práctica.

El común denominador en los procesos electorales llevados a cabo en Guatemala, evidencian propuestas (en caso existan) de programas de gobierno irracionales y desfinanciados, en los discursos y en las entrevistas realizadas a los diferentes candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, pues los programas de gobierno de los distintos partidos políticos que participarán en la contienda electoral han sido elaborados por profesionales marginados de la dura realidad que vivimos los guatemaltecos cotidianamente y sin incluir las demandas sociales de los sectores marginados de la población guatemalteca.

Además, los distintos procesos electorales que se han desarrollado desde 1985 hasta la fecha responden a temas de coyuntura, para el presente proceso electoral el tema y problema que más preocupa a los guatemaltecos, según diversas encuestas de los medios de comunicación nacionales, es el desempleo y la inseguridad; por lo que ha sido característico en el país que se dejen marginados y en un segundo plano temas importantes como la salud, seguridad social, trabajo, desarrollo de la mujer, etc., pues la tendencia es tratar de solucionar el problema que afecta a más guatemaltecos y se descuidan otros aspectos de suma importancia.

Generalizando se puede afirmar que los partidos políticos vigentes basándose en sus programas de gobierno no plantearán propuestas trascendentes que traten de

cambiar la dura realidad que vivimos millones de guatemaltecos día a día; se han dedicado a elaborar propuestas cortoplacistas, superficiales, redundantes, no toman en cuenta la diversidad cultural y étnica de nuestro país, por lo que gane quien gane la Presidencia de la República la realidad no será transformada para bien, todo seguirá igual y en caso dramático peor.

Fuente: Análisis del Proceso Electoral 2019 de LATAMLEX

Análisis del Proceso Electoral 2019 de la Organización de Estados Americanos (OEA)

Para ejercer el sufragio se requiere estar inscrito en el registro de ciudadanos con anticipación no menor a tres meses del acto electoral y contar con el Documento Personal de Identificación (DPI), que es expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP). Para estos comicios, el padrón electoral aumentó en más de 590 mil electores, para un total de 8.150.012, que corresponde aproximadamente a un 7,2% más que para las elecciones generales de 2015. Sin embargo, la falta de información y desconocimiento, sumado a la posible apatía por el ejercicio del voto, genera un alto número de personas que no se inscriben para votar.

Análisis del Proceso Electoral 2019 de Asociación de Investigación y Estudios Sociales (Asies) Las Mujeres en el Proceso Electoral 2019

El proceso electoral 2019 ha sido uno de los eventos más atípicos en la historia del país. Dentro de los factores que lo caracterizan destaca la fuerte judicialización que sufrieron algunas candidaturas, las nuevas atribuciones del Tribunal Supremo Electoral (TSE) tras las reformas a la normativa electoral en 2016, la polarización política en torno a temas coyunturales de la ciudadanía y la oferta electoral, la participación de nuevos partidos políticos, entre otros. Esto ha generado que el análisis posterior que pueda realizarse sobre los comicios, deje olvidado uno de los



factores que fortalecen a las democracias y las dotan de legitimidad: la participación y representación de las mujeres.

En el proceso electoral 2019, uno de cada cinco candidatos es mujer y, además, las probabilidades de que las mujeres sean electas se reducen al ubicarse en posiciones dentro de las listas de postulación con nulas posibilidades de representación. Si los resultados del proceso se comparan con los del censo de población del 2018, en el que las mujeres representan 51.5 % del total de población, dicho grupo está subrepresentado en 31.5 %.

En 2019 hubo 7,245 mujeres postuladas a todos los cargos de elección popular, eso representa un aumento de 58 % en relación con el año 2015, los datos, a simple vista, son positivos porque demuestran un mayor interés en participar políticamente por parte de las mujeres y también una mayor apertura de las organizaciones políticas a incorporar candidatas dentro de la oferta electoral que presentan. El análisis, sin embargo, se queda muy corto si no se desagrega la información para todos los niveles de elección existentes o se analizan las posiciones que ocupan en la lista de postulación, los cuales, se confirmó, son los más bajos.

TOTAL DE MUJERES CANDIDATAS A TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

2015	2019
4,582	7,245



MUJERES POSTULADAS PARA CARGOS PÚBLICOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2019					
CARGOS DE ELECCIÓN	TOTAL DE CANDIDATOS	MUJERES	PORCENTAJE DE MUJES	HOMBRES	PORCENTAJE DE HOMBRES
Presidente	19	2	10.53 %	17	89.47 %
Vicepresidente	19	5	26.32 %	14	73.68 %
Diputados por Lista Nacional	363	102	28 %	261	71.90 %
Diputados por Distritos electorales	2,127	601	28.26 %	1526	71.74 %
Diputados al Parlacen	119	52	44 %	67	56 %
Representantes en Corporaciones Municipales	32,523	6,483	19.93 %	26,040	80.07 %
Total	35,170	7,245	20.5 %	27,925	79.5 %

MUJERES CANDIDATAS POR LISTA NACIONAL POR PARTIDO POLÍTICO			
Partido político	Total de postulados por partido político	Número de mujeres	% de mujeres por partido políticos
TODOS	10	2	20 %
VAMOS	30	6	20 %
UNE	19	5	26 %
VALOR	25	8	32 %
FUERZA	11	0	0 %
WINAQ	10	3	30 %
EG	8	2	25 %
UCN	12	4	33 %
URNG	7	3	43 %
UNIONISTA	17	5	29 %
PPT	8	2	25 %
UNIDOS	14	2	14 %
PAN	6	2	33 %
CONVERGENCIA	10	7	70 %



MUJERES CANDIDATAS POR LISTA NACIONAL POR PARTIDO POLÍTICO			
Partido político	Total de postulados por partido político	Número de mujeres	% de mujeres por partido políticos
AVANZA	14	3	21 %
CREO	16	7	44 %
MLP	9	4	44 %
VIVA	14	5	36 %
VICTORIA	20	7	35 %
PHG	15	3	20 %
BIEN	17	4	24 %
FCN-NACION	14	4	29 %
SEMILLA	14	3	21 %
PODEMOS	13	2	15 %
PC	17	6	35 %
LIBRE	13	3	23 %
Total	363	102	28 %

MUJERES POSTULADAS AL PARLACEN POR PARTIDO POLÍTICO			
Partido Político	Total de postulados	Mujeres postuladas	Porcentaje de mujeres postuladas
VAMOS	13	7	53.8 %
FCN-NACION	6	3	50 %
UNIONISTA	5	4	80 %
EG	1	0	0
UCN	8	3	37.5 %
TODOS	5	3	60 %
WINAQ	5	2	40 %
CREO	3	1	33.3 %
PAN	5	4	80 %
UNIDOS	2	0	0
URNG	3	2	66.6 %
VICTORIA	4	1	25 %
LIBRE	5	4	80 %
FUERZA	4	1	25 %
SEMILLA	6	3	50 %
AVANZA	5	0	0



MUJERES POSTULADAS AL PARLACEN POR PARTIDO POLÍTICO			
Partido Político	Total de postulados	Mujeres postuladas	Porcentaje de mujeres postuladas
VALOR	11	7	63.6 %
VIVA	3	0	0
CONVERGENCIA	6	2	33.33 %
BIEN	2	1	50 %
PC	4	1	25 %
PODEMOS	7	2	28.5 %
UNE	6	1	16.6 %
Total	119	52	44 %

La reforma a la LEPP en 2016 (Art. 205) estableció el número de representantes distritales en 128. Los 23 distritos electorales que conforman el Sistema Electoral se componen de la siguiente manera:

Distrito Electoral	Magnitud Distrital
El Progreso	2 diputados
Baja Verapaz	2 diputados
Zacapa	2 diputados
Sacatepéquez	3 diputados
Santa Rosa	3 diputados
Sololá	3 diputados
Retalhuleu	3 diputados
Izabal	3 diputados
Chiquimula	3 diputados
Jalapa	3 diputados
Totonicapán	4 diputados
Petén	4 diputados



Distrito Electoral	Magnitud Distrital
Jutiapa	4 diputados
Chimaltenango	5 diputados
Suchitepéquez	5 diputados
Escuintla	6 diputados
Quetzaltenango	7 diputados
Quiché	8 diputados
San Marcos	9 diputados
Alta Verapaz	9 diputados
Huehuetenango	10 diputados
Distrito Central	11 diputados
Distrito de Guatemala	19 diputados

PORCENTAJE DE MUJERES POSTULADAS POR DISTRITO ELECTORAL			
Distrito Electoral	Total de candidatos postulados	Número de mujeres postuladas	Porcentaje de mujeres postuladas
El Progreso	526	98	18.63 %
Baja Verapaz	811	155	19.11 %
Zacapa	779	182	23.36 %
Chiquimula	771	161	20.88 %
Izabal	785	212	27.01 %
Jalapa	741	165	22.27 %
Retalhuleu	950	260	27.37 %
Sacatepéquez	1241	199	16.04 %
Santa Rosa	1230	244	19.84 %



PORCENTAJE DE MUJERES POSTULADAS POR DISTRITO ELECTORAL			
Distrito Electoral	Total de candidatos postulados	Número de mujeres postuladas	Porcentaje de mujeres postuladas
Sololá	1254	165	13.16 %
Jutiapa	1129	235	20.81 %
Petén	1252	290	23.16 %
Totonicapán	971	151	15.55 %
Chimaltenango	1836	392	21.35 %
Suchitepéquez	1688	385	22.81 %
Escuintla	1633	413	25.29 %
Quetzaltenango	2184	373	17.08 %
Quiché	1977	321	16.24 %
Alta Verapaz	2334	478	20.48 %
San Marcos	2879	442	15.35 %
Huehuetenango	2629	257	9.78 %
Guatemala	2923	905	30.96 %
Total	32523	6483	19.93 %



Análisis del Proceso Electoral 2023 según la Misión de Observación Electoral de Guatemala (2023)

La Misión de Observación Electoral de Guatemala (MOE-Gt) se constituye como un consorcio de siete organizaciones de sociedad civil que contribuye, desde la participación ciudadana, a la integridad de los procesos electorales.

La MOE-Gt está comprometida con la democracia y tiene el interés de contribuir con la transparencia, la honestidad, la participación y la apertura a la ciudadanía del régimen político y electoral.

Sus integrantes son:

- Asociación de Investigación y Estudios Sociales (Asies)
- Asociación Desarrollo, Organización, Servicios y Estudios Socioculturales (Doses)
- Coordinación de ONG y Cooperativas (Congcoop)
- Asociación Civil Diálogos
- Guatemala Visible
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (Icefi)
- Instituto Centroamericano para los Estudios de la Democracia Social (Demos)

Desempeño del TSE y del Sistema de Justicia

Presenta la cronología de eventos relacionados al proceso electoral del 25 de junio, día en que se celebraron las elecciones generales 2023, hasta el 14 de julio de 2023.



Valoración del TREP

El trabajo conjunto entre el TSE, los fiscales de los partidos políticos, los observadores electorales y los representantes de la sociedad civil organizada, permitió un exitoso proceso de transmisión de resultados electorales preliminares por medio del sistema TREP el día de las elecciones. Del total de 122 mil 293 actas (documento no. 4) esperadas, se procesó y publicó un 99.12%. Además, solo un 0.35 % de los documentos no fueron contabilizados y un 99% de los centros de votación contaron con conectividad de internet. Es importante destacar que se desarrollaron varias pruebas internas, dos simulacros nacionales y se atendieron las recomendaciones de expertos de la sociedad civil, quienes aportaron sus observaciones para el fortalecimiento del sistema. Asimismo, el TREP implementó exitosamente un sistema de respaldo inalterable el cual consistía en una copia del documento 4. El procedimiento estableció que, al recibirse cada acta, automáticamente se recogió el hash (huella digital del acta) y se procedió al resguardo en una base de datos de naturaleza pública, distribuida e inalterable de la plataforma Blockchain. Con este sistema se garantizó que ningún documento fue inalterado una vez estuvieran ingresado en el sistema TREP.

Actas procesados y no procesados

122 mil 293 actas totales esperadas

- 121 mil 227 actas procesadas y publicadas (99.12 %).
- 1 mil 66 actas no procesadas (0.87 %) por diferentes incidentes en los centros de votación.

Actas no contabilizadas

422 actas no contabilizadas (0.35 %)

- 339 actas ilegibles (0.28 %).
- 71 actas que la sumatoria excedieron la totalidad del padrón electoral asignado a la mesa receptora de votos (0.06 %).
- 12 actas en blanco (0.01 %).

Conectividad de internet

3 mil 845 centros de votación habilitados:

- 3 mil 799 centros en Guatemala con conectividad (99.75 %).
- 29 centros en Guatemala sin conectividad (0.75 %). En estos se utilizó el plan alerno con un teléfono celular móvil para procesar 2 mil 107 actas (1.74 %).
- 17 centros en el extranjero con conectividad (100 %).

Consultas al sitio trep.gt

- El punto más alto fue el 25 de junio con 1 millón 188 mil consultas.
- La mayor cantidad de consultas fueron desde Guatemala.
- Otras consultas relevantes se realizaron desde Estados Unidos, Francia, Brasil y México.

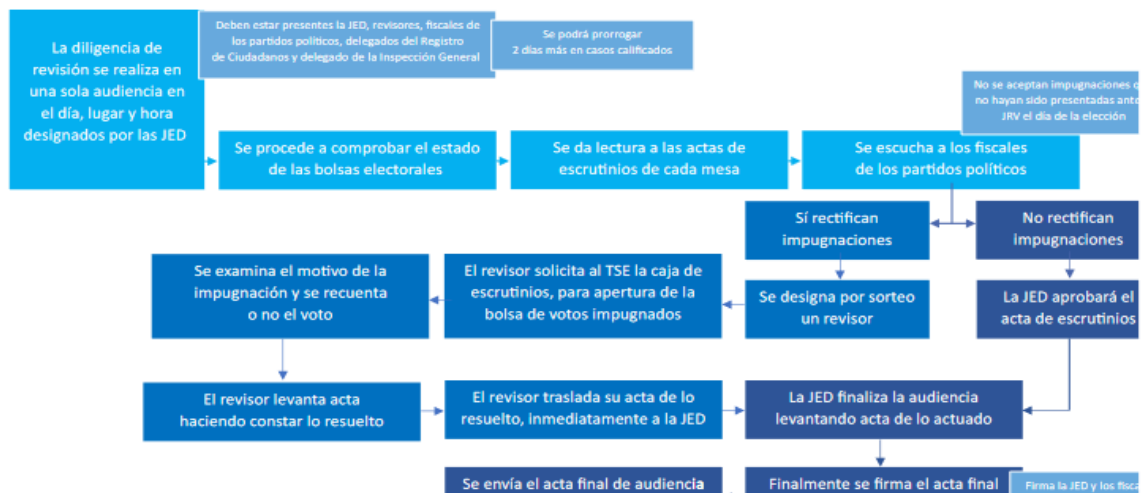
Procedimiento de revisión de escrutinios

Una vez finalizada la etapa de emisión de votos por parte de los ciudadanos empadronados, las Juntas Receptoras de Votos (JRV) comienzan el conteo de votos. Durante este proceso, las boletas son puestas a la vista de los fiscales de los partidos políticos presentes en la mesa. Al finalizar el conteo, se emite un acta que incluye el conteo de votos y cualquier impugnación presentada por los fiscales (documento No. 4). Esta acta es firmada por los fiscales y miembros de la JRV y posteriormente subida al sistema TREP. Después de este proceso, se realiza una revisión de escrutinios, cuyo procedimiento se describe a continuación. Conforme a la LEPP el procedimiento general es el siguiente:

Procedimiento de revisión de escrutinios



Mecanismo de revisión de actas de escrutinios



COMPARACIONES CON PAÍSES SIMILARES

El estudio comparativo sobre la problemática identificada para el Tribunal Supremo Electoral se realizó ingresando a las páginas web de los países de Costa Rica y Panamá.

Se tuvo acceso a la planificación estratégica de cada uno de los países consultados encontrando algunos ejes estratégicos y líneas de acción que son similares a Guatemala.

PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	TEMA RELACIONADO
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	COSTA RICA	Libro Digital PEI Objetivo 3 Promocionar la cultura democrática en la ciudadanía, mediante el fortalecimiento de las acciones orientadas al fomento de la cultura cívica, para el ejercicio responsable de los derechos político-electorales. Plan Estratégico Institucional 2019-2024 Eje III. Formación en democracia Objetivo Estratégico Promocionar la cultura democrática en la ciudadanía, mediante el fortalecimiento de las acciones orientadas al fomento de la cultura cívica, para el ejercicio responsable de los derechos político-electorales.



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	TEMA RELACIONADO
	PANAMÁ	Plan Estratégico Institucional 2016-2020. Eje estratégico 4 Contribuir al fortalecimiento de la democracia y de la participación cívica electoral. 4.1 Mejorar la participación ciudadana.

A continuación, se presenta el análisis comparativo de los países que conforman la UNIORE, la información se obtuvo a través de documento denominado Análisis Comparado de la Institucionalidad Electoral entre Colombia y los demás Países Miembros de UNIORE



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	ANTIGUA Y BARBUDA	En la Constitución de 1981, se consagran los principios electorales que rigen el sistema electoral. A la vez que en la Ley Electoral de 1975 y sus correspondientes enmiendas de 2001, 2002 y 2008, mediante las cuales se desarrollan las disposiciones electorales. Es entonces mediante la reforma de 2002, en la que se estableció que las elecciones son supervisadas por la Oficina del Supervisor de Elecciones y una Comisión Electoral. Además de las normas en cita se tiene que considerar dentro de la materia electoral, el Acto de Referendo de 1997 y la Orden Comisoria No 4 de 1984, sobre los límites de las circunscripciones, proferida por el Gobernador en virtud de la sección 65 de la Constitución. (The Constitution of Antigua y Barbuda- Statutory Instruments No. 1106, 1981)	La responsabilidad de la gestión de las elecciones recae en la dependencia del Supervisor de Elecciones, que se establece constitucionalmente en la sección 65, así como en la Comisión Electoral que es de reciente creación. Organismos a los cuales le es respetada su independencia para el ejercicio de la función electoral, por tanto pese a la funciones y poder político del primer ministro, la Corte de Justicia del Caribe Oriental reafirma su independencia y atribuciones cuando en Mayo de 2013 decidió: Declarar nulas las enmiendas hechas por el primer ministro en diciembre de 2011 a la Ley de Representación de Personas o Ley Electoral, por cuanto las enmiendas habían alterado los procedimientos y la composición de la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda y retiraban poder al Supervisor de Elecciones. (Puddington, et al. 2015)	Según lo dispone la mencionada sección 67 inciso (2) de la Constitución, el supervisor de elecciones tendrá y ejercerá las funciones, facultades y deberes que establece la ley. Si bien, la Constitución no describe específicamente las facultades, funciones y deberes del supervisor, cuando se habla de "que se disponga por ley" se estaba refiriendo a la Ley Electoral de 1975 (The Representation of the People Act.Chapter 379, 1975), que le precisa como facultades las siguientes: a) ejercer la dirección general y la supervisión sobre la gestión administrativa de las elecciones, así como hacer cumplir por parte de todos los funcionarios electorales los principios de equidad, imparcialidad y de observancia de la Ley; b) dar las respectivas instrucciones y preverla designación de los oficiales electorales, para garantizar la ejecución efectiva de las disposiciones legales en materia electoral; y c) ejecutar y realizar todas las demás facultades y obligaciones legales que le asigna la ley. Es por ello, que el ejercicio de sus funciones se enmarca dentro de las facultades que le confieren la mencionada ley electoral y sus correspondientes enmiendas. Su función primordial es la regulación del registro electoral y conducir las elecciones en las diferentes circunscripciones. Para lo cual cuenta con oficiales de registro y control en cada circunscripción electoral. Esta oficina pública poseía el total manejo y responsabilidad del proceso electoral hasta el 2002, cuando se creó la Comisión Electoral, con quien comparte hoy en día las funciones administrativas de la organización electoral.	Fue establecida mediante la sección 3 inciso (1) de la enmienda No 17 de diciembre 13 de 2001 denominada de la Representación del pueblo o Ley Electoral (The Representation of the People (Amendment) Act No 17). Celebró su primera reunión en el 2002 y se considera como el órgano administrativo electoral. La mencionada Ley Electoral de 2001, consagra así mismo en la Sección 6ª numeral 4, que: La Comisión en el ejercicio de sus funciones actúa con imparcialidad e independencia de cualquier influencia política o gubernamental y no estará sujeta a la dirección o control de ninguna otra persona o autoridad. Por tanto, llevará a cabo sus asuntos de una manera transparente, coherente con las buenas prácticas en la gestión de las elecciones. La Comisión de acuerdo a lo dispuesto por la sección 3ª de la Ley Electoral de 2001, se compone de cinco (5) comisionados elegidos para un periodo de siete (7) años. Todos ellos son nombrados por el Gobernador General, de la siguiente manera: el Presidente y dos (2) miembros con el asesoramiento del Primer Ministro y los otros dos (2) por recomendación de la oposición, en concordancia con lo previsto por la sección 3a de la enmienda a la Ley Electoral No 11 de octubre 10 de 2002. (The Representation of the People (Amendment) Act No 11, 2002) 30 En conjunto con el Supervisor de Elecciones, la Comisión Electoral tiene la tarea de gestionar todos los aspectos del proceso electoral, incluyendo la reforma del registro de votantes. Por tanto, según la mencionada Enmienda de la Ley Electoral de 2001, Sección 6ª inciso (1), la Comisión es responsable de: La dirección general, el control y la supervisión de la preparación del registro de votantes, la celebración de elecciones en cada circunscripción, hacer que se respete a todos los funcionarios electorales, así como velar por la equidad, imparcialidad y el cumplimiento de la ley electoral. Respecto a las sanciones administrativas y no penales por asuntos de infracción al tema de financiación de campañas, le compete a la organización administrativa electoral su conocimiento, para lo cual la enmienda a la Ley Electoral Acto No. 17 de 2001, en la sección 83 precisa, que la Comisión Electoral, puede entre otras cosas: Auditar las cuentas de los partidos y movimientos políticos e imponerle multas de hasta \$2,000 dólares diarios a cualquier organización de este carácter, que incumpla en relación al manejo de fondos los preceptos establecidos en dicho acto. Aunque al parecer los dos organismos funcionan adecuadamente, no hay claridad en cuanto hace a la delimitación de sus funciones. Se observa entonces, que según los mandatos legislativos pareciera que la Comisión Electoral es la responsable de las decisiones políticas, en tanto que al Supervisor de Elecciones, le compete la responsabilidad de la administración del proceso electoral, pero no siempre ocurre así.	La Corte Suprema del Caribe Oriental es la encargada del ejercicio de la Justicia Electoral y por tanto de la resolución de los conflictos electorales. Esta se conforma por dos (2) divisiones, un (1) Tribunal de Apelación y un (1) Tribunal Superior de Justicia. Las demandas electorales serán conocidas por el Tribunal Superior en primera instancia y pueden interponerse apelaciones ante el Tribunal de Apelación, de conformidad con lo dispuesto por el capítulo 143 de la enmienda Ley de la Suprema Corte del Caribe Oriental (Eastern Caribbean Supreme Court CAP. 143 , s.f), lo cual es concordante con la sección 44 de la Constitución de 1981. (The Antigua and Barbuda Constitutional Order, 1981). Su procedimiento se encuentra reglado por el capítulo 379 de la Ley Electoral (The Representation of the People ct. Chapter 379, 1975), en sus secciones 44 y 46. Finalmente en cuanto hace a los delitos electorales, estos son penalizados de acuerdo a lo que establece el capítulo 379, sección 72 de la mencionada Ley Electoral y con las secciones 29 A-J, 32-42 de la enmienda No 17 de 2001. Entendiéndose como fraude electoral, votar sin cumplir con el lleno de los requisitos legales; votar más de una vez en una sola elección; permitir intencionalmente una conducta fraudulenta de parte de los electores; y cometer usurpación de personalidad o utilizar documentos que no pertenecen al votante. Sobre este particular, se menciona que es función del ministerio público la investigación y enjuiciamiento de los delitos electorales, según lo establece la sección 75 del capítulo 379 de la Ley Electoral.
	ARGENTINA	La evolución histórica de las disposiciones electorales argentinas se puede observar en la constitución de 1853, que fue reformada en 1860, 1866 y 1898, la Ley No 8871 de 1912 y otras leyes nacionales. Estas disposiciones electorales fueron posteriormente modificadas por la reforma constitucional en 1949, que introdujo la reelección presidencial inmediata y la elección directa por el voto de pluralidad y por la reforma de 1957, que abolió la Constitución de 1949 y restableció la Constitución de 1853. Bajo la Constitución de 1853, que tanto el Presidente como el Vicepresidente eran elegidos para un periodo de seis (6) años y la reelección inmediata estaba prohibida. En 1972, se redujo el mandato a cuatro (4) años, se permitió una sola reelección y se previó la	El conocimiento de la materia electoral argentina está confiado al Poder Judicial de la Nación. En 1962 se crea la Cámara Nacional Electoral mediante el Decreto No 7. De 1963, teniendo como principal función la resolución de conflictos en materia electoral y de partidos. Disponiéndose asimismo en el año 1963 a través del Decreto Ley No 16.470, que la Justicia Nacional Electoral sería parte del Poder Judicial con fuero especial en materia electoral. Sin embargo, en 1966 se decreta su disolución. Es en el año 1971 cuando Argentina consideró nuevamente indispensable el tema de la organización electoral, por lo cual prevé la existencia de órganos jurisdiccionales dotados de competencia y atribuciones suficientes y específicas en materia electoral. En consecuencia, se dicta la Ley No 19.108 de 1971 o Ley de la Organización Justicia Nacional Electoral, que dispone crear una Sala Electoral dentro de la Cámara Nacional de	Constituye la máxima autoridad en materia electoral, es un Tribunal de Apelaciones. La Cámara Nacional Electoral fue creada por la Ley No 19.108 de 1971, modificada por la Ley 19.277 y actúa por tanto como tribunal de alzada respecto de las decisiones de los jueces y juntas electorales, ejerciendo su jurisdicción en toda la República. Sus resoluciones tienen carácter de doctrina obligatoria para los tribunales de primera instancia. La Cámara Nacional Electoral es parte del Poder Judicial de la Nación y es conformada por tres (3) magistrados, los cuales se seleccionan mediante concurso público, por el Consejo de la Magistratura y se designan por el Presidente de la Nación con acuerdo del Senado. Sus miembros poseen: a) Independencia, son inamovibles y se mantienen en sus cargos mientras dure su buena conducta; b) Remuneraciones intangibles, y c) Estabilidad, por	Este organismo es una institución del Poder Ejecutivo, que hace parte de la órbita del Ministerio del Interior. Su naturaleza jurídica es exclusivamente administrativa y es el órgano nacional responsable de programar, organizar y ejecutar las tareas que la legislación establece en materia electoral y de partidos políticos; comitiéndole por ende, conforme al Decreto No 682 de 2010, las responsabilidades primarias de atender todo lo atinente a la administración y financiamiento de los partidos y campañas electorales; realizar la difusión y capacitación respecto de la normativa en materia electoral y de procedimientos; y organizar la información electoral y de partidos políticos. Se constituye en el organismo técnico del Poder Ejecutivo Nacional especializado en materia de administración electoral. Desde la Dirección Nacional Electoral, se programa y ejecuta la política nacional electoral, convirtiéndose en un organismo clave del	La Justicia Nacional Electoral, según el artículo 39 del Código Electoral Nacional, Ley No 19.945 de 1983, está conformada entonces por 24 juzgados federales de primera instancia con competencia electoral, que corresponden a uno (1) por cada distrito electoral y a uno (1) de la Ciudad de Buenos Aires. Los cuales son de carácter transitorio y su función es conducir el proceso electoral hasta la proclamación de quienes fueron electos. La Justicia Nacional Electoral en consideración a su competencia, ejerce funciones de cuatro tipos: a) Funciones Jurisdiccionales, por cuanto debe dar aplicación a la ley orgánica de los partidos políticos; de financiamiento de los partidos políticos; de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias; y al Código Electoral Nacional y normas complementarias. Como todo órgano jurisdiccional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Nacional, interviene sólo



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
		elección directa mediante el sistema de mayoría. La elección presidencial fue indirecta a través del colegio electoral y se requería la mayoría, pero si ninguno de los candidatos la obtenía, el congreso podía elegir entre los dos (2) de mayor votación. (p.p 60-64)	Apelaciones en lo Federal y Contencioso administrativo de la Capital Federal. Posteriormente, en virtud de lo estipulado en la Ley No 19.277 de 1971, la Sala Electoral, es transformada en la Cámara Nacional Electoral, con la estructura que posee en la actualidad: tres (3) jueces conformando una única sala. Así las cosas, a partir de 1971 la Cámara Nacional Electoral, es el único tribunal de alzada cuya jurisprudencia tiene fuerza de fallo plenario, por tanto, es obligatoria para todos los jueces de primera instancia y para las Juntas Electorales Nacionales. La estructura electoral nacional comprende distintos organismos cuyas competencias y jurisdicciones resultan diferentes desde varios puntos de vista. Para abordarlos se debe diferenciar entre la Justicia Nacional Electoral, compuesta por los Juzgados Federales con competencia electoral, la Cámara Nacional Electoral y la administración electoral de carácter nacional en cabeza de la Dirección Nacional Electoral	cuanto sólo pueden ser removidos mediante juicio a cargo de un Jurado de enjuiciamiento integrado por legisladores, magistrados y abogados.	sistema político institucional argentino. A la Dirección Nacional Electoral, le compete la implementación de herramientas fundamentales que logren garantizar la transparencia, la seguridad y la confiabilidad de la totalidad del proceso electoral, asegurando con ello el pleno ejercicio de los poderes políticos y la estabilidad de la democracia. De conformidad a la Ley No 26.215 de 2007, Art. 71 bis, se le confieren a la Dirección Nacional Electoral, el carácter de organismo electoral estableciéndosele las facultades en materia de campañas electorales y de financiamiento partidario y electoral	ante la existencia de una controversia, es decir, aplica justicia electoral en aquellos planteamientos en los que se persigue en concreto la determinación del derecho debatido entre partes adversas. b) Funciones de control, que están vinculadas a la existencia, organización y actividades de los partidos políticos. Por lo tanto, ejerce el control y fiscaliza su financiamiento en los términos de la ley No 26.215 de 2007 o Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y las normas modificatorias. c) Funciones de administración electoral, por cuanto los jueces son los encargados de adelantar todo lo relativo a las listas provisionales de electores y el padrón definitivo, atienden, por ende, los reclamos de los ciudadanos y apoderados de los partidos políticos sobre los datos consignados en ellos y disponen la exhibición de los padrones definitivos; ordenan las tachas de los electores inhabilitados; y agrupan a los electores por mesas electorales. A su vez, designan los lugares en donde funcionarán las mesas y a las autoridades que las tendrán a cargo, controlando lo atinente al manejo de las urnas. d) Funciones Registrales, en cuanto se encarga de todos los registros involucrados en el proceso electoral, como son: el Registro Nacional de Electores; el Registro Nacional de Afiliados a los Partidos Políticos; el Registro General de Cartas de Ciudadanía; el Registro de inhabilitados para el ejercicio de los derechos electorales; el Registro General de Consulados; el Registro de Electores Residentes en el exterior de acuerdo a la Ley No 24.007 de 1991; el Registro de Electores Privados de Libertad; el Registro de infractores al deber de votar; el Registro de faltas electorales; el Registro de nombres, símbolos, emblemas, números de identificación, cuentas bancarias y responsables financieros de los Partidos Políticos. (Cámara Nacional Electoral Argentina, s.f)
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	BOLIVIA	Constituye la normatividad electoral actual, la Constitución Política de 2009, la cual hace especial hincapié en la inclusión social, la redistribución de la riqueza y la equidad; el Código Electoral Ley No 1984 de 1999, que establece las bases jurídicas para el sistema electoral; la Ley No 2771 de 2004, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas; la Ley No 2769 de 2004, Ley de Referéndum; la Ley No 4021 de 2009, Régimen Electoral Transitorio; la Ley No 018 de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley No 026 del 2010 del Régimen Electoral; y la Ley No 0421 de 2012, de escaños entre Departamentos.	En la nueva Constitución Política de Bolivia de 2009, artículo 205, el órgano electoral es considerado un poder del Estado, por lo cual tiene igual jerarquía constitucional que los tres tradicionales poderes públicos. Al promulgarse la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Ley No 18 de 2010, se crea el Órgano Electoral Plurinacional. Este órgano se encuentra constituido por el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales. Este órgano electoral se relaciona por tanto con los demás poderes del Estado, sobre la base de plena independencia y separación, pero dentro de los principios de coordinación y cooperación en el marco de lo dispuesto legalmente. De esta manera el Órgano Electoral Plurinacional se constituye en: Rector del fortalecimiento de la Democracia Intercultural del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la administración de procesos electorales y la prestación de servicios a través del Servicio de Registro Civil y del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Institucional. (Tribunal Supremo Electoral- Bolivia, 2014) Se encuentra conformado según lo dispone los artículos 205 a 208 de la Constitución y el artículo 3 de la Ley No 18 de 2010, por: 1. El Tribunal Supremo Electoral, que es la máxima instancia y tiene su sede en la ciudad de la Paz; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales, como instancias a nivel Departamental; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los notarios Electorales. La función electoral es ejercida con exclusividad en todo el territorio nacional y en el exterior por el Órgano Electoral Plurinacional, buscando asegurar el ejercicio pleno y complementario de la democracia, participativa, representativa, comunitaria y directa. De conformidad al Artículo 6o de la Ley No 018 de 2010, el Órgano Electoral Plurinacional.	En este organismo convergen tanto las funciones jurisdiccionales como las administrativas. De conformidad al artículo 11 de la mencionada Ley No 18 de 2010, el Tribunal Supremo Electoral, es: El máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior. Sus decisiones en materia electoral, son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto en los asuntos que correspondan al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional	Esto tribunales son el máximo nivel y autoridad en el ámbito departamental del Órgano Electoral Plurinacional, por tanto, poseen la jurisdicción y atribución electoral en el respectivo departamento, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades públicas y personas naturales dentro de su jurisdicción, pero estas pueden ser impugnadas ante el Tribunal Supremo Electoral en las condiciones y términos previstos por la Ley No 18 de 2010. La máxima autoridad ejecutiva del Tribunal Electoral Departamental es la Sala Plena, que se compone según lo estatuyen los artículos 32 y 33 de la mencionada Ley No 18 de 2010, por: Cinco (5) Vocales de los que al menos uno (1) será de una nación o pueblo indígena originario o campesino del departamento y al menos dos (2) serán mujeres. Son designados uno (1) por el Presidente del Estado Plurinacional y los cuatro (4) restantes por las Asambleas Departamentales con dos tercios de votos de sus miembros presentes, garantizando con ello la equidad de género y la plurinacionalidad. Los artículos 37 a 43 de la Ley No 18 de 2010 establecen sus funciones, las cuales son básicamente las mismas del Tribunal Superior, pero a nivel departamental. Correspondiéndole en materia jurisdiccional decidir las controversias electorales que surjan a nivel departamental, municipal y regional.	Los Notarios Electorales de acuerdo a lo que preceptúan los artículos 66 y 67 de la Ley No 18 de 2010, son las autoridades electorales designadas por el Tribunal Electoral Departamental para cumplir las funciones de apoyo logístico y operativo y dar fe de los actos electorales en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato. Las Notarías y los Notarios Electorales son designados por los Tribunales Electorales Departamentales bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Entre sus principales funciones, de conformidad a la citada Ley del Órgano Electoral Plurinacional, están: a) Apoyar logísticamente a las autoridades electorales competentes en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato; b) Dar fe de los actos electorales conforme a lo establecido en la Ley y en el reglamento expedido por el Tribunal Supremo Electoral; c) Entregar personal y oportunamente al Presidente de cada Mesa de Sufragio el material electoral recibido del Tribunal Electoral Departamental; d) Recoger de los Jurados Electorales los sobres de seguridad y el material electoral y entregarlos al Tribunal Electoral Departamental; y e) Atender el día de la votación las reclamaciones de los electores que invoquen su indebida inhabilitación de la lista índice o de votantes



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	BRASIL	En el curso de la historia de Brasil las normas que rigen la legislación electoral y los sistemas electorales fueron estipulados por las constituciones de 1824,1891, 1934, 1937, 1946, 1967, 1969, y 1988, además de las leyes electorales de 1932, 1945, 1950, 1965, 1979, 1982, 1985, 1989, 1993, y 1997. Actualmente la normatividad electoral se funda en los artículos 118 a 121 de la Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988; la Ley de los Partidos Políticos No 9096 del 19 de septiembre de 1995; la Ley Electoral No 9.504 del 30 de septiembre de 1997 y el Código Electoral, Ley No 4737 del 15 de julio de 1965, reformada por la Ley No 12.891 del 11 de diciembre del 2013; la Ley Complementaria de Inelegibilidades No 64 del 18 de mayo de 1990, la que es modificada por la Ley de Record Limpio No 135 de 04 de junio 2010, con base en la sección 9ª del artículo 14 de la Constitución; la Ley de Partidos Políticos de 1995, Ley No 12034 de 2009. Así mismo, se tienen las normas emitidas por el Tribunal Superior Electoral, que complementan la reglamentación en materia electoral	El Tribunal Superior Electoral es la máxima institución de justicia electoral de Brasil, fue creado el 24 de febrero de 1932, siendo su objetivo inmediato organizar las elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente que promulgaría la constitución de 1934. En consecuencia, se da la extinción de la Comisión de Verificación de Poderes establecida desde 1889, poniéndose fin a un período de gestión partidista de los procesos electorales. No obstante, en 1937 bajo el régimen dictatorial la justicia electoral brasileña desaparece, y se le otorga a la Unión la facultad exclusiva de legislar en materia electoral. Según precisa en cuanto a la Historia del Tribunal Supremo y de la Justicia Electoral por el Tribunal Supremo Electoral- Tribunal de la Democracia (2014): En 1945 mediante el Decreto de Ley No 7586, se restableció al Tribunal Superior Electoral. Justicia Electoral que, desde la Constitución de 1988, pasa a ser parte del poder judicial, según se dispone en su Artículo 92, e incluye los siguientes órganos: el Tribunal Supremo Electoral (TSE), los Tribunales Regionales Electorales (TRE), los Jueces Electorales y las Juntas Electorales. En general, se puede decir según manifiesta Sadek (1995), que: La estructura principal de la justicia electoral se ha mantenido desde su fundación hasta nuestros días. En este sentido, la continuidad y la ausencia de rupturas institucionales son indicadores del éxito de esta institución, lo que demuestra que su existencia y su rendimiento no han sido objeto de grandes controversias.	Este organismo es considerado la instancia jurídica máxima en materia electoral y se regula de acuerdo a lo establecido por la Constitución Federal de 1988 en sus artículos 118 a 121. Su sede se encuentra en la capital del país Brasilia. Se dice que: Juega un papel fundamental en la construcción y el ejercicio de la democracia brasileña. Sus principales competencias son establecidas por la Constitución Política Federal de 1988 y el Código Electoral Ley No 4737 de 1965, con sus reformas. El Tribunal Supremo Electoral es parte del Poder Judicial y la justicia electoral no tiene ninguna connotación partidista, por cuanto los jueces no están afiliados a ningún partido. (Tribunal Superior Eleitoral, 2010) El Tribunal Superior ejerce su función en una acción conjunta con los tribunales electorales regionales, que son los directamente responsables en los estados y municipios de la administración del proceso electoral De acuerdo al artículo 119 de la Constitución Política, el tribunal se integra por siete (7) ministros, tres (3) designados por la Corte Suprema, dos (2) por el tribunal Superior de Justicia y dos (2) nombrados por el Presidente que son representantes de los juristas, los cuales por tanto deben ser abogados con notable saber jurídico y competencia. Cada juez se elige para un período de dos (2) años, estando prohibida la reelección después de dos (2) periodos consecutivos. La rotación de los jueces dentro de la Justicia Electoral tiene como objetivo mantener el carácter apolítico de los tribunales a fin de garantizar la igualdad en las elecciones. El Tribunal Superior Electoral, está presidido por un ministro procedente de la Corte Suprema de Justicia. Al Tribunal le compete conocer y resolver las impugnaciones y recursos relacionados con el proceso electoral, por tanto, de acuerdo a lo que dispone el código electoral	Conforme al artículo 120 de la Constitución, existe un (1) Tribunal Regional Electoral en cada Estado y uno (1) en el Distrito Federal, los cuales también se integran por siete (7) ministros como en el Tribunal Superior. El mismo artículo en su inciso 1º, establece su composición y precisa que el presidente y el vicepresidente serán elegidos por sus pares, entre los jueces de la Corte. Los Tribunales Regionales Electorales del Distrito Federal y del Estado de Río de Janeiro fueron creados en la primera sesión del Tribunal Supremo Electoral, el 7 de junio de 1945. Entre sus competencias se encuentra en concordancia con el artículo 26 del Código Electoral, entre otras: El conocimiento del control y fiscalización de todo el proceso electoral bajo su jurisdicción, desde el registro de cada directorio regional de los partidos políticos hasta la impresión de los boletines y mapas de registro durante el conteo de los votos. Es responsable por el registro de los electores, por la constitución de juntas y zonas electorales, así como por el conteo de los resultados, declaración y promulgación de los electos en sufragios a nivel estatal. También le compete dirimir dudas en relación con las elecciones y juzgar las apelaciones sobre las decisiones de los jueces electorales De otra parte de acuerdo al artículo 121 de la constitución, contra las decisiones de los Tribunales Regionales Electorales solamente cabrá recurso cuando: Fueren dictadas en contra expresa disposición de la Constitución o de la ley; existiese contradicción en la interpretación de la ley entre dos o más tribunales electorales; se refiera a inelegibilidad o expedición de actas en las elecciones federales o estatales; se trate de la nulidad o pérdida de mandatos electivos federales o estatales; y niegan de alguna forma el habeas corpus, o el habeas data.	La Justicia Electoral, por tanto, organiza, supervisa y lleva a cabo las elecciones, regula el proceso electoral, examina las cuentas de los partidos y candidatos en las campañas, controla el cumplimiento de la legislación pertinente en las elecciones y juzga los procesos relacionados con las elecciones. En Sentencia del Tribunal Superior Electoral No 2056-36 de 2010, se esclareció que la actividad normativa de la Justicia Electoral tiene por objetivo: El garantizar al pueblo brasileño el ejercicio de los derechos políticos y la vitalidad del régimen democrático. Sin embargo, se resaltó que la jurisprudencia del Supremo Tribunal Federal reconoce a determinadas resoluciones del Tribunal Superior Electoral, la naturaleza de ley en sentido material, lo que posibilita, incluso, que sean atacadas por medio de acción directa de inconstitucionalidad. Son cuerpos con competencias exclusivas en materia de determinación de las elecciones y de los elegidos. Las Juntas Electorales se componen de conformidad al artículo 36 del Código Electoral, de un (1) Juez Electoral y dos (2) o cuatro (4) ciudadanos electores. El Presidente del respectivo Tribunal Regional Electoral, nombra a los miembros de la Junta Electoral sesenta (60) días antes de la elección, después de la aprobación por parte del Tribunal Supremo. Los miembros de las juntas electorales tendrán sus nombres publicados en la prensa oficial diez (10) días antes de que se les cita, pero la designación puede ser impugnada tres (3) días después de su publicación. La sede de la Junta Electoral se fijará por el Presidente del Tribunal Regional Electoral, coincidiendo en la mayoría de los casos con la sede de la Corte Electoral. Los miembros de la Junta Electoral, a excepción del Presidente, no son jueces y son nombrados entre los ciudadanos de la comunidad que tengan reconocido prestigio moral. Los jueces electorales de acuerdo al artículo 92 de la Constitución, son nombrados por los respectivos Tribunales Regionales Electorales. Cada juez es responsable de un distrito electoral, que es la unidad más pequeña de la jurisdicción judicial y una zona o distrito puede comprender más de un municipio, o un municipio comprender más de una zona. Esto lo determina la cantidad de votantes que figuran en el correspondiente censo.
	CANADÁ	El sistema electoral está compuesto por numerosos elementos relacionados con asuntos que van desde la representación ciudadana a la regulación del financiamiento de las elecciones. Como consecuencia, existe una serie de estatutos que gobiernan el sistema electoral canadiense, los cuales incluyen: Canadá Act. 1982 (U.K.), 1982 c. 11, (Acta Constitucional de 1982); Canadá Elections Act, S. C. 2000, c. 9, (Ley de Elecciones de Canadá), cuya última modificación fue en 2015 y reglamenta la elección en la cámara de los comunes; Constitution Act. 1867, s. 51 and 51A, (Acta Constitucional de 1867), que contiene la Carta Canadiense de Derechos y Libertades y otras disposiciones, incluido el procedimiento de modificación de la Constitución de Canadá. A lo cual se aúna, Corrupt Practices Inquiries Act, R.S. 1985, c. C-45, (Ley de Prácticas de Corrupción); Disfranchising Act, R.S. 1985,c. D-3; Dominion Controverted Elections Act, 1985, c. C-39 (Ley de Dominio sobre Elecciones Controvertidas); Electoral Boundaries Readjustment Act, R.S.C. 1985, c. E-3 (Ley de Reajuste de Límites Electorales), que es la ley que prevé el establecimiento de las limitaciones que tienen las comisiones electorales para informar sobre el reajuste de la representación	Uno de los elementos importantes del sistema electoral canadiense es la existencia de oficiales independientes, los cuales son responsables de la administración del proceso electoral. Los oficiales Electorales en Canadá, son el Director General de Elecciones y el Árbitro en materia de radio y televisión que es designado por el mencionado oficial Electoral en Jefe de Canadá. La justicia ordinaria es la encargada de resolver las disputas en materia electoral. Las funciones electorales están asignadas a Elecciones Canadá que tiene a cargo la organización del proceso electoral.	La Oficina del Director General de Elecciones de Canadá, también llamada Elecciones Canadá, es un organismo independiente no partidista creado por el Parlamento para administrar todos los aspectos de las elecciones federales generales, ya sea mediante el ejercicio del sufragio electoral o por referendos. La misión de Elecciones Canadá es entonces, asegurar que los canadienses pueden ejercer su derecho democrático a votar y a ser candidatos. Originalmente el Director General de Elecciones fue responsable sólo por la administración de las elecciones generales federales y las elecciones parciales. Sin embargo, las leyes concernientes a la materia electoral federal, han ampliado este mandato para incluir la administración de referendums nacionales sobre asuntos constitucionales y otros aspectos importantes del sistema democrático de Canadá, como son la supervisión de la financiación política y la prestación de asistencia en la redistribución de las circunscripciones electorales. De donde se concluye, que la tarea principal del Director General de Elecciones es estar preparado en todo momento para administrar un evento o proceso electoral. La posición de Director General de Elecciones fue creada en 1920 por la Ley de dominio de las Elecciones Federales, en aras a lograr elecciones justas y abiertas. El Director General de Elecciones es nombrado según dispone la sección 13 de la Ley de Elecciones de Canadá, mediante	La Ley de Elecciones de Canadá es aplicada por un funcionario independiente, el comisionado de las selecciones en Canadá, el cual emplea el proceso de justicia criminal que se adelanta en las cortes. Inicialmente esta posición se relacionaba con: La posición de comisionado para gastos electorales, título anterior del comisionado de elecciones de Canadá, que fue establecida en 1974 y tenía como función el suministrar el financiamiento electoral, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Elecciones de Canadá. (Canadá Elections Act, 2000) En 1977 el nombre del cargo fue cambiado a comisionado de las elecciones en Canadá y las tareas del mismo fueron ampliadas mediante las leyes de Elecciones y Referendo, para otorgarle a dicho funcionario la responsabilidad de recibir quejas y denuncias del público sobre de irregularidades durante el proceso electoral, conducir las investigaciones y decidir si alguna infracción a la ley que haya sido reportada incluso en contra de un funcionario de la elección, requiere ser investigada por procedimiento legal. Las quejas se refieren típicamente a delitos tales como faltas de los empleadores que no conceden a sus empleados el tiempo libre requerido para votar, la presentación de informes financieros indebidos y violaciones a las normas de publicidad. Si el Comisionado considera por motivos razonables que un delito se ha cometido, de conformidad a lo dispuesto en la sección 510 de la Ley Electoral, podrá remitir el asunto al Director del Ministerio Público, quien	El Árbitro en materia de radio y televisión (broadcasting arbitror), es un funcionario que tiene como función primordial fijar los lineamientos y reglas para que los medios manejen la asignación de medios, participación política y concesión de espacio a los partidos políticos durante el proceso electoral, garantizando igualdad, objetividad y participación democrática de todas las partes involucradas. Es así que: El cargo fue establecido por una Ley del Parlamento en 1983 y su función es la de asignar espacios, tanto pagados como gratuitos, en los medios de comunicación para las campañas de los partidos políticos, en concordancia con la Ley de Elecciones de Canadá. El árbitro es designado por el Director General de Elecciones de acuerdo a la sección 332 de la Ley de Elecciones, tras realizar consultas con los representantes de los partidos políticos acreditados en la Cámara de los Comunes. El Director General es el único que puede removerlo de su puesto. (Kingsley, 1996, p.76.) El árbitro en materia de radio y televisión de conformidad a las secciones 336 y 345 de la Ley de Elecciones de Canadá, tiene la obligación de enviar a todos los comunicadores una serie de principios que regulan la asignación de espacios, el procedimiento que deben seguir los partidos políticos para reservar tiempo al aire y otros asuntos relacionados. No obstante, para cada elección general, se prepara directrices destinadas a aclarar las responsabilidades de los organismos de radiodifusión en la asignación de tiempo a los partidos políticos federales para



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
		de las provincias en la Cámara de los Comunes y establece lo que es necesario para tal representación, su última modificación fue este 2015. En cuanto se refiere a temas de financiamiento de campañas se tiene: Income Tax Act R.S.C. 1985 c. 1. (Ley de Impuestos al patrimonio), modificada por el Acto de enmienda técnica de impuestos de 2012 (Technical Tax Amendments Act 2012, Royal Assent - June 26, 2013), por medio de la cual se reformó la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto Selectivo al Consumo, y el Régimen Fiscal Federal y de Provincias, así como la Ley del Impuesto sobre Bienes y Servicios de las Naciones y otra legislación relacionada como el Reglamento del Impuesto. Otras normas importantes en materia electoral son: Referendum Act, S.C. 1992, c. 30. (Ley de Referéndum); El Reglamento de Adaptación de la Ley Electoral de Canadá a los fines de un Referéndum, SOR / 2010-20, cuya actualización tiende a reflejar las diferentes modificaciones introducidas en la Ley Electoral de Canadá desde 2001, incluidos los aportes de la Ley de Responsabilidad Federal, SC 2006, c. 9, el Acto que modifica La Ley Electoral de Canadá y la Ley del Servicio Público de Empleo, SC 2007, c. 21, y la Ley para modificar la Ley de Elecciones de Canadá en cuanto a la verificación de residencia , SC 2007, c. 37		resolución por la Cámara de los Comunes Canadiense y se reporta directamente al Parlamento; por lo tanto, es considerado completamente independiente del gobierno de turno y de todos los partidos políticos. Al Director General de Elecciones no se le permite votar en las elecciones federales, para asegurar con ello su neutralidad en los procesos electorales. A partir de 2014, el Director General de Elecciones es nombrado por un período no renovable de 10 años, además puede ser removido de su cargo por el Gobernador General de Canadá por causa justificada, para lo cual debe mediar una petición conjunta y la aprobación mayoritaria de la Cámara de los Comunes y el Senado de Canadá. Para el ejercicio de sus atribuciones el Director General es asistido por un oficial elegido por el Gobernador General conforme lo establece la sección 19 de la Ley de Elecciones, quien al igual que su jefe no puede votar en las elecciones. Ellos administran el proceso electoral y por ende, aseguran el derecho de todos los ciudadanos canadienses a votar en forma libre y secreta, por aquellos que los representaran en la Cámara de los Comunes; así mismo velan por el derecho que tienen los ciudadanos a postularse como candidatos en las elecciones federales. Las Responsabilidades del Director General de Elecciones incluyen entre otras según la mencionada ley en su sección 16: Dirigir y administrar el proceso electoral, asegurarse que los oficiales electorales actúen con imparcialidad y justicia, cumpliendo con los preceptos de la ley electoral, impartir instrucciones para el buen desempeño del proceso electoral y realizar todo lo que considere necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.	decide si se debe procesar. El Director lleva a cabo acciones judiciales en nombre de la Corona por los delitos cometidos bajo la Ley de Elecciones Canadá o Ley de Referéndum, así mismo conoce de todas las apelaciones relacionadas y otros procedimientos relacionados. Nadie más que el Director del Ministerio Público puede iniciar un juicio por un delito electoral previsto en la Ley, sin el consentimiento previo por escrito del Director	transmisiones políticas partidistas durante el período de campaña, correspondiéndole al Comisionado de Elecciones de Canadá, hacer cumplir la Ley.
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	CHILE	El actual sistema electoral se fundamenta en la constitución de 1980 y su última actualización la Ley No 20.854, de julio 21 de 2015. Así mismo en materia electoral se debe tener en cuentas las siguientes disposiciones: Ley No 18.700, ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, reformada por la Ley No 20.568 de Enero 31de 2012, que regula la Inscripción Automática, modifica el Servicio Electoral y moderniza el Sistema de Votaciones Ley No 18.603 del 23 de Marzo de 1987, Ley Orgánica Constitucional de los Partidos, modificada por las leyes Nos 18.799, 18.825, 18.905, 18.963, 19.527, 19.806, 19.88, 20.542, 20.568 y 20.840. Ley No 18.556, Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, reformada por la mencionada Ley No 20.568 de 2012, y por la Ley No 20.669 del 27 de Abril de 2013. Ley No 19.884 sobre Transparencia, Limite y Control del Gasto Electoral, modificada por las Leyes Nos 19.963 y 19.964 de agosto 26 de 2004; Ley No 20.053 de septiembre 6 de 2005; Ley No 20.568 de enero 31 de 2012; Ley No 20.678 de junio 19 de 2013 y Ley No 20.840 de mayo 5 de 2015. Ley No 18.460 de noviembre 15 de 1985, Ley Orgánica Constitucional sobre el Tribunal Calificador de Elecciones, modificada por las leyes Nos. 18.604, 18.741, 18.911, 18.963, 19.643, 20.088 y 20.568. Ley No 18.593 de enero 9 de 1987, modificada por las leyes Nos 19.146 y 20.088. Ley No 20.568 de 2012, que regula la inscripción automática, modifica el Servicio Electoral y moderniza el sistema de votaciones. Con la entrada en vigencia de esta ley la institucionalidad sufrió una serie de modificaciones, entre las que se resalta, la creación de un nuevo órgano de dirección del	La Constitución de 1980 establece los dos principales organismos electorales, los cuales son independientes del gobierno y tienen la responsabilidad plena de las elecciones. El Tribunal Calificador de Elecciones y el Servicio Electoral. (Constitución Política de Chile. Decreto Supremo N°1.150, 1980)	Es el máximo órgano electoral del país y por tanto un órgano permanente que tiene carácter jurisdiccional. Básicamente se ocupa del escrutinio y juicio de las elecciones, correspondiéndole conocer además de los recursos contra las decisiones del Servicio Electoral, sin que se pueda decir, que este órgano dependa de aquel. Es un órgano de carácter permanente, con sede en la capital de la Nación y está integrado por cinco (5) miembros que de conformidad al artículo 95 de la actual Constitución, son designados en la siguiente forma: a) Cuatro (4) ministros de la Corte Suprema, designados por ésta, mediante sorteo, y b) un (1) ciudadano que hubiere ejercido el cargo de Presidente o Vicepresidente de la Cámara de Diputados o del Senado por un período no inferior a los 365 días, designado igualmente por la Corte Suprema. Sin embargo, no podrán ser elegido quien hayan sido parlamentario, candidato a cargos de elección popular, Ministro de Estado, ni dirigente de partido político. Su período es de cuatro (4) años y les son aplicables las disposiciones de los artículos 58 y 59 de la Constitución. (Última actualización de la Constitución: Ley N° 20.854, 2015) El Tribunal Calificador procederá como juez en la apreciación de los hechos y sentenciará con arreglo a derecho, siendo sus principales funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley No 18.460 de 1985, las de supervisar el proceso electoral; decidir sobre las reclamaciones que se presente en dicho proceso; validar todo el proceso que se desarrolla en una elección o plebiscito; y proclamar el resultado de la elección anunciando los candidatos ganadores. Es también Tribunal de segunda instancia, en los procesos que se siguen ante los Tribunales Electorales Regionales en cuanto se refiere a elecciones de alcaldes y concejales; elecciones de carácter gremial, vecinal; y en los procesos sobre remoción de alcaldes y concejales. A su vez, es el encargado de resolver las	El Servicio Electoral de Chile es el órgano administrador de las elecciones, con carácter autónomo e independiente. Este organismo electoral surge en 1925 como administrador del Registro Electoral, según establece el artículo 23 del Decreto Ley No 343. En este mismo año el Decreto Ley No 623, determinó que la institución estuviese integrada por seis (6) funcionarios. Luego en 1931, mediante el Decreto con Fuerza de Ley No 82, la institución pasó a llamarse Dirección del Registro Electoral. Sin embargo, durante los años 1973 y 1986, permaneció cerrado y los funcionarios a esa fecha existentes fueron destinados a otras dependencias públicas, por lo cual gran parte de los archivos históricos y toda la información del Registro Electoral y partidos políticos se destruyó. No obstante, lo expresado con posterioridad: El organismo entra en vigencia como un cuerpo legal, independiente, mediante la Ley No 18.556 de Octubre 1º de 1986, llamada Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, que lo denomina Servicio Electoral de Chile. Siendo creado su Consejo Directivo mediante el artículo 57 de la Ley No 20.568 de febrero 18 de 2013. (Historia Servicio Electoral de Chile, 2015) Desde entonces, el Servicio Electoral es el órgano superior de la administración electoral en Chile, que posee personería jurídica, patrimonio propio y ha sido considerado un órgano independiente y autónomo. Es el continuador y sucesor legal del Registro Electoral y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior. A partir del 2013, su dirección fue asumida por el Consejo Directivo del Servicio Electoral conforme lo establece los artículos 57 y 61 de la Ley No 20.568 de enero 31 del 2012, por lo cual sus órganos de dirección son el Consejo Directivo y su Director, correspondiéndole al Consejo la dirección superior del Servicio y la dirección administrativa al Director, el cual es designado por el Presidente de la República. De conformidad al artículo 62 de la mencionada Ley No 20.568, el Consejo Directivo	Las funciones del Servicio Electoral de acuerdo al artículo 60 de la Ley No 18.556, Orgánica Constitucional sobre Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, son las siguientes: a) Supervigilar y fiscalizar a las Juntas Electorales establecidas en la ley No 18.700 y velar por el cumplimiento de las normas electorales, debiendo denunciar ante la autoridad que corresponda a las personas que las infringen, sin perjuicio de la acción pública o popular que fuere procedente; b) formar, mantener y actualizar el Registro Electoral; c) determinar el Padrón Electoral y la Nómina de Inhabilitados; d) ordenar y resolver directamente sobre el diseño e impresión de formularios y demás documentos que se utilicen en el proceso de formación y actualización del Registro Electoral; e) resolver respecto de las solicitudes de cambio de domicilio electoral y de acreditación de vecindamiento que se le presenten, y f) disponer la compra de los programas y equipos computacionales que utilizará en el cumplimiento de sus funciones y los sistemas de mantenimiento, protección y actualización de éstos, entre otras funciones de capacitación, asesoría y divulgación. Adicionalmente, la función electoral cuenta con controles legales por parte de otros organismos encargados de hacer un seguimiento y garantizar la transparencia del proceso electoral, por lo tanto, se cita entre ellos: El Tribunal Nacional de Garantías, designado por el Consejo Nacional Electoral en virtud de la Ley No 62 de 1988, artículo 7º, el cual garantiza la imparcialidad de los funcionarios involucrados en el proceso y la no intervención en política. Las Comisiones Especiales de Vigilancia y Seguimiento del Congreso de la República, que vigilan el cumplimiento constitucional y legal. La Comisión Nacional de Control de Asuntos Electorales de la Procuraduría, fundamentada en la 52 Resolución No 340 del 2003. La Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, conformada de acuerdo a los Decretos Nos 2247 y 2267 de 1997. El Fondo Nacional de Financiamiento de Partidos y



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
		Servicio Electoral, denominado Consejo Directivo del SERVEL. Ley No 20.669 de Abril 27 de 2013; Ley No 20.682 de junio 27 de 2013; y Ley No 20.840 de mayo 5 de 2015.		reclamaciones instauradas en contra del Director del Servicio Electoral, por los partidos políticos, debido a la inscripción de candidaturas. (Ley No 18.460. Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Calificador de Elecciones, 1985)	estará integrado por: Cinco (5) consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado adoptado por los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Los consejeros durarán ocho (8) años en sus cargos y podrán ser designados para otro período, por una sola vez y se renovarán por parcialidades cada cuatro (4) años.	Campañas Electorales, creado por el artículo 38 de la Ley No 130 de 1994, sin personería jurídica y adscrito al Consejo Nacional Electoral, mediante un sistema que se considera especial y que se constituye en un instrumento democrático de financiación estatal, en procura de los principios éticos de transparencia, equidad y oportunidad.
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	COSTA RICA	Como se menciona por Hernández Naranjo (2009), el actual régimen electoral costarricense se basa en los procesos de cambio institucional que tuvieron lugar en los años 40 y 50 del siglo pasado, de los que resultaron importantes instrumentos jurídicos. Es por tanto que en la actualidad podemos mencionar entre ellos: el Código Electoral de 1952 Ley No 1536, que es hoy la Ley No 8765, publicada en el Alcance 37 de la Gaceta No 171 de Septiembre 2 del 2009; la Constitución Política de 1949; la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral de abril 30 el 1965; la Ley No 7135 de octubre 11de 1989, que es la Ley de la Jurisdicción Constitucional y dispone que compete a la Sala Constitucional resolver los conflictos de competencia o atribuciones entre los Poderes del Estado, incluido el Tribunal Supremo de Elecciones; la Ley de Iniciativa Popular No 8491 de marzo 9 del 2006, publicada en la Gaceta No 66 de abril 3 del 2006; la Ley de Regulación del Referéndum No 8492, publicada en la Gaceta No. 67 de abril 4 de 2006, mediante la cual el pueblo ejerce la potestad de aprobar o derogar leyes y hacer reformas parciales de la Constitución Política, de conformidad con los artículos 105, 124, 129 y 195 de la Constitución Política. Los procedimientos electorales en Costa Rica como menciona el mismo autor Hernández Naranjo: Empezaron a ser modificados sustantivamente a partir de 1913, año en que fue instituido el voto directo; en 1925 se estableció el voto secreto y con la Constitución de 1949 se aprobó el sufragio universal al otorgarle la posibilidad de voto a las mujeres. En el 2002, se reforma la constitución para incorporar los mecanismos del referéndum y de la iniciativa popular, se detallan las atribuciones del Tribunal Supremo de Elecciones, como órgano encargado de organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos de referéndum, como se puede deducir del artículo 102 numeral 9 y los artículos 105, 123, 124, 129 y 195 de la Constitución	El máximo organismo electoral es el Tribunal Supremo de Elecciones del cual depende el Registro Civil, además de las Juntas Electorales que comprenden las Juntas Cantonales y Juntas Receptoras de Votos.	La creación en 1949 del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), constituyó una posición de avanzada, dado las atribuciones que le fueron concedidas y su independencia de los tradicionales poderes públicos. Se crea como máximo organismo electoral costarricense, al que se le responsabilizo de la organización escrutinio y calificación de las elecciones, así como de la interpretación de las normas electorales. En consideración a sus atribuciones, se afirma que: Esa concentración de funciones y la autonomía que se le estableció al Tribunal Supremo de Elecciones, respecto a los tres Poderes de la República, marcaron profundas diferencias con normativas previas que le permitían al Poder Ejecutivo influir en los procesos electorales y le conferían al Congreso la calificación final de los resultados de las elecciones. (Lehaucq, 1998) Es por tanto que dicho Tribunal, se establece como el órgano constitucional, especializado, autónomo y sin dependencia partidista o de los poderes del Estado, encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, según el artículo 90 de la Constitución. Según se determina por artículo 13 del Código Electoral, Ley No 8765, el Tribunal Supremo de Elecciones, estará integrado: Ordinariamente por tres (3) magistrados en propiedad y seis (6) suplentes, cuyo nombramiento lo hará la Corte Suprema de Justicia con el voto de por lo menos dos tercios del total de sus integrantes; su nombramiento será por períodos de seis (6) años y se considerarán reelegidos para períodos iguales salvo que por la misma mayoría se acuerde lo contrario. Desde un (1) año antes y hasta seis (6) meses después de la celebración de las elecciones generales para la Presidencia y Vicepresidencias o diputados de la República, el Tribunal deberá integrarse, con sus integrantes principales y dos (2) de los suplentes escogidos por la Corte Suprema de Justicia, para formar durante la época electoral, un Tribunal de cinco (5) integrantes.	Es un organismo electoral subordinado del Tribunal Supremo de Elecciones, constituyéndose en la entidad que concentra funciones propias del registro civil como lo son: nacimientos, defunciones, estado civil, matrimonios, naturalizaciones, etc., así como funciones electorales concernientes a la elaboración del Padrón Electoral, es decir, la elaboración de las listas de personas habilitadas para votar; así como la elaboración de cédulas de identidad y el registro de partidos políticos. Para los efectos de sus funciones, se organiza en dos dependencias principales: el Departamento Civil y el Departamento Electoral. Como manifiesta Hernández Naranjo (2009), es a finales de la década de los años 40, cuando la fiscalización de los partidos y el Registro Civil toman auge, es desde este tiempo que: Los partidos políticos tienen derecho a fiscalizar el proceso electoral y los procedimientos de los organismos electorales mediante fiscales debidamente acreditados. Motivo por el cual el Registro Civil está obligado a mostrar sus libros, expedientes y documentos a quien lo solicite, salvo que medie justa causa para negar esta solicitud. (p.10) Son funciones principales del registro civil de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución, en concordancia con el Código Electoral y la Ley Orgánica del Registro Civil las siguientes: a) preparar y publicar las listas provisionales de electores; b) preparar y publicar las listas definitivas de electores o Padrón Nacional Electoral, organizada según centros de votación y Juntas Receptoras de Votos; c) fijar el número de Juntas Receptoras de Votos en cada distrito y distribuir a los electores que habrán de votar en cada una; así como preparar e imprimir las papeletas electorales; d) preparar el Padrón Registro para cada Junta Receptora de Votos; e) preparar y distribuir el Material Electoral; f) llevar el registro de Partidos Políticos y tramitar las solicitudes de inscripción de nuevos partidos; g) cancelar, cuando proceda, la inscripción de partidos; h) tramitar solicitudes de inscripción de fusiones o coaliciones de partidos; y i) tramitar las solicitudes de inscripción de candidaturas que presenten los partidos políticos, entre otras. El carácter independiente de los organismos electorales en Costa Rica ha sido decisivo en la legitimación de los procesos electorales. Por tanto, el papel preponderante del Registro Civil y la fiscalización que han ejercido los partidos políticos, ha favorecido que desde 1953, se pueda contar con un Padrón Electoral más depurado y fidedigno. (Hernández Navarro, 2009 en segundo término de la Organización Electoral, aparecen las Juntas Electorales consagradas en el artículo 93 de la constitución Política, las cuales a su vez según el artículo 39 del Código Electoral, son de dos tipos: cantonales, con asiento en cada uno de los ochenta y un (81) cantones de la república y receptoras de votos, instaladas en los distintos distritos electorales, las cuales se constituyen finalmente como las receptoras directas del sufragio de los ciudadanos. Las Juntas Electorales constituyen un órgano que realiza los actos jurídicos y materiales del sufragio, además de resolver los conflictos que se suscitan en el proceso electoral de una manera directa, decisión está que puede ser recurrida ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Se componen de personas nombradas por Tribunal Supremo de Elecciones de conformidad a la designación que han realizado los partidos políticos, pero una vez posesionadas deben actuar con total	Asimismo, respecto de la justicia electoral que ejerce el Tribunal Supremo de Elecciones, se ha dicho: La jurisdicción electoral costarricense es especializada, concentrada y de única instancia, siendo ejercida de manera exclusiva y excluyente por el Tribunal Supremo de Elecciones. Sus resoluciones en materia electoral son irrecurribles, de acuerdo a lo establecido por el artículo 103 de la Constitución Política. No obstante, según se dispone por el artículo 223 del Código Electoral, podrán ser aclaradas o adicionadas a petición de parte, si se solicitare dentro de tercer día y de oficio en cualquier tiempo, incluso en los procedimientos de ejecución, en la medida en que sea necesario su aclaración o complementación para dar cabal cumplimiento al contenido del fallo. (Jurisprudencia, Generalidades sobre la Jurisdicción Electoral, 2015). La potestad de interpretación en materia electoral, se concede al Tribunal Supremo de Elecciones, según artículos 102 numeral 3 y 121 numeral 1º, lo cual es concordante con las atribuciones conferidas en el Código Electoral, potestad que es ejercida de forma exclusiva y obligatoria, por lo cual sus interpretaciones no son objeto de recurso, salvo por prevaricato. Desde el año 2000, en cuanto hace al aspecto jurisdiccional se denota que el Tribunal Supremo Electoral, conoce de todo lo relativo a la violación de derechos fundamentales en materia electoral, bajo una aplicación analógica y jurisprudencial de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, pero es desde septiembre del 2009, con la aprobación de la reforma integral al Código Electoral que se ratificó esta línea jurisprudencial y conoce por tanto de estos asuntos mediante el recurso de amparo electoral. El amparo electoral reglamentado por los artículos 225 al 231 del Código Electoral, es definido por tanto como un mecanismo procesal para la tutela de los derechos políticos, electorales y constituye un derecho fundamental en sí mismo. Claramente se puede afirmar, que si bien la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia es la que conocerá siempre sobre acciones de inconstitucionalidad, aunque sean en materia electoral, no se puede dejar de lado, que el Tribunal Supremo Electoral, es un tribunal de carácter especializado con jurisdicción electoral de única instancia, que posee atribuciones exclusivas de interpretación de la norma electoral, el cual también puede en determinados casos incluso desaplicar normas cuando determine que estas son inconstitucionales. El recurso de amparo electoral, según Sentencia No 1555-E- (2002) de Tribunal Supremo de Elecciones, se caracteriza por el informalismo y carácter sumario del proceso, no sustituye a los mecanismos legales existentes, pero rige en los ámbitos donde la legislación no haya arbitrado o establecido medios de impugnación adecuados



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
					imparcialidad y su cargo es de carácter obligatorio, gratuito y con inmunidad. El Código Electoral en su artículo 40, señala tres requisitos básicos para ser miembro de una Junta: a) Ser de conducta notoriamente intachable; b) Ser vecino del cantón asiento de la Junta respectiva; y c) Saber leer y escribir.	
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	ECUADOR	Las fuentes más importantes en materia electoral son las constituciones de 1830, 1861, 1884, 1929, 1946 y 1978, 1998 y 2008, así como las leyes electorales de 1830, 1832 y leyes adicionales de 1861, 1869, 1896, 1900 con las enmiendas en 1901 y 1909, 1929, 1945, 1947, 1968, 1978 y 1998, Los Decretos Reglamentarios de 1830 y 1883; la Ley Electoral de 1978, enmendada en 1983, 1987 y 2000; la Ley de Partidos Políticos de 1978, enmendada en 2000; la Ley de Elecciones No 59 de 1986 con las modificaciones de 2000; la Ley No 1984 de 1999, Código Electoral; la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda electoral de 2000; Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia de Abril 27 de 2009 y sus reformas de 2013. Como se observa la normatividad electoral en Ecuador ha contado con un desarrollo muy amplio, motivo por el cual Pachano (2010), considera que las leyes ecuatorianas han variado constantemente a lo largo del período democrático, hasta el punto de que nunca se han realizado dos elecciones seguidas con las mismas normas. La Constitución ecuatoriana de 2008, provee los principios básicos para elecciones auténticas y democráticas, estableciendo el principio de elecciones universales, iguales, directas y secretas. Adicionalmente, la Constitución garantiza de una manera clara los derechos que son precondiciones ineludibles para el ejercicio del derecho a la participación política, como lo es el derecho a la libertad de comunicación e intercambio de información y las libertades de expresión, reunión y asociación. La Constitución precisa asimismo que el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, constituyen los órganos supremos de la Función Electoral y regula en consecuencia la composición y competencias de cada uno	La Función Electoral es establecida constitucionalmente, como un poder del Estado, al lado de los tradicionales. Los órganos que la integran son: el Consejo Nacional Electoral, facultado para la organización y administración de las elecciones y el Tribunal Contencioso Electoral, que es el responsable de manejar las impugnaciones, quejas y apelaciones. Estos organismos tienen su sede en la capital de Quito, pero cuentan con una jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, siendo financiados con recursos del Presupuesto General del Estado. Por tanto de conformidad al artículo 217 de la Constitución, la función electoral se constituye en la garantía de la organización política de los ciudadanos y del ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio. De acuerdo a lo manifestado por el artículo 20 del Código de la Democracia: Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres. Según se dispone por el artículo 23 del mencionado Código de la Democracia, los órganos de la función electoral tienen competencia privativa en sus respectivos ámbitos, para resolver: Todo lo concerniente a la aplicación de la ley electoral; la aplicación de las sanciones previstas en esta materia; así como los reclamos, objeciones, impugnaciones y recursos, que interpongan los candidatos y todo sujeto político a través de sus representantes legales, apoderados o mandatarios especiales, observando para todos los efectos el debido proceso administrativo y judicial electoral. La Constitución de 2008, avanzó en establecer la separación entre las actividades administrativa y judicial de la función electoral; sin embargo, fue difusa en determinar las funciones del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, por lo cual la Ley Electoral de 2009, dispuso la clarificación de sus competencias. En consecuencia, se puede afirmar, que el Consejo Nacional Electoral, tiene a cargo la función administrativa, en tanto que, al Tribunal Contencioso Electoral, le compete la justicia electoral	Este organismo se integra de acuerdo a lo que determina el artículo 24 del Código de la Democracia por: "cinco (5) consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis (6) años y se renovará parcialmente cada tres (3) años, dos (2) miembros en la primera ocasión, tres (3) en la segunda y así sucesivamente..." El Consejo Nacional Electoral elabora el registro electoral, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78 del mencionado Código, lo conforma el listado de personas mayores de dieciséis (16) años, habilitadas para votar en cada elección, con base en la información que obligatoriamente remite el Registro Civil. Correspondiéndole así mismo, la responsabilidad de la elaboración y organización del registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior. Los padrones electorales, por ende, son la parte del registro nacional electoral que es utilizada en las elecciones por cada junta receptora del voto; siendo por tanto competencia del Consejo Nacional determinar el número de electores que hacen parte de cada padrón electoral. El Consejo Nacional Electoral deberá conforme lo dispone el artículo 85 del Código de la Democracia, convocar a elecciones, con al menos ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha que se establezca para tal efecto. En todo caso, como lo dispone el artículo 93 del mismo precepto, a toda elección precederá la proclamación y solicitud de inscripción de candidaturas por parte de las organizaciones políticas y la correspondiente calificación a cargo de la autoridad electoral. Conforme a lo que determina el artículo 109 del Código de la Democracia, las votaciones en elecciones directas se realizan mediante el empleo de papeletas electorales previstas por el Consejo Nacional Electoral. Por tanto, una vez se finalice de sufragar, se iniciará de inmediato el escrutinio en la Junta Receptora del Voto. Le corresponderá al Consejo Nacional Electoral conforme lo previsto por el artículo 141 del Código que se cita, realizar el escrutinio nacional y por tanto proclamar los resultados de las elecciones efectuadas para elegir los cargos de Presidente, Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas del exterior y Representantes ante los Parlamentos Andino y Latinoamericano, así como el que corresponde al resultados de las consultas populares nacionales, referéndum y revocatorias del mandato de cargos nacionales. En consecuencia, de acuerdo al precepto citado anteriormente, el escrutinio nacional consiste: En examinar las actas levantadas por las juntas provinciales, distritales y de las circunscripciones especiales en el exterior, a fin de verificar los resultados y corregir las inconsistencias cuando haya lugar a ello. Por tanto, el Consejo podrá disponer que se realicen las verificaciones o comprobaciones que estime necesarias y una vez que se concluya el escrutinio nacional se computará el número de votos válidos obtenidos en cada dignidad, para procederse por parte del Consejo Nacional Electoral a la proclamación de los resultados definitivos de la votación. El artículo 25 del Código de la Democracia, determina al Consejo Nacional Electoral, entre otras funciones, además de las ya mencionadas, las siguientes: a) Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato; b) controlar la propaganda y el gasto electoral; así como	De acuerdo a lo establecido en el artículo 220 de la Constitución, en concordancia con el artículo 61 del Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano de la función electoral encargado de: administrar justicia en materia electoral y dirimir conflictos internos de las organizaciones políticas. El Tribunal se conformará conforme lo dispone el artículo 63 del referido Código, cinco (5) miembros principales, que ejercerán sus funciones por un período de seis (6) años. Se renovará parcialmente cada tres (3) años, dos (2) jueces en la primera ocasión, tres en la segunda y así sucesivamente.	Constitucionalmente de acuerdo al artículo 221, las funciones específicas del Tribunal Contencioso Electoral son Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas; sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por cualquier violación a las normas electorales, así como determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto. Sus fallos y resoluciones son de última instancia y su cumplimiento debe ser inmediato y obligatorio, constituyendo por tanto jurisprudencia electoral, no susceptible de revisión. Las causas contenciosas electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal, deben observar las garantías del debido proceso, siguiéndose los principios de transparencia, publicidad, inmediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, como se dispone por el artículo 72 del Código de la Democracia. El tipo de sanciones que se adopta en el Tribunal Contencioso Electoral están previstas en el inciso final del artículo 281 de dicho Código. Los procedimientos contenciosos electorales conforme lo disponen el mencionado artículo 72, serán de una y dos instancias, por lo cual: En aquellos en que se recurra una resolución expedida por el Consejo Nacional Electoral, tendrán una sola instancia ante el pleno del Tribunal. De otra parte, para la resolución de la acción de queja, para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, así como para resolver los temas internos de las organizaciones políticas sometidos a su competencia, existirán dos instancias en el Tribunal Contencioso Electoral. En caso de dos instancias, la primera será tramitada por un juez mediante sorteo para cada proceso, correspondiéndole la instancia segunda y definitiva al Pleno del Tribunal. Se encuentran asimismo dentro de la organización electoral los denominados Organismos Electorales Desconcentrados, los cuales de acuerdo a lo que dispone el artículo 35 del Código de la Democracia, tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, son de carácter temporal, por tanto solo funcionan mientras se realizan los procesos electorales



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
				conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso; c) ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas; d) conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan; y e) presentar propuestas de iniciativa legislativa sobre el ámbito de competencia de la Función Electoral.		
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	EL SALVADOR	Los principios básicos de la ley electoral se establecen en la Constitución de 1983; el Código electoral Decreto No 417 de 1992, reformado en 2013, Decreto No 413; la Ley de Partidos políticos Decreto No 307 de 2013; el Decreto No 555 de 2011, sobre Postulación de Candidaturas no Partidarias en las Elecciones Legislativas; el Decreto No 273 de 2013, sobre ejercicio del voto en el exterior.	La organización electoral está compuesta por el Tribunal Supremo Electoral, que se considera la máxima autoridad electoral en materia electoral y cuenta con autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 208 de la Constitución. Es cuanto a su creación se precisa que: El Tribunal Supremo Electoral fue creado en la reforma constitucional de 1991, a través del Decreto Legislativo No 64, de octubre 31 de 1991, publicado en el Diario Oficial N° 217, Tomo 313 de noviembre 20 de 1991. Por tanto, la actual Constitución regula en sus artículos 208 y 209 la conformación y competencias del este tribunal. (Historia del Tribunal Supremo Electoral, 2015).	En el artículo 208 de la constitución, se establece que el Tribunal Supremo Electoral estará integrado por: Cinco (5) magistrados en propiedad y sus respectivos suplentes, para un periodo de cinco (5) años en sus cargos, los cuales serán designados por la Asamblea Legislativa, tres (3) provenientes de las ternas propuestas por los partidos políticos o coaliciones que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección presidencial y los dos (2) restantes son elegidos de ternas presentadas por la Corte Suprema de Justicia. Su Presidente provendrá de la terna propuesta por el partido político que haya mayor número de votos en la última elección presidencial. El 31 de Julio del 2014, empezó un nuevo periodo del Tribunal Supremo Electoral, elección que guarda una relevancia política y jurídica, por cuanto mediante fallo de la Sala de lo Constitucional No 8 (2014), se ordenó: La despartidización de la entidad de tal forma que fuera garantizada una justicia electoral independiente y una autonomía judicial, con funcionarios que gozaran de total independencia para la toma de decisiones. Se argumentó el principio de uniformidad jurisdiccional, que propende porque los órganos con función jurisdiccional como lo es el Tribunal Supremo Electoral adopten decisiones justas basadas en el debido proceso consagrado en el artículo 172 de la Constitución. El Tribunal Supremo Electoral, es responsable de organizar y supervisar las elecciones, y sus resoluciones serán de obligatorio acatamiento para cualesquier autoridad y particular a quienes vayan dirigidas. Asimismo, el Tribunal Supremo Electoral es una institución con autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, por tanto, según lo establece el artículo 56 del Código Electoral y artículo 208 de la Constitución, no está sometido a ningún organismo del Estado. Tiene su sede en San Salvador, capital de la República de El Salvador y ejerce jurisdicción en todo el territorio nacional Su primordial función y misión es: Garantizar a la sociedad salvadoreña la administración autónoma y efectiva de procesos electorales democráticos; un registro electoral confiable; una pronta y cumplida justicia electoral; el pleno ejercicio de los derechos políticos y el fomento de una cultura cívico democrática. (Tribunal Supremo Electoral de El Salvador, sf).	El Tribunal Supremo Electoral para cada elección designa las Juntas Receptoras de Votos, que es un organismo electoral temporal, que depende de la Junta Electoral Municipal y representa al Tribunal. Son las encargadas de facilitar el ejercicio del derecho al sufragio a través del voto de los ciudadanos y de realizar el conteo de votos al final de la jornada electoral. Según el artículo 117 del Código Electoral, está conformada por cinco (5) miembros en propiedad e igual número de suplentes. Sin embargo, para poder funcionar, es decir, tomar decisiones y demás aspectos funcionales, podrá hacerlo con tres (3) de sus miembros, los cuales deberán ser el presidente, secretario y primer vocal A su vez, el artículo 126 de la legislación electoral manifiesta que una las principales atribuciones de estas juntas, es: Recibir bajo su responsabilidad los paquetes que contienen los materiales y documentos electorales para ser usados durante las votaciones, además de realizar el escrutinio preliminar voto por voto al finalizar el proceso de votación y consignar el resultado en el acta correspondiente, con el fin devolver a las Juntas Electorales Municipales o a sus delegados los materiales y documentos electorales Al igual que las Juntas Receptoras de votos, los artículos 38, 91 y 95 del Código Electoral, establecen que las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, son organismos electorales y tendrán su sede en la cabecera del departamento o municipio respectivo. Se integrarán por tanto de acuerdo al citado artículo 91, con: Un número máximo de cinco (5) miembros en propiedad y sus respectivos suplentes, nombrados por el Tribunal, cuatro (4) de ellos participarán con derecho propio a propuesta de aquellos partidos políticos contendientes, que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección del mismo tipo en que hayan participado y serán nombrados por el Tribunal. Las Juntas Electorales Departamentales entre otras funciones tienen según el artículo 94 del Código Electoral, las de: Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos y dar cuenta inmediata al Tribunal con copia al fiscal electoral de las anomalías que constataren; recibir las actas y documentos que les remitan las Juntas Electorales Municipales; y entregar de inmediato esta documentación al Tribunal, conservando las copias pertinentes que establece el código electoral. En tanto que las Juntas Electorales Municipales, de conformidad al artículo 98 del Código Electoral básicamente tienen entre otras funciones las de: Supervisar por sí o por medio de sus delegados o delegadas la integración de las Juntas Receptoras de Votos al momento de iniciarse la votación y tomar las medidas pertinentes para su legal integración. Así como recibir las actas y la documentación que le entreguen sus delegados, o las Juntas Receptoras de Votos y en base a éstas elaborar un acta general municipal preliminar del escrutinio. Acta cuyo original deben entregar inmediatamente o a más tardar dieciocho (18) horas después determinadas la votación al Tribunal Supremo Electoral, con una copia a la Junta Electoral	En términos generales, el Tribunal Supremo Electoral tiene dos funciones conforme se manifiesta en el Informe de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre Elecciones en la República de El Salvador (2013), la función administrativa y la jurisdiccional. La función administrativa, consiste en planear, organizar, dirigir y ejecutar los procesos electorales, para la elección de las autoridades relativas a los cargos de elección popular, en tanto que la función Jurisdiccional, consiste en impartir justicia electoral, para garantizar el cumplimiento del estado de derecho, en casos como las demandas de los ciudadanos ante la violación de sus derechos electorales o dirimir conflictos de materia electoral. De otra parte, sus obligaciones como organismo colegiado están determinadas por los artículos 63 y 64 del Código Electoral. En el 2013 entro en vigencia la Ley de Partidos, la cual coloca al Tribunal Supremo Electoral como ente aplicador de esta normatividad, lo que implica una exhaustiva labor electoral del organismo en la vigilancia y fiscalización de la financiación de los partidos políticos, el acceso correcto a los medios de comunicación públicos, la vigilancia de la cuota de género establecida para las elecciones legislativas y municipales y las sanciones a que por tal motivo haya lugar. Es por ello, que los partidos políticos desde septiembre del 2014, están obligados a readecuar sus estatutos e institucionalización partidaria de acuerdo a las obligaciones y deberes que les estipula la mencionada ley. Como se puede deducir de lo expuesto, actualmente el Tribunal Superior Electoral concentra las funciones de organizar las elecciones y de brindar justicia en materia electoral

PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
					Departamental que corresponda y otra a cada uno de los partidos políticos o coaliciones contendientes y conservar en su poder uno de los originales del acta	
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	ESTADOS UNIDOS	La normatividad electoral vigente está constituida por: la Constitución de los Estados Unidos en especial el artículo 1º, sección 2 y el artículo 2º, secciones 2 y 4; así como, las enmiendas No 12 de 1804, sobre la revisión del proceso de las elecciones presidenciales; la No 14 de 1868, sobre ciudadanía, debido proceso estatal e igual protección; la 15 de 1870, sobre sufragio racial; la No 17 de 1913, en cuanto a elecciones directas para el Senado de los Estados Unidos; la No 19 de 1920, respecto al sufragio femenino; la No 20 de 1932, respecto al inicio del período del Congreso el 3 de enero y del Presidente el 20 de enero; la No 22 de 1951, en relación con la reelección presidencial; la No 23 de 1961, sobre la representación de Washington D. C. en el colegio electoral; la No 25 de 1965, en relación con Incapacidades presidenciales; y la No 26 de 1971, en cuanto baja el mínimo de edad para el sufragio universal a 18 años. La estabilidad constitucional estadounidense es una particularidad a resaltar, la cual se refuerza por el procedimiento de enmienda constitucional que necesariamente requiere para poder ser viable la participación de los Estados en un número connotado. Es por ello, que una enmienda puede ser propuesta, ya sea por una mayoría de dos tercios de ambas Cámaras del Congreso o por una convención constitucional que tiene que ser convocada por dos tercios de los Estados. A lo que se suma, que la ratificación de una enmienda requiere el apoyo de al menos tres cuartas partes de los Estados. Por lo anterior, se puede afirmar que, si las primeras diez enmiendas denominadas la Carta de Derechos de 1791, que fueron un ingrediente crucial en el proceso inicial de la ratificación, se excluyen, podemos afirmar que la Constitución de Estados Unidos sólo ha sido modificada 17 veces desde su creación. De este modo se puede asegurar que prácticamente el mismo documento se aplica hoy, como se aplicó hace más de dos siglos.	A nivel federal en los Estados Unidos, no existe un organismo electoral central que dirija la administración electoral. El gobierno federal desempeña un papel relativamente menor en la mayoría de las elecciones y es cada Estado quien las regula, por lo que los roles electorales se reparten en diferentes organismos. El sistema electoral de Estados Unidos es un enigma para muchos, por cuanto de conformidad al sistema federal del país, cada Estado tiene sus propias reglas, lo cual genera muchas veces situaciones bastante complicadas y confusas. En general, las prácticas de votación varían considerablemente de un Estado a otro, lo que refleja el carácter sumamente descentralizado del proceso de votación. La gestión del proceso electoral y la responsabilidad de su administración recaen fundamentalmente en los Estados y sus jurisdicciones subordinadas. Sin embargo, bajo la Ley de Derechos Electorales a ciertos funcionarios federales particularmente al Fiscal General y al Tribunal de Distrito Capital, se les permite opinar sobre nuevas leyes electorales que ciertas jurisdicciones podrían utilizar para hacer uso del voto. La Corte Suprema inicialmente confirmó la constitucionalidad de la Ley de Derechos Electorales y sus modificaciones, por lo cual sus disposiciones básicas entraron en efecto a partir de 2007. Hasta las enmiendas efectuadas a la Sección 8 de la Ley en 2006, se permitió el nombramiento de examinadores federales, hoy denominados Observadores Electorales, para que pudieran supervisar las funciones de registro de votantes de ciertas jurisdicciones. Sin embargo, el 25 de Junio del 2013 la Corte Suprema de los Estados Unidos en Shelby County vs Holder (2013), determinó que la sección 4 de la Ley de Derecho al Voto o de Derechos electorales es inconstitucional, porque impone cargas que en la actualidad ya no responden a las condiciones que se presentan en los distritos electorales. Aunque las limitaciones de esta sección en estados específicos tenían sentido en los años 1960 y 1970, ahora no se justifican y representan una violación al poder para regular las elecciones que la Constitución reserva a los Estados. En consecuencia, la fórmula para determinar si los cambios en el procedimiento de votación de un estado deben ser revisados por el gobierno federal se ha quedado desfasado y no refleja los cambios que han ocurrido en los últimos 50 años en la reducción de la brecha de participación electoral por parte de las minorías. (p.p. 13-17) Sobre este aspecto se precisa que la Ley en mención establece la obligación a ciertas jurisdicciones para demostrar tanto al Fiscal General o a la Corte Suprema en Washington, DC, que cualquier cambio de votación propuesto no era discriminatorio, antes de que el cambio pudiera ser implementado. Si bien, la Corte no invalidó el mecanismo de autorización previa en sí, detuvo de manera efectiva su utilización por invalidar la fórmula que determina qué lugares o Estados están sujetos a la obligación de autorización previa	La Comisión es un organismo independiente cuya función fundamental es la de hacer cumplir la Ley Federal de Campaña Electoral. Creándose por el Congreso como una agencia independiente y reguladora en 1975. En consideración a lo expuesto se ha dicho que la ley tuvo como propósito la publicidad y transparencia del financiamiento de las campañas políticas. Se creó por tanto esta Comisión Federal Electoral, con fundamento en: El derecho que tiene el público de saber la cantidad y las fuentes de los fondos que reciben los políticos. Es por esto, que incluso los candidatos que no aceptan financiamiento federal están sujetos a las regulaciones de la Comisión. La Comisión Federal Electoral, tiene jurisdicción sobre el financiamiento de campañas federales para los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Cámara de Representantes y Senado de los Estados Unidos. Integran la comisión generalmente seis (6) comisionados, nombrados por el presidente con consentimiento del Senado para un mandato alterno de seis (6) años. Se compone por igual número de miembros de los partidos Demócrata y Republicano y los comisionados se alternan para servir términos de un (1) año como presidentes de la comisión. Es un organismo regulador independiente que hace cumplir las leyes federales de campaña electoral. (About the FEC, 2015) La Ley le encarga a la comisión la divulgación de recaudación y gastos de los partidos políticos, que de alguna forma puedan influir las elecciones federales; la restricción en materia de contribuciones y gastos dentro de las elecciones federales; y el financiamiento público de las campañas presidenciales. La Ley Federal de Financiación de las campañas abarca en concreto tres aspectos a saber: a) la divulgación de los fondos que se han recaudado; b) las restricciones sobre las donaciones; y c) la financiación pública de las campañas presidenciales. Se tiene por tanto que todas las campañas políticas para cargos federales, deben presentar informes periódicos a la Comisión Federal, los que deben indicar la naturaleza de los gastos y las fuentes de las contribuciones a las campañas. Además, la Comisión Federal Electoral supervisa la financiación pública de las elecciones presidenciales. La Comisión realiza reuniones públicas para proponer o aprobar reglamentaciones, emitir opiniones de asesoramiento, aprobar informes de auditoría y administrar la ley de financiamiento de las campañas. Como consecuencia de sus funciones, la Comisión Federal Electoral tiene poder para fijar multas por infracciones cometidas a la ley.	Fue creada en 2002 por la Ley de Ayuda de América a Votar, como una organización independiente, bipartidista y cuyas funciones principales de conformidad a la ley son: a) Desarrollar una guía para los gobiernos estatales y locales relacionadas con el cumplimiento de los requisitos de la Ley; b) la adopción de directrices para el sistema de votación; c) servir como un centro nacional de información sobre la administración de elecciones; d) dar directrices sobre el sistema de voto voluntario. Desde el 2007, esta comisión ha venido tratando temas relativos a los requisitos técnicos que los equipos de votación deben cumplir, la documentación que debe presentarse para la votación y los requisitos de prueba en el sistema electoral; sin embargo, sus directrices no tienen carácter vinculante, pero son tenidas en cuenta por los Estados para hacer sus propias reglamentaciones. La función de este organismo es educativa y de soporte técnico, por lo que no juega ningún papel en el conteo de las boletas o certificación de las elecciones. En los 50 estados donde se adelanta el proceso electoral, las elecciones están a cargo de un funcionario del Estado, que por lo general es el Secretario de Estado o el Vicegobernador, el cual es un funcionario de elección y pertenece a un determinado partido político. Este funcionario electoral estatal está a cargo de la gestión electoral, la base de datos de registro y de facilitar el voto a las minorías de conformidad a la ley. Es en el ámbito local, es en la oficina electoral local donde se administran en realidad las elecciones. Estas oficinas son típicamente una parte o dependencia de un condado o de la ciudad y son responsables de pagar por el costo de la elección. En las oficinas electorales locales, es donde se seleccionan los lugares de votación. Los trabajadores electorales son contratados y capacitados y están encargados del escrutinio después de la elección, así como de certificar que se contaron todos los votos y que todos los recuentos de votos son exactos. Estos resultados son comunicados al Estado, donde todos los resultados de las elecciones reciben definitiva certificación.	La División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia hace cumplir la ley electoral federal. La cual incluyen las cuatros (4) leyes federales principales en la materia a saber: a) La Ley de Derecho al Voto de 1965 y sus modificaciones posteriores, mediante la cual se asegura que no haya discriminación en la votación, sobre la base de factores como la raza, la etnia o la condición de minoría lingüística; b) La Ley Nacional de Registro de Votantes de 1993, que facilita el registro de votantes, por lo cual si un Estado no cuenta con el registro el día de la elección, el elector puede registrarse para votar en el sitio de votación. Adicionalmente se permite, que los votantes se inscriban por correo, cuando solicitan una licencia de conducir y en cualquier organismo de asistencia pública. La ley también regula cómo los Estados y localidades pueden realizar cambios en el registro del votante, sin embargo, establece, que el registro electoral no puede ser modificado sin seguir ciertos procedimientos; c) la Ley del voto de Uniformados y Ciudadanos en el Exterior y sus posteriores modificaciones, como la de Militares en Ultramar y Votación en el Exterior, la cual pretende facilitar la votación de personas que prestan servicios en el fuerzas armadas y los ciudadanos que viven en el extranjero. Estas leyes agilizan el proceso de registro y requieren que las papeletas deben ser enviadas a los votantes 45 días antes de la elección, para que tengan la capacidad de votar y devolver la boleta electoral antes de las elecciones. También proporciona la posibilidad a los votantes a excusarse sino recibe la boleta a tiempo; d) La Ley de Ayuda a América a Votar de 2002, que proporciona fondos a los Estados para la mejora de sus sistemas de votación y los sistemas de registro de votantes. Para lo cual requiere a los Estados: 1. Tener sistemas de registro de votantes en todo el estado; 2. El establecimiento de normas mínimas de identificación de los votantes, para poder registrarse a votar; 3. Dar a los votantes con un problema de registro, la posibilidad de emitir un "voto provisional", que será contado si el votante fue de hecho registrado; y 4. Estar informando a los votantes sobre su derecho de voto en las urnas. (Overview. The United States Department of Justice, 2015)



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
	GUATEMALA	Las reglas electorales están regladas por la Constitución de 1985, que se enmendó en 1993; la Ley Electoral y de Partidos Políticos de 1985 y sus reformas posteriores; los Decretos No 51 de 1987, No 74 de 1987, No 35 de 1990, No 10 de 2004 y No 35 de 2006. Decreto No 131 y Acuerdo No de 2007, sobre financiamiento de los partidos políticos. La Ley Electoral y de Partidos Políticos fue promulgada a partir del Decreto No 1 de 1985 de la Asamblea Nacional Constituyente, por ello se considera de rango constitucional. En ella se establece todo lo relativo al ejercicio de los derechos políticos, los derechos y obligaciones que corresponden a las autoridades, a los órganos electorales, a las organizaciones políticas y lo referente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral. La ley está vigente desde enero de 1986 y como se expuso ha sido modificada varias veces y cuenta con su propio Reglamento	La organización electoral de Guatemala según dispone los artículos 152 y 153 de la Ley Electoral y de los Partidos Políticos, está integrada por el Tribunal Supremo Electoral, del cual dependen los demás órganos electorales como son: las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, las Juntas Receptoras de Votos y el Registro de Ciudadanos	Se considera la máxima autoridad en materia electoral y se constituye como un órgano independiente para el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, es el responsable de organizar y supervisar las elecciones y como órgano constitucional independiente de control político, se considera que: No está supeditado a organismo alguno del Estado. Rigiéndose por el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto No 1 de 1985, proferida por la Asamblea Nacional Constituyente y vigente desde el 14 de enero de 1986. Este organismo fue creado en 1983, con el fin de ser el encargado de realizar elecciones libres y transparentes en Guatemala. (Quiénes Somos, 2015). Esta institución tiene la facultad de realizar la convocatoria a elecciones para el cargo de Presidente y Vicepresidente de la República, para los cargos de Diputados al Congreso de la República y a partir de las elecciones de 2015, para el Parlamento Centroamericano, que se elegirá cada cuatro (4) años; así como para la consulta popular según lo dispone el artículo 173 de la Constitución. La Constitución y la Ley Electoral asignan al Tribunal Supremo Electoral, el registro de Ciudadanos y el ejercer con exclusiva independencia funcional la jurisdicción electoral, es decir la potestad de administrar justicia en materia electoral. De donde se concluye, que además de organizar las elecciones y supervisar la actividad de las organizaciones políticas, el Tribunal aplica la ley a casos concretos y resuelve controversias en el ámbito electoral, actuando en segunda instancia, cuando conoce las resoluciones del Registro de Ciudadanos, las cuales están sujetas a su revisión, una vez se ha presentado un recurso de nulidad. De otra parte, según el Artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto No 1 de 1985 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral el control y la fiscalización de los fondos públicos y privados que reciban las organizaciones políticas para el financiamiento de las actividades de las campañas electorales. Ahora bien, el Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 125 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, tiene facultades para convocar y organizar los procesos electorales, así como para declarar su validez y declarar quienes fueron electos en cargos públicos, nombrar los funcionarios a su cargo, manejar lo referente a la inscripción de partidos políticos; adelantar los programas de capacitación electoral. Adicionalmente, se resalta que conforme se precisa en el inciso (v) de la citada norma, le corresponde a su vez resolver en forma definitiva los casos de su competencia que no estén regulados en la legislación ordinaria, aunque todas sus decisiones y acuerdos pueden ser objeto de amparo que conoce en primera instancia la Corte Suprema de Justicia y posteriormente la Corte de Constitucionalidad. El Tribunal Supremo Electoral, es un órgano permanente integrado de conformidad al artículo 123 de la citada ley, por cinco (5) miembros que son elegidos por una mayoría de dos tercios en el Parlamento entre una lista de 40 candidatos y se nombran por un período de seis (6) años. Su función electoral es referida al proceso electoral, para lo cual utiliza los siguientes órganos subordinados: El Registro de Ciudadanos, las Juntas Electorales y las Juntas Receptoras de Votos.	Su función principal es la inscripción de ciudadanos y la acreditación de los mismos mediante un documento válido para poder votar. Es un órgano permanente y técnico del Tribunal Supremo Electoral, encargado entonces del proceso de empadronamiento, elaboración y depuración del padrón electoral. Asimismo, está a cargo de la inscripción de las organizaciones políticas y la fiscalización de su funcionamiento y del registro de candidatos a puestos de elección popular. El Registro del Ciudadanos cuenta con delegaciones en todas las cabeceras departamentales de Guatemala y con subdelegaciones en las cabeceras municipales Según el Artículo 171 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, son órganos de carácter temporal, encargados del proceso electoral en su correspondiente jurisdicción. Se estatuye que es un deber de todo ciudadano desempeñar las funciones electorales para las que sean designados, el cual se cumple, 75 en parte, cuando se es designado por el Tribunal Supremo Electoral para integrar las Juntas Electorales Departamentales, las Juntas Electorales Municipales y las Juntas Receptoras de Votos. Dada su temporalidad las Juntas Electorales quedan disueltas cuando el Tribunal Superior Electoral da por concluido el proceso electoral para el cual fueron integradas. Las Juntas Electorales Departamentales tienen su sede en la cabecera departamental. Existen un total de 23, una por cada uno de los 22 departamentos de la República y la del distrito central que corresponde al municipio de Guatemala. En la ciudad capital, por ser un Distrito Electoral, se organiza la Junta Electoral del Distrito Central que sólo tiene jurisdicción para la capital. Estas Juntas Departamentales deben quedar integradas según dispone el artículo 172 de la mencionada Ley Electoral y de Partidos Políticos, antes de la elección y se conforman por tres (3) principales y dos (2) suplente, quienes son designados por el Tribunal Supremo Electoral. El Artículo 177 de la ley citada Ley Electoral y de Partidos, precisa como atribuciones de las Juntas Electorales Departamentales las siguientes: a) Instalar las Juntas Electorales Municipales y dar posesión a sus miembros; b) declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales realizadas en su departamento o en su caso, la nulidad total o parcial de las mismas; c) cuidar la documentación y materiales electorales recibidos de las Juntas Electorales Municipales y enviarlos al Tribunal Supremo Electoral, dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción; d) entregar por escrito, a cada uno de los fiscales de los partidos políticos y comités cívicos electorales, los resultados de las votaciones, debiendo además publicar inmediatamente los mismos, entre otras. Las Juntas Electorales Municipales tienen su sede en la cabecera municipal. Debe organizarse una Junta Electoral municipal por cada municipio del país, es decir un total de 332, con la debida antelación que no debe ser menos dos (2) meses de anticipación a la fecha de la elección, teniendo el mismo número de integrantes de las juntas departamentales Según el Artículo 178 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, las atribuciones de las Juntas Electorales Municipales incluyen: a) Nombrar, juramentar y dar posesión a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos; b) publicar de forma anticipada la ubicación de los lugares de votación; c) establecer el resultado de la votación de su municipio, utilizando los documentos que entreguen los Presidentes de las Juntas Receptoras de Votos; y d) publicar los resultados electorales Órganos de carácter temporal, que son responsables y tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que les corresponda recibir en el proceso electoral, conforme lo dispone el artículo 180 de la citada Ley Electoral y de Partidos Políticos. Se integran quince (15) días antes de la elección y están conformadas conforme al artículo 181	Ahora bien, el sistema electoral guatemalteco cuenta entonces, con un sistema de justicia electoral mediante la doble vía de impugnaciones en las distintas las fases del proceso electoral. Es así como el Tribunal Supremo Electoral tiene a su cargo las impugnaciones administrativas y la Corte Suprema de Justicia es la responsable de los amparos judiciales que se instauran respecto del proceso electoral. En vía administrativa, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento Acuerdo No 018 de 2007, establecen un procedimiento jerárquico para la tramitación de las impugnaciones relativas a la jornada electoral. Por lo cual, las impugnaciones contra las decisiones de las Juntas Receptoras de Votos son planteadas por los fiscales de las organizaciones políticas que se encuentren acreditados, y son resueltas en una primera fase por las propias Juntas. Contra los actos y resoluciones del proceso electoral en general, la ley establece un sistema de recursos administrativos de nulidad y revisión ante el Tribunal Superior Electoral. Contra sus resoluciones una vez agotada la vía administrativa, cabe el amparo ante la Corte Suprema de Justicia, cuya decisión a su vez, podrá ser objeto de recurso ante la Corte de Constitucionalidad. Los plazos para la resolución por la vía administrativa de las impugnaciones y los recursos electorales son relativamente cortos. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia no cuenta con un tiempo determinado para la resolución de los amparos presentados en materia electoral, por lo cual puede tomar bastante tiempo en resolverlos.



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
					de la ley en cita por tres (3) miembros titulares: Presidente, Secretario y Vocal, que toman posesión en el momento en que la Junta Electoral Municipal hace entrega de los útiles y materiales electorales. Estas Juntas cuentan con el apoyo de un denominado Alguacil o Inspector, nombrado por la propia Junta Receptora de Votos, que sirve de apoyo en el resguardo del orden. El número de Juntas Receptoras de Votos en cada municipio es determinado por el número de ciudadanos empadronados. A cada Junta le corresponde un máximo de 400 votantes, si estos hubiesen actualizado sus datos domiciliarios y 600 si no lo hubiesen hecho	
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	HONDURAS	La normatividad electoral actual es la Constitución de la República de Honduras de 1982, con una enmienda relativa a las elecciones de 1999, y actualizada por el Decreto No 36 de Mayo 4 de 2005; la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y sus reformas Decreto No 44 de 2004; la Ley del Registro Nacional de las Personas, que regula la Tarjeta de Identidad Nacional y el Censo Nacional Electoral; la Ley de Plebiscitos y referéndums, Decreto No 135 de 2009; la Ley de Registro Nacional de personas, Decreto No 62 de 2004; y la Ley Especial de los Derechos al Voto de los hondureños residentes en el extranjero de 2001.	En Honduras la organización está a cargo del Tribunal Supremo Electoral, quien para el ejercicio de sus funciones cuentan con tribunales departamentales, municipales y las mesas receptoras de votos. La Constitución incluye además en el artículo 54, al Registro Nacional de las Personas, que es un organismo del Estado dependiente del Tribunal Supremo Electoral con jurisdicción en todo el territorio nacional y cuya sede se encuentra en la capital de la República	Constituye un órgano de carácter autónomo con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, conforme lo dispone el artículo 51 de la Constitución. En consecuencia, es la máxima autoridad electoral responsable de la organización, celebración y supervisión de las elecciones y por ende, el ente encargado de implementar el marco jurídico referente al proceso electoral. No está supeditado a organismo alguno del Estado. Este Tribunal Supremo Electoral está compuesto por tres (3) magistrados electos por las 2/3 partes de los Diputados del Congreso para un período de cinco (5) años, según se precisa en el Capítulo V, de la Función Electoral, artículo 52 de la Constitución de Honduras de 1982, correspondiéndole a los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral elegir entre ellos mismos al Presidente, quien funge en su cargo por el periodo de un (1) año ya que la Presidencia debe rotarse anualmente. Adicionalmente participan dentro del proceso electoral los siguientes órganos electorales bajo la supervisión y dirección del Tribunal Supremo Electoral: a) Los Tribunales Electorales Departamentales, b) los Tribunales Electorales Municipales, y c) las Mesas Electorales Receptoras. Los Tribunales Electorales Departamentales, los Tribunales Electorales Municipales y las Mesas Electorales Receptoras, están integrados por un (1) miembro en propiedad y un (1) suplente propuesto por cada uno (1) de los partidos políticos, alianzas y candidaturas independientes, de conformidad a lo que se dispone en los artículos 19, 21 y 24 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Decreto No. 44 de 2004. Una vez hechas las propuestas pertinentes, el Tribunal Supremo se encarga de nombrar a los integrantes y distribuir sus credenciales para desempeñar sus labores. Al Tribunal Supremo Electoral le corresponde distribuir de manera igualitaria entre los partidos políticos, alianzas y candidaturas independientes los cargos de Presidente, Secretario y Vocal de los Tribunales Electorales Departamentales, Tribunales Electorales Municipales, y Mesas Electorales Receptoras. El Tribunal Supremo deberá por tanto entregar a los partidos políticos y a los titulares de las candidaturas independientes cinco (5) días antes de la celebración de las elecciones, las credenciales de las personas que integrarán las Mesas Electorales Receptoras, todo ello de conformidad a lo que precisa el artículo 27 de la mencionada ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Las funciones del Tribunal Supremo Electoral se establecen en el artículo 15 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, correspondiéndole las tareas relacionadas fundamentalmente con la organización del proceso a nivel nacional, cubriendo desde brindar asistencia técnica y financiera a los partidos para la organización de sus comicios internos, hasta la impresión de los materiales electorales. Están	En la reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos de 2004, se establece un Consejo Consultivo Electoral, como una instancia permanente de consulta y colaboración de los partidos políticos con el Tribunal Supremo Electoral. El Consejo Consultivo Electoral conforme al artículo 41 de la Ley en mención, lo integran un (1) delegado en propiedad y un (1) suplente de cada partido político legalmente inscrito y en entre sus funciones se incluye la observación de los procesos electorales y la canalización de denuncias. Por primera vez en la historia del Tribunal Supremo Electoral, la reforma a la Ley Electoral de 2004, involucra en la organización de las elecciones Primarias al Tribunal, disponiendo en el artículo 113, que las Elecciones Primarias se realizan bajo su dirección, control y supervisión, con el apoyo de la Comisión Nacional Electoral del partido respectivo.	a) extender credenciales a los candidatos electos; b) conocer y resolver en su caso sobre la aplicación de sanciones a los Partidos Políticos y sus respectivos Movimientos Internos, Alianzas y Candidaturas Independientes; c) anular de oficio o a petición de parte, la inscripción de candidatos a cargos de elección popular, cuando los inscritos no llenen los requisitos de Ley; d) investigar de oficio o a petición de parte los hechos que constituyan violaciones a la Ley, aplicando las sanciones correspondientes y cuando a ello hubiere lugar formular las denuncias ante las autoridades competentes. En la reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos de 2004, se establece un Consejo Consultivo Electoral, como una instancia permanente de consulta y colaboración de los partidos políticos con el Tribunal Supremo Electoral. El Consejo Consultivo Electoral conforme al artículo 41 de la Ley en mención, lo integran un (1) delegado en propiedad y un (1) suplente de cada partido político legalmente inscrito y en entre sus funciones se incluye la observación de los procesos electorales y la canalización de denuncias. Por primera vez en la historia del Tribunal Supremo Electoral, la reforma a la Ley Electoral de 2004, involucra en la organización de las elecciones Primarias al Tribunal, disponiendo en el artículo 113, que las Elecciones Primarias se realizan bajo su dirección, control y supervisión, con el apoyo de la Comisión Nacional Electoral del partido respectivo. En cuanto se refiere a la Justicia electoral los artículos 99 a 207 de la Ley Electoral regulan la nulidad en el proceso electoral y sus efectos, disponiendo que sea competencia del Tribunal Supremo Electoral la decisión de los conflictos al respecto, por tanto, su resolución agota la vía administrativa y contra ella solo procederá el recurso de amparo. Se considera asimismo que el Tribunal tiene la potestad de sanción administrativa y pecuniaria de toda infracción a la ley Electoral, conforme lo dispone el artículo 218 de la misma ley. La Justicia Ordinaria es la encargada de conocer de los juicios por delitos y faltas electorales, excepto las sanciones administrativas y pecuniarias que corresponde imponer al Tribunal Supremo Electoral de conformidad con la Ley. El registro Nacional de las Personas se instituyó en la Ley 27 de 1977, y se incorpora constitucionalmente a la organización electoral en 1982, como un organismo electoral autónomo dependiente del Tribunal Supremo Electoral, determinándose como sus funciones principales conforme al artículo 55 de la Constitución: llevar el Registro Civil, expedir la Tarjeta de Identidad Única a los ciudadanos, y elaborar el Censo Nacional Electoral. La Ley Electoral de 1981, le asigna además la función de elaboración de las listas provisionales y definitivas de electores.

PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
				entre sus funciones principales por tanto: a) extender credenciales a los candidatos electos; b) conocer y resolver en su caso sobre la aplicación de sanciones a los Partidos Políticos y sus respectivos Movimientos Internos, Alianzas y Candidaturas Independientes; c) anular de oficio o a petición de parte, la inscripción de candidatos a cargos de elección popular, cuando los inscritos no llenen los requisitos de Ley; d) investigar de oficio o a petición de parte los hechos que constituyan violaciones a la Ley, aplicando las sanciones correspondientes y cuando a ello hubiere lugar formular las denuncias ante las autoridades competentes.		
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	JAMAICA	Las disposiciones electorales de Jamaica en la actualidad son: la Constitución, promulgada el 6 de Agosto de 1962 y modificada por última vez por la Ley 18 de 1999. La Ley de Representación de Personas (The Representation of the People Act), promulgada el 20 de noviembre 1944 y modificada por última vez en 1997, mediante la cual se regula las elecciones en Jamaica. La Ley especial que regula la edad para el registro de electores, (The Registration of Electors – Prescribed Age - Special Act), promulgada el 24 de agosto de 1972. La Ley de la Comisión Electoral de 2006 (Electoral Commission Act).	El Senado aprobó la Ley de la Comisión Electoral el 20 de octubre de 2006, lo que permitió la creación de la Comisión Electoral de Jamaica.	El Director de Elecciones es nombrado por el Gobernador General y es el responsable de la dirección de las elecciones y las actividades diarias, para lo cual se coordina con el denominado brazo operativo de la Comisión, que es la Oficina Electoral. La Comisión tiene el poder de destituir al Director de Elecciones por acuerdo de seis (6) miembros de la Comisión, tres (3) seleccionados y tres (3) designados. El Director de Elecciones es el noveno miembro de la Comisión Electoral, conforme se precisa por el artículo 20 inciso 1º, literal c de la mencionada Ley de la Comisión Electoral. Sin embargo, ya que él también tiene asignaciones separadas para el manejo del proceso electoral, se considera un organismo electoral. En consecuencia, le corresponde la responsabilidad de la operación del sistema electoral y la celebración de elecciones de la isla La Oficina del Defensor del Pueblo política fue establecida en 2002 y tiene la responsabilidad de investigar las quejas y problemas durante el proceso electoral. El Defensor del Pueblo, designado por el Gobernador General, está obligado por ley a investigar las quejas presentadas ante su oficina, las cuales pueden ser fundamentadas en la intimidación y el acoso, u otra actividad impropia o ilegal por parte de los políticos y sus partidarios. Tiene, por ende, la autoridad para nombrar un tribunal integrado por representantes de los partidos políticos para que le ayuden en el proceso de investigación. Las quejas se pueden presentar por cualquier persona o por una agrupación de personas, que se declaran afectadas por la acción de miembros de un partido político.	La Comisión Electoral de Jamaica entró en vigor el 1º de diciembre de 2006. Sustituyó al Comité Asesor Electoral que se había establecido en 1979. El Comité Asesor Electoral preparó el camino para el establecimiento de la Comisión, que ahora es una autoridad permanente, independiente y autónoma que informa directamente al Parlamento. El objetivo de la Comisión es el de salvaguardar las bases democráticas de Jamaica al permitir que los electores con derecho a elegir, decidan a través de elecciones libres y justas, quienes deben gobernar Jamaica. Su responsabilidad, por tanto, es proteger el proceso electoral de la dirección, influencia y control del Gobierno, lo que podría influir negativamente en el ejercicio electoral, en detrimento de las personas con puntos de vista opuestos que deseen participar. Las operaciones diarias de la Comisión Electoral, se llevan a cabo a través de la Oficina Electoral de Jamaica, que es una agencia pública del gobierno establecida en 1943, con el objeto de administrar la celebración de elecciones parlamentarias y locales del Gobierno. Además de la realización de elecciones generales, elecciones parciales o referendos, la Comisión es responsable de la elaboración y el mantenimiento del registro de electores elegibles; la verificación de la identidad de cada elector; la aprobación de los partidos políticos elegibles para recibir fondos estatales; y la administración de la financiación electoral y los requisitos de divulgación de información financiera. La composición de la Comisión Electoral se rige por la Ley de la Comisión Electoral del 2006. La Comisión Electoral está compuesta por ocho (8) miembros nombrados por el Gobernador General; es decir, cuatro (4) comisionados seleccionados, cuatro (4) comisionados designados y el Director de Elecciones. Los cuatro (4) comisionados seleccionados y el Director son nombrados por un periodo de 7 años, en tanto que los cuatro (4) comisionados designados son nombrados por un periodo de 4 años. Los cuatro (4) miembros de la Comisión seleccionados se escogen conjuntamente por el Primer Ministro y el líder de la oposición. Entre ellos eligen a uno (1) de sus miembros como el Presidente de la Comisión. Ahora bien, de los cuatro (4) miembros de la Comisión designados, dos (2) miembros son nombrados por el Primer Ministro y dos (2) miembros por el Líder de la Oposición. Los ocho (8) miembros de la Comisión por unanimidad nominan al Director de Elecciones, que es nombrado asimismo por el Gobernador General. El Director de Elecciones y los comisarios seleccionados no tienen derecho a votar en ninguna elección general, local o referendo. De otra parte, la celebración de elecciones parlamentarias y gubernamentales locales y todas las actividades pertinentes a estas elecciones están reguladas por la Ley de Representación de Personas, la Ley de Corporación Kingston y St. Andrew y la Ley del Consejo Parroquial.	Fue establecido en 2002 para mejorar la gestión, la transparencia y la interacción de todos los actores en el periodo comprendido entre el día de la nominación al día de las elecciones. El centro está integrado por representantes de los principales partidos políticos, el Defensor Político del Pueblo, un representante de los grupos de la sociedad civil Ciudadanos para Elecciones Libres y Justas, un representante de la Policía de Jamaica y el Director de Elecciones. Se reúnen para discutir cualquier asunto ya sea político o electoral que afecte las elecciones. Los asuntos políticos son manejados por el Defensor Político del Pueblo y los asuntos electorales por el Director de Elecciones. El Centro ofrece por tanto un foro seguro y funcional para la resolución de conflictos, así como un centro de intercambio de información, en la que los partidos opositores y otras partes interesadas pueden plantear quejas, problemas de dirección, como los brotes de violencia relacionada con las elecciones y ver la acción inmediata a tomar en estos temas. La justicia electoral según lo establece el artículo 47 de la Ley de Representación de Personas, está a cargo del Tribunal de Jurisdicción Ordinaria, a quien le compete conocer de los conflictos en materia electoral, adelantar la investigación pertinente y podrá por tanto ordenar el recuento de votos. Las infracciones al financiamiento de la campaña conllevan solo sanciones penales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 55 a 59 de la Ley de Representación, siendo de competencia del ministerio público su investigación y sanción, en cuanto se constituyan en delitos penales de acuerdo a lo consagrado en los artículos 70 a 103, de la misma Ley.



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
	MÉXICO	La normatividad electoral actual está integrada por la Constitución de 1917, o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la última reforma Constitucional de julio 10 de 2015; la Ley Reglamentaria fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de enero 27 de 2015; la Ley federal de Consulta Popular de marzo 14 de 2014, que reglamenta la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de mayo 23 de 2014; la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de mayo 23 de 2014; la Ley General de los Partidos Políticos de mayo 23 de 2014; la Ley General en Materia de Delitos Electorales de Junio 27 de 2014; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de julio 14 de 2014; el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), de diciembre 23 de 2011; el Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de octubre 22 de 2008. Los cambios constitucionales que tradicionalmente se han dado en México, Según precisa Carrillo Prieto (1987), han significado: Importantes instrumentos de transformación social y avances para la vida democrática mexicana. Estos cambios a la Constitución representan la piedra angular del proceso de transformación de la democracia Mexicana. Como instrumento de cambio, las reformas afectan ciertas disposiciones, sus estructuras políticas y los ordenamientos reglamentarios que las sustentan y respaldan. Igualmente modifican y amplían el régimen de participación, que se encuentra vigente antes de la reforma constitucional. (p.21) Desde la Carta magna de 1857 se establece lo que la literatura electoral ha llamado voto activo, que se entiende como la capacidad que tiene los mexicanos de elegir quienes serán sus representantes. La Ley Electoral de 1912, tuvo diversas reformas dentro de las cuales se destaca: la de 1917 mediante la cual se estableció el sistema de elección directa; la de 1927 que reformó los artículos 82 y 83, para dar lugar a la reelección del Presidente de la Republica; la de 1949 que incorpora a la Ley la designación del Ejecutivo de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral por parte del Presidente de la Republica y el Secretario de Gobernación; la de 1953 que reconoció a la mujer de 18 años casada y 21 soltera el derecho al voto; y finalmente, la de 1963 que reformó los artículos 54 y 63, para que las minorías políticas tuvieran acceso al Congreso de la Unión. En la ley Electoral de 1973 se otorgaron prerrogativas a los partidos para facilitarles recursos económicos con exención de impuestos; asimismo se les dio la posibilidad durante las campañas de acceder a los medios de comunicación. En 1977 se creó la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. En 1987 se incrementó el número de Diputados plurinominales y en 1990 surge el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que fortaleció el sistema de partidos, la legalidad de los comicios	El sistema electoral mexicano a nivel federal lo componen el Instituto Nacional Electoral que constituye la autoridad administrativa regulada en el artículo 41 de la Constitución, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, autoridad jurisdiccional que se encuentra consagrada en el artículo 99 constitucional y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales, organismo especializado de la Procuraduría General de la República, encargada de investigar los delitos electorales a nivel federal.	Surge como el organismo encargado de organizar las elecciones federales. Fue fundado en 1990, como resultado de una serie de reformas a la Constitución aprobada en 1989. Para posteriormente y luego de una modificación significativa, ser establecido como una institución autónoma permanente en 1996. En 2014 con la entrada en vigor de la Reforma Política de abril 4, entra a sustituir al hasta entonces denominado Instituto Federal Electoral. El Instituto Nacional Electoral organiza las elecciones del Presidente de México y de los Diputados Federales y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como las elecciones estatales. Es la máxima autoridad administrativa en materia electoral que tiene a cargo la organización de los procesos electorales federales y locales. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en la conformación del Instituto Nacional Electoral participarán ciudadanos, representantes del Poder Legislativo de la Unión y de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que le otorga independencia para su funcionamiento y toma de decisiones, así como personalidad jurídica y patrimonio propio. Las funciones principales del Instituto Nacional Electoral, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución son: a) Organizar las elecciones y efectuar los escrutinios; b) investigar las infracciones en cuanto a propaganda electoral; c) organizar a petición de los partidos políticos, la elección de sus dirigentes; d) garantizar que los candidatos independientes tengan acceso a los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión; e) efectuar el padrón electoral y la lista de votantes; f) realizar la capacitación electoral; g) fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y las campañas; y h) verificar que se cumpla el requisito mínimo, 2% de la lista nominal de electores, para solicitar el ejercicio de las consultas populares y realizar las actividades necesarias para su organización incluidos el cómputo y la declaración de resultados	El Instituto Nacional Electoral, además de organizar los procesos electorales federales, se encarga de: La coordinación de los organismos electorales locales y la organización de los comicios en las entidades federativas. Lo cual garantiza a la ciudadanía la participación en los procesos electorales y el ejercicio del derecho al sufragio. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral está integrado por 11 ciudadanos elegidos por la Cámara de Diputados, de los cuales uno (1) de ellos funge como Consejero Presidente y los diez (10) restantes como Consejeros Electorales. El Instituto Nacional Electoral cuenta con un Servicio Profesional Electoral Nacional, para asegurar la imparcialidad y profesionalismo de todos los funcionarios que participan en la organización de elecciones, tanto a nivel federal como local. Este Servicio Profesional Electoral Nacional garantiza que los miembros de las instituciones participantes en el proceso electoral cuenten con los conocimientos y méritos profesionales necesarios para desempeñar su función. Correspondiéndole al Consejo General del Instituto Nacional Electoral designar a los consejeros de los organismos electorales locales El Instituto Nacional Electoral tiene sus oficinas centrales en el Distrito Federal y para cumplir con sus fines en todo el país, cuenta con representaciones en las capitales de las 32 entidades federativas y en los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, llamadas juntas locales y distritales ejecutivas, respectivamente. (¿Qué es el Instituto Nacional Electoral?, 2015)	Es a partir de la reforma constitucional de 1996, que se crea el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como un órgano especializado del Poder Judicial, el cual se encarga de resolver las controversias y conflictos atinentes a la materia electoral. Por tanto, le corresponde la función de sancionar las conductas que vulneren los derechos políticos y electorales de los ciudadanos y violen la equidad durante el proceso electoral. El Tribunal Electoral de acuerdo al artículo 105 de la Constitución, se constituye por tanto no sólo como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con excepción de las acciones de inconstitucionalidad contra leyes electorales, sino también como un órgano especializado de dicho poder. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación rinde un informe anual ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, le corresponde a los Presidentes de las Salas Regionales rendir al Presidente del Tribunal Electoral y a la Comisión de Administración de la Sala Superior del Tribunal, un informe anual de actividades. La Sala Superior del Tribunal Electoral, está conformada por siete (7) magistrados, quienes: Son designados para un periodo de cuatro (4) años, entre ellos eligen a su Presidente, quien lo será también del Tribunal. Los siete (7) Magistrados de la Sala Superior son elegidos por el Senado de la República a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y deben reunir los mismos requisitos para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (¿Quiénes somos y qué hacemos?, 2015) Las Salas Regionales del Tribunal son de carácter permanente desde el 2007 y tienen como función, conocer las impugnaciones relativas a su circunscripción. Están integradas según lo establece el artículo 99 de la constitución, por: Tres (3) magistrados, quienes deben cumplir los requisitos legales para ser magistrado del Tribunal Colegiado del Distrito. Para sesionar válidamente basta con la presencia de cuatro (4) magistrados y sus resoluciones se toman por unanimidad, por mayoría simple de sus integrantes, o por mayoría calificada en los casos expresamente señalados en las leyes. Con la creación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se fortalece indiscutiblemente la equidad durante las elecciones, por cuanto garantiza la imparción de justicia electoral haciendo más eficiente la imposición de sanciones. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se constituye por tanto en la instancia encargada de resolver controversias mediante procedimientos sancionadores expeditos y no como ocurría antes que era competencia del Instituto Nacional Electoral. De esta manera, se logra delimitar mejor las competencias jurisdiccionales y administrativas de las autoridades, permitiendo que la labor del Instituto Nacional Electoral se concentre en la organización y administración de los procesos electorales, de manera casi que se puede decir que exclusiva. El Tribunal Electoral de Justicia Electoral en consecuencia, no se encuentra subordinado a ningún otro órgano o institución y cuenta con facultades para expedir las normas que rigen su funcionamiento interno. Dicha autonomía ha generado, por ende, un avance fundamental en lo que a justicia electoral se refiere, por cuanto la creación de este organismo electoral independiente refleja el esfuerzo mexicano de erradicar la injerencia política en este aspecto y establecer un sistema judicial electoral. Compete así mismo al Tribunal Electoral, entre otras funciones las que se señalan a continuación: Resolver las impugnaciones a las elecciones del Presidente de la República, Gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados Federales y Senadores electos por el



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
		durante todas sus etapas y se determinó claramente la regulación de la integridad de elecciones. A su vez dispuso, para la selección de candidatos a Diputados, el principio de mayoría relativa y de representación proporcional; el sistema de registro condicionado de partidos; y se estableció un capítulo de delitos electorales en el Código Penal. Así las cosas, si se hace una revisión de los cambios institucionales en materia electoral durante el siglo XX y los primeros años del siglo XXI, se debe acudir a la perspectiva que da Valdés Zurita (2013), quien resalta la importancia de las transformaciones del sistema electoral mexicano desde 1946 a la fecha, aduciendo que estas se pueden identificar en cinco periodos generales, a los cuales se adiciona los cambios constitucionales ocurridos desde el 2009. En consecuencia, encontramos: a) El periodo de 1946 a 1976, que es un tiempo que podría denominarse de consolidación del sistema de partido hegemónico y se caracteriza por: la universalización del sufragio, la centralización de los organismos electorales con control gubernamental, la auto-calificación electoral y el acceso controlado a espacios legislativos para partidos de oposición mediante la figura de diputado de partido. b) Entre los años comprendidos de 1977 a 1988, el periodo se caracteriza por la liberalización política y la fragmentación del sistema político. Los cambios institucionales en materia electoral por consiguiente, dieron lugar a la Ley Federal de Organizaciones y Procesos Electorales (LFOPPE); se estableció el sistema de representación mixto; se reconoció constitucionalmente el pluralismo político; se incluyó la figura de prerrogativas reafirmando el compromiso del Estado mexicano en la financiación de la actividad electoral ordinaria de los partidos políticos; y se instauró el registro condicionado a los nuevos partidos políticos de oposición. c) El periodo de 1989 a 1994, se distingue por la gran transformación que experimentaron las autoridades electorales con la promulgación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual modificó la integración y atribuciones de la autoridad electoral; suspendió el voto de los partidos políticos en el principal órgano decisorio del Instituto Federal Electoral (IFE); modificó las condiciones de la representación proporcional; y estableció un marco jurídico para garantizar la imparcialidad de las decisiones de la nueva autoridad electoral. d) El periodo de 1996 a 2006, se define como de la transición y la alternancia, las adecuaciones institucionales se caracterizaron por la ciudadanía de la autoridad electoral; el otorgamiento de la autonomía al Instituto Federal Electoral y la eliminación de la intervención del gobierno en la organización de las elecciones; se consolidó la autoridad jurisdiccional otorgándole la calificación de la elección presidencial; se dispuso constitucionalmente el predominio del financiamiento público sobre el privado en los gastos de los partidos políticos; y se otorgó el derecho de voto a los mexicanos residentes en el extranjero. e) La reforma constitucional y electoral de 2007-2008, se caracterizó por el impulso a la equidad y transparencia, por cuanto				principio de mayoría relativa y de representación proporcional. Siendo responsable asimismo de efectuar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; calificar la legalidad de la elección presidencial y declarar al presidente electo; y conocer de las controversias relativas a los actos o resoluciones de los órganos centrales del Instituto Federal Electoral. (¿Quiénes somos y qué hacemos?, 2015) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en concordancia con el artículo 41 de la Constitución, se establecen como causales para la anulación de elecciones por parte del Tribunal Electoral: a) Exceder el gasto de campaña autorizado en un 5%; b) comprar tiempo o cobertura informativa en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley; y c) recibir o usar recursos ilícitos o públicos. A lo cual se aúna lo establecido en el artículo 76, inciso A de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cuanto a que será causa de nulidad de una elección cuando se acrediten irregularidades en por lo menos 20% de las casillas del distrito. Además, el Manual sobre el Sistema de Nulidades en Materia Electoral Federal de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (s.f), establece que: Entre los requisitos para que un candidato pueda ser diputado, se encuentran el no ser ministro de culto, no estar relacionado con un órgano constitucional autónomo, no ser militar o tener algún cargo policial, entre otros. Por tanto, será nula la elección de la fórmula de titular y suplente que sea ganadora y resulte por algún motivo inelegible para mantener el puesto por el que contendió. Las violaciones tendientes a la anulación de elecciones deberán acreditarse por tanto de manera objetiva y material, pero en todo caso se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al 5%. Por ende, corresponderá al Tribunal Electoral resolver las impugnaciones de los procesos electorales que generen conflicto en este sentido. No obstante, lo anterior, en México la justicia electoral busca la celeridad en la resolución de los conflictos, por cuanto como se afirma por López Medina (2005): La posesión del elegido genera la terminación del conflicto electoral ipso facto. Por tanto, corresponde al Tribunal Electoral, interpretado esta rígida regla de sobreseimiento, como una misión imperativa, estudiar y fallar todos los casos antes de que los elegidos se posesionen, si bien se trata de una regla potencialmente injusta, los jueces la han entendido de manera. Los delitos Electorales son de conocimiento del ministerio público, para lo cual, como resultado de la implementación del Pacto para la Paz, la Democracia y la Justicia, así como de la petición que hacen los partidos políticos a la Procuraduría general de la República, se crea en 1994 la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. A partir de entonces, la tarea de la Fiscalía ha sido prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales federales; es decir, aquellas conductas que atentan contra la integridad del proceso electoral federal y el libre ejercicio del derecho al sufragio bajo condiciones de equidad, seguridad, imparcialidad y confianza. Con ello se busca sin lugar a dudas, garantizar la legalidad en los procesos electorales y coadyuvar a la renovación periódica y pacífica de los cargos de elección.



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
		se dispuso que el Instituto Federal Electoral se convirtiera en autoridad única en todo el territorio nacional para administrar los tiempos empleados por el Estado en radio y televisión; para la difusión de propaganda político-electoral; se fortaleció las actividades de fiscalización y se eliminó para el Instituto Federal Electoral los secretos fiscales, bancarios y fiduciarios; se le otorgó mayores facultades en materia de arbitraje en los procesos electorales locales y federales; y se amplió las causales para recontar la votación, tanto a nivel de las casilla como en los cómputos distritales. Asimismo, se definió la estructura y el ámbito de competencia del Instituto Federal Electoral como la autoridad encargada de organizar los comicios federales, y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como la instancia que resuelve controversias de carácter jurisdiccional; y finalmente, se adoptó la estructura orgánico-institucional sobre la cual se realiza la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y el régimen de medios de impugnación. f) Entre el periodo comprendido dentro de los años 2009 a 2015, se reconoció las candidaturas independientes y las consultas populares; se reguló la propaganda gubernamental que podía ser transmitida durante el proceso electoral federal. A su vez, con la entrada en vigor de la Reforma Política de abril 4 de 2014, el Instituto Federal Electoral, es sustituido por el Instituto Nacional Electoral. (p.p 145-161)				
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	NICARAGUA	Nicaragua estuvo durante largo tiempo bajo las reglas de regímenes autoritarios. Los principios básicos de la legislatura electoral se consagran actualmente en la Constitución de 1987 y las reformas de 1995, 2000 y 2014; así como en la Ley Electoral No 331 de 2000 y sus reformas. Sin embargo, se puede decir que Nicaragua ha tenido procesos electorales desde 1821, por tanto según datos históricos: El país ha contado con ley electoral desde 1838. Mantuvo procesos de votación indirecta desde 1810 hasta 1893 para la designación de delegados. El voto directo y universal se establece a partir de la constitución de 1893, la cual sirvió de marco a la Ley Electoral de 1894, mediante la que se establece un directorio electoral encargado de la conducción de los Procesos Electorales. La Ley Electoral de 1923 conocida como la Ley Dodd, introdujo el sistema bipartidista en Nicaragua. La Ley Electoral de 1950, se encarga de establecer el Consejo Nacional de Elecciones y consagra el derecho al voto a las mujeres. Todos los procesos electorales comprendidos entre 1928 y 1978, se caracterizaron por mantener el sistema del bipartidismo entre Liberales y Conservadores. La Ley McCoy, que se recibe su nombre por el General de Brigada, Frank McCoy, quien fue nombrado presidente del Consejo Nacional de Elecciones, surge como un reglamento que se aplicó en 1928 por la guerra de Sandino, pero solo tuvo aplicación para el ejercicio del sufragio de 1928. No fue entonces hasta 1936 que nuevamente los nicaragüenses pueden decir que tienen un órgano electoral, el cual posteriormente en las reformas de 1962 que se hicieron a la Constitución de 1950, se constituye como el cuarto poder del Estado. La Constitución de 1974 y con ella la Ley Electoral	La organización Electoral se configura como un poder más del Estado. El poder electoral de conformidad a lo estipulado en el artículo 173 de la Constitución, lo conforma el Consejo Supremo Electoral, quien desempeña una función dual de carácter tanto administrativo como jurisdiccional. Para su ejercicio cuenta con consejos electorales en todas las circunscripciones y el apoyo de las juntas receptoras de votos que se establecen en cada proceso electoral.	Es un órgano colegiado permanente de carácter pluralista integrado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 170 de la Constitución por siete (7) miembros principales y tres (3) miembros suplentes elegidos por la Asamblea Nacional, de conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 8 del artículo 138 de la Constitución. Se le reconoce en la Constitución como el cuarto Poder del Estado y se le otorga una amplia autoridad en cuanto hace a la administración del proceso electoral, dándole entre sus competencias la potestad de resolver disputas y recursos en última instancia. El Consejo Supremo Electoral está regulado por los artículos 169 a 174 de la Constitución, siendo considerado como un poder electoral que no solo tiene la administración del proceso electoral, sino que a la vez tiene la potestad de mantener el registro electoral y civil. De acuerdo al artículo 3 de la Ley Electoral, es por tanto el órgano rector del proceso electoral. Para ser Magistrado del Consejo Supremo Electoral se requiere de acuerdo al artículo 171 de la Constitución, ser: Nacional nicaragüense y en caso de quien hubiere adquirido otra nacionalidad deberá haber renunciado a ella al menos cuatro (4) años antes de ser electo para el cargo. Así mismo, debe estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, haber cumplido treinta (30) años de edad, no ser mayor de setenta y cinco (65) años al día de la elección y haber residido en forma continuada en el país los cuatro (4) años anteriores a su elección, salvo que durante dicho periodo cumpliera Misión Diplomática, trabajare en Organismos Internacionales o realizare estudios en el extranjero. En aras a mantener la independencia política en el ejercicio de sus funciones y garantizar igualdad e imparcialidad en la administración del proceso electoral, así como autonomía al impartir justicia electoral, no podrán ser magistrados del Consejo Supremo Electoral, de conformidad con el citado	Los magistrados del Consejo Supremo Electoral ejercerán su función durante un periodo de cinco (5) años a partir de su toma de posesión, periodo dentro del cual gozan de inmunidad. El Consejo Supremo Electoral tiene sus funciones determinadas por el artículo 173 de la Constitución y sus decisiones no admiten recurso alguno. Los magistrados que lo conforman constituyen la dirección del organismo y elegirán de entre ellos para un periodo de un (1) año con posibilidad de reelección al Presidente y Vicepresidente del mismo, quienes se encargan de la organización administrativa de la entidad de conformidad a la ley.	Las funciones específicas del Consejo Supremo Electoral, en consideración a lo expuesto en el citado artículo 173 de la Constitución, son: a) Organizar y dirigir las elecciones, plebiscitos o referendos que se convoquen de acuerdo a lo establecido en la Constitución y en la ley; b) nombrar a los miembros de los demás organismos electorales, de acuerdo con la Ley Electoral; c) elaborar el calendario electoral y aplicar las disposiciones constitucionales y legales referentes al proceso electoral; c) conocer y resolver en última instancia cualquier disputa por las resoluciones que dicten los organismos electorales subordinados, así como las reclamaciones e impugnaciones que presenten los partidos políticos; d) dictar de conformidad con la ley, las medidas pertinentes para que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de seguridad para los partidos políticos participantes en las elecciones, para lo cual podrá demandar de los organismos correspondientes el apoyo necesario que requiera en aras de garantizar dicha seguridad; e) efectuar el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos en las elecciones, plebiscitos y referendos y en consecuencia, hacer la declaración definitiva de los resultados; y f) dictar su propio reglamento. El consejo Supremo Electoral está conformado además de su directiva de magistrados, por quince (15) Consejos Electorales Departamentales y dos (2) Regionales, así como de las Juntas.



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
		de la época fueron derogadas por el Estatuto Fundamental de 1979, promulgado por el Gobierno Revolucionario del Frente Sandinista, este hecho origina la Ley de Partidos Políticos en 1983, así como la Ley Electoral de 1984, ambas como un principio jurídico que garantizan el pluralismo político. A partir del año 1984 y con posterioridad a las reformas que se hicieron al Estatuto Fundamental de la República en el mismo año, la nueva Ley Electoral establece el actual Consejo Supremo Electoral, convocándose el 4 de febrero de ese año, a elecciones de Presidente, Vicepresidente de la República y de Representantes ante la Asamblea Nacional, con el objeto de que en sus dos (2) primeros años de ejercicio la Asamblea pudiera discutir y aprobar la constitución de 1987, que es la que está vigente con sus respectivas reformas ⁸⁸ . La Constitución de 1987 da lugar a la discusión y aprobación de la Ley Electoral de 1988, que sirve de fundamento a los comicios del año 1990, entre otros. En el año 2000 se promulga la Ley Electoral que ha regido los Procesos Electorales desde entonces. (Historia Consejo Supremo Electoral, 2015).		precepto: Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República; los que ejerzan cargos de elección popular o sean candidatos a algunos de ellos; los funcionarios o empleados que son retribuidos con fondos fiscales regionales o municipales, salvo en lo relacionado al ejercicio de la docencia o la medicina; y el militar en servicio activo, o el que ya no siéndolo, no hubiere renunciado por lo menos doce (12) meses antes de la elección.		
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	PANAMÁ	En la historia de Panamá ha tenido las asambleas nacionales constituyentes de 1903, 1941, 1945, 1972 y 2004. La primera elección data de 1903 y tuvo como finalidad elegir la asamblea constituyente de la época. En la Constitución de 1904, no se alude a ningún órgano electoral, solo se incluye aspectos en materia de sufragio y ciudadanía. Mediante la Ley No 189 de 1904, se crea el Consejo Electoral de la República que tuvo competencia en todo el país y se encargaba de los escrutinios y de la proclamación de los elegidos. Estaba conformado por cinco (5) magistrados elegidos para periodos de dos (2) años por la Asamblea Nacional. Posteriormente a través de la Ley No 1 de 1916, se le cambia el nombre a Jurado Nacional de Elecciones y si bien la ley adopta el Código Administrativo se establece en él un capítulo destinado exclusivamente a la reglamentación electoral. La ley No 60 de 1925, reglamenta de manera general el sistema electoral y se determinan tres (3) niveles de autoridad electoral, el nacional, el distrital y el de la mesa de votación, eliminando el provincial. Luego mediante la Ley No 28 de 1930, se amplía el periodo de los magistrados a cuatro (4) años y su número a siete (7), por cuanto se incluye al último Presidente de la Asamblea y al Presidente de la Corte Suprema. La elección de los magistrados es posteriormente cambiada mediante la Ley No 29 de 1934, para incluir la participación de los partidos políticos y la representación de las bancadas de la Asamblea. La primera organización electoral de índole constitucional se incluye en la Constitución de 1941, donde se retiene el nombre de Jurado Nacional de Elecciones, integrado por cinco (5) miembros y presidido por el Ministro de Estado. La Ley No 98 de 1941, determina su carácter de permanente y sin periodo fijo. Con posterioridad la reforma constitucional de 1945, mantiene básicamente lo estatuido hasta entonces, se dicta la Ley No 39 de 1946, en la cual se precisa que la elección de los siete (7) miembros se hace por la Asamblea Nacional, y se establece la reglamentación de las elecciones populares.	El Tribunal Electoral y la Fiscalía Electoral juntos forman la Jurisdicción Electoral, con base en los artículos 142 y 144 de la Constitución. Siendo regulados específicamente por: la Ley No 4 de febrero 10 de 1978, denominada orgánica del Tribunal Electoral, el Decreto No 76 de abril 5 de 1979, por el cual se establece el Reglamento Interno del Tribunal Electoral, el Decreto No 107 de octubre 26 de 1990, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Reglamento Interno, el Decreto No 2 de enero 23 de 2013, por el cual se subroga el Decreto No 7 de septiembre 30 de 2011 y se aprueban los nuevos cambios en la Estructura Organizativa y en el Manual de Organización y Funciones del Tribunal Electoral.	Este organismo tiene el objeto de garantizar los principios de libertad, honestidad y eficacia del sufragio popular. Es un órgano autónomo e independiente al que se le reconoce personería jurídica y patrimonio propio y tiene jurisdicción en toda la República. Sus funciones fundamentales por tanto de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 142 de la Constitución, son: Aplicar privativamente la Ley Electoral; organizar y ejecutar los procesos electorales; dirigir, vigilar y fiscalizar la inscripción de hechos vitales, defunciones, naturalización y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas; la expedición de la cédula de identidad personal y las fases del proceso electoral; inscribir las adhesiones a los partidos políticos; establecer los centros de votación; y realizar la capacitación y educación en materia electoral. Se compone de acuerdo al citado precepto de tres (3) Magistrados quienes conforman la Sala de Acuerdos y son designados para un periodo de diez (10) años. Para ser Magistrado se deben reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y serán designados, por el poder ejecutivo, legislativo y judicial, es decir la Corte Suprema de Justicia. Este organismo electoral ejerce sus funciones a través de tres dependencias y sus respectivas oficinas de dirección regional, las cuales son: a) el Registro Civil; b) la Organización Electoral; y c) la Cedulación. A lo cual se añaden, los Juzgados Penales Electorales. Entre las atribuciones constitucionales del Tribunal Electoral establecidas por el artículo 143 de la constitución, podemos destacar las siguientes: a) La organización de elecciones y consultas populares; b) mantener y actualizar el Registro Civil, es decir la inscripción de hechos vitales y jurídicos de las personas; c) la expedición del documento único de identidad personal; d) la conformación del Registro Electoral permanente; e) resolver los recursos contra el padrón electoral, postulaciones y proclamaciones; f) conocer del régimen de Partidos Políticos, reconocimiento, extinción, inscripción de miembros y de sus procesos contenciosos; g) fiscalizar el Financiamiento Público a los partidos políticos y candidatos independientes; h) administrar la Justicia Penal Electoral. El Tribunal Electoral es por tanto, responsable del registro electoral de los ciudadanos y de los partidos, de llevar	De conformidad al artículo 120 del Código Electoral, se crea el Consejo Nacional de Partidos Políticos como organismo de consulta permanente del Tribunal Electoral. El Consejo Nacional de Partidos Políticos estará integrado por un (1) representante principal y dos (2) suplentes de cada partido político constituido, el cual es designado por el representante legal del partido. El Consejo Nacional de Partidos Políticos será convocado por el Tribunal Electoral o por las dos terceras partes de sus miembros, correspondiéndole conocer de todos los asuntos que le someta a su consideración el Tribunal Electoral y los que propongan sus miembros A su vez el artículo 130 del Código Electoral, crea un Cuerpo de Delegados Electorales con carácter ad honorem, el cual es de libre nombramiento y remoción por el Tribunal Electoral y tiene como finalidad asistirlo en su responsabilidad constitucional y legal de garantizar la libertad, la honradez y la eficacia del sufragio popular. Entre sus principales funciones de acuerdo al artículo 131 del mencionado código, se destacan: La de actuar como amigables compositores en los conflictos que encuentran en el desempeño de sus funciones; velar por el cabal cumplimiento de las órdenes y medidas que acuerde el Tribunal Electoral tendientes a que las consultas populares y las actividades internas de los partidos políticos, se desarrollen en condiciones de orden y libertad irrestrictas; servir en lo relativo a la vigilancia de las consultas populares como representantes de los Magistrados del Tribunal Electoral ante los Gobernadores, los Alcaldes, los Corregidores, los Regidores y los miembros de la Fuerza Pública; y comunicar al Tribunal Electoral los actos de desobediencia de alguna autoridad a sus instrucciones presentando las pruebas pertinentes.	La Fiscalía Electoral se crea legalmente por el Decreto del Gabinete No 2 de 1972, como parte del Tribunal Electoral, pero en el mismo año la Constitución le da el carácter de independiente y de apoyo al proceso electoral. En la reforma constitucional de 2004, se le asigna autonomía presupuestal y técnica, lo cual le facilita su labor especializada en la persecución y vigilancia de los delitos y faltas electorales. Este órgano está a cargo de un Fiscal nombrado según lo dispone el artículo 144 de la Constitución, por el Órgano Ejecutivo, para un período de diez (10) años, pero sujeto a la aprobación de la Asamblea Legislativa. Sus principales funciones de acuerdo al mencionado precepto son las de salvaguardar los derechos políticos de los ciudadanos; vigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos respecto a los derechos y deberes políticos electorales; y perseguir los delitos y contravenciones electorales. En la actualidad es una agencia de instrucción independiente y coadyuvante del Tribunal Electoral, instituida como salvaguardia de la democracia y fiscalización de la transparencia electoral. Por tanto se ha dicho que desde su creación la Fiscalía General Electoral ha tenido como función fundamental: El fortalecimiento del Estado democrático, en procura de Justicia Electoral mediante pronta investigaciones y actuación apegada a los principios legales y constitucionales, a fin de prevenir y combatir los delitos y faltas electorales o cualquier otra situación que pueda atentar contra la consolidación de la democracia, teniendo como eje principal el respeto a los derechos humanos. (Misión y Visión, 2013)



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
		En 1956 se realiza una gran reforma electoral mediante los Actos legislativos Nos 1 y 2, creándose el Tribunal Electoral como un órgano electoral independiente que conoce de los aspectos atinentes a lo electoral, encomendándosele la función de expedir la cédula de ciudadanía y conocer aspectos de materia penal electoral. Se integra por tres (3) magistrados designados por las tres (3) ramas del poder público para un periodo de doce (12) años. La ley No 25 de 1958 aprueba el Código Electoral y reglamente la justicia penal electoral asignada al Tribunal Electoral. En la Constitución de 1972, se reduce el periodo de los magistrados a siete (7) años y se exige que el miembro del poder judicial sea abogado. Se crea una Fiscalía Electoral como agencia constitucional independiente y coadyuvante de las funciones del Tribunal. La Constitución de Panamá de 1972, ha sido reformada por los Actos Reformativos de 1978, el Acto Constitucional de 1983, los Actos Legislativos No 1 de 1993 y No 2 de 1994 y el Acto Legislativo No 1 de 2004, que la adaptaron a un sistema democrático pluripartidista y establecieron el carácter democrático y representativo de gobierno. El Código Electoral Único, Acuerdo No 2 de 2007, ordenado por la Asamblea Nacional y que comprende la Ley No 11 de 1983, por la cual se adopta el Código Electoral; la Ley No 4 de 1984, la Ley No 9 de 1988, la Ley No 3 de 1992, la Ley No 17 de 1993, la Ley No 22 de 1997, las reformas establecidas por medio de la Ley No 60 de diciembre 17 de 2002, las reformas establecidas por medio de la Ley No 60 de 2006, las reformas establecidas por la Ley No 17 No de 2007 y las reformas introducidas por la Ley No 27 de 2007. Complementan estas disposiciones la Ley No 54 de septiembre 17 de 2012; y la Ley No 4 de febrero 7 de 2013. Los Decretos No 3 de febrero 11 de 2008, por el cual se reglamenta la Ley No 31 del 5 de julio, que regula el Registro Civil, modificada y adicionada por la Ley No 17 de mayo 22 de 2007; el Decreto No 28 de septiembre 19 de 2003, por el cual se reglamenta el funcionamiento de los Juzgados Penales Electorales y de las Agencias Delegadas de la Fiscalía Electoral.		a cabo la debida organización de elecciones y referendos y de la administración de la justicia electoral. Función de justicia electoral que se efectúa por el Tribunal Electoral y la Fiscalía Electoral, esta ultima una institución independiente encabezada por un fiscal, que es designado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Asamblea Legislativa. Precisa el Código Electoral en sus artículos 135 y 139, que corresponde a la Tribunal Electoral nombrar las corporaciones electorales, las cuales son la Junta Nacional de Escrutinio, las Juntas de Escrutinio de Circuitos Electorales, las Juntas Distritales de Escrutinio donde exista elección para Concejales, las Juntas Comunales de Escrutinio y las Mesas de Votación, con jurisdicción en toda la República, en el Circuito Electoral, en el Distrito, en el Corregimiento o en la Mesa de Votación. La Constitución Panameña le adscribe competencia exclusiva y privativa al Tribunal Electoral en materia contencioso electoral. El Tribunal obra como un órgano de única instancia y en algunos casos resuelve recursos de apelación respecto de actos emanados de autoridades electorales inferiores. Por ende, las decisiones del Tribunal Electoral solo pueden ser impugnadas por razones de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia. Ahora bien, las acciones de ilegalidad no proceden en contra de las decisiones del Tribunal, por cuanto la constitución le reconoce la facultad de interpretar y aplicar privativamente la Ley Electoral. En la reforma constitucional de 2004, se señala que las decisiones electorales del Tribunal Electoral solo son recurribles ante él mismo y una vez cumplidos los trámites de Ley, adquieren el carácter de definitivas, irrevocables y obligatorias. Por tanto, contra estas decisiones solo es admisible el recurso de inconstitucionalidad. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 2339 del Código Electoral, el Tribunal Electoral, después de haber decidido todas las demandas de nulidad elevadas, entregará a los candidatos ganadores sus respectivas credenciales.		
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	PARAGUAY	La Constitución de 1870 fue la primera Constitución democrática de Paraguay, e introdujo el sufragio universal para todos los hombres mayores de 18 años. La ley electoral de 1911 estableció el sufragio secreto y el Registro Permanente de Electores. En 1918 se crea la Comisión Electoral Paraguaya, como un organismo netamente electoral, siendo obligatoria la votación secreta desde 1927. La Ley No 704 de 1961 extiende el sufragio a las mujeres, a quienes se les permite votar por primera vez en 1963. La Constitución de 1967 establece que el sufragio es un derecho y un deber, mediante el cual el elector ejerce función pública. Se afirma que de conformidad a lo dispuesto en las leyes electorales de 1960 y 1981, dos tercios de los miembros de todas las instituciones, de la Junta Central Electoral a las Juntas Electorales a nivel de distrito y los funcionarios electorales en las mesas de votación, fueron nominados por el partido que ganó la mayoría de los votos en la elección	Los artículos 273 y 274 de la Constitución precisan que son funciones de la Justicia Electoral, las siguientes: La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como todo lo relativo a los derechos y los títulos de quienes resulten elegidos. Al igual que son de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos y de los movimientos políticos. Además, se le adscribe atribuciones relacionadas con el manejo del proceso electoral, como son las de Codirección del Registro Civil de las Personas y la Codirección de Identificaciones de la Policía Nacional, entidades dependientes de la Dirección del Registro Electoral.	La Constitución Nacional en su artículo 275, establece que la justicia electoral es parte del Poder Judicial y por tanto de acuerdo con el artículo 5º de la Ley No 635 de 1995, que reglamenta la Justicia Electoral, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, es la autoridad suprema en materia electoral y contra sus resoluciones sólo cabe la acción de inconstitucionalidad. En este sentido, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, debe convocar, juzgar, organizar, dirigir, supervisar y vigilar los actos y las cuestiones derivadas de elecciones generales, departamentales y municipales; así como los derechos y los títulos de quienes resulten elegidos. Siendo igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como también todo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales. El Tribunal Supremo de Justicia Electoral, es también responsable por la dirección y fiscalización del registro electoral y la administración de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para fines electorales. Se ocupa además de las funciones vinculadas a las elecciones, de la	Estos organismos se extienden a lo largo de diez (10) distritos judiciales, según se dispone por el artículo 14 de la Ley No 635. Su función principal es administrar y supervisar las elecciones celebradas en su jurisdicción. Los Tribunales electorales a su vez están encabezados conforme lo dispone el artículo 9º de la misma ley, por tres (3) magistrados, también elegidos con consideración de los partidos políticos que componen el Senado. Le corresponde a los Tribunales de acuerdo al artículo 15 de la norma en cita, entre otras funciones: la dirección y auditoria de las elecciones, el registro de votantes, resolver en su jurisdicción el recurso contra las decisiones que se tomen, realizar los conteos provisionales de las elecciones, por un total de resultados distritales, e integrar las juntas cívicas. Son funciones de los Jueces electorales asimismo, como lo precisa el artículo 18 de la Ley No 635 en comentario, entre otras: El juzgamiento de las reclamaciones presentadas con relación al registro de votantes; instruir los delitos electorales; organizar y dirigir el proceso electoral; designar los sitios de votación; recibir las actas de escrutinio; supervisar el registro civil y electoral; disponer de la seguridad electoral; y el control	La Justicia Electoral de Paraguay, hace parte del Órgano Judicial e incluye tanto las funciones administrativas como jurisdiccionales del proceso electoral, la ley por tanto determina en qué casos sus resoluciones serán recurribles ante la Corte Suprema de Justicia, la cual resuelve dichos recursos mediante un procedimiento sumarísimo. La Justicia Electoral está integrada de conformidad a la Ley 635 de 1995, por los siguientes organismos: a) El Tribunal Superior de Justicia Electoral; b) los Tribunales Electorales; c) Los Juzgados Electorales; d) la Dirección del Registro Electoral; y, e) los Organismos Electorales Auxiliares, quienes gozan de autarquía administrativa y autonomía jurisdiccional dentro de los límites establecidos por la ley. De acuerdo al artículo 274 de la Constitución, en la cúspide de la estructura electoral se encuentra Tribunal Superior de Justicia Electoral quien maneja toda la actividad administrativa y jurisdiccional del proceso electoral y de él depende el resto de organismos electorales citados anteriormente



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
		anterior, tratando con ello de asegurarse que el fraude fuera abolido en el proceso electoral. De acuerdo con la Constitución de 1992, el voto no es obligatorio, pero se considera un deber para todos los hombres y mujeres que tengan 18 años de edad o más. Entre las características más importantes de la Constitución de 1992, se tiene: la prohibición de la reelección presidencial; la creación de la oficina del Vicepresidente; la adopción del principio de la descentralización; el fortalecimiento del poder legislativo; la creación de nuevos órganos de control; y el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos de los ciudadanos. Esta Constitución estableció un Sistema de Justicia Electoral, cuyas responsabilidades incluyen la gestión del registro electoral, el cálculo final de los resultados y la determinación del resultado de las elecciones. Se crea el Tribunal Superior de Justicia Electoral que se regula mediante los artículos 273 a 275. Las elecciones de mayo de 1993, fueron las primeras elecciones libres con candidatos todos civiles desde 1928. En 1996 se promulga un nuevo código electoral, mediante el cual se reguló las elecciones de 1998. Actualmente en materia de regulación electoral tenemos que considerar por tanto : La Constitución de la República del Paraguay de 1992, con sus correspondientes enmiendas; el Código Electoral, Ley No 834 de 1996 y la Ley No 1830 de 2001, que reforma la Ley electoral; la Ley No 635 de 1995, que regula la justicia electoral; y las Leyes Nos 744 de 1995, No 1281 de 1998 y No 1346 de 1998, que introdujeron algunas modificaciones a la ley de justicia electoral; la Ley No 1975 de 2002, que modifica la inscripción en el Registro Nacional, estableciendo términos y procedimientos de inscripción de candidaturas; la Ley No 2858 de 2006, respecto a reclamaciones; la Ley No 3017 de 2006, por la que se reglamenta la utilización de las urnas electrónicas; la Ley No 4559 de 2012, que establece la inscripción Automática en el Registro Cívico Permanente; Ley No 4584 de 2012, que desbloquea listas para la elección de convencionales constituyentes, senadores, diputados y parlamentarios del MERCOSUR, miembros de las Juntas Departamentales y Municipales. Además, el Código Penal, Ley No 1160 de 2007, que establece sanciones, entre otros, por la violación del secreto de voto, la compra de votos, los casos de intimidación, votos fraudulentos, resultados falsificados y violaciones al Código Electoral. La legislación electoral paraguaya contiene un extenso catálogo de delitos electorales, los cuales abarcan desde el impedimento al derecho de sufragio hasta la alteración de la fecha, lugar y hora establecidos para el acto electoral.		codirección del Registro Civil de las Personas y del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, dado el importante papel que desempeñan ambas instituciones en la identificación de los adultos con derecho a voto. El Tribunal está compuesto por tres (3) miembros, conforme lo dispone el artículo 9º de la Ley No 6365 de 1995, los cuales según lo establece el artículo 5º de mismo precepto, concordante con el artículo 275 de la Constitución, son elegidos y removidos de acuerdo con los procedimientos establecidos para los ministros de la Corte Suprema de Justicia, son elegidos por el Senado, que vota en grupos de tres (3) candidatos propuestos por el Consejo de la Magistratura. Dada la forma de su elección, los magistrados declaran su afiliación política abiertamente y esto no se considera incompatible con su necesaria independencia como árbitros electorales. El Tribunal Supremo de Justicia Electoral, posee jurisdicción sobre todo el territorio nacional y supervisa los demás organismos electorales. Por tanto de acuerdo al artículo 6º de la mencionada Ley No 635 y su competencia constitucional, entre sus responsabilidades se incluye: La gestión y supervisión del registro electoral y el nombramiento y remoción de los funcionarios judiciales y administrativos de los organismos electorales. Por lo cual además de ser responsable del cálculo final de los resultados, es el encargado de regular la justicia electoral y declarar la nulidad de las elecciones; controlar y auditar patrimonialmente a los partidos políticos; supervisar la organización de las elecciones internas de los partidos políticos; establecer el número de asientos correspondientes a cada provincia en la Cámara de Representantes y las juntas provinciales; realizar la distribución de las contribuciones y subvenciones a los partidos políticos; resolver las apelaciones en materia electoral; y hacer la proclamación de los candidatos electos.	del uso de medios de comunicación por parte de los partidos políticos y las campañas Aparte de los Tribunales Electorales para cada provincia se asignan los Fiscales electorales. Conforme lo prevé el artículo 21 de la Ley No 635 de 1995, por lo cual en defensa del interés público ellos actuarán ante la Justicia Electoral y habrá un fiscal, como mínimo, en cada capital departamental. Las Fiscalías Electorales, son oficinas de supervisiones electorales, responsables de garantizar el control público y supervisar los partidos y movimientos, son por tanto los encargados de velar por la constitucionalidad y la legalidad del proceso electoral. Se encargan de enjuiciar a los que cometen delitos electorales. Correspondiéndole la designación del personal de estas instituciones a la Corte Suprema. Este organismo debe hacerse cargo del Registro Cívico Permanente de acuerdo a lo que estatuye el artículo 25 y siguientes de la Ley No 635 de Justicia Electoral. Consta de cuatro (4) representantes en la actualidad, uno (1) por cada uno de los cuatro (4) principales partidos políticos en el parlamento, permanecen en sus funciones por tres (3) años y tienen oficinas en todo el país. Sus decisiones tienen que ser unánimes. Su función conforme lo dispuesto por el artículo 26 de la ley en comento, se relacionan principalmente con la inscripción y depuración del registro electoral, el mantener una copia del registro de naturalización y llevar el registro de los partidos y movimientos políticos. No obstante, la dirección y la auditoría del padrón electoral en Paraguay, es una de las responsabilidades del Tribunal Supremo Electoral mediante el Registro Cívico Permanente. Según el artículo 34 de la mencionada Ley No 635 de 1995, las Juntas Cívicas, son organismos electorales auxiliares y temporales que asisten a las demás instituciones electorales 60 días antes de las elecciones y se disuelven a los 30 días a partir de entonces. Están integradas por cinco (5) miembros designados por los tribunales electorales, a propuesta de las partes, siempre sobre la base de la representación de los partidos en el Senado. Entre sus funciones conforme lo estatuye el artículo 36 de la Ley en comento, está la responsabilidad de proponer los centros de votación, la acreditación de los veedores, la recepción y distribución de los materiales de votación, recibir a los integrantes de las mesas electorales y requerir a las autoridades competentes la seguridad del proceso electoral. Finalmente, se cuenta con las Mesas Receptoras de Votos o Colegios Electorales, quienes organizan, dirigen y fiscalizan la elección, siendo sus funciones limitadas al proceso electoral, por lo cual sus atribuciones inician con la convocatoria a elecciones y culminan con la proclamación de las autoridades electas. Entre sus funciones principales esta recibir y organizar la distribución de los materiales, así como la acreditación de los representantes de los partidos políticos. Están reguladas por los artículos 175 a 186 del Código Electoral y la Ley No 834 de 1996, siendo integradas por: Tres (3) miembros nombrados por el Juez Electoral, a más tardar quince (15) días antes de las elecciones, de entre los candidatos propuestos por los partidos políticos con mayor número de bancas en el Congreso, pero sin que puedan estar en la misma mesa más de un (1) miembro del mismo partido político. Sus miembros deben vivir en el distrito electoral, no ser candidatos y gozar de notoria buena conducta.	



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	PERÚ	Las siguientes leyes han regido los procesos electorales peruanos: la Ley Electoral de abril 26 de 1822; la Ley de diciembre 2 de 1849; la Ley de Abril 4 1861; la Ley de noviembre 20 de 1896; la Ley No 4907 de enero 30 de 1924; El Estatuto Electoral Decreto Ley No 7177 de Mayo 26 de 1931, modificado por el Decreto Ley No 7287; la Constitución de 1933; la Ley de septiembre 17 de 1955; el Decreto Ley No 14250 y sus modificaciones; la Ley No 24069 de 1985; las Constituciones de 1979 y 1993; la Ley de Partidos Políticos y la Ley No 28094 de noviembre 1 de 2003. En 1931 mediante el Decreto Ley No 7177, se estatuye el Jurado Nacional de Elecciones, como una nueva estructura electoral, consagrada constitucionalmente con la Carta sancionada dos años después en 1933 y que en lo sustancial se puede decir que perdura hasta ahora. Desde esa época, se cuenta con instrumentos, organismos y registros electorales válidos. Se crea entonces el Jurado Nacional de Elecciones, como órgano máximo electoral, presidido por el fiscal más antiguo de la Corte Suprema de la República e integrado por un (1) delegado de cada una de las cuatro (4) universidades nacionales y cuatro (4) delegados de los jurados departamentales escogidos por sorteo. Este organismo tuvo amplias facultades y se consideró innovador para su época, pues dejó de lado la injerencia a diferencia de los poderes del Estado; puede afirmarse entonces que el único punto de contacto con los poderes tradicionales se constituyó el ser presidido por su fiscal más antiguo. La Constitución de 1933 realiza modificaciones sustanciales al sistema jurídico electoral de 1931, estableciendo el voto obligatorio a partir de los 21 años y hasta los 60 y excluyendo del sufragio a los analfabetos, los no residentes, las mujeres, los miembros del clero y los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales. Considerando la existencia de un órgano electoral independiente de los poderes del Estado. La Constitución Política de 1979, reitera los términos generales de lo estatuido en 1933 y establece la organización y funciones del Jurado Nacional Electoral en sus artículos 286 a 289, integrándolo en la estructura del Estado. La norma agrega que al momento de designarse a los miembros titulares, se procede a nominar a los suplentes de cada uno de ellos y aduce que no pueden ser miembros del Jurado Nacional de Elecciones: Los candidatos a cargos de elección popular, ni los ciudadanos que desempeñen puestos directivos en los partidos políticos, alianzas o coaliciones o aquellos que los han desempeñado con carácter de dirigentes nacionales, en los seis (6), años anteriores a la fecha de la elección. La verdadera naturaleza jurídica del Jurado Nacional de Elecciones, se determina en el artículo 289 al señalar que éste es autónomo y que aprecia los hechos con criterio de conciencia y resuelve conforme a derecho. En 1963, se introduce la cédula única, la cifra repartidora, el sistema D'Hont y el escrutinio en masa. Lo que traduce una estructura electoral que garantiza la libre expresión ciudadana. Actualmente el régimen electoral peruano se fundamenta en la Constitución de 1993; la Ley Orgánica de Elecciones No 26859 de 1997, la	Hasta la Constitución de 1993, aprobada por mayoría popular en consulta libre y democrática mediante referéndum, todas las funciones relacionadas con la organización, vigilancia y la justicia electoral se encontraban concentradas en el Jurado Nacional de Elecciones. Sin embargo, la Constitución de 1993, retiró del Jurado diversas funciones, las cuales fueron atribuidas a organismos no dependientes de éste y el Jurado Nacional de Elecciones fue dividido en tres organismos distintos, formando así lo que actualmente se conoce como el Sistema Electoral. Este esquema fue criticado ampliamente por los conflictos de competencia; No obstante, la Ley No 26591 de 1996, precisó las funciones del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, dejando solucionada en parte la discusión al respecto. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución, el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos y que los escrutinios sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. En consecuencia, sus funciones son la administración de los procesos electorales, así como del referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas; y el registro de los actos que modifican el estado civil. El sistema Electoral se conforma por tres (3) organismos con autonomía que se coordinan entre sí como lo establece el artículo 177 de la Constitución, los cuales son: a) el Jurado Nacional de Elecciones, responsable de la fiscalización de los procesos electorales y la justicia electoral; b) la Oficina Nacional de Procesos Electorales, responsable de la organización del proceso electoral y la elaboración de la boleta electoral; y c) el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a cargo de la oficina de registro civil de las personas, de la expedición del documento de ciudadanía y de la preparación del padrón electoral. La Constitución Política contempla que estos tres (3) órganos del Estado mantendrán entre sí relaciones de coordinación de acuerdo con sus atribuciones. Las tres (3) entidades son autónomas y sus dependencias conjuntamente son responsables de llevar a cabo todas las elecciones en el Perú. Además de las disposiciones constitucionales, cada organismo cuenta con su propio marco normativo y regulatorio, el cual determina las atribuciones y el alcance de sus responsabilidades en el proceso electoral. La Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico, Ley No 222 de noviembre 18 de 2011, enmendada por las Leyes No 135 de julio 3 de 2012, No 67 de junio 17 de 2014 y No 233 de diciembre 19 de 2014, por la cual se reorganiza la estructura administrativa de la Oficina del Contralor Electoral, sus funciones, facultades y responsabilidades y se modifica, además, el sistema de financiamiento de los partidos y las campañas políticas.	Es considerado un organismo electoral autónomo de cobertura nacional, cuyas conformación y atribuciones se consagran constitucionalmente. El Jurado Nacional de Elecciones, está conformado de acuerdo lo establece el artículo 179 de la Constitución por: Cinco (5) miembros elegidos en votación secreta, uno (1) por la Corte Suprema entre sus magistrados jubilados o en actividad, uno por la Junta de Fiscales Supremos, entre los Fiscales Supremos, uno (1) por el Colegio de Abogados de Lima entre sus miembros, uno (1) por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades públicas, entre sus ex decanos, uno (1) por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas, entre sus ex decanos. Sus principales funciones se concretan de acuerdo al artículo 178 de la Constitución en: Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, así como del referéndum y de otras consultas populares. También tiene a su cargo la elaboración de los padrones electorales; la inscripción de los candidatos presidenciales; mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas; velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas; administrar justicia en materia electoral; proclamar a los candidatos elegidos y el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular; y expedir las credenciales correspondientes. En la práctica El Jurado Nacional de Elecciones esta reducido a las funciones de fiscalización de los procesos electorales y a la administración de justicia en materia electoral. Como se estipula en el artículo 181 de la Constitución, el Jurado Nacional de Elecciones en pleno aprecia los hechos con criterio de conciencia y resuelve con arreglo a ley y a los principios generales de derecho. En materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final y definitiva; por lo cual, no son revisables y contra ellas no procede recurso alguno, conforme lo dispone constitucionalmente el artículo 142. Respecto a las decisiones Finales del Jurado Nacional de Elecciones, García Belaunde, (1986), manifiesta que: El Decreto Ley No 14250 y posteriormente la Ley No 24069, precisan que contra ellas no cabe ninguna acción judicial. Lo cual ha sido confirmado por la jurisprudencia de los últimos años, que lo refuerza como órgano constitucional, al mismo nivel que los poderes clásicos del Estado como son los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Este organismo fue creado por la Constitución de 1993 en su artículo 177, siendo reglamentado por la Ley No 26487 de 1995. Se estatuye constitucionalmente como un órgano electoral autónomo que hace parte del Estado. De acuerdo a lo establecido constitucionalmente, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro (4) años. Puede ser removido por el propio Consejo por falta grave. Le corresponde de acuerdo a lo que dispone el artículo 182 de la Constitución: Organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular, incluido su presupuesto, así como la elaboración y el diseño de la cédula de sufragio, la entrega de actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados. En consecuencia, durante las elecciones brinda información permanente sobre el cómputo desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio.	Sus principales funciones se concretan de acuerdo al artículo 178 de la Constitución en: Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, así como del referéndum y de otras consultas populares. También tiene a su cargo la elaboración de los padrones electorales; la inscripción de los candidatos presidenciales; mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas; velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas; administrar justicia en materia electoral; proclamar a los candidatos elegidos y el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular; y expedir las credenciales correspondientes. En la práctica El Jurado Nacional de Elecciones esta reducido a las funciones de fiscalización de los procesos electorales y a la administración de justicia en materia electoral. Como se estipula en el artículo 181 de la Constitución, el Jurado Nacional de Elecciones en pleno aprecia los hechos con criterio de conciencia y resuelve con arreglo a ley y a los principios generales de derecho. En materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final y definitiva; por lo cual, no son revisables y contra ellas no procede recurso alguno, conforme lo dispone constitucionalmente el artículo 142. Respecto a las decisiones Finales del Jurado Nacional de Elecciones, García Belaunde, (1986), manifiesta que: El Decreto Ley No 14250 y posteriormente la Ley No 24069, precisan que contra ellas no cabe ninguna acción judicial. Lo cual ha sido confirmado por la jurisprudencia de los últimos años, que lo refuerza como órgano constitucional, al mismo nivel que los poderes clásicos del Estado como son los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Este organismo fue creado por la Constitución de 1993 en su artículo 177, siendo reglamentado por la Ley No 26487 de 1995. Se estatuye constitucionalmente como un órgano electoral autónomo que hace parte del Estado. De acuerdo a lo establecido constitucionalmente, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro (4) años. Puede ser removido por el propio Consejo por falta grave. Le corresponde de acuerdo a lo que dispone el artículo 182 de la Constitución: Organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular, incluido su presupuesto, así como la elaboración y el diseño de la cédula de sufragio, la entrega de actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados. En consecuencia, durante las elecciones brinda información permanente sobre el cómputo desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio.	Es un organismo autónomo con personería jurídica, encargado de la identificación de los peruanos, de otorgar el documento nacional de identidad, de registrar hechos vitales como son los nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros que modifican el estado civil. El registro Electoral se reglamentó como tal y se dispuso su organización y funcionamiento a partir de 1937. Siendo creado el Registro nacional de Identificación y Estado Civil, mediante la Ley No 26497 de julio 12 de 1995 y sus funciones y organización están estatuidas en la Resolución Jefatural No 527 de Agosto 18 de 2009. Su director es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro (4) años y puede ser removido por dicho Consejo por falta grave, conforme lo dispone el artículo 183 de la Constitución. En cuanto a los procesos electorales su función es proporcionar el Padrón Electoral que es utilizado el día de las elecciones. Por tanto conforme al artículo 183 citado, le corresponde proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, mantener el registro de identificación de los ciudadanos y emitir los documentos que acreditan identidad. Para cada proceso electoral se dispone de organismos de carácter temporal para el ejercicio de la veeduría ciudadana en el proceso, los cuales tienen un papel importante de inmediatez en el proceso de elección. Son ellos entonces, los Jurados Electorales Especiales y las Mesas de Votación. Existe sin embargo, una diferencia legal y presupuestal entre ambas figuras, si bien se trata en ambos casos de cargos irrenunciables y de carácter temporal definidos por sorteo; la normatividad aplicable a dichos organismos como lo es el artículo 46 de la Ley Orgánica Electoral No 26859, dispone que los cargos de las Juntas Electorales Especiales son remunerados, en tanto que los miembros de mesa tienen la obligatoriedad en ejercer el cargo, pero no cuentan con remuneración y se prevé la imposición de multas en caso de incumplimiento de la función. El papel de la autoridad de los miembros de mesa de votación reviste especial importancia, debido a que son el punto de contacto inicial de cualquier eventual conflicto en el desarrollo de la jornada electoral, tanto respecto de los ciudadanos como de los representantes de los partidos. Si bien es cierto, que el papel jurisdiccional propiamente dicho de dirimir cuestionamientos y conflictos electorales por definición legal atañe inicialmente a los Jurados, la Ley Orgánica de Elecciones, también señala que los miembros de mesa tienen atribuciones específicas que les confieren una potestad que resuelve por consenso, las controversias iniciales planteadas, sea por los ciudadanos o los representantes de los partidos políticos. En este sentido, se afirma que prevalece la inmediatez por parte de los miembros de la mesa de votación en la resolución de los conflictos o disputas durante la jornada electoral, por cuanto ocurre en el mismo momento que ocurre. Si la controversia no logra ser dirimida en consenso de los miembros de la mesa de votación, le competirá a los Jurados su decisión, primero a los Especiales y en última y definitiva instancia a los de carácter Nacional.

PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales		Ley de Elecciones Municipales No 26864 de 1997; el Decreto Supremo No 15 de 1998, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; la Ley de los Derechos de Participación Ciudadana No 26300 de 1994; la Ley de Elecciones de los Jueces de Paz No 27539 de 2001; la Ley de Elecciones Regionales No 27683 de 2002; la Ley No 27764 de 2002, que permite la inscripción de nuevos ciudadanos durante procesos electorales; la Ley No 28094 de 2003; la Ley de Partidos Políticos; la Ley No 28859 de 2006, sobre restricciones y reducción de multas en favor de los ciudadanos omisos al sufragio; la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil No 26497. La constitución de 1993, incorpora por primera vez la revocatoria del mandato, junto a otros derechos de participación y control ciudadanos.				
	PUERTO RICO	Constituye la normatividad electoral de Puerto Rico: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Julio 25 de 1952, la cual está obligada adherirse a los postulados de la Constitución de los Estados Unidos, debido a lo dispuesto en la Cláusula de Supremacía y a la legislación federal referente a la Cláusula Territorial. La Constitución fue ratificada por el electorado de Puerto Rico en el referéndum de marzo 3 de 1952, aprobada así mismo por el Congreso de los Estados Unidos y promulgada el 3 de julio de 1952, por el Presidente Truman en una versión modificada, la Ley Pública No 82447 – 66, Estatuto No 327. El 10 de julio del mismo año, la Convención Constituyente de Puerto Rico se volvió a reunir y aprobó las condiciones establecidas por la Ley Pública No 82447, por lo cual el 25 de julio de 1952, el gobernador proclamó públicamente la efectividad de la Constitución y por primera vez se izó en San Juan la bandera de Puerto Rico, desde esta época el 25 de Julio es celebrado como el día de la Constitución. En 1898 el gobierno militar de Estados Unidos, aprobó una ley electoral provisional y concedió el derecho de sufragio a quienes supieran leer y escribir, tuvieran más de 21 años, y fueran varones asalariados. En Abril 12 de 1900, la Ley Foraker estableció la figura de un Comisionado, quien era el representante oficial de Puerto Rico ante todos los departamentos y agencias del Gobierno Federal. En 1904 este Comisionado, quien desde 1917, se le llama Comisionado Residente, consiguió un escaño en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, pero sin voz. Por otra parte, la Ley Foraker de 1900 estableció una cámara baja de delegados compuesta por 35 miembros con un mandato de dos (2) años, mientras que el consejo ejecutivo, nombrado por el presidente de Estados Unidos, funcionaba como la cámara alta. En 1917 el Congreso de Estados Unidos aprobó la Ley Jones, que dispuso entre otros aspectos: El aumento del número de representantes a 39 miembros y estableció una cámara alta de elección popular, con 19 miembros, reformando la estructura de gobierno del Estado de Puerto Rico. Se le concedió a los Puertorriqueños la ciudadanía americana y los beneficios de su Constitución. Pero al igual que la Ley Foraker no definía el status político de la Isla. En 1947 una reforma a la mencionada Ley Jones dispuso la	De acuerdo al artículo 3001 del Código Electoral Ley No 78 de 2011, está compuesta por un (1) presidente quien será su oficial ejecutivo, y un (1) comisionado para representar a cada partido político inscrito en el Registro de Partidos Políticos. Está ubicada en la ciudad de San Juan de Puerto Rico. El presidente de la Comisión es nombrado por el gobernador de acuerdo con la mayoría de cada cámara de la Asamblea Legislativa. Los comisionados son nombrados por el gobernador sobre la petición de la directiva del Comité Central de los partidos políticos. Para lo cual se considera como partido político quien logra obtener el 3% de los votos en las elecciones generales. La Comisión conforme lo señala el artículo 3.002 de mencionado código, le compete entre otras funciones y deberes los siguientes: Planificar, organizar, estructurar, dirigir y supervisar el organismo electoral y todos los procedimientos de naturaleza electoral, que rijan en cualquier elección a celebrarse en Puerto Rico; aprobar los planes de trabajo y adoptar las reglas y normas de funcionamiento interno para la conducción de los asuntos bajo su jurisdicción, incluyendo aquellas necesarias para revisar y corregir las listas electorales; requerir que se conserven y custodien en su forma original y en forma digital, todos los expedientes, registros y otros documentos de naturaleza electoral que obren en su poder; iniciar y desarrollar un plan para la implementación de un sistema de votación o escrutinio, o ambos, utilizando medios electrónicos; y promover la inscripción de nuevos electores y reinscripción de electores. Por lo cual en cuanto hace al escrutinio electrónico la Comisión previo análisis determinará cuál sistema será implementado debiendo incluir, pero sin que se considere una limitación, una proyección económica del costo de implantación escalonada o inmediata, de manera que la Comisión pueda hacer una solicitud presupuestaria al fondo creado para este fin. Los Comisionados Electorales y los Comisionados Alternos representativos de los partidos principales, como se expuso anteriormente, serán nombrados como lo dispone el artículo 3014 del Código Electoral, por el Gobernador de Puerto Rico a petición del organismo directivo central del partido político que representen. Estos deberán ser personas de reconocida probidad moral, electores calificados como tales, los residentes en Puerto Rico a la fecha de su nombramiento y con conocimiento en asuntos electorales. La Comisión tendrá jurisdicción original para entender, conocer y resolver cualquier asunto o controversia de naturaleza electoral, ya sea a muto propio o de parte interesada, por tanto deberá de conformidad al Artículo 3009, inciso (b), (x) del Código Electoral, recopilar y evaluar periódicamente los procedimientos electorales a la luz del desarrollo tecnológico, procesal, legislativo y de	Entre otros organismos electorales según el Código Electoral, tenemos a) La Comisión Especial que se establece en el artículo 5.0001 del Código Electoral, para atender aquella elección especial en la cual un partido político presente más de un candidato, para cubrir una vacante de un cargo público de elección ocupado por un funcionario que fue electo en representación de dicho partido. Esta comisión estará compuesta por el Presidente y el Comisionado Electoral del partido político interesado en la elección, quienes dirigirán e inspeccionarán la elección especial. Además, pondrá en vigor la reglamentación adoptada por el organismo directivo central del partido político, siempre y cuando la reglamentación no esté en contravención con el Código Electoral y la misma hubiese sido presentada ante la Comisión bajo certificación del Presidente y del Secretario del partido político. b) Las Comisiones Locales Electorales establecidas de acuerdo lo precisa el artículo 5.002 del código citado, en cada distrito electoral, que serán de naturaleza permanente y estarán integradas por un (1) Presidente, quien será un juez del Tribunal de Primera Instancia, nombrado por el Pleno del Tribunal Supremo de Puerto Rico, a solicitud de la Comisión Estatal. También la integrará un (1) comisionado local y un (1) comisionado local alterno en representación de cada partido político. Las funciones de los Presidentes son establecidas mediante reglamento por la Comisión Estatal de Elecciones, conforme a lo estipulado en los artículos 5004 a 5006 del Código Electoral. c) Las Juntas de Inscripciones Permanentes que funcionan en cada municipalidad y estarán adscritas a la Comisión Local. Se encargan de llevar un adecuado registro e inscripción de los electores y sus integrantes serán nombrados por la Comisión a petición de los Comisionados Locales Electorales. d) En las elecciones generales o elecciones especiales se constituirá una Junta de Unidad Electoral en cada unidad electoral que estará integrada de acuerdo al artículo 5.008 del Código Electoral, por un (1) coordinador en representación de cada uno de los partidos políticos o candidatos independientes que participen en la elección. En el caso de un referéndum, consulta o plebiscito, cada Junta de Unidad Electoral estará integrada por un (1) coordinador en representación de cada uno de los partidos políticos u organizaciones que participen en dicha elección e) En cada Colegio de Votación según establece el artículo 5.009 del citado Código Electoral habrá una Junta de Colegio integrada por un (1) inspector en propiedad, un (1) inspector suplente y un (1) secretario en representación de cada partido político o candidato	Esta oficina ejerce la auditoría electoral, mediante la fiscalización de los recursos que han sido utilizados por los partidos políticos en la campaña electoral. Fue creada por la Ley No 222 de 2011, conocida como la Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico, con el propósito de garantizar la transparencia de las elecciones. Mediante la legislación enunciativa se le transfiere a la Oficina del Contralor Electoral la jurisdicción en materia de fiscalización de las campañas políticas, correspondiéndole entre sus funciones y deberes: Fiscalizar el financiamiento de las campañas políticas en Puerto Rico, adoptándose mecanismos tecnológicos modernos de divulgación para que los ciudadanos se encuentren debidamente informados sobre quién contribuye y como se gasta en causas electorales. La Oficina del Contralor Electoral tiene por tanto, el deber de examinar y corroborar cada uno de los informes presentados electrónicamente por los funcionarios electos, aspirantes, candidatos, partidos políticos y comités sobre el financiamiento de sus campañas políticas y actividades de recaudación de fondos, entre otros. Asimismo, tiene la responsabilidad de investigar querrelas juramentadas sobre posibles violaciones a las disposiciones de la Ley 222 y auditar las campañas de todos los candidatos a puestos electivos. Además de ello, el Contralor Electoral, evalúa e implementa medidas dirigidas a garantizar una fiscalización adecuada de los fondos públicos otorgados a los partidos a través del Fondo Electoral y el Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Políticas. (Creación y Función, 2015)	Esta oficina ejerce la auditoría electoral, mediante la fiscalización de los recursos que han sido utilizados por los partidos políticos en la campaña electoral. Fue creada por la Ley No 222 de 2011, conocida como la Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico, con el propósito de garantizar la transparencia de las elecciones. Mediante la legislación enunciativa se le transfiere a la Oficina del Contralor Electoral la jurisdicción en materia de fiscalización de las campañas políticas, correspondiéndole entre sus funciones y deberes: Fiscalizar el financiamiento de las campañas políticas en Puerto Rico, adoptándose mecanismos tecnológicos modernos de divulgación para que los ciudadanos se encuentren debidamente informados sobre quién contribuye y como se gasta en causas electorales. La Oficina del Contralor Electoral tiene por tanto, el deber de examinar y corroborar cada uno de los informes presentados electrónicamente por los funcionarios electos, aspirantes, candidatos, partidos políticos y comités sobre el financiamiento de sus campañas políticas y actividades de recaudación de fondos, entre otros. Asimismo, tiene la responsabilidad de investigar querrelas juramentadas sobre posibles violaciones a las disposiciones de la Ley 222 y auditar las campañas de todos los candidatos a puestos electivos. Además de ello, el Contralor Electoral, evalúa e implementa medidas dirigidas a garantizar una fiscalización adecuada de los fondos públicos otorgados a los partidos a través del Fondo Electoral y el Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Políticas. (Creación y Función, 2015)



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
		introducción de la elección directa y popular para el Gobernador Insular, siendo la primera vez desde la llegada de los americanos a Puerto Rico, que se podía elegir el ejecutivo local. Lo cual dio a la isla mayor autonomía interna. El sufragio se concedió a las mujeres estudiadas en 1929 y en 1936 mediante otra enmienda de la Ley Jones se introdujo el sufragio universal y sin ningún tipo de restricción, excepto el de registro de votantes. Además, se introdujo el colegio cerrado para superar el clientelismo y la corrupción. Mediante la Ley No 600 de 1950, se autoriza la redacción de la Constitución, lo que dio origen a la Constitución del Estado Libre de Puerto Rico de 1952. Constitución que amplió el número de miembros de la Cámara de Representantes a un mínimo de 51 y un máximo de 68, y el Senado de un mínimo de 27 miembros y un máximo de 36. Además, aumentó el número de circunscripciones binomiales a ocho (8). (Gobierno- Ley Jones, 2014). Para las elecciones de 1980 se introdujo la tarjeta de identidad electoral o cédula; sin embargo, el voto no es obligatorio y desde 1984 las personas pueden inscribirse para votar en cualquier momento durante el año, siendo el proceso de registro permanente. Complementan las disposiciones constitucionales en materia electoral, las siguientes disposiciones legales: La Ley No 4 de Diciembre 20 de 1977, llamada Ley Electoral de Puerto Rico, que fue derogada por la Ley No 78 de Junio 1º de 2011, denominada Código Electoral de Puerto Rico, enmendada por las Leyes No 230 de noviembre 21 de 2011, No 5 de enero 3 de 2012, No 135 de julio 3 de 2012 y No 67 de junio 17 de 2014. La Ley No 239 de 2014, mediante la cual se enmienda y adiciona el Código Electoral y se establece el consenso para instituir un sistema de escrutinio electrónico, incluyendo las fuentes para su financiamiento. Además, se dispone el establecimiento de controles y medidas de seguridad que garanticen el voto independiente y secreto de todos los electores en las diferentes clasificaciones de voto adelantado o ausente y se establecen mecanismos especiales sobre la atención de los grupos de electores más vulnerables, como son las personas hospitalizadas y aquellas con discapacidades.	otras jurisdicciones democráticas. Toda decisión de la Comisión conforme a lo dispuesto en los artículos 4001 a 4005 del Código Electoral, podrá ser revisada por los Tribunales de Primera Instancia y luego recurrida o apelada ante el Tribunal de Apelaciones y al Tribunal Supremo, pero en ningún caso una decisión del Tribunal de Primera Instancia o la revisión por el Tribunal de Apelaciones de una orden o resolución de la Comisión tendrá el efecto de suspender, paralizar, impedir u obstaculizar la votación o el escrutinio en una elección o el escrutinio general o cualquier otro procedimiento, actuación o asunto que deba empezarse o realizarse en un día u hora determinada.	independiente y un (1) observador por cada uno de los aspirantes y candidatos a Representante y Senador. En el caso de un referéndum, consulta o plebiscito, los integrantes de cada Junta de Colegio serán nombrados por los directivos centrales de los partidos políticos u organizaciones que participen en dicha elección.		
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	REPÚBLICA DOMINICANA	Tenemos como fundamento de la normatividad electoral la Constitución de 1966, revisada en 1994, 2002, 2010 y finalmente la más reciente el 13 de Junio del 2015; la Ley No 8 de 1992, que encarga la facultad de Cedulación a la Junta Central Electoral; la Ley Electoral No 275 de 1997; la Ley de Registro Electoral No 55 de 1970; las Leyes No 8 de 1992, No 32 de 1999, No 12 de 2000; la Ley No 26 de 2001, sobre Cédula de Identidad y Electoral; las leyes del 2002; la Ley No 289 de 2005, que modifica los artículos 50, 51 y 54 de la Ley Electoral No 75 de 1997; la Ley No 78 de 2005; la Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral No 29 de 2011; la Ley No 136 de 2011, que reglamenta el voto en el exterior; la Ley Orgánica de Tribunal Constitucional No 137 de 2011; la Ley No 659 de 2012, sobre actos del Estado Civil; y la Ley No 169 de 2014, sobre naturalización.	La jurisdicción electoral se determina por el artículo 214 de la Constitución, surgiendo en República Dominicana a partir de: La proclamación de la Constitución de 1844, la cual instituyó los Colegios electorales como órganos encargados de organizar y garantizar el ejercicio de sufragio para hombres y mujeres en capacidad para ejercerlo. Con posterioridad a la Constitucional de 1887, la función electoral fue desempeñada por instituciones de naturaleza distinta a la electoral como por los ayuntamientos u otros funcionarios municipales, quienes prestaban el servicio de manera ocasional y accidental durante el proceso electoral. En consecuencia, en abril de 1923, el Poder legislativo dictó la Ley No. 35 que creó la Junta Central Electoral y desde entonces sus dependencias están a cargo del ejercicio de la función electoral. Con la promulgación de la Ley Electoral Dominicana No. 275 de 1997, la Junta Central Electoral fue dividida en una Cámara contenciosa y una Cámara administrativa. Siendo a raíz de la reforma constitucional de 2010, que la función contenciosa electoral fue sustraída de la Junta Central Electoral para ser atribuida en adelante al Tribunal Superior Electoral, quedando en	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la Constitución de República Dominicana y lo dispuesto por la Ley No 29 de 2011, se hace posible decir que la jurisdicción electoral se encuentra organizada por el Tribunal Superior Electoral, que es el órgano jurisdiccional competente principalmente conocer y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contenciosos electorales. Se constituye entonces como un órgano autónomo con personería jurídica y jurisdicción en todo el territorio nacional para los asuntos de su competencia. El Tribunal está integrado como lo establece el artículo 215 de la Constitución, por no menos de tres (3) y no más de cinco (5) jueces electorales y sus suplentes, designados para un período de cuatro (4) años por el Consejo Nacional de la Magistratura, quien indicará cuál de entre ellos ocupará la presidencia. Entre las atribuciones del Tribunal Superior Electoral entre otras, se encuentran por tanto las de: Conocer de los recursos de apelación a las decisiones adoptadas por las juntas electorales; de los conflictos internos que se produjeran en los partidos y organizaciones políticas	De acuerdo a lo estipulado por el artículo 211 de la Constitución, se establece la organización Electoral y se determina que las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones. Por tanto, se puede decir que esta Junta se constituye como un organismo de funciones puramente administrativas. La Junta Central Electoral tendrá bajo su control, la emisión de las cédulas, el manejo del Registro Civil y del Registro Electoral y la organización de las elecciones, plebiscitos, referendos y toda forma de participación directa mediante el voto de los ciudadanos. En consecuencia, la Junta Central Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral. Tiene su asiento en la ciudad capital y su jurisdicción se extiende a toda la República, como precisa la Constitución en el artículo 212, es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal es organizar y dirigir la celebración de elecciones y garantizar los mecanismos de participación popular	La Junta Central Electoral como se precisa en el artículo 4º del mencionado precepto estará integrada por: Un (1) presidente y cuatro (4) miembros y sus suplentes, elegidos por un período de cuatro (4) años por el Senado de la República, con el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes. Dependen de la Junta Central Electoral el Registro Civil y la Cédula de Identidad y Electoral



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
			consecuencia separadas las funciones correspondientes al ámbito de la administración y conducción de las elecciones de la función contenciosa electoral. Así las cosas, en 2011 el Consejo Nacional de la Magistratura designó los primeros magistrados del Tribunal Superior Electoral de República Dominicana. (Resúmen Histórico. Justicia Electoral en República Dominicana, sf) El Tribunal Superior Electoral se implementa, por tanto, en las elecciones del 2012 y su creación obedeció como se adujo a la necesidad de tener un organismo independiente para atender los asuntos contenciosos, preservándose la Junta Central Electoral más que todo para administración del proceso electoral. Este tribunal se establece entonces por el artículo 214 de la Constitución, como el órgano competente para juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contenciosos electorales y resolver asimismo los diferendos que surjan a lo interior de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos. En tanto que según lo establece el artículo 212 de la Constitución, la Junta Central Electoral, prevalece como: El órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal es organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la Constitución y las leyes. Con facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia. Dependen de ella en lo administrativo, las diferentes Juntas Electorales, la cuales en el Distrito Nacional y en cada municipio operarán con funciones administrativas y contenciosas.	reconocidas o entre estos; de las impugnaciones y recusaciones de los miembros de las juntas electorales, de conformidad con lo que dispone la Ley Electoral. Además, de ordenar nuevas elecciones cuando estas se hayan anulado; conocer de los amparos electorales; rectificar las actas del estado civil que tengan un carácter judicial; y conocer de los recursos de revisión contra sus propias decisiones cuando concurran las condiciones establecidas por el derecho común. (Resúmen Histórico. Justicia Electoral en República Dominicana, sf).	establecidos por la Constitución y las leyes. Asimismo, posee facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Título III de la Ley Electoral No 275 de 1997, artículos 3 a 17 La Junta Central Electoral como se precisa en el artículo 4º del mencionado precepto estará integrada por: Un (1) presidente y cuatro (4) miembros y sus suplentes, elegidos por un período de cuatro (4) años por el Senado de la República, con el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes. Dependen de la Junta Central Electoral el Registro Civil y la Cédula de Identidad y Electoral Le corresponde por tanto a este organismo electoral velar porque los procesos electorales se realicen con sujeción a los principios de libertad y equidad, asegurándose que durante el desarrollo de las campañas se logre la transparencia en la utilización del financiamiento político. En consecuencia, conforme a la Ley Electoral tendrá facultad para reglamentar los tiempos y límites en los gastos de campaña, así como el acceso equitativo a los medios de comunicación. El artículo 213 de la Constitución precisa, que en el Distrito Nacional y en cada municipio habrá una Junta Electoral con funciones administrativas y contenciosas. Las cuales en materia administrativa estarán subordinadas a la Junta Central Electoral, sin embargo, en materia contenciosa sus decisiones son recurribles ante el Tribunal Superior Electoral, de conformidad con la ley. Las Juntas Electorales son por tanto, órganos de carácter permanente con competencias de naturaleza mixta, si se considera que sus atribuciones son tanto administrativas como contenciosas. Dependen de la Junta Central Electoral, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la citada Ley Electoral No 275 de 1997 y deben contribuir con la organización de las elecciones en el distrito municipal que le corresponda. En cuanto a sus funciones de carácter contencioso, fungen como tribunales competentes para conocer y decidir en primer grado sobre los conflictos que surjan en el período electoral. Dentro de las atribuciones de las Juntas Electorales están entonces, conocer y decidir en primera instancia los casos de queja en el proceso de votación ante los colegios electorales, de conformidad con la Ley Electoral artículo 23; asimismo dentro de sus funciones legales se encuentran: Conocer y decidir acerca de la verificación y validación de los votos nulos; de las impugnaciones contra los miembros y secretarios de los colegios electorales; de los reparos en contra de los procedimientos llevados a cabo sobre el cómputo general, realizados por los delegados de los partidos y agrupaciones políticas que sustenten candidaturas el día de la votación.	
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	SANTA LUCIA	La Constitución de 1979 contiene los principios electorales fundamentales y se enmendó mediante la Ley No 17 de 1980. La Ley Electoral No 8 de 1979, detalla regulaciones sobre el registro de electores y el proceso electoral, la cual fue enmendada por la Ley No 1 de febrero 28 de 1987, la Ley No 14 de octubre 18 de 2004, la Ley No 22 de octubre 31 de 2005 y la Ley No 45 de noviembre 27 de 2006. La ley Orgánica de la Cámara de Representantes de 1979, que divide Santa Lucía en 17 distritos electorales con el propósito de las elecciones generales.	En consideración al Capítulo III. Parte 4, de la Constitución, la organización electoral está constituida por la Comisión de Límites de Circunscripción Electoral y la Comisión Electoral, organismos que son responsables de la gestión del proceso electora	Según lo dispone el artículo 57 y siguientes de la Constitución, la Comisión está integrada por tres (3) miembros nombrados por el gobernador general. El presidente es designado a discreción del gobernador general, un (1) miembro es nombrado con el consejo del Primer Ministro y el otro con el consejo del Líder de la Oposición. La función principal de la Comisión Electoral es la de supervisar las Elecciones y no está sometida a ningún otro organismo en cuanto hace al ejercicio de sus atribuciones. El Supervisor o director, que es nombrado por el gobernador general, organiza los procesos administrativos de las elecciones y publica las fechas y da la información a las partes que compiten y a los electores. En su función como director de registro, es responsable del registro de votantes elegibles y la designación de oficiales del registro auxiliar. La Comisión Electoral será responsable del registro de votantes para el propósito de elegir a miembros de la Cámara y de la realización de las respectivas elecciones, todo ello de acuerdo a lo	De conformidad a lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución, la comisión está integrada por un (1) presidente, dos (2) miembros nombrados por el Gobernador General, actuando de acuerdo con la recomendación del Primer Ministro y un (1) miembro designado por el Gobernador General, de acuerdo con el consejo del líder de la oposición. Entre sus funciones le corresponde revisar el número y los límites de los distritos electorales en que Santa Lucía se divide y presentar al Gobernador General un informe recomendando nuevas divisiones en cumplimiento de las normas establecidas en el Anexo 2 de la Constitución; o indicando que en su opinión, no se requiere ninguna modificación en el número o en los límites de las circunscripciones existentes. Estos informes deben ser presentados a intervalos de no menos de tres (3) ni más de siete (7) años. Tan pronto como sea posible después de que la Comisión ha presentado un informe donde se hace necesario nuevas circunscripciones, el Primer Ministro deberá presentar el	usando el resultado electoral es cercano, el candidato puede exigir un recuento. El Oficial Escrutador elaborará el recuento instruyendo a las partes sobre las sanciones al respecto. Los recuentos pueden continuar hasta que los dos (2) candidatos y el Escrutador estén satisfechos con el resultado. Cualquier queja sobre el proceso electoral debe instaurarse ante el Tribunal Superior. A la conclusión del juicio, el juez determinará si el candidato declarado ganador se confirma o puede ordenar que se celebre una nueva elección. Es de acotar que no existe una normatividad clara en cuanto al control de financiamiento de las campañas políticas y el manejo de límites de recursos involucrados en el proceso electoral, lo cual no permite que se pueda hablar de total transparencia y equidad en el proceso electoral de este país, aunque no se desconoce los esfuerzos de imparcialidad que ha venido adelantado y que realiza la Comisión Electoral en la organización de elecciones.



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
				dispuesto por la parte 1ª y 2ª del mencionado Capítulo 102 de la Ley de Elecciones. Para lo cual según determina el parágrafo de la sección 4 numeral 1ª de la Ley Electoral, en concordancia con el artículo 37 de la Constitución, designa un oficial en jefe de elecciones encargado del registro civil y electoral, con lo cual asegura el éxito de sus funciones. A su vez, le corresponde rendir los informes al Gobernador General sobre las materias de las que es responsable conforme lo dispone la Ley Electoral y del artículo 52 de la Constitución. Administrativamente para el ejercicio de sus funciones la Comisión dirige el Departamento Electoral que constituye la entidad encargada de la administración electoral, función enmarcada en el Capítulo 102 de la Ley de Elecciones de Santa Lucía. Este Departamento está sujeto al control y dirección de la Comisión Electoral y entre sus funciones se encuentra conforme a la ley en cita: Proporcionar un registro exacto de electores de cada distrito electoral; asegurar el buen desarrollo de las elecciones; hacer la evaluación de los sistemas electorales, los procesos y procedimientos de otras democracias, asistiendo a talleres, conferencias, programas de capacitación y misiones de observación de elecciones, todo ello con miras a adoptar mejores prácticas electorales para Santa Lucía. C	proyecto de ley ante la Cámara para su aprobación, indicando la razón para hacerse las modificaciones	
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	URUGUAY	De acuerdo con la primera Constitución uruguaya de 1830, el Presidente era elegido indirectamente por el parlamento bicameral, el Senado era elegido indirectamente y los miembros de la Cámara de Representantes eran elegidos directa y públicamente por vía oral. En el siglo XIX el sufragio estaba limitado a los hombres alfabetizados, lo cual significaba que la mayoría de la población era excluida de la votación. La ley electoral de 1893, introdujo la papeleta de votación, en sustitución de la votación oral, pero el sufragio mantuvo su carácter de público, por cuanto los votantes tenían que anotar los nombres de los candidatos y firmar las papeletas de votación. El sufragio masculino directo, secreto y universal, se introdujo en la Constitución de 1918. Desde el comienzo del siglo XX hasta la reforma constitucional en 1997, Uruguay tenía un sistema único electoral denominado el voto simultáneo doble, que vinculan las elecciones presidenciales y parlamentarias, pero mediante la reforma constitucional de 1997, se separaron parcialmente. La Constitución de la República Oriental del Uruguay de 1967, es el texto constitucional actualmente vigente en Uruguay, que fue sometido a la consideración de la ciudadanía en el plebiscito del 10 de diciembre de 1996. La Constitución ha sido modificada el 26 de noviembre de 1989; el 26 de noviembre de 1994; el 8 de diciembre de 1996 y el 31 de octubre de 2004, reforma está última que se ha denominado reforma de agua. De otra parte se cuenta, con la Ley No 7690 de 1924, del Registro Cívico Nacional; la Ley No 7812 de 1925, que es la Ley de Elecciones, modificada por la Ley No 17113 de junio 9 de 1999; la Ley No 1382 de 1970, que reglamenta la Corte Electoral y la obligatoriedad del voto; la Ley No 7912, complementaria de la Ley de Elecciones; la Ley No 15005 de 1980, sobre las Juntas Electorales Departamentales; la Ley No 16017 de enero 20 de 1989, ley de elecciones; la Ley No 16019 de abril 5 de 1989; la Ley No 16021 de abril 13 de 1989; la Ley No 17063 de	Fue creada por la Ley No 7690 desde 1924 y reconocida después de 10 años por la Constitución en su artículo 322, buscando garantizar la transparencia y la justicia del acto electoral. Este precepto constitucional dispone, que habrá una Corte Electoral que tendrá como facultades las de: Conocer de todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales; ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los órganos electorales; decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan; y ser juez de las elecciones de todos los cargos electivos, de los actos de plebiscito y referéndum. Así entonces, quedan definidas las bases sobre las que se consolida el único y exclusivo órgano rector, de máxima jerarquía institucional, que el ordenamiento jurídico uruguayo reconoce en materia electoral. Por lo cual, sus decisiones no son apelables ante ningún otro organismo. La Corte Electoral en consecuencia, concentra funciones de naturaleza jurisdiccional, administrativas y legislativas, estableciéndose como un organismo independiente de originaria creación legal al que le corresponde la administración y supervisión de las elecciones, que fue elevada a rango constitucional en 1934. Según lo preceptuado por la Constitución en el artículo 324, de sus nueve (9) miembros, cinco (5) son considerados neutrales, ya que son elegidos por una mayoría de dos tercios de los miembros del Congreso. En tanto que los cuatro (4) restantes son representantes de los partidos políticos, elegidos también por el Congreso mediante un sistema de proporcionalidad. La Corte Electoral es por tanto, la suprema autoridad electoral, encargada de las elecciones y la corte suprema de justicia electoral. Es de anotar que, la Constitución nada establece en cuanto a las condiciones que se requieren para ser miembro de la Corte Electoral, ni en cuanto a la duración de su mandato. Por tanto, la ley de creación de 1924 se remite al artículo de la Constitución que establece las condiciones para ser Representante. En cuanto a la duración de su mandato, la ley no obstante menciona que serán elegidos al iniciarse cada legislatura y durarán en sus cargos hasta que la legislatura siguiente designe a sus sustitutos. Por consiguiente, la causa normal de cese de los miembros de la Corte se puede decir que es la designación de los nuevos miembros por la legislatura siguiente, pero pueden cesar también como resultado de	La Corte Electoral podrá anular total o parcialmente las elecciones, requiriéndose para ello el voto unánime de seis (6) de sus miembros, de los cuales tres (3), por lo menos deberán ser de los miembros elegidos por dos tercios de votos por la Asamblea General. Además de las funciones ya reseñadas, la Constitución en su artículo 77 le atribuyó a la Corte Electoral la competencia de juzgar a los autores de los delitos electorales tipificados en la Constitución, los que se configuran por la violación de normas que prohíben la actividad política de determinados funcionarios. Se constituye asimismo como un tribunal en materia electoral, en todos aquellos casos en los cuales haya dudas sobre el resultado de los comicios, sobre la elegibilidad de un ciudadano para un cargo, o sobre la procedencia de realizar o no un plebiscito. Como órganos subordinados de la Corte Electoral se encuentran de acuerdo a la Ley No 15005 de 1980 y Ley No 16017 de 1989, los siguientes: a) las Juntas Electorales Departamentales, que son órganos de creación legal, de carácter permanente, compuestos por cinco (5) miembros. Funcionan en la capital de los Departamentos y su ámbito de competencia se extiende al territorio del mismo. Sus resoluciones son recurribles ante la Corte Electoral, que ejerce supervigilancia sobre ellas y tiene amplios poderes jerárquicos, tanto en la dirección general de su actividad como en materia correctiva y disciplinaria. b) las Comisiones Receptoras de Votos, las cuales no son permanentes y actúan únicamente en ocasión del acto de elección o en los casos de plebiscito o referéndum. Se compone de tres (3) miembros elegidos por las Juntas Electorales entre los ciudadanos y funcionarios, y sus decisiones en el transcurso de la elección pueden ser recurridas ante las Juntas Electorales.	La Corte Electoral cuenta asimismo con organismos administrativos creados por la ley del 9 de enero de 1924, los cuales corresponden al Registro Cívico Nacional, la Oficina Nacional Electoral y las Oficinas Electorales Departamentales. Se trata de dependencias administrativas que tienen a su cargo la organización, clasificación y depuración del Registro Cívico Nacional de acuerdo a las funciones que se le asignan por la Ley No 13882 de 1970, y la custodia directa del Archivo Nacional Electoral y de los Archivos Departamentales, respectivamente	De lo mencionado se concluye, que la organización electoral de Uruguay posee dos organizaciones paralelas. Por un lado, una estructura netamente administrativa con un órgano de carácter nacional que es la oficina Nacional Electoral y las correspondientes oficinas Electorales Departamentales, que apoyan la labor de organización y manejo del proceso electoral por parte de la Corte Electoral, a la vez que un sistema de integración política y ciudadana con potestades decisorias de primera instancia denominadas las Juntas Electorales y en la cúspide, un órgano a quien se atribuye expresamente la condición de juez de última instancia, la Corte Electoral, la cual dirige todo el sistema electoral uruguayo. Como se ha expuesto, el legislador primero y el constituyente más tarde en el artículo 322, han otorgado a la Corte Electoral una competencia amplísima que abarca por un lado el conocimiento de todos los actos y procedimientos electorales de carácter administrativo y de otro, la potestad de decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan. Se considera por tanto el juez de las elecciones de todos los cargos electivos, de los actos de plebiscito y referéndum y sus decisiones no son susceptibles de recurso.



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
		diciembre 24 de 1998, sobre elecciones internas de los partidos políticos; la Ley No 17157 de agosto 20 de 1999, que establece la contribución del Estado a los partidos políticos; la Ley No 17080 de marzo 24 de 1999, que sustituye el artículo 5° de la Ley No 17063, referente a las funciones electorales de los órganos deliberativos nacionales; la Ley No 17244 de junio 30 de 2000, que modifica varios artículos de la Ley No 16017 de enero 20 de 1989, reglamentaria del referéndum; la Ley No 17690 de septiembre 21 de 2003, que introducen modificaciones en las normas relativas a la organización y funcionamiento del Registro Cívico Nacional; la Ley No 17818 de septiembre 6 de 2004, que modifica los plazos para la publicidad electoral en los medios de información masiva, previstos en la Ley No 17045 de diciembre 14 de 1998; la Ley No 17799 e agosto 12 de 2004, por la que se dispone que los candidatos a Presidente de la República y el primer candidato a cada lista al Senado, deberían presentar una declaración jurada y pública ante la Corte Electoral; la Ley No 17818 de septiembre 6 de 2004, que modifica los plazos para la publicidad electoral en los medios de información masiva, previstos en la Ley No 17045 de diciembre 14 de 1998; la Ley No 18476 de abril 3 de 2009, que introdujo la cuota de representación de género o sexo; La Ley No 18485 de mayo 11 de 2009, referente a la constitución de los partidos.	un juicio político y en tal caso el órgano habilitado para pronunciar sentencia y separarlos de sus cargos es el Senado			
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales	VENEZUELA	Actualmente los principios generales de la ley electoral y todo lo que tiene relación con esta materia, están regulados por la Constitución de 1999. Además, por la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, reformada en mayo de 1998, mediante la cual se regula el proceso electoral. Sin embargo, en el 2000 un Estatuto Especial Electoral fue aprobado por la Asamblea Constituyente, que impulsó la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley del Poder Electoral de 2002, la Ley Orgánica de Procesos Electorales de 2009 y la Ley Orgánica de Registro Civil de 2009.	El poder Electoral forma parte de los cinco (5) poderes que constituyen hoy la República Bolivariana de Venezuela y ha jugado un papel fundamental en la transición de la democracia representativa a la democracia participativa y protagónica, como la define la constitución de este país. De acuerdo al artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Electoral de 2009, el Poder Electoral se rige por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana, descentralización y desconcentración de la administración electoral, cooperación, transparencia y celeridad en todos sus actos y decisiones. Las elecciones son organizadas por el Consejo Nacional Electoral, el cual tiene como órganos subordinados de conformidad al artículo 292 de la Constitución a la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento. Su objetivo es reglamentar y gestionarlos procesos electorales, así como la aplicación de la personalización del sufragio y la representación proporcional. El Consejo Nacional Electoral, mantiene, organiza, dirige y supervisa el Registro Civil y Electoral.	Es un organismo que tiene rango Constitucional y se constituye como el ente rector del poder electoral según se estipula en el artículo 292 de la constitución. Está integrado por cinco (5) miembros, que deben ser políticamente independientes, de acuerdo con la Constitución de 1999 y la Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política, los cuales son nombrados según lo dispuesto por el artículo 296 de la constitución, por: La Asamblea Nacional con el acuerdo de dos tercios de sus miembros y estará integrado por personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos; tres (3) de ellos serán postulados por la sociedad civil, uno (1) por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno (1) por el Poder Ciudadano. En 1998 Venezuela pasa de un modelo de organización electoral de constitución partidista, a uno de constitución profesional. Sin embargo, como la mayoría de las instituciones el Consejo Nacional Electoral no está exento de la injerencia partidista. Las funciones del Consejo Nacional Electoral en virtud de lo dispuesto en el artículo 293 de la Constitución, entre otras son: Reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten; formular su presupuesto; dictar directivas vinculantes en materia de financiamiento y publicidad político electorales aplicando sanciones cuando no sean acatadas; declarar la nulidad total o parcial de las elecciones; la organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos; organizar las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos en los términos que señale la ley; mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral; organizar la inscripción y registro de las organizaciones con fines políticos y velar porque éstas cumplan las disposiciones sobre su régimen establecidas en la Constitución y en la ley; decidir sobre las solicitudes de constitución, renovación y	La materia contenciosa electoral está regulada por el Capítulo 1° del Título XVIII, de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en concordancia con el artículo 297 de la Constitución. Los actos de los organismos subordinados y de los organismos subalternos del Poder Electoral podrán ser recurridos, en sede administrativa ante el Consejo Nacional Electoral que constituye la máxima autoridad jerárquica. En tanto que los actos, omisiones o actuaciones del Consejo Nacional Electoral agotan la vía administrativa y sólo podrán ser recurridos ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia. La Jurisdicción Electoral la ejerce en consecuencia, el Consejo Nacional Electoral, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia y los Tribunales competentes en la materia. Es un órgano que se encarga de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, de la dirección, supervisión y control de todos los actos relativos al desarrollo de los procesos electorales y de los referendos. Entre las funciones de la Junta Nacional Electoral, se encuentra de acuerdo al artículo 48 de la citada norma: Planificar y ejecutar todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, referendos y otras consultas de su competencia; proponer las circunscripciones electorales; establecer el número y ubicación de los centros de votación y de mesas electorales; fijar la fecha de la instalación de las juntas y las mesas electorales; proponer al Consejo Nacional Electoral las circunscripciones electorales y establecer el número y ubicación de los centros de votación y de Mesas Electorales para los procesos electorales correspondientes, con el objeto de preservar el derecho de los electores a ejercer el voto; elaborar la lista de elegibles a cumplir con el servicio electoral, entre otras atinentes a totalización, adjudicación y proclamación de candidatos cuando lo determine la ley. Este organismo se encarga de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Registro Civil, de la formación, organización, supervisión y actualización del Registro Civil	su objetivo es promover la participación ciudadana en los asuntos públicos y promover los partidos políticos, así como la vigilancia del financiamiento electoral. Tiene entre sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica de Poder Electoral: La formación, organización y actualización del registro de inscripciones de las organizaciones con fines políticos; controlar, regular e investigar los fondos de financiamiento de las organizaciones con fines políticos; crear los mecanismos que propicien la participación de las ciudadanas y ciudadanos, en los procesos electorales, referendos y otras consultas populares; vigilar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en relación con los fondos y el financiamiento de las campañas electorales de las organizaciones con fines políticos, grupos de electores, asociaciones de ciudadanas o ciudadanos y de los candidatos por iniciativa propia, entre otras.



PROBLEMÁTICA	PAÍS ANALIZADO	NORMATIVIDAD ELECTORAL	ORGANISMOS ELECTORALES	EL SUPERVISOR DE ELECCIONES	LA COMISIÓN ELECTORAL	JUSTICIA ELECTORAL
				cancelación de organizaciones con fines políticos, la determinación de sus autoridades legítimas y sus denominaciones provisionales, colores y símbolos; y controlar, regular e investigar los fondos de financiamiento de las organizaciones con fines políticos.	y del Registro Electoral, bajo la dirección del Consejo Nacional Electoral. Está integrada por dos (2) miembros principales y uno (1) suplente. Entre sus funciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de la mencionada Ley Orgánica del Registro Civil, se encuentran: Proponer, para la aprobación del Consejo Nacional Electoral, las políticas y directrices que regirán el funcionamiento del Sistema Nacional de Registro Civil, así como los proyectos normativos que sean necesarios para el normal funcionamiento de la Oficina Nacional de Registro Civil y de la Oficina Nacional de Supervisión del Registro Civil e Identificación; planificar, coordinar, supervisar y controlar el registro civil y electoral; y decidir los recursos administrativos contra las decisiones, omisiones y abstenciones de la Oficina Nacional de Registro Civil. Le corresponde por tanto a esta Comisión la depuración continua y efectiva del Registro Electoral y su publicación en los términos establecidos en la ley, para su posterior remisión a la Junta Nacional Electoral.	

9. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA					SPPD-08
Institución:		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL			
No.	¿Qué? (Situación que limita las capacidades, los derechos y el bienestar de una población)	¿Quiénes? (Población afectada por el problema y sus factores causales)	Magnitud (Tamaño del problema, datos estadísticos nacionales y comparaciones con datos internacionales de los últimos 5 a 10 años)	Problema**	Prioridad (Enlistar de uno en adelante los problemas con base en el tamaño del problema)
1	Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.	Todas las personas que cumplen 18 años.	80%	Problema 1	1
2	Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.	Toda la población a nivel República	80%	Problema 2	2
3	Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos.	Toda la población a nivel República	75%	Problema 3	3
4	No todos los ciudadanos ejercen el derecho al voto	Toda la población a nivel República	80%	Problema 4	4
5	Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población.	Toda la población a nivel República	18%	Problema 5	5
6	Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes	Toda la población a nivel República	80%	Problema 6	6
7	No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.	Toda la población a nivel República	40%	Problema 7	7
8	Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.	Toda la población a nivel República	60%	Problema 8	8
9	Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.	Toda la población a nivel República	80%	Problema 9	9
El problema sobre los ciudadanos no empadronados no puede participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas y la Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones, fue priorizado en las campañas de divulgación y comunicación que se realizaron sobre las campañas de empadronamiento a nivel nacional.					

IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA																	
Institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL		CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS												CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS			
NOTA: VER CRITERIOS DE PONDERACIÓN AL PIE DE PÁGINA		Relevancia					Apoyo				Capacidad						
No	Problemas identificados	El problema se vincula con su mandato institucional.	El problema se contempla dentro de las prioridades nacionales. Plan Nacional de Desarrollo, ODS u otro instrumento estratégico equivalente de largo plazo o compromisos nacionales e internacionales suscritos por el Estado, materia de derechos humanos.	La magnitud e incidencia del problema es tal, que requiere la intervención urgente e inmediata de la institución.	La solución del problema contribuye significativamente a la transformación de la situación que afecta a la población atendida por la institución.	TOTAL RELEVANCIA	La atención del problema tendrá el apoyo de las autoridades y personal de la institución.	La atención del problema contará con el apoyo de otros actores involucrados.	Se cuenta con evidencia académica, registros estadísticos.	TOTAL APOYO	La institución cuenta con los recursos financieros para atender la solución del problema.	La institución cuenta con personal calificado, sistemas y herramientas para atender la solución del problema.	La institución tiene capacidad para articular el esfuerzo de otros actores involucrados en la solución de la problemática.	TOTAL CAPACIDAD	CALIFICACIÓN	Problemas priorizados	Posición
1	Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales.	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	7.5	9.2	1.0	5.0	2.5	2.83	8.40	Alta Prioridad	7
2	Las personas de 18 años en adelante no se encuentran en su totalidad empadronadas.	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	7.5	9.2	1.0	5.0	2.5	2.83	8.40	Alta Prioridad	6
3	No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	7.5	9.2	1.0	5.0	2.5	2.83	8.40	Alta Prioridad	5
4	Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	7.5	9.2	1.0	5.0	2.5	2.83	8.40	Alta Prioridad	4

IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA																	
Institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL																	
		CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS					CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS				CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS						
NOTA: VER CRITERIOS DE PONDERACIÓN AL PIE DE PÁGINA		Relevancia					Apoyo				Capacidad						
No	Problemas identificados	El problema se vincula con su mandato institucional.	El problema se contempla dentro de las prioridades nacionales. Plan Nacional de Desarrollo, ODS u otro instrumento estratégico equivalente de largo plazo o compromisos nacionales e internacionales suscritos por el Estado, materia de derechos humanos.	La magnitud e incidencia del problema es tal, que requiere la intervención urgente e inmediata de la institución.	La solución del problema contribuye significativamente a la transformación de la situación que afecta a la población atendida por la institución.	TOTAL RELEVANCIA	La atención del problema tendrá el apoyo de las autoridades y personal de la institución.	La atención del problema contará con el apoyo de otros actores involucrados.	Se cuenta con evidencia académica, registros estadísticos.	TOTAL APOYO	La institución cuenta con los recursos financieros para atender la solución del problema.	La institución cuenta con personal calificado, sistemas y herramientas para atender la solución del problema.	La institución tiene capacidad para articular el esfuerzo de otros actores involucrados en la solución de la problemática.	TOTAL CAPACIDAD	CALIFICACIÓN	Problemas priorizados	Posición
5	No todos los ciudadanos ejercen el derecho al voto.	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	7.5	9.2	1.0	5.0	2.5	2.83	8.40	Alta Prioridad	3
6	Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	7.5	9.2	1.0	5.0	2.5	2.83	8.40	Alta Prioridad	2
7	Hay segmentos de la Población que no participa o no se encuentra representado en las esferas políticas.	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	7.5	9.2	1.0	5.0	2.5	2.83	8.40	Alta Prioridad	1

RESUMEN			RESUMEN					
No	Problema priorizado por orden de importancia	Calificación	No.	Problema priorizado por orden de importancia				Calificación
1	Hay segmentos de la Población que no participa o no se encuentra representado en las esferas políticas.	8.40	6	Las personas de 18 años en adelante no se encuentran en su totalidad empadronadas.				8.40
2	Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.	8.40	7	Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales.				8.40
3	No todos los ciudadanos ejercen el derecho al voto.	8.40						
4	Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.	8.40	Características de la importancia del problema	Ponderación de Acuerdo a la Característica				
				1.0	2.5	5.0	7.5	10.0
Relevancia	Irrelevante	Poco relevante		Medianamente relevante	Relevante	Muy relevante		
Apoyo	Inexistente	Parcial		Existente	Importante	Significativo		
5	No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.	8.40		Capacidad	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno

SIMBOLOGÍA DE PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS	
Alta Prioridad	Problemas con Resultados mayores a 6.50
Mediana Prioridad	Problemas con resultados mayores a 4.00 y menores o iguales a 6.50
Baja Prioridad	Problemas con Resultados menores o iguales a 4.00

10. PRIORIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

PROBLEMA CENTRAL	CAUSAS INDIRECTAS					CAUSAS DIRECTAS				
	QUÉ	FUERZA EXPLICATIVA (F.E.)	QUIÉNES	INTERVENCIONES		QUÉ	FUERZA EXPLICATIVA (F.E.)	QUIÉNES	INTERVENCIONES	
				NOMBRE	TIPO				NOMBRE	TIPO
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales.	Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos.	9.50	RG/DICEP/OP/IE	EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL	2	Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.	8.80	RG/DICEP/OP/IE/DM/UECFPP/UEM CEO/IG	EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA	2
				EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA	2				EJECUTAR PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS	2
				EJECUTAR PROGRAMAS DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS	2				EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL	2
	Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población.	8.98	RG/DICEP/OP/IE	EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL	2	Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.	10.00	RG/DICEP/OP/IE/DM	EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA	2
				EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA	2				EJECUTAR PROGRAMAS DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS	2
				EJECUTAR CARTAS DE ENTENDIMIENTO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	3				EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL	2
	Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.	9.40	RG/DICEP/OP/IE	EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL	2	Hay segmentos de la población que no participa o no se encuentra representado en las esferas políticas.	9.40	RG/DICEP/OP/IE/DM	EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA	2
				EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA	2				EJECUTAR PROGRAMAS DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS	2
				EJECUTAR PROGRAMAS DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS	2					



PROBLEMA CENTRAL	CAUSAS INDIRECTAS					CAUSAS DIRECTAS				
	QUÉ	FUERZA EXPLICATIVA (F.E.)	QUIÉNES	INTERVENCIONES		QUÉ	FUERZA EXPLICATIVA (F.E.)	QUIÉNES	INTERVENCIONES	
				NOMBRE	TIPO				NOMBRE	TIPO
	No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.	9.00	RG/DICEP/OP/IE	EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL	2					
				EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA	2					
				EJECUTAR PROGRAMAS DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS	2					
	Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.	8.40	RG/DICEP/OP/IE	EJECUTAR CARTAS DE ENTENDIMIENTO CON EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	3					
	Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes.	8.68	RG/DICEP/OP/IE/UECFPP/UEMCEO/IG	EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA	2					
				EJECUTAR PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS	2					

SIMBOLOGÍA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN	
1	INTERVENCIONES VIGENTES QUE NO SON EFECTIVAS
2	INTERVENCIONES VIGENTES QUE SON EFICACES
3	INTERVENCIONES NUEVAS
4	INTERVENCIONES EFICACES QUE SE HAN DEJADO DE IMPLEMENTAR

DEPENDENCIAS SUSTANTIVAS

RG: REGISRO DE CIUDADANOS

DICEP: DEPARTAMENTO DE INSCIPCIÓN DE CIUDADANOS Y ELABORACIÓN DE PADRONES

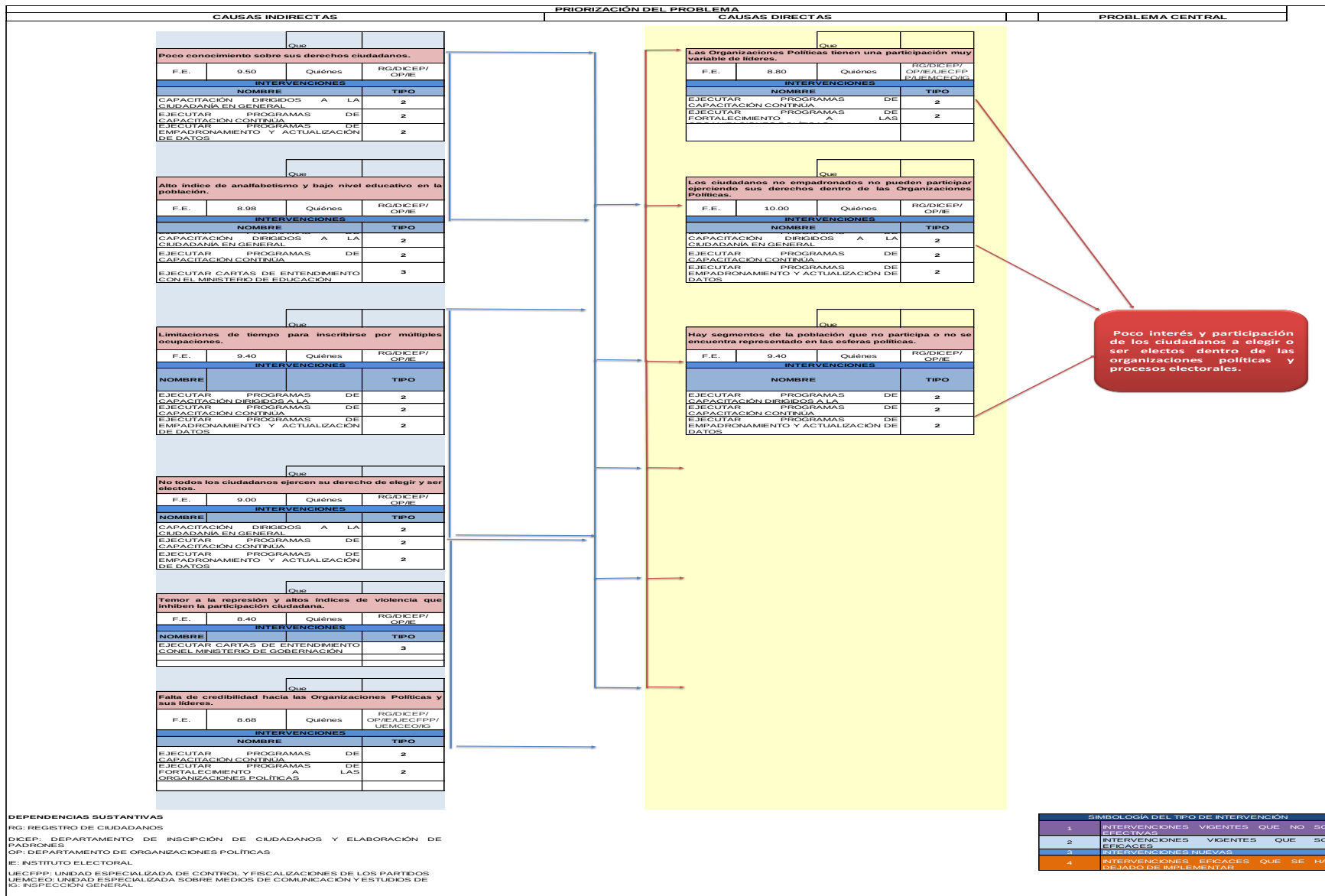
OP: DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

IE: INSTITUTO ELECTORAL

UECFPP: UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

UEMCEO: UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINION

IG: INSPECCIÓN GENERAL



La priorización del problema que se describe anteriormente, menciona que los caminos causales críticos e intervenciones más eficientes del Tribunal Supremo Electoral a nivel operativo para contrarrestar el poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales, contrarrestando causas indirectas y directas en orden de importancia, de acuerdo a su fuerza explicativa y nivel de jerarquización, así mismo las intervenciones son focalizadas por programas y estos tendrán acciones específicas que contribuirán a fortalecer la participación ciudadana.

Las intervenciones planteadas en el esquema anterior permitirán ampliar la capacidad de prestación de los servicios del Tribunal Supremo Electoral, para disminuir la problemática presentada, siendo estas: Servicios administrativos financieros de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala); Personas con servicios de inscripción y actualización de sus datos a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala); Organizaciones Políticas con servicios de inscripción y actualización de sus datos a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala); Personas capacitadas sobre educación cívica política electoral a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala); Servicios de vigilancia, fiscalización, logística a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala) y en el extranjero; Aporte a instituciones y organizaciones a nivel nacional / Financiamiento estatal de partidos políticos a nivel nacional; Actividades del Proceso Electoral.

Implementar programas de capacitación, de divulgación para el llamado a empadronamiento y/o actualización de datos, suscripción de cartas de entendimiento con diferentes instituciones, para desarrollar proyectos de fortalecimiento institucional que permitan la asistencia técnica administrativa, para modernizar los servicios en función de la transparencia, eficiencia, igualdad y pleno sometimiento a la ley y al derecho, para lograr el resultado final de Garantizar el ejercicio de los Derechos políticos de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales.



11. ANÁLISIS DE POBLACIÓN

Con base en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la población objetivo, corresponde a todos los ciudadanos mayores de 18 años. La población total que se atiende con actividades colaterales a la población objetivo, es la población total de la República que participa en actividades de formación y capacitación cívico-políticas electorales, por ejemplo, las actividades dirigidas a jóvenes en los centros educativos.

Análisis de población													
Nombre de la institución:		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL											
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n
Descripción de la población objetivo que por mandato debe atender la institución:													
Problema central	*Causa	**Población universo	**Población objetivo	**Población elegible	***Sexo		Rango de edad***	Ubicación geográfica de la población elegible ** (marcar con una X)		Territorialización **		Pueblo al que pertenece la población*** (ver listado abajo)	Comunidad Lingüística*** (ver listado abajo)
					Hombres	Mujeres		****Urbana	****Rural	Departamento	Municipio		
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales.	Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos.	10,319,243	7,401,516	1,480,303	659,301	821,002	18 EN ADELANTE	X A NIVEL REPÚBLICA	X A NIVEL REPÚBLICA	X A NIVEL REPÚBLICA	X A NIVEL REPÚBLICA	X A NIVEL REPÚBLICA	X A NIVEL REPÚBLICA
	Poco interés y conocimiento para obtener la calidad de ciudadano y ejercer su derecho de elegir y ser electo.												
	Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población.												
	Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.												
	Poca formación sobre democracia y falta de motivación para participar en una cultura democrática plena.												
	Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes.												
	Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.												

Clasificación Institucional	Descripción	Población						
		2026	2027	2028	2029	2030		
Población Total	Población total de la República	18,312,373	18,540,770	18,764,984	18,985,066	19,201,062		
Fuente: Cálculo con base al Censo de Población del INE 2019.								
		Rango de edad						%
Población (universo)	Población total que por mandato debe atender la institución	18 en adelante	10,310,243	10,689,326	10,692,326	10,319,243	10,319,243	100%
Población objetivo	Población total que puede presentar la problemática que se atiende:	18 en adelante	6,668,442	6,542,870	6,727,215	7,221,519	7,401,516	92%
Población elegible	Población total, beneficiaria directa de las intervenciones de la institución	18 en adelante	1,333,688	1,308,574	1,345,443	1,444,304	1,480,303	8%

Fuente: Basado en estadísticas del Departamento de Inscripción y Elaboración de Padrones (DICEP).

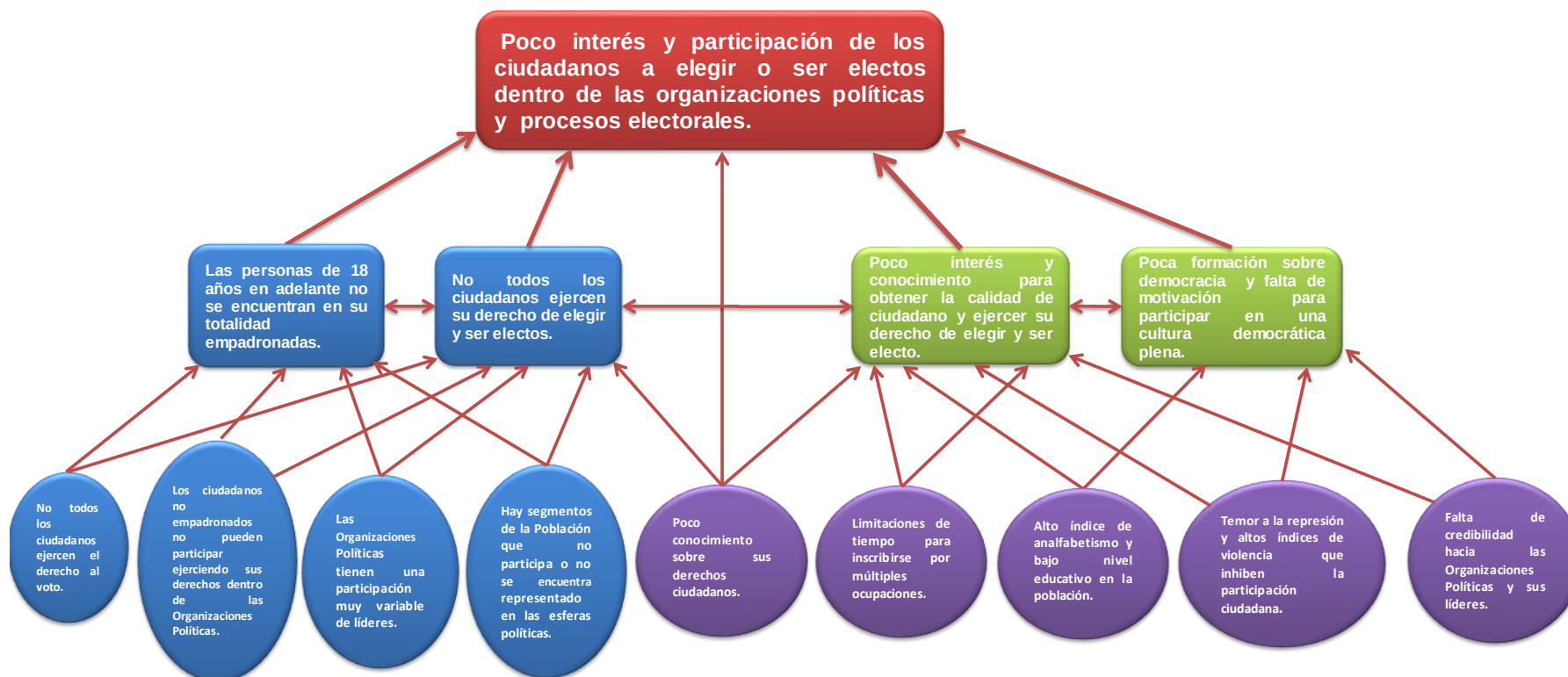


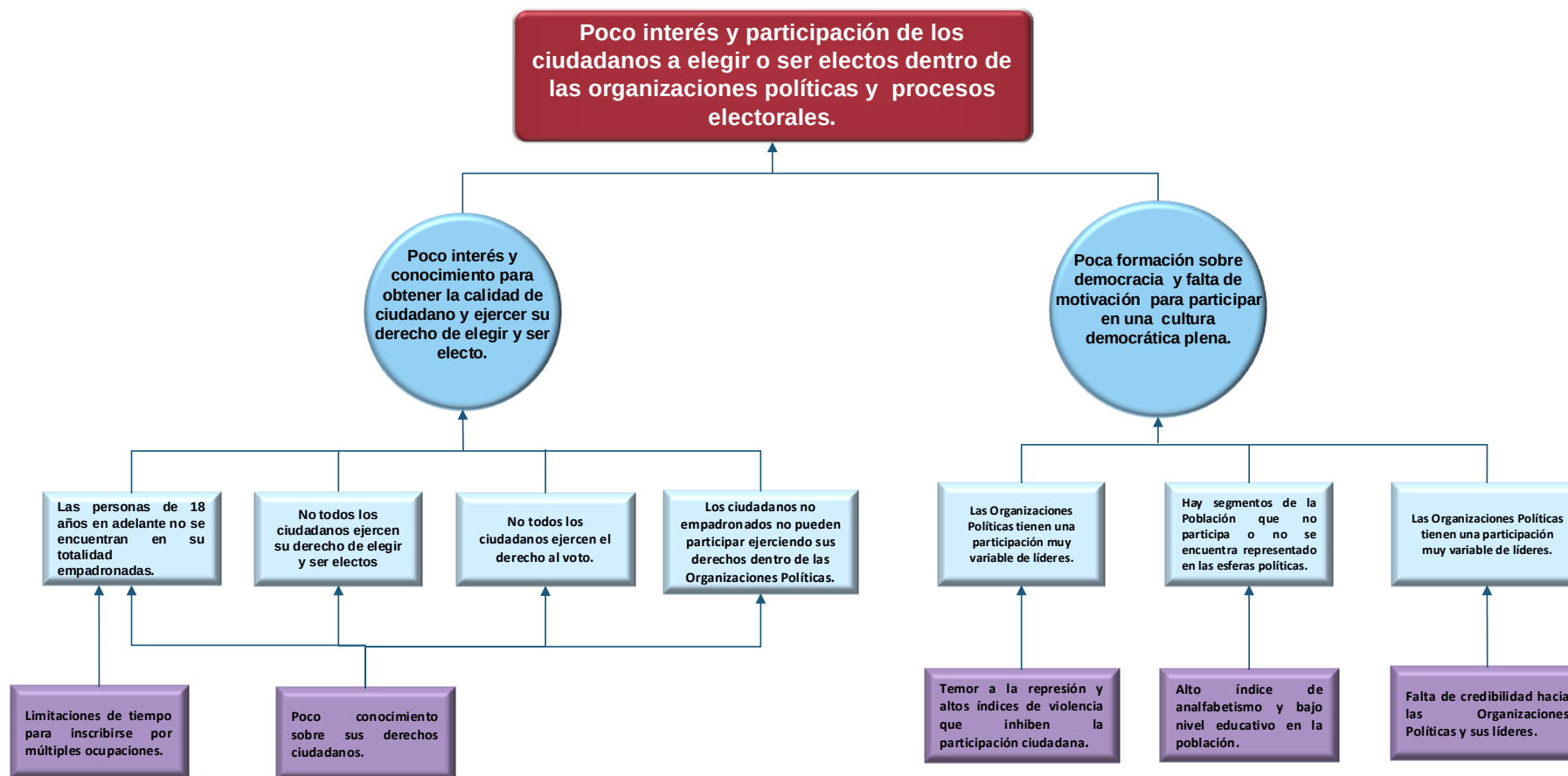
A continuación, se presentan los modelos conceptual y el árbol de problemas, entre otros, del Tribunal Supremo Electoral, el cual fue desarrollado según la problemática identificada por medio de las estadísticas de participación que se muestran en las diferentes Memorias Electorales desarrolladas después de cada evento electoral y en las cuales contienen datos estadísticos que se generan por medio del Padrón Electoral utilizado en cada uno de los procesos electorales y que han sido revisados y procesados para la generación de las estadísticas correspondientes, asimismo, de los distintos informes y encuestas generadas por algunas organizaciones electorales como el caso de la Misión de Observación Electoral de la OEA, Acción Ciudadana, entre otras, en donde demuestran el grado de conocimiento que la ciudadanía tiene respecto a ejercer su derecho al voto.

12. MODELO CONCEPTUAL/ ÁRBOL DEL PROBLEMA

A continuación, se presenta el modelo conceptual el cual fue realizado de manera participativa en diversos talleres de evaluación del Proceso Electoral, que se realizaron con Funcionarios(as), Directores(as), Jefes(as) y Encargados(as) de dependencias del Tribunal Supremo Electoral, surgiendo las causas directas e indirectas que influyen en el problema que se presenta.

12.1.1. MODELO CONCEPTUAL





Como se puede observar en los diagramas anteriores del modelo explicativo, se observa que el problema central es el Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales, en los cuales intervienen varios factores que causan el problema central, entre estos se encuentra:

- Poco interés y conocimiento para obtener la calidad de ciudadano y ejercer su derecho de elegir y ser electo.
- Poca formación sobre democracia y falta de motivación para participar en una cultura democrática plena.

Por cada factor causal directo se definió la red de causalidades directas, en los cuales se consideraron los factores de mayor grado de incidencia para cada uno de los factores directos.

Estos factores son los siguientes:

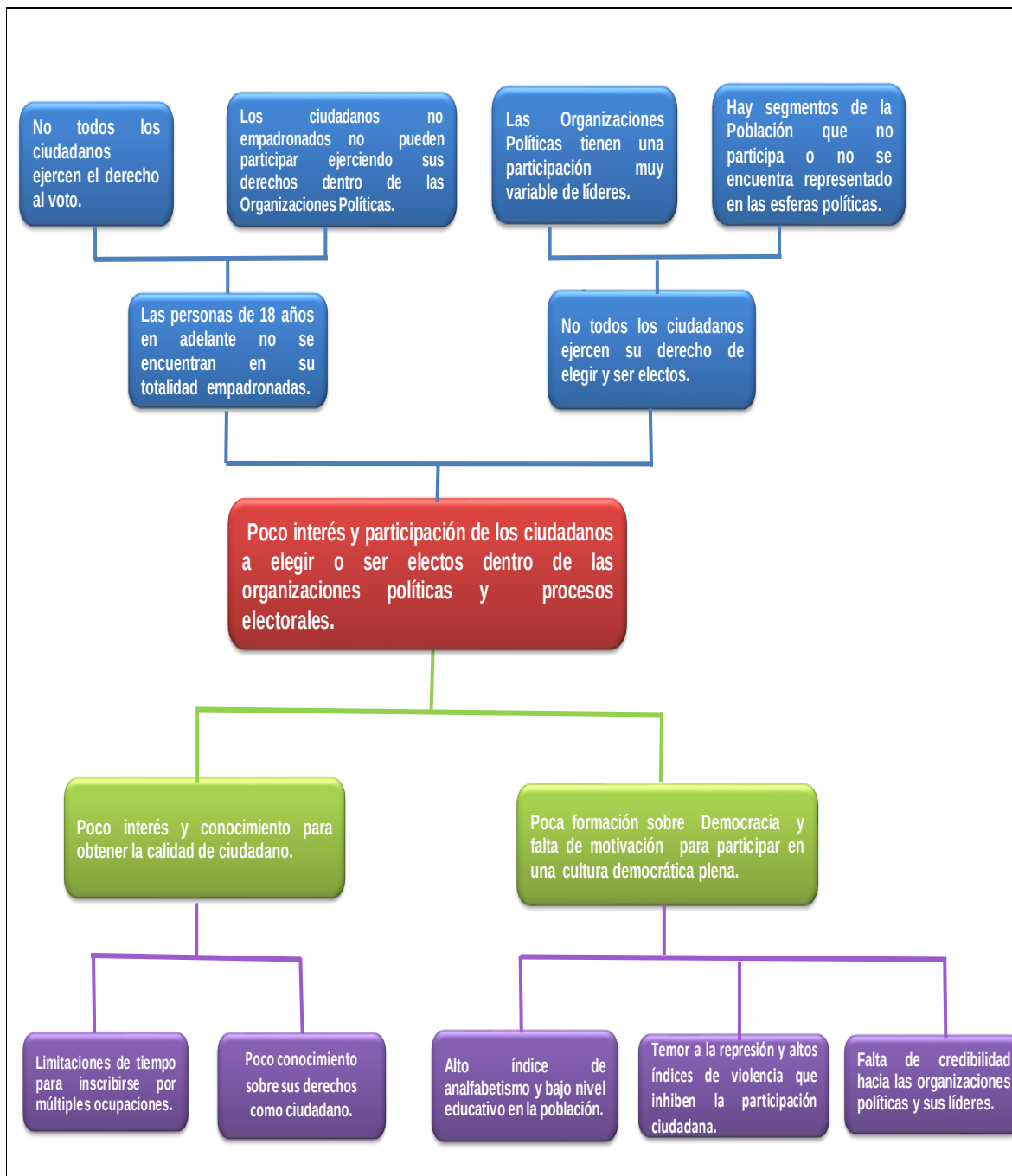
- Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos.
- Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población.
- Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.
- No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.
- Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.
- Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes.

Por cada factor causal directo se definió la red de causalidades indirectas, en los cuales se consideraron los factores de mayor grado de incidencia para cada uno de los factores directos. Los cuales se describen a continuación:

- Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.
- Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.
- Hay segmentos de la población que no participa o no se encuentra representado en las esferas políticas.

Es importante mencionar que aunque están identificados como factores causales directos e indirectos, estos pueden cambiar tanto a indirectos como a directos debido a las causas que puedan afectar en determinado tiempo o proceso electoral y cada uno puede intervenir entre sí, debido a que cada proceso conlleva factores cambiantes por lo que ninguno es igual.

12.1.2. ÁRBOL DE PROBLEMAS





INTERVENCIONES DEL PROBLEMA

QUÉ	QUIÉN	CAMBIO	MAGNITUD	TIEMPO
Poco interés y conocimiento para obtener la calidad de ciudadano.	Todas las personas que cumplen 18 años.	Empadronamiento para obtener la calidad de ciudadano (a).	Nacional/ Extranjero	Permanente
Poca formación sobre democracia y falta de motivación para participar en una cultura democrática plena.	Toda la población a nivel República.	Información y formación cívico, política, electoral, para incrementar participación ciudadana.	Nacional	Permanente



13. ANÁLISIS DE EVIDENCIA DE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA PRIORIZADO

Análisis de evidencia con base en magnitud, evidencia y fuerza explicativa

Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL			
Problema principal:			
Causa directa/última de acuerdo con modelo conceptual	Análisis sobre magnitud (Copiar el párrafo del documento de la evidencia que explica la magnitud del problema)	Análisis sobre Fuerza Explicativa (Copiar el párrafo del documento de la evidencia que explica la relación de causa y efecto entre el problema, la causa directa y la causa última analizada)	Clasificación de la evidencia consultada
Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos	El 75% de los guatemaltecos expresa poco o nada de interés en la política. Únicamente el 10% de los guatemaltecos simpatiza con algún partido en 2019, pero el porcentaje es ligeramente más alto que en 2017 (5.9%). Uno de cada cinco guatemaltecos manifiesta que no votaría en las próximas elecciones presidenciales. Casi un tercio manifiesta que votaría blanco o nulo.	La confianza en las instituciones de la democracia representativa y las del sector justicia disminuye ligeramente entre 2017 y 2019. Ninguna de las instituciones de la democracia representativa goza de la confianza de más del 38% de la población. Ninguna de las instituciones del sector justicia goza de la confianza de más del 47% de la población.	Según Estudio de cultura política de la democracia en Guatemala, 2019 Barómetro de las Américas (LAPOP), Asociación de Investigación y Estudios Sociales (Asies)
Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población:	Había 793 millones de analfabetas en el mundo; mientras que en Latinoamérica y el Caribe se contaba con más de 36 millones de individuos en esta condición y en Guatemala se reportaba el 18% de analfabetismo que equivalía a 1,549,408 personas sin saber leer ni escribir.	Actualmente en Guatemala existen varios flagelos sociales que frenan y obstaculizan el bienestar y el desarrollo de los habitantes de las comunidades principalmente aquellas ubicadas en áreas rurales; muchos de estos problemas datan de épocas memorables y siempre han estado latentes, arraigados en los elementos socioculturales de la sociedad guatemalteca. Una de estas principales problemáticas que aquejan al pueblo guatemalteco, la constituye el 'analfabetismo', considerado como uno de los factores asociados a la pobreza y que impiden el bienestar, el mejoramiento de las condiciones de vida y por ende el desarrollo social de la población residente en el área rural.	Según Analfabetismo y su Relación con el Desarrollo Social de los Seres Humanos, José Adrián Esquivel Sarceño, Universidad de San Carlos de Guatemala
Las personas de 18 años en adelante no se encuentran en su totalidad empadronadas:	La nómina de todas las personas guatemaltecas mayores de 18 años de edad que se han empadronado conforme a la ley; es decir, los electores, individuos que tienen el derecho de elegir y ser electos". Es decir, que el padrón electoral es la lista que se elabora para una elección en la cual se encuentran los ciudadanos aptos para votar. El padrón electoral en Guatemala es público por lo que puede ser consultado por cualquier persona.	Se demuestra a través de los datos que estima el Instituto Nacional de Estadísticas, con los datos del total de la población mayores de 18 años en adelante versus el dato proporcionado por el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones del Tribunal Supremo Electoral, reflejado en el total de ciudadanos empadronados, información en la que se puede verificar que no todas las personas se encuentran en su totalidad empadronadas.	Según Tesis presentada por Gaspar Loarca García Tema: La Necesidad de Regular dentro de la Ley Electoral el Voto de los Guatemaltecos en el Extranjero.



Análisis de evidencia con base en magnitud, evidencia y fuerza explicativa

Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL			
Problema principal:			
Causa directa/última de acuerdo con modelo conceptual	Análisis sobre magnitud (Copiar el párrafo del documento de la evidencia que explica la magnitud del problema)	Análisis sobre Fuerza Explicativa (Copiar el párrafo del documento de la evidencia que explica la relación de causa y efecto entre el problema, la causa directa y la causa última analizada)	Clasificación de la evidencia consultada
Limitaciones de tiempo para inscribirse, por múltiples ocupaciones:	Sus liderazgos no son suficientemente reconocidos por las agrupaciones políticas (partidos, comités cívicos).	Los roles desempeñados, las responsabilidades familiares de crianza, socialización de niñas y niños, cuidado de personas mayores y el trabajo doméstico las mantienen en espacios restringidos de acción. La existencia de casos de mujeres indocumentadas, particularmente en el área rural.	Según Entre La Realidad y El Desafío: Mujeres y Participación Política en Guatemala, Sofía L. Vásquez V, Elena Patricia Galicia Núñez, Ana Silvia Monzón.
No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos	Siendo la participación uno de los factores claves en la construcción de una democracia política, es importante saber por qué unos votan y otros no. En esta investigación, el énfasis está puesto en la dimensión negativa, tratando de establecer los diversos factores que pueden explicar, de manera general, la magnitud de la abstención. Nuevas investigaciones deberían profundizar en estos temas.	El análisis comienza con una importante cuestión previa. ¿Son adecuadas las formas de medir el fenómeno de la abstención? o, por el contrario, ¿patrones de medida inadecuados proporcionan información sesgada sobre la magnitud de ciertos problemas y de forman su interpretación? A partir de las respuestas identificadas a esa cuestión inicial, interesa identificar a aquellos ciudadanos que escogen la opción de no participar en las elecciones, que se abstienen en forma tan masiva de ejercitar un derecho básico en un ambiente democrático. Los datos cuantitativos son expresivos de esa anomalía, pero es importante preguntarse a continuación “¿por qué lo hacen?”. Analizar los determinantes de su conducta contribuye a entender las causas y a buscar su superación para así conformar mejor el sistema político democrático.	Según Estudio de Participación y Abstención Electoral Horacio Boneo Edelberto Torres-Rivas
Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana:	Las condiciones apuntadas, han dado lugar, además, a que en Guatemala cuando se realizan elecciones, se ponga de manifiesto una escasa participación del electorado. El abstencionismo ha mostrado un progresivo y considerable aumento en las últimas elecciones, lo que evidencia que los ciudadanos no creen en el proceso político ni tienen confianza en el sistema electoral y de las organizaciones políticas en su ejercicio en la práctica.	El clima de violencia permanente en Guatemala, agudizado por la actuación de grupos paramilitares, ha incidido poderosamente en la observancia de los derechos políticos. Dirigentes reconocidos que no han compartido las acciones del Gobierno, han sido asesinados, como es el caso, entre otros, del doctor Alberto Fuentes Mohr, líder del Partido Socialista Demócrata, y del Licenciado Manuel Colom Argueta, dirigente del Frente Unido de la Revolución, como se expresa en el Capítulo sobre Derecho a la Vida del presente Informe. Otros dirigentes políticos han sido perseguidos o secuestrados y mucho se han visto obligados a exiliarse, entre ellos, como ya se anotó, el propio Vicepresidente de la República en el actual Gobierno.	Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, Derechos Políticos



Análisis de evidencia con base en magnitud, evidencia y fuerza explicativa

Nombre de la institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL			
Problema principal:			
Causa directa/última de acuerdo con modelo conceptual	Análisis sobre magnitud (Copiar el párrafo del documento de la evidencia que explica la magnitud del problema)	Análisis sobre Fuerza Explicativa (Copiar el párrafo del documento de la evidencia que explica la relación de causa y efecto entre el problema, la causa directa y la causa última analizada)	Clasificación de la evidencia consultada
Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes:	Además de lo anterior, los partidos políticos en Guatemala operan bajo una serie de incentivos que evitan su institucionalización y consolidación en el tiempo. El minimalismo organizacional parece la norma, ya que los partidos no buscan construir una organización base, sino únicamente alcanzar los mínimos legales para sobrevivir. También se evidencia un exceso de centralismo y de concentración en los procesos de toma de decisiones. Ese centralismo abre la puerta para que las decisiones relevantes para la agrupación sean tomadas con altos niveles de arbitrariedad y discrecionalidad por parte de pequeñas cúpulas partidarias.	Los partidos políticos en Guatemala atraviesan una crisis de legitimidad que se manifiesta por medio de los bajos indicadores de confianza y adhesión por parte de la ciudadanía. Esa crisis de confianza en gran medida está vinculada a la debilidad institucional de las agrupaciones partidarias.	Según Informe temático del Sistema Político Electoral
Poco interés y conocimiento para obtener la calidad de ciudadano y ejercer su derecho de elegir y ser electo:	Estos fundamentos se dan debido a que el elector debe emitir una opinión reflexiva y manifestar su voluntad por medio del voto. El Artículo 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece: "Artículo 4. Suspensión de los derechos ciudadanos. Los derechos ciudadanos se suspenden: a) Por sentencia condenatoria firme, dictada en proceso penal; b) Por declaratoria judicial de interdicción".	Dentro de las incapacidades para poder emitir el voto en Guatemala se establecen la de estar en estado de interdicción, encontrando su fundamentado en la falta de aptitud intelectual para poder emitir su voto, así como la capacidad intelectual para razonar el mismo; y la segunda el estar condenado a una pena privativa de libertad siendo, su fundamento el no tener la aptitud y calidad moral para emitir el voto.	Según Tesis presentada por Gaspar Loarca García Tema: La Necesidad de Regular dentro de la Ley Electoral el Voto de los Guatemaltecos en el Extranjero

14. EVIDENCIAS

A continuación, se presenta el cuadro de evidencias que contiene la información de los documentos consultados que demuestran las causas directas e indirectas que afectan el problema que presenta el Tribunal Supremo Electoral a través del modelo conceptual y el árbol del problema.

BUSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE EVIDENCIAS (MODELO EXPLICATIVO)												
No.	Nombre del Documento	Tipo de documento					Autor y Año de Publicación	Ubicación Geográfica				Aporte del documento a los factores causales
		Opinión de expertos	Revista especializada en la temática	Documentos o estudios académicos	Libros	Otros. Especifique		Municipal	Departamental	Nacional	Internacional	
1	MEMORIA ELECTORAL 2011	x	x	x	x	ESTADÍSTICAS DE LA SITUACIÓN	TSE - 2011	X	X	X		Estadísticas del comportamiento de la ciudadanía en la emisión del voto o abstencionismo.
2	MEMORIA ELECTORAL 2015	x	x	x	x	ESTADÍSTICAS DE LA SITUACIÓN	TSE – 2015	X	X	X		Estadísticas del comportamiento de la ciudadanía en la emisión del voto o abstencionismo.
3	LECCIONES APRENDIDAS EVALUACIÓN DEL PROCESO ELECTOAL 2019	x	x	x	x	OPINIÓN DESARROLLO DEL EVENTO	KONRAD ADENAUER STIFTUNG	X	X	X	X	Información respecto al comportamiento de la ciudadanía en la emisión del voto o abstencionismo.
4	INFORME PRELIMINAR MOE	x	x	x	x	OPINIÓN DESARROLLO DEL EVENTO	ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)	X	X	X	X	Información respecto al comportamiento de la ciudadanía en la emisión del voto o abstencionismo.



BUSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE EVIDENCIAS (MODELO EXPLICATIVO)												
No.	Nombre del Documento	Tipo de documento				Autor y Año de Publicación	Ubicación Geográfica				Aporte del documento a los factores causales	
		Opinión de expertos	Revista especializada en la temática	Documentos o estudios académicos	Libros		Otros. Especifique	Municipal	Departamental	Nacional		Internacional
5	PROCESO ELECTORAL GUATEMALTECO 2019	x	x	x		OPINIÓN DESARROLLO DEL EVENTO	LATAMLEX ABOGADOS	x	x	x	x	Información respecto al comportamiento de la ciudadanía en la emisión del voto o abstencionismo.
6	LA NECESIDAD DE REGULAR DENTRO DE LA LEY ELECTORLA EL VOTO DE LOS GUATEMALTECOS EN EL EXTRANJERO	x		x			GASÁR ÑPARCA GARC+OA	x	x	x	x	Las personas de 18 años en adelante no se encuentran en su totalidad empadronadas. Poco interés y conocimiento para obtener la calidad de ciudadano y ejercer su derecho de elegir y ser electo. Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.
7	ESTUDIO DE PARTICIPACIÓN Y ABSTENCIÓN ELECTORAL	x		x	x		HOTSVIO BONEO - EDELBERTO TORRES RIVAS	x	x	x	x	No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos. Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones



BUSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE EVIDENCIAS (MODELO EXPLICATIVO)												
No.	Nombre del Documento	Tipo de documento					Autor y Año de Publicación	Ubicación Geográfica				Aporte del documento a los factores causales
		Opinión de expertos	Revista especializada en la temática	Documentos o estudios académicos	Libros	Otros. Especifique		Municipal	Departamental	Nacional	Internacional	
8	GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA EN GUATEMALA	x		x	x		PEDRO TRUJILLO ÁLVAREZ	x	x	x		Poca formación sobre democracia y falta de motivación para participar en una cultura democrática plena. Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.
9	ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA	x	x	x	x		USAC	x	x	x		No todos los ciudadanos ejercen el derecho al voto
10	DESIGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN LAS AMÉRICAS	x	x	x	x		ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)	x	x	x		Hay segmentos de la población que no participa o no se encuentra representado en las esferas políticas
11	ESTUDIO DE CULTURA POLÍTICA DE LA DEMOCRACIA EN GUATEMALA, 2019 BARÓMETRO DE LAS AMÉRICAS	x	x	x	x		ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (ASIES)	x	x	x		Poco conocimiento sobre sus derechos.
12	ENTRE LA REALIDAD Y EL DESAFÍO: MUJERES Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN GUATEMALA.	x	x	x	x		SOFÍA L. VÁSQUEZ V., ELENA PATRICIA GALICIA NÚÑEZ, ANA SILVIA MONZÓN.	x	x	x		Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.



BUSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE EVIDENCIAS (MODELO EXPLICATIVO)

No.	Nombre del Documento	Tipo de documento					Autor y Año de Publicación	Ubicación Geográfica				Aporte del documento a los factores causales
		Opinión de expertos	Revista especializada en la temática	Documentos o estudios académicos	Libros	Otros. Especifique		Municipal	Departamental	Nacional	Internacional	
13	ANALFABETISMO Y SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS SERES HUMANOS	x	x	x	x		JOSÉ ADRIÁN ESQUIVEL SARCEÑO, USAC	x	x	x		Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población
14	COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	x	x	x	x		ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)	x	x	x		Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.
15	INFORME TEMÁTICO DEL SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL	x	x	x	x		CICIG	x	x	x		Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes
16	MEMORIA ELECTORAL 2019	x	x	x	x	ESTADÍSTICAS DE LA SITUACIÓN	TSE - 2019	x	x	x		Estadísticas del comportamiento de la ciudadanía en la emisión del voto o abstencionismo.
17	MEMORIA ELECTORAL 2023	x	x	x	x	ESTADÍSTICAS DE LA SITUACIÓN	TSE - 2019	x	x	x		Estadísticas del comportamiento de la ciudadanía en la emisión del voto o abstencionismo.

15. ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES PARA RESOLVER LAS CAUSAS DEL PROBLEMA PRIORIZADO

Análisis de intervenciones con base a magnitud, evidencia y fuerza explicativa			
Nombre de la institución:		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
Problema principal:		El problema sobre los ciudadanos no empadronados no puede participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas y las Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones, fue priorizado en las campañas de divulgación y comunicación que se realizaron sobre las campañas de empadronamiento a nivel nacional.	
Nombre de la intervención	Causa para la cual es eficaz (según jerarquización de causa: de más a menos)	Descripción de la eficacia de la intervención para influir sobre la causa (Copiar el párrafo del documento que explica la relación de influencia de la intervención y la causa analizada)	Clasificación de la evidencia consultada*
EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTÍNUA EJECUTAR PROGRAMAS DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS	El 75% de los guatemaltecos expresa poco o nada de interés en la política. Únicamente el 10% de los guatemaltecos simpatiza con algún partido en 2019, pero el porcentaje es ligeramente más alto que en 2017 (5.9%). Uno de cada cinco guatemaltecos manifiesta que no votaría en las próximas elecciones presidenciales. Casi un tercio manifiesta que votaría blanco o nulo.	La confianza en las instituciones de la democracia representativa y las del sector justicia disminuye ligeramente entre 2017 y 2019. Ninguna de las instituciones de la democracia representativa goza de la confianza de más del 38% de la población. Ninguna de las instituciones del sector justicia goza de la confianza de más del 47% de la población.	Según Estudio de cultura política de la democracia en Guatemala, 2019 Barómetro de las Américas (LAPOP), Asociación de Investigación y Estudios Sociales (Asies)
EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTÍNUA EJECUTAR CARTAS DE ENTENDIMIENTO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Había 793 millones de analfabetas en el mundo; mientras que en Latinoamérica y el Caribe se contaba con más de 36 millones de individuos en esta condición y en Guatemala se reportaba el 18% de analfabetismo que equivalía a 1,549,408 personas sin saber leer ni escribir.	Actualmente en Guatemala existen varios flagelos sociales que frenan y obstaculizan el bienestar y el desarrollo de los habitantes de las comunidades principalmente aquellas ubicadas en áreas rurales; muchos de estos problemas datan de épocas memorables y siempre han estado latentes, arraigados en los elementos socioculturales de la sociedad guatemalteca. Una de estas principales problemáticas que aquejan al pueblo guatemalteco, la constituye el ‘analfabetismo’, considerado como uno de los factores asociados a la pobreza y que impiden el bienestar, el mejoramiento de las condiciones de vida y por ende el desarrollo social de la población residente en el área rural.	Según Analfabetismo y su Relación con el Desarrollo Social de los Seres Humanos, José Adrián Esquivel Sarceño, Universidad de San Carlos de Guatemala
EJECUTAR PROGRAMAS DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS	La nómina de todas las personas guatemaltecas mayores de 18 años de edad que se han empadronado conforme a la ley; es decir, los electores, individuos que tienen el derecho de elegir y ser electos”. Es decir, que el padrón electoral es la lista que se elabora para una elección en la cual se encuentran los ciudadanos aptos para votar. El padrón electoral en Guatemala es público por lo que puede ser consultado por cualquier persona.	Se demuestra a través de los datos que estima el Instituto Nacional de Estadísticas, con los datos del total de la población mayores de 18 años en adelante versus el dato proporcionado por el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones del Tribunal Supremo Electoral, reflejado en el total de ciudadanos empadronados, información en la que se puede verificar que no todas las personas se encuentran en su totalidad empadronadas.	Según Tesis presentada por Gaspar Loarca García Tema: La Necesidad de Regular dentro de la Ley Electoral el Voto de los Guatemaltecos en el Extranjero.

Análisis de intervenciones con base a magnitud, evidencia y fuerza explicativa

Nombre de la institución:		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL		
Problema principal:		El problema sobre los ciudadanos no empadronados no puede participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas y las Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones, fue priorizado en las campañas de divulgación y comunicación que se realizaron sobre las campañas de empadronamiento a nivel nacional.		
Nombre de la intervención		Causa para la cual es eficaz (según jerarquización de causa: de más a menos)	Descripción de la eficacia de la intervención para influir sobre la causa (Copiar el párrafo del documento que explica la relación de influencia de la intervención y la causa analizada)	Clasificación de la evidencia consultada*
EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL		Sus liderazgos no son suficientemente reconocidos por las agrupaciones políticas (partidos, comités cívicos).	Los roles desempeñados, las responsabilidades familiares de crianza, socialización de niñas y niños, cuidado de personas mayores y el trabajo doméstico las mantienen en espacios restringidos de acción. La existencia de casos de mujeres indocumentadas, particularmente en el área rural.	Según Entre La Realidad y El Desafío: Mujeres y Participación Política en Guatemala, Sofía L. Vásquez V, Elena Patricia Galicia Núñez, Ana Silvia Monzón.
EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTÍNUA				
EJECUTAR PROGRAMAS DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS				
EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL		Siendo la participación uno de los factores claves en la construcción de una democracia política, es importante saber por qué unos votan y otros no. En esta investigación, el énfasis está puesto en la dimensión negativa, tratando de establecer los diversos factores que pueden explicar, de manera general, la magnitud de la abstención. Nuevas investigaciones deberían profundizar en estos temas.	El análisis comienza con una importante cuestión previa. ¿Son adecuadas las formas de medir el fenómeno de la abstención? o, por el contrario, ¿patrones de medida inadecuados proporcionan información sesgada sobre la magnitud de ciertos problemas y de forman su interpretación? A partir de las respuestas identificadas a esa cuestión inicial, interesa identificar a aquellos ciudadanos que escogen la opción de no participar en las elecciones, que se abstienen en forma tan masiva de ejercitar un derecho básico en un ambiente democrático. Los datos cuantitativos son expresivos de esa anomalía, pero es importante preguntarse a continuación “¿por qué lo hacen?”. Analizar los determinantes de su conducta contribuye a entender las causas y a buscar su superación para así conformar mejor el sistema político democrático.	Según Estudio de Participación y Abstención Electoral Horacio Boneo Edelberto Torres-Rivas
EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTÍNUA				
EJECUTAR PROGRAMAS DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS				

Análisis de intervenciones con base a magnitud, evidencia y fuerza explicativa

Nombre de la institución:		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL		
Problema principal:		El problema sobre los ciudadanos no empadronados no puede participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas y las Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones, fue priorizado en las campañas de divulgación y comunicación que se realizaron sobre las campañas de empadronamiento a nivel nacional.		
Nombre de la intervención		Causa para la cual es eficaz (según jerarquización de causa: de más a menos)	Descripción de la eficacia de la intervención para influir sobre la causa (Copiar el párrafo del documento que explica la relación de influencia de la intervención y la causa analizada)	Clasificación de la evidencia consultada*
EJECUTAR CARTAS DE ENTENDIMIENTO CON EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Las condiciones apuntadas, han dado lugar, además, a que en Guatemala cuando se realizan elecciones, se ponga de manifiesto una escasa participación del electorado. El abstencionismo ha mostrado un progresivo y considerable aumento en las últimas elecciones, lo que evidencia que los ciudadanos no creen en el proceso político ni tienen confianza en el sistema electoral y de las organizaciones políticas en su ejercicio en la práctica.	El clima de violencia permanente en Guatemala, agudizado por la actuación de grupos paramilitares, ha incidido poderosamente en la observancia de los derechos políticos. Dirigentes reconocidos que no han compartido las acciones del Gobierno, han sido asesinados, como es el caso, entre otros, del doctor Alberto Fuentes Mohr, líder del Partido Socialista Demócrata, y del Licenciado Manuel Colom Argueta, dirigente del Frente Unido de la Revolución, como se expresa en el Capítulo sobre Derecho a la Vida del presente Informe. Otros dirigentes políticos han sido perseguidos o secuestrados y mucho se han visto obligados a exiliarse, entre ellos, como ya se anotó, el propio Vicepresidente de la República en el actual Gobierno	Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, Derechos Políticos
EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINÚA		Además de lo anterior, los partidos políticos en Guatemala operan bajo una serie de incentivos que evitan su institucionalización y consolidación en el tiempo. El minimalismo organizacional parece la norma, ya que los partidos no buscan construir una organización base, sino únicamente alcanzar los mínimos legales para sobrevivir. También se evidencia un exceso de centralismo y de concentración en los procesos de toma de decisiones. Ese centralismo abre la puerta para que las decisiones relevantes para la agrupación sean tomadas con altos niveles de arbitrariedad y discrecionalidad por parte de pequeñas cúpulas partidarias.	Los partidos políticos en Guatemala atraviesan una crisis de legitimidad que se manifiesta por medio de los bajos indicadores de confianza y adhesión por parte de la ciudadanía. Esa crisis de confianza en gran medida está vinculada a la debilidad institucional de las agrupaciones partidarias.	Según Informe temático del Sistema Político Electoral
EJECUTAR PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS				

Análisis de intervenciones con base a magnitud, evidencia y fuerza explicativa

Nombre de la institución:		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL		
Problema principal:		El problema sobre los ciudadanos no empadronados no puede participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas y las Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones, fue priorizado en las campañas de divulgación y comunicación que se realizaron sobre las campañas de empadronamiento a nivel nacional.		
Nombre de la intervención		Causa para la cual es eficaz (según jerarquización de causa: de más a menos)	Descripción de la eficacia de la intervención para influir sobre la causa (Copiar el párrafo del documento que explica la relación de influencia de la intervención y la causa analizada)	Clasificación de la evidencia consultada*
EJECUTAR PROGRAMAS DE EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS	DE Y	Estos fundamentos se dan debido a que el elector debe emitir una opinión reflexiva y manifestar su voluntad por medio del voto. El Artículo 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece: “Artículo 4. Suspensión de los derechos ciudadanos. Los derechos ciudadanos se suspenden: a) Por sentencia condenatoria firme, dictada en proceso penal; b) Por declaratoria judicial de interdicción”.	Dentro de las incapacidades para poder emitir el voto en Guatemala se establecen la de estar en estado de interdicción, encontrando su fundamentado en la falta de aptitud intelectual para poder emitir su voto, así como la capacidad intelectual para razonar el mismo; y la segunda el estar condenado a una pena privativa de libertad siendo, su fundamento el no tener la aptitud y calidad moral para emitir el voto.	Según Tesis presentada por Gaspar Loarca García Tema: La Necesidad de Regular dentro de la Ley Electoral el Voto de los Guatemaltecos en el Extranjero
EJECUTAR PROGRAMAS FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES POLÍTICAS	DE LAS	El dato más reciente, segunda vuelta presidencial de 2003, indica un porcentaje del 46,77%, lo que contrasta significativamente con otros similares como han sido el de Panamá (2004): 76,9%; El Salvador (2004): 67,34% y Costa Rica (2006): 65,21%. Se puede comprobar como existe una importante diferencia numérica entre Guatemala y el resto de los países citados. Ello nos lleva a una primera conclusión: la poca legitimidad de la actual Administración, especialmente si se tiene presente que la coalición en el poder alcanzó 1.235.219 votos válidos, mientras la oposición se situó en 1.046.744. Es decir, la coalición gubernamental se sostiene en el poder con aproximadamente el voto efectivo y real de alrededor de un 25% de los potenciales votantes guatemaltecos.	Las razones esgrimidas en las diferentes campañas también han sido diversas, variando desde el “miedo histórico” a la participación política, producto del ambiente de posconflicto, hasta la imposibilidad física de los votantes que, en ocasiones, deben cubrir algunas decenas de kilómetros desde su aldea/vivienda, hasta el centro de votación más próximo	Según Gobernabilidad y Democracia en Guatemala, Pedro Trujillo Álvarez
EJECUTAR PROGRAMAS CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL	DE LA	En 2011, de los 6 millones, 475, 279 empadronados, 999,780 jóvenes comprendidos entre los 18 y 25 años realizaron el trámite, o sea el 15 %. En 2015 se empadronaron 974,576 de 7 millones 536,988 inscritos en el padrón a nivel nacional, el dato representa el 13 % de la población. En estas elecciones la tendencia se fue a la baja con el 12 %, o sea 905,114 jóvenes empadronados de los 7 millones 746,847 ciudadanos registrados.	El voto de la juventud ha sido y es determinante; sin embargo, las campañas para empadronarse y llamar al voto siguen siendo una materia pendiente en el Tribunal Supremo Electoral. Las mismas han tenido poca fuerza e incidencia, lo cual provoca que este grupo considerable no asista a las urnas.	Según análisis de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Análisis de intervenciones con base a magnitud, evidencia y fuerza explicativa

Nombre de la institución:		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL		
Problema principal:		El problema sobre los ciudadanos no empadronados no puede participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas y las Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones, fue priorizado en las campañas de divulgación y comunicación que se realizaron sobre las campañas de empadronamiento a nivel nacional.		
Nombre de la intervención		Causa para la cual es eficaz (según jerarquización de causa: de más a menos)	Descripción de la eficacia de la intervención para influir sobre la causa (Copiar el párrafo del documento que explica la relación de influencia de la intervención y la causa analizada)	Clasificación de la evidencia consultada*
EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL	PROGRAMAS DE CONTÍNUA	Igualdad (un voto por persona): Este principio establece que todos los electores tengan un voto y que cada voto debe valer igual. Este principio no solo exige que todos puedan votar, sino que todos los votos tengan el mismo valor. Es decir, que todos los votos inciden por igual en el resultado electoral. En la doctrina se le conoce como “One man one vote” (un hombre un voto)	El voto solo puede considerarse libre cuando no existe manipulación, o coacción por parte de algún sector para lograr manejar y usar al elector coaccionando su libertad de elección y por ende del voto. En Guatemala debe trabajarse fuertemente en la educación cívica política para lograr la eliminación de la influencia del voto por medio de la publicidad o de cualquier otro mecanismo de incidencia en el votante, logrando así cumplir con el principio de libertad del voto.	Según tesis presentada por Gaspar Loarca García Tema: La Necesidad de Regular dentro de la Ley Electoral el Voto de los Guatemaltecos en el Extranjero
EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTÍNUA	PROGRAMAS DE CONTÍNUA	A modo de ejemplo de lo anterior, se puede comprobar que, en las pasadas elecciones de 2003, participaron veintiún (21) partidos, con diferentes resultados finales. De ellos, doce (12) obtuvieron representación parlamentaria, si bien tres iban unidos bajo una misma coalición (por lo que únicamente aparecen diez formaciones en la tabla). A junio de 2006, la composición del Congreso ha variado significativamente, apareciendo en el escenario dieciocho bancadas diferentes (ocho más que al inicio de la legislatura).	Múltiples son los problemas que acusan los partidos políticos en Guatemala. De todos, posiblemente el liderazgo, mejor dicho, la ausencia del mismo junto con los valores sean los más incidentes, acuciantes y significativos. La mayoría de los partidos políticos conforman sus estructuras únicamente en temporada preelectoral, concentrando sus esfuerzos en ese espacio de tiempo y durante la campaña. El tiempo restante, salvo excepciones, están prácticamente ausentes de la vida política nacional.	Según Gobernabilidad y Democracia en Guatemala Pedro Trujillo Álvarez
EJECUTAR PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS	PROGRAMAS DE LAS			
EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL	PROGRAMAS DE GENERAL	Un estudio reciente pone en un tercio de la población total de América Latina el número de personas que vive en hogares con un ingreso de entre 4 y 10 dólares diarios. Estos “luchadores” (strugglers) ya han salido de la pobreza que aún aqueja a más de 167 millones de latinoamericanos; pero llamarlos, como algunos lo hacen, “sectores medios”, tampoco tiene sentido. En realidad, son muchos millones de “no pobres”, que se ubican en una zona de ingreso que los hace aun extremadamente vulnerables.	Ser mujer, pobre, indígena, afroamericano, migrante, discapacitado, trabajador informal, significa tener en la sociedad una posición inicial desventajosa con relación a quienes no tienen ese género, condición económica, raza, estatus migratorio, características físicas o posición laboral. Generalmente estas categorías conllevan distintas condiciones económicas, acceso a servicios, protección pública, oportunidades de educación o empleo. Su gestación como categorías sociales podrá tener un distinto origen, como se señalaba antes, pero el efecto principal será hacerlos más vulnerables al abuso, la exclusión y/o la discriminación.	Según Desigualdad e Inclusión Social en las Américas, Organización de los Estados Americanos.
EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTÍNUA	PROGRAMAS DE CONTÍNUA			

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA O CONDICIÓN DE INTERÉS

INSTITUCIÓN: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Elemento	Descripción
QUÉ (problema que se desea abordar)	Poco interés y conocimiento para obtener la calidad de ciudadano.
QUIÉNES (a qué población afecta)	Todas las personas que cumplen 18 años.
MAGNITUD (en qué proporción o número)	80.0%
TIEMPO (en que año)	Permanente
TERRITORIALIDAD (Focalización del Resultado)	Nacional/ Extranjero
INDICADOR (nombre del indicador)	Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.
REDACCIÓN FINAL DEL PROBLEMA:	Poco Interés y conocimiento para obtener la calidad de ciudadano limita que el padrón electoral se incremente en la totalidad de la población mayor de edad. Debido a las limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones y poco conocimiento sobre sus derechos como ciudadano.

Elemento	Descripción
ACCIÓN A REALIZAR	Incrementar
TIEMPO (el año que se desea alcanzar la acción)	2030
QUÉ (problema que se desea abordar)	Poco interés y conocimiento para obtener la calidad de ciudadano.
MAGNITUD (en qué proporción o número les afecta)	20%
TERRITORIALIDAD (Focalización del Resultado)	en todo el territorio nacional y extranjero
QUIÉNES (a quienes afecta)	Todas las personas que cumplen 18 años.
INDICADOR (nombre del indicador)	Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.
REDACCIÓN FINAL DEL PROBLEMA:	Para el año 2030 se ha incrementado en un 20 % la participación ciudadana en procesos electorales.
FORTALECIMIENTO A EJES ESTRATÉGICOS	1- FORTALECIMIENTO EN SERVICIOS DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y FORMACIÓN CÍVICA Y SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE INFRACCIONES A LA LEY ELECTORAL. 2- OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS. 3- SERVICIO DE CALIDAD. 4- MEJORA CONTÍNUA DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA O CONDICIÓN DE INTERÉS

INSTITUCIÓN: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Elemento	Descripción
QUÉ (problema que se desea abordar)	Poca formación sobre democracia y falta de motivación para participar en una cultura democrática plena.
QUIÉNES (a qué población afecta)	Toda la población a nivel República
MAGNITUD (en qué proporción o número)	80.0%
TIEMPO (en que año)	Permanente
TERRITORIALIDAD (Focalización del Resultado)	Nacional
INDICADOR (nombre del indicador)	Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral
REDACCIÓN FINAL DEL PROBLEMA:	Poca formación sobre democracia y falta de motivación para participar en una cultura democrática plena. Debido al alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población y el temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.

Elemento	Descripción
ACCIÓN A REALIZAR	Incrementar
TIEMPO (el año que se desea alcanzar la acción)	2030
QUÉ (problema que se desea abordar)	Poca formación sobre democracia y falta de motivación para participar en una cultura democrática plena.
MAGNITUD (en qué proporción o número les afecta)	20%
TERRITORIALIDAD (Focalización del Resultado)	Nacional
QUIÉNES (a quienes afecta)	Toda la población a nivel República
INDICADOR (nombre del indicador)	Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral
REDACCIÓN FINAL DEL PROBLEMA:	Para el año 2030 se ha incrementado en un 20 % la participación ciudadana en procesos electorales.
FORTALECIMIENTO A EJES ESTRATÉGICOS	1- FORTALECIMIENTO EN SERVICIOS DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y FORMACIÓN CÍVICA Y SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE INFRACCIONES A LA LEY ELECTORAL. 2- OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS. 3- SERVICIO DE CALIDAD. 4- MEJORA CONTÍNUA DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA O CONDICIÓN DE INTERÉS

INSTITUCIÓN: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Elemento	Descripción
QUÉ (problema que se desea abordar)	Falta de credibilidad hacia las organizaciones políticas y sus líderes.
QUIÉNES (a qué población afecta)	Toda la población a nivel República
MAGNITUD (en qué proporción o número)	80.0%
TIEMPO (en que año)	Permanente
TERRITORIALIDAD (Focalización del Resultado)	Nacional
INDICADOR (nombre del indicador)	Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las dependencias del Tribunal y de las Organizaciones Políticas.
REDACCIÓN FINAL DEL PROBLEMA:	Poca formación sobre democracia y falta de motivación para participar en una cultura democrática plena. Debido al alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población y el temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.

Elemento	Descripción
ACCIÓN A REALIZAR	Disminuir
TIEMPO (el año que se desea alcanzar la acción)	2030
QUÉ (problema que se desea abordar)	Falta de credibilidad hacia las organizaciones políticas y sus líderes.
MAGNITUD (en qué proporción o número les afecta)	20%
TERRITORIALIDAD (Focalización del Resultado)	Nacional
QUIÉNES (a quienes afecta)	Toda la población a nivel República
INDICADOR (nombre del indicador)	Vigilancia y monitoreo de las acciones que realizan las dependencias del Tribunal Supremo Electoral y de las acciones de las Organizaciones Políticas y los medios de comunicación.
REDACCIÓN FINAL DEL PROBLEMA:	Para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales.
FORTALECIMIENTO A EJES ESTRATÉGICOS	1- FORTALECIMIENTO EN SERVICIOS DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y FORMACIÓN CÍVICA Y SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE INFRACCIONES A LA LEY ELECTORAL. 2- OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS. 3- SERVICIO DE CALIDAD. 4- MEJORA CONTÍNUA DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

CARACTERÍSTICAS DE LA PROBLEMÁTICA
INSTITUCIÓN: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

AMBITO	MAGNITUD DEL PROBLEMA					
	AÑO BASE	2026	2027	2028	2029	2030
PROBLEMA 1	Poco interés y conocimiento para obtener la calidad de ciudadano.					
NACIONAL	2023	1,585,066	1,775,267	2,015,661	2,781,290	3,488,614
REGIONAL						
DEPARTAMENTO						
MUNICIPIO						
URBANO						
RURAL						
PROBLEMA 2	Poca formación sobre democracia y falta de motivación para participar en una cultura democrática plena.					
NACIONAL	2023	271	298	334	404	489
REGIONAL						
DEPARTAMENTO						
MUNICIPIO						
URBANO						
RURAL						
PROBLEMA 3	Falta de credibilidad hacia las organizaciones políticas y sus líderes.					
NACIONAL	2023	1,099	1,230	1,378	1,668	2,018
REGIONAL						
DEPARTAMENTO						
MUNICIPIO						
URBANO						
RURAL						

Nota: En el caso del Problema 1 se refiere a personas atendidas, en el caso del Problema 2 se refiere a eventos y el Problema 3 se refiere a las infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

16. MODELO EXPLICATIVO

Se construyó el modelo explicativo con base a la jerarquización de factores causales directos e indirectos, se muestra las intervenciones críticas, en la cual se establece cuáles son los factores que intervienen en la población, en los ciudadanos y los resultados finales.

En las intervenciones críticas que intervienen en la población son:

- Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos.
- Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población.
- Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.
- No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.
- Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.
- Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes.

Entre las intervenciones críticas que intervienen en los ciudadanos son:

- Poco interés y conocimiento para obtener la calidad de ciudadano y ejercer su derecho de elegir y ser electo.
- Poca formación sobre democracia y falta de motivación para participar en una cultura democrática plena.

Lo anterior demuestra la problemática que se debe enfrentar como institución la cual es:

- Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales.

El objetivo es alcanzar los resultados inmediatos:

- Durante el año 2026 se ha incrementado en 5% el número de registros en la base de datos de los ciudadanos.
- Para el año 2026 se ha incrementado el número de puestos de empadronamiento del TSE en 5 sedes adicionales del Renap para agilizar la atención a la población.
- Para el año 2026 se ha incrementado en un 5% la divulgación en temas específicos para fortalecer el conocimiento de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser electos.
- Durante el año 2026 se ha incrementado en un 5% la capacitación cívico-política electoral dirigida a grupos de mujeres.



- Durante el año 2026 se ha incrementado en un 5% la educación cívico-política y electoral en las personas sobre organizaciones políticas.
- Durante el año 2026 se ha disminuido en un 5% los casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

El objetivo es alcanzar los resultados intermedios:

- En el año 2028 se ha incrementado en un 10% el registro de personas para ejercer su derecho de elegir y ser electo.
- En el año 2028 se ha incrementado en un 10% la ejecución de eventos para formación sobre el ejercicio de una cultura democrática plena.
- En el año 2028 se ha disminuido en un 10% los casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

El objetivo es alcanzar los resultados finales:

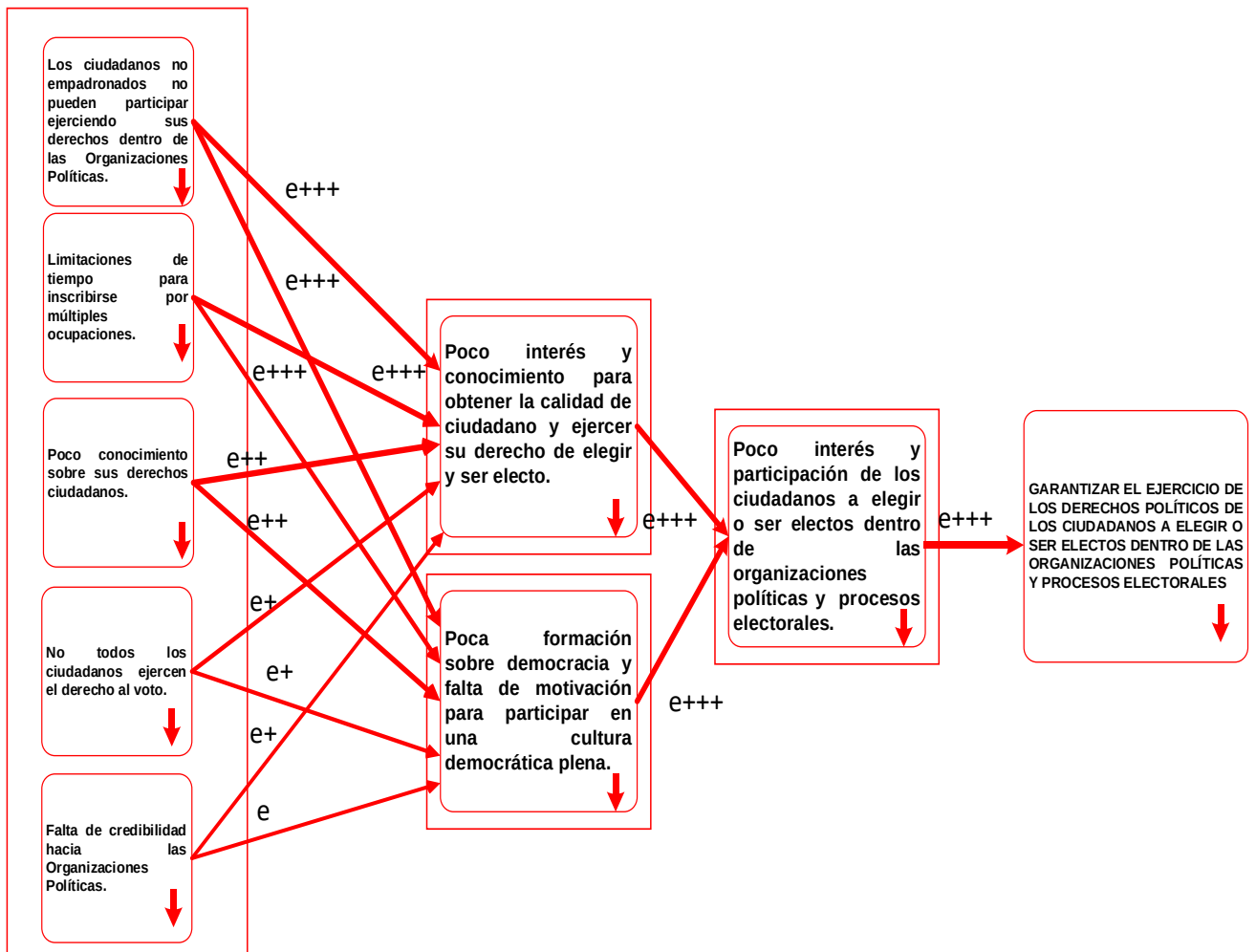
- Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).
- Para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales. (De 10 denuncias en 2027 a 2 en 2030)

El resultado final que se pretende es:

- Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales.



MODELO EXPLICATIVO INTERVENCIONES CRÍTICAS

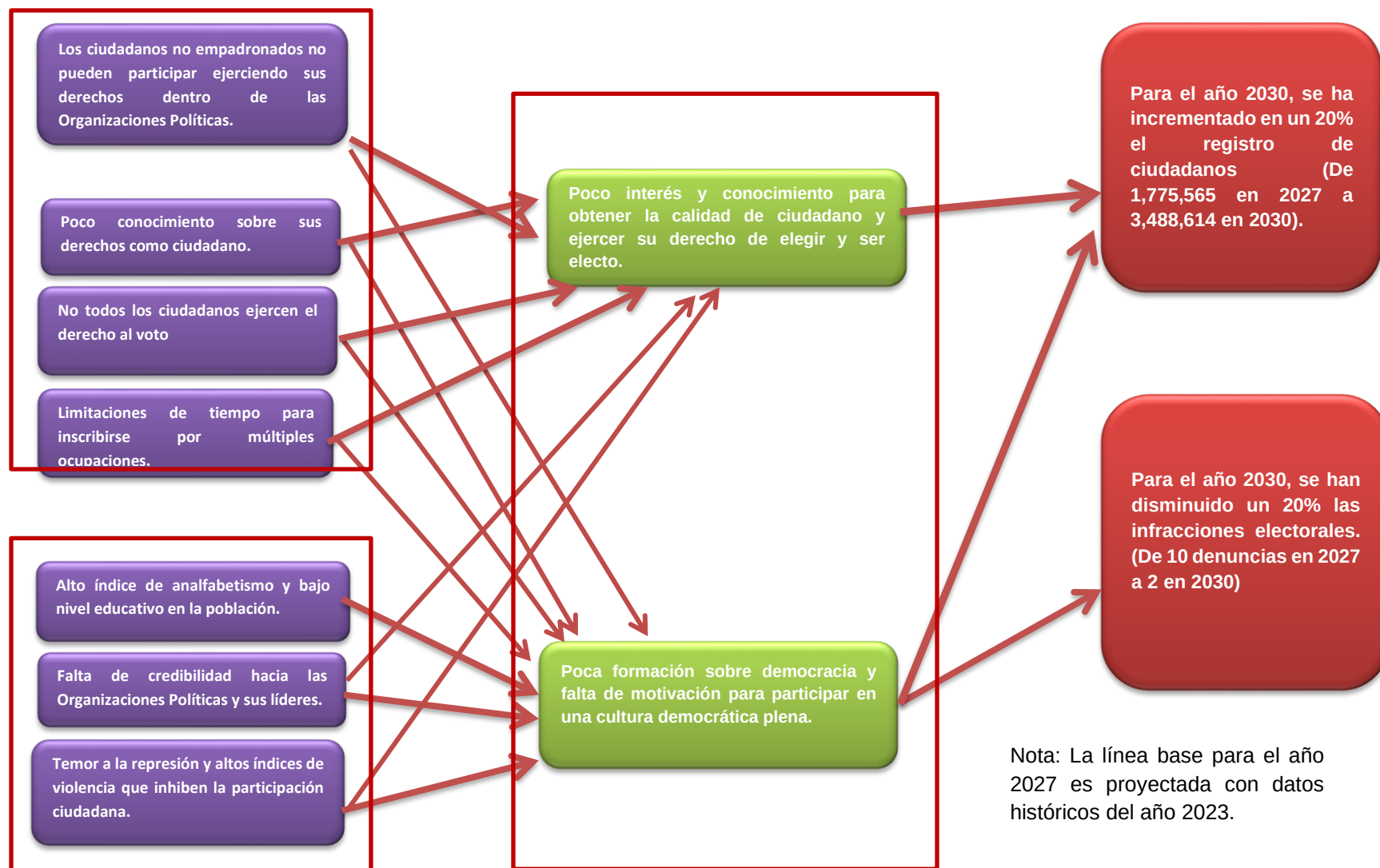




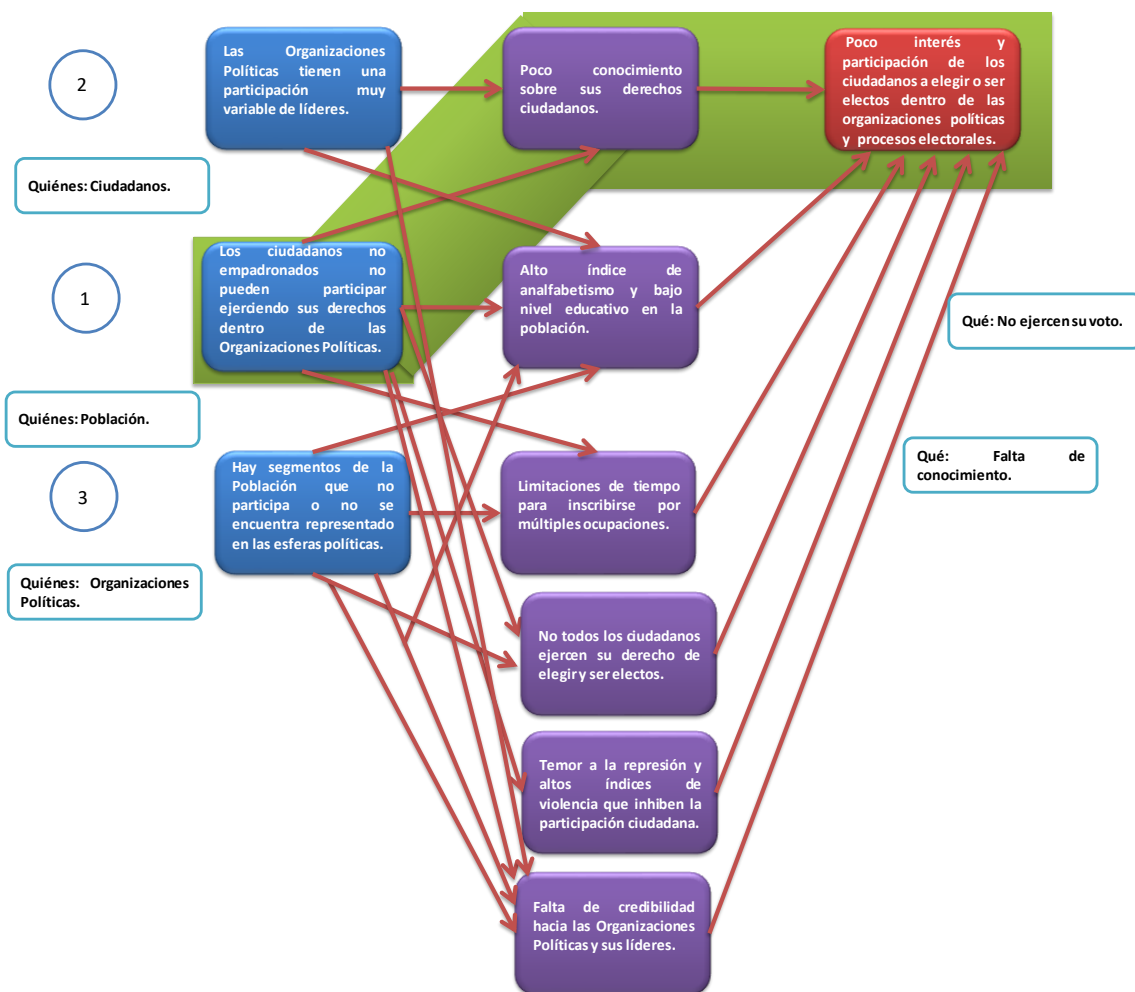
POBLACIÓN

CIUDADANOS

RESULTADO FINAL



17. IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMINOS CAUSALES CRÍTICOS (CCC) Y JERARQUIZACIÓN DE FACTORES



Este esquema establece la jerarquía de cuatro caminos causales o secuencia de los factores causales en relación al problema, siendo el de mayor impacto para abordar el problema el que se marca en verde: Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas, poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos, lo anterior permite que el Tribunal Supremo Electoral tome decisiones y grado de intervención sobre el tipo de servicio por programas que la Institución adoptará para promover una política de modernización en los procesos, así como en las causas directas para poder llegar a la ciudadanía en general en lo que al Tribunal le compete a su mandato.

En el Tribunal Supremo Electoral se identificaron primero los factores causales directos e indirectos, según esta identificación, se puede mencionar que se establecieron tres caminos causales o secuencia de los factores causales en relación al problema, siendo el de mayor impacto o de intervención directa el siguiente:

- Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.
- Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.
- Hay segmentos de la Población que no participa o no se encuentra representado en las esferas políticas.
- No todos los ciudadanos ejercen el derecho al voto.

Lo anterior permite que el Tribunal Supremo Electoral tome decisiones y grado de intervención sobre el tipo de servicio por programas que la Institución adoptará para promover una política de modernización en los procesos, así como en las causas directas para poder llegar a la ciudadanía en general en lo que al Tribunal le compete a su mandato.

Asimismo, se pueden mencionar los seis caminos causales restantes, los cuales son de intervención indirecta, pero no así menos importantes, los cuales se mencionan a continuación:

- Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos.
- Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población.
- Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.
- No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.
- Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.
- Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes.

Posterior a la identificación de los factores causales que el Tribunal Supremo Electoral enfrenta directa e indirectamente, se realizó la jerarquización de los mismos estableciéndose, los problemas identificados, los cuales quedaron de la siguiente manera:



No	Problemas identificados	INTERVENCIÓN	JERARQUIZACIÓN DE FACTORES CAUSALES
1	Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos.	9.5	Alta Prioridad
2	Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.	10.0	Alta Prioridad
3	Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población.	5.0	Alta Prioridad
4	Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.	3.0	Alta Prioridad
5	Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes	5.0	Alta Prioridad
6	Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.	10.0	Alta Prioridad
7	No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.	5.0	Alta Prioridad
8	Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.	4.0	Alta Prioridad
9	No todos los ciudadanos ejercen el derecho al voto	7.0	Alta Prioridad

Luego de establecer la jerarquización de las problemáticas que afectan al Tribunal Supremo Electoral se procedió a identificar el qué y el quiénes

No	Problemas identificados (Qué)	Quiénes
1	Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos.	Todas las personas que cumplen 18 años.
2	Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.	Todas las personas que cumplen 18 años.
3	Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población.	Toda la población guatemalteca
4	Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.	Toda la población guatemalteca
5	Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes	Toda la población guatemalteca
6	Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.	Toda la población guatemalteca
7	No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.	Toda la población guatemalteca
8	Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.	Toda la población guatemalteca
9	No todos los ciudadanos ejercen el derecho al voto	Toda la población guatemalteca



Al establecer los factores causales directos e indirectos, la jerarquización y el Qué y Quiénes, se procedió a establecer cuáles eran los indicadores que tendrían a su cargo las estadísticas para poder medir la intervención de las acciones que el Tribunal Supremo Electoral establezca, para poder disminuir las problemáticas que afectan el que hacer de la Institución, siendo estos los siguientes:

- Plan Operativo Anual Institucional (correspondiente al año)
- Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas
- Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral
- Plan Operativo Electoral para el año 2027.

Posteriormente se procedió a establecer que el abstencionismo para emitir el voto fue de un 73.35% en el año 2018, para el proceso electoral 2019 fue de un 38.16% para la primera elección y de 57.30% para la segunda elección y para el proceso electoral 2023 fue de un 39.48% para la primera elección y de 54.90% para la segunda elección, pudiendo ser muchas las causas de las cuales incrementa o disminuye dicho porcentaje, pero las que se tienen identificadas por la magnitud que afecta a la población guatemalteca y la ponderación de la evidencia que intervienen en los factores causales, los cuales quedaron de la siguiente manera:

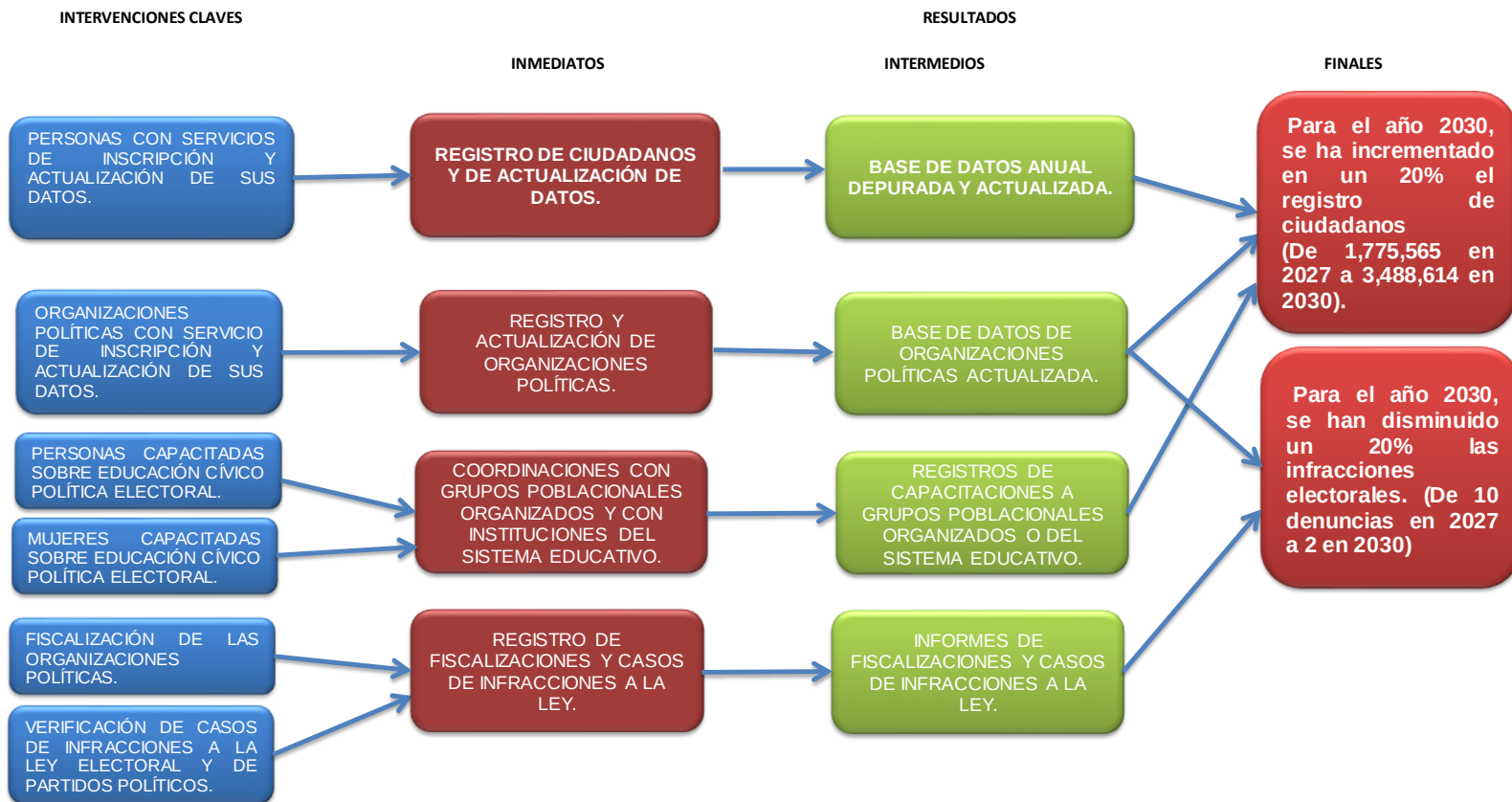
No	Problemas identificados	MAGNITUD	EVIDENCIA
1	Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos.	10.0	8.0
2	Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.	9.0	10.0
3	Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población.	10.0	9.9
4	Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.	10.0	9.0
5	Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes	10.0	8.4
6	Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.	10.0	10.0
7	No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.	10.0	10.0
8	Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.	10.0	10.0
9	No todos los ciudadanos ejercen el derecho al voto	10.0	10.0



Finalmente, al obtener los anteriores pasos, para determinar el modelo explicativo, los cuales conllevan, la identificación de los factores causales directos e indirectos, la jerarquización de factores causales, la identificación del “Qué” y “Quiénes”, establecer los indicadores que intervienen el proceso, así como determinar la magnitud de condiciones de interés y a quienes afecta, se estableció la valoración de la fuerza explicativa de la problemática, según se puede ver en el cuadro siguiente, así como en los esquemas que posteriormente se presentan.

No	Problemas identificados	FUERZA EXPLICATIVA
1	Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.	10.00
2	Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos.	9.50
3	No todos los ciudadanos ejercen el derecho al voto	9.40
4	Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.	9.40
5	No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.	9.00
6	Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población.	8.98
7	Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.	8.80
8	Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes	8.68
9	Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.	8.40

Es importante mencionar que el Tribunal Supremo Electoral tiene como Resultados Institucionales: “Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030) y para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales (De 10 denuncias en 2027 a 2 en 2030). Nota: La línea base para el año 2027, es proyectada con datos históricos del año 2023.





JERARQUIZACIÓN DE FACTORES CAUSALES							
Institución: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL		PONDERACIÓN PARA LA JERARQUIZACIÓN DE FACTORES CAUSALES					CALIFICACIÓN
No	Problemas identificados	MAGNITUD	INTERVENCIÓN	EVIDENCIA	FUERZA EXPLICATIVA	JERARQUIZACIÓN DE FACTORES CAUSALES	Posición
1	Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos.	10.0	9.5	8.0	9.50	Alta Prioridad	2
2	Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.	9.0	10.0	10.0	9.40	Alta Prioridad	4
3	Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población.	10.0	5.0	9.9	8.98	Alta Prioridad	6
4	Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.	10.0	3.0	9.0	8.40	Alta Prioridad	9
5	Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes	10.0	5.0	8.4	8.68	Alta Prioridad	8
6	Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.	10.0	10.0	10.0	10.00	Alta Prioridad	1
7	No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.	10.0	5.0	10.0	9.00	Alta Prioridad	5
8	Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.	10.0	4.0	10.0	8.80	Alta Prioridad	7
9	No todos los ciudadanos ejercen el derecho al voto	10.0	7.0	10.0	9.40	Alta Prioridad	3

RESUMEN			RESUMEN						
No	Problema priorizado por orden de importancia	Calificación	No.	Problema priorizado por orden de importancia			Calificación		
1	Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.	10.00	7	Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.			8.80		
2	Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos.	9.50	8	Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes			8.68		
3	No todos los ciudadanos ejercen el derecho al voto	9.40	9	Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.			8.40		
4	Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.	9.40	Características de la importancia del problema	Ponderación de Acuerdo a la Característica					
5	No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.	9.00		1.0	2.5	5.0	7.5	10.0	
				Relevancia	Irrelevante	Poco relevante	Medianamente relevante	Relevante	Muy relevante
				Apoyo	Inexistente	Parcial	Existente	Importante	Significativo
				Capacidad	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
6	Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población.	8.98							

Los cuadros anteriores representan un conjunto de relaciones entre conceptos fundamentales que agudizan el problema central, débil (Deficiente), que tiene el Tribunal Supremo Electoral, la cual es una condición de interés solucionarla a corto, mediano y largo plazo, se tienen evidencias estadísticas que han sido utilizados en investigaciones sobre problema a nivel departamental, municipal nacional y nivel internacional, dado que la problemática se ha visto en otros países por la falta de interés que la ciudadanía le da a la participación .

El modelo conceptual se determina a través del árbol de problemas. Un problema central, que es poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales, sobre la cual el Tribunal Supremo Electoral no tiene injerencia directa debido a que es una decisión personal de cada uno de los guatemaltecos mayores de 18 años, cuyas causas directas son:

- Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes.
- Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas.
- Hay segmentos de la población que no participa o no se encuentra representado en las esferas políticas.

Esto debido a las causas indirectas tales como:

- Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos.
- Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población.
- Las personas de 18 años en adelante no se encuentran en su totalidad empadronadas.
- Limitaciones de tiempo para inscribirse por múltiples ocupaciones.
- No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos.
- Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana.

- Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes.
- Poco interés y conocimiento para obtener la calidad de ciudadano y ejercer su derecho de elegir y ser electo.
- Poca formación sobre democracia y falta de motivación para participar en una cultura democrática plena.
- No todos los ciudadanos ejercen el derecho al voto.

Es allí que por su naturaleza y mandato constitucional el Tribunal Supremo Electoral, debe procurar acercar el voto a los ciudadanos mayores de 18 años, para que puedan emitir su voto cerca de su localidad, por lo que se realiza la descentralización de los órganos electorales mediante las circunscripciones electorales municipales (CEM's), así como motivar la participación mediante campañas de divulgación para empadronamiento a ciudadanos no inscritos en el Padrón Electoral, actualización de datos, también en campañas de divulgación en el llamado al voto y en constantes capacitaciones dirigidas a los organizaciones políticas, ciudadanía, estudiantes a nivel medio.

Aunque las iniciativas que el Tribunal Supremo Electoral, realiza en cuanto a dar capacitaciones, las campañas de divulgación, es por parte de la ciudadanía el poder ejercer su voluntad a través de la emisión del voto, debido a que no se puede obligar a que realicen su deber y derecho a emitirlo.

• **Poco conocimiento sobre sus derechos ciudadanos:**

Según Estudio de cultura política de la democracia en Guatemala, 2019 Barómetro de las Américas (LAPOP), Asociación de Investigación y Estudios Sociales (Asies)

El apoyo y la satisfacción con la democracia se mantienen en niveles medios/bajos, pero constantes a través del tiempo. En 2019, un 48.9% de los guatemaltecos considera que la democracia es el mejor sistema posible de gobierno y un 41% se siente algo o muy satisfecho con el desempeño de la democracia en Guatemala.

Hay un desencanto generalizado con la política. La gente tiene poco interés en la política, confía poco en las instituciones clave para la democracia, y la gran mayoría no se identifica con un partido político.

En general, las instituciones del sector justicia generan más confianza que las instituciones de la democracia representativa.

- La confianza en las instituciones de la democracia representativa y las del sector justicia disminuye ligeramente entre 2017 y 2019.
- Ninguna de las instituciones de la democracia representativa goza de la confianza de más del 38% de la población.
- Ninguna de las instituciones del sector justicia goza de la confianza de más del 47% de la población.

El 75% de los guatemaltecos expresa poco o nada de interés en la política.

Únicamente el 10% de los guatemaltecos simpatiza con algún partido en 2019, pero el porcentaje es ligeramente más alto que en 2017 (5.9%).

Uno de cada cinco guatemaltecos manifiesta que no votaría en las próximas elecciones presidenciales. Casi un tercio manifiesta que votaría blanco o nulo.

- **Alto índice de analfabetismo y bajo nivel educativo en la población:**

Según Analfabetismo y su Relación con el Desarrollo Social de los Seres Humanos, José Adrián Esquivel Sarceño, Universidad de San Carlos de Guatemala

“Actualmente no sólo se considera como ‘analfabetas’ a personas que nunca aprendieron a leer y escribir (analfabeta absoluto), sino que se distinguen otros dos tipos de analfabetismo: el secundario, que se presenta cuando una persona ha aprendido a leer y a escribir más o menos con éxito, pero con el paso de los años ha olvidado esa capacidad y, el funcional, que se produce cuando la persona aun sabiendo leer y escribir frases sencillas, no domina la técnica de lectoescritura, y no la puede utilizar en su propio beneficio, ni de su comunidad. Esta situación está vigente a nivel mundial, ya que, según datos reportados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2010, había 793 millones de analfabetas en el mundo; mientras que en Latinoamérica y el Caribe se contaba con más de 36 millones de individuos en esta condición y en Guatemala se reportaba el 18% de analfabetismo que equivalía a 1,549,408 personas sin saber leer ni escribir. Existe correlación entre la carencia de alfabetización y las oportunidades de empleo; varios estudios consideran al analfabetismo como factor que genera pobreza en la población principalmente del área suburbana y rural.”

“Actualmente en Guatemala existen varios flagelos sociales que frenan y obstaculizan el bienestar y el desarrollo de los habitantes de las comunidades principalmente aquellas ubicadas en áreas rurales; muchos de estos problemas datan de épocas memorables y siempre han estado latentes, arraigados en los elementos socioculturales de la sociedad guatemalteca. Una de estas principales problemáticas que aquejan al pueblo guatemalteco, la constituye el ‘analfabetismo’, considerado como uno de los factores asociados a la pobreza y que impiden el bienestar, el mejoramiento de las condiciones de vida y por ende el desarrollo social de la población residente en el área rural.”

Sin embargo, al hablar de ‘analfabetismo’ necesariamente se debe abordar también su antítesis que es el ‘alfabetismo’, ya que estos conceptos constituyen una dicotomía entorno a la cual se ha debatido históricamente, tratando de explicar sus causas y efectos en la vida social y económica de la población a nivel mundial.

En ese orden de ideas, el Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA), sostiene que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año 2003 definió los conceptos ‘alfabetismo’ y ‘analfabeta’; el primero lo plantea como La habilidad de identificar, entender, interpretar, crear y contar, utilizando materiales impresos y escritos relacionados a distintos contextos. El alfabetismo implica un aprendizaje continuo que permite al individuo alcanzar sus metas y desarrollar conocimientos, así como de participar en su comunidad. Cuando una persona no posee estas habilidades de lectura y escritura se le considera como ‘analfabeta’ (CONALFA, 2011:10). Por su parte, el ‘desarrollo’ desde su conceptualización teórica es otro término de importancia que se debe considerar principalmente cuando se analizan factores como el analfabetismo que inciden en el bienestar, las condiciones socioeconómicas y la vida de los habitantes de un país.

Cabe mencionar que los informes y estadísticas que reportan las instituciones encargadas de implementar programas y estrategias encaminadas a reducir dicho problema social, indican que en el 2016, en países como: Guatemala el 12% (CONALFA, 2017) y en Perú el 9.0% (Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, 2017) de la población mayor de 15 años son analfabetas, de lo cual se infiere que aún existe un alto índice de personas catalogadas como analfabetas absolutas, es decir, que no tienen ningún grado de escolaridad y por ende no han alcanzado las competencias básicas de la alfabetización: aprender a leer, a escribir y a resolver operaciones aritméticas básicas. En el caso de Guatemala, tal y como se menciona en el párrafo anterior; según datos reportados por el CONALFA, el índice de analfabetismo para el 2016 se situó en el 12%, lo que equivale a 1,241,032 millones de personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir (CONALFA, 2017).

Los datos estadísticos antes descritos, dan la pauta sobre la situación actual del analfabetismo en el mundo, en la región latinoamericana y en nuestro país; a la vez que nos permiten dimensionar los alcances de este flagelo social, considerado como uno de los principales problemas que se deben resolver para combatir la pobreza a nivel mundial. El cual según afirman varios autores, tiene sus orígenes en la diversidad etnolingüística que caracteriza a gran cantidad de países en vías de desarrollo en el mundo, como es el caso de Guatemala, y que por tanto al combatirlo hasta lograr su erradicación, significaría mejorar la calidad de vida de las poblaciones, al crear condiciones que les permitan obtener bienestar y progreso

• Las personas de 18 años en adelante no se encuentran en su totalidad empadronadas:

Se demuestra a través de los datos que estima el Instituto Nacional de Estadísticas, con los datos del total de la población mayores de 18 años en adelante versus el dato proporcionado por el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones del Tribunal Supremo Electoral, reflejado en el total de ciudadanos empadronados, información en la que se puede verificar que no todas las personas se encuentran en su totalidad empadronadas. Según Tesis presentada por Gaspar Loarca García Tema: La Necesidad de Regular dentro de la Ley Electoral el Voto de los Guatemaltecos en el Extranjero.

Padrón electoral

Según Nohlen Dieter, el padrón electoral puede definirse como: “La lista de ciudadanos habilitados para votar”. El ex magistrado del Tribunal Supremo Electoral César A. Conde Rada, en su trabajo sobre el padrón electoral en Guatemala define al padrón nacional como: “la nómina de todas las personas guatemaltecas mayores de 18 años de edad que se han empadronado conforme a la ley; es decir, los electores, individuos que tienen el derecho de elegir y ser electos”. Es decir, que el padrón electoral es la lista que se elabora para una elección en la cual se encuentran los ciudadanos aptos para votar. El padrón electoral en Guatemala es público por lo que puede ser consultado por cualquier persona. El padrón electoral debe de ser

actualizado para cada elección, para tener renovado el registro de los ciudadanos para que estos puedan emitir su voto.

Trámites y centros para el empadronamiento

Para realizar el empadronamiento existen requisitos tales como:

1. Nacionalidad guatemalteca.
2. Mayor de edad (18 años cumplidos).
3. Haber obtenido el Documento Personal de Identificación -DPI- (Vigente)

Mecanismos de inscripción:

Para ser ciudadano deben de seguirse varios pasos:

El primero debe ser que al momento de nacer se inscriba en el sitio de nacimiento, ya que la Partida de Nacimiento es un requisito indispensable para la obtención del Documento Personal de Identificación; luego de obtenido el DPI debe dirigirse a la oficina del Registro de Ciudadanos de su municipio, en esta oficina debe presentar su DPI, y llenar la solicitud de inscripción con los datos que aparecen en la misma.

Si su lugar de residencia es distinto al que aparece en los registros del Tribunal Supremo Electoral, debe indicar cuál es su nueva residencia, cumpliendo con las fechas establecidas en Ley.

Llenada la solicitud, le extenderán una contraseña en donde se indicará la fecha en que debe regresar a recoger su boleta de empadronamiento y se obtenga la boleta original.

El empadronamiento solo se hace una vez, y si se pierde o deteriora la boleta de empadronamiento se puede solicitar su reposición al Registro de Ciudadanos.

- **Limitaciones de tiempo para inscribirse, por múltiples ocupaciones:**

Según Entre La Realidad y El Desafío: Mujeres y Participación Política en Guatemala, Sofía L. Vásquez V, Elena Patricia Galicia Núñez, Ana Silvia Monzón. Los roles desempeñados, las responsabilidades familiares de crianza, socialización de niñas y niños, cuidado de personas mayores y el trabajo doméstico las mantienen en espacios restringidos de acción.

La existencia de casos de mujeres indocumentadas, particularmente en el área rural.

Sus liderazgos no son suficientemente reconocidos por las agrupaciones políticas (partidos, comités cívicos).

El analfabetismo y monolingüismo.

La exigencia de una mayor preparación académica a las mujeres que desean participar en política. No se confía en la autoridad de las mujeres, ni en su criterio político.

Según Estudio de Participación y Abstención Electoral Horacio Boneo Edelberto Torres-Rivas.

La votación implica una cierta iniciativa individual; toma tiempo y requiere cumplir con un cierto procedimiento establecido. Al ciudadano le llega todo esto ya establecido y sólo debe seguir las reglas, adherirse. Es decir, votar implica un esfuerzo mínimo de carácter individual.

- **No todos los ciudadanos ejercen su derecho de elegir y ser electos:**

Según Estudio de Participación y Abstención Electoral Horacio Boneo Edelberto Torres-Rivas

Siendo la participación uno de los factores claves en la construcción de una democracia política, es importante saber por qué unos votan y otros no. En esta

investigación, el énfasis está puesto en la dimensión negativa, tratando de establecer los diversos factores que pueden explicar, de manera general, la magnitud de la abstención. Nuevas investigaciones deberían profundizar en estos temas.

Ésta no tiene ninguna pretensión innovadora. Solamente contribuir a llamar la atención acerca de un tema clave para una sociedad que trata de construir su vida democrática, así como la reconciliación nacional. Tal vez lo más importante, sea el género de dudas, insatisfacciones o reclamos que pueda generar. Un intenso debate sobre estos tópicos es parte de la vida participativa y democrática que se empieza a desarrollar.

El análisis comienza con una importante cuestión previa. ¿Son adecuadas las formas de medir el fenómeno de la abstención? o, por el contrario, ¿patrones de medida inadecuados proporcionan información sesgada sobre la magnitud de ciertos problemas y de forman su interpretación? A partir de las respuestas identificadas a esa cuestión inicial, interesa identificar a aquellos ciudadanos que escogen la opción de no participar en las elecciones, que se abstienen en forma tan masiva de ejercitar un derecho básico en un ambiente democrático. Los datos cuantitativos son expresivos de esa anomalía, pero es importante preguntarse a continuación “¿por qué lo hacen?”. Analizar los determinantes de su conducta contribuye a entender las causas y a buscar su superación para así conformar mejor el sistema político democrático.

• **Temor a la represión y altos índices de violencia que inhiben la participación ciudadana:**

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, Derechos Políticos.

“El clima de violencia permanente en Guatemala, agudizado por la actuación de grupos paramilitares, ha incidido poderosamente en la observancia de los derechos

políticos. Dirigentes reconocidos que no han compartido las acciones del Gobierno, han sido asesinados, como es el caso, entre otros, del doctor Alberto Fuentes Mohr, líder del Partido Socialista Demócrata, y del Licenciado Manuel Colom Argueta, dirigente del Frente Unido de la Revolución, como se expresa en el Capítulo sobre Derecho a la Vida del presente Informe. Otros dirigentes políticos han sido perseguidos o secuestrados y mucho se han visto obligados a exiliarse, entre ellos, como ya se anotó, el propio Vicepresidente de la República en el actual Gobierno.”

En circunstancias como las señaladas, los partidos políticos de oposición no pueden actuar con independencia y con las garantías suficientes que les permitan participar libremente en las decisiones públicas del país. En la actualidad en Guatemala esas circunstancias conforman un orden represivo de arbitrariedad e injusticia, en el que la autoridad, por acción u omisión, se convierte en responsable o cómplice de las violaciones de los derechos políticos, proclive a la práctica del terrorismo de Estado, con un ostensible deterioro de la libre existencia y funcionamiento de las organizaciones políticas.

Las condiciones apuntadas, han dado lugar, además, a que en Guatemala cuando se realizan elecciones, se ponga de manifiesto una escasa participación del electorado. El abstencionismo ha mostrado un progresivo y considerable aumento en las últimas elecciones, lo que evidencia que los ciudadanos no creen en el proceso político ni tienen confianza en el sistema electoral y de las organizaciones políticas en su ejercicio en la práctica.

• **Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes:**

Según Informe temático del Sistema Político Electoral fue elaborado en conjunto con ASIES y el apoyo técnico de IDEA Internacional.

Los partidos políticos en Guatemala atraviesan una crisis de legitimidad que se manifiesta por medio de los bajos indicadores de confianza y adhesión por parte de la ciudadanía. Esa crisis de confianza en gran medida está vinculada a la debilidad institucional de las agrupaciones partidarias.

La debilidad institucional se materializa a través de indicadores, como la alta fragmentación de un sistema de partidos en el cual cada vez son más las agrupaciones que participan en los procesos electorales, así también en la volatilidad partidaria, entendida como la alta variación en el desempeño electoral de los partidos políticos de elección a elección. El sistema electoral genera además una desproporción entre el porcentaje de votos y el porcentaje de escaños legislativos que alcanzan las agrupaciones políticas, en detrimento de la legitimidad del proceso electoral.

Además de lo anterior, los partidos políticos en Guatemala operan bajo una serie de incentivos que evitan su institucionalización y consolidación en el tiempo. El minimalismo organizacional parece la norma, ya que los partidos no buscan construir una organización base, sino únicamente alcanzar los mínimos legales para sobrevivir. También se evidencia un exceso de centralismo y de concentración en los procesos de toma de decisiones. Ese centralismo abre la puerta para que las decisiones relevantes para la agrupación sean tomadas con altos niveles de arbitrariedad y discrecionalidad por parte de pequeñas cúpulas partidarias.

En otros casos, el funcionamiento y la existencia de los partidos están directamente vinculados a dinámicas socio-políticas, como el caciquismo y el personalismo, sin olvidar que prácticas marcadas de la sociedad guatemalteca, como la discriminación y la exclusión de grupos particulares de la sociedad, también se reflejan en la operación de los grupos políticos, en detrimento de los sectores de jóvenes, mujeres y pueblos indígenas

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos.

En los últimos años algunas organizaciones políticas se han fraccionado y subdividido, y, con raras excepciones, no han expuesto planteamientos ideológicos

consistentes que orienten y concienticen a los distintos sectores de la sociedad guatemalteca

- **Poco interés y conocimiento para obtener la calidad de ciudadano y ejercer su derecho de elegir y ser electo:**

Según Tesis presentada por Gaspar Loarca García Tema: La Necesidad de Regular dentro de la Ley Electoral el Voto de los Guatemaltecos en el Extranjero.

Sanciones por la falta de inscripción:

El reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos en su artículo 6, establece que la falta de inscripción de un ciudadano tendrá como efecto, no poder ejercer el sufragio, ni optar a cargos de elección popular, así también establece que no podrá optar a cargos de elección popular, mientras ni se haya inscrito.

Constitución política de la República de Guatemala, 1985.

Artículo 136. Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos: a) Inscribirse en el registro de ciudadanos; b) Elegir y ser electo; c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; d) Optar a cargos públicos; e) Participar en actividades políticas; f) defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto Número 1-85.

Artículo 3. Derechos y deberes de los ciudadanos. Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos:

- a) Respetar y defender la constitución Política de la República;
- b) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos y obtener el documento de Identificación personal que lo faculte para poder ejercitar los derechos y cumplir los deberes a que se refiere el presente artículo;
- c) Elegir y ser electo;
- d) Ejercer el sufragio;
- e) Optar a cargo público;
- f) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; g) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia de la República;
- g) Desempeñar las funciones electorales para las que sean designados.

Artículo 12. Voto. El voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único, personal y no delegable.

Artículo 13. Libertad del voto. Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto y nadie podrá, directa o indirectamente, obligarlos a votar, o a hacerlo por determinado candidato, planilla o partido político.

Artículo 15. Prohibiciones. No pueden ejercer el derecho de voto: a) Los ciudadanos que se encuentren en servicio activo en el ejército nacional o en los cuerpos policíacos y quienes tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar; y b) Quienes estén suspendidos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos o hayan perdido la ciudadanía.

Para el cumplimiento de esta disposición las autoridades correspondientes deberán enviar la nómina respectiva al Registro de Ciudadanos, antes del cierre de la inscripción de cada proceso electoral, a efecto de que sean excluidos del padrón.

Artículo 198. Concepto del sufragio. Sufragio es el voto que se emite en una elección política o en una consulta popular.

Artículo 232. De la secretividad del voto. El Tribunal Supremo Electoral y las juntas electorales municipales están obligadas a dictar las disposiciones y tomar las medidas que garanticen la secretividad del voto, la comodidad del votante, y que las juntas receptoras de votos no sean perturbadas en el ejercicio de sus funciones.

Es decir, aquellas personas que sufren de algún tipo de incapacidad, para poder emitir su voto siendo las más comunes: Estar en estado de interdicción; Estar condenado a una pena privativa de libertad; Ser miembro activo de las fuerzas armadas; Ser miembro activo de las fuerzas policíacas.

Dentro de las incapacidades para poder emitir el voto en Guatemala se establecen la de estar en estado de interdicción, encontrando su fundamentado en la falta de aptitud intelectual para poder emitir su voto, así como la capacidad intelectual para razonar el mismo; y la segunda el estar condenado a una pena privativa de libertad siendo, su fundamento el no tener la aptitud y calidad moral para emitir el voto.

Estos fundamentos se dan debido a que el elector debe emitir una opinión reflexiva y manifestar su voluntad por medio del voto. El Artículo 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece: “Artículo 4. Suspensión de los derechos ciudadanos. Los derechos ciudadanos se suspenden: a) Por sentencia condenatoria firme, dictada en proceso penal; b) Por declaratoria judicial de interdicción”.

A su vez el Artículo 15 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece como prohibiciones al derecho de voto las siguientes: “Artículo 15. Prohibiciones. No pueden ejercer el derecho de voto: a) Los ciudadanos que se encuentren en servicio activo en el ejército nacional o en los cuerpos policíacos y quienes tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar y; b) Quienes estén suspendidos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos o hayan perdido la ciudadanía”.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos da un plazo para que se notifiquen las resoluciones al registro de ciudadanos en las cuales se da la pérdida y recuperación de la ciudadanía, así como la suspensión y recuperación de los derechos ciudadanos, este término es de cinco días, esto lo encontramos en el artículo 10 de dicha Ley.

• **Poca formación sobre democracia y falta de motivación para participar en una cultura democrática plena:**

Según Gobernabilidad y Democracia en Guatemala, Pedro Trujillo Álvarez.

Uno de esos parámetros que permiten determinar ese equilibrio entre Estado y sociedad civil, estriba en la participación electoral. En Guatemala el porcentaje histórico de participación ha sido generalmente bajo.

Las razones esgrimidas en las diferentes campañas también han sido diversas, variando desde el “miedo histórico” a la participación política, producto del ambiente de posconflicto, hasta la imposibilidad física de los votantes que, en ocasiones, deben cubrir algunas decenas de kilómetros desde su aldea/vivienda, hasta el centro de votación más próximo.

“El dato más reciente, segunda vuelta presidencial de 2003, indica un porcentaje del 46,77%, lo que contrasta significativamente con otros similares como han sido el de Panamá (2004): 76,9%; El Salvador (2004): 67,34% y Costa Rica (2006):

65,21%. Se puede comprobar como existe una importante diferencia numérica entre Guatemala y el resto de los países citados. Ello nos lleva a una primera conclusión: la poca legitimidad de la actual Administración, especialmente si se tiene presente que la coalición en el poder alcanzó 1.235.219 votos válidos, mientras la oposición se situó en 1.046.744. Es decir, la coalición gubernamental se sostiene en el poder con aproximadamente el voto efectivo y real de alrededor de un 25% de los potenciales votantes guatemaltecos.”

“El panorama indicado no extraña si se visualiza a la luz de los datos que ya nos ofrecía el latino barómetro 2004 y 2005 en relación con la aceptación del sistema democrático como aquel que venía a satisfacer las expectativas de los latinoamericanos. En el primer documento y ante la pregunta de: ¿Con cuál de las siguientes frases está Ud. más de acuerdo?, en el caso especial de La democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno, entre el año de 1996, en que contestaba afirmativamente el 51% y el 2004 que se reducía al 35%, había una variación porcentual de -16% y, aunque se observaba esta diferencia absoluta mayor en otros países como Nicaragua, Paraguay, Bolivia y Perú, ninguno a los que se extendía la consulta contaba con ese porcentaje final tan reducido del 35%, lo que se puede interpretar en una primera acepción que, en Guatemala únicamente uno de cada tres ciudadanos considera que la democracia es preferible a otra forma de gobierno, volviéndose a poner en evidencia la reducida aceptación del sistema.”

“En el segundo de los informes, se puede constatar como Guatemala tiene el menor porcentaje de ciudadanos que conoce su Constitución política (16%), el menor índice de percepción de reducción de la corrupción (18%), uno de los mayores índices de corrupción funcional (76%), el menor porcentaje (13%) de entrevistados que reconocen hablar de política y el menor (2%) de quienes reconocen trabajar en partidos políticos, indicando en unos de sus párrafos que: Los países que se auto perciben menos democráticos son Paraguay, Ecuador, Nicaragua, Perú y Guatemala.”

En conclusión, el sistema democrático, tan anhelado en décadas pasadas donde la dictadura, en ciertas ocasiones, o la guerra civil, en otras (o ambas), era la tónica dominante, no ha terminado de satisfacer las expectativas del guatemalteco. Posiblemente muchas razones puedan esgrimirse para ello: herencia del conflicto, aspectos históricos, luchas de elites y otros, pero el resultado final, que es el que interesa, permite visualizar un horizonte en el que la situación se pudiera revertir hacia una tendencia a regímenes de corte totalitario-populista siempre y cuando sean capaces de atender (o prometer) demandas que tampoco terminan de priorizarse ni definirse concretamente por los diversos sectores sociales y grupos de interés. La democracia formal está implementada en nuestro país y a pesar de la coacción ejercida desde múltiples sectores no ha mermado la facultad de elegir de los ciudadanos, lo que no significa que no se sufra de ella. Es necesario un importante salto cualitativo que la consolide.

• **No todos los ciudadanos ejercen el derecho al voto:**

Según análisis de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El voto de la juventud ha sido y es determinante; sin embargo, las campañas para empadronarse y llamar al voto siguen siendo una materia pendiente en el Tribunal Supremo Electoral. Las mismas han tenido poca fuerza e incidencia, lo cual provoca que este grupo considerable no asista a las urnas.

En 2011, de los 6 millones, 475, 279 empadronados, 999,780 jóvenes comprendidos entre los 18 y 25 años realizaron el trámite, o sea el 15 %. En 2015 se empadronaron 974,576 de 7 millones 536,988 inscritos en el padrón a nivel nacional, el dato representa el 13 % de la población.

En estas elecciones la tendencia se fue a la baja con el 12 %, o sea 905,114 jóvenes empadronados de los 7 millones 746,847 ciudadanos registrados.

Las estadísticas son claras, el grupo de mayor influencia muestra poco interés en los cambios políticos del país. Podrían citarse muchas causas: apatía ante las figuras políticas, corrupción, poca educación política, entre otras.

Para comprender mejor este fenómeno, el Periódico de la USAC platicó con el analista político Cristhians Castillo, del Instituto de Problemas Nacionales (IPNUSAC)

El empadronamiento es un deber ciudadano que las personas que arriban a los 18 años deben cumplir al registrarse en el Tribunal Supremo Electoral para poder ejercer los derechos civiles y políticos contemplados en la Constitución Política de la República.

En Guatemala, en las últimas tres elecciones, la tendencia del abstencionismo ha ido a la baja. En las elecciones del 2015 se tuvo la participación del 70 % del total de los empadronados; no obstante, el crecimiento del padrón entre el 2014 y el 2018 no refleja el mismo ritmo que hubo en las elecciones anteriores, situación que podría sumarse a una pérdida de interés en la participación electoral, debido a la agudización de la crisis político-institucional que ha afectado al país desde el 2015.

Es fundamental que el TSE, como ente rector de las elecciones, mantenga programas de formación cívica, debido a que los partidos políticos, que son los obligados a formar ideológicamente a sus simpatizantes y afiliados, incumplen su mandato; únicamente el TSE queda como la institución que debe promover los valores cívico-ciudadanos.

La formación para fortalecer la democracia es deficiente en el sistema educativo nacional en todos los niveles. Esto ha provocado indiferencia y hasta rechazo en la participación política. Es fundamental que en una sociedad de posguerra en la que se criminalizó la militancia partidaria, la organización social y el apoyo a organizaciones políticas que no fueran las tradicionales, se recupere el tejido social, la confianza en las instituciones y el interés por lo público. También es necesario

invertir en una cultura de paz, fundamentada en valores democráticos y comprometidos con el relevo generacional.

• **Los ciudadanos no empadronados no pueden participar ejerciendo sus derechos dentro de las Organizaciones Políticas:**

Según Tesis presentada por Gaspar Loarca García Tema: La Necesidad de Regular dentro de la Ley Electoral el Voto de los Guatemaltecos en el Extranjero

Libertad del voto o voto libre

El elector no está sujeto a ningún tipo de presión o coacción para la emisión del sufragio. Es decir, que es libre cuando no está sujeto a presión, intimidación, o coacción alguna. El Artículo 13 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece:

“Artículo 13. Libertad de voto. Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto y nadie podrá, directa o indirectamente, obligarlos a votar, o a hacerlo por determinado candidato, planilla o partido político”.

El voto solo puede considerarse libre cuando no existe manipulación, o coacción por parte de algún sector para lograr manejar y usar al elector coaccionando su libertad de elección y por ende del voto. En Guatemala debe trabajarse fuertemente en la educación cívica política para lograr la eliminación de la influencia del voto por medio de la publicidad o de cualquier otro mecanismo de incidencia en el votante, logrando así cumplir con el principio de libertad del voto.

El voto en Guatemala es libre, así también el Artículo 3 del reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que nadie podrá directa o indirectamente obligar a votar, estableciendo que no puede sancionarse el no ejercicio del sufragio como una falta electoral.

Secretividad del voto es la garantía de que no se conocerá públicamente la preferencia o voluntad de cada elector individualmente considerado. Este principio es un derecho del ciudadano evitando la vulnerabilidad de las personas a las presiones e intimidaciones de los grupos de poder.

El voto es personal y directo: El elector debe acudir personalmente a la mesa que le corresponda para depositar su voto. Es decir, no existe ningún intermediario o voluntades extrañas al propio elector. Esto se encuentra regulado en el Artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, al establecer que es un derecho único y personal.

El voto es intransferible e indelegable: El elector no puede facultar o ceder su derecho a ninguna persona para la emisión de su sufragio. Esto se encuentra regulado en el Artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, al establecer que el derecho al voto no es delegable y que es único y personal.

Igualdad (un voto por persona): Este principio establece que todos los electores tengan un voto y que cada voto debe valer igual. Este principio no solo exige que todos puedan votar, sino que todos los votos tengan el mismo valor. Es decir, que todos los votos inciden por igual en el resultado electoral. En la doctrina se le conoce como “One man one vote” (un hombre un voto)

• **Las Organizaciones Políticas tienen una participación muy variable de líderes:**

Según Gobernabilidad y Democracia en Guatemala Pedro Trujillo Álvarez.

Múltiples son los problemas que acusan los partidos políticos en Guatemala. De todos, posiblemente el liderazgo, mejor dicho, la ausencia del mismo junto con los valores sean los más incidentes, acuciantes y significativos. La mayoría de los partidos políticos conforman sus estructuras únicamente en temporada preelectoral, concentrando sus esfuerzos en ese espacio de tiempo y durante la campaña. El

tiempo restante, salvo excepciones, están prácticamente ausentes de la vida política nacional.

Esta situación obedece a varias razones. La primera es la ausencia de una estructura organizada que proporcione una cierta permanencia, la segunda es la ausencia de un claro liderazgo que defina los lineamientos básicos y que complemente a la anterior y, una tercera, podría ser el tema de la financiación.

En conclusión, estas carencias se traducen en una falta de protagonismo que impide el adecuado control democrático, dejando espacios vacíos que son ocupados por ciertos grupos de presión, de dudosa representatividad. Gobernabilidad y democracia en Guatemala Pedro Trujillo Álvarez protagonismo que impide el adecuado control democrático, dejando espacios vacíos que son ocupados por ciertos grupos de presión, de dudosa representatividad.

“A modo de ejemplo de lo anterior, se puede comprobar que, en las pasadas elecciones de 2003, participaron veintiún (21) partidos, con diferentes resultados finales. De ellos, doce (12) obtuvieron representación parlamentaria, si bien tres iban unidos bajo una misma coalición (por lo que únicamente aparecen diez formaciones en la tabla). A junio de 2006, la composición del Congreso ha variado significativamente, apareciendo en el escenario dieciocho bancadas diferentes (ocho más que al inicio de la legislatura). Ello no solo tiene una incidencia en las mayorías necesarias para gobernar, sino que representa un importante fraude al elector que, por razones múltiples, ve como sus representantes se marchan de la opción política para la que fueron elegidos, no se cambian, necesariamente a partidos políticos que ya integran la Cámara, sino que incluso adoptan otros postulados ideológicos y/o se integran en algún partido político inscrito pero que nunca tuvo representación parlamentaria.”

- **Hay segmentos de la población que no participa o no se encuentra representado en las esferas políticas:**

Según Desigualdad e Inclusión Social en las Américas, Organización de los Estados Americanos.

La pobreza y la desigualdad son aún más inaceptables en un continente que no es pobre, pero si profundamente injusto. Si bien en la última década la cantidad de pobres ha disminuido sustantivamente, muchos de los que han conseguido este importante paso aún enfrentan, junto a otros que estaban allí antes, condiciones de extraordinaria precariedad. Un estudio reciente pone en un tercio de la población total de América Latina el número de personas que vive en hogares con un ingreso de entre 4 y 10 dólares diarios. Estos “luchadores” (strugglers) ya han salido de la pobreza que aún aqueja a más de 167 millones de latinoamericanos; pero llamarlos, como algunos lo hacen, “sectores medios”, tampoco tiene sentido. En realidad, son muchos millones de “no pobres”, que se ubican en una zona de ingreso que los hace aun extremadamente vulnerables. Por otro lado, el tema de la desigualdad ya no es latinoamericano sino hemisférico, por cuanto los países más desarrollados de la región también se enfrentan a condiciones crecientes de desigualdad y acumulación de la riqueza en manos de pocos hogares, al tiempo que excluyen a importantes sectores de su sociedad.

Ser mujer, pobre, indígena, afroamericano, migrante, discapacitado, trabajador informal, significa tener en la sociedad una posición inicial desventajosa con relación a quienes no tienen ese género, condición económica, raza, estatus migratorio, características físicas o posición laboral. Generalmente estas categorías conllevan distintas condiciones económicas, acceso a servicios, protección pública, oportunidades de educación o empleo. Su gestación como categorías sociales podrá tener un distinto origen, como se señalaba antes, pero el efecto principal será hacerlos más vulnerables al abuso, la exclusión y/o la discriminación.

18. MODELO PRESCRIPTIVO

Como se puede observar en el diagrama del modelo prescriptivo y en la evaluación obtenida a través de las intervenciones directas e indirectas, tanto en el camino causal y en la priorización de la problemática, se puede indicar que para poder disminuir los factores que preceden al problema que enfrenta el Tribunal Supremo Electoral, se encuentran las siguientes intervenciones:

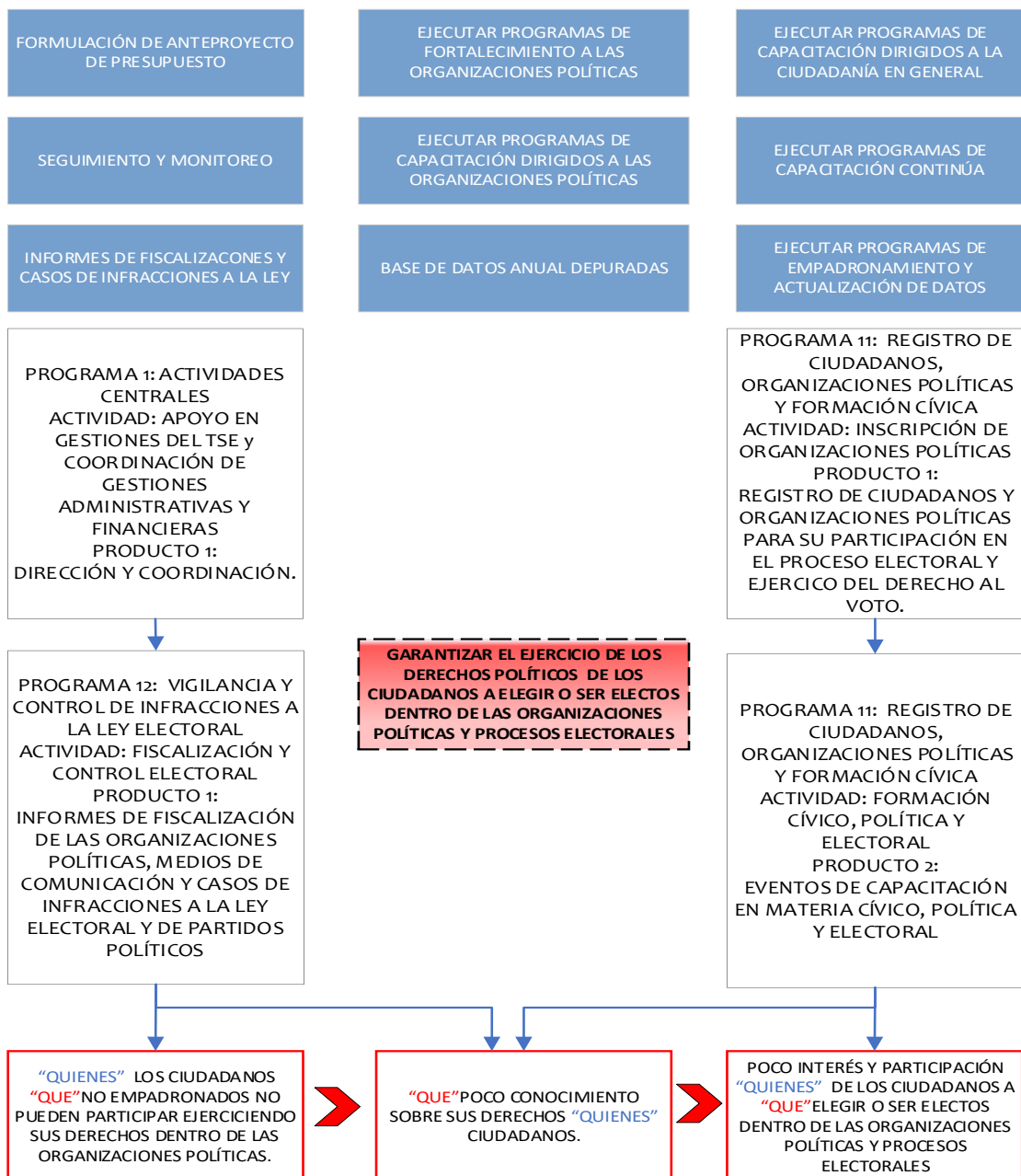
- Formulación de Anteproyecto de presupuesto.
- Seguimiento y monitoreo.
- Informes de fiscalizaciones y casos de infracciones a la Ley.
- Ejecutar programas de fortalecimiento a las organizaciones políticas.
- Ejecutar programas de capacitación dirigidos a las organizaciones políticas.
- Base de datos anual depuradas.
- Ejecutar programas de capacitación dirigidos a la ciudadanía en general.
- Ejecutar programas de capacitación continua.
- Ejecutar programas de empadronamiento y actualización de datos.

Estas intervenciones se lograrán mediante los programas, actividades y productos que el tribunal tiene establecidos dentro de su red programática los cuales son:

- Programa 1: Actividades Centrales, Actividad: Apoyo en Gestiones del TSE y Coordinación de Gestiones Administrativas y Financieras, Producto: Dirección y Coordinación.
- Programa 12: Vigilancia y Control de infracciones a la Ley Electoral, Actividad, Fiscalización y Control Electoral, Producto: Informes de Fiscalización de las Organizaciones Políticas, Medios de Comunicación y Casos de Infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- Programa 11: Registro de Ciudadanos, Organizaciones Políticas y Formación Cívica, Actividad: Inscripción de Organizaciones Políticas, Producto: Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas para su participación en el Proceso Electoral y Ejercicio del Derecho al Voto.
- Programa 11: Registro de Ciudadanos, Organizaciones Políticas y Formación Cívica, Actividad: Formación Cívico, Política y Electoral, Producto: Eventos de Capacitación en Materia Cívico, Política y Electoral.

Con estos programas, actividades y productos, se busca mitigar los factores tanto directos como indirectos los cuales se identificaron en los caminos causales y como se presenta en el módulo prescriptivo, para ello poder alcanzar el resultado final.

MODELO PRESCRIPTIVO



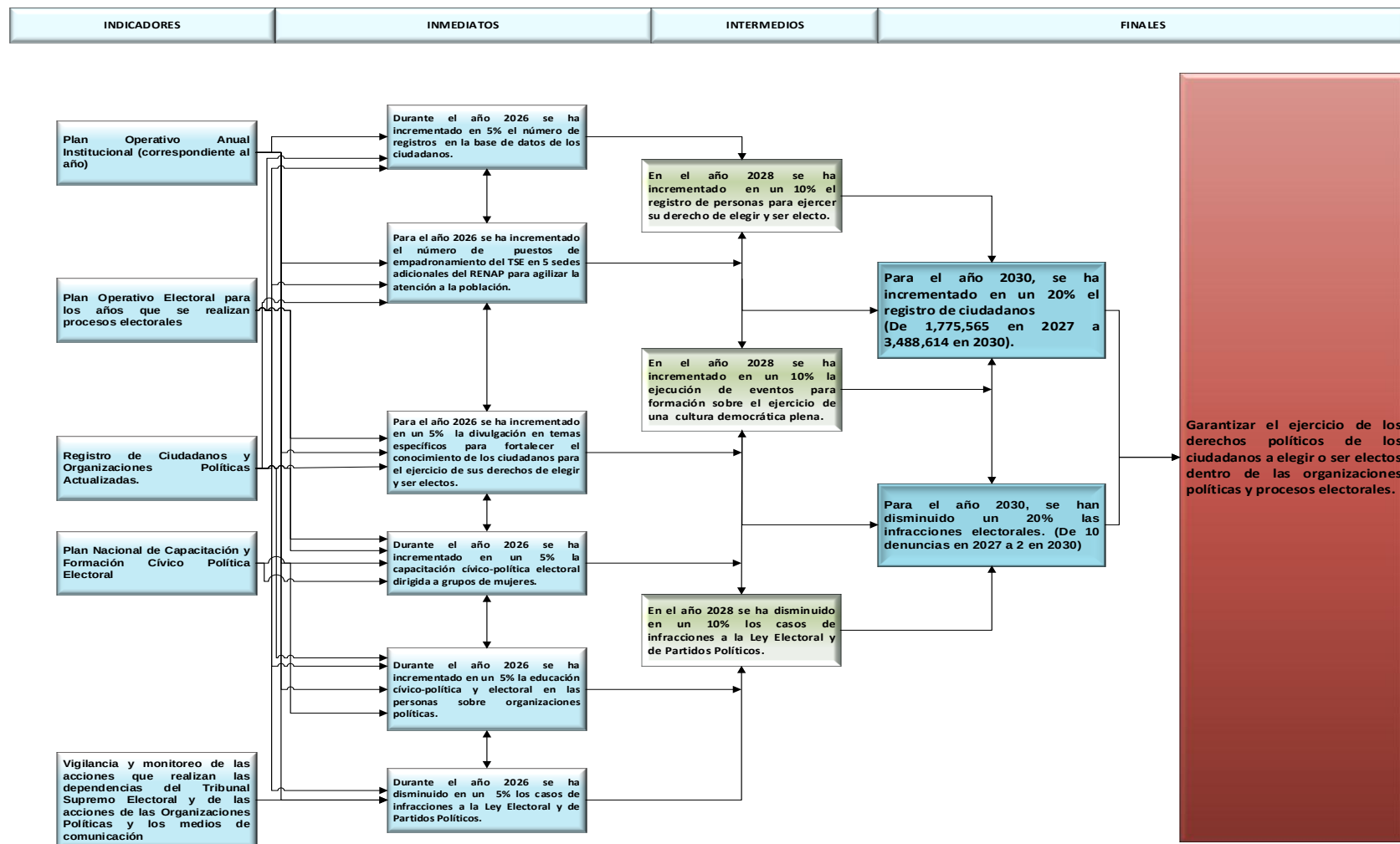


18.1.1. MATRIZ ELABORACIÓN DEL MODELO PRESCRIPTIVO

PROBLEMA	FACTORES CAUSALES VINCULADOS	QUIÉNES	REGIÓN GEOGRÁFICA	% DE IMPACTO*	FUENTE DE INFORMACIÓN	TIPO DE ESTUDIO	AÑO	CONCLUSIONES DEL ESTUDIO	RESULTADO FINAL	INTERVENCIONES O PRODUCTOS
Poco interés y participación de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales.	Poco interés y conocimiento para obtener la calidad de ciudadano	Todas las personas que cumplen 18 años	Departamental, Municipal, Nacional y Extranjero	100%	Base informática del registro de ciudadanos	Comparación de personas con 18 años cumplidos en el año, contra el registro de nuevos ciudadanos inscritos en el mismo año.	2023	No todas las personas que cumplen 18 años se registran como ciudadanos.	GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR O SER ELECTOS DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES	Registro de ciudadanos y organizaciones políticas para su participación en el proceso electoral y ejercicio del derecho al voto.
		Todos los ciudadanos que conforman el padrón electoral	Departamental, Municipal, Nacional y Extranjero	100%	Base informática del registro de organizaciones políticas	Comparación de registros de gestión anual de organizaciones políticas	2023	Poca participación de los sectores del país, para representación en organizaciones políticas		
	Poca formación sobre democracia y falta de motivación para participar en una cultura democrática plena.	Toda la población educativa a nivel república	Departamental, Municipal, Nacional y Extranjero	100%	Base informática del registro de la formación permanente cívica política electoral	Comparación de cantidad de personas que participan como votantes y candidatos	2023	La falta de formación cívica política electoral incide en la participación de los ciudadanos.		Eventos de capacitación en materia cívica, política y electoral.
	Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas y sus líderes.	Todos los ciudadanos	Departamental, Municipal, Nacional y Extranjero	100%	Base informática del registro de fiscalización de las organizaciones políticas	Comparación de las acciones de las Organizaciones Políticas.	2023	Falta de credibilidad hacia las Organizaciones Políticas.		Informes de fiscalización de las organizaciones políticas y casos de infracciones a la ley electoral y de partidos políticos

Nota: *Resultado del requerimiento de los interesados

19. CADENA DE RESULTADOS E INDICADORES



La cadena de resultados se establecido mediante los resultados inmediatos, intermedios y finales, así como los indicadores de intervienen para poder alcanzar los resultados.

Como se ha indicado los resultados inmediatos son los siguientes:

- Durante el año 2026 se ha incrementado en 5% el número de registros en la base de datos de los ciudadanos.
- Para el año 2026 se ha incrementado el número de puestos de empadronamiento del TSE en 5 sedes adicionales del Renap para agilizar la atención a la población.
- Para el año 2026 se ha incrementado en un 5% la divulgación en temas específicos para fortalecer el conocimiento de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser electos.
- Durante el año 2026 se ha incrementado en un 5% la capacitación cívico-política electoral dirigida a grupos de mujeres.
- Durante el año 2026 se ha incrementado en un 5% la educación cívico-política y electoral en las personas sobre organizaciones políticas.
- Durante el año 2026 se ha disminuido en un 5% los casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Como resultados intermedios:

- En el año 2028 se ha incrementado en un 10% el registro de personas para ejercer su derecho de elegir y ser electo.
- En el año 2028 se ha incrementado en un 10% la ejecución de eventos para formación sobre el ejercicio de una cultura democrática plena.
- En el año 2028 se ha disminuido en un 10% los casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Como resultados finales:

- Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).
- Para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales. (De 10 denuncias en 2027 a 2 en 2030).

El resultado final que se espera obtener es el de *Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales.*



Los indicadores que intervienen para disminuir las intervenciones directas e indirectas, así como alcanzar los resultados inmediatos, intermedios y finales, se consideran que los 5 indicadores son muy importantes debido a que abarcan cada uno de los resultados para poder alcanzarlos, los cuales son los siguientes:

- Plan Operativo Anual Institucional (correspondiente al año).
- Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.
- Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral
- Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.
- Plan Operativo Electoral para los años que se realizan procesos electorales.



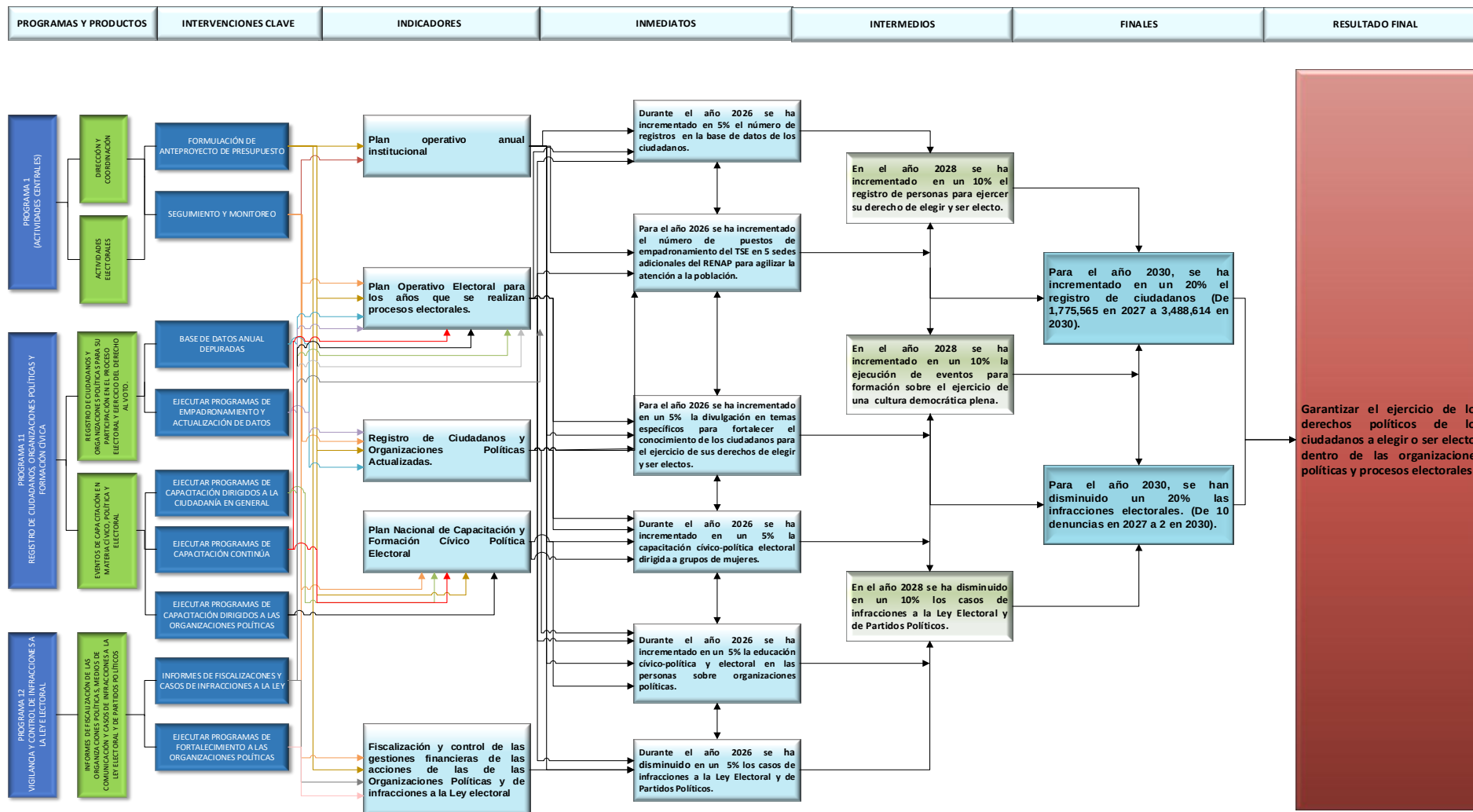
RESULTADO FINAL	PROGRAMA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUBPRODUCTO	QUIÉNES	TEMPORALIDAD	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO
Sin Resultado	ACTIVIDADES CENTRALES	Producto 1: Dirección y Coordinación.	Dirección y Coordinación.	Ciudadanía, Organizaciones Políticas, Todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.	inmediato	Plan operativo anual institucional	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.
			Planificación y Finanzas				
			Administración General				
		Producto 2: Actividades Electorales	Actividades Electorales	Todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.	Intermedio	Plan Operativo Electoral para los años que se realizan procesos electorales.	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100
	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Producto 1: Aporte a instituciones y a organizaciones políticas.	Aporte a instituciones y a organizaciones políticas.	Instituciones y Organizaciones Políticas	inmediato	Plan operativo anual institucional	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.
Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).	REGISTRO DE CIUDADANOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y FORMACIÓN CÍVICA	Producto 1: Registro de ciudadanos y organizaciones políticas para su participación en el proceso electoral y ejercicio del derecho al voto.	Registro de Ciudadanos para ejercer el voto.	Ciudadanía, Organizaciones Políticas, Todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.	Final	Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100
			Registro de Organizaciones Políticas para su participación en el Proceso Electoral.	Ciudadanía, Organizaciones Políticas, Todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.	Final		
				Producto 2: Eventos de capacitación en materia cívico, política y electoral.	Eventos de capacitación en materia cívico, política y electoral.	Ciudadanía, Organizaciones Políticas, Todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.	Final



RESULTADO FINAL	PROGRAMA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUBPRODUCTO	QUIÉNES	TEMPORALIDAD	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO
Para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales. (De 10 denuncias en 2027 a 2 en 2030)	VIGILANCIA Y CONTROL DE INFRACCIONES A LA LEY ELECTORAL	Producto 1: Informes de fiscalización de las organizaciones políticas, medios de comunicación y casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos	Informes de fiscalización de las organizaciones políticas y medios de comunicación a nivel departamental, municipal y nacional.	Ciudadanía, Organizaciones Políticas, Todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.	Final	Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.
			Informes sobre casos atendidos de infracciones a la Ley electoral a nivel nacional.	Ciudadanía, Organizaciones Políticas, Todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.	Final		Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.

20. MODELO LÓGICO

A continuación, se presenta el modelo lógico el cual fue realizado de manera participativa en diversos talleres que se realizaron con Funcionarios(as), Directores(as), Jefes(as) y Encargados(as) de dependencias del Tribunal Supremo Electoral, surgiendo las intervenciones claves, el resultado inmediato, intermedio y el final.



Para el modelo lógico se utilizó el modelo conceptual, el prescriptivo y los caminos causales, para poder determinar que las intervenciones clave, los indicadores, los resultados inmediatos, intermedios y finales, están entrelazados para poder lograr los objetivos que se desean alcanzar.

Los programas y productos que están relacionados con las intervenciones clave y los cuales se puede alcanzar los resultados inmediatos, intermedios y finales son:

- Programa 01 Actividades Centrales
 - Producto1 Dirección y Coordinación
 - Producto 2 Actividades Electorales
- Programa 11 Registro de Ciudadanos, Organizaciones Políticas y Formación Cívica
 - Producto 1 Registro de ciudadanos y organizaciones políticas para su participación en el proceso electoral y ejercicio del derecho al voto.
 - Producto 2 Eventos de capacitación en materia cívico, política y electoral.
- Programa 12 Vigilancia y Control de Infracciones a la Ley Electoral
 - Producto1 Informes de fiscalización de las organizaciones políticas, medios de comunicación y casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Las intervenciones claves que intervienen son:

- Formulación de anteproyecto de presupuesto.
- Seguimiento y monitoreo.
- Base de datos anual depuradas.
- Ejecutar programas de empadronamiento y actualización de datos.
- Ejecutar programas de capacitación dirigidos a la ciudadanía en general.
- Ejecutar programas de capacitación continúa.
- Ejecutar programas de capacitación dirigidos a las organizaciones políticas.
- Informes de fiscalizaciones y casos de infracciones a la Ley.
- Ejecutar programas de fortalecimiento a las organizaciones políticas.

Los indicadores que ayudan a reflejar y llegar a alcanzar los resultados tanto inmediatos, intermedios y finales son los siguientes:

- Plan Operativo Anual Institucional (correspondiente al año).
- Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.
- Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral.
- Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.
- Plan Operativo Electoral para los años que se realizan procesos electorales.

Los resultados inmediatos:

- Durante el año 2026 se ha incrementado en 5% el número de registros en la base de datos de los ciudadanos.
- Para el año 2026 se ha incrementado el número de puestos de empadronamiento del TSE en 5 sedes adicionales del Renap para agilizar la atención a la población.
- Para el año 2026 se ha incrementado en un 5% la divulgación en temas específicos para fortalecer el conocimiento de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser electos.
- Durante el año 2026 se ha incrementado en un 5% la capacitación cívico-política electoral dirigida a grupos de mujeres.
- Durante el año 2026 se ha incrementado en un 5% la educación cívico-política y electoral en las personas sobre organizaciones políticas.
- Durante el año 2026 se ha disminuido en un 5% los casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Como resultados intermedios:

- En el año 2028 se ha incrementado en un 10% el registro de personas para ejercer su derecho de elegir y ser electo.
- En el año 2028 se ha incrementado en un 10% la ejecución de eventos para formación sobre el ejercicio de una cultura democrática plena.
- En el año 2028 se ha disminuido en un 10% los casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

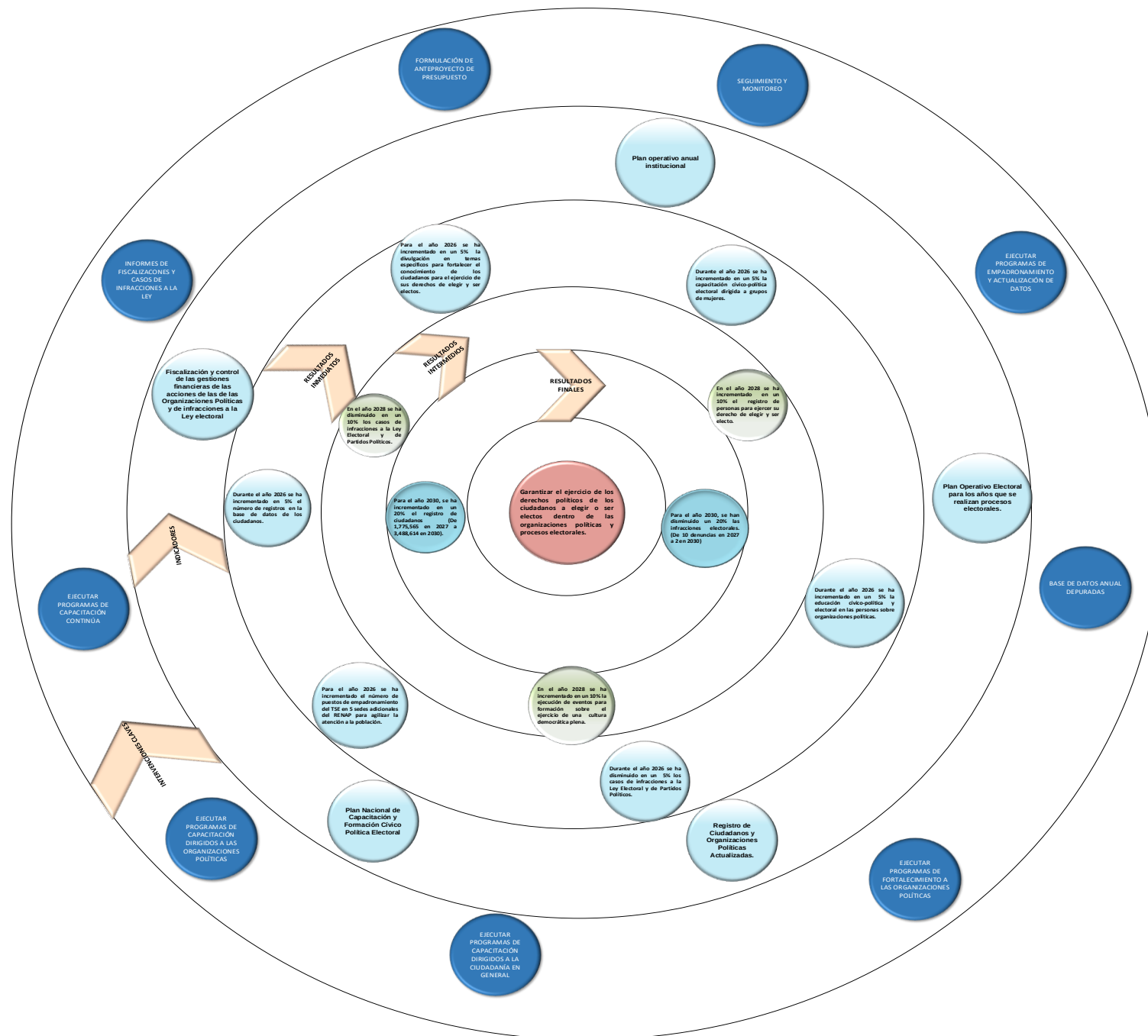
Como resultados finales:

- Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).
- Para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales. (De 10 denuncias en 2027 a 2 en 2030).

El resultado final que se espera obtener es el de:

- Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales.

Nota: La línea base para el año 2027, es proyectada con datos históricos del año 2023.

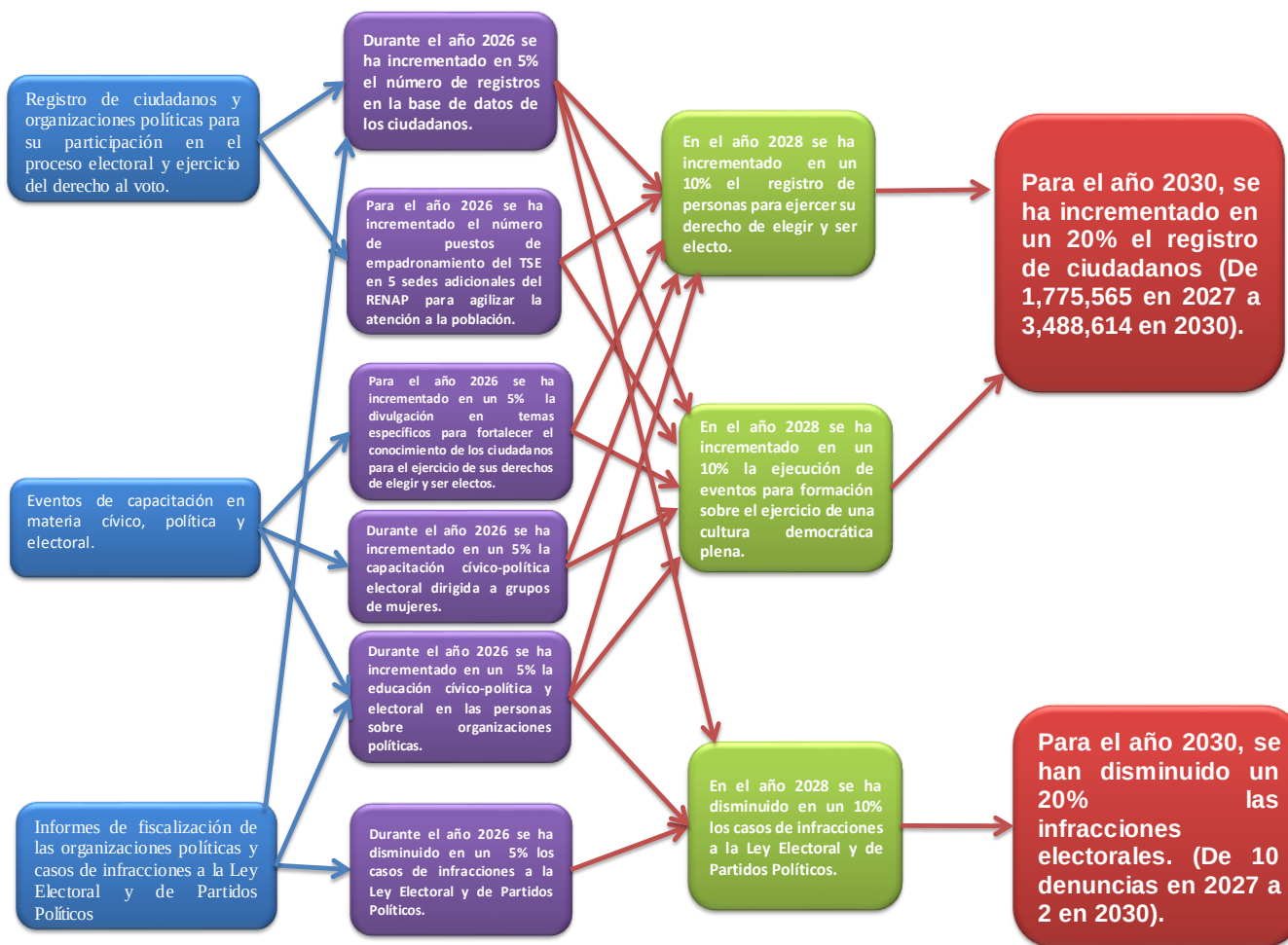


**INTERVENCIONES CLAVES
 PRODUCTO (INTERVENCIONES)**

**RESULTADO
 INMEDIATO**

**RESULTADO
 INTERMEDIO**

**RESULTADO
 FINAL**



La línea base para el año 2027, es proyectada con datos históricos del año 2023.

EVIDENCIAS DE LAS INTERVENCIONES CLAVE DEL MODELO LÓGICO

El Tribunal Supremo Electoral identificó las intervenciones claves que pueden ser utilizadas las cuales se describen a continuación:

- Personas con Servicios de Inscripción y Actualización de sus Datos.
- Organizaciones Políticas con Servicio de Inscripción y Actualización de sus Datos.
- Personas Capacitadas sobre Educación Cívico Política Electoral.
- Mujeres Capacitadas sobre Educación Cívico Política Electoral

A continuación, se presentan las evidencias encontradas para cada una de las intervenciones clave que el Tribunal Supremo Electoral identificó como las más importantes.

Personas con Servicios de Inscripción y Actualización de sus Datos.

Con base en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la población universo, corresponde a todos los ciudadanos mayores de 18 años, que se constituyen como tales al momento de ser registrados en el Padrón Electoral. La población total que se atiende con actividades colaterales a la población universo, es la población total de la República, por lo que se procedió a realizar una comparación en la proyección de nuestra población universo con las estadísticas de los empadronados actuales realizadas por el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, las cuales se presentan en los siguientes cuadros.

Cuadro proyección población universo para los años 2026-2030

Clasificación Institucional	Descripción	Población				
		2026	2027	2028	2029	2030
Población Total	Población total de la República	18,312,373	18,540,770	18,764,984	18,985,066	19,201,062

Nota: información del INE, en la población por año.

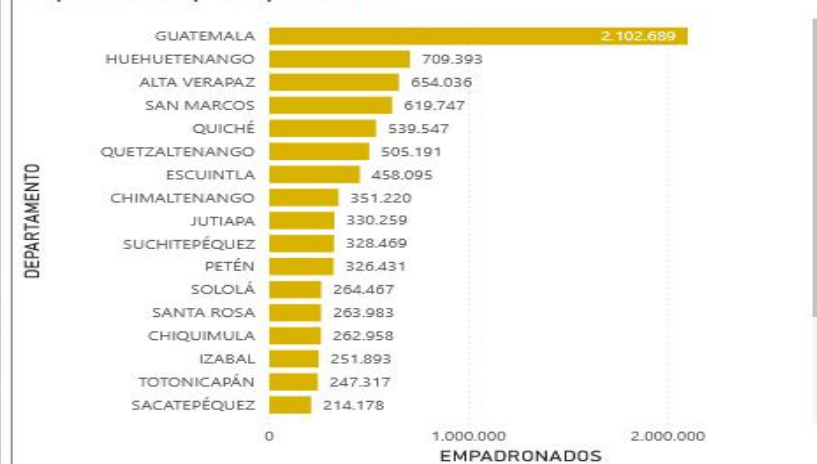
Cuadro de estadísticas de empadronamiento actualizado al mes de febrero 2025.

Total de Ciudadanos Empadronados	Ciudadanos Empadronados	Porcentaje de Ciudadanos Empadronados	Mujeres	Hombres
9.400.113	9.400.113	100,00 %	5.083.692	4.316.421

Empadronados por Departamento



Empadronados por Departamento



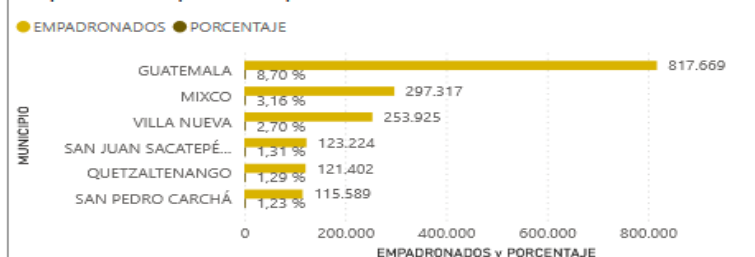
*Belice: Diferendo territorial pendiente de resolver.
**Mapa: Bing, Microsoft Corporation.



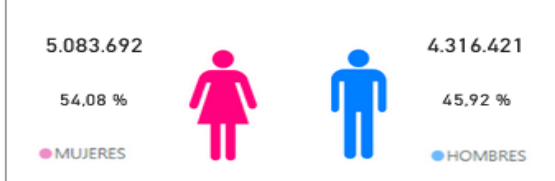
Empadronados por Municipio

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EMPADRONADOS	MUJERES	HOMBRES
GUATEMALA	GUATEMALA	817.669	441.444	376.225
GUATEMALA	MIXCO	297.317	165.409	131.908
GUATEMALA	VILLA NUEVA	253.925	140.726	113.199
GUATEMALA	SAN JUAN SACATEPÉQUEZ	123.224	68.914	54.310
QUETZALTENANGO	QUETZALTENANGO	121.402	67.122	54.280
ALTA VERAPAZ	SAN PEDRO CARCHÁ	115.589	60.422	55.167
ALTA VERAPAZ	COBÁN	113.016	60.491	52.525
Total		9.400.113	5.083.692	4.316.421

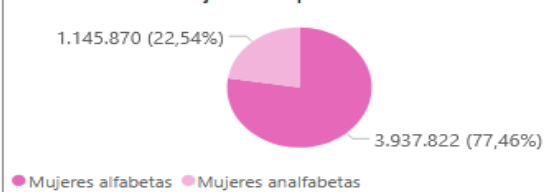
Empadronados por Municipio



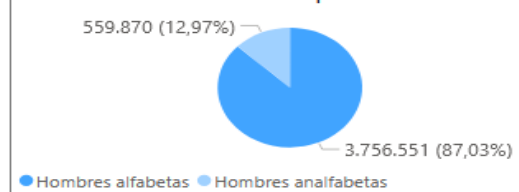
Empadronados por Sexo



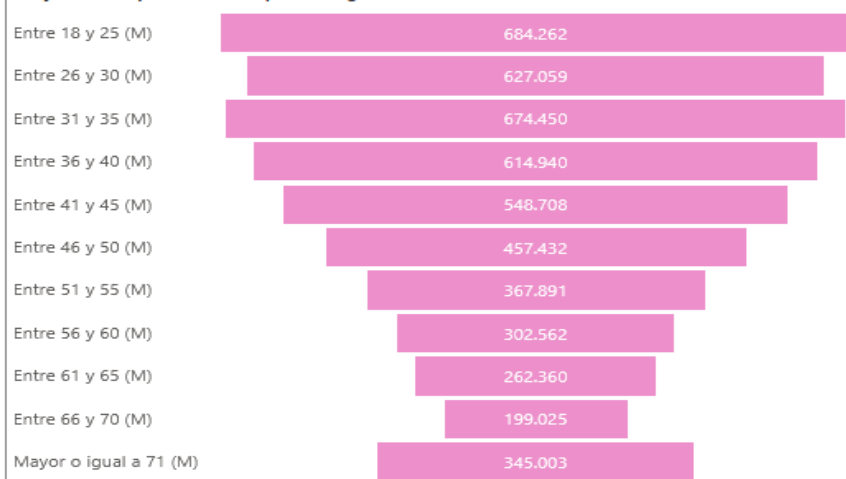
Alfabetismo en Mujeres Empadronadas



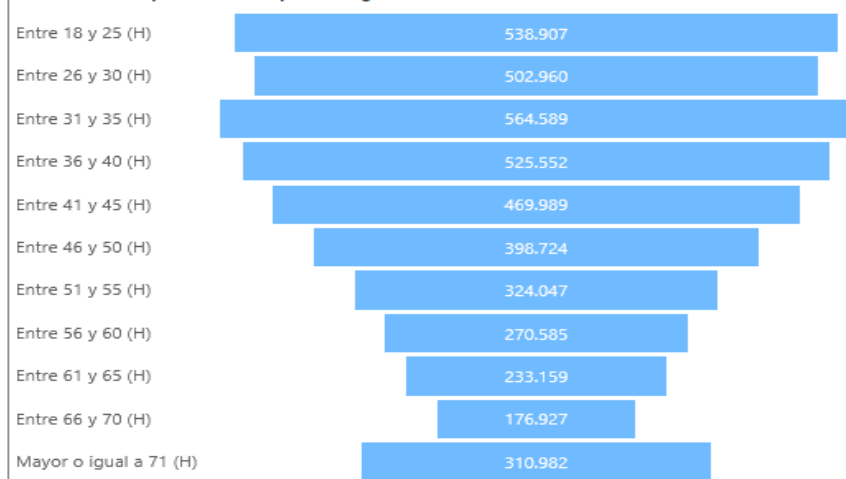
Alfabetismo en Hombres Empadronados

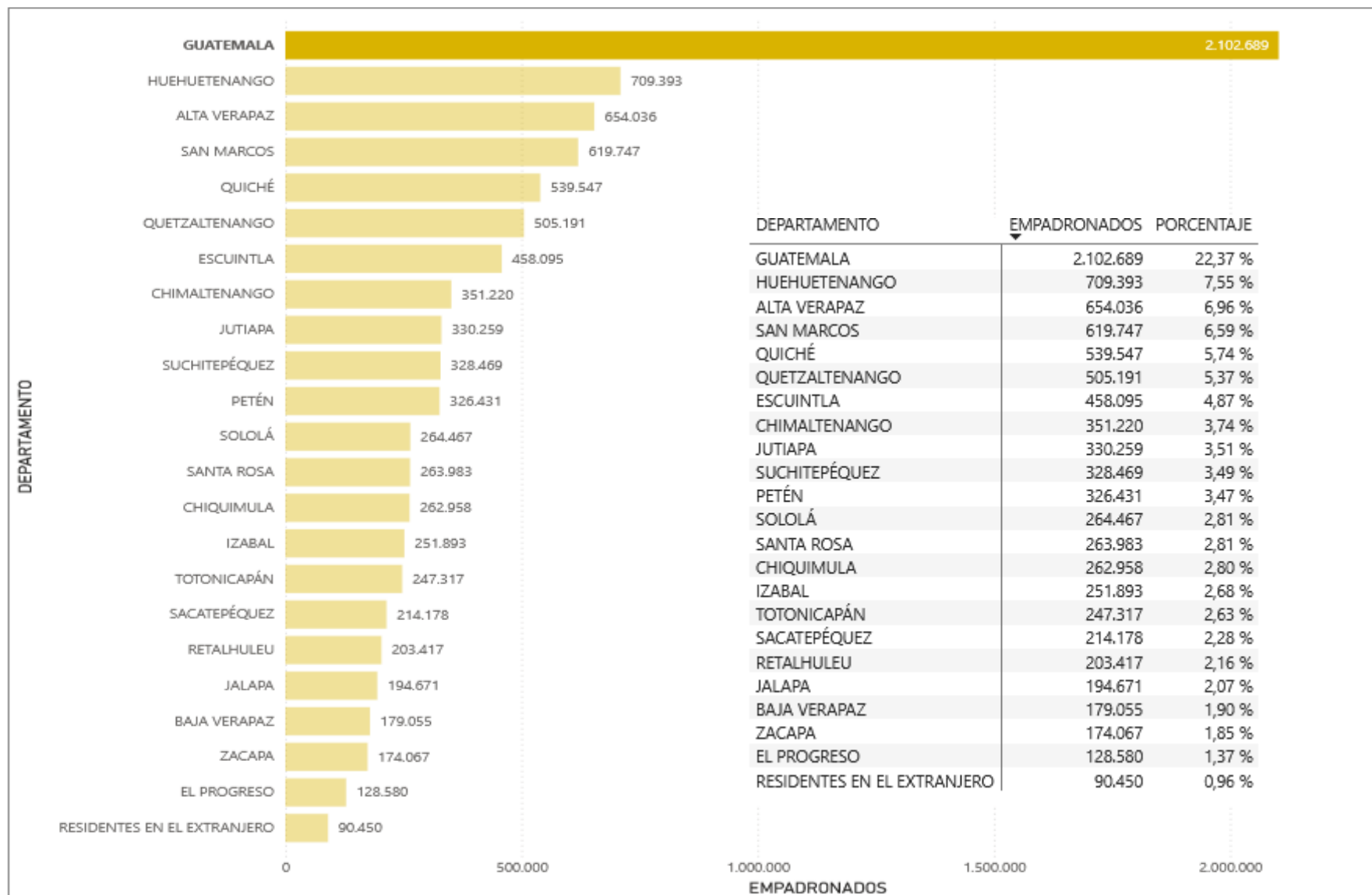


Mujeres Empadronadas por Rango de Edades



Hombres Empadronados por Rango de Edades





Nota: Información obtenida de la página Web del Tribunal Supremo Electoral en el apartado de Estadísticas, al mes de febrero 2025.

Organizaciones Políticas con Servicio de Inscripción y Actualización de sus Datos.

En el Artículo 16 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos mencionan que las organizaciones políticas son

- a. Los partidos políticos y los comités para la constitución de los mismos.
- b. Los comités cívicos electorales; y
- c. Las asociaciones con fines políticos.

Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado, según lo establece el Artículo 18 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos

A continuación, se presenta los partidos políticos inscritos al mes de febrero del año 2025.

No	SIMBOLO	NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO	SIGLAS
1.		PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL	PAN
2.		VALOR	VALOR
3.		TODOS	TODOS
4.		PODEMOS	PODEMOS
5.		UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA	URNG MAIZ
6.		UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA	UNE

No	SIMBOLO	NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO	SIGLAS
7.		PARTIDO UNIONISTA	UNIONISTA
8.		BIENESTAR NACIONAL	BIEN
9.		VISIÓN CON VALORES	VIVA
10.		FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL EN PROCESO DE CANCELACIÓN	FCN-NACION
11.		COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN	CREO
12.		VICTORIA	VICTORIA
13.		MOVIMIENTO POLÍTICO WINAQ	WINAQ
14.		VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE	VAMOS
15.		PROSPERIDAD CIUDADANA	PC
16.		MOVIMIENTO SEMILLA CANCELADO JUDICIALMENTE Resolución Registro de Ciudadanos SRC-R-745-2024 de fecha 28/11/2024	SEMILLA
17.		PARTIDO AZUL	AZUL
18.		PARTIDO POLITICO NOSOTROS	PPN
19.		CABAL	CABAL
20.		CAMBIO	CAMBIO
21.		PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO EN PROCESO DE CANCELACIÓN	PPG

No	SIMBOLO	NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO	SIGLAS
22.		COMUNIDAD ELEFANTE	ELEFANTE
23.		VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD	VOS
24.		PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO	PODER
25.		JAGUAR	JAGUAR
26.		PARTIDO VERDE GUATEMALTECO	PV
27.		NUEVOS TIEMPOS	NT

Fuente: Departamento de Organizaciones Políticas de la Dirección General del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, Guatemala, febrero 2025.

Cuadro de total de afiliados por partido político.

CIUDADADANOS AFILIADOS POR ORGANIZACIÓN POLÍTICA		
No.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA / SIGLAS	AFILIADOS
1.	BIENESTAR NACIONAL BIEN	24,432
2.	CABAL CABAL	33,158
3.	CAMBIO CAMBIO	28,527
4.	COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN CREO	25,352
5.	COMUNIDAD ELEFANTE ELEFANTE	29,506
6.	FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION	26,509
7.	JAGUAR JAGUAR	30,184
8.	MOVIMIENTO POLITICO WINAQ WINAQ	25,016
9.	PARTIDO AZUL AZUL	30,212
10.	PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN	40,259
11.	PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO PODER	26,407
12.	PARTIDO POLITICO NOSOTROS PPN	30,370
13.	PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO PPG	26,163
14.	PARTIDO UNIONISTA UNIONISTA	25,187
15.	PARTIDO VERDE GUATEMALTECO PV	26,166



CIUDADADANOS AFILIADOS POR ORGANIZACIÓN POLÍTICA		
No.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA / SIGLAS	AFILIADOS
16.	PODEMOS PODEMOS	25,451
17.	PROSPERIDAD CIUDADANA PC	25,584
18.	TODOS TODOS	29,321
19.	UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE	87,274
20.	UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA URNG-MAIZ	25,548
21.	VALOR VALOR	31,976
22.	VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS	41,652
23.	VICTORIA VICTORIA	24,793
24.	VISION CON VALORES VIVA	28,093
25.	VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD VOS	30,794
26.	NUEVOS TIEMPOS NT	30,901
	Total	808,835

Nota: Información obtenida de la página Web del Tribunal Supremo Electoral en el apartado de Estadísticas, al mes de febrero 2025

Ciudadanos Afiliados a Partidos Políticos al mes de febrero 2025

Total Partidos Políticos Vigentes

26

Total de Ciudadanos Afiliados a Partidos Políticos

808.835

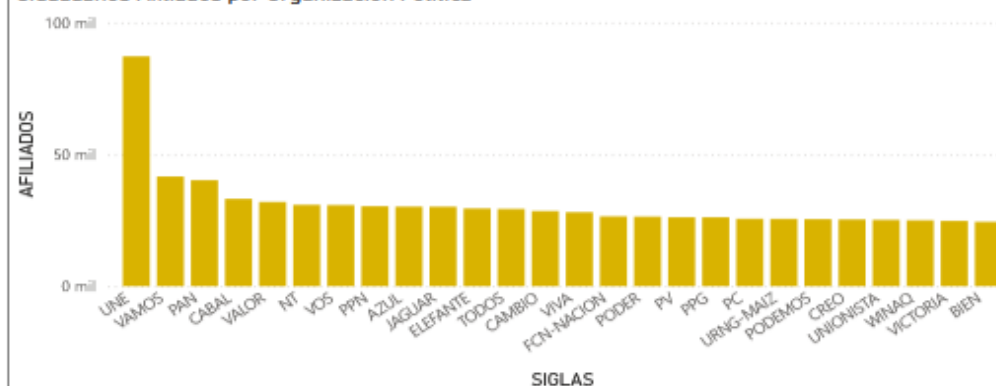
Ciudadanos Afiliados a Partidos Políticos según selección

808.835

Ciudadanos Afiliados por Organización Política

FASE	SIGLAS	AFILIADOS
Partido Político	UNE	87.274
Partido Político	VAMOS	41.652
Partido Político	PAN	40.259
Partido Político	CABAL	33.158
Partido Político	VALOR	31.976
Partido Político	NT	30.901
Partido Político	VOS	30.794
Partido Político	PPN	30.370
Partido Político	AZUL	30.212
Partido Político	JAGUAR	30.184
Partido Político	ELEFANTE	29.506
Partido Político	TODOS	28.334
Total		808.835

Ciudadanos Afiliados por Organización Política

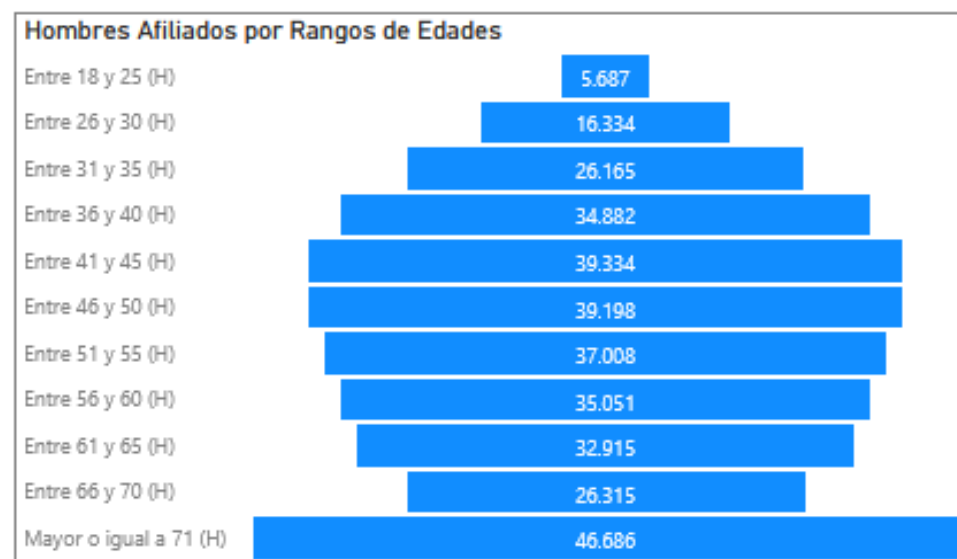
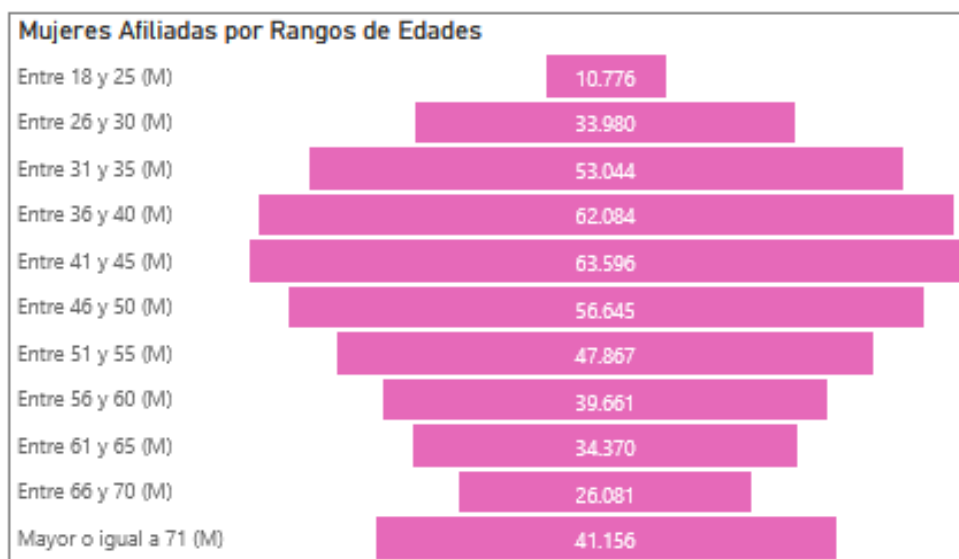
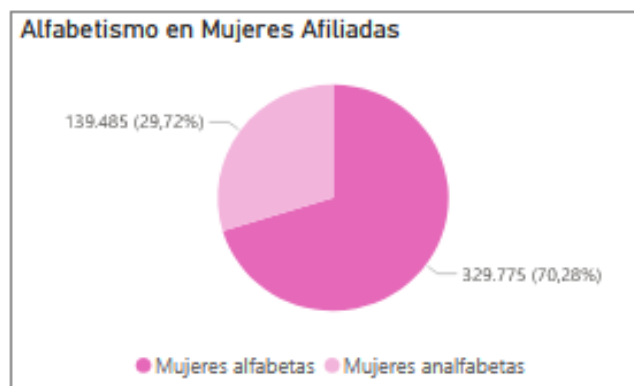
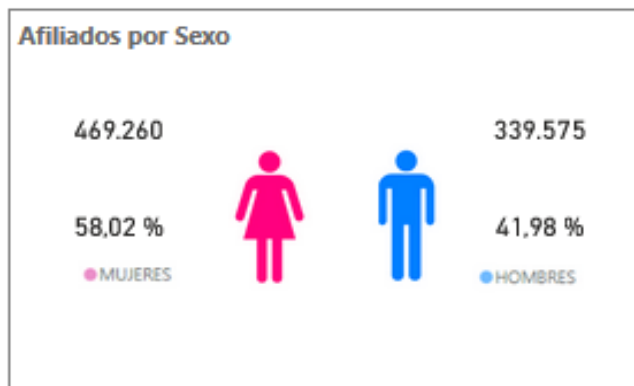


Ciudadanos Afiliados por Departamento y Municipio

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AFILIADOS
GUATEMALA	GUATEMALA	65.171
GUATEMALA	MIXCO	26.667
GUATEMALA	VILLA NUEVA	18.615
ALTA VERAPAZ	SAN PEDRO CARCHÁ	11.709
ALTA VERAPAZ	COBÁN	10.090
GUATEMALA	VILLA CANALES	9.272
GUATEMALA	SAN JUAN SACATEPÉQUEZ	8.384
ESCUINTLA	ESCUINTLA	8.363
JUTIAPA	JUTIAPA	8.337
QUETZALTENANGO	QUETZALTENANGO	8.278
TOTONICAPÁN	TOTONICAPÁN	7.567
ESCUINTLA	SANTA LUCÍA COTZUALGUADA	7.248
Total		808.835

Ciudadanos Afiliados por Departamento





Nota: Información obtenida de la página Web del Tribunal Supremo Electoral en el apartado de Estadísticas, al mes de febrero 2025

Personas Capacitadas sobre Educación Cívico Política Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral a través de su Instituto Electoral cumple con su atribución de ejecutar programas de formación y capacitación cívico electoral. El Instituto Electoral se encarga de la promoción, generación y divulgación de conocimientos en materia político electoral. Durante el año 2019, se realizaron más de 1,600 talleres en el marco de las jornadas de capacitación cívica donde se alcanzó a más de 80,000 personas.

El Instituto Electoral del Tribunal Supremo Electoral (Instituto Electoral) es la dependencia del TSE encargada de ejecutar planes permanentes de instrucción, para fortalecer el régimen republicano, democrático e incluyente de nuestro país. Trabaja en la promoción de valores que coadyuven al ejercicio de la ciudadanía plena, informada y responsable.

En el contexto de las Elecciones Generales de 2019 fueron realizadas dos iniciativas de formación:

El proyecto Participación responsable y efectiva, con el cual fueron realizados en todo el país aproximadamente 2 mil 500 actividades de capacitación, en las que se atendieron a más de 85 mil personas. Los temas abordados fueron los siguientes:

- Módulo 1. Guatemala diversa, las cifras de participación por superar en las Elecciones Generales de 2019
- Módulo 2. Compendio de la Ley Electoral y de Partidos Políticos
- Módulo 3. Cultura de Legalidad Electoral
- Módulo 4. Voto informado y responsable
- Separata. Votemos sin violencia política y electoral contra las mujeres

Asimismo, se ejecutó el Plan Nacional de Capacitación Elecciones Generales 2019, en el cual se capacitaron a aproximadamente ciento cincuenta mil personas de los diferentes Órganos Electorales Temporales, de organizaciones políticas, del Voluntariado Cívico Electoral, de la Observación Electoral y de otros sectores, con los materiales que se detallan a continuación:

- Instructivo para Juntas Electorales Departamentales y para la Junta Electoral del Distrito Central
- Instructivo para Juntas Electorales Municipales
- Instructivo para Juntas Receptoras de Votos
- Instructivo para Juntas Receptoras de Votos
- Cuadernillo de trabajo para el llenado de Documentos Electorales
- Mantas para practicar llenado de Documentos Electorales
- Guía para la calificación de votos y atención a impugnaciones para JRV
- Afiche guía sobre mecánica del voto para JRV
- Video sobre calificación del voto, voto nulo y llenado del Documento Electoral No. 4
- Video sobre mecánica del voto
- Instructivo para Fiscales de Organizaciones Políticas
- Desplegable de bolsillo para Fiscales de Organizaciones Políticas
- Guía para el Voluntariado Cívico Electoral
- Afiches de motivación al voto informado y responsable
- Cronograma Electoral
- Ley Electoral y de Partidos Políticos

Durante el proceso electoral, el Departamento de Capacitación Virtual mantuvo la oferta de formación siguiente:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos
 - Duración 3 semanas
 - Dirigido a ciudadanía en general

- Derecho Electoral con énfasis en las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos
 - Duración 5 semanas
 - Dirigido a personal de instituciones del sector justicia y abogados en general
- Participación responsable y efectiva elecciones generales 2019
 - Duración 3 semanas
 - Dirigido a ciudadanía en general
- Autoevaluación sobre la Ley Electoral y de Partidos Políticos
 - Duración 24/7
 - Dirigido a funcionarios, empleados y colaboradores del TSE
- Curso intensivo de funciones de JRV
 - Duración 2 semanas
 - Dirigido a miembros de JRV

Mujeres Capacitadas sobre Educación Cívico Política Electoral

Se ha tratado de fomentar a través de la educación cívica la inclusión y participación de la mujer en los espacios políticos, sociales, culturales, de salud, etc., desde un enfoque de derechos ciudadanos que fortalezca la sociedad civil y favorezca el respeto a la diversidad como elemento de la cultura democrática.

Otras acciones que fueron implementadas:

- Primer y Segundo Encuentro de Mujeres y Política Electoral.
- Talleres dirigidos a lideresas comunitarias de la Red Multiplicadora de la Incidencia Político-Electoral de Mujeres.
- Implementación de diplomados en materia electoral.
- Alianzas estratégicas con organizaciones juveniles y de mujeres.

En Guatemala, las mujeres representan 51.2% de la población. Después de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, se crearon varios mecanismos para las mujeres (DEMI y SEPREM); se promulgaron leyes (desarrollo integral de las mujeres, violencia intrafamiliar, violencia sexual, y trata y explotación, femicidio y otras formas de violencia); y se diseñaron políticas (Política Nacional para la Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres – PNPDIM). A pesar de estos avances, solamente el 2% de las alcaldías son dirigidas por mujeres.

El país se integra por 24 grupos lingüísticos y 4 pueblos: Maya, Garífuna, Xinca y Mestizo o Ladino. Según los últimos tres censos de población (1981 – 2002), la población indígena constituye 43% de la población total del país. Guatemala se ha caracterizado por una marcada exclusión histórica de los pueblos indígenas en general y de las mujeres en particular. En 2011, las tasas de analfabetismo en mujeres indígenas (48%) y hombres (25%) en relación a mujeres no indígenas (19%) y hombres (11%) muestran altos niveles de exclusión social.

La población guatemalteca de más de 15 años de edad tiene un promedio de escolaridad de 6.5 años (INE 2011). En el área metropolitana, el promedio educativo es de 8 años, en contraste con el área rural que cuenta únicamente con un promedio de 4 años de escolaridad; las mujeres indígenas cuentan únicamente con 3 años, las mujeres no indígenas con 5.3 años; en comparación con los hombres indígenas y no indígenas con 4.2 y 5.9, respectivamente.

En cuanto a la participación política, para las elecciones del 2011, 7 millones 340 mil 841 personas estaban empadronadas, de las cuales 51% correspondía a mujeres, mostrando un incremento respecto al 46.9% de mujeres registrado en el 2007. Como resultado, las mujeres constituyeron el 69.3% de los votantes. El salto más significativo en la participación de las mujeres en las elecciones 2011 fue la inclusión de 6 mujeres candidatas en los 11 binomios presidenciables, tres como candidatas a presidente y tres como candidatas a vice presidente incluidas dos

mujeres indígenas. Por primera vez en la historia política de Guatemala, se eligió a una mujer como Vicepresidenta. A la fecha ninguna mujer ha ocupado la presidencia del Organismo Ejecutivo, lo que sí ha sucedido en los Organismos Legislativo y Judicial.

Los resultados de las elecciones del 2011 registraron que únicamente 18 mujeres (14.1%) fueron electas como diputadas al Congreso (de 158 curules). El número de diputados y diputadas indígenas fue de 22, de los cuales las mujeres indígenas eran únicamente tres (1.9%). Estas cifras confirman las asimetrías y brechas de género y etnia que caracterizan al Congreso de la República, constituyendo un signo de la exclusión y el racismo que caracterizan tanto a la sociedad guatemalteca como al sistema político. En relación a la representación de mujeres en los gobiernos locales, en las elecciones de 2011 únicamente 7 mujeres fueron electas como alcaldesas (de un total de 333 municipios). Un resultado más optimista lo constituyó el que seis de las 20 representaciones guatemaltecas para el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), fueron ganadas por mujeres, lo que equivale a un 30%. Una de ellas fue electa en el 2014 como la presidenta del PARLACEN.

En el 2019 la cantidad de empadronados fue de 8,149,793 empadronados, los cuales se conformaron de la siguiente manera 3,763,284 Hombres y 4,386,509 Mujeres; el crecimiento del padrón electoral fue de un 7.84%, en 592,920 de nuevos empadronados y la participación fue de 61.84% (5,039,832) para la primera elección y de 42.70% (3,479,962) para la segunda elección.

Para el año 2019 el Instituto Electoral a través del Departamento de Inclusión Social, estuvo enfocado en construir espacios de sensibilización, formación y capacitación, dirigidos a los grupos subrepresentados en la ciudadanía guatemalteca en el Proceso de Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019.

Los objetivos específicos de esa dependencia fueron:

- Fomentar conocimientos cívico políticos y electorales que permitieran a los grupos subrepresentados de la sociedad su inclusión en el Proceso Electoral 2019.
- Incentivar la participación de los grupos subrepresentados mediante talleres de capacitación, afiches u otros medios que propiciaran su participación activa dentro del Proceso Electoral 2019.
- Examinar propuestas que atiendan las necesidades de los grupos subrepresentados para la emisión de un voto consciente, libre e informado.

El Instituto Electoral, implementó acciones y actividades que fomentaron la participación política de las mujeres lideresas mayas, en igualdad de condiciones con los hombres, contribuyendo a reducir la brecha de género e intersección imperante en el país respecto a la emisión del voto y la poca presencia de las mujeres en los listados de postulación de candidaturas de las organizaciones políticas.

Se coordinó conjuntamente con la Asociación de Mujeres Mayas Moloj y el Instituto Nacional Demócrata (NDI), durante el mes de abril de 2019, la realización de 8 talleres de formación y capacitación denominados “Mujeres Mayas ejerciendo ciudadanía en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019”, en los cuales se contó con la asistencia de 240 personas, entre mujeres mayas y personal de las delegaciones y subdelegaciones de los departamentos de Quiché, Totonicapán, Sololá, Huehuetenango, Chiquimula, Jutiapa, Baja Verapaz y Alta Verapaz.

Entre los temas impartidos en los talleres se encuentran análisis de coyuntura, desafíos específicos del Proceso Electoral 2019, información general sobre candidaturas y partidos políticos participantes, formas de participación ciudadana

dentro del Proceso Electoral 2019, reformas Ley Electoral y de Partidos Políticos, formas de organización y participación política de las comunidades indígenas, entre otros.

A continuación, se presenta el cronograma que se tuvo en el proceso electoral del año 2023

Fases y plazos legales del Proceso Electoral 2023

20 de enero		Decreto de Convocatoria Elecciones (Artículo 193, 196 y 197 de la LEPP) La Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que entre la segunda o tercera semana de enero debe realizarse la convocatoria a Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano. El Decreto de Convocatoria como mínimo debe contener la siguiente información: a) Objeto de la elección b) Fecha de la elección y fecha de la segunda elección presidencial c) Distrito electoral o circunscripciones electorales en que debe realizarse d) Cargos a elegir El proceso electoral se dividirá en tres fases:
Primera fase	21 de enero al 26 de marzo	Inscripción de candidaturas La primera fase, concerniente al proceso de postulación e inscripción de candidaturas a cargos de elección popular, que dará inicio un día después de la convocatoria y terminará un día antes del inicio de la segunda fase definida en la literal b) del artículo 196 de la LEPP; en este período es prohibida la propaganda electoral.
Segunda fase	27 de marzo al 23 de junio (12:00 hrs.)	Campaña electoral La segunda fase será para la campaña electoral de todas las personas candidatas a cargos de elección popular, que dará inicio noventa días antes de la fecha en que se celebren las elecciones generales y finalizará treinta y seis horas antes de la elección convocada.
Tercera fase	25 de junio	Día de las elecciones generales y de diputados al Parlamento Centroamericano La tercera fase comprende la realización de las elecciones, cómputo y calificación de los votos emitidos. Las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano se efectuarán un domingo del mes de junio del mismo año.
21 al 28 de enero		Designación de fiscales nacionales (Artículo 20, literal c), 233 de la LEPP) El o la Fiscal Nacional es la persona a la cual la Ley Electoral y de Partidos Políticos otorga el derecho de velar por la legalidad y transparencia del proceso electoral. Estas personas son designadas o nombradas por el Comité Ejecutivo Nacional de cada partido, dentro de los ocho días siguientes a la convocatoria a elecciones, para que ejerzan la fiscalización ante el Tribunal Supremo Electoral en todo el país.
Vence 25 de marzo		Integración de Juntas Electorales Departamentales (Artículo 179 de la LEPP) El Tribunal Supremo Electoral deberá integrar las Juntas Electorales Departamentales, con por lo menos tres meses de anticipación a la fecha en que ha de realizarse la elección de que se trate.



25 de marzo	Cierre de inscripción de ciudadanos (anticipación necesaria) (Artículo 9 de la LEPP) Para ejercer en determinada elección o consulta los derechos políticos a que se refiere la LEPP, se requiere estar inscrito o inscrita como ciudadano o ciudadana con anticipación no menor de tres meses al respectivo evento y contar con el documento facultativo correspondiente, donde debe constar el lugar de vecindad.
26 de marzo	Cierre de inscripción de candidatos (Artículo 196 y 215 de la LEPP) La primera fase del Proceso Electoral, concerniente al proceso de postulación e inscripción de candidaturas a cargos de elección popular, que dará inicio un día después de la convocatoria, terminará un día antes del inicio de la segunda fase; en el presente proceso electoral corresponde al 26 de marzo a las 24:00 horas.
1 al 14 de abril	Depuración del padrón electoral (Artículo 225 de la LEPP) El padrón electoral debe ser depurado entre la primera y la segunda semana del mes de abril del año en que se realiza la elección.
22 al 28 de abril	Impresión y publicación del padrón electoral (Artículo 225 de la LEPP) El padrón electoral será impreso y publicado por el Registro de Ciudadanos a más tardar la cuarta semana del mes de abril de ese mismo año, debiendo entregar una copia a cada organización política.
25 de abril	Integración de Juntas Electorales Municipales (Artículo 179 de la LEPP) Las Juntas Electorales Departamentales deberán integrar las Juntas Electorales Municipales, con por lo menos dos meses de anticipación a la fecha en que ha de realizarse la elección de que se trate.
26 de abril	Definición de número de Juntas Receptoras de Votos (Artículo 229 de la LEPP) A más tardar sesenta días antes de la fecha fijada para la celebración del sufragio, el Tribunal Supremo Electoral determinará la cantidad necesaria de Juntas Receptoras de Votos para cada municipio y se la comunicará inmediatamente a las y los fiscales nacionales de los partidos políticos y a las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, para que procedan a su instalación.



A más tardar 10 de junio	Integración de Juntas Receptoras de Votos (Artículo 181 de la LEPP) A las Juntas Electorales Municipales les corresponde nombrar y juramentar a quienes desempeñarán los cargos en las Juntas Receptoras de Votos, debiéndose integrar a más tardar quince días antes de la fecha de la elección correspondiente.
Del 24 de junio a las 12:00 hrs. al 26 de junio a las 6:00 hrs	Prohibición del expendio de licores (Artículo 223 literal d) de la LEPP) Durante cualquier proceso electoral es terminantemente prohibido: El expendio o distribución de licores, bebidas alcohólicas y fermentadas o su consumo en lugares públicos, desde las doce horas del día anterior a las elecciones, hasta las seis horas del día siguiente.
25 de junio	Día de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano (Artículos 196 y 236 de la LEPP; 12 Voto en el extranjero) Con base en la convocatoria la tercera fase del proceso electoral comprende la realización de las elecciones, cómputo y calificación de los votos emitidos. Las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano se efectuarán un domingo del mes de junio del mismo año. La votación se deberá iniciar en todas las Juntas Receptoras de Votos a las siete horas del día señalado. El cierre del centro de votaciones será a las dieciocho horas, pero tendrán derecho a ejercer el sufragio las personas que en ese momento estén en la fila de cada mesa receptora.
26 al 30 de junio	Audiencia de Revisión de Escrutinios (Artículos 238 de la LEPP) La Junta Electoral Departamental señalará una audiencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la votación, para proceder a la revisión de los escrutinios practicados por las Juntas Receptoras de Votos que funcionen en el departamento, citando para ella al fiscal departamental de cada organización política, a las personas delegadas del Registro de Ciudadanos y de la Inspección General del TSE. Cada Junta Electoral Departamental deberá tener organizado un cuerpo de personas revisoras, cuyo número se determinará en consideración a la cantidad de mesas electorales.
30 de junio al 10 julio	Convocatoria a repetición de elección por voto nulo (Artículo 196 literal c y 210 de la LEPP) Si el voto nulo obtuviere la mayoría requerida, se repetirá la elección en los casos que procediere, efectuándose un domingo del mes de octubre del mismo año. La convocatoria debe realizarse dentro del plazo de diez días a contar de la declaratoria de nulidad.



20 de agosto	Segunda elección presidencial (Artículo 201 de la LEPP) Para la elección Presidencial y Vicepresidencial, si en la primera elección ninguna de las planillas obtuviere la mitad más uno de los votos válidos emitidos (mayoría absoluta), deberá efectuarse una segunda elección con las dos planillas que hayan alcanzado la mayor cantidad de sufragios, en un plazo no mayor de sesenta días ni menor de cuarenta y cinco y conforme a la Convocatoria.
31 de octubre	Conclusión del Proceso Electoral (Artículo 128 del Reg.) El Tribunal Supremo Electoral dictará oportunamente Decreto de conclusión del proceso electoral, conforme al Artículo 209 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Este Decreto será publicado en el Diario de Centroamérica; fecha en la cual, oficializa los resultados.
8 días siguientes a la terminación del proceso electoral	Divulgación de los resultados (Artículo 245) El Tribunal Supremo Electoral está obligado a divulgar por todos los medios de comunicación, los resultados electorales, parciales y definitivos, dentro del plazo de ocho días siguientes a la terminación del proceso electoral.
14 de enero del 2024	Toma de posesión de la Presidencia, Vicepresidencia y Diputaciones. (Artículo 211) Las personas electas para ocupar los cargos de la Presidencia y Vicepresidencia y diputaciones al Congreso de la República, tomarán posesión de sus cargos el día catorce de enero siguiente a su elección.
15 de enero del 2024	Toma de posesión de cargos de Alcaldes y Corporaciones Municipales (Artículo 211) En los municipios, los alcaldes o alcadesas y demás integrantes de los Concejos Municipales electos tomarán posesión de sus cargos el día quince de enero siguiente a su elección.

Para el proceso electoral 2023 se realizaron diversas actividades de capacitación, de las cuales se pueden mencionar algunas,

Actualización del Proyecto Gobiernos Escolares

A través del Instituto Electoral, se actualizó la propuesta de los gobiernos escolares que se basa en incluir nuevos contenidos en el Curriculum Nacional Base, con la finalidad de unificar criterios para hacerlos más semejantes al proceso electoral nacional. De esa forma, se fomentó la participación de la población joven en procesos de elección y ejercicios democráticos, que promueven asumir responsabilidades y practicar el ejercicio de elegir y ser electo.

Los gobiernos escolares se desarrollaron en centros educativos en distintos niveles, con énfasis en el ciclo básico y diversificado, incluyendo a adolescentes y jóvenes. Este proyecto también ha contribuido a fortalecer el trabajo de promoción cívica que realiza el TSE por mandato que le da la Ley Electoral y de Partidos Políticos y formar capacidades y conocimientos de los jóvenes en el ámbito cívico, político y electoral.

Canales de Comunicación con el Voluntariado

Se crearon nuevos canales de comunicación para llegar a más población joven interesada en integrarse al Voluntariado Cívico Electoral. Con las nuevas herramientas de comunicación se fomentaron espacios de comunicación multidireccional, que garantizaron la retroalimentación entre el Tribunal y población involucrada.

Entre estos nuevos canales de comunicación se resalta:

- Creación de nueva base de datos de integrantes del Voluntariado.
- Implementación de canales grupales de comunicación a nivel nacional.

- Se modernizaron las reuniones virtuales, con metodologías prácticas y tecnológicas.
- Las comunicaciones existentes se fortalecieron con la implementación de nuevas herramientas.

Con esas acciones modernas e innovadoras, el equipo del Voluntariado Cívico Electoral se vio en gran medida fortalecido, lo que se evidencia con los 11.260 integrantes del Voluntariado, entre los que sobresale la amplia participación de adolescentes y jóvenes a nivel nacional. También estas prácticas permitieron desarrollar mejores procesos de capacitados sobre su rol y las funciones que desempeñan tanto el ámbito de un proceso electoral como de forma permanente.

Los jóvenes del Voluntariado Cívico Electoral apoyaron durante el cierre del padrón electoral en diferentes centros instalados en el país. Se marcó el cierre de inscripción de candidatos para las elecciones generales 2023. Más de 32,000 ciudadanos presentaron expediente para postularse a un cargo de elección popular.

Web-APP “Elecciones visibles”

Como parte de la modernización de este proyecto, que, si bien se trabajó desde el proceso electoral 2019, se actualizó y se integró una nueva función para registrar estadísticas de casos de violencia electoral contra la mujer, situación que permitió contribuir con acciones en el marco del proceso electoral de prevención de la violencia electoral.

La aplicación ha contribuido como herramienta vital para el estudio y análisis de esta materia, ya que permite contar con un escenario cercano a la realidad de sobre la situación de la violencia y abordar el tema de manera integral. La inclusión de la nueva función fue impulsada por el esfuerzo conjunto que ha realizado la Inspección General del TSE en conjunto con Guatemala Visible.

Cursos Virtuales en Aula Virtual

Como se ha indicado, el uso de nuevas tecnologías y las condiciones que marcaron las nuevas formas de interrelación humana, conllevaron a la adaptación de los procesos que trabaja el TSE, específicamente en la formación de capacidades en el ámbito cívico, político y electoral, derivado de ello se fortaleció la plataforma educativa virtual del TSE. Se incorporaron nuevos cursos y espacios tecnológicos, que agilizan los procedimientos y el acceso a la formación académica en la temática electoral. Se incorporaron nuevas funciones que permiten al participante en los cursos, una mejor orientación y aprendizaje sobre los contenidos de estudio.

Proyecto Alianza Juvenil por la Democracia

Objetivo: Propiciar el incremento de la participación política sustantiva de segmentos de población sub representados, especialmente personas jóvenes, mujeres, comunidades rurales y pueblos indígenas. La participación estuvo representada por 354 hombres y 539 mujeres.



Fuente: Registros de asistencia, Departamento de Capacitación Electoral y Educación Cívica DE 2022

Por medio del Instituto Electoral, estos mecanismos de innovación permitieron los siguientes resultados.



La participación ciudadana con enfoque de inclusión se fomenta de forma permanente en el Tribunal, como ejemplo de ello es el Voluntariado Cívico Electoral, cuyos integrantes están activos más allá de un proceso electoral. Igualmente, los espacios de formación ciudadana que tiene a su cargo el Instituto Electoral, uno de esos espacios es la Escuela de Formación de Líderesas Jóvenes Indígenas, que, con el respaldo del PNUD, se trabajó en enero de 2023 y contó con la participación de 75 mujeres lideresas de Quetzaltenango y Sololá. La Escuela ha promovido el abordaje integral para fortalecer las capacidades de mujeres jóvenes indígenas y con ello fomentar su participación en los procesos cívicos y políticos del país, aplicando técnicas de conocimientos y habilidades de participación e incidencia en espacios de toma de decisiones.

Otro elemento que se da de forma constante es facilitar que decenas de jóvenes graduandos realicen prácticas en las diferentes dependencias de la Institución y coordinado por la Dirección de Recursos Humanos. Los graduandos que provienen de centros públicos y privados, realizan sus horas de práctica en las sedes de la ciudad capital como en las delegaciones y subdelegaciones. Entre 2022 y 2023 se recibieron a 110 jóvenes de establecimientos de nivel medio.

Elecciones Infantiles

En el 2023 se cumplieron 28 años que un grupo de ciudadanos tomó la decisión de crear esta actividad para fortalecer el proceso democrático en las niñas y niños guatemaltecos. Fue la octava edición de las elecciones infantiles que se desarrollaron el 25 de junio en 250 municipios del país en donde se instalaron mesas receptoras de votos.

El acto de juramentación del Pleno de Magistrados Infantiles se realizó el 25 de enero de 2023 en la sede del Tribunal Supremo Electoral. Como parte de las actividades, el Tribunal Infantil brindó una conferencia de prensa en el Centro Nacional de Información – CNI-, informando del desarrollo de la actividad en donde cientos de niñas y niños participaron emitiendo su voto, fomentando de esta manera el amor a Guatemala y a ejercer libremente su derecho al voto.

Modernización de Sistemas para la Interrelación de Personas con Discapacidad

En el contexto de la modernización para garantizar la inclusión de los diferentes actores y sectores de la sociedad se realizan esfuerzos. Uno de ellos es que se encomendó al Departamento de Fortalecimiento de Cooperación Interna y Externa, para dar acompañamiento en el proceso que se dio con la formulación de la Guía de Inclusión Electoral. Esa guía se constituye en una herramienta innovadora en los procesos electorales del país, Mejora los procesos de comunicación en el marco electoral para hacer efectiva la participación de personas con discapacidad auditiva y visual. La guía se produjo en versión tradicional para lectura, también en braille y en pictogramas, lectura fácil, video en lenguaje de señas y un audio para personas con discapacidad visual. Esas acciones permitieron modernizar el proceso de participación electoral con la asesoría de los actores pertinentes dado que se trabajó conjuntamente con organizaciones del sector de discapacidad.

El Tribunal Supremo Electoral -TSE-, inauguró el Centro de Operaciones del Proceso Electoral -COPE-, espacio logístico, desde donde se coordinó la preparación, movilización y retorno de las cajas electorales destinadas para las más de 24 mil juntas Receptoras de Votos (JRV). En este mismo espacio se estableció el Centro de Elaboración de Padrones -CEP-, en donde se preparó e imprimió el padrón electoral para incorporarlo a las cajas electorales y el Centro de Tecnología y Equipamiento -CETE-.

Monitoreo de Medios

La Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión del TSE, tiene como parte de su labor el monitoreo de los diferentes medios de comunicación, tanto de los medios tradicionales como de los que emplean plataformas digitales, con la finalidad de detectar y registrar la actividad propagandística de las organizaciones políticas. Labor que se intensifica en el marco de un proceso electoral. Para esta labor se adquirieron servicios externos que han modernizado e innovado el monitoreo que realiza la Unidad Especializada. Además, estas herramientas tecnológicas coadyuvan con ejes de transparencia y de fortalecimiento institucional, toda vez que se cumple la función de la Unidad de manera integral.

Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos con el Sistema Cuentas Claras

La Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, mantuvo un monitoreo constante de la instalación, configuración y administración de la red de computadoras, los recursos compartidos en red, así como su adecuado funcionamiento mediante el análisis, diseño, desarrollo, pruebas y publicación del módulo INFOCAM dentro del Sistema Cuentas Claras Guatemala.

Esta Unidad contribuyó también con la creación, inactivación o restablecimiento de usuarios en el sistema Cuentas Claras para partidos políticos y Comités Cívicos Electorales y la sistematización del informe de campaña electoral. Además, realizó actualización de guías, instructivos, manuales de usuario de financistas y de cuentas claras, como apoyo a las organizaciones políticas y usuarios en general, y la creación, inactivación o restablecimiento de usuarios en el sistema antes mencionado.

En el proceso electoral 2023, el Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 literal c) y 196 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; mediante Decreto número 1-2023, convocó a la ciudadanía guatemalteca, a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional, corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; así como Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes.

Las Elecciones Generales y de Diputados al PARLACEN, se efectuaron el día veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y toda vez que ninguna planilla presidencial, obtuvo por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos; se realizó la segunda elección, el domingo veinte de agosto del mismo año, con la participación de las dos planillas que alcanzaron la mayor cantidad de votos en los primeros comicios.

En total respeto a las fases y plazos establecidos en la ley de rango constitucional de la materia, se llevaron a cabo todos los actos electorales sustanciales, tales como la inscripción de candidatos, el cierre de la inscripción de ciudadanos, el período de propaganda electoral, integración de Juntas Electorales Departamentales, del Distrito Central, de Voto en el Extranjero, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos; acreditación de fiscales nacionales, departamentales,

municipales y de mesa de las organizaciones políticas participantes; acreditación de observadores nacionales e internacionales, así como la organización y logística para la realización de las elecciones que tuvieron como consecuencia necesaria, la adjudicación de los cargos de elección popular.

Se contó con un padrón electoral que ascendió a 9,361,068 guatemaltecos habilitados para votar, se instalaron 3,468 centros de votación, de los que 17 funcionaron en el extranjero; se integraron 24,585 juntas receptoras de votos, de las que 158 atendieron el voto fuera del país, la cantidad de juntas receptoras de votos requirió la participación de más de cien mil ciudadanos voluntarios, se habilitaron 1,213 circunscripciones electorales municipales rurales, con lo que se incrementó la descentralización del voto en un 37% en relación al proceso electoral anterior, participaron 29 partidos políticos y 5 coaliciones, 79 Comités Cívicos.

A continuación, se presenta las estadísticas de postulación de mujeres y hombres por tipo de elección:

Cantidad de postulaciones de mujeres por tipo de elección	
Tipo de elección	Inscritas
Presidente y Vicepresidente	4
Diputadas por Lista Nacional	118
Diputadas Distritales	672
Diputadas al Parlamento Centroamericano	111
Alcaldes y Corporaciones Municipales	8,268

Cantidad de postulaciones de hombres por tipo de elección	
Tipo de elección	Inscritos
Presidente y Vicepresidente	40
Diputados por Lista Nacional	161
Diputados Distritales	1,675
Diputados al Parlamento Centroamericano	269
Alcaldes y Corporaciones Municipales	28,826

Estadísticas de adjudicaciones de mujeres por tipo de elección y cargos:

Cantidad de adjudicaciones de mujeres por tipo de elección	
Tipo de elección	Inscritas
Vicepresidencia	1
Diputadas por Lista Nacional	8
Diputadas Distritales	24
Diputadas al Parlamento Centroamericano titulares	8
Diputadas al Parlamento Centroamericano suplentes	8
Total	49

Cantidad de adjudicaciones de mujeres por cargo	
Cargo	Cantidad
Alcaldesas	12
Sindico I	25
Sindico II	33
Síndico III	5
Concejal I	26
Concejal II	41
Concejal III	42
Concejal IV	38
Concejal V	21
Concejal VI	14
Concejal VII	16

Cantidad de adjudicaciones de mujeres por cargo	
Cargo	Cantidad
Concejal VIII	4
Concejal IX	3
Concejal X	5
Síndico Suplente I	45
Síndico Suplente II	1
Síndico Suplente III	2
Concejal Suplente I	63
Concejal Suplente II	71
Concejal Suplente III	18
Concejal Suplente IV	7
Total	492

21. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

A continuación, se presentan los elementos sustantivos del Plan Estratégico Institucional 2026-2030, entre los cuales se incluyen la visión, misión y principios rectores.

21.1. VISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

“Ser la institución electoral rectora, de rango constitucional, que oriente, fomente e incremente la participación ciudadana en el voto responsable y consciente; que fortalezca la evolución y el desarrollo del sistema democrático, el respeto pleno y garantía de la voluntad popular en los procesos electorales, transparentes e incluyentes manteniendo la confianza ciudadana en la justicia electoral permanentemente al 2030.”

21.2. MISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

“Somos la máxima autoridad en materia electoral, independiente, no supeditada a organismo alguno del Estado, que promueve el ejercicio de la ciudadanía plena, igualitaria e inclusiva y la participación de las organizaciones políticas, para garantizar el derecho de elegir y ser electo, así como facilita el óptimo funcionamiento de los órganos electorales temporales, con el fin de alcanzar la consolidación de la democracia.”

La máxima autoridad de la entidad deberá impulsar la buena gobernanza y prácticas integras de control interno, incorporándolas en las declaraciones de misión y visión institucionales, en el caso del Tribunal Supremo Electoral en su misión y visión abarca la integridad, principios y valores éticos que fomenta el Tribunal entre ellos esta, la legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza, transparencia, compromiso, responsabilidad, credibilidad, servicio, eficacia y eficiencia.

Se ha reforzado la alineación con el Plan Operativo Multianual y Plan Operativo Anual, estableciendo vínculos más claros con los planes operativos. Esta vinculación permite una mejor articulación entre las estrategias a largo plazo y su implementación anual.



Visión sustantiva, misión, valores y/o principios

Nombre de la institución:

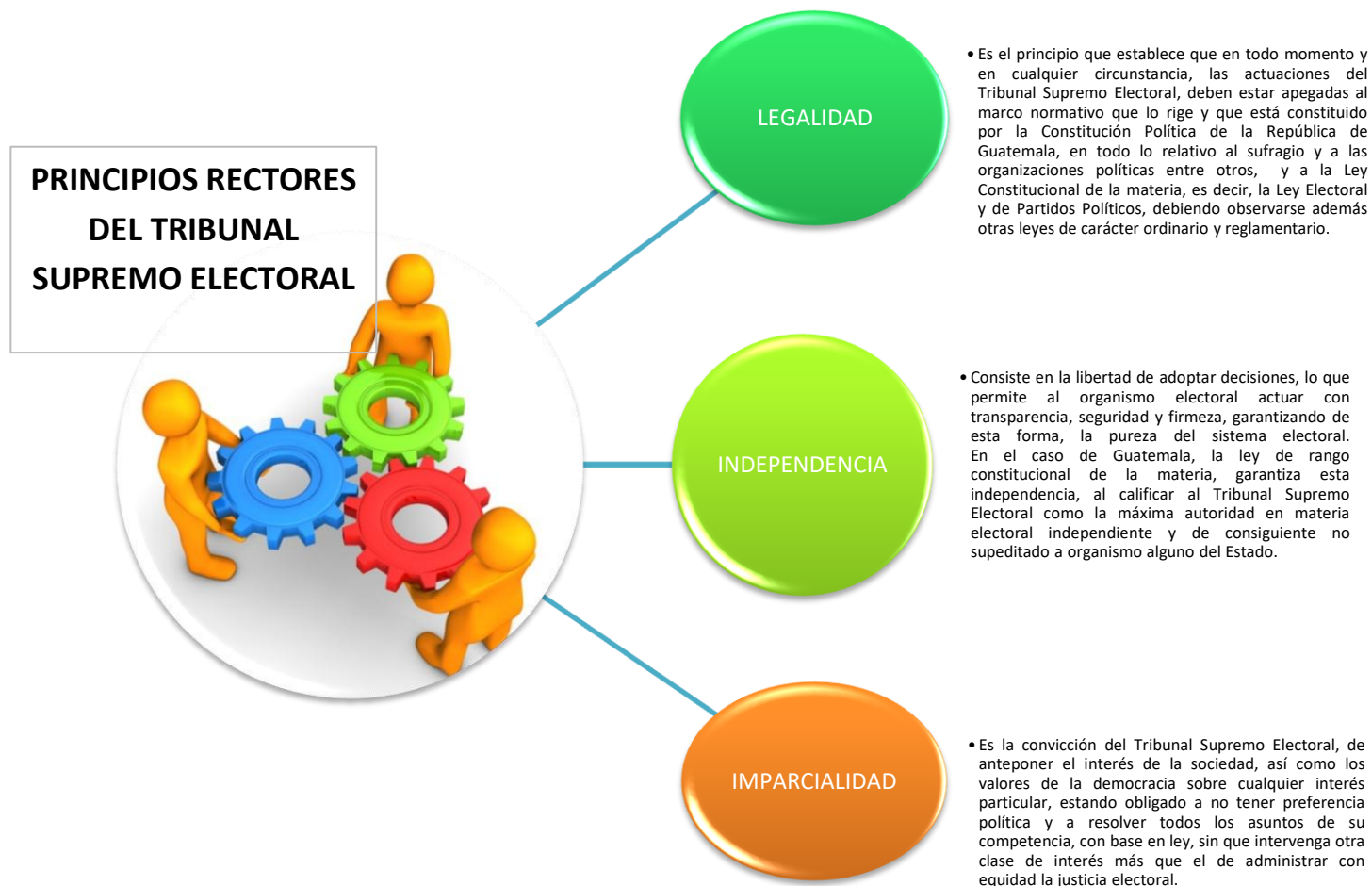
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

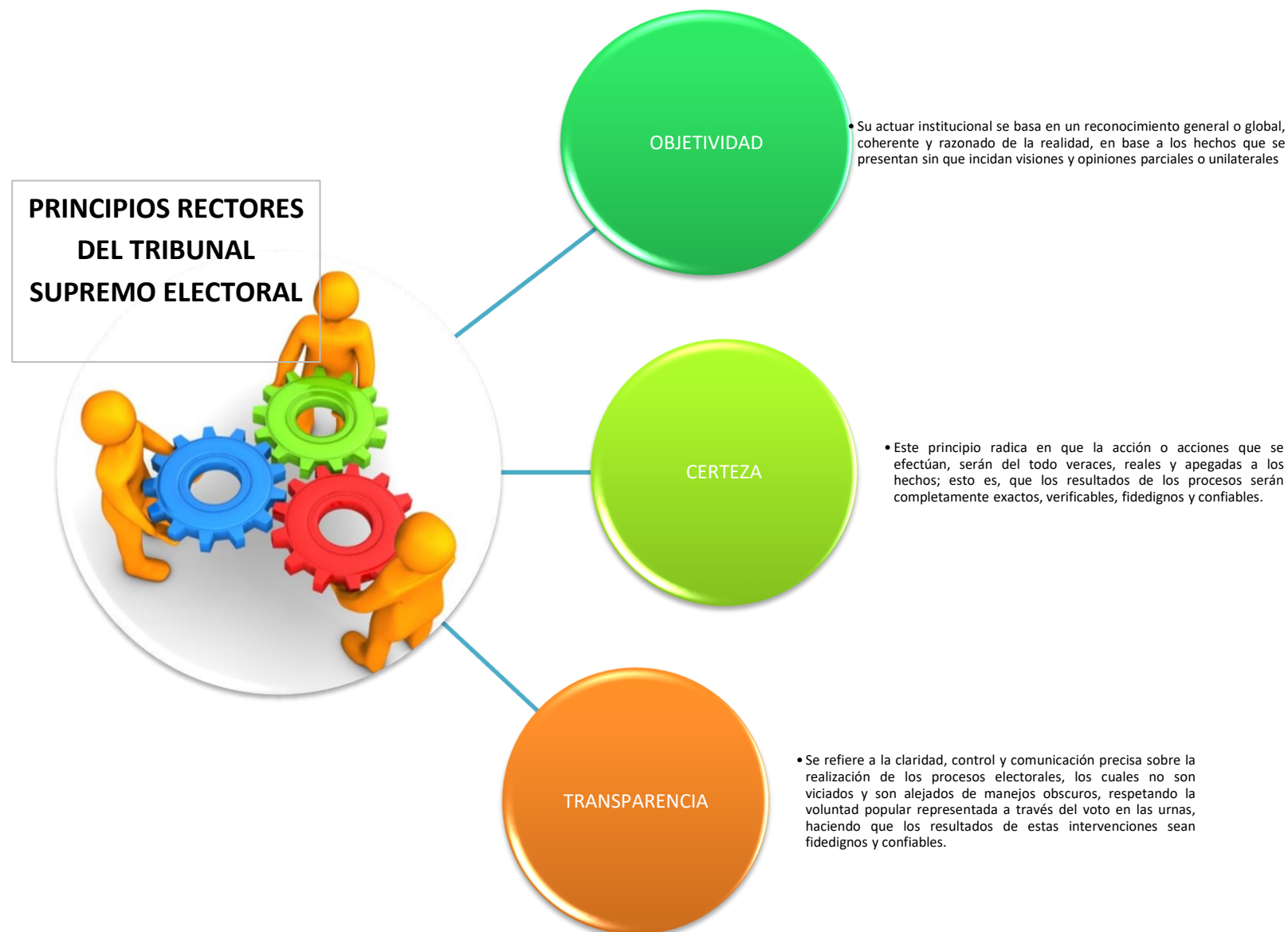
Visión sustantiva	Preguntas que ayudan a definir la Visión	Ejemplo de respuesta	Formulación de la visión
Tribunal Supremo Electoral. Cuyo horizonte es: Seguir manteniendo la garantía de la voluntad popular en los procesos electorales.	¿Cuáles son las condiciones de la población a atender en función del mandato institucional?	Mantener la autonomía e independencia que permiten la credibilidad del Tribunal Supremo Electoral, para garantizar la voluntad popular en los procesos electorales.	Ser la institución electoral rectora, de rango constitucional, que oriente, fomente e incremente la participación ciudadana en el voto responsable y consciente; que fortalezca la evolución y el desarrollo del sistema democrático, el respeto pleno y garantía de la voluntad popular en los procesos electorales, transparentes e incluyentes manteniendo la confianza ciudadana en la justicia electoral permanentemente al 2030.
	¿Cómo visualiza la institución la condición futura de esa población?	Sistema democrático consolidado y respeto pleno de la voluntad popular en los procesos electorales futuros.	

Misión	Preguntas que ayudan a definir la Misión	Forma de responder	Formulación de la misión
La misión expresa la razón de ser de la institución, su propósito fundamental en términos de las necesidades que satisface y a quiénes se dirige su acción. La base para su definición se encuentra en el Análisis de mandatos legales.	i) ¿Para qué existe la institución, cuál es su mandato según la ley de creación?	Tribunal Supremo Electoral, máxima autoridad en materia electoral. Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. Ley Electoral y de Partidos Políticos. Reformada a través del Decreto Número 26-2016.	Somos la máxima autoridad en materia electoral, independiente, no supeditada a organismo alguno del Estado, que promueve el ejercicio de la ciudadanía plena, igualitaria e inclusiva y la participación de las organizaciones políticas, para garantizar el derecho de elegir y ser electo, así como facilita el óptimo funcionamiento de los órganos electorales temporales, con el fin de alcanzar la consolidación de la democracia.
	ii) ¿Su competencia es rectora, ejecutora, coordinadora, supervisora?	Garantizar el ejercicio de los derechos del ciudadano en lo que respecta a organizaciones políticas y el ejercicio de los derechos políticos del ciudadano para elegir y ser electo.	
	iii) ¿Cuáles son sus grandes ámbitos de acción? (Resumir y ordenar atribuciones en grandes categorías)	Procesos electorales libres y transparentes, declaración de resultados y la validez de las elecciones y adjudicación de cargos de elección popular.	
	iv) ¿Qué población debe atender?	Para la población que adquiere la calidad de ciudadano de todo el país.	
	v) ¿Qué principios nos rigen?	LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA, TRANSPARENCIA	

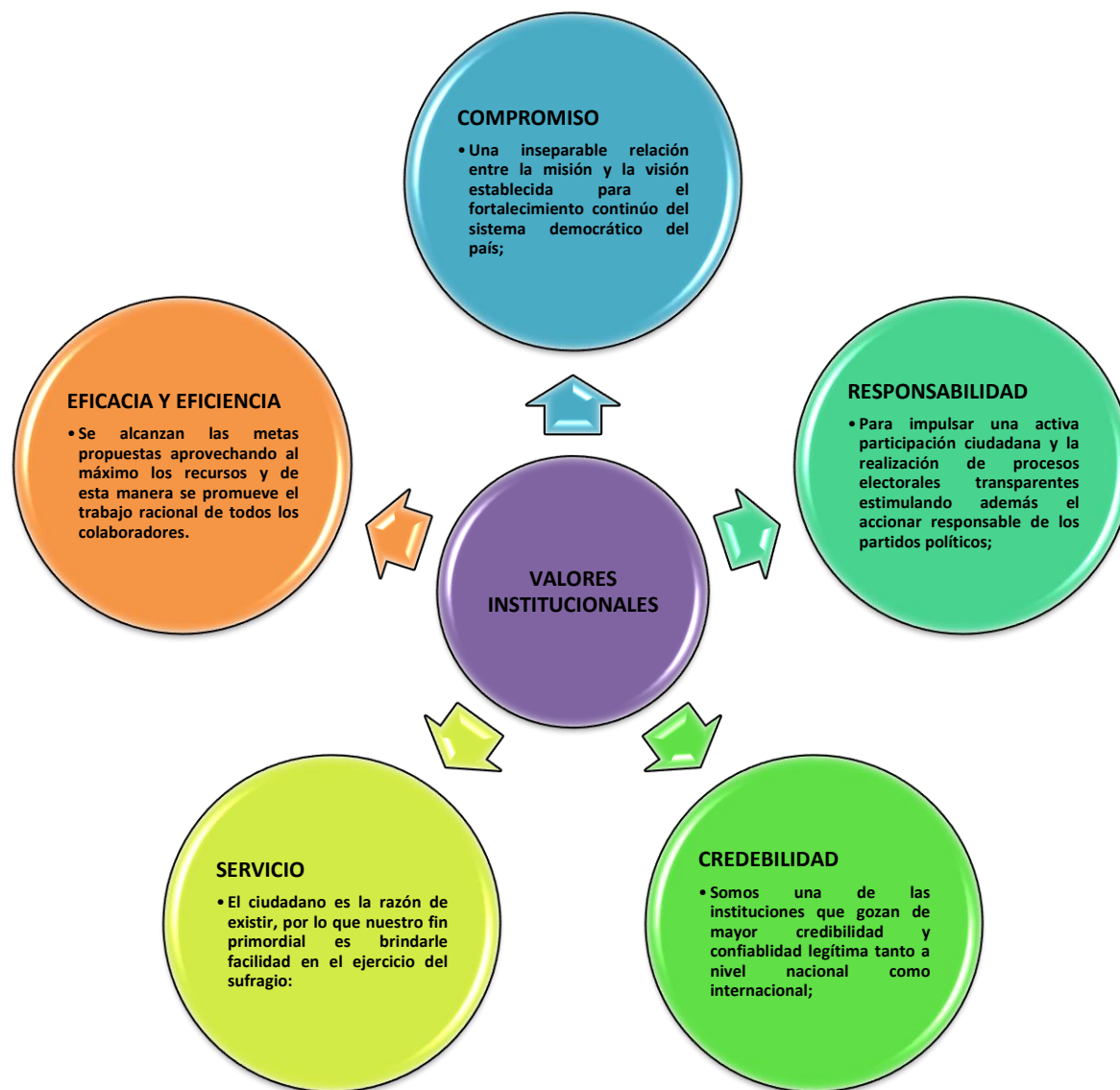
21.3. PRINCIPIOS RECTORES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Los principios rectores del Tribunal son:





No.	Valores (principios)	Describir brevemente como aplican los valores enunciados	Describir como los valores institucionales se aplican también hacia la población objetivo o elegible
1	LEGALIDAD:	Es el principio que establece que en todo momento y en cualquier circunstancia, las actuaciones del Tribunal Supremo Electoral, deben estar apegadas al marco normativo que lo rige y que está constituido por la Constitución Política de la República de Guatemala, en todo lo relativo al sufragio y a las organizaciones políticas entre otros, y a la Ley Constitucional de la materia, es decir, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, debiendo observarse además otras leyes de carácter ordinario y reglamentario.	Por las actuaciones que el Tribunal Supremo Electoral, pegados al marco normativo que rige la Constitución Política de la República en lo relativo al sufragio y a las organizaciones políticas entre otros y la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
2	INDEPENDENCIA:	Consiste en la libertad de adoptar decisiones, lo que permite al organismo electoral actuar con transparencia, seguridad y firmeza, garantizando de esta forma, la pureza del sistema electoral. En el caso de Guatemala, la ley de rango constitucional de la materia, garantiza esta independencia, al calificar al Tribunal Supremo Electoral como la máxima autoridad en materia electoral independiente y de consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado.	Garantizar la pureza del sistema electoral, para que la ciudadanía tenga transparencia y seguridad en lo relativo al sufragio.
3	IMPARCIALIDAD:	Es la convicción del Tribunal Supremo Electoral, de anteponer el interés de la sociedad, así como los valores de la democracia sobre cualquier interés particular, estando obligado a no tener preferencia política y a resolver todos los asuntos de su competencia, con base en ley, sin que intervenga otra clase de interés más que el de administrar con equidad la justicia electoral.	A través de la toma de decisiones por el bien e interés de la ciudadanía, estando obligado a no tener preferencia política y a resolver todos los asuntos, con base a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
4	OBJETIVIDAD:	Su actuar institucional se basa en un reconocimiento general o global, coherente y razonado de la realidad, en base a los hechos que se presentan sin que incidan visiones y opiniones parciales o unilaterales.	Tener una clara visión para entregarle a la ciudadanía un evento electoral según lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
5	CERTEZA:	Este principio radica en que la acción o acciones que se efectúan, serán del todo veraces, reales y apegadas a los hechos; esto es, que los resultados de los procesos serán completamente exactos, verificables, fidedignos y confiables.	A través de la toma de decisiones para lograr un proceso electoral con certeza jurídica y apegado a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
6	TRANSPARENCIA:	Se refiere a la claridad, control y comunicación precisa sobre la realización de los procesos electorales, los cuales no son viciados y son alejados de manejos oscuros, respetando la voluntad popular representada a través del voto en las urnas, haciendo que los resultados de estas intervenciones sean fidedignos y confiables.	A través de una política de comunicación en la que se da a conocer todos los aspectos en los que el Tribunal Supremo Electoral trabaja para lograr un proceso electoral transparente y confiable.



No.	Valores (principios)	Describir brevemente como aplican los valores enunciados	Describir como los valores institucionales se aplican también hacia la población objetivo o elegible
1	COMPROMISO	Una inseparable relación entre la misión y la visión establecida para el fortalecimiento continuo del sistema democrático del país;	Tener una clara visión para entregarle a la ciudadanía un evento electoral según lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
2	RESPONSABILIDAD	Para impulsar una activa participación ciudadana y la realización de procesos electorales transparentes estimulando además el accionar responsable de los partidos políticos;	Por las actuaciones que el Tribunal Supremo Electoral, pegados al marco normativo que rige la Constitución Política de la República en lo relativo al sufragio y a las organizaciones políticas entre otros y la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
3	CREDIBILIDAD	Somos una de las instituciones que gozan de mayor credibilidad y confiabilidad legítima tanto a nivel nacional como internacional;	A través de la toma de decisiones para lograr un proceso electoral con certeza jurídica y apegado a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
4	SERVICIO	El ciudadano es la razón de existir, por lo que nuestro fin primordial es brindarle facilidad en el ejercicio del sufragio:	A través de la toma de decisiones por el bien e interés de la ciudadanía, estando obligado a no tener preferencia política y a resolver todos los asuntos, con base a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
5	EFICACIA Y EFICIENCIA	Se alcanzan las metas propuestas aprovechando al máximo los recursos y de esta manera se promueve el trabajo racional de todos los colaboradores.	A través de una política de comunicación en la que se da a conocer todos los aspectos en los que el Tribunal Supremo Electoral trabaja para lograr un proceso electoral transparente y confiable.

21.4. MARCO POLÍTICO

Al desarrollar el Plan Estratégico Institucional, se ha tomado en cuenta la experiencia adquirida en aquellas acciones que se han realizado correcta y satisfactoriamente y fortalecer las áreas que se han detectado débiles, considerando las posibles amenazas; pero en esencia se busca cumplir eficaz y eficientemente las atribuciones y obligaciones legales, considerando entre las más importantes, garantizar a los(as) ciudadanos(as) su derecho al sufragio, a elegir y ser electo, siendo el voto la máxima expresión de la voluntad popular y hacia donde debe dirigirse el accionar de la más alta autoridad en materia electoral.

De igual manera, para garantizar a los(as) ciudadanos(as) elecciones libres, confiables y transparentes, función encomendada al Tribunal Supremo Electoral, se deberán realizar las tareas necesarias, las cuales inician con la evaluación de actividades del proceso anterior, por la modernización y el fortalecimiento administrativo, de manera que la institución pueda responder a las exigencias actuales en materia electoral y ser garante de dichos procesos electorales.

Existen aspectos relevantes en los que se debe poner especial atención, tales como la capacitación del recurso humano del Tribunal Supremo Electoral y de los actores que intervienen en todos los procesos y subprocesos que conlleva el proceso electoral, así como los que se desarrollan en época no electoral, pero que de cualquier manera están vinculados a éstos, tales como:

- Inscripción de ciudadanos(as).
- Inscripción, control y fiscalización de las organizaciones políticas.
- Divulgación de los derechos ciudadanos.
- La formación cívico política electoral, la sensibilización e incentivación a los(as) ciudadanos(as), para la participación principalmente de aquellos grupos o segmentos de población con baja participación como son los pueblos indígenas,

jóvenes y mujeres, entre otros, con el objeto de reducir el abstencionismo electoral, contribuyendo con ello al fortalecimiento de una democracia real e incluyente.

- Asimismo, para acercar el voto a los ciudadanos principalmente del área rural, deberá continuarse con la descentralización de las Juntas Receptoras de Votos en forma responsable y gradual, acciones que necesariamente requieren de la modernización y el fortalecimiento administrativo.

Con base en lo anterior, el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral considera importante continuar fortaleciendo el proceso de reforma y modernización, iniciado con la participación activa de los funcionarios, motivando a la consolidación de asumir responsabilidades por parte de los funcionarios, directores y jefes del Tribunal, así como al uso de tecnologías informáticas que permitan la agilización y un rápido proceso de comunicación a nivel nacional. Esta iniciativa se inscribe en la idea que no debe permitirse el estancamiento o la autosatisfacción por los logros alcanzados, sino que se requiere incentivar la activa superación de la Institución y sus funcionarios.

21.5. MARCO LEGAL

El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y de consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado, calidad que le confiere la Ley Electoral y de Partidos Políticos, de rango constitucional. Se rige por la Constitución Política de la República de Guatemala, su ley específica ya citada y su reglamento.

21.6. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

La Constitución Política de la República de Guatemala fue aprobada en 1985 cobrando vigencia el 14 de enero de 1986; contiene normas relativas a los derechos civiles y políticos, de las cuales es relevante citar las siguientes:

El derecho de libre asociación, fundamento constitucional para que los ciudadanos se afilien y/o se constituyan en organizaciones políticas y asociaciones con fines políticos. Asimismo, establece los deberes y derechos políticos de los ciudadanos. El derecho de petición en materia política corresponde exclusivamente a los guatemaltecos.

Otorga a los guatemaltecos naturalizados, los mismos derechos que a los de origen, salvo las limitaciones que establece la propia Constitución. Norma que “Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad...”,

Regula que los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno.

En ella se encuentra regulada la integración del Organismo Legislativo y determina la forma y sistema de elección para los diputados, así como los requisitos para ser electos en dichos cargos.

Recoge el procedimiento de la consulta popular, remitiendo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos lo relativo a esta Institución.

Otorga al Tribunal Supremo Electoral iniciativa de ley.

Determina el tiempo, procedimiento y el sistema de sufragio para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, prohibiendo categóricamente la reelección para el cargo de Presidente de la República.

Con relación a la convocatoria a elecciones y toma de posesión del Presidente y del Vicepresidente de la República, dispone que se regirá por lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Norma lo relacionado a libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas, expresando que será regulado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

21.7. LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS Y SU REGLAMENTO

La Asamblea Nacional Constituyente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala, emite el Decreto Número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el cual se crea el Tribunal Supremo Electoral como máxima autoridad reguladora de dicha materia, estableciendo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral.

En el artículo 121 de la referida ley, se establece que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, agregando, así mismo, que es independiente y de consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado, y que su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esa ley.

El Tribunal Supremo Electoral, respetuoso del Estado de Derecho, fundamenta su actuar en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y demás normas del derecho vigentes aplicables a cada actividad en específico, siempre que tales disposiciones no contravengan lo establecido por su ley rectora.

Está estructurada en cuatro libros, regulando el libro uno, todo lo relacionado con la ciudadanía y el voto; el dos, lo relativo a las organizaciones políticas; el libro tres, autoridades y órganos electorales; y el cuatro, el proceso electoral.

En el año 2016 la Ley Electoral y de Partidos Políticos fue reformada por medio del Decreto Número 26-2016. Entre sus principales reformas se establece la presidencia rotativa del Tribunal, la implementación del voto en el extranjero, la creación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión; se modificó el período de convocatoria para elecciones generales y dividió el proceso electoral en tres fases.

22. FORMULACIÓN DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES (MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL)

Basándose en las políticas, objetivos y estrategias del Tribunal Supremo Electoral, se determinaron las principales actividades a ser ejecutadas en los seis años que comprende el presente Plan.

Asimismo, se definió el resultado estratégico institucional, productos, metas e indicadores de producto y se realizó la estimación del costo preliminar para cada año, como anexo, los cuales se medirán o darán seguimiento a través de los monitoreos de evaluación de cada una de las dependencias que intervienen en los productos y subproductos.

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

IDENTIFICACION DE RESULTADOS, INDICADORES Y METAS

RESULTADOS INSTITUCIONALES	NOMBRE DEL INDICADOR	MAGNITUD DEL INDICADOR	AÑO BASE DE MEDICIÓN	FÓRMULA DE CÁLCULO	METAS POR AÑO				
					2026	2027	2028	2029	2030
Sin Resultado	Plan operativo anual institucional	Porcentaje de avance	Cada año	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	51	51	51	51	51
	Plan operativo electoral	Porcentaje de avance	Cada proceso electoral	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.		519			
Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).	Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	Porcentaje de avance	Cada año	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	1,585,066	1,775,267	2,015,661	2,781,290	3,488,614
	Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	Porcentaje de avance	Cada año	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	271	298	334	404	489
Para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales. (De 10 denuncias en 2027 a 2 en 2030)	Vigilancia y monitoreo de las acciones que realizan las dependencias del Tribunal Supremo Electoral y de las acciones de las Organizaciones Políticas y los medios de comunicación	Porcentaje de avance	Cada año	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	1,099	1,230	1,378	1,668	2,018

*Se reportará a final de año.



Se ha optimizado la descripción de los objetivos estratégicos en relación con los planes operativos, asegurando que cada acción programada esté alineada con la planificación institucional multianual.



Resumen de resultados, metas e indicadores

SPPD-12

Vinculación institucional					Resultado institucional				Nombre del indicador	Línea base *			Fórmula de cálculo	Magnitud del indicador (meta a alcanzar)		
Prioridad Nacional de Desarrollo	Meta Estratégica de Desarrollo	99 metas (16 + 83)	Política General de Gobierno		RED	Descripción de resultado	Nivel de resultado			Año	Dato absoluto	Dato relativo %		Dato absoluto	Dato relativo %	
			Eje Estratégico	Meta			Final	Intermedio								Inmediato
16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Meta 16.6: Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles	Meta E5P2M2. En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia	7.1 Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz		NO APLICA	Durante el año 2026 se ha incrementado en 5% el número de registros en la base de datos de los ciudadanos			X	Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	2023	230,049	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	1,585,066	100%
		Meta E5P2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia	7.9 Una Ciudadanía sin fronteras.			Para el año 2026 se ha incrementado el número de puestos de empadronamiento del TSE en 5 sedes adicionales del Renap para agilizar la atención a la población			X	Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	2023	230,049	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	1,585,066	100%
16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Meta 16.6: Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles	Meta E5P2M2. En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia Meta E5P2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia	7.1 Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz 7.9 Una Ciudadanía sin fronteras.		NO APLICA	Para el año 2026 se ha incrementado en un 5% la divulgación en temas específicos para fortalecer el conocimiento de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser electos			X	Plan operativo anual institucional	2023	51	100%	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	51	100%
5: Lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas.	5.5 Del eje señalado es: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública	Meta 05.5: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública	7.1 Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz 7.9 Una Ciudadanía sin fronteras.			Durante el año 2026 se ha incrementado en un 5% la capacitación cívico-política electoral dirigida a grupos de mujeres.			X	Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	2023	52	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	271	100%
					Durante el año 2026 se ha incrementado en un 5% la educación cívico-política y electoral en las personas sobre organizaciones políticas.			X	Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	2023	52	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	271	100%	



Resumen de resultados, metas e indicadores

SPPD-12

Vinculación institucional						Resultado institucional				Nombre del indicador	Línea base *			Fórmula de cálculo	Magnitud del indicador (meta a alcanzar)	
Prioridad Nacional de Desarrollo	Meta Estratégica de Desarrollo	99 metas (16 + 83)	Política General de Gobierno		RED	Descripción de resultado	Nivel de resultado				Año	Dato absoluto	Dato relativo %		Dato absoluto	Dato relativo %
			Eje Estratégico	Meta			Final	Intermedio	Inmediato							
16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Meta 16.6: Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles	Meta E5P2M2. En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia Meta E5P2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia	7.1 Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz		NO APLICA	Durante el año 2026 se ha disminuido en un 5% los casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos			X	Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral	2023	4,073	100%	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	1,099	100%
16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Meta 16.6: Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles	Meta E5P2M2. En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia Meta E5P2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia	7.9 Una Ciudadanía sin fronteras.			En el año 2028 se ha incrementado en un 10% el registro de personas para ejercer su derecho de elegir y ser electo		X		Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	2023	230,049	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	2,015,661	100%
5: Lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas.	5.5 Del eje señalado es: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública	Meta 05.5: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública	7.1 Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz		NO APLICA	En el año 2028 se ha incrementado en un 10% la ejecución de eventos para formación sobre el ejercicio de una cultura democrática plena		X		Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívica Política Electoral	2023	52	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	334	100%



Resumen de resultados, metas e indicadores

SPPD-12

Vinculación institucional						Resultado institucional				Nombre del indicador	Línea base *			Fórmula de cálculo	Magnitud del indicador (meta a alcanzar)	
						Descripción de resultado	Nivel de resultado				Año	Dato absoluto	Dato relativo %		Dato absoluto	Dato relativo %
Prioridad Nacional de Desarrollo	Meta Estratégica de Desarrollo	99 metas (16 + 83)	Política General de Gobierno		RED		Final	Intermedio	Inmediato					Año		
			Eje Estratégico	Meta												
16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Meta 16.6: Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles	Meta ESP2M2. En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia Meta ESP2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia	7.9 Una Ciudadanía sin fronteras.			En el año 2028 se ha disminuido en un 10% los casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos		X		Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral	2023	4,073	100%	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	1,378	100%
16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Meta 16.6: Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles	Meta ESP2M2. En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia Meta ESP2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia	7.1 Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz			Sin Resultado	X			Plan operativo anual institucional	2023	51	100%	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	51	100%
16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Meta 16.6: Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles	Meta ESP2M2. En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia Meta ESP2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia	7.9 Una Ciudadanía sin fronteras.		NO APLICA		X			Plan operativo electoral	2023	519	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	519	100%
16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar	16.6: Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles	Meta ESP2M2. En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la	7.1 Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz		NO APLICA	Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).	X			Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas	2023	230,049	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	3,488,614	100%



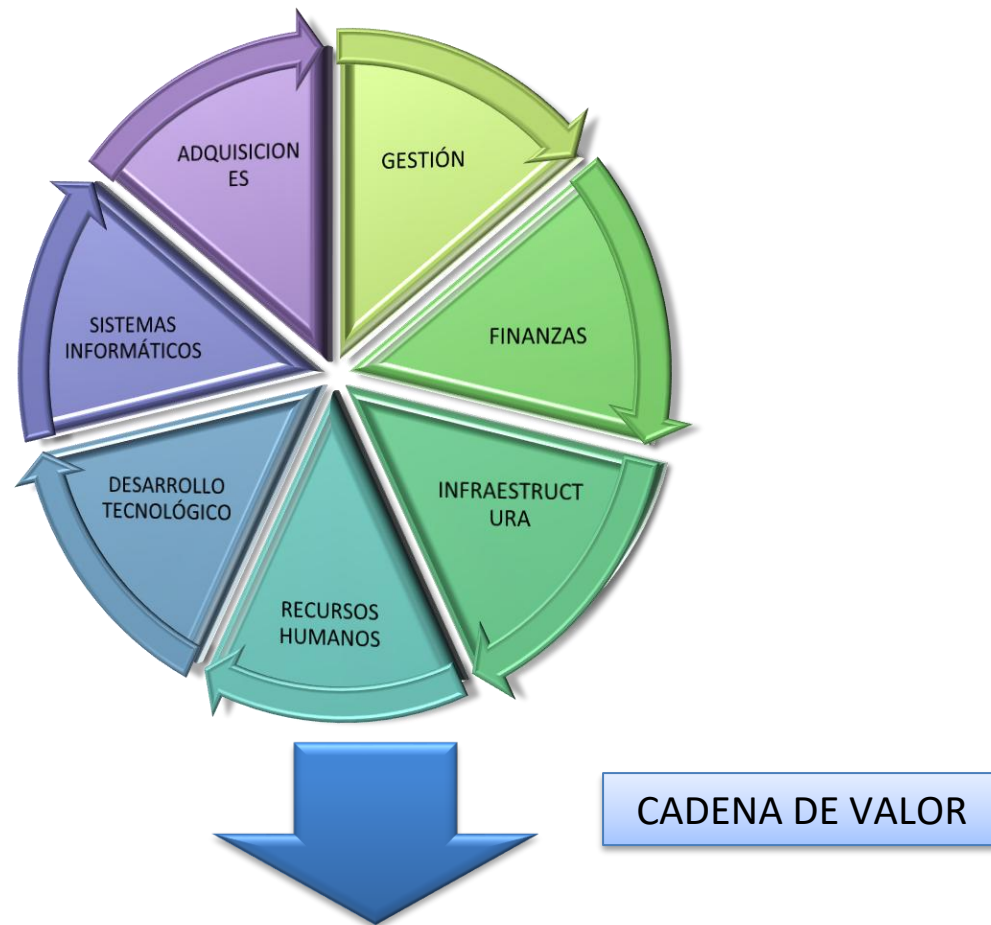
Resumen de resultados, metas e indicadores															SPPD-12	
Vinculación institucional						Resultado institucional				Nombre del indicador	Línea base *			Fórmula de cálculo	Magnitud del indicador (meta a alcanzar)	
Prioridad Nacional de Desarrollo	Meta Estratégica de Desarrollo	99 metas (16 + 83)	Política General de Gobierno		RED	Descripción de resultado	Nivel de resultado				Año	Dato absoluto	Dato relativo %		Dato absoluto	Dato relativo %
			Eje Estratégico	Meta			Final	Intermedio	Inmediato							
el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas		transparencia Meta E5P2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia	7.9 Una Ciudadanía sin fronteras.				X			Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	2023	52	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	489	100%
						Para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales. (De 10 denuncias en 2027 a 2 en 2030)	X			Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral	2023	4,073	100%	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2,018	100%



23. ANÁLISIS FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS (FODA)

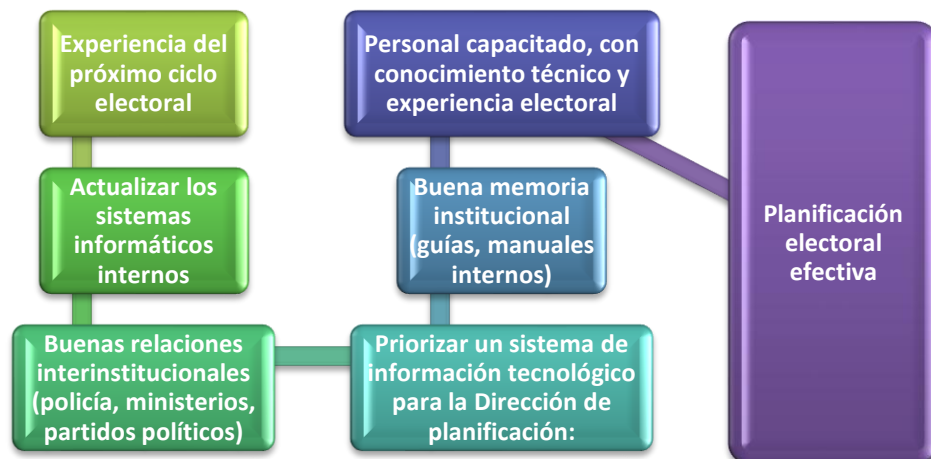
23.1. ANÁLISIS DE SITUACIÓN / ESTRATEGIAS

Análisis de capacidades

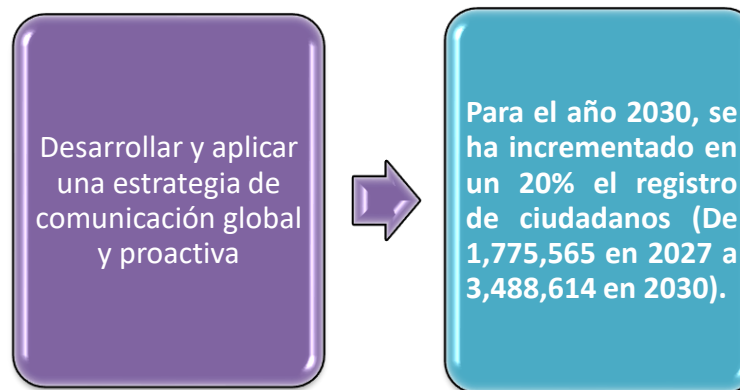




EFICIENCIA



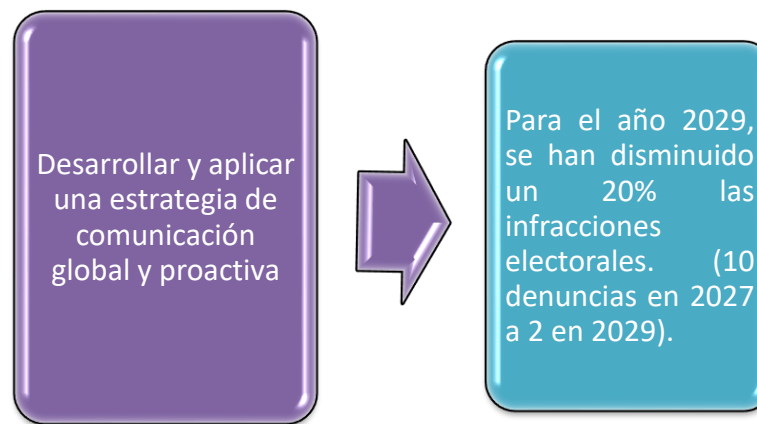
EFICACIA



EJECUCIÓN EFICIENCIA



EFEECTO E IMPACTO EFICACIA



EJECUCIÓN

EFEECTO E IMPACTO



Análisis de capacidades y FODA-			SPPD-15	
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	FORTALEZAS		DEBILIDADES	
	F1	Apoyo y apertura de los magistrados - Los participantes señalaron que los magistrados muestran apertura para escuchar sus preocupaciones y brindan apoyo en la búsqueda de soluciones. Esto es crucial para lograr un cambio real en los procesos de administración electoral, ya que la mayoría de las decisiones son tomadas por el pleno de magistrados.	D1	Falta de capacitación específica - Aunque el TSE cuenta con personal de gran talento, existe una clara necesidad de formación adicional de refuerzo de la capacidad específica para mejorar su rendimiento en cuestiones que son exclusivas del trabajo del TSE, como la comunicación estratégica sobre las elecciones y la adquisición pública de material electoral.
	F2	Personal capacitado, con conocimiento técnico y experiencia electoral - Los requisitos y criterios para los diferentes puestos dentro del TSE permiten la contratación de personas que tienen la experiencia y la capacidad para realizar su trabajo. La seguridad en el empleo y los beneficios también ayudan a mantener al personal y a conservar su experiencia en la institución.	D2	Personal insuficiente (o retraso en la contratación) - A menudo no hay tantas personas en cada unidad como sería ideal para una entrega óptima y oportuna de los resultados. Los requisitos de carrera para los puestos dentro del TSE también significan que el grupo de candidatos aptos suele ser pequeño.
	F3	Buena comunicación interna entre jefaturas - Los directores y jefes de unidad o departamento se comunican bien entre sí y, en general, mantienen buenas relaciones interpersonales, pero no existen canales de comunicación institucionales oficiales y la mayor parte de la comunicación se produce de manera informal a través de WhatsApp, al que algunas personas no tienen acceso. Los canales de comunicación institucional son clave en las acciones oportunas, y en el seguimiento de las tareas.	D3	Procesos muy lentos/falta de automatización - Los participantes señalaron que, debido a la falta de automatización, los procesos eran demasiado lentos y exigían un alto nivel de esfuerzo, lo que les quitaba tiempo para realizar otros proyectos y actividades. Junto con otras deficiencias, esto puede causar graves retrasos en la realización de actividades clave cruciales para el día de las elecciones.
	F4	Buena memoria institucional (guías, manuales internos) - La Dirección de Planificación ha trabajado con la mayoría de las dependencias para crear guías y manuales internos sobre sus procedimientos. Los manuales actualizados y completos son un componente crucial de la memoria institucional.	D4	Resistencia al cambio - El cambio puede ser recibido a menudo con resistencia en el lugar de trabajo. Los participantes señalaron que esta es una debilidad dentro del personal actual del TSE y dificulta la implementación de mejoras en los procesos existentes.
	F5	Buenas relaciones interinstitucionales (policía, ministerios, partidos políticos) - El TSE mantiene buenas relaciones con otras instituciones públicas y partidos políticos, lo que facilita la coordinación en temas relacionados, por ejemplo, con la seguridad electoral y la difusión de información relacionada con las elecciones.	D5	Poca coordinación entre las distintas actividades y proyectos - Debido a la falta de mecanismos de comunicación interna establecidos, existe una escasa coordinación entre los proyectos y actividades de las distintas unidades.



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
		FORTALEZAS		DEBILIDADES	
	F6			D6	Sistemas informáticos internos obsoletos - Los participantes señalaron que, si bien se da prioridad a las Tecnologías de la Información para el propio proceso electoral, existen deficiencias en los sistemas internos que el personal del TSE utiliza a diario.
OPORTUNIDADES		ESTRATEGIAS FO		ESTRATEGIAS DO	
O1	Modernización/automatización de procesos - Como se mencionó anteriormente, la automatización de procesos podría ser una solución que ahorre tiempo y permita al personal del TSE disponer de más tiempo para dedicarse a los preparativos de las elecciones.	FO1	Reforzar la comunicación interna: Para aumentar el intercambio de información interna, el TSE puede crear canales oficiales de comunicación entre unidades para evitar la descentralización. Además, el TSE podría dar prioridad a la creación de una mesa de coordinación técnica entre dependencias para debatir cuestiones importantes y planificar actividades de coordinación. Estas comunicaciones internas directas y formales ayudarán a agilizar los procesos directos con la junta directiva del TSE y responder a la debilidad identificada de poca coordinación entre las diferentes actividades y proyectos, así como aprovechar la fortaleza identificada del apoyo y apertura de los magistrados.	DO1	Actualizar los sistemas informáticos internos: Para apoyar los procesos internos, el TSE puede priorizar y actualizar sus sistemas informáticos y fortalecer el departamento de informática para que sea capaz de apoyar tanto los procesos electorales como las necesidades internas del día a día del personal del TSE. En particular, la estructura de gestión de TI que supervisa las actividades administrativas y responde a las solicitudes del personal debe ser fortalecida y priorizada. Este apoyo adicional permitirá al personal del TSE continuar implementando las actividades electorales asignadas. Esta recomendación aborda la debilidad identificada de procesos informáticos internos obsoletos y contribuye a los amplios esfuerzos de modernización del TSE.
O2	Más tiempo para planificación electoral - Los planes y preparativos para las elecciones de junio de 2023 comenzaron antes en este ciclo, lo que permite que los equipos tengan más tiempo para completar las tareas y reduce la probabilidad de errores humanos.	FO2		DO2	Fomentar o fortalecer las alianzas con actores externos, como otras instituciones estatales y la cooperación internacional: El TSE puede aprovechar sus relaciones productivas con otras instituciones públicas del Estado para fortalecer la colaboración en temas como la seguridad electoral (con la Policía Nacional y el Ministerio de Defensa), pero también para desarrollar nuevas alianzas. Por ejemplo, se podrían considerar posibles alianzas con el Ministerio de Educación para ampliar la educación de los votantes y la difusión de información electoral, o con el Ministerio de Finanzas para promover capacitaciones sobre presupuestos y adquisiciones. También podrían aprovecharse las relaciones existentes con la cooperación internacional para recibir apoyo técnico a lo largo del proceso electoral, así como para complementar las carencias identificadas como parte de este ejercicio. Esta recomendación aborda la oportunidad identificada en el aprovechamiento de la cooperación internacional, así como la fortaleza de contar con relaciones interinstitucionales sólidas.



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
OPORTUNIDADES		ESTRATEGIAS FO		ESTRATEGIAS DO	
O3	Descentralización (más unidades especializadas) - La creación de nuevas unidades que funcionen como la de Fiscalización de las Finanzas, la de Monitoreo de Medios, o la de Voto en el extranjero, podría optimizar el trabajo del TSE al permitir que el personal dedique su tiempo a estas áreas específicas. La consolidación de las nuevas unidades y la clarificación de sus funciones y responsabilidades deberían mejorar la profesionalización.	FO3		DO3	
O4	Cooperación internacional - El TSE cuenta con una serie de socios internacionales que a menudo proporcionan apoyo técnico y financiero. Estas relaciones pueden aprovecharse aún más para ayudar al TSE a colmar las lagunas inmediatas, acceder a formación y actividades adicionales de refuerzo de la capacidad, y aprovechar los conocimientos comparativos y la experiencia mundial para afrontar los retos.	FO4		DO4	
O5	Experiencia del próximo ciclo electoral - Cada proceso electoral es una oportunidad de aprendizaje y crecimiento. Dar prioridad a las evaluaciones postelectorales con la experiencia del ciclo electoral de 2023 es clave para preparar las elecciones venideras.	FO5		DO5	



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
AMENAZAS		ESTRATEGIAS FA		ESTRATEGIAS DA	
A1	Mala imagen del TSE - Actores malintencionados y varios medios de comunicación contribuyen a dañar la imagen del TSE entre el público criticando los procesos electorales, muchas veces sin comprender las funciones y limitaciones del TSE.	FA1	Priorizar un sistema de información tecnológico para la Dirección de planificación: Para abordar el problema de la lentitud de los procesos manuales y la incertidumbre presupuestaria una vez que el TSE lo recibe, se ha propuesto una automatización de los sistemas la Dirección de Planificación. Este sistema automatizado debería apoyar la organización interna del TSE en el sentido de que permitiría de forma más precisa, rápida y sistemática 1) realizar un seguimiento del gasto y de las lagunas presupuestarias para poder identificar si deben producirse distribuciones presupuestarias y dónde, y 2) centralizar la información y servir de centro de información para todas las unidades del TSE. Esta propuesta tiene el potencial de abordar varias amenazas y oportunidades descritas anteriormente, a saber, incertidumbre presupuestaria/insuficientes/falta de un sistema de seguimiento presupuestario, y lentitud de los procesos/falta de automatización.	DA1	Desarrollar y aplicar una estrategia de comunicación global y proactiva: Para colmar las lagunas de información, contrarrestar la desinformación y mejorar la imagen del TSE ante las principales partes interesadas, incluido el público en general, el TSE necesita una estrategia de comunicación integral que sea rápida, proactiva y que tenga como objetivo aumentar la comprensión de los procesos electorales y la toma de decisiones del TSE. Es crucial que el TSE sea proactivo a la hora de proporcionar información objetiva de manera oportuna, en lugar de reaccionar a la cobertura negativa de los medios de comunicación. Esta estrategia también debería ampliar las actividades de divulgación, en particular con las universidades y otras organizaciones de la sociedad civil, para aumentar la concienciación sobre las oportunidades en el campo de la gestión electoral. Esta recomendación aborda la amenaza mala imagen del TSE identificada en la actividad, y tiene el potencial de aumentar la comprensión de los ciudadanos sobre las diferentes etapas del proceso electoral, aumentando así su confianza en el TSE.
A2	Falta de interés de los ciudadanos, falta de conocimiento sobre el trabajo del TSE o leyes que se tienen que seguir - Debido a la escasa percepción pública, los ciudadanos y votantes no están interesados en el proceso electoral, así como en las funciones del TSE y las leyes electorales que deben seguir todos los actores electorales. Una ciudadanía desinformada es más susceptible a los esfuerzos de desinformación.	FA2		DA2	
A3	Polarización política y percepción de partidismo, desinformación - Los altos niveles de polarización política en el país, junto con los esfuerzos de desinformación, han llevado a un aumento de las acusaciones de parcialidad y partidismo en el trabajo realizado por el TSE. La percepción de falta de neutralidad de los árbitros electorales puede convertirse en un problema, especialmente si los actores políticos se niegan a aceptar los resultados de las elecciones.	FA3		DA3	



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
AMENAZAS		ESTRATEGIAS FA		ESTRATEGIAS DA	
A4	Malas condiciones de los espacios físicos, dispersión - Las dependencias del TSE están dispersas en diferentes edificios, lo que dificulta la comunicación y el trabajo conjunto del personal. Además, estos edificios suelen estar en malas condiciones físicas, lo que los hace vulnerables a los fenómenos naturales. En el pasado reciente, los edificios inundados han impedido al personal trabajar.	FA4		DA4	
A5	Incertidumbre presupuestaria/insuficientes insumos - Históricamente, el presupuesto para las elecciones asignadas al TSE es insuficiente y se retrasa. Esto dificulta que las dependencias planifiquen con suficiente tiempo antes del año de las elecciones, provocando retrasos en la ejecución y aumentando la probabilidad de errores humanos.	FA5		DA5	
A6	Reformas tardías de leyes electorales (tiempo insuficiente para ajustes) - Las leyes electorales dictan los procesos que el TSE debe seguir para preparar las elecciones. Cuando las reformas se hacen a última hora, el TSE se ve obligado a implementar las reformas con frecuencia con la falta de tiempo, preparación y recursos para hacerlo. Estos retrasos podrían causar errores en la implementación y, por lo tanto, contribuir a la desconfianza de los ciudadanos en la capacidad del TSE para celebrar las elecciones.	FA6		DA6	



Fortalezas	+	Oportunidades	=	Potencialidades
Buena comunicación interna entre jefaturas - Los Directores y Jefes de unidad o departamento se comunican bien entre sí y, en general, mantienen buenas relaciones interpersonales, pero no existen canales de comunicación institucionales oficiales y la mayor parte de la comunicación se produce de manera informal a través de WhatsApp, al que algunas personas no tienen acceso. Los canales de comunicación institucional son clave en las acciones oportunas, y en el seguimiento de las tareas.		Modernización/automatización de procesos - Como se mencionó anteriormente, la automatización de procesos podría ser una solución que ahorre tiempo y permita al personal del TSE disponer de más tiempo para dedicarse a los preparativos de las elecciones.		Reforzar la comunicación interna: Para aumentar el intercambio de información interna, el TSE puede crear canales oficiales de comunicación entre unidades para evitar la descentralización. Además, el TSE podría dar prioridad a la creación de una mesa de coordinación técnica entre dependencias para debatir cuestiones importantes y planificar actividades de coordinación. Estas comunicaciones internas directas y formales ayudarán a agilizar los procesos directos con la junta directiva del TSE y responder a la debilidad identificada de poca coordinación entre las diferentes actividades y proyectos, así como aprovechar la fortaleza identificada del apoyo y apertura de los magistrados.
Debilidades	+	Amenazas	=	Limitaciones
Falta de capacitación específica - Aunque el TSE cuenta con personal de gran talento, existe una clara necesidad de formación adicional de refuerzo de la capacidad específica para mejorar su rendimiento en cuestiones que son exclusivas del trabajo del TSE, como la comunicación estratégica sobre las elecciones y la adquisición pública de material electoral.		Mala imagen del TSE - Actores malintencionados y varios medios de comunicación contribuyen a dañar la imagen del TSE entre el público criticando los procesos electorales, muchas veces sin comprender las funciones y limitaciones del TSE.		Desarrollar y aplicar una estrategia de comunicación global y proactiva: Para colmar las lagunas de información, contrarrestar la desinformación y mejorar la imagen del TSE ante las principales partes interesadas, incluido el público en general, el TSE necesita una estrategia de comunicación integral que sea rápida, proactiva y que tenga como objetivo aumentar la comprensión de los procesos electorales y la toma de decisiones del TSE. Es crucial que el TSE sea proactivo a la hora de proporcionar información objetiva de manera oportuna, en lugar de reaccionar a la cobertura negativa de los medios de comunicación. Esta estrategia también debería ampliar las actividades de divulgación, en particular con las universidades y otras organizaciones de la sociedad civil, para aumentar la concienciación sobre las oportunidades en el campo de la gestión electoral. Esta recomendación aborda la amenaza mala imagen del TSE identificada en la actividad, y tiene el potencial de aumentar la comprensión de los ciudadanos sobre las diferentes etapas del proceso electoral, aumentando así su confianza en el TSE.



Fortalezas	+	Amenazas	=	Nivel de Riesgo
Buena memoria institucional (guías, manuales internos) - La Dirección de Planificación ha trabajado con la mayoría de las dependencias para crear guías y manuales internos sobre sus procedimientos. Los manuales actualizados y completos son un componente crucial de la memoria institucional.		Incertidumbre presupuestaria/insuficientes insumos - Históricamente, el presupuesto para las elecciones asignadas al TSE es insuficiente y se retrasa. Esto dificulta que las dependencias planifiquen con suficiente tiempo antes del año de las elecciones, provocando retrasos en la ejecución y aumentando la probabilidad de errores humanos.		Priorizar un sistema de información tecnológico para la Dirección de Planificación: Para abordar el problema de la lentitud de los procesos manuales y la incertidumbre presupuestaria una vez que el TSE lo recibe, se ha propuesto una automatización de los sistemas de la Dirección de Planificación. Este sistema automatizado debería apoyar la organización interna del TSE en el sentido de que permitiría de forma más precisa, rápida y sistemática 1) realizar un seguimiento del gasto y de las lagunas presupuestarias para poder identificar si deben producirse distribuciones presupuestarias y dónde, y 2) centralizar la información y servir de centro de información para todas las unidades del TSE. Esta propuesta tiene el potencial de abordar varias amenazas y oportunidades descritas anteriormente, a saber, incertidumbre presupuestaria/insumos insuficientes/falta de un sistema de seguimiento presupuestario, y lentitud de los procesos/falta de automatización.
Debilidades	+	Oportunidades	=	Desafíos
Procesos muy lentos/falta de automatización - Los participantes señalaron que, debido a la falta de automatización, los procesos eran demasiado lentos y exigían un alto nivel de esfuerzo, lo que les quitaba tiempo para realizar otros proyectos y actividades. Junto con otras deficiencias, esto puede causar graves retrasos en la realización de actividades clave cruciales para el día de las elecciones.		Más tiempo para planificación electoral - Los planes y preparativos para las elecciones de junio de 2023 comenzaron antes en este ciclo, lo que permite que los equipos tengan más tiempo para completar las tareas y reduce la probabilidad de errores humanos.		Actualizar los sistemas informáticos internos: Para apoyar los procesos internos, el TSE puede priorizar y actualizar sus sistemas informáticos y fortalecer el departamento de informática para que sea capaz de apoyar tanto los procesos electorales como las necesidades internas del día a día del personal del TSE. En particular, la estructura de gestión de TI que supervisa las actividades administrativas y responde a las solicitudes del personal debe ser fortalecida y priorizada. Este apoyo adicional permitirá al personal del TSE continuar implementando las actividades electorales asignadas. Esta recomendación aborda la debilidad identificada de procesos informáticos internos obsoletos y contribuye a los amplios esfuerzos de modernización del TSE.



Análisis de capacidades y FODA-			SPPD-15	
PROCESO ELECTORAL	FORTALEZAS		DEBILIDADES	
	F1	Capacidad técnica del Tribunal, para incrementar las circunscripciones electorales municipales (CEM), en cumplimiento a la política de descentralización electoral, para acercar el voto a la ciudadanía.	D1	Carencia de una política de comunicación efectiva en los niveles vertical y horizontal, interno y externo con mecanismos de aplicación periódica.
	F2	Inversión en la adquisición de equipo tecnológico informático que permita la certera y ágil identificación del ciudadano el día de las votaciones.	D2	Recursos insuficientes del Tribunal, que le permitan validar in situ, que las Juntas Electorales cumplan con las normativas que garanticen un adecuado proceso electoral, como la secretividad del voto, entre otras.
	F3	Red de procedimientos del proceso electoral sistematizada, con dependencias responsables definidas con sus procedimientos en torno a la organización y ejecución del proceso electoral, que articulan las competencias y especialidades de su personal para trabajar en equipo, asegurando la integración y transparencia de las acciones del proceso.	D3	Socialización interna insuficiente de los resultados de las evaluaciones post electorales, para conocer, analizar y tomar las acciones que correspondan.
	F4	Autonomía institucional para realizar convenios de cooperación y alianzas estratégicas con organismos electorales internacionales y con otras instituciones del Estado, que le permiten fortalecer la ejecución de los procesos electorales, así como a alcanzar sus fines (ejemplo UNIORE, IFES, KAS, CAPEL, CGCN, SIB, SIT, USAC, URL, CICIG, Etc.)	D4	Centralización de las bodegas electorales, lo que dificulta que los órganos electorales obtengan el mobiliario necesario en forma oportuna, encarece costos, el control efectivo y el resguardo o traslado seguro y adecuado, resultando insuficiente el espacio para el almacenamiento adecuado.
	F5	Uso y aprovechamiento de las redes sociales, para comunicar a los ciudadanos las actividades e información relevante del proceso electoral; así como la atención de las demandas de la ciudadanía hacia la institución.		
	F6	Incremento del padrón electoral derivado de la ejecución del convenio interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral y el Registro Nacional de las Personas, RENAP, para que las personas que gestionan su DPI puedan ser empadronados o bien puedan actualizar sus datos.		



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
OPORTUNIDADES		ESTRATEGIAS FO		ESTRATEGIAS DO	
O1	Se favorece la opinión positiva y la credibilidad del Tribunal Supremo Electoral, con la implementación de las medidas de fiscalización y control a las organizaciones políticas y la ampliación de la participación ciudadana a través del voto de guatemaltecos en el extranjero y otras disposiciones derivadas de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.	FO1	Máxima autoridad en materia electoral, independiente y no supeditado a organismo alguno del Estado, que se rige por una Ley de rango constitucional, que fortalece la democracia, las funciones y atribuciones del Tribunal y los procesos electorales y de consulta.	DO1	Aprobación de nuevas reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos que fortalezcan el sistema electoral y el accionar del Tribunal Supremo Electoral.
O2	Procesamiento seguro, rápido y exacto de la información obtenida durante el proceso electoral, utilizando un software específico para transmisión de resultados obtenidos durante los procesos electorales, desarrollado y validado por la Dirección General de Informática y propiedad del Tribunal Supremo Electoral.	FO2	Máxima autoridad en materia electoral gestiona recursos financieros para adquisición de licencias de desarrollo de software.	DO2	Aprobación de presupuesto para adquisición de licencias de desarrollo de software.
O4	Suscripción de instrumentos de cooperación con organismos de cooperación internacional, mecanismos electorales de coordinación a nivel regional y otros con interés de apoyar temas electorales y contribuir al fortalecimiento de la democracia.	FO4	Se favorece la opinión positiva y la credibilidad del Tribunal Supremo Electoral, con la implementación de las medidas de fiscalización y control a las organizaciones políticas y la ampliación de la participación ciudadana a través del voto de guatemaltecos en el extranjero y otras disposiciones derivadas de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.	DO4	Suscripción de instrumentos de cooperación con organismos de cooperación internacional, mecanismos electorales de coordinación a nivel regional y otros con interés de apoyar temas electorales y contribuir al fortalecimiento de la democracia.
O3	Aprobación de nuevas reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos que fortalezcan el sistema electoral y el accionar del Tribunal Supremo Electoral.				
O4	Gestión y negociación con organismos académicos y técnicos a nivel nacional e internacional para la suscripción de instrumentos para la profesionalización del personal del Tribunal y fortalecer sus competencias.				



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
OPORTUNIDADES		ESTRATEGIAS FO		ESTRATEGIAS DO	
O5	Disposición de las diferentes entidades del sector público, tales como: Organismo Judicial, Ministerio de la Defensa, de Gobernación, Ministerio Público, Procuraduría de los Derechos Humanos, cuerpos de socorro y de inteligencia y otros, para brindar el apoyo al Tribunal Supremo Electoral con información estratégica, recursos humanos e infraestructura, para determinar, priorizar y prever acciones en los posibles focos de conflictividad durante los procesos electorales y en casos especiales que se presenten.				
AMENAZAS		ESTRATEGIAS FA		ESTRATEGIAS DA	
A1	El entorno de violencia social, clima de inseguridad y conflictividad electoral que se ha venido presentando en el país y que en mayor grado puede afectar la asistencia de los ciudadanos a las urnas y al personal del Tribunal que efectúa actividades de investigación y fiscalización principalmente en el período electoral.	FA1	Tiene iniciativa de ley para presentar reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el momento que se considere oportuno y al concluir el proceso electoral, después de la evaluación respectiva, de ser necesario.	DA1	Incumplimiento del Ministerio de Finanzas Públicas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, al no asignarle al Tribunal el presupuesto electoral o de consulta popular solicitado.
A2	Falta de apoyo y respuesta oportuna que deben brindar la CGC, IVE, SAT, MP, entre otras, de la información pertinente de los postulantes a cargos de elección popular, que retrasen el proceso de inscripción de candidatos y por ende, el proceso de impresión y distribución de papeletas.	FA2	Actual política migratoria de Estados Unidos, que puede ser un obstáculo para que los ciudadanos guatemaltecos residentes en ese país, tramiten su DPI, puedan realizar gestiones para empadronarse, actualizar datos o poder emitir el voto bajo la modalidad presencial.	DA2	Recursos insuficientes del Tribunal, que le permitan validar in situ, que las Juntas Electorales cumplan con las normativas que garantizan un adecuado proceso electoral, como la secretividad del voto, entre otras.
A3	Actual política migratoria de Estados Unidos, que puede ser un obstáculo para que los ciudadanos guatemaltecos residentes en ese país, tramiten su DPI, puedan realizar gestiones para empadronarse, actualizar datos o poder emitir el voto bajo la modalidad presencial.				
A4	Incumplimiento del Ministerio de Finanzas Públicas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, al no asignarle al Tribunal el presupuesto electoral o de consulta popular solicitado.				



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
AMENAZAS		ESTRATEGIAS FA		ESTRATEGIAS DA	
A5	Reformas a la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto Número 13-2013) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 reglamento de dicha ley, que ordena el uso de la Metodología de Gestión por Resultados para la formulación de la planificación y programación presupuestaria de todas las entidades del Estado, y en el Decreto Número 16-2021 ya obliga al Tribunal Supremo Electoral el uso de la Metodología por Gestión por Resultado.				
A6	Fenómenos climáticos severos que impacten en la infraestructura vial y de centros de votación, en el traslado de mobiliario y enseres electorales y movilización de los ciudadanos para ejercer el sufragio.				



Fortalezas	+	Oportunidades	=	Potencialidades
Capacidad técnica del Tribunal, para incrementar las circunscripciones electorales municipales (CEM), en cumplimiento a la política de descentralización electoral, para acercar el voto a la ciudadanía.		Se favorece la opinión positiva y la credibilidad del Tribunal Supremo Electoral, con la implementación de las medidas de fiscalización y control a las organizaciones políticas y la ampliación de la participación ciudadana a través del voto de guatemaltecos en el extranjero y otras disposiciones derivadas de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.		Máxima autoridad en materia electoral, independiente y no supeditado a organismo alguno del Estado, que se rige por una Ley de rango constitucional, que fortalece la democracia, las funciones y atribuciones del Tribunal y los procesos electorales y de consulta.
Debilidades	+	Amenazas	=	Limitaciones
Recursos insuficientes del Tribunal, que le permitan validar in situ, que las Juntas Electorales cumplan con las normativas que garantizan un adecuado proceso electoral, como la secretividad del voto, entre otras.		Falta de apoyo y respuesta oportuna que deben brindar la CGC, IVE, SAT, MP, entre otras, de la información pertinente de los postulantes a cargos de elección popular, que retrasen el proceso de inscripción de candidatos y por ende, el proceso de impresión y distribución de papeletas.		Incumplimiento del Ministerio de Finanzas Públicas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, al no asignarle al Tribunal el presupuesto electoral o de consulta popular solicitado.
Fortalezas	+	Amenazas	=	Nivel de Riesgo
Red de procedimientos del proceso electoral sistematizada, con dependencias responsables definidas con sus procedimientos en torno a la organización y ejecución del proceso electoral, que articulan las competencias y especialidades de su personal para trabajar en equipo, asegurando la integración y transparencia de las acciones del proceso.		El entorno de violencia social, clima de inseguridad y conflictividad electoral que se ha venido presentando en el país y que en mayor grado puede afectar la asistencia de los ciudadanos a las urnas y al personal del Tribunal que efectúa actividades de investigación y fiscalización principalmente en el período electoral.		Tiene iniciativa de ley para presentar reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el momento que se considere oportuno y al concluir el proceso electoral, después de la evaluación respectiva, de ser necesario.
Debilidades	+	Oportunidades	=	Desafíos
Carencia de una política de comunicación efectiva en los niveles vertical y horizontal, interno y externo con mecanismos de aplicación periódica.		Suscripción de instrumentos de cooperación con organismos de cooperación internacional, mecanismos electorales de coordinación a nivel regional y otros con interés de apoyar temas electorales y contribuir al fortalecimiento de la democracia.		Aprobación de nuevas reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos que fortalezcan el sistema electoral y el accionar del Tribunal Supremo Electoral.



Análisis de capacidades y FODA-			SPPD-15	
JUSTICIA ELECTORAL	FORTALEZAS		DEBILIDADES	
	F1	Mecanismos institucionales de control y fiscalización, fortalecidos con las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para la investigación, verificación y aplicación de sanciones, por los hechos y actuaciones que ocurran fuera del marco legal de carácter electoral.	D1	Las resoluciones del Tribunal en materia electoral no son definitivas, toda vez que pueden ser impugnadas en primera instancia ante la Corte Suprema de Justicia y en segunda instancia ante la Corte de Constitucionalidad.
	F2	Capacidad institucional para dar cumplimiento a los tiempos y etapas procesales competentes, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos y otras que apliquen.	D2	Se necesita fortalecer el sistema con información de jurisprudencia que permita el fácil acceso para servir de base en diferentes casos objeto de revisión e impugnación.
	F3	Aplicación y publicidad de sanciones sin prelación alguna, contando con elementos de análisis jurídicos, basados en los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, en cumplimiento y aplicación de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sus reglamentos y reformas.	D3	Insuficientes recursos humanos y de logística, así como mecanismos actualizados y de informática, para hacer efectivas las notificaciones y la presentación de memoriales ante los diferentes órganos jurisdiccionales en virtud de los plazos establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
	F4	Mandato establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que le permite resolver en definitiva todos los casos de su competencia que no estén regulados en la misma.	D4	Conocimiento jurídico insuficiente y desactualizado por parte de los delegados y subdelegados para tramitar y notificar los recursos, impugnaciones y nulidades entre otros.
	F5	Capacidad institucional para gestionar los asuntos de carácter procesal en materia electoral, con apoyo de personal del área jurídica.		
	F6	Gestión y firma del convenio interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral y la Corte de Constitucionalidad donde se estableció el mecanismo de notificación por medios electrónicos, en materia constitucional.		
	F7	Capacidad del personal y mecanismos institucionales de control y fiscalización, fortalecidos con las reformas a la LEPP y elaboración de reglamentos, para el control y fiscalización de los fondos públicos y privados de las organizaciones políticas y para las campañas electorales.		
	F8	Procesos de Inscripción de candidatos a ocupar cargos de elección popular, implementados y aplicados utilizando instrumentos validados con representantes de las organizaciones políticas y sistematización informática para facilitar las gestiones a nivel regional.		



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
OPORTUNIDADES		ESTRATEGIAS FO		ESTRATEGIAS DO	
O1	Con la creación de la Fiscalía de Sección contra Delitos Electorales del Ministerio Público, el Tribunal Supremo Electoral cuenta con el apoyo de un ente especializado en la investigación de delitos electorales, que determina si debe realizarse un proceso que conlleve la aplicación de una sanción.	FO1	Aplicación y publicidad de sanciones sin prelación alguna, contando con elementos de análisis jurídicos, basados en los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, en cumplimiento y aplicación de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sus reglamentos y reformas.	DO1	Las resoluciones del Tribunal en materia electoral no son definitivas, toda vez que pueden ser impugnadas en primera instancia ante la Corte Suprema de Justicia y en segunda instancia ante la Corte de Constitucionalidad.
O2	Derivado de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal puede contar con la información que considere pertinente, para la efectiva fiscalización de los aportes públicos y privados que reciban las organizaciones políticas.	FO2	Capacidad institucional para gestionar los asuntos de carácter procesal en materia electoral, con apoyo de personal del área jurídica.	DO2	Derivado de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal puede contar con la información que considere pertinente, para la efectiva fiscalización de los aportes públicos y privados que reciban las organizaciones políticas.
O3	Publicaciones que los medios de comunicación pueden realizar, divulgando las disposiciones, acciones y denuncias que el Tribunal Supremo Electoral emite para sancionar a quienes incumplan las disposiciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.				
O4	La negociación y suscripción de convenios con organismos de cooperación que apoyen el fortalecimiento de la aplicación de la justicia electoral con la capacitación y divulgación adecuada.				
AMENAZAS		ESTRATEGIAS FA		ESTRATEGIAS DA	
A1	Candidatos a participar en un proceso electoral que estén involucrados o hayan participado en actos de corrupción, violencia, inseguridad, narcotráfico, extorsiones, etc., que puedan participar sin cumplir con la idoneidad y legalidad que requieren las postulaciones.	FA1	Mandato establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que le permite resolver en definitiva todos los casos de su competencia que no estén regulados en la misma.	DA1	Conocimiento jurídico insuficiente y desactualizado por parte de los delegados y subdelegados para tramitar y notificar los recursos, impugnaciones y nulidades entre otros.



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
AMENAZAS		ESTRATEGIAS FA		ESTRATEGIAS DA	
A2	Requerimientos de información recurrentes de entidades externas, como, Ministerio Público, Contraloría General de Cuentas, entre otras, con plazos perentorios inmediatos, que absorben el tiempo del personal para el cumplimiento de los mismos e inciden en las actividades de funcionamiento del Tribunal.	FA2	Candidatos a participar en un proceso electoral que estén involucrados o hayan participado en actos de corrupción, violencia, inseguridad, narcotráfico, extorsiones, etc., que puedan participar sin cumplir con la idoneidad y legalidad que requieren las postulaciones.	DA2	Que las resoluciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral, sean revisadas y modificadas por órganos no especializados en materia electoral, en primera instancia por la Corte Suprema de Justicia y en segunda instancia, por la Corte de Constitucionalidad.
A3	Que las resoluciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral, sean revisadas y modificadas por órganos no especializados en materia electoral, en primera instancia por la Corte Suprema de Justicia y en segunda instancia, por la Corte de Constitucionalidad.				
A4	Poco conocimiento de la ciudadanía, organizaciones políticas y personal del Tribunal sobre los delitos electorales, del mecanismo de denuncia y de los procesos judiciales derivados de los mismos.				
A5	La pluralidad del sistema partidario, que implica un flujo constante de surgimiento y desaparición de partidos políticos.				
A6	Poco cumplimiento de las organizaciones políticas para cumplir el pacto de no agresión, respeto y no violencia de ningún tipo con sus seguidores, pacto promovido por el Tribunal y suscrito de manera pública.				



Fortalezas	+	Oportunidades	=	Potencialidades
Mecanismos institucionales de control y fiscalización, fortalecidos con las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para la investigación, verificación y aplicación de sanciones, por los hechos y actuaciones que ocurran fuera del marco legal de carácter electoral.		Con la creación de la Fiscalía de Sección contra Delitos Electorales del Ministerio Público, el Tribunal Supremo Electoral cuenta con el apoyo de un ente especializado en la investigación de delitos electorales, que determina si debe realizarse un proceso que conlleve la aplicación de una sanción.		Aplicación y publicidad de sanciones sin prelación alguna, contando con elementos de análisis jurídicos, basados en los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, en cumplimiento y aplicación de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sus reglamentos y reformas.
Debilidades	+	Amenazas	=	Limitaciones
Las resoluciones del Tribunal en materia electoral no son definitivas, toda vez que pueden ser impugnadas en primera instancia ante la Corte Suprema de Justicia y en segunda instancia ante la Corte de Constitucionalidad.		Candidatos a participar en un proceso electoral que estén involucrados o hayan participado en actos de corrupción, violencia, inseguridad, narcotráfico, extorsiones, etc., que puedan participar sin cumplir con la idoneidad y legalidad que requieren las postulaciones.		Conocimiento jurídico insuficiente y desactualizado por parte de los delegados y subdelegados para tramitar y notificar los recursos, impugnaciones y nulidades entre otros.
Fortalezas	+	Amenazas	=	Nivel de Riesgo
Capacidad institucional para dar cumplimiento a los tiempos y etapas procesales competentes, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos y otras que apliquen.		Requerimientos de información recurrentes de entidades externas, como, Ministerio Público, Contraloría General de Cuentas, entre otras, con plazos perentorios inmediatos, que absorben el tiempo del personal para el cumplimiento de los mismos e inciden en las actividades de funcionamiento del Tribunal.		Mandato establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que le permite resolver en definitiva todos los casos de su competencia que no estén regulados en la misma.
Debilidades	+	Oportunidades	=	Desafíos
Se necesita fortalecer el sistema con información de jurisprudencia que permita el fácil acceso para servir de base en diferentes casos objeto de revisión e impugnación.		Derivado de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal puede contar con la información que considere pertinente, para la efectiva fiscalización de los aportes públicos y privados que reciban las organizaciones políticas.		Las resoluciones del Tribunal en materia electoral no son definitivas, toda vez que pueden ser impugnadas en primera instancia ante la Corte Suprema de Justicia y en segunda instancia ante la Corte de Constitucionalidad.



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
INFORMÁTICA		FORTALEZAS		DEBILIDADES	
		F1	Se cuenta con equipos y programas informáticos, para el desarrollo de las funciones del Tribunal Supremo Electoral, los cuales se encuentran al servicio de sus dependencias y de los usuarios externos.	D1	Programas y equipos de informática utilizados en el Tribunal desactualizados.
		F2	Sistema informático de comunicación interna que permite la gestión y agilización de procedimientos administrativos, electorales, comunicación de disposiciones, envío y recepción de información, entre otras, del Tribunal a nivel nacional.	D2	Enlaces informáticos dedicados, insuficientes y obsoletos, utilizados por la sede central y sus anexos.
		F3	Sistemas y equipos de seguridad informática, para proteger la data generada por las dependencias y específicos para proteger los datos del proceso electoral.	D3	Un portafolio muy grande de proyectos, muchas actividades y se les complica coordinarlas. Algunas se quedan a medias o no avanzan, tienen que priorizar.
		F4	Implementación de servicios en línea a través del Portal Web del Tribunal Supremo Electoral.	D4	Reducidos recursos humanos y físicos para realizar la actualización e innovación informática, así como la incorporación y prueba de tecnología para su uso en los servicios que brinda el Tribunal.
		F5		D5	Las adquisiciones se les caen, hay problemas administrativos, hay confusiones entre Informática y Compras, no se adjudican y no se implementan los proyectos.
OPORTUNIDADES		ESTRATEGIAS FO		ESTRATEGIAS DO	
O1	Experiencia de otros países en el área de informática y en el uso de software y hardware de última generación relacionados con procesos electorales y para emitir el voto en el extranjero.	FO1	Se cuenta con equipos y programas informáticos, para el desarrollo de las funciones del Tribunal Supremo Electoral, los cuales se encuentran al servicio de sus dependencias y de los usuarios externos.	DO1	Programas y equipos de informática utilizados en el Tribunal desactualizados.
O2	Apoyo de parte de los Cooperantes nacionales e internacionales, para la obtención de tecnología de vanguardia, para mejorar los sistemas informáticos que se utilizan o se deban implementar en el Tribunal Supremo Electoral.	FO2	Experiencia de otros países en el área de informática y en el uso de software y hardware de última generación relacionados con procesos electorales y para emitir el voto en el extranjero.	DO2	Experiencia de otros países en el área de informática y en el uso de software y hardware de última generación relacionados con procesos electorales y para emitir el voto en el extranjero.



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15
AMENAZAS		ESTRATEGIAS FA		ESTRATEGIAS DA
A1	Incremento de la posibilidad de sabotajes, robo y/o alteración de los datos y otras acciones que atentan contra la seguridad informática y la información que se maneja a través de ese medio, especialmente del padrón electoral, inscripción de candidatos, transmisión de resultados electorales, información presupuestaria y financiera en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-	FA1	Sistema informático de comunicación interna que permite la gestión y agilización de procedimientos administrativos, electorales, comunicación de disposiciones, envío y recepción de información, entre otras, del Tribunal a nivel nacional.	DA1 Enlaces informáticos dedicados, insuficientes y obsoletos, utilizados por la sede central y sus anexos.
A2	Deficiencia o suspensión en el servicio de energía eléctrica, conexión de internet, wi-fi, Wireless u otro necesario para el funcionamiento del sistema informático.	FA2	Incremento de la posibilidad de sabotajes, robo y/o alteración de los datos y otras acciones que atentan contra la seguridad informática y la información que se maneja a través de ese medio, especialmente del padrón electoral, inscripción de candidatos, transmisión de resultados electorales, información presupuestaria y financiera en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-	DA2 Deficiencia o suspensión en el servicio de energía eléctrica, conexión de internet, wi-fi, Wireless u otro necesario para el funcionamiento del sistema informático.



Fortalezas	+	Oportunidades	=	Potencialidades
Sistemas y equipos de seguridad informática, para proteger la data generada por las dependencias y específicos para proteger los datos del proceso electoral.		Experiencia de otros países en el área de informática y en el uso de software y hardware de última generación relacionados con procesos electorales y para emitir el voto en el extranjero.		Se cuenta con equipos y programas informáticos, para el desarrollo de las funciones del Tribunal Supremo Electoral, los cuales se encuentran al servicio de sus dependencias y de los usuarios externos.
Debilidades	+	Amenazas	=	Limitaciones
Programas y equipos de informática utilizados en el Tribunal desactualizados.		Incremento de la posibilidad de sabotajes, robo y/o alteración de los datos y otras acciones que atentan contra la seguridad informática y la información que se maneja a través de ese medio, especialmente del padrón electoral, inscripción de candidatos, transmisión de resultados electorales, información presupuestaria y financiera en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-		Enlaces informáticos dedicados, insuficientes y obsoletos, utilizados por la sede central y sus anexos.
Fortalezas	+	Amenazas	=	Nivel de Riesgo
Se cuenta con equipos y programas informáticos, para el desarrollo de las funciones del Tribunal Supremo Electoral, los cuales se encuentran al servicio de sus dependencias y de los usuarios externos.		Deficiencia o suspensión en el servicio de energía eléctrica, conexión de internet, wi-fi, Wireless u otro necesario para el funcionamiento del sistema informático.		Incremento de la posibilidad de sabotajes, robo y/o alteración de los datos y otras acciones que atentan contra la seguridad informática y la información que se maneja a través de ese medio, especialmente del padrón electoral, inscripción de candidatos, transmisión de resultados electorales, información presupuestaria y financiera en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-
Debilidades	+	Oportunidades	=	Desafíos
Enlaces informáticos dedicados, insuficientes y obsoletos, utilizados por la sede central y sus anexos.		Apoyo de parte de los Cooperantes nacionales e internacionales, para la obtención de tecnología de vanguardia, para mejorar los sistemas informáticos que se utilizan o se deban implementar en el Tribunal Supremo Electoral.		Experiencia de otros países en el área de informática y en el uso de software y hardware de última generación relacionados con procesos electorales y para emitir el voto en el extranjero.



Análisis de capacidades y FODA-			SPPD-15	
PROCESO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	FORTALEZAS		DEBILIDADES	
	F1	Plan Nacional de Capacitación formulado con su respectiva asignación presupuestaria, debidamente aprobado para su ejecución.	D1	Conocimiento insuficiente y poco socializado sobre las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sus reglamentos y otras disposiciones vinculadas, emanadas del Tribunal Supremo Electoral.
	F2	Instituto Electoral, responsable de la formación y capacitación en temas cívico, político y electorales promoviendo la inclusión social y la participación política de la mujer a través de metodologías presenciales y virtuales.	D2	Programas y proyectos de capacitación integral, permanente y especializada dirigidos a todo el personal según las necesidades de cada dependencia no implementados.
	F3	Implementación de programas en materia de formación y educación cívica, política y electoral dirigidos a la población en general, especialmente a grupos tradicionalmente excluidos (jóvenes, mujeres indígenas, personas con capacidades especiales y LGBTIQ).	D3	Programa de inducción débil y parcialmente implementado, en el componente institucional, así como en el puesto específico.
	F4	Fortalecimiento de las capacidades de integrantes de organizaciones políticas, académicos, sociedad civil y personal del Tribunal a través de la implementación de diplomados en materia cívica, política y electoral.	D4	Poca cobertura y bajo impacto multiplicador de los programas de educación cívica y apoyo a gobiernos escolares, con esfuerzos aislados y de alcance limitado.
	F5	Se cuenta con manuales de funciones, atribuciones e instructivos actualizados, en los idiomas español y mayas para la realización de las capacitaciones dirigidas a las personas integrantes de juntas receptoras de votos y fiscales de organizaciones políticas.	D5	Capacitación eventual y débilmente estructurada sobre temas administrativos, en especial para los posibles integrantes de juntas o comisiones de adquisición, recepción o liquidación de bienes o servicios del Tribunal.
	F6		D6	No cuentan con procesos pedagógicos, metodologías y necesitan coordinar mejor las temáticas.
	F7		D7	Falta de personal debido al cambio de restructuración del Instituto Electoral.
	F8		D8	Insuficientes capacitadores, algunos con poca experiencia docente y deficiente conocimiento en capacitación con enfoque de género, pertinencia étnica, inclusión social, metodología andragógica y pedagógica para la transmisión de conocimientos cívico-político y electorales.
	F9		D9	Capacitación insuficiente a los órganos electorales temporales, con capacitadores idóneos, metodología teórico-práctica y materiales suficientes y adecuados, que contribuyan a evitar errores, principalmente en el día de las elecciones.



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
OPORTUNIDADES		ESTRATEGIAS FO		ESTRATEGIAS DO	
O1	Que las organizaciones políticas deban destinar un porcentaje del financiamiento público, para la formación y capacitación de afiliados, apoyados por el Tribunal con instrumentos para la capacitación y fortalecimiento de sus capacitadores.	FO1	Fortalecimiento de las capacidades de integrantes de organizaciones políticas, académicos, sociedad civil y personal del Tribunal a través de la implementación de diplomados en materia cívica, política y electoral.	DO1	Programa de inducción débil y parcialmente implementado, en el componente institucional, así como en el puesto específico
O2	Que el Ministerio de Educación manifieste una buena disposición para suscribir un convenio con el Tribunal, para incorporar en el área de formación ciudadana, la temática político-electoral en el nivel primario y el apoyo del Tribunal para la capacitación de los docentes.	FO2	Que las organizaciones políticas deban destinar un porcentaje del financiamiento público, para la formación y capacitación de afiliados, apoyados por el Tribunal con instrumentos para la capacitación y fortalecimiento de sus capacitadores.	DO2	Que el Ministerio de Educación manifieste una buena disposición para suscribir un convenio con el Tribunal, para incorporar en el área de formación ciudadana, la temática político-electoral en el nivel primario y el apoyo del Tribunal para la capacitación de los docentes.
O3	Participación de estudiantes universitarios en el programa de voluntariado cívico electoral que implementa el Instituto Electoral coadyuvando a la formación ciudadana y a diversas actividades del Tribunal.				
O4	Interés de los jóvenes para formar parte del programa de voluntariado cívico de este Tribunal para promover actividades cívicas en sus comunidades y orientar a los ciudadanos el día de la votación				
O5	Suscripción de instrumentos de cooperación internacional, para fortalecer las actividades del Tribunal en materia de educación cívica, política y electoral.				
O6	Creciente demanda de capacitación y formación en temas cívico-políticos y electorales, entre actores estratégicos, como las universidades, que permite el diseño y ejecución de programas de especialización y de diplomados conjuntos con el Instituto Electoral.				



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
AMENAZAS		ESTRATEGIAS FA		ESTRATEGIAS DA	
A1	La disminución del interés por parte de los posibles actores del proceso electoral, para participar en programas de formación y capacitación cívico-política y electoral, en períodos no electorales	FA1	Instituto Electoral, responsable de la formación y capacitación en temas cívico, político y electorales promoviendo la inclusión social y la participación política de la mujer a través de metodologías presenciales y virtuales.	DA1	Conocimiento insuficiente y poco socializado sobre las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sus reglamentos y otras disposiciones vinculadas, emanadas del Tribunal Supremo Electoral.
A2	Poco interés de las instituciones educativas del país para incorporar en el área de formación ciudadana, la temática político-electoral y la capacitación de los docentes en la misma.	FA2	La disminución del interés por parte de los posibles actores del proceso electoral, para participar en programas de formación y capacitación cívico-política y electoral, en períodos no electorales	DA2	Poco interés de las instituciones educativas del país para incorporar en el área de formación ciudadana, la temática político-electoral y la capacitación de los docentes en la misma.
A3	Surgimiento de entidades ajenas al Tribunal que desarrollen la capacitación electoral, con el riesgo de parcializar y distorsionar lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su aplicación.				
A4	Participación de ciudadanos en los órganos electorales temporales, que no cuentan con el conocimiento suficiente para organizar y brindar la capacitación y formación electoral a las personas que participan en procesos electorales.				
A5	Poco interés de la ciudadanía para participar en la integración de los órganos electorales temporales y someterse a los procesos de capacitación y formación necesarios en los tiempos programados.				



Fortalezas	+	Oportunidades	=	Potencialidades
Plan Nacional de Capacitación formulado con su respectiva asignación presupuestaria, debidamente aprobado para su ejecución.		Que las organizaciones políticas deban destinar un porcentaje del financiamiento público, para la formación y capacitación de afiliados, apoyados por el Tribunal con instrumentos para la capacitación y fortalecimiento de sus capacitadores.		Fortalecimiento de las capacidades de integrantes de organizaciones políticas, académicos, sociedad civil y personal del Tribunal a través de la implementación de diplomados en materia cívica, política y electoral.
Debilidades	+	Amenazas	=	Limitaciones
Conocimiento insuficiente y poco socializado sobre las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sus reglamentos y otras disposiciones vinculadas, emanadas del Tribunal Supremo Electoral.		La disminución del interés por parte de los posibles actores del proceso electoral, para participar en programas de formación y capacitación cívico-política y electoral, en períodos no electorales		Poco interés de las instituciones educativas del país para incorporar en el área de formación ciudadana, la temática político-electoral y la capacitación de los docentes en la misma.
Fortalezas	+	Amenazas	=	Nivel de Riesgo
Instituto Electoral, responsable de la formación y capacitación en temas cívico, político y electorales promoviendo la inclusión social y la participación política de la mujer a través de metodologías presenciales y virtuales.		Poco interés de las instituciones educativas del país para incorporar en el área de formación ciudadana, la temática político-electoral y la capacitación de los docentes en la misma.		La disminución del interés por parte de los posibles actores del proceso electoral, para participar en programas de formación y capacitación cívico-política y electoral, en períodos no electorales
Debilidades	+	Oportunidades	=	Desafíos
Programas y proyectos de capacitación integral, permanente y especializada dirigidos a todo el personal según las necesidades de cada dependencia no implementados.		Que el Ministerio de Educación manifieste una buena disposición para suscribir un convenio con el Tribunal, para incorporar en el área de formación ciudadana, la temática político-electoral en el nivel primario y el apoyo del Tribunal para la capacitación de los docentes.		Programa de inducción débil y parcialmente implementado, en el componente institucional, así como en el puesto específico



Análisis de capacidades y FODA-			SPPD-15	
PROCESO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	FORTALEZAS		DEBILIDADES	
	F1	Capacidad del personal y mecanismos institucionales de control, monitoreo y seguimiento, fortalecidos con experiencia de años de servicio, para la ejecución de las actividades y presupuesto programados.	D1	Administración ineficiente para la ejecución del presupuesto asignado para implementar programas permanentes de educación cívico, política, electoral.
	F2	Fortalecimiento de las capacidades a través de capacitaciones de temas específicos en materia de administración, financiera, entre otros.	D2	Resistencia de algunos responsables de las dependencias, para asumir la ejecución y seguimiento de lo planificado y los recursos presupuestarios asignados.
			D3	Sobrecarga de trabajo en algunas dependencias por plazas vacantes, que únicamente permite cumplir con lo esencialmente prioritario o acciones de coyuntura, impidiendo avanzar en otras actividades planificadas.
			D4	Mecanismos o sistematización insuficientes para asegurar que la información de trabajo digital y documental que producen y/o administran los trabajadores que se retiran del Tribunal, sea entregada a la institución.
			D5	Estructura organizacional del Tribunal y clasificación de puestos y salarios desactualizadas, en relación a las nuevas funciones y retos del Tribunal, derivados de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
			D6	Cumplimiento parcial de la política de mejoramiento de la infraestructura del Tribunal e incumplimiento al Decreto No. 46-86 que permite la utilización de los recursos disponibles en una partida específica acumulativa para tal fin.
			D7	Estructura organizacional de la Dirección del Registro de Ciudadanos es débil, otras instancias de que dependen del como DICEP u OP se han fortalecido pero la Dirección del Registro de Ciudadanos como tal no, entre otras dependencias que requieren reestructuración son la Dirección de Planificación, Recursos Humanos, entre otras.
			D8	Rotación de personal de la Dirección de Informática, que interrumpe o retrasa procesos de creación e implementación de aplicaciones específicas de uso interno del Tribunal.



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
OPORTUNIDADES		ESTRATEGIAS FO		ESTRATEGIAS DO	
O1	Existe una organización de migrantes en Estados Unidos de América, que puede permitir establecer un mecanismo de comunicación y coordinación con el Tribunal, en apoyo a la implementación del proceso del voto en el extranjero.	FO1	Personal técnico y operativo de todas las dependencias del Tribunal, que cuenta con conocimientos y experiencia para desarrollar sus funciones y su aplicación especializada en los procesos electorales.	DO1	Limitados recursos presupuestarios del Tribunal, para el cumplimiento de sus funciones y atención de los servicios que debe prestar a la ciudadanía guatemalteca, por la entrega parcial del porcentaje presupuestario legalmente asignado.
O2	Que el Ministerio de Finanzas Públicas desembolse oportunamente el presupuesto solicitado para el proceso electoral y para el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral.	FO2	Existe una organización de migrantes en Estados Unidos de América, que puede permitir establecer un mecanismo de comunicación y coordinación con el Tribunal, en apoyo a la implementación del proceso del voto en el extranjero.	DO2	Que el Ministerio de Finanzas Públicas desembolse oportunamente el presupuesto solicitado para el proceso electoral y para el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral.
O3	Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, que contienen nuevas modalidades de compra, que facilitan los procedimientos y disminuyen los tiempos para la adquisición de bienes y servicios.				
O4	Acceso oportuno a las plataformas electrónicas del Ministerio de Finanzas (SICOIN, SIGES, Guatecompras, etc.), que permite evidenciar la transparencia de las diferentes gestiones del Tribunal Supremo Electoral.				
AMENAZAS		ESTRATEGIAS FA		ESTRATEGIAS DA	
A1	El presupuesto electoral no se aprueba de acuerdo con lo solicitado por el Tribunal.	FA1	Procedimientos de trabajo administrativo financieros funcionales, con participación de todas las dependencias, que permiten ejecutar las actividades de apoyo logístico, coordinando y articulando acciones de manera eficaz y eficiente.	DA1	Retraso en las gestiones administrativo-financieras debido al mecanismo inadecuado para la obtención de firmas de las autoridades superiores del Tribunal, en los diferentes expedientes.
A2	Que el Ministerio de Finanzas Públicas no haga la entrega puntual de los aportes mensuales programados del presupuesto aprobado para el Tribunal.	FA2	El presupuesto electoral no se aprueba de acuerdo con lo solicitado por el Tribunal.	DA2	Que el Ministerio de Finanzas Públicas no haga la entrega puntual de los aportes mensuales programados del presupuesto aprobado para el Tribunal.



Análisis de capacidades y FODA-				SPPD-15	
AMENAZAS		ESTRATEGIAS FA		ESTRATEGIAS DA	
A3	Limitada oferta de inmuebles para ser arrendados y aumento constante del precio de la renta de los mismos que se utilizan para funcionamiento de algunas dependencias, Delegaciones y subdelegaciones del Registro de Ciudadanos.				
A4	Metodología de gestión por resultados para la formulación y ejecución del presupuesto, atenta contra la autonomía y estructura del Tribunal Supremo Electoral, al obligarlo a ajustar sus acciones a las políticas y prioridades del gobierno de turno y con la asignación presupuestaria constitucionalmente establecida.				
A5	Plazos y estándares establecidos, incumplidos por parte de algunos proveedores en la entrega del mobiliario, equipo e insumos principalmente en período electoral.				



Fortalezas	+	Oportunidades	=	Potencialidades
Capacidad del personal y mecanismos institucionales de control, monitoreo y seguimiento, fortalecidos con experiencia de años de servicio, para la ejecución de las actividades y presupuesto programados.		Existe una organización de migrantes en Estados Unidos de América, que puede permitir establecer un mecanismo de comunicación y coordinación con el Tribunal, en apoyo a la implementación del proceso del voto en el extranjero.		Personal técnico y operativo de todas las dependencias del Tribunal, que cuenta con conocimientos y experiencia para desarrollar sus funciones y su aplicación especializada en los procesos electorales.
Debilidades	+	Amenazas	=	Limitaciones
Administración ineficiente para la ejecución del presupuesto asignado para implementar programas permanentes de educación cívico, política, electoral.		El presupuesto electoral no se aprueba de acuerdo con lo solicitado por el Tribunal.		Retraso en las gestiones administrativo-financieras debido al mecanismo inadecuado para la obtención de firmas de las autoridades superiores del Tribunal, en los diferentes expedientes.
Fortalezas	+	Amenazas	=	Nivel de Riesgo
Fortalecimiento de las capacidades a través de capacitaciones de temas específicos en materia de administración, financiera, entre otros.		Que el Ministerio de Finanzas Públicas no haga la entrega puntual de los aportes mensuales programados del presupuesto aprobado para el Tribunal.		El presupuesto electoral no se aprueba de acuerdo con lo solicitado por el Tribunal.
Debilidades	+	Oportunidades	=	Desafíos
Resistencia de algunos responsables de las dependencias, para asumir la ejecución y seguimiento de lo planificado y los recursos presupuestarios asignados.		Que el Ministerio de Finanzas Públicas desembolse oportunamente el presupuesto solicitado para el proceso electoral y para el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral.		Limitados recursos presupuestarios del Tribunal, para el cumplimiento de sus funciones y atención de los servicios que debe prestar a la ciudadanía guatemalteca, por la entrega parcial del porcentaje presupuestario legalmente asignado.



24. ANÁLISIS DE ACTORES

El análisis de actores es relevante en el proceso de diagnóstico y planificación estratégica, debido a que tiene una relación directa con la viabilidad para que el Tribunal pueda realizar sus planes, cumpla sus funciones y preste sus servicios.

El análisis de actores se hizo sobre dos criterios fundamentales: primero, la relación de influencia que el actor tiene sobre el desempeño del Tribunal Supremo Electoral y segundo, la forma en que se comportan ya sea para promover o bloquear la acción estratégica de esta Institución.

24.1. MATRIZ DE ANÁLISIS DE ACTORES

El ambiente organizacional bajo el cual se ejecutarán los Planes Estratégico Institucional, Operativo Multianual y el Operativo Anual, permite identificar a los principales actores externos técnicos, financieros, políticos y sociales que influyen en el proceso de la ejecución del presente plan; cabe indicar que estos actores provienen de diferentes instancias como puede observarse a continuación:

Análisis de actores								
Nombre de la institución:		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL						
No.	Actor nombre y descripción	(1)	(2)	(3)	(4)	Recursos	Acciones principales y como puede influir en la gestión institucional del problema	Ubicación geográfica y área de influencia
		Rol	Importancia	Poder	Interés			
1	Congreso de la República de Guatemala	0 / -1	1	0	1	Político	Aprobar reformas a la LEPP, aprobar presupuesto.	Nacional
2	Organizaciones Políticas	0 / -1	1	0	1	Político	Postulación e inscripción de candidatos.	Nacional/ Regional/ Departamental/ Municipal
3	Ciudadanos(as)	0	1	1	1	Humano	Inscripción y actualización de ciudadanos empadronados.	Nacional/ Regional/ Departamental/ Municipal
4	Ministerio de Finanzas Públicas	0	1	1	1	Técnico/ Financiero	Entregar los fondos del presupuesto aprobado.	Nacional
5	Juntas Electorales Departamentales, Municipales y Receptora de Votos	1	1	1	1	Técnico / Humano	Organizar, administrar y ejecutar los Procesos Electorales y de Consulta en sus respectivas jurisdicciones.	Nacional/ Regional/ Departamental/ Municipal / local
6	Registro Nacional de Personas (RENAP)	1	1	0	1	Técnico	Entregar los registros civiles de las personas para efectuar verificaciones./ Convenio establecido para la inscripción de nuevos ciudadanos.	Nacional/ Regional/ Departamental/ Municipal
7	Ministerio de Educación	1	0	0	-1	Infraestructura	Prestar los centros educativos para que funcionen como Centros de Votación.	Nacional

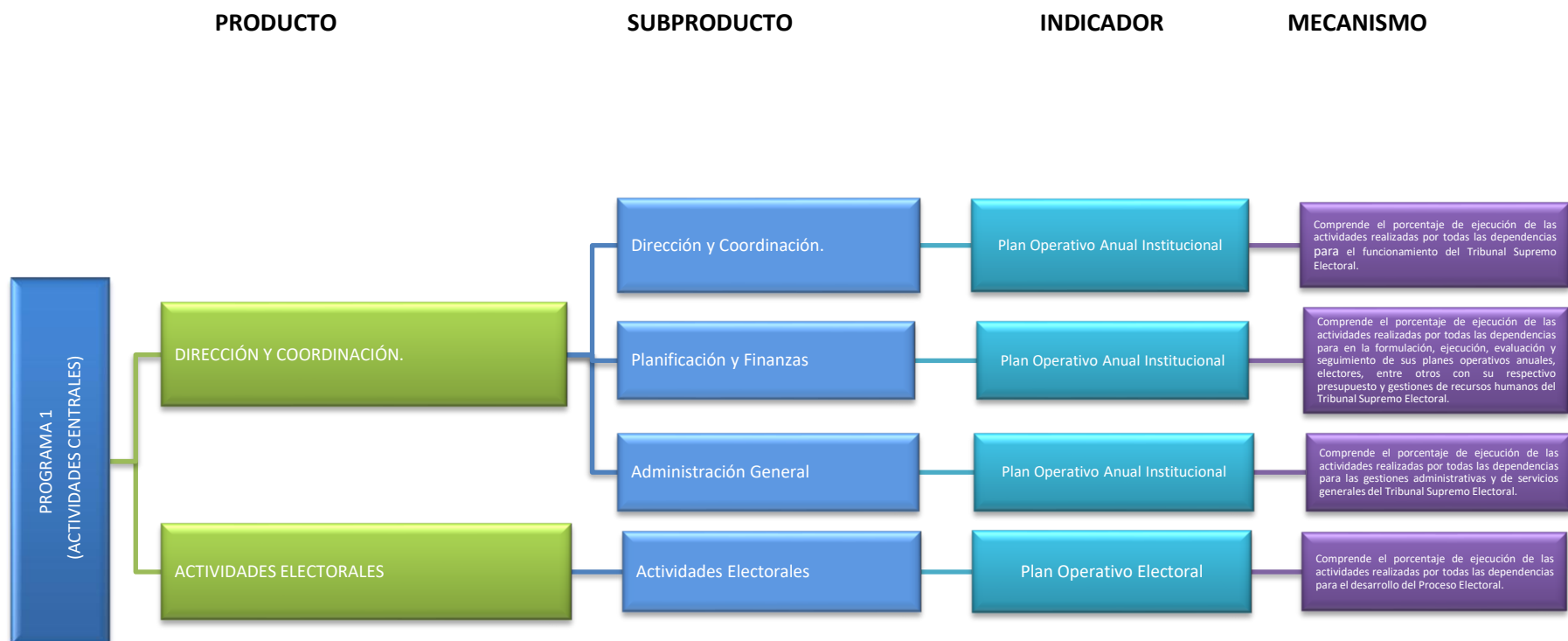
Análisis de actores								
Nombre de la institución:		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL						
No.	Actor nombre y descripción	(1) Rol	(2) Importancia	(3) Poder	(4) Interés	Recursos	Acciones principales y como puede influir en la gestión institucional del problema	Ubicación geográfica y área de influencia
8	Propietarios de infraestructuras (escuelas, edificios)	1 / -1	1	0	-1	Infraestructura	Proporcionar inmuebles en arrendamiento al Tribunal Supremo Electoral.	Nacional/ Regional/ Departamental/ Municipal
9	Medios de comunicación	-1	0	0	1	Divulgación	Realizar la divulgación de información veraz y efectiva.	Nacional/ Regional/ Departamental/ Municipal
10	Observación electoral nacional e internacional	0	0	0	1	Observación	Rendir informes objetivos de la observación electoral.	Nacional/ Internacional
11	Cooperación nacional e internacional	1	1	0	1	Técnico/ Financiero	Asistencia técnica y económica para el fortalecimiento institucional.	Nacional/ Internacional
12	Fuerzas de Seguridad	1	1	0	1	Seguridad	Dar protección, seguridad y control de la ciudadanía para prever y atender conflictividad.	Nacional/ Regional/ Departamental/ Municipal
13	Fuerzas de seguridad en el Extranjero en atención al migrante	-1	0	1	-1	Seguridad	Dar protección, seguridad y control para prever y atender conflictividad si el voto en el extranjero se realizará presencialmente/ conflicto de intereses para el migrante.	Internacional
14	Ministerio de Comunicaciones	1	0	0	-1	Comunicación	Asistencia vial y de comunicación por daños u obstáculos en vías de circulación.	Nacional
15	Corte de Constitucionalidad	0	1	1	1	Jurídico Electoral	Administrar justicia electoral en materia de recursos legales.	Nacional
16	Corte Suprema de Justicia	0	1	1	1	Jurídico Electoral	Administrar justicia electoral en materia de recursos legales.	Nacional
17	Proveedores	1	1	1	1	Suministros	Proveer bienes y servicios a través de las distintas modalidades de adquisición.	Nacional/ Internacional/ Regional/ Departamental/ Municipal
18	SEGEPLAN	0	0	0	1	Técnico	Asistencia técnica y apoyo para la elaboración y presentación de los planes estratégicos, multianuales y operativos anuales conforme a la Ley vigente.	Nacional

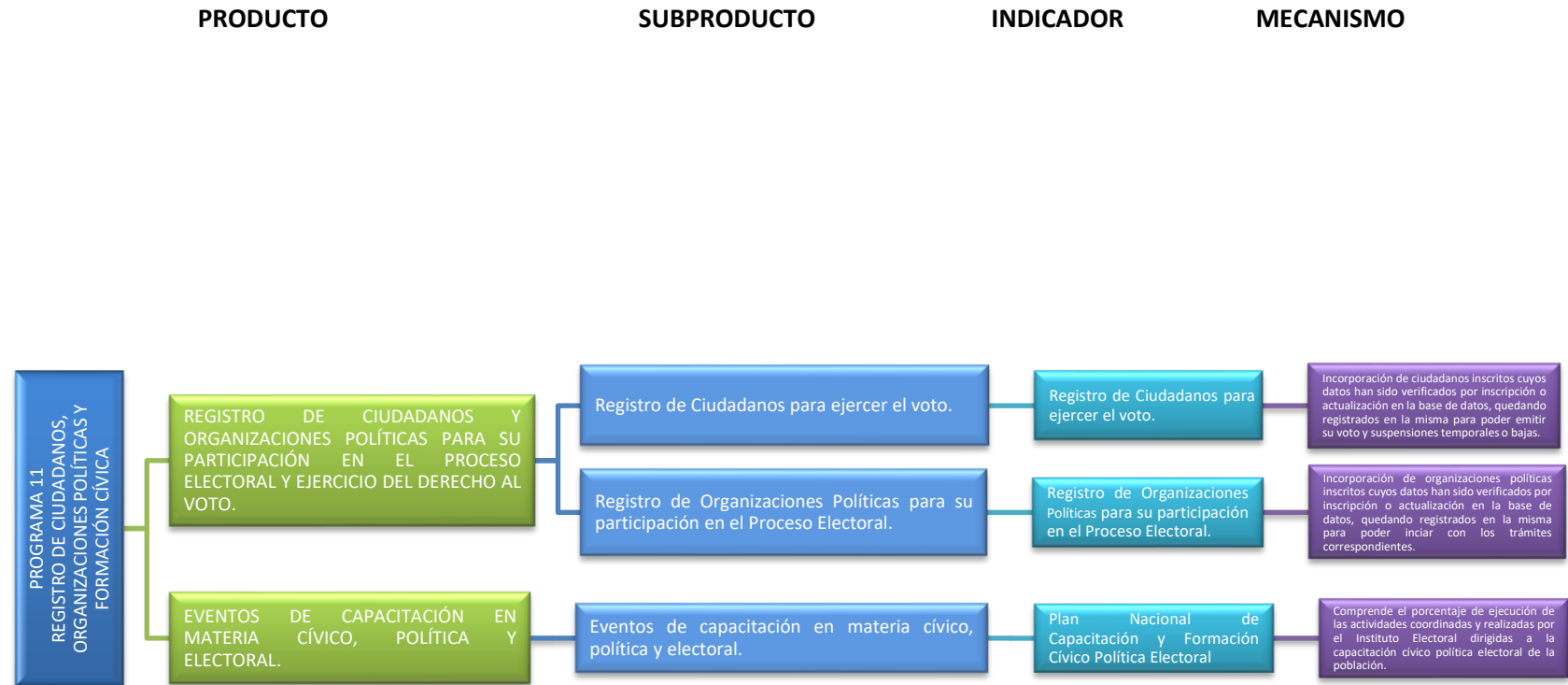
Análisis de actores								
Nombre de la institución:		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL						
No.	Actor nombre y descripción	(1)	(2)	(3)	(4)	Recursos	Acciones principales y como puede influir en la gestión institucional del problema	Ubicación geográfica y área de influencia
		Rol	Importancia	Poder	Interés			
19	Ministerio Público	0 / -1	1	1	1	Jurídico Electoral	Investigación de posibles delitos electorales y su procesamiento.	Nacional
20	Ministerio de Relaciones Exteriores	1	1	0	1	Comunicación / Técnico	Asistencia legal con información sobre migrantes guatemaltecos en el extranjero.	Nacional / Extranjero
21	Dirección General de Migración	1	1	0	1	Técnico	Asistencia legal con información sobre migrantes guatemaltecos en el extranjero.	Nacional
22	Consulados	1	1	0	1	Jurídico Electoral	Asistencia técnica y legal a connacionales radicados en el extranjero.	Extranjero
23	Ciudadanos(as) en el extranjero	0	1	1	1	Humano	Inscripción y actualización de ciudadanos empadronados.	Extranjero
24	Personal de las dependencias del TSE	1	1	1	1	Humano	Realizar actividades de servicio en su área de competencia.	Nacional
25	Personal (por contrato temporal)	1	0	0	1	Humano	Realizar actividades de servicio en su área de competencia.	Nacional
26	Narcotráfico	-1	-1	1	1	Político/ Financiero	Intereses políticos y económicos en posibles financiamientos a partidos políticos.	Nacional

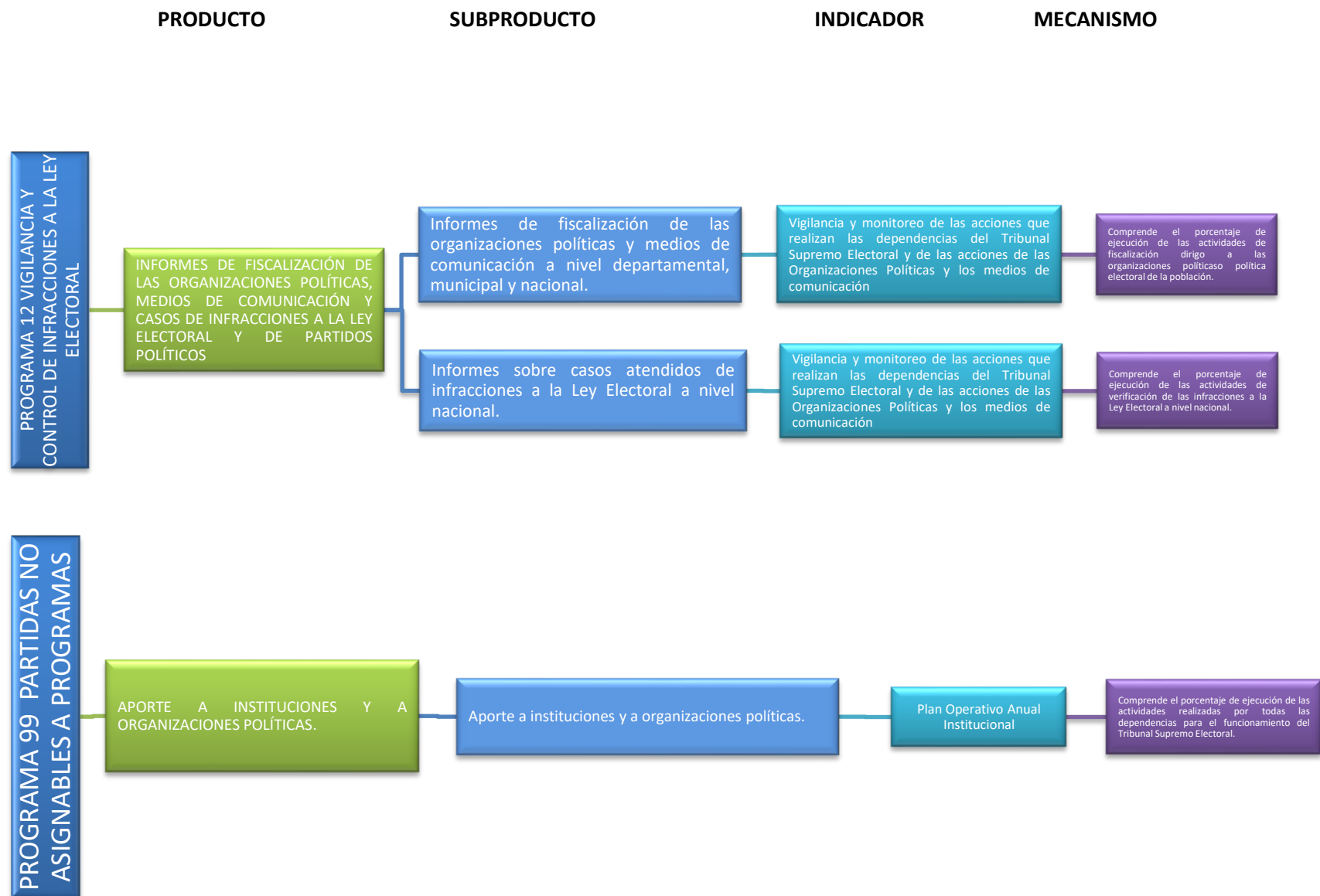
(1) Rol que desempeñan:		(2) Importancia de las relaciones predominantes		(3) Jerarquización del poder		(4) Interés que posea el actor	
Facilitador	2	A favor	1	Alto	1	Alto interés	1
Aliado	1	Indeciso/indiferente	0	Medio	0	Bajo Interés	-1
Oponente	-1	En contra	-1	Bajo	-1		
Neutro	0						

25. MECANISMOS DE AVANCE (ESQUEMAS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2026-2030)

Los productos del Tribunal Supremo Electoral son los siguientes:







25.1. CUADRO MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

A continuación, se presenta el cuadro que contiene la vinculación de las políticas de gobierno con los productos y subproductos del Tribunal Supremo Electoral que prestan servicios a la población.

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL																		
Vinculación Institucional			Resultado Estratégico (RE) 2025-2029			Política General de Gobierno (PGG) 2024-2028		Resultado Institucional				Indicador de Resultados						
Prioridad Nacional de Desarrollo	Meta Estratégica de Desarrollo	99 metas (16+83)	Descripción	Coordinador	Responsable	Ejes Estratégicos	Línea Estratégica	Descripción de Resultado	Nivel			Nombre	Línea base *			Fórmula de cálculo	Magnitud (meta a alcanzar)	
									Final	Intermedio	Inmediato		Año	Dato absoluto	Dato relativo porcentaje		Dato absoluto	Dato relativo porcentaje
Fortalecimiento_institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta E5P2M2. En 2032 el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Implementación de acciones que restituyan la credibilidad en la democracia y el Estado de Derecho para una administración pública robusta y con mayor cercanía a los ciudadanos, estableciendo redes para una adecuada gobernanza.	Sin Resultado	X			Plan Operativo Anual Institucional	2023	48	100%	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	240	100%
Fortalecimiento_institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta E5P2M2. En 2032 el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Implementación de acciones que restituyan la credibilidad en la democracia y el Estado de Derecho para una administración pública robusta y con mayor cercanía a los ciudadanos, estableciendo redes para una adecuada gobernanza.	Sin Resultado	X			Plan Operativo Anual Institucional	2023	48	100%	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	120	100%
Fortalecimiento_institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta E5P2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia				E9_Una_ciudadanía_sin_fronteras	Fortalecer la prestación de servicios de atención y agilización de los documentos que demande la población migrante, así como, incrementar los servicios tecnológicos y digitales para ampliar y mejorar la atención de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero.	Sin Resultado	X			Plan Operativo Anual Institucional				Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	60	100%
Fortalecimiento_institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta E5P2M2. En 2032 el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Fortalecer mecanismos de Gobierno Abierto y Electrónico, en contribución a la transparencia y eficiencia de los servicios públicos y la rendición de cuentas, sentando las bases para la incorporación y participación activa de todos los sectores de la sociedad.	Sin Resultado	X			Plan Operativo Anual Institucional				Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	60	100%
Fortalecimiento_institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta E5P2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Fortalecer mecanismos de Gobierno Abierto y Electrónico, en contribución a la transparencia y eficiencia de los servicios públicos y la rendición de cuentas, sentando las bases para la incorporación y participación activa de todos los sectores de la sociedad.	Sin Resultado	X			Plan Operativo Electoral (para los años que se realizan procesos electorales).	2023	519	100%	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	519	100%
Fortalecimiento_institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta E5P2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Fortalecer mecanismos de Gobierno Abierto y Electrónico, en contribución a la transparencia y eficiencia de los servicios públicos y la rendición de cuentas, sentando las bases para la incorporación y participación activa de todos los sectores de la sociedad.	Sin Resultado	X			Plan Operativo Electoral (para los años que se realizan procesos electorales).	2023	519	100%	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	519	100%

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL																		
Vinculación Institucional			Resultado Estratégico (RE) 2025-2029			Política General de Gobierno (PGG) 2024-2028		Resultado Institucional			Indicador de Resultados							
								Descripción de Resultado	Nivel			Nombre	Línea base *			Fórmula de cálculo	Magnitud (meta a alcanzar)	
Prioridad Nacional de Desarrollo	Meta Estratégica de Desarrollo	99 metas (16+83)	Descripción	Coordinador o responsable	Corresponsable	Ejes Estratégicos	Línea Estratégica		Final	Intermedio	Inmediato		Año	Dato absoluto	Dato relativo o porcentaje		Dato absoluto	Dato relativo porcentaje
Fortalecimiento institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta ESP2M2. En 2032 el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Fortalecer mecanismos de Gobierno Abierto y Electrónico, en contribución a la transparencia y eficiencia de los servicios públicos y la rendición de cuentas, sentando las bases para la incorporación y participación activa de todos los sectores de la sociedad.	Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).	x			Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	2023	230,049	100%	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Proyección de Boleta de constancia de inscripción o actualización de ciudadanos y de inscripción de Organizaciones Políticas	11,645,898	100%
Fortalecimiento institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta ESP2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia				E9_Una_ciudadanía_sin_fronteras	Fortalecer la prestación de servicios de atención y agilización de los documentos que demande la población migrante, así como, incrementar los servicios tecnológicos y digitales para ampliar y mejorar la atención de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero.	Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).	x			Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	2023	220,837	100%	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Proyección de Boleta de constancia de inscripción o actualización de ciudadanos y de inscripción de Organizaciones Políticas	11,624,218	100%
Fortalecimiento institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta ESP2M2. En 2032 el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Fortalecer mecanismos de Gobierno Abierto y Electrónico, en contribución a la transparencia y eficiencia de los servicios públicos y la rendición de cuentas, sentando las bases para la incorporación y participación activa de todos los sectores de la sociedad.	Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).	x			Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	2023	9,212	100%	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Proyección de Boleta de constancia de inscripción o actualización de ciudadanos y de inscripción de Organizaciones Políticas	21,680	100%
Fortalecimiento institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta ESP2M2. En 2032 el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Fortalecer mecanismos de Gobierno Abierto y Electrónico, en contribución a la transparencia y eficiencia de los servicios públicos y la rendición de cuentas, sentando las bases para la incorporación y participación activa de todos los sectores de la sociedad.	Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).	x			Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	2023	52	100%	El porcentaje de ejecución alcanzado y determinado por el indicador, permitirá tomar decisiones en caso que su valor sea bajo o conocer los resultados obtenidos al cumplir con las actividades programadas. Su ponderación estará entre los valores de 0 a 100%.	1,796	100%
Fortalecimiento institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta ESP2M2. En 2032 el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Fortalecer mecanismos de Gobierno Abierto y Electrónico, en contribución a la transparencia y eficiencia de los servicios públicos y la rendición de cuentas, sentando las bases para la incorporación y participación activa de todos los sectores de la sociedad.	Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).	x			Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	2023	52	100%	El porcentaje de ejecución alcanzado y determinado por el indicador, permitirá tomar decisiones en caso que su valor sea bajo o conocer los resultados obtenidos al cumplir con las actividades programadas. Su ponderación estará entre los valores de 0 a 100%.	1,796	100%

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL																		
Vinculación Institucional			Resultado Estratégico (RE) 2025-2029			Política General de Gobierno (PGG) 2024-2028		Resultado Institucional				Indicador de Resultados						
								Descripción de Resultado	Nivel			Nombre	Línea base *			Fórmula de cálculo	Magnitud (meta a alcanzar)	
Prioridad Nacional de Desarrollo	Meta Estratégica de Desarrollo	99 metas (16+83)	Descripción	Coordinador o responsable	Corresponsable	Ejes Estratégicos	Línea Estratégica		Final	Intermedio	Intermedio		Año	Dato absoluto	Dato relativo porcentaje		Dato absoluto	Dato relativo porcentaje
Fortalecimiento institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta ESP2M2. En 2032 el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Fortalecer mecanismos de Gobierno Abierto y Electrónico, en contribución a la transparencia y eficiencia de los servicios públicos y la rendición de cuentas, sentando las bases para la incorporación y participación activa de todos los sectores de la sociedad.	Para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales. (De 10 denuncias en 2027 a 2 en 2030)	x			Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.	2023	3,983	100%	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	7,393	100%
Fortalecimiento institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta ESP2M2. En 2032 el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Fortalecer mecanismos de Gobierno Abierto y Electrónico, en contribución a la transparencia y eficiencia de los servicios públicos y la rendición de cuentas, sentando las bases para la incorporación y participación activa de todos los sectores de la sociedad.	Para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales. (De 10 denuncias en 2027 a 2 en 2030)	x			Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.	2023	524	100%	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	1,131	100%
Fortalecimiento institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta ESP2M3. En 2032, los procesos electorales se realizan con integridad, transparencia, eficacia y eficiencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Fortalecer mecanismos de Gobierno Abierto y Electrónico, en contribución a la transparencia y eficiencia de los servicios públicos y la rendición de cuentas, sentando las bases para la incorporación y participación activa de todos los sectores de la sociedad.	Para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales. (De 10 denuncias en 2027 a 2 en 2030)	x			Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.	2023	3,459	100%	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	6,263	100%
Fortalecimiento institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta ESP2M2. En 2032 el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Fortalecer mecanismos de Gobierno Abierto y Electrónico, en contribución a la transparencia y eficiencia de los servicios públicos y la rendición de cuentas, sentando las bases para la incorporación y participación activa de todos los sectores de la sociedad.	Sin Resultado	x			Plan Operativo Anual Institucional	2023	3	100%	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	15	100%
Fortalecimiento institucional_seguridad_y_justicia	MED_12_Crear_instituciones_eficaces_responsables_y_transparentes_a_todos_los_niveles	Meta ESP2M2. En 2032 el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia				E1_Hacia_una_Función_Pública_Legítima_y_Eficaz	Fortalecer mecanismos de Gobierno Abierto y Electrónico, en contribución a la transparencia y eficiencia de los servicios públicos y la rendición de cuentas, sentando las bases para la incorporación y participación activa de todos los sectores de la sociedad.	Sin Resultado	x			Plan Operativo Anual Institucional	2023	3	100%	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	15	100%

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL

Producto / Subproducto	Unidad de medida (producto / subproducto)	Código SNIP	Productos / Subproductos que contribuyen a la Política General de Gobierno	Metas priorizadas	Intervenciones	Cobertura del producto/ subproducto	Número de Municipios	Identificar productos / subproductos de recuperación (Si aplica)	Meta de producto / subproducto por año									
									2026		2027		2028		2029		2030	
									Meta física	Meta financiera en Quetzales	Meta física	Meta financiera en Quetzales	Meta física	Meta financiera en Quetzales	Meta física	Meta financiera en Quetzales	Meta física	Meta financiera en Quetzales
										401,484,514		1,315,906,471		485,796,262		534,375,888		587,813,477
Producto 1: Dirección y Coordinación	Documento		0	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	0	48	215,989,938	48	237,588,932	48	261,347,825	48	287,482,608	48	316,230,868
Dirección y Coordinación.	Documento		0	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	0	24	107,994,969	24	118,794,466	24	130,673,912	24	143,741,304	24	158,115,434
Planificación Finanzas	Documento		0	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	0	12	35,998,323	12	39,598,155	12	43,557,971	12	47,913,768	12	52,705,145
Administración General	Documento		0	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	0	12	71,996,646	12	79,196,311	12	87,115,942	12	95,827,536	12	105,410,290
Producto 2: Actividades Electorales (Elecciones)	Documento		0	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	0	0	0	519	874,273,506	0	0	0	0	0	0
Actividades Electorales	Documento		0	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	0			519	874,273,506						

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL

Producto / Subproducto	Unidad de medida (producto / subproducto)	Código SNIP	Productos / Subproductos que contribuyen a la Política General de Gobierno	Metas priorizadas	Intervenciones	Cobertura del producto/ subproducto	Número de Municipios	Identificar productos / subproductos de recuperación (Si aplica)	Meta de producto / subproducto por año									
									2026		2027		2028		2029		2030	
									Meta física	Meta financiera en Quetzales	Meta física	Meta financiera en Quetzales	Meta física	Meta financiera en Quetzales	Meta física	Meta financiera en Quetzales	Meta física	Meta financiera en Quetzales
Producto 3: Registro de ciudadanos y organizaciones políticas para su participación en el proceso electoral y ejercicio del derecho al voto	Registro		1	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	1	1,585,066	98,703,393	1,775,267	108,573,732	2,015,661	119,431,106	2,781,290	131,374,216	3,488,614	144,511,638
Registro de Ciudadanos para ejercer el voto.	Registro		1	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	1	1,581,266	20,090,990	1,771,267	22,100,089	2,011,461	24,310,097	2,776,890	26,741,107	3,483,334	29,415,218
Registro de Organizaciones Políticas para su participación en el Proceso Electoral.	Registro		1	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	1	3,800	78,612,403	4,000	86,473,644	4,200	95,121,008	4,400	104,633,109	5,280	115,096,420
Producto 4: Eventos de capacitación en materia cívico, política y electoral.	Evento		1	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	1	271	8,964,580	298	9,861,038	334	10,847,142	404	11,931,856	489	13,125,042
Eventos de capacitación en materia cívico, política y electoral.	Evento		1	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	1	271	8,964,580	298	9,861,038	334	10,847,142	404	11,931,856	489	13,125,042

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL

Producto / Subproducto	Unidad de medida (producto / subproducto)	Código SNIP	Productos / Subproductos que contribuyen a la Política General de Gobierno	Metas priorizadas	Intervenciones	Cobertura del producto/ subproducto	Número de Municipios	Identificar productos / subproductos de recuperación (Si aplica)	Meta de producto / subproducto por año									
									2026		2027		2028		2029		2030	
									Meta física	Meta financiera en Quetzales	Meta física	Meta financiera en Quetzales	Meta física	Meta financiera en Quetzales	Meta física	Meta financiera en Quetzales	Meta física	Meta financiera en Quetzales
Producto 5: Informes de fiscalización de las organizaciones políticas, medios de comunicación y casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos	Documento		1	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	1	1,099	32,372,255	1,230	35,609,480	1,378	39,170,428	1,668	43,087,471	2,018	47,396,218
Informes de fiscalización de las organizaciones políticas y medios de comunicación a nivel departamental, municipal y nacional.	Documento		1	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	1	150	24,378,468	176	26,816,314	219	29,497,946	265	32,447,740	321	35,692,514
Informes sobre casos atendidos de infracciones a la Ley electoral a nivel nacional.	Documento		1	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	1	949	7,993,787	1,054	8,793,166	1,159	9,672,483	1,403	10,639,731	1,697	11,703,704
Producto 6: Aporte a instituciones y a organizaciones políticas.	Documento		0	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	0	3	45,454,348	3	49,999,783	3	54,999,761	3	60,499,737	3	66,549,711
Aporte a instituciones y a organizaciones políticas.	Documento		0	No_aplica	No_aplica	Nacional	340	0	3	45,454,348	3	49,999,783	3	54,999,761	3	60,499,737	3	66,549,711

26. RESULTADOS DE INDICADORES

Indicadores de desempeño

- Plan Operativo Anual Institucional (correspondiente al año).
- Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.
- Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral.
- Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.
- Plan Operativo Electoral para los años que se realizan procesos electorales.

Como se ha indicado los resultados inmediatos son los siguientes:

- Durante el año 2026 se ha incrementado en 5% el número de registros en la base de datos de los ciudadanos.
 - Indicador: Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.
- Para el año 2026 se ha incrementado el número de puestos de empadronamiento del TSE en 5 sedes adicionales del Renap para agilizar la atención a la población.
 - Indicador: Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.
- Para el año 2026 se ha incrementado en un 5% la divulgación en temas específicos para fortalecer el conocimiento de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser electos.
 - Indicador: Plan Operativo Anual Institucional.
- Durante el año 2026 se ha incrementado en un 5% la capacitación cívico-política electoral dirigida a grupos de mujeres.
 - Indicador: Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral.
- Durante el año 2026 se ha incrementado en un 5% la educación cívico-política y electoral en las personas sobre organizaciones políticas.
 - Indicador: Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral.
- Durante el año 2026 se ha disminuido en un 5% los casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

- Indicador: Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.

Como resultados intermedios:

- En el año 2028 se ha incrementado en un 10% el registro de personas para ejercer su derecho de elegir y ser electo.
 - Indicador: Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.
- En el año 2028 se ha incrementado en un 10% la ejecución de eventos para formación sobre el ejercicio de una cultura democrática plena.
 - Indicador: Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral.
- En el año 2028 se ha disminuido en un 10% los casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
 - Indicador: Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.

Como resultados finales:

- Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).
 - Indicador: Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.
 - Indicador: Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral.
- Para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales. (De 10 denuncias en 2027 a 2 en 2030).
 - Indicador: Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.

El resultado final que se espera obtener es el de *Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos a elegir o ser electos dentro de las organizaciones políticas y procesos electorales.*



MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL																
Indicadores de Producto / subproducto																
Nombre del indicador producto / subproducto	Fórmula del Indicador producto / subproducto	Línea base			2026		2027		2028		2029		2030		Meta del periodo	
		Año	Datos Absolutos	Datos Relativos	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje
Plan Operativo Institucional Anual	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	48	100%	48	100%	48	100%	48	100%	48	100%	48	100%	240	100%
Plan Operativo Institucional Anual	Numerador s * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	48	100%	24	100%	24	100%	24	100%	24	100%	24	100%	120	100%
Plan Operativo Institucional Anual	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.				12	100%	12	100%	12	100%	12	100%	12	100%	60	100%
Plan Operativo Institucional Anual	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.				12	100%	12	100%	12	100%	12	100%	12	100%	60	100%
Plan Operativo Electoral (para los años que se realizan procesos electorales).	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	519	100%	0		519	100%	0		0		0		519	100%
Plan Operativo Electoral (para los años que se realizan procesos electorales).	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	519	100%	0		519	100%	0		0		0		519	100%



MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL																
Indicadores de Producto / subproducto																
Nombre del indicador producto / subproducto	Fórmula del Indicador producto / subproducto	Línea base			2026		2027		2028		2029		2030		Meta del período	
		Año	Datos Absolutos	Datos Relativos	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje
Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Proyección de Boleta de constancia de inscripción o actualización de ciudadanos y de inscripción de Organizaciones Políticas	2023	230049	100%	1,585,066	100%	1,775,267	100%	2,015,661	100%	2,781,290	100%	3,488,614	100%	11,645,898	100%
Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Proyección de Boleta de constancia de inscripción o actualización de ciudadanos y de inscripción de Organizaciones Políticas	2023	220837	100%	1,581,266	100%	1,771,267	100%	2,011,461	100%	2,776,890	100%	3,483,334	100%	11,624,218	100%
Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Proyección de Boleta de constancia de inscripción o actualización de ciudadanos y de inscripción de Organizaciones Políticas	2023	9212	100%	3,800	100%	4,000	100%	4,200	100%	4,400	100%	5,280	100%	21,680	100%
Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	El porcentaje de ejecución alcanzado y determinado por el indicador, permitirá tomar decisiones en caso que su valor sea bajo o conocer los resultados obtenidos al cumplir con las actividades programadas. Su ponderación estará entre los valores de 0 a 100%.	2023	52	100%	271	100%	298	100%	334	100%	404	100%	489	100%	1,796	100%
Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	El porcentaje de ejecución alcanzado y determinado por el indicador, permitirá tomar decisiones en caso que su valor sea bajo o conocer los resultados obtenidos al cumplir con las actividades programadas. Su ponderación estará entre los valores de 0 a 100%.	2023	52	100%	271	100%	298	100%	334	100%	404	100%	489	100%	1,796	100%



MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL																
Indicadores de Producto / subproducto																
Nombre del indicador producto / subproducto	Fórmula del Indicador producto / subproducto	Línea base			2026		2027		2028		2029		2030		Meta del período	
		Año	Datos Absolutos	Datos Relativos	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje
Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	3983	100%	1,099	100%	1,230	100%	1,378	100%	1,668	100%	2,018	100%	7,393	100%
Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	524	100%	150	100%	176	100%	219	100%	265	100%	321	100%	1,131	100%
Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	3459	100%	949	100%	1,054	100%	1,159	100%	1,403	100%	1,697	100%	6,263	100%
Plan Operativo Institucional	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%	15	100%
Plan Operativo Institucional	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%	15	100%



Resultados Intermedios e Inmediatos									
Resultado institucional	Nivel de resultado			Nombre del indicador	Línea base *			Fórmula de cálculo	Magnitud del indicador (meta a alcanzar)
Descripción de resultado	Final	Intermedio	Inmediato		Año	Dato absoluto	Dato relativo %		Dato absoluto Dato relativo %
Durante el año 2026 se ha incrementado en 5% el número de registros en la base de datos de los ciudadanos			X	Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	2023	230,049	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	1,585,066 100%
Para el año 2026 se ha incrementado el número de puestos de empadronamiento del TSE en 5 sedes adicionales del Renap para agilizar la atención a la población			X	Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	2023	230,049	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	1,585,066 100%
Para el año 2026 se ha incrementado en un 5% la divulgación en temas específicos para fortalecer el conocimiento de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser electos			X	Plan operativo anual institucional	2023	51	100%	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	51 100%
Durante el año 2026 se ha incrementado en un 5% la capacitación cívico-política electoral dirigida a grupos de mujeres.			X	Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	2023	52	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	271 100%
Durante el año 2026 se ha incrementado en un 5% la educación cívico-política y electoral en las personas sobre organizaciones políticas.			X	Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	2023	52	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	271 100%



Resultados Intermedios e Inmediatos										
Resultado institucional	Nivel de resultado			Nombre del indicador	Línea base *			Fórmula de cálculo	Magnitud del indicador (meta a alcanzar)	
Descripción de resultado	Final	Intermedio	Inmediato		Año	Dato absoluto	Dato relativo %		Dato absoluto	Dato relativo %
Durante el año 2026 se ha disminuido en un 5% los casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos			X	Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral	2023	4,073	100%	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	1,099	100%
En el año 2028 se ha incrementado en un 10% el registro de personas para ejercer su derecho de elegir y ser electo		X		Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	2023	230,049	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	2,015,661	100%
En el año 2028 se ha incrementado en un 10% la ejecución de eventos para formación sobre el ejercicio de una cultura democrática plena		X		Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	2023	52	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	334	100%
En el año 2028 se ha disminuido en un 10% los casos de infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos		X		Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral	2023	4,073	100%	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	1,378	100%
Sin Resultado	X			Plan operativo anual institucional	2023	51	100%	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	51	100%
	X			Plan operativo electoral	2023	519	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	519	100%



Resultados Intermedios e Inmediatos									
Resultado institucional	Nivel de resultado			Nombre del indicador	Línea base *			Fórmula de cálculo	Magnitud del indicador (meta a alcanzar)
Descripción de resultado	Final	Intermedio	Inmediato		Año	Dato absoluto	Dato relativo %		Dato absoluto Dato relativo %
Para el año 2030, se ha incrementado en un 20% el registro de ciudadanos (De 1,775,565 en 2027 a 3,488,614 en 2030).	X			Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas	2023	230,049	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	3,488,614 100%
	X			Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	2023	52	100%	Sumatoria de los registros ingresados en las bases de datos *100	489 100%
Para el año 2030, se han disminuido un 20% las infracciones electorales. (De 10 denuncias en 2027 a 2 en 2030).	X			Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral	2023	4,073	100%	Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2,018 100%

26.1. FICHAS DE INDICADORES DE RESULTADOS

Ficha del indicador															
Nombre de la institución:		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL													
Nombre del Indicador (1)		Plan Operativo Anual Institucional													
Categoría del Indicador (2)		Inmediato													
Línea estratégica de la Política General de Gobierno asociada (3)		Se impulsará la participación de las mujeres en los ámbitos de la vida política y pública Protección de los guatemaltecos residentes en otros países así como la promoción de su participación y representación en los ámbitos político, económico y otros espacios													
Política Pública Asociada (4)		Eje 1 Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz Eje 9 Una ciudadanía sin fronteras													
Descripción del Indicador (5)		Comprende el porcentaje de ejecución de las actividades realizadas por todas las dependencias para el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral.													
Interpretación (6)		El porcentaje de ejecución alcanzado y determinado por el indicador, permitirá tomar decisiones en caso que su valor sea bajo o conocer los resultados obtenidos al cumplir con las actividades programadas. Su ponderación estará entre los valores de 0 a 100%.													
Fórmula de cálculo (7)		Numerados * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.													
Ámbito geográfico (8)		Frecuencia de la medición (9)													
☒ Nacional ☐ Regional ☐ Departamento ☐ Municipio		☒ Mensual ☒ Cuatrimestral ☐ Semestral ☒ Anual													
Tendencia del Indicador		2026		2027		2028		2029		2030		2031		2032	
Años (10)		Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Valor del indicador (en datos absolutos y relativos) (11)		51	100%	51	100%	51	100%	51	100%	51	100%				
Línea base															
Año (12)		Meta en datos absolutos (12)													
2020		15													
2021		15													
2022		15													
2023		48													
2024		48													
Medios de Verificación															
Procedencia de los datos (13)		Informes de monitoreo sobre el grado de avance de los planes operativos de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.													
Unidad Responsable (14)		Cada dependencia del Tribunal Supremo Electoral y la Dirección de Planificación como integradora de los informes para determinar el avance institucional.													
Metodología de Recopilación (15)		Envío de formatos vía intranet y recepción de la información proporcionada por todas las dependencias en los mismos.													

Ficha del indicador	
Nombre de la institución:	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Nombre del Indicador (1)	Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.
Categoría del Indicador (2)	Resultado Institucional Final
Línea estratégica de la Política General de Gobierno asociada (3)	Se impulsará la participación de las mujeres en los ámbitos de la vida política y pública Protección de los guatemaltecos residentes en otros países así como la promoción de su participación y representación en los ámbitos político, económico y otros espacios
Política Pública Asociada (4)	Eje 1 Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz Eje 9 Una ciudadanía sin fronteras
Descripción del Indicador (5)	Incorporación de ciudadanos inscritos cuyos datos han sido verificados por inscripción o actualización en la base de datos, quedando registrados en la misma para poder emitir su voto y suspensiones temporales o bajas.
Interpretación (6)	Los registros en la base se verán afectados por altas y bajas de ciudadanos en el Padrón Electoral.
Fórmula de cálculo (7)	Numerados * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Proyección de Boleta de constancia de inscripción o actualización de ciudadanos y de inscripción de Organizaciones Políticas

Ámbito geográfico (8)	Frecuencia de la medición (9)
☒ Nacional ☐ Regional ☐ Departamento ☐ Municipio	☒ Mensual ☒ Cuatrimestral ☐ Semestral ☒ Anual

Tendencia del Indicador	2026		2027		2028		2029		2030		2031		2032	
Años (10)	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Valor del indicador (en datos absolutos y relativos) (11)	1,585,066	100%	1,775,267	100%	2,015,661	100%	2,781,290	100%	3,487,734	100%				

Línea base	
Año (12)	Meta en datos absolutos (12)
2020	13,456
2021	1,679,249
2022	1,128,017
2023	230,048
2024	41,879

Medios de Verificación	
Procedencia de los datos (13)	Boleta de constancia de inscripción o actualización y reportes que justifican suspensiones temporales o bajas del Padrón Electoral.
Unidad Responsable (14)	Dirección General del Registro de Ciudadanos
Metodología de Recopilación (15)	Por medio de las actividades de funcionamiento del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones

Ficha del indicador	
Nombre de la institución:	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Nombre del Indicador (1)	Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral
Categoría del Indicador (2)	Resultado Institucional ▼ Final ▼
Línea estratégica de la Política General de Gobierno asociada (3)	Se impulsará la participación de las mujeres en los ámbitos de la vida política y pública Protección de los guatemaltecos residentes en otros países así como la promoción de su participación y representación en los ámbitos político, económico y otros espacios
Política Pública Asociada (4)	Eje 1 Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz Eje 9 Una ciudadanía sin fronteras
Descripción del Indicador (5)	Comprende el porcentaje de ejecución de las actividades coordinadas y realizadas por el Instituto Electoral dirigidas a la capacitación cívico política electoral de la población.
Interpretación (6)	El porcentaje de ejecución alcanzado y determinado por el indicador, permitirá tomar decisiones en caso que su valor sea bajo o conocer los resultados obtenidos al cumplir con las actividades programadas. Su ponderación estará entre los valores de 0 a 100%.
Fórmula de cálculo (7)	El porcentaje de ejecución alcanzado y determinado por el indicador, permitirá tomar decisiones en caso que su valor sea bajo o conocer los resultados obtenidos al cumplir con las actividades programadas. Su ponderación estará entre los valores de 0 a 100%.

Ámbito geográfico (8)	Frecuencia de la medición (9)
☒ Nacional ☐ Regional ☐ Departamento ☐ Municipio	☒ Mensual ☒ Cuatrimestral ☐ Semestral ☒ Anual

Tendencia del Indicador	2026		2027		2028		2029		2030		2031		2032	
Años (10)	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Valor del indicador (en datos absolutos y relativos) (11)	271	100%	298	100%	334	100%	404	100%	489	100%				

Línea base	
Año (12)	Meta en datos absolutos (12)
2020	152
2021	167
2022	189
2023	52
2024	230

Medios de Verificación	
Procedencia de los datos (13)	Informes de monitoreo sobre el grado de avance de los planes operativos de las dependencias que integran el Instituto Electoral.
Unidad Responsable (14)	Instituto Electoral
Metodología de Recopilación (15)	Envío de formatos vía intranet y recepción de la información proporcionada por todas las dependencias del Instituto Electoral.

Ficha del indicador	
Nombre de la institución:	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Nombre del Indicador (1)	Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.
Categoría del Indicador (2)	Resultado Institucional ▼ Final ▼
Línea estratégica de la Política General de Gobierno asociada (3)	Se impulsará la participación de las mujeres en los ámbitos de la vida política y pública Protección de los guatemaltecos residentes en otros países así como la promoción de su participación y representación en los ámbitos político, económico y otros espacios
Política Pública Asociada (4)	Eje 1 Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz Eje 9 Una ciudadanía sin fronteras
Descripción del Indicador (5)	Hace referencia a las auditorías en las gestiones financieras de las acciones de las dependencias del Tribunal y las finanzas de las Organizaciones Políticas.
Interpretación (6)	El porcentaje de ejecución alcanzado y determinado por el indicador, permitirá tomar decisiones en caso que su valor sea bajo o conocer los resultados obtenidos al cumplir con las actividades programadas. Su ponderación estará entre los valores de 0 a 100%.
Fórmula de cálculo (7)	Numerados * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.

Ámbito geográfico (8)	Frecuencia de la medición (9)
☒ Nacional ☐ Regional ☐ Departamento ☐ Municipio	☒ Mensual ☒ Cuatrimestral ☐ Semestral ☒ Anual

Tendencia del Indicador	2026		2027		2028		2029		2030		2031		2032	
Años (10)	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Valor del indicador (en datos absolutos y relativos) (11)	1,099	100%	1,230	100%	1,378	100%	1,668	100%	2,018	100%				

Línea base	
Año (12)	Meta en datos absolutos (12)
2020	12
2021	190
2022	782
2023	1,347
2024	3,691

Medios de Verificación	
Procedencia de los datos (13)	Informes de monitoreo sobre el grado de avance de los planes operativos de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.
Unidad Responsable (14)	Cada dependencia del Tribunal Supremo Electoral dentro del Centro de Costo correspondiente (Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos e Inspección General)
Metodología de Recopilación (15)	Envío de formatos vía intranet y recepción de la información proporcionada por todas las dependencias en los mismos.

Ámbito geográfico (8)	Frecuencia de la medición (9)
☒ Nacional	☒ Mensual
☐ Regional	☒ Cuatrimestral
☐ Departamento	☐ Semestral
☐ Municipio	☒ Anual

Línea base	
Año (12)	Meta en datos absolutos (12)
2018	12
2019	12
2022	132
2023	519

324

26.2. MECANISMO DE AVANCE DE METAS (SEGUIMIENTO A NIVEL ESTRATÉGICO)

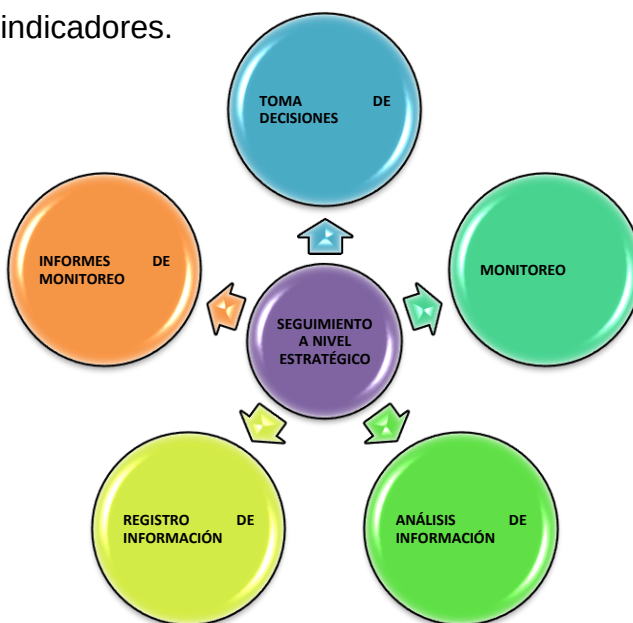
El seguimiento de los planes se dará a través de un proceso de medición de avance de ejecución de las metas establecidas por medio de los productos y subproductos que intervienen en los indicadores establecidos de los cuales darán la medición de los avances de los resultados inmediatos, intermedios y finales de acuerdo con las intervenciones establecidas en los modelos conceptual, perceptivo y lógico.

La manera en que se van a captar o a medir los avances de la ejecución será a través de la siguiente metodología:

- Solicitud de información a través de los monitoreos a las dependencias que intervienen en los productos y subproductos.
- Análisis de la información.
- Registro de la información.
- Dar a conocer el análisis por medio de informes de monitoreo.
- Toma de decisiones.

Para fortalecer el proceso de seguimiento, se ha incluido una metodología mejorada con indicadores más específicos, facilitando la evaluación del impacto y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Dentro de la metodología antes mencionada, abarca el seguimiento de los planes estratégico institucional, el multianual y el operativo anual, como se indicó anteriormente, para medir el avance de los resultados inmediatos, intermedios y finales por medio de los indicadores.





MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL																
Indicadores de Producto / subproducto																
Nombre del indicador producto / subproducto	Fórmula del Indicador producto / subproducto	Línea base			2026		2027		2028		2029		2030		Meta del período	
		Año	Datos Absolutos	Datos Relativos	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje
Plan Operativo Institucional	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	48	100%	48	100%	48	100%	48	100%	48	100%	48	100%	240	100%
Plan Operativo Institucional	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	48	100%	24	100%	24	100%	24	100%	24	100%	24	100%	120	100%
Plan Operativo Institucional	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.				12	100%	12	100%	12	100%	12	100%	12	100%	60	100%
Plan Operativo Institucional	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.				12	100%	12	100%	12	100%	12	100%	12	100%	60	100%
Plan Operativo Electoral (para los años que se realizan procesos electorales).	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	519	100%	0		519	100%	0		0		0		519	100%
Plan Operativo Electoral (para los años que se realizan procesos electorales).	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	519	100%	0		519	100%	0		0		0		519	100%

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL																
Indicadores de Producto / subproducto																
Nombre del indicador producto / subproducto	Fórmula del Indicador producto / subproducto	Línea base			2026		2027		2028		2029		2030		Meta del período	
		Año	Datos Absolutos	Datos Relativos	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje
Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Proyección de Boleta de constancia de inscripción o actualización de ciudadanos y de inscripción de Organizaciones Políticas	2023	230049	100%	1,585,066	100%	1,775,267	100%	2,015,661	100%	2,781,290	100%	3,488,614	100%	11,645,898	100%
Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Proyección de Boleta de constancia de inscripción o actualización de ciudadanos y de inscripción de Organizaciones Políticas	2023	220837	100%	1,581,266	100%	1,771,267	100%	2,011,461	100%	2,776,890	100%	3,483,334	100%	11,624,218	100%
Registro de Ciudadanos y Organizaciones Políticas Actualizadas.	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Proyección de Boleta de constancia de inscripción o actualización de ciudadanos y de inscripción de Organizaciones Políticas	2023	9212	100%	3,800	100%	4,000	100%	4,200	100%	4,400	100%	5,280	100%	21,680	100%
Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	El porcentaje de ejecución alcanzado y determinado por el indicador, permitirá tomar decisiones en caso que su valor sea bajo o conocer los resultados obtenidos al cumplir con las actividades programadas. Su ponderación estará entre los valores de 0 a 100%.	2023	52	100%	271	100%	298	100%	334	100%	404	100%	489	100%	1,796	100%
Plan Nacional de Capacitación y Formación Cívico Política Electoral	El porcentaje de ejecución alcanzado y determinado por el indicador, permitirá tomar decisiones en caso que su valor sea bajo o conocer los resultados obtenidos al cumplir con las actividades programadas. Su ponderación estará entre los valores de 0 a 100%.	2023	52	100%	271	100%	298	100%	334	100%	404	100%	489	100%	1,796	100%

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL																
Indicadores de Producto / subproducto																
Nombre del indicador producto / subproducto	Fórmula del Indicador producto / subproducto	Línea base			2026		2027		2028		2029		2030		Meta del período	
		Año	Datos Absolutos	Datos Relativos	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje	Datos Absolutos	Datos relativos en porcentaje
Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.	Numerador s * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	3983	100%	1,099	100%	1,230	100%	1,378	100%	1,668	100%	2,018	100%	7,393	100%
Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	524	100%	150	100%	176	100%	219	100%	265	100%	321	100%	1,131	100%
Fiscalización y control de las gestiones financieras de las acciones de las de las Organizaciones Políticas y de infracciones a la Ley electoral.	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	3459	100%	949	100%	1,054	100%	1,159	100%	1,403	100%	1,697	100%	6,263	100%
Plan Operativo Institucional	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%	15	100%
Plan Operativo Institucional	Numerador * Factor de ajuste porcentual (fap) (100) Denominador Sumatoria del porcentaje de avance de los 3 cuatrimestres dividido entre 3.	2023	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%	15	100%

27. ESTIMACIÓN DE LOGROS A NIVEL ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

27.1. MECANISMOS DE ESTIMACIÓN DE LOGROS

En el marco de la implementación de su Plan Estratégico Institucional (PEI), el Tribunal Supremo Electoral (TSE) debe establecer mecanismos claros y sistemáticos para estimar el grado de avance y cumplimiento de sus objetivos estratégicos. Esta estimación se realiza a partir de:

- Indicadores definidos en la cadena de resultados institucional.
- Sistemas de seguimiento institucionales que permitan recolectar datos periódicos.
- Informes de avance físico y financiero de las metas programadas.
- Valoración de logros en función de la línea de base establecida.

Estos mecanismos deben estar alineados con el modelo de Gestión por Resultados (GPR) y permitir la toma de decisiones estratégicas, correctivas y de mejora continua.

27.2. DEFINICIÓN DEL ALCANCE DEL MECANISMO DE LOGRO

Dado que el Tribunal Supremo Electoral, trabaja bajo un mandato constitucional y tiene una responsabilidad central en los procesos democráticos del país, la definición del alcance de sus mecanismos de evaluación debe priorizar aquellas áreas que tienen mayor impacto ciudadano y político.

Para ello, el Tribunal Supremo Electoral debe:

- Identificar las cadenas insumo-producto-resultado más relevantes.
- Jerarquizar estas cadenas utilizando criterios de impacto, riesgo institucional, compromiso internacional y prioridades nacionales.
- Definir con claridad qué indicadores serán evaluados, en qué periodos, con qué metodología y quiénes serán los responsables.

Esta selección debe validarse con las dependencias sustantivas, de apoyo y las autoridades superiores del Tribunal Supremo Electoral y con las direcciones estratégicas responsables.

27.3. REVISIÓN DE MEDIO TÉRMINO DEL PEI

La evaluación de medio término del PEI del Tribunal Supremo Electoral debe realizarse, idealmente, entre el segundo y tercer año del ciclo 2026–2030, para revisar los avances alcanzados hasta ese momento.

Objetivos:

- Corregir desviaciones en la implementación del plan.
- Replantear metas en caso de variaciones significativas del contexto político o financiero.
- Reasignar recursos si se detectan áreas críticas.
- Determinar la viabilidad de cumplimiento de los objetivos institucionales.

Elementos que debe incluir:

- Evaluación de cada indicador estratégico vs. su línea base.
- Análisis de cumplimiento de resultados intermedios.
- Informe de recomendaciones y hoja de ruta de ajustes.

27.4. REVISIÓN FINAL DEL PERÍODO DEL PEI

Al concluir el ciclo estratégico 2026–2030, el Tribunal Supremo Electoral deberá realizar una evaluación final del PEI.

Objetivos:

- Determinar el nivel de impacto de las políticas y programas implementados.
- Analizar el uso de recursos financieros, humanos y tecnológicos.
- Sistematizar lecciones aprendidas y buenas prácticas.
- Emitir recomendaciones para el próximo ciclo estratégico.

La revisión final debe ir acompañada de fichas de indicadores actualizados, informes de evaluación y un informe de cierre del PEI.

Importancia para la Institución

Implementar estos mecanismos de evaluación permite al Tribunal Supremo Electoral:



- Fortalecer su rol como garante de la democracia.
- Aumentar la eficiencia del gasto público y la planificación institucional.
- Elevar la confianza ciudadana en la gestión electoral.
- Vincular la planificación institucional con las Prioridades Nacionales de Desarrollo y los ODS.

28. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El Tribunal Supremo Electoral aprobó mediante el Acuerdo Número 428-2020 la creación de la Clínica Médica de la Institución, la cual desde el año 2020, presta sus servicios de atención al personal de este Tribunal, de conformidad con los protocolos y procedimientos que fueron aprobados oportunamente por las autoridades superiores.

Con la implementación del recurso médico, se persigue atender en sus distintas etapas: preventivas, de contención y de respuesta, cualquier tema sanitario, entre otros, los derivados de virus respiratorios y otras enfermedades.



29. GESTIÓN DE RIESGO

El Tribunal Supremo Electoral mediante el Acuerdo No. 476-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021, creó la Unidad Especializada en Gestión de Riesgo, atendiendo a la normativa emitida por la Contraloría General de Cuentas, contenida en el Acuerdo No. A-028-2021, en el cual se aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG). A través del Acuerdo No. A-039-2023 del 24 de mayo 2023, se aprobaron las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, las cuales se encuentran vigentes.

MARCO CONCEPTUAL

JUSTIFICACIÓN	OBJETIVOS GENERALES DE CONTROL INTERNO	OBJETIVO ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	OBJETIVOS DE INFORMACIÓN	OBJETIVO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
Las Normas Generales y Técnicas de Control interno Gubernamental, de naturaleza técnica coordina el ejercicio de control interno con la creación de procedimientos, componentes y establecer responsabilidades relacionadas, emitidas por el ente rector del control gubernamental, de observancia obligatoria para las entidades sujetas a la fiscalización. En estas normas se consideran tres enfoques integrales: el preventivo, el detectivo, el correctivo. Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental realizan un enfoque primario de la prevención, detección y corrección ante posibles eventos adversos que afecten los logros de objetivos, competencias y atribuciones institucionales.	Los objetivos permiten ejecutar las operaciones de manera ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva, para cumplir con las obligaciones de responsabilidad, leyes, regulaciones y la salvaguarda de los recursos de la entidad, abuso, mala administración, fraude, errores e irregularidades. Los objetivos están relacionados con las actividades de apoyo a la estrategia de la entidad, que incluyen objetivos estratégicos, operativos, información y cumplimiento normativo. Los objetivos institucionales deben estar relacionados con las actividades de apoyo a la estrategia de la entidad, incluye objetivos estratégicos, operativos, de información y cumplimiento normativo de conformidad con la ley.	La máxima autoridad es responsable de desarrollar objetivos estratégicos que apoyen la misión y visión de la entidad, para cumplir los planes y programas que deben ser específicos, medibles, alcanzables y relevantes. Los objetivos estratégicos deben de enfocarse en los diferentes tipos de servicios o productos a entregar a la población.	La máxima autoridad es responsable de definir los objetivos operativos de la entidad e incluirlos en el Plan Operativo Anual (POA) de acuerdo con las leyes y normativa interna, lineamientos establecidos por los entes rectores de Planificación y Finanzas Públicas del Estado. Los objetivos operativos deben enfocarse en la eficacia y eficiencia de las operaciones de la entidad, velando por el buen uso y salvaguardar los recursos públicos, cumpliendo los procesos que permitirán medir y verificar el nivel de cumplimiento en la prestación de servicios a la población.	Los objetivos de información se refieren a la calidad de los informes generados por la entidad, ya sea de carácter financiero u operativa; lo cual permite llevar a cabo las gestiones y toma de decisiones, promoviendo la rendición de cuentas a las partes interesadas, por lo que la máxima autoridad, a través de la unidad competente, debe definir los objetivos y criterios para su diseño, tomando como referencia los siguientes: Objetivos de Información Financiera Objetivos de Información Operativa.	Las entidades están sujetas a leyes, regulaciones, normativas y compromisos contractuales, deben establecer controles eficientes, siendo la máxima autoridad quien define objetivos a todo nivel operacional. Estos objetivos podrán apoyarse en la segregación de responsabilidad y rendición de cuentas de los cuentadantes o sujetos obligados,



RESPONSABLES DEL CONTROL INTERNO			
<i>Máxima Autoridad</i>	<i>Equipo de Dirección</i>	<i>Servidor Público</i>	<i>Auditor Interno</i>
La máxima autoridad de la entidad es responsable de definir directrices y normativa interna, para la implementación y supervisión de un efectivo control interno. Asimismo, es la principal promotora de una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas, lo cual tendrá un impacto en el entorno de control y en los demás componentes de Las Normas Generales y Técnicas de Control interno Gubernamental que incluirá la consideración y cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores.	El equipo de dirección de cada entidad, es responsable de cumplir, en su área, además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y las diversas aplicaciones de las disposiciones emanadas por los entes rectores.	Los servidores públicos, además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y la aplicación de las disposiciones emanadas por los entes rectores son responsables por la ejecución de las operaciones y funciones del puesto o cargo inherente a su puesto.	Además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control interno Gubernamental, Normas de Auditoría Interna Gubernamental y aplicaciones de las disposiciones emanadas por los entes rectores, el Auditor Interno es responsable de dirigir las actividades y asignaciones de aseguramiento y consultoría, con el propósito de agregar valor y fortalecer el control interno preventivo, detectivo y correctivo, a través de las recomendaciones, de forma objetiva e independiente.

NORMAS GENERALES Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL (NORMAS: 1,2,3,4,5 Y 6)

Normas de Aplicación General a la Administración de las Entidades (No. 1)	Normas Aplicables a la Administración de Personal (No. 2)	Normas Aplicables a la Actividad de Control (No. 3)	Normas Aplicables a la Información y Comunicación (No. 4)	Normas Aplicables a la Planificación Estratégica de las Entidades (No. 5)	Normas Aplicables al Sistema Presupuestario (No. 6)
Se refieren a los criterios técnicos y metodológicos de control interno, aplicables a las entidades sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas. Con un enfoque en la administración de las entidades y las buenas prácticas, que fomenten la eficiencia, eficacia, transparencia, equidad, pertinencia y sostenibilidad de la estructura organizacional, la rendición de cuentas y la ética en la ejecución de funciones y atribuciones de los servidores públicos y personas que reciban, administren o recauden recursos públicos, así mismo aquellas que hagan colectas públicas. 1.1. Filosofía de Control Interno. 1.1.1. Prácticas Éticas y Valores. 1.1.2 Estructura de Control Interno. 1.1.3 Fortalecer las Competencias de Control Interno. 1.1.4 Definir Procesos de Supervisión. 1.1.5 Fortalecer la Unidad de Auditoría Interna –UDAI- 1.1.6 Rendición de Cuentas.	Las personas sujetas a fiscalización deben contar con una estructura organizacional que fomente la eficiencia y efectividad operacional de líneas jerárquicas, autoridad en los procesos y responsabilidades, de conformidad con su normativa específica, en función de los objetivos institucionales, observando lo siguiente: 2.1 Estructura Organizacional. 2.2 Líneas de Reporte. 2.3 Administración del Personal.	La máxima autoridad, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, debe establecer actividades de control que permitan incrementar la eficiencia, eficacia, transparencia, equidad, pertinencia y sostenibilidad de la administración y ayudar al alcance de objetivos institucionales. Las normativas a las actividades de control, deben estar presentes en toda la organización, a todos los niveles jerárquicos y en todas las actividades de los servidores públicos y las personas correspondientes. 3.1. Selección y Desarrollo a) Diseño Eficiente de Procedimientos. b) Establecer Procedimientos. c) Definición de los responsables de la Ejecución de los procedimientos. d) Medidas Correctivas Pertinentes y Oportunas sobre las Actividades de Control. e) Actividades de Control de Tecnologías de Información y Comunicaciones. f) Competencia y autorización sobre la Ejecución de las Actividades de Control.	La máxima autoridad de la entidad debe establecer procedimientos que permitan generar información gerencial confiable y oportuna, para la toma de decisiones en las unidades administrativas, financieras y operativas, conforme a los roles y responsabilidades de los servidores públicos y personales responsable. La información debe comunicarse a los diferentes niveles organizacionales de la entidad, mediante el uso de medios eficientes de comunicación, cumpliendo lo siguiente: 4.1. Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta a Fiscalización y Control Gubernamental. 4.2 Documentos de Respaldo. 4.3 Archivo 4.4 Control y Uso de Formularios. 4.5 Líneas Internas de Comunicación.	Se refiere a los criterios legales, técnicos y metodológicos o los aplicables a la entidad, para lograr la eficiencia de los controles asociados a la planificación estratégica y operativa de las entidades del sector público. Los sistemas de administración general del Estado, se fundamentan en los conceptos de centralización normativa y desconcentración operativa, para lo cual la definición de la normativa interna y procedimientos que permitan la eficacia en el alcance de objetivos institucionales y la eficiencia operacional en la administración de la entidad, será responsabilidad de la máxima autoridad, a través de la unidad competente de planificación y el equipo de dirección. Las normas aplicables a la Planificación Estratégica de las entidades incluyen: 5.1. Filosofía de Planificación Estratégica. 5.2 Gestión por Resultados. 5.3 Control Interno en el Proceso de Planificación y Ejecución de la Estrategia de la Entidad. 5.4 Consideración de la Exposición a Riesgos en la Planificación y Gestión. 5.5 Consideración de la Exposición a Riesgos de Fraude y Corrupción.	Se refiere a los criterios legales y técnicos, que permitan establecer el adecuado control interno aplicados en las normativas y manuales de las personas sujetas a la Ley Orgánica del Presupuesto, que manejen fondos públicos dentro del proceso presupuestario que comprende: la planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición de cuentas, en función del cumplimiento de las leyes y las políticas nacionales y los objetivos institucionales. 6.1 Función Normativa. 6.2 Indicadores de Gestión. 6.3 Registros Presupuestarios. 6.4 Formulación. 6.5 Modificaciones Presupuestarias. 6.6 Control de la Ejecución Presupuestaria. 6.7 Liquidación Presupuestaria. 6.8 Capacitación y Seguimiento.

GESTIÓN DE RIESGO: NORMAS GENERALES Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL (NORMAS: 7,8,9,12)			
<i>Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (No. 7)</i>	<i>Normas Aplicables al Sistema de Tesorería (No. 8)</i>	<i>Normas Aplicables al Sistema de Crédito Público (No. 9)</i>	<i>Normas Aplicables a la Administración y Registro del Patrimonio del Estado (No. 12)</i>
Se refiere a los criterios legales y técnicos, que permiten establecer el adecuado control interno en el registro contable de las operaciones que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones no financieras de acuerdo con la normativa vigente por parte del ente rector, a través de la dirección de Contabilidad del Estado del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental en todo el sector público no financiero. 7.1 Función Normativa. 7.2 Normativa Contable Interna. 7.3 Registro de las Operaciones. 7.4 Conciliación de saldos. 7.5 Elaboración y Presentación de los Estados Financieros 7.6 Análisis Financiero de la Información Procesada. 7.7 Cierre del Ejercicio Contable. 7.8 Capacitación y Seguimiento.	Se refiere a los criterios legales y técnicos que permitan la administración de efectivo y equivalentes, de acuerdo con la normativa aplicable y las que emitan el ente rector de las Finanzas Públicas del Estado. 8.1 Función Normativa. 8.2 Normativa Interna. 8.3 Programación de Cuotas de Pago. 8.4 Administración y Control de Cuentas Bancarias. 8.5 Administración de Excedentes de Efectivo. 8.6 Conciliación de Saldos Bancarios. 8.7 Constitución y Administración de Fondos Rotativos 8.8 Capacitación y Seguimiento.	Se refiere a los criterios legales y técnicos que permitan establecer el adecuado control de los medios de financiamiento interno y externo en las operaciones de crédito público, del sector público no financiero por parte del ente rector de las Finanzas Públicas del Estado a través de las unidades competentes. 9.1 Función Normativa. 9.2 Políticas de Crédito Público. 9.3 Control de Donaciones. 9.4 Sistema de Información.	Se refiere a los criterios legales y técnicos, que permitan establecer el adecuado control interno en la Administración y Registro del Patrimonio del Estado El ente rector de las Finanzas del Estado, a través de la Dirección de Bienes del Estado, es responsable de diseñar e implementar el marco teórico conceptual para la administración y el desarrollo del registro consolidado según la normativa aplicable. 12.1 Función Normativa 12.2 Normativa Interna.

29.1. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGO

MATRIZ DE CONTINUIDAD Y MONITOREO DEL RIESGO

Entidad		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL							
Periodo de evaluación									
No.	Objetivo	Descripción del Riesgo	Ref.	Rango de Tolerancia	Severidad del Riesgo	Control interno para mitigar (gestión) el riesgo	Método de monitoreo	Frecuencia de monitoreo	Puesto Responsable
1. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES									
1	Fortalecer la comunicación y coordinación del Tribunal con los Organismos y entidades de Cooperación, así como con Órganos Electorales de otros países.	Que se den eventos y mecanismos de adquisiciones y contrataciones del Tribunal Supremo Electoral que no sean eficientes en la ejecución y calidad del gasto.	O.16.2	Tolerable	3	Se estableció control semanal de seguimiento a cumplimiento plazos en expedientes de adquisiciones. Se implemento chek list del proceso de compras directas. Control en excel del estatus de los procesos de adquisiciones.	* Control de excel. *Seguimiento de plazos de cumplimiento de expedientes de Guatecompras.	Mensual	Jefe Depto. de Compras y Contrataciones.
2. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL									
2	Recursos humanos, técnicos, financieros, materiales y tecnológicos, para la institucionalización y operativización de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral y Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral.	Daños a los bienes mueble e inmuebles y agresión física al personal por catástrofes naturales y manifestaciones populares.	O.19.5	Tolerable	3	Emisión de oficios para solicitar colaboración de otras Instituciones Públicas, para un plan de evacuación del personal del TSE. Reporte de Control de Contactos con diferentes entidades del estado, en caso amenazas a la entidad.	* Protocolo de seguridad de CONRED. * Protocolo de seguridad del TSE. * Reporte de control de contactos.	Mensual	Director de Seguridad Institucional.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO									
3	Mantener el patrimonio físico del Tribunal Supremo Electoral, en condiciones adecuadas y funcionales, así como de inmuebles que se adquieran y otros bienes necesarios, para el desarrollo de sus funciones.	Infraestructura de inmuebles en arrendamiento que no ofrezcan ambientes laborales adecuados para las dependencias del TSE.	E.18	Tolerable	6	* Protocolo o guías. * Evaluación periódica. * Implementación de buenas prácticas.	* Protocolo de las de en inmuebles arrendamientos.	Mensual	Jefe del Departamento Administrativo.
4. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS									
4	Establecimiento de un programa permanente de capacitación que desarrolle y fortalezca las competencias del personal permanente y temporal de la Institución.	Que no exista una adecuada coordinación entre el Departamento de Capacitación Interna del Instituto Electoral con la Dirección de Recursos Humanos, para la implementación del plan anual de capacitación del personal permanente y temporal de la Institución, que permita mejorar sus capacidades, destrezas y conocimientos.	O.14.2	Tolerable	3	Elaborar e implementar el Plan Anual de Capacitación en Coordinación con el Instituto Electoral. Brindar el apoyo que el Instituto Electoral requiera para coordinar las capacitaciones al personal del Tribunal Supremo Electoral por medio del Departamento de Capacitación Interna.	* Revisión de informe. * Plan de capacitación.	Mensual	Director(a) de Recursos Humanos.
5. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN									

MATRIZ DE CONTINUIDAD Y MONITOREO DEL RIESGO

Entidad		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL							
Periodo de evaluación									
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
No.	Objetivo	Descripción del Riesgo	Ref.	Rango de Tolerancia	Severidad del Riesgo	Control interno para mitigar (gestión) el riesgo	Método de monitoreo	Frecuencia de monitoreo	Puesto Responsable
5	Mantener y mejorar las condiciones de trabajo y el cumplimiento adecuado de las funciones de todos los trabajadores del Tribunal Supremo Electoral.	Que se incurra en sanciones a servidores públicos por parte de los entes rectores y de fiscalización interna y externa.	O.13.6	Tolerable	2	Se divulgó Circular No. 02/2022 de fecha 13 de junio de 2022, para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública. Control semanal en la herramienta Google Drive de expedientes en trámite en la Coordinación General de Asuntos Jurídicos. Control en Excel de expedientes en trámite de pago de servicios básicos. Control mensual del avance en la actualización de los Manuales de Normas y Procedimientos de todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.	* Control de excel. * Actualización de manual. * Revisión de informe.	Mensual	Director de Planificación.
6. DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS Y ELABORACIÓN DE PADRONES									
6	Fortalecimiento de mecanismos de coordinación entre el Tribunal y el Organismo Judicial, los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional y municipalidades, para que brinden información sobre personas con prohibición para ejercer el sufragio.	Qué no se traslade oportunamente por parte de las instituciones responsables la información de las personas con prohibiciones para ejercer el sufragio.	O.9.3	Tolerable	3	* Control de seguimientos de convenios interinstitucionales. * Implementación de la ventanilla única para la recepción de documentos.	* Reportes mensuales de las personas habilitadas y suspendidas.	Mensual	Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones.
7. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO									
7	Contar con información veraz, confiable y oportuna para la toma de decisiones, sobre los avances y resultados de las actividades planificadas y los recursos utilizados.	No dar seguimiento adecuado por parte de las diferentes dependencias del Tribunal Supremo electoral para la gestión presupuestaria y financiera.	E.15	Tolerable	3	* Oficios. SICOIN. * Reportes de SICOIN. * Reportes Metas Físicas y Financieras.	* Oficios. SICOIN. * Reportes de SICOIN. * Reportes Metas Físicas y Financieras.	Mensual	Jefe de Presupuesto.
8. ARCHIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL									
8	Dotación de equipo y sistemas de registro y control adecuados para la digitalización de la información histórica del Tribunal Supremo Electoral, para que sea de fácil ubicación y consulta.	No contar con espacio físico adecuado para el resguardo del archivo institucional.	O.20.1	Tolerable	3	Contar con un lugar apropiado, con suficiente espacio, iluminación para el resguardo de todos los expedientes que actualmente están bajo la responsabilidad y custodia del Archivo General.	* Revisión de informe. * Control de excel.	Mensual	Jefe(a) del Archivo del Tribunal.
9. SECCIÓN DE ALMACÉN									
9	Dar a conocer información relevante y pertinente de los objetivos, acciones y resultados del Tribunal Supremo Electoral, de manera confiable, veraz y oportuna, tanto externa como internamente.	No contar con un sistema informático actualizado, para el control y registro de los bienes y suministros del almacén, que consolide los registros existentes.	O.12.2	Tolerable	3,0	Iniciar las gestiones para solicitar la actualización del sistema informático para el kardex del almacén.	* Implementación de Kardex informático. * Revisión de informe. * Control de excel.	Mensual	Jefe(a) Sección de Almacén.
10	Dar a conocer información relevante y pertinente de los objetivos, acciones y resultados del Tribunal Supremo Electoral.	No avanzar en implementar el Plan para depuración de mobiliario y equipo en mal estado, así como material contaminante.	E.14	Tolerable	3	Aplicar el procedimiento autorizado para la venta o destrucción de material contaminante, mobiliario, útiles y enseres.	* Plan de depuración de mobiliario. * Revisión de informe.	Mensual	Jefe(a) Sección de Almacén.

MATRIZ DE CONTINUIDAD Y MONITOREO DEL RIESGO

Entidad		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL							
Periodo de evaluación									
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	
No.	Objetivo	Descripción del Riesgo	Ref.	Rango de Tolerancia	Severidad del Riesgo	Control interno para mitigar (gestión) el riesgo	Método de monitoreo	Frecuencia de monitoreo	Puesto Responsable
	de manera confiable, veraz y oportuna, tanto externa como internamente.								
10. DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA									
11	Mejorar y agilizar procesos y gestiones actualizados a fin de brindar un mejor servicio, en las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.	Se presenten inconvenientes administrativos, técnicos y de comunicación durante la implementación de los sistemas informáticos.	E.12	Tolerable	3	• Seguimiento y monitoreo permanente de la implementación. • Implementación de los sistemas informáticos. • Verificar el cumplimiento de objetivos de los sistemas implementados, para asegurar que los usuarios obtengan mayores beneficios.	* Reportes mensuales del avance de los programas.	Mensual	Director de la Dirección General de Informática.
11. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES									
12	Elaboración de un Plan de Inversión Física con su presupuesto, para ejecutar actividades de modernización, conservación, mantenimiento y adquisición de bienes inmuebles.	No se cuente con los medios y recursos para el mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes inmuebles que utilizan las dependencias del TSE.	O.18.1	Tolerable	3	* Elaboración del plan de mantenimiento preventivo. * Reportes estadísticos del avance.	* Reportes mensuales. * Cronograma de actividades del mantenimiento.	Mensual	Jefe del Departamento de Servicios Generales.
13	Elaboración e implementación de un Plan de Contingencia y Seguridad Institucional que contribuya a salvaguardar la integridad física del personal del Tribunal.	Desconocimiento de la cobertura del seguro del vehículo en caso de accidente y del procedimiento respectivo, para efectuar el reclamo correspondiente ante las entidades aseguradoras por parte de los encargados de los mismos.	O.18.5	Tolerable	6	• Divulgación del manual de procedimiento al personal responsable. • Capacitación del personal responsable.	* Reportes mensuales. * Cronograma de actividades del mantenimiento.	Mensual	Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Responsable de la elaboración de la matriz

Nombre: Edwin Bladimiro de León de León

Puesto: Jefe de la Unidad Especializada en Gestión de Riesgos

Aprobado: _____

29.2. PLAN DE TRABAJO EN EVALUACIÓN DE RIESGOS

Antecedentes:

La Contraloría General de Cuentas como ente rector del control gubernamental, establece: “Poner en práctica un sistema dinámico de fiscalización mediante la aplicación de procedimientos modernos de auditoría gubernamental, para determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los programas que desarrolle la administración pública, no solamente a través de la verificación de los registros contables, sino además, de la evaluación de los resultados obtenidos frente a los objetivos nacionales, institucionales y sectoriales, en sus propios ambientes tecnológicos”

Por tal motivo en el Acuerdo Número 039-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, en la que se menciona que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo Número 1, inciso f), numeral 2, establece: "Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico, y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas".

Dicha normativa, en su marco conceptual establece la responsabilidad en el control interno a la Máxima Autoridad, como responsable de definir directrices y normativa interna, para la implementación y supervisión de un efectivo control interno. Asimismo, es la principal promotora de fomentar una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas, con impacto en el entorno de control y de acuerdo con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, que incluirá la consideración y cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores.

Por parte de la máxima autoridad del Tribunal Supremo Electoral, se creó la Unidad Especializada en Gestión de Riesgos, dependencia que de conformidad con el Acuerdo Número A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, tiene a su cargo la función establecida en dicho Acuerdo. En conjunto con todas las Direcciones, Departamentos y Unidades administrativas y financieras de la Institución, evalúan de manera permanente todas las áreas y eventos que pueden generar riesgos potenciales, que podría tener impacto negativo en el funcionamiento de la institución.

Para realizar dichas acciones se tomará en cuenta los tres enfoques integrales para evaluar: **a) Preventivo:** Procedimientos que se aplican antes de la ejecución de las operaciones o que sus actos causen efectos, verificando el cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que lo respaldan, asegurando su conveniencia y oportunidad. **b) Detectivo:** Es donde se identifican errores o irregularidades que no fueron identificados por los controles preventivos y **c) Correctivo:** Son las acciones que se deben de ejecutar para revertir un evento no deseado; permitiendo el monitoreo constante de las áreas que han resultado afectadas, con el objetivo de verificar que no se presente el mismo problema a futuro, ofreciendo soluciones y estableciendo nuevas medidas para evitar errores o fraudes.

El total de riesgos supervisados y monitoreados para el período 2023 fue de 26 riesgos (100%), 14 riesgos aprobados para el año 2023 y 12 riesgos de continuidad del año 2022. Del total de riesgos, 17 son operativos (65%) y 9 de carácter estratégico (35%), gestionados conforme al plan de acción de cada dependencia, aplicando acciones y medidas de mitigación que permitieron cumplir adecuadamente con objetivos y metas.

Legislación:

- Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto número 1-85 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Electoral y de Partidos Políticos de la Asamblea Nacional Constituyente, sus Reglamentos y Reformas.
- Acuerdo número 018-2007, Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo número A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Acuerdo Número 476-2021 del Tribunal Supremo Electoral, Unidad Especializada en Gestión de Riesgo.

Objetivos:

General:

Contar con un plan permanente de evaluación de riesgos, que identifique oportunamente cada riesgo dentro de la fase de planificación estratégica institucional, así mismo dar seguimiento adecuado y oportuno para implementar y fortalecer las actividades de control interno, mediante acciones correctivas o mejoras que se efectúen, para lograr la adecuada funcionalidad de los procesos en sus diferentes etapas de funcionamiento.

Específicos:

- Evaluar e identificar la exposición a riesgos en la planificación y gestión y recomendar acciones mitigantes de control, sobre las amenazas o eventos que pueden afectar el alcance de objetivos estratégicos, operativos, financieros, de cumplimiento normativo y ejecución de estrategias incluidas en los diferentes instrumentos de planificación de la institución.
- Aplicar la metodología adecuada de evaluación de riesgos, para que el equipo de dirección cuente con informes y acciones mitigantes de control que permitan realizar ajustes a la estrategia y controles incluidos en los instrumentos de planificación estratégica.
- Asesorar y brindar asistencia técnica para el diseño de los procesos dinámicos de control interno ejecutados por la máxima autoridad en el Tribunal Supremo Electoral, equipo de dirección y empleados en general, para alcanzar los objetivos y metas institucionales de control interno en la fase de planificación estratégica.
- Aplicar procedimientos de supervisión y cumplimientos de monitoreo de alcance de objetivos y metas de acuerdo con la planificación y ejecución de la estrategia de la entidad.
- Fortalecer un programa permanente de capacitación que desarrolle y fortalezca las competencias del personal permanente y temporal de la institución.
- Contar con información veraz, confiable y oportuna para la toma de decisiones sobre los avances y resultados de las actividades planificadas y los recursos utilizados.
- Determinar las fortalezas y las debilidades, acciones preventivas y correctivas relevantes, para la gestión de riesgos y el control interno institucional y mejora continúa implementada para fortalecer su funcionamiento.

Justificación:

Se considera importante evaluar y fortalecer la aplicación del control interno en el proceso de planificación y ejecución de la estrategia aprobada por el Tribunal Supremo Electoral, para asegurar su adecuada aplicación y aplicación consistente a la normativa interna como externa, así como a los procedimientos establecidos para el cumplimiento y entrega de los instrumentos de planificación, conforme la normativa y lineamientos de los entes rectores de planificación y de finanzas públicas del Estado.

Con base a lo anterior es importante también aplicar acciones de supervisión y cumplimientos de monitoreo para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de acuerdo con la planificación y ejecución de la estrategia de la entidad.

Para realizar la evaluación de una manera integral, se debe considerar la exposición a riesgos que consiste en: identificación de riesgos potenciales; establecer un plan de trabajo para minimizar o eliminar el riesgo; evaluación y monitoreo constante del riesgo para el cumplimiento normativo y ejecución estratégica, cumplimiento de objetivos estratégicos, operativos, financieros incluida en la planificación correspondiente.

Para el efecto los sistemas de Administración General del Estado, se enfocan en la evaluación permanente de la estructura y confiabilidad de los sistemas de Control Interno Gubernamental. La Dirección competente de la planificación en conjunto con el equipo de dirección, deberán aplicar una metodología de trabajo que evalúe de manera permanente la exposición a riesgos desde la planificación y gestión.

ESTRATEGIAS:

Dentro de algunas de las funciones que le corresponde cumplir a la Unidad Especializada de Gestión de Riesgos, se encuentran: a) Brindar asesoría al Pleno de Magistrados y a las dependencias del Tribunal Supremo Electoral en el campo de evaluación de riesgos, así como en la identificación de estrategias y planes de acción e indicadores de desempeño, b) Brindar asesoría en la identificación de todos los eventos a nivel interno y externo que amenacen el alcance de los objetivos y estrategias de la institución.

Dentro de las actividades que periódicamente se desarrollarán se pueden mencionar:

- Reuniones presenciales o virtuales con los enlaces de las dependencias.
- Mesas técnicas de trabajo, lo cual dependerá de la prioridad y acciones a ejecutar, donde se requiera de la coordinación donde participen más de una dependencia.

- Obtención de informes sobre los avances en las acciones para mejorar los sistemas y procedimientos.
- Documentos de soporte sobre las acciones implementadas por cada uno de los riesgos potenciales de las diferentes direcciones, departamentos o unidades del Tribunal Supremo Electoral
- Preparar informes periódicos para el Pleno de Magistrados sobre el seguimiento, avances y las recomendaciones necesarias.
- Supervisión de las acciones implementadas en las diferentes direcciones, departamentos o unidades del Tribunal Supremo Electoral, que permita retroalimentar las acciones de control implementadas y el nivel razonable del riesgo residual.

RECURSOS:

Disponibilidad de Recurso Humano: Jefe(a) de Unidad, Secretaria y Gestores Administrativos de Riesgos de la Unidad Especializada en Gestión de Riesgos, que asesoran a cada enlace o personas que lo necesite, para implementar las acciones de cada riesgo que se determinaron en la evaluación inicial de riesgos, del Tribunal Supremo Electoral.

MATRIZ PLAN DE TRABAJO EN EVALUACIÓN DE RIESGOS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE RIESGOS

NORMAS GENERALES Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL

Entidad: **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
 Período de evaluación:

1 a 10
 10.1 a 15
 15.1 +

Tolerable
 Gestionable
 No Tolerable

MATRIZ DE EVALUACION Y GESTION DEL RIESGO																	
Entidad			DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL														
Periodo de evaluación																	
(1)			(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12) (13) Evaluación ajustada residual		(14)	(15)	(16)
No.	Objetivo	Tipo de Objetivo	Ref.	Área evaluada	Eventos	Descripción del riesgo	Probabilidad (P)	Severidad (S)	Riesgo inherente P * S	Eficiencia del Mitigador	A mitigar	Probabilidad	Severidad	Riesgo residual	Control interno para mitigar (gestionar el riesgo)	Observaciones	
1. DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA																	
1	Fortalecer la depuración y actualización permanente del Padrón Electoral.	Estratégico	E.9	Tecnología	Funcionalidad del Sistema de GEO Empadronamiento.	Sistema Informático de GEO Empadronamiento presenta deficiencias en su funcionamiento (capacidad de almacenamiento de servidores, procesos con errores, falta de funcionalidades para actualizar datos de ciudadanos), no es eficiente para el proceso de empadronamiento.	5	3	15	3	P	3	3	9	a) Evaluar la conveniencia de mejorar el sistema actual o en su caso desarrollar una nueva versión de sistema informático; b) Seguimiento de las minutas de reuniones del personal designado para la elaboración del análisis; c) Llevar el control de los sistemas con la herramienta informática MS Azure Devops, d) Preparar reportes mensuales de seguimiento de avances y e) Contratar al personal técnico necesario para el desarrollo del sistema.		

MATRIZ DE EVALUACION Y GESTION DEL RIESGO																
Entidad		DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL														
Periodo de evaluación																
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12) (13) Evaluación ajustada residual		(14)	(15)	(16)
No.	Objetivo	Tipo de Objetivo	Ref.	Área evaluada	Eventos	Descripción del riesgo	Probabilidad (P)	Severidad (S)	Riesgo inherente P * S	Eficiencia del Mitigador	A mitigar	Probabilidad	Severidad	Riesgo residual	Control interno para mitigar (gestionar el riesgo)	Observaciones
2	Actualización o diseño de nuevos programas informáticos aplicables a los procesos y procedimientos que desarrollan las dependencias, Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales del Tribunal.	Operativo	O.12.2	Tecnología	Desarrollo de nuevos sistemas o programas informáticos, actualización o mejoras de los ya existentes.	No contar con las bases técnicas y criterios adecuados para el desarrollo, actualización e implementación de sistemas informáticos, no permiten que las herramientas informáticas sean eficientes y eficaces al momento de su implementación.	4	3	12	4	P	1	3	3	a) Implementar mesas técnicas para definición de criterios unificados y procedimientos para que el diseño de la solución este basado en acuerdos conjuntos; b) Establecer políticas sobre los procesos informáticos; c) Establecer formato de requerimiento inicial; d) Establecer formato de ficha técnica del sistema informático y e) reparar y cumplir con cronogramas de trabajo.	
3	Implementación de esquemas o estructuras informáticas de comunicación y procesos para el manejo y control automatizado de expedientes, con el apoyo de organismos electorales de otros países.	Operativo	O.12.4	Tecnología	Sistema Informático para el control y gestión de expedientes.	Limitaciones para la adquisición de los recursos necesarios (materiales, equipos, personal técnico o consultorías) no permite finalizar la implementación de los sistemas informáticos.	3	5	15	3	P	1	5	5	a) Preparar un diagnóstico sobre los requerimientos, físicos, materiales e informáticos; b) Preparar un Cronograma por fases para avanzar en la implementación del sistema; c) Presentar la solicitud para que se provea de los recursos físicos, materiales e informáticos y d) Presentar la solicitud para la contratación del personal técnico necesario para el desarrollo e implementación del sistema.	
4	Dotación de equipo y sistemas de registro y control adecuados para la digitalización de la información histórica del Tribunal Supremo Electoral, para que sea de fácil ubicación y consulta.	Operativo	O.20.1	Tecnología	Proceso de almacenamiento de la documentación digitalizada por las dependencias.	Que no se cuente con el equipo y espacio de almacenamiento suficiente para el resguardo y administración de los documentos digitalizados, no asegura el respaldo adecuado de dicha documentación.	3	4	12	2	P	2	4	8	a) Preparar un diagnóstico sobre las necesidades de equipo y sistemas necesarios para el almacenamiento de los documentos digitalizados; b) Preparar el requerimiento presupuestario necesario y c) Definir la estructura de un sistema para la administración y gestión de los documentos digitalizados.	

MATRIZ DE EVALUACION Y GESTION DEL RIESGO																
Entidad		DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL														
Periodo de evaluación																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12) (13) Evaluación ajustada residual		(14)	(15)	(16)	
No.	Objetivo	Tipo de Objetivo	Ref.	Área evaluada	Eventos	Descripción del riesgo	Probabilidad (P)	Severidad (S)	Riesgo inherente P * S	Eficiencia del Mitigador	A mitigar	Probabilidad	Severidad	Riesgo residual	Control interno para mitigar (gestionar el riesgo)	Observaciones
2. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS																
5	Actualización o diseño de nuevos programas informáticos aplicables a los procesos y procedimientos que desarrollan las dependencias, Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales del Tribunal.	Operativo	O.12.2	Dirección de RRHH	Control de la asistencia de la jornada laboral del personal de las delegaciones y subdelegaciones y otras dependencias.	Falta de una herramienta adecuada de control de asistencia del personal asignado en las Delegaciones y Subdelegaciones y otras dependencias, no permite un control adecuado de la asistencia.	3	4	12	2	P	2	4	8	a) Coordinar con la Dirección General de Informática la implementación de un sistema para el control eficiente de la asistencia del personal de las Delegaciones y Subdelegaciones; b) Colocación de relojes electrónicos en 8 Delegaciones cercanas a la sede central como plan piloto; c) Envío de circulares y oficios para mejorar los controles de asistencia en las delegaciones y subdelegaciones y d) colocación de número de folio a las hojas móviles.	
3. DIRECCION DE PLANIFICACIÓN																
6	Coordinación y asesoría de la Dirección de Planificación con las dependencias del Tribunal, en la revisión y actualización de su organización, procesos, procedimientos y manuales administrativos y electorales.	Operativo	O.12.6	Dirección de Planificación	Asesoría y seguimiento de la Dirección de Planificación con las dependencias del Tribunal, en preparación y/o actualización de Manuales de Normas y Procedimientos.	Incumplimiento en el plazo de revisión y validación de los manuales por parte de los responsables de las dependencias, durante el proceso de preparación o actualización de los mismos.	3	4	12	2	P	2	4	8	a) Realizar las capacitaciones necesarias al personal designado o involucrado en la gestión de manuales; b) Elaboración de informes sobre avances en la revisión de manuales por Auditoría y Secretaria General y c) Seguimiento para la aprobación y publicación de los manuales.	
4. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE CIUDADANOS																

MATRIZ DE EVALUACION Y GESTION DEL RIESGO

Entidad			DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL													
Periodo de evaluación																

MATRIZ DE EVALUACION Y GESTION DEL RIESGO																
Entidad		DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL														
Periodo de evaluación																
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12) (13) Evaluación ajustada residual		(14)	(15)	(16)
No.	Objetivo	Tipo de Objetivo	Ref.	Área evaluada	Eventos	Descripción del riesgo	Probabilidad (P)	Severidad (S)	Riesgo inherente P * S	Eficiencia del Mitigador	A mitigar	Probabilidad	Severidad	Riesgo residual	Control interno para mitigar (gestionar el riesgo)	Observaciones
7. DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL																
10	Promoción del uso continuo de la Intranet institucional, como medio oficial de comunicación interna, e incentivar e impulsar a todo el personal del Tribunal para hacer el uso óptimo de esta herramienta de trabajo.	Operativo	O.13.3	Departamento de Relacionamento con las Instancias Internas	Actualización de la plataforma de Intranet (más de 10 años de servicio).	La falta de actualización y mantenimiento de la plataforma de Intranet limita el uso de la base de datos y la funcionalidad de la misma.	4	3	12	2	P	3	3	9	a) Solicitar a la Dirección General de Informática la realización de un diagnóstico del sistema, especialmente para establecer la continuidad del uso del sistema actual o bien adoptar un nuevo sistema; b) Preparar un plan para la modernización del sistema que incluya, licencia de uso, equipamiento, software y un adecuado sistema de respaldos de la información; c) Implementar y monitorear el plan en un plazo prudencial y d) verificar la aplicabilidad de la normativa actual y de ser procedente emitir nueva normativa al respecto.	
8. DIRECCIÓN ELECTORAL																
11	Elaboración e implementación de un Plan de Contingencia y Seguridad Institucional que contribuya a salvaguardar la integridad física del personal del Tribunal.	Operativo	O.18.5	Dirección Electoral	Infraestructura y seguridad de bodegas o locales utilizados para el almacenamiento de equipo y material electoral.	No contar con la infraestructura necesaria y adecuada para el almacenamiento (espacio insuficiente), y a la vez no tener un Plan de Contingencia y Seguridad industrial, para las bodegas y locales, (líneas de vida, racks, etc.) puede ocasionar pérdidas o accidentes del personal asignado en esas áreas.	3	4	12	2	P	2	4	8	a) Coordinar con la Dirección de Seguridad Institucional, la preparación y aprobación del plan de contingencia y seguridad para las bodegas a cargo de la Dirección Electoral; b) Presentar un plan para aprobación sobre requerimiento de espacios conforme a la reorganización o reordenamiento de bienes o material electoral y c) Solicitar la aprobación de los requerimientos de las sedes electorales temporales o las justificaciones de los inmuebles permanentes que se requieran desde el año anterior al proceso electoral.	

MATRIZ DE EVALUACION Y GESTION DEL RIESGO																		
Entidad			DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL															
Periodo de evaluación																		
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
			Evaluación ajustada residual															
No.	Objetivo	Tipo de Objetivo	Ref.	Área evaluada	Eventos	Descripción del riesgo	Probabilidad (P)	Severidad (S)	Riesgo inherente P * S	Eficiencia del Mitigador	A mitigar	Probabilidad	Severidad	Riesgo residual	Control interno para mitigar (gestionar el riesgo)	Observaciones		
9. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES																		
12	Revisión y mejoramiento de procesos y mecanismos de adquisiciones y contrataciones del Tribunal Supremo Electoral que contribuyan a transparentar la ejecución y calidad del gasto.	Operativo	O.15.2	Departamento de Compras y Contrataciones	Aplicación de procedimientos y mecanismos estipulados en la ley de Contrataciones del Estado, reglamento y demás normativa externa o interna.	Incumplimientos de normativa, procedimientos y de plazos establecidos en la ley de Compras y Contrataciones y demás normativa de la materia, por parte del departamento de Compras y las dependencias que intervienen en cada una de las fases de revisión y autorización de los procesos de adquisiciones de bienes o servicios.	4	3	12	2	P	3	3	9	a) Actualización y aprobación del Manual de Normas y Procedimientos; b) Divulgación y capacitación de dicho Manual; c) Ejecutar procesos de validación, revisión y actualización sobre la aplicabilidad de dicho manual y d) Contar con una herramienta informática para automatizar el control del avance y finalización de los procesos de compras y contrataciones.			
10. INSTITUTO ELECTORAL																		
13	Establecimiento de un programa permanente de capacitación que desarrolle y fortalezca las competencias del personal permanente y temporal de la institución.	Operativo	O.14.2	Instituto Electoral	Plan de capacitaciones como oferta académica del Tribunal Supremo Electoral.	Bajo nivel de participación del personal de los cursos, talleres o seminarios de capacitación, incluidos en la oferta académica no permite una mayor y mejor formación y transmisión de conocimientos.	4	3	12	3	P	2	3	6	a) Revisar y actualizar de ser procedente la normativa relacionada con las capacitaciones y de ser necesario incluir posibles sanciones o medidas disciplinarias, y en general que dichas participaciones se consideren como obligatorias; b) Cumplir con generar los reportes de participación del personal en las capacitaciones, para asegurar la conclusión y aprobación de los cursos y c) En caso de ausencia o reprobación de los cursos reportar a las direcciones o jefaturas correspondientes.			

MATRIZ DE EVALUACION Y GESTION DEL RIESGO																		
Entidad			DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL															
Periodo de evaluación																		
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12) (13) Evaluación ajustada residual		(14)	(15)	(16)
No.	Objetivo	Tipo de Objetivo	Ref.	Área evaluada	Eventos	Descripción del riesgo	Probabilidad (P)	Severidad (S)	Riesgo inherente P * S	Eficiencia del Mitigador	A mitigar	Probabilidad	Severidad	Riesgo residual	Control interno para mitigar (gestionar el riesgo)	Observaciones		
14	Fortalecimiento de la dependencia dentro del Tribunal Supremo Electoral, responsable de asesorar y velar por el cumplimiento de la Política de Equidad de Género y su mecanismo de monitoreo.	Operativo	O.7.1	Instituto Electoral	Áreas de capacitación con la dotación de equipo y la implementación de software específicos.	Falta de un plan de monitoreo para evaluar los resultados de las capacitaciones, que incluya información con enfoque de género, el nivel de valor agregado de los temas, no permite conocer la efectiva captación y aprendizaje correspondiente.	4	3	12	3	P	2	3	6	a) Preparar un plan de monitoreo y someterlo a aprobación de la autoridad correspondiente; b) Obtener la asignación presupuestaria para la obtención de equipo y licencias especiales y c) Implementar el plan de monitoreo en el mediano plazo.			
11. UNIDAD DE INVENTARIOS																		
15	Revisión y actualización de reglamentos y normativa de procedimientos relacionados con la infraestructura y bienes del Tribunal Supremo Electoral.	Operativo	O.18.4	Sección de Inventarios	Administración y control del patrimonio físico del TSE.	La falta de controles eficientes, normativa actualizada y herramienta informática adecuada, puede ocasionar pérdidas al patrimonio institucional.	5	3	15	3	P	3	3	9	a) Actualizar o emitir un nuevo reglamento para sustituir al Acuerdo 71-89 "Reglamento para la administración y control del activo fijo y artículos de sección de almacén del TSE" y el Acuerdo 172-86 art. 22 literal j "Dar buen uso al equipo que utilice en sus labores cuidándoles con esmero", importante informar al empleado desde el momento e la contratación o cambio de puesto de los bienes que le serán asignados y la responsabilidad que genera; b) Evaluar en coordinación con la Dirección General de Informática sobre la implementación de una herramienta informática que permita solventar los inconvenientes que a la fecha se presentan y c) Realizar un plan de adquisición, diseño, registro, traslado de bases actuales a nueva base para que se actualice el Sistema de la unidad de inventarios para mayor control de los bienes de la Institución.			

MATRIZ DE EVALUACION Y GESTION DEL RIESGO																
Entidad		DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL														
Periodo de evaluación																
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12) (13) Evaluación ajustada residual		(14)	(15)	(16)
No.	Objetivo	Tipo de Objetivo	Ref.	Área evaluada	Eventos	Descripción del riesgo	Probabilidad (P)	Severidad (S)	Riesgo inherente P * S	Eficiencia del Mitigador	A mitigar	Probabilidad	Severidad	Riesgo residual	Control interno para mitigar (gestionar el riesgo)	Observaciones
12. DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS																
16	Impulso de acciones dirigidas a las organizaciones políticas para el cumplimiento de los procesos de inscripción de dichas organizaciones y de candidatos a cargos de elección popular.	Operativo	O.5.1	Departamento de Organizaciones Políticas	Procedimiento de inscripción de Organizaciones Políticas candidatos.	No contar con una herramienta informática para el registro y control de la inscripción de organizaciones políticas y candidatos puede ocasionar incumplimientos y atrasos en los procesos administrativos o legales en la inscripción o actualización correspondiente.	5	3	15	4	P	2	3	6	a) En coordinación con la Dirección General de Informática iniciar con una propuesta de sistema informático para la inscripción y registro de organizaciones políticas o candidatos; b) Entrega de documento de orientación o guías a ciudadanos que tengan interés de formar una organización política, que incluya los requisitos establecidos y pasos a seguir para la inscripción de grupos promotores, formalización de Comité para la Constitución de Partido Político y Constitución de Partido Político y c) Contar con un plan de formación o capacitación a los interesados de formar una organización política o inscripción de candidatos.	

Responsable de la elaboración de la matriz

Nombre: Edwin Bladimiro de León de León
 Puesto: Jefe de la Unidad Especializada en Gestión de Riesgos

Aprobado: _____

29.3. MAPA DE RIESGOS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN GESTION DE RIESGOS
NORMAS GENERALES Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL

Entidad: **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
 Período de evaluación: **ANUAL 2026-2030**

MAPA DE RIESGOS

Entidad	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Periodo de evaluación	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

(1)		(2)		(3)	(4)	(5)
No.	Descripción del Riesgo	Evaluación ajustada residual		Riesgo Residual (RR)	Ref.	
		Probabilidad	Severidad			
1. DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA						
1	Sistema Informático de GEO Empadronamiento presenta deficiencias en su funcionamiento (capacidad de almacenamiento de servidores, procesos con errores, falta de funcionalidades para actualizar datos de ciudadanos), no es eficiente para el proceso de empadronamiento.	3	3	9	E.9	
2	No contar con las bases técnicas y criterios adecuados para el desarrollo, actualización e implementación de sistemas informáticos, no permiten que las herramientas informáticas sean eficientes y eficaces al momento de su implementación.	1	3	3	O.12.2	
3	Limitaciones para la adquisición de los recursos necesarios (materiales, equipos, personal técnico o consultorías) no permite finalizar la implementación de los sistemas informáticos.	1	5	5	O.12.4	
4	Que no se cuente con el equipo y espacio de almacenamiento suficiente para el resguardo y administración de los documentos digitalizados, no asegura el respaldo adecuado de dicha documentación.	2	4	8	O.20.1	

(1)		(2)		(3)	(4)	(5)
No.	Descripción del Riesgo	Evaluación ajustada residual		Riesgo Residual (RR)	Ref.	
		Probabilidad	Severidad			
2. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS						
5	Falta de una herramienta adecuada de control de asistencia del personal asignado en las Delegaciones y Subdelegaciones y otras dependencias, no permite un control adecuado de la asistencia.	2	4	8	O.12.2	
3. DIRECCION DE PLANIFICACIÓN						
6	Incumplimiento en el plazo de revisión y validación de los manuales por parte de los responsables de las dependencias, durante el proceso de preparación o actualización de los mismos.	2	4	8	O.12.6	
4. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE CIUDADANOS						
7	Archivo de expedientes y documentación física, no cuenta con respaldos digitalizados, lo cual al momento de pérdida de expedientes o documentos no es posible su recuperación.	2	3	6	O.20.1	
5. DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS Y ELABORACIÓN DE PADRONES						
8	Que no se registren correctamente las direcciones de vecindad por parte del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en la modalidad de solicitud de RENAP, no proporciona información que brinde certeza en los datos de los ciudadanos.	2	3	6	O.9.1	
6. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD						
9	El inadecuado manejo, resguardo y control de la documentación financiera y contable no permite una fácil localización y el cumplimiento de plazos establecidos por las dependencias internas o externas.	3	3	9	O.20.1	
7. COMUNICACION SOCIAL						
10	La falta de actualización y mantenimiento de la plataforma de Intranet limita el uso de la base de datos y la funcionalidad de la misma.	3	3	9	O.13.3	
8. DIRECCIÓN ELECTORAL						
11	No contar con la infraestructura necesaria y adecuada para el almacenamiento (espacio insuficiente), y a la vez no tener un Plan de Contingencia y Seguridad industrial, para las bodegas y locales, (líneas de vida, racks, etc.) puede ocasionar perdidas o accidentes del personal asignado en esas áreas.	2	4	8	O.18.5	
9. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES						
12	Incumplimientos de normativa, procedimientos y de plazos establecidos en la ley de Compras y Contrataciones y demás normativa de la materia, por parte del departamento de Compras	3	3	9	O.15.2	

(1)		(2)		(3)	(4)	(5)
No.	Descripción del Riesgo	Evaluación ajustada residual		Riesgo Residual (RR)	Ref.	
		Probabilidad	Severidad			
	y las dependencias que intervienen en cada una de las fases de revisión y autorización de los procesos de adquisiciones de bienes o servicios.					
10. INSTITUTO ELECTORAL						
13	Bajo nivel de participación del personal de los cursos, talleres o seminarios de capacitación, incluidos en la oferta académica no permite una mayor y mejor formación y transmisión de conocimientos.	2	3	6	O.14.2	
14	Falta de un plan de monitoreo para evaluar los resultados de las capacitaciones, que incluya información con enfoque de género, el nivel de valor agregado de los temas, no permite conocer la efectiva captación y aprendizaje correspondiente.	2	3	6	O.7.1	
11. UNIDAD DE INVENTARIOS						
15	La falta de controles eficientes, normativa actualizada y herramienta informática adecuada, puede ocasionar pérdidas al patrimonio institucional.	3	3	9	O.18.4	
12. DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS						
16	No contar con una herramienta informática para el registro y control de la inscripción de organizaciones políticas y candidatos puede ocasionar incumplimientos y atrasos en los procesos administrativos o legales en la inscripción o actualización correspondiente.	2	3	6	O.5.1	

Responsable de la elaboración de la matriz

Nombre: Edwin Bladimiro de León de León

Aprobado: _____

Puesto: Jefe de la Unidad Especializada en Gestión de Riesgos



P r o b a b i l i d a d	5	5	10	15	20	25
	4	4	8	12	16	20
	3	3	6	E.9 0.13.3 0.18.4 9 0.20.1 0.15.2	12	15
	2	2	4	0.20.1 0.7.1 0.14.2 6 0.9.1 0.5.1	0.12.2 0.20.1 8 0.12.6 0.18.5	10
	1	1	2	0.12.2 3	4	0.12.4 5
		1	2	3	4	5
Severidad						



30. ANEXO

30.1. RUTA DE TRABAJO

RUTA DE TRABAJO																										
					2026				2027				2028				2029				2030				RESPONSABLE	RECURSOS NECESARIOS
					CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	CUATRIMESTRE 4	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	CUATRIMESTRE 4	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	CUATRIMESTRE 4	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	CUATRIMESTRE 4	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	CUATRIMESTRE 4		
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	DÍAS	HORAS	%																						
1	Dirección y Coordinación.		11200.00	17.17%																					TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	Q1,318,640,171
					560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560		
2	Actividades Electorales		2940.00	4.51%																					TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	Q874,273,506
													840	840	840	420										
3	Registro de Ciudadanos para ejercer el voto.		10080.00	15.45%																					DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS Y SUS DEPENDENCIAS	Q122,657,501
					560	560	560	560	560	560	560	560	840					280	560	560	560	560	560	560		
4	Registro de Ciudadanos para ejercer el voto.		10080.00	15.45%																					DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS Y SUS DEPENDENCIAS	Q479,936,584
					560	560	560	560	560	560	560	560	840					280	560	560	560	560	560	560		
5	Eventos de capacitación en materia cívico, política y electoral.		10080.00	15.45%																					INSTITUTO ELECTORAL	Q54,729,658
					560	560	560	560	560	560	560	560	840					280	560	560	560	560	560	560		



RUTA DE TRABAJO

					2026				2027				2028				2029				2030				RESPONSABLE	RECURSOS NECESARIOS		
					CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	CUATRIMESTRE 4	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	CUATRIMESTRE 4	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	CUATRIMESTRE 4	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	CUATRIMESTRE 4	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	CUATRIMESTRE 4				
6	Informes de fiscalización de las organizaciones políticas y medios de comunicación a nivel departamental, municipal y nacional.		10080.00	15.45%																					UNIDADES ESPECIALIZADAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL Y FISCALIZACIÓN	Q148,832,982		
					560	560	560	560	560	560	560	560	840					280	560	560	560	560	560	560			560	
7	Informes sobre casos atendidos de infracciones a la Ley electoral a nivel nacional.		10080.00	15.45%																					INSPECCIÓN GENERAL	Q48,802,870		
					560	560	560	560	560	560	560	560	840					280	560	560	560	560	560	560			560	
8	Aporte a instituciones y a organizaciones políticas.		700.00	1.07%																					TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	Q277,503,340		
9			0.00	0.00%																								
10			0.00	0.00%																								
	TOTAL	0	65240.00	100.00%																								
	TOTAL PARCIAL HORAS				3360	3360	3360	3500	3360	3360	3360	3500	5600	1400	1400	2520	3360	3360	3360	3500	3360	3360	3360	3500	65240.00			
	TOTAL PARCIAL (%)				5.15 %	5.15%	5.15 %	5.36 %	5.15 %	5.15 %	5.15 %	5.36%	8.58 %	2.15 %	2.15%	3.86%	5.15 %	5.15%	5.15%	5.36%	5.15%	5.15%	5.15%	5.36%	100.00%			
	TOTAL ACUMULADO HORAS				3360	3360	3360	3500	3360	3360	3360	3500	5600	1400	1400	2520	3360	3360	3360	3500	3360	3360	3360	3500	65240.00			
	TOTAL ACUMULADO (%)				5.15 %	10.30 %	15.45 %	20.82 %	5.15 %	10.30 %	15.45 %	20.82 %	8.58 %	10.73 %	12.88 %	16.74%	5.15 %	10.30 %	15.45 %	20.82%	5.15%	10.30 %	15.45 %	20.82 %	100.00%	Q3,325,376,613		

30.2. CLASIFICADORES TEMÁTICOS

CLASIFICADORES TEMÁTICOS										ANEXO SPPD-02	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL											
NOMBRE DEL CLASIFICADOR TEMATICO	PRODUCTO / SUBPRODUCTO QUE SE ASOCIA AL CLASIFICADOR TEMÁTICO	Metas al 2026		Metas al 2027		Metas al 2028		Metas al 2029		Metas al 2030	
		**Física	Financiera	**Física	Financiera	**Física	Financiera	**Física	Financiera	**Física	Financiera
Enfoque de Género, Juventud, y Pueblos Indígenas	Personas capacitadas sobre educación cívica política electoral a nivel departamental, municipal y nacional (República de Guatemala)										
	Producto 2 Eventos de capacitación en materia cívico, política y electoral.	271	Q8,964,580	298	Q9,861,038	334	Q10,847,142	404	Q11,931,856	489	Q13,125,042
	Subproducto 1 Eventos de capacitación en materia cívico, política y electoral.	271	Q8,964,580	298	Q9,861,038	334	Q10,847,142	404	Q11,931,856	489	Q13,125,042

*Nota: según corresponda de acuerdo a la Ley Orgánica del Presupuesto (Artículo 17 Quater , ejecución presupuestaria por clasificador temático)

**Eventos

30.3. COSTO ANUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Para realizar las actividades planteadas, es necesario contar con el financiamiento anual de la forma siguiente:

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

AÑO	POA-POE	TOTAL
	TOTAL, COSTO FUNCIONAMIENTO GRUPOS 100, 200 Y 300	
2026	Q401,484,514	Q401,484,514
2027	Q1,315,906,471	Q1,315,906,471
2028	Q485,796,262	Q485,796,262
2029	Q534,375,888	Q534,375,888
2030	Q587,813,477	Q587,813,477
TOTAL PEI		Q3,325,376,613

* La proyección se realizó considerando un crecimiento del 10% anual sobre el presupuesto aprobado para el año 2024 para el Plan Operativo de funcionamiento y para el año 2027 se utilizó el año 2023 que es año electoral para el Plan Operativo Electoral.

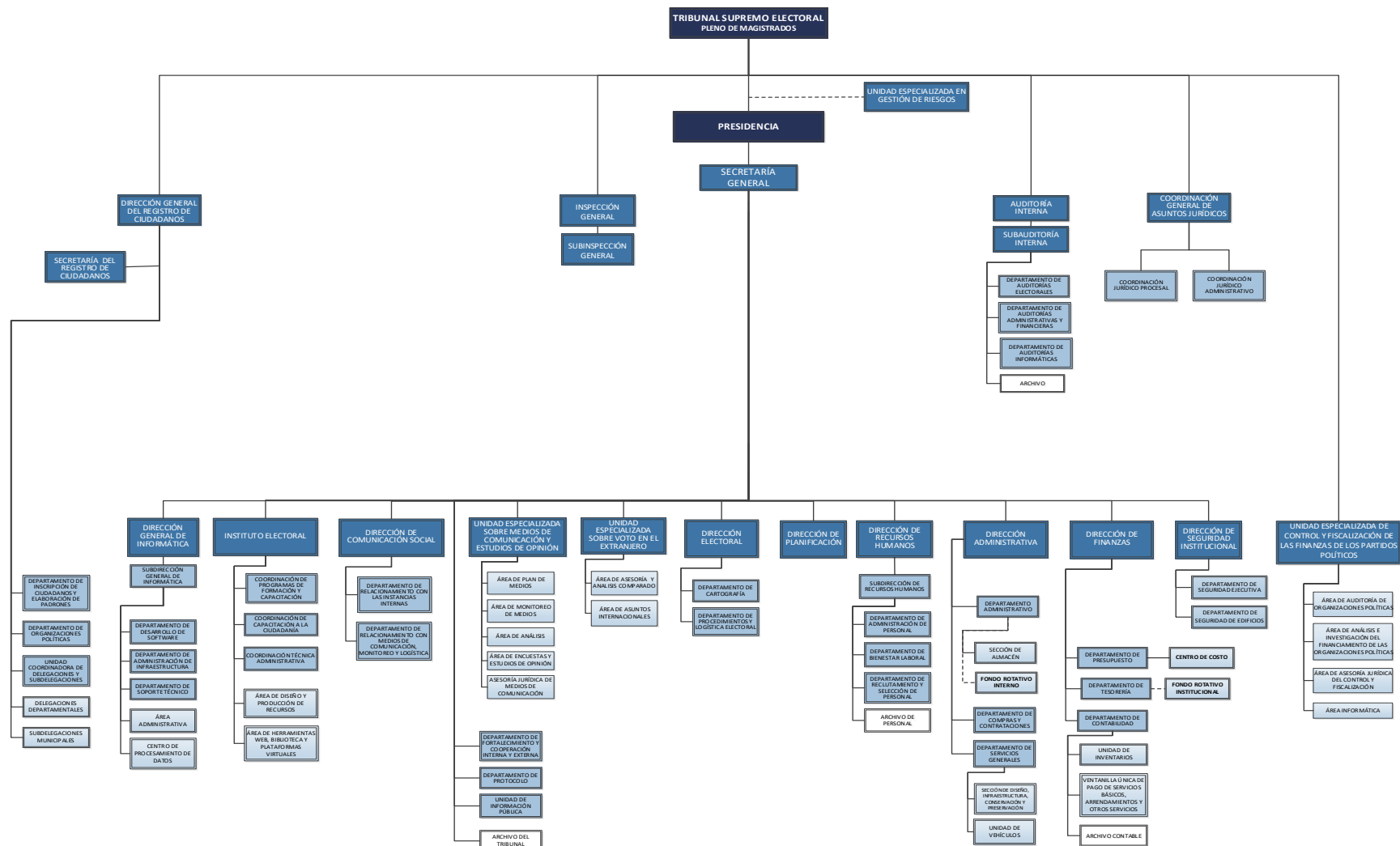
Es importante mencionar que en los costos estimados para el año 2027 del presente Plan, se incluyó la estimación del presupuesto correspondiente al proceso de elecciones generales que debe ser realizado en el año 2027, con la salvedad de que dicho monto incluye grupos 100, 200 y 300 no así grupo de gasto 0.

La planificación de las actividades y su costo estimado, están sujetos a variaciones, debido a que se han ido incorporando las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, las cuales pueden determinar nuevas acciones a ser realizadas; la creación de nuevos municipios que tienen implicación en las acciones del proceso electoral y otros factores o situaciones difíciles de prever, entre otros.



30.4. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ORGANIGRAMA ESPECÍFICO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Guatemala, octubre 2024, Actualización No. 101-2024 y No. 162-2024